



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Diligencias Previas 1/09

Procesos Penales 9/09

Sala Civil y Penal TSJ Madrid
MADRID

19 MAYO 2010

Diligencia del Secretario, para que conste que, con esta fecha, se recibe en esta Secretaría el presente escrito. Paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Instructor. Doy fe.

AL ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID

19 MAYO 2010

Nº 229/2010
REGISTRO DE ENTRADA

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

18 MAY 2010

SALA CIVIL Y PENAL
MADRID

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID

19 MAYO 2010

REGISTRO GENERAL

ENTRADA Nº

El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencia de 10 de mayo de 2010, por la que se da traslado del informe de la unidad de auxilio judicial de la AEAT de 6 de mayo de 2010 —número de registro 1124/2010—, comparece por el presente escrito e interesa se acuerde la **inhibición parcial, a favor del Ilmo. Sr. Instructor de las DP 2/09 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, de los hechos delictivos vinculados a la actividad de la mercantil Orange Market SL para su acumulación a las citadas DP 2/09 —procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09— conforme a lo que se expondrá en este escrito.

La inhibición se interesa en este preciso momento procesal con objeto de evitar la prescripción de los delitos electorales que resultan del informe de la AEAT de 6 de mayo de 2010, en este sentido confirmatorio de los datos que arrojó el informe de UDEF de 31 de julio de 2009.

Se solicita para su acumulación al procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09 —TSJ de Valencia— por causa de la **conexidad** entre los delitos a que se refiere este escrito y los investigados en esa causa —regalo de prendas de vestir a funcionarios públicos—. En particular:

1º. Con los delitos contra la administración pública cometidos en la contratación entre Orange Market y la Administración Pública Valenciana.

El informe de la unidad de auxilio judicial de la IGAE de 13 de abril de 2010 pone de manifiesto diversas irregularidades en dicha contratación, en cuyos expedientes intervinieron algunos de los imputados en el procedimiento del TSJ de Valencia, así, Rafael Betoret Parreño.



Las irregularidades detectadas por la IGAE se produjeron en los procesos administrativos de contratación por parte de diversas Consejerías de la Generalitat Valenciana. Entre otros datos, la Intervención expone la preceptiva autorización que, en algún caso, hubo de dar el Gabinete del Presidente.

Por ello, el delito de cohecho que se investigaba en el TSJ de Valencia podría no ser, en algunos casos, el previsto en el artículo 426 del Código Penal, sino el tipificado en los artículos 425, 419 ó 420 del mismo texto legal.

2º. Con los delitos electorales correspondientes a las elecciones celebradas en la Comunidad Autónoma de Valencia el 27 de mayo de 2007.

El informe de la AEAT de 6 de mayo de 2010 pone de manifiesto diversas irregularidades en la contratación, contabilización y facturación entre Orange Market SL y el Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

La participación de Ricardo Costa Climent en estos hechos podría determinar una diferente valoración jurídica de los regalos percibidos por el mismo, y que son objeto del procedimiento tramitado ante el TSJ de Valencia.

En las presentes Diligencias Previas, el **avance producido en los últimos meses** en el análisis de la documentación hallada en los registros practicados y en la documentación remitida por distintos entes públicos, ofrece nuevos datos y determina una valoración nueva de los hechos objeto de esta causa en orden a la atribución de la competencia. **La correcta calificación jurídica de los hechos atribuidos a los imputados en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09 del TSJ de Valencia impone su investigación conjunta con la contratación de Orange Market SL, tanto con el Partido Popular de la Comunidad Valenciana como con la Administración de dicha Comunidad Autónoma**, a fin de comprobar la posible relación entre los regalos investigados en el procedimiento tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia y los cargos que Rafael Betoret Parreño, Víctor Campos Guinot, Ricardo Costa Climent y Francisco Camps Ortiz ocupaban en el PPCV y/o en la Generalitat Valenciana.



A los efectos de evitar la prescripción de los delitos electorales, la inhibición resulta procedente tras el Auto del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2010 que revoca el sobreseimiento libre acordado en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09. Por este motivo, para el caso de que al hacerse efectiva la inhibición no estuviera notificada formalmente la resolución completa del Alto Tribunal, las Diligencias Previas independientes que eventualmente se incoen para la investigación de los hechos, deberán ser acumuladas al procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09 cuando se produzca la notificación del ATS de 17 de mayo de 2010 y recepción de tales Diligencias.

Lo anteriormente expuesto resulta de las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO- El avance en la instrucción y, en particular, el análisis de documentación intervenida en los registros y requerida a distintas entidades por las diferentes unidades de auxilio judicial ha puesto de manifiesto numerosos datos e indicios que no pudieron ser tomados en consideración por el Instructor del procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09 tramitado en el Tribunal Superior de Justicia de Valencia y que se encuentran de tal modo vinculados con los hechos objeto de dicha causa que sólo su enjuiciamiento conjunto permitirá efectuar una correcta calificación jurídica de los mismos.

El informe de la unidad de auxilio judicial de la AEAT de 6 de mayo de 2010 corrobora los datos y conclusiones expuestos por la unidad de auxilio judicial de la UDEF en informe número 75.881/09, de 31 de julio de 2009 respecto de la facturación, en el año 2007, de la mercantil Orange Market SL al Partido Popular de la Comunidad Valenciana (en adelante, PPCV).

Los hechos en ellos expuestos y que se detallarán en los apartados siguientes, podrían ser constitutivos, sin perjuicio de ulterior calificación, de dos delitos electorales sancionados en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; de delitos contra la Hacienda Pública por los conceptos de Impuesto sobre el Valor Añadido y de Impuesto sobre



Sociedades correspondientes al año 2007 de la sociedad Orange Market SL y de delito de falsedad en documento mercantil.

Una de las personas que aparece como participe en estos delitos, conforme se argumentará en este escrito, es **Ricardo Costa Climent**, a quien se le imputa, en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09, la percepción de regalos por parte de los responsables de Orange Market SL. Siendo el motivo de tales dádivas uno de los elementos configuradores del delito de cohecho que se le atribuye, resulta ineludible la investigación de dichos hechos en un solo procedimiento. Asimismo, sobre la conexidad de los delitos investigados, tampoco puede desdeñarse el cargo que ocupa en el PPCV otro de los imputados en la causa tramitada en Valencia, **Francisco Camps Ortiz**, y que no es otro que el de Presidente de dicho partido político.

En el informe de la UDEF número 75.881/09 se ponían, además, de manifiesto otros hechos relacionados con la facturación de la mercantil en años anteriores y posteriores al citado 2007 y que serían semejantes a los confirmados por la unidad de auxilio judicial de la AEAT en relación con el año 2007. Hechos que **podrían ser también constitutivos, sin perjuicio de la calificación que resulte tras la completa instrucción**, de un **delito electoral** vinculado a las elecciones celebradas en el año 2008, de **delitos contra la Hacienda Pública** por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido y de Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los años 2005, 2006 y 2008 de Orange Market SL, de **delitos fiscales relacionados con** las retenciones de trabajo practicadas por Orange Market SL en los años 2006 y 2007 y de **falsedad en documento mercantil**.

Por otra parte, la **unidad de auxilio judicial de la IGAE** elaboró informe de fecha 13 de abril de 2010 en el que se destacaban numerosas **irregularidades en la contratación entre las empresas vinculadas a Francisco Correa Sánchez y la Administración Valenciana** durante los años 2004 a 2009; irregularidades que podrían ser constitutivas de delitos de prevaricación. Estas infracciones podrían estar relacionadas con pagos o regalos efectuados a aquellas personas que intervinieron en la citada contratación y su valoración conjunta con los restantes hechos expuestos en este escrito podría afectar a la existencia y tipificación concreta de los **delitos**



de cohecho investigados en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09.

Se encuentra pendiente de comprobar la titularidad de los cargos directivos de algunas Consejerías de la Generalitat Valenciana, hallándose recurrida por una de las acusaciones populares la providencia que acordaba dicha comprobación. Sin embargo, no puede obviarse la relevancia que el **Auto del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2010** ha de tener en relación con esta contratación en la medida en que revoca el sobreseimiento libre acordado en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09 relativo a la percepción de regalos por, entre otros, **Rafael Betoret Parreño**. El informe de 13 de abril de 2010 de la unidad de auxilio judicial de la IGAE le menciona expresamente como interviniente en alguno de los expedientes calificados de irregulares. Igualmente han sido objeto del referido informe de la IGAE diversos contratos celebrados con la Presidencia, la Vicepresidencia y con prácticamente todas las Consejerías Valencianas.

Finalmente, como ya se ha expuesto por el Fiscal en distintos informes, obran numerosos indicios en la causa de regalos —en forma de trajes adquiridos en los mismos establecimientos en que se compraron las prendas de vestir que aparecen entregadas a los cuatro imputados en el procedimiento tramitado ante el TSJ de Valencia— a **Pedro García Gimeno** en el tiempo en el que el mismo ocupó el cargo de director general de Radio Televisión Valenciana, así como de una posible contratación irregular de este ente con empresas vinculadas a Francisco Correa Sánchez. Estos hechos podrían constituir delitos de cohecho. Por otra parte, se encuentran pendientes de análisis e informe algunos contratos celebrados por parte del citado ente público con empresas vinculadas a alguno de los imputados en las actuales Diligencias.

Todos los hechos anteriormente expuestos se refieren, básicamente, a la actividad de la mercantil Orange Market SL y se encuentran tan íntimamente relacionados que su investigación ha de llevarse a cabo en un procedimiento conjunto. A su vez, como ya se ha expuesto, concurre una indudable conexión con la causa en su día tramitada como DP 2/09 —procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09— ante el Tribunal Superior de Justicia de la



Comunidad Valenciana y cuyo archivo ha sido revocado por el Tribunal Supremo.

De acuerdo con lo indicado, **la correcta calificación jurídica** de los hechos atribuidos a los cuatro imputados de las DP 2/09 —procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09— del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana exige, en el estado actual de la causa, su investigación conjunta con la contratación de Orange Market SL, tanto con el Partido Popular de la Comunidad Valenciana como con la Administración de dicha Comunidad Autónoma. Ello al objeto de comprobar la posible relación entre los regalos investigados en el procedimiento tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia y los cargos que Rafael Betoret Parreño, Víctor Campos Guinot, Ricardo Costa Climent y Francisco Camps Ortiz ocupaban en el PPCV y/o en la Generalitat Valenciana, datos básicos para afirmar incluso la propia existencia de los delitos investigados en aquél.

SEGUNDO-. Sobre los delitos electorales relacionados con las elecciones locales y autonómicas celebradas en la Comunidad Valenciana el 27 de mayo de 2007.

1. Los **HECHOS** que se exponen por las unidades judiciales de la UDEF y de la AEAT en los informes citados en el apartado anterior y que pudieran ser constitutivos de delito electoral están vinculados con el pago de los **servicios prestados por Orange Market SL al PPCV durante la campaña electoral** de las elecciones —locales y autonómicas— celebradas en la Comunidad de Valencia el 27 de mayo de 2007.

De acuerdo con la documentación tomada en consideración en ambos informes, un importante porcentaje de la deuda que el citado partido habría contraído con la mercantil por esos servicios **se habría abonado de forma opaca en efectivo** por aquél, sin reflejo en ningún estado contable ni declaración tributaria. Otra parte de esa deuda del PPCV —en cuantía de, al menos, 345.200 euros—, **habría sido pagada por algunos empresarios** mediante el abono de facturas emitidas por Orange Market SL a sus sociedades. Facturas que, en consecuencia, reflejarían servicios inexistentes



entre dichas mercantiles y que de acuerdo con todos los indicios obrantes en la causa, se elaborarían con el único fin de encubrir **donaciones de esas empresas al Partido Popular de la Comunidad Valenciana** en cuanto cancelan una deuda de éste.

Los datos obrantes en las actuaciones que avalan las conclusiones de esos informes proceden, básicamente, de la documentación intervenida y de su corroboración con elementos externos como declaraciones tributarias y cuentas depositadas en el correspondiente Registro Mercantil.

Entre la documentación intervenida en los registros practicados resultan de especial relevancia unos archivos informáticos incautados en la sede de Orange Market SL que reflejan un detallado seguimiento del importe, coste y pago de los servicios prestados por esa sociedad al PPCV durante la campaña electoral de 2007, tanto por los denominados "actos" como por otras prestaciones vinculadas a publicidad en distintos medios incluidas bajo el genérico concepto de "comunicación" y en relación con las dos consultas electorales celebradas el 27 de mayo de 2007 en la Comunidad Valenciana: las autonómicas y las locales. En particular, es esencial el libro Excel titulado "RESUMEN PAGOS" que analizan pormenorizadamente tanto la unidad de auxilio judicial de la UDEF como la de la AEAT. Como ambas unidades destacan, en ese libro se divide la cantidad a abonar en dos partidas: aquella que será objeto de facturación y declaración en sus cuentas y declaraciones tributarias —denominada Alicante— y aquella que será ocultada a toda fiscalización —llamada Barcelona—. Ambas partidas se van reduciendo a medida que se anotan ingresos procedentes de distintas fuentes.

La deuda oficial o "Alicante" del PPCV sufre disminuciones con base en facturas que se emiten al Partido Popular de la Comunidad de Valencia (por ejemplo, facturas números 62 y 79) pero también a entidades distintas de este partido. En concreto a las siguientes mercantiles:

- FACSA, SA. Orange Market SL emite cuatro facturas a su nombre por una Base Imponible total de 150.000 euros. Las facturas, numeradas del 84 al 87, han sido encontradas en los registros; reflejadas en el libro de facturas; en el archivo "contabilidad3.xls" de una memoria externa intervenida en los



registros; y fueron declaradas a la Agencia Tributaria en el modelo 347 de operaciones con terceros tanto de Orange Market SL como de FACSA.

- Pavimentos del Suroeste SA, a cuyo nombre se emite la factura 88 de Orange Market SL con fecha 10 de septiembre de 2007 e importe de 35.000 euros más IVA. El concepto consignado se refiere a la fabricación e instalación de ocho lonas publicitarias. En el modelo 347 de operaciones con terceros se declaran pagos a Orange Market por valor de 40.600 €.
- Grupo Vallalba SA, que recibe la factura de Orange Market SL número 89 en fecha 24 de septiembre de 2007 por una cuantía total de 21.460 €, importe declarado en su modelo 347 de operaciones con terceros.
- Constructora Hormigones Martínez SA. Las dos facturas emitidas a esta sociedad por Orange Market SL son las número 90 y 93 por importe de 69.600 y 67.860 €, respectivamente. Su suma fue declarada en el correspondiente modelo 347 de operaciones con terceros.
- Piaf SL. La factura 63, de fecha 13 de abril de 2007, se emite por Orange Market SL a su nombre por importe total de 26.912 €, precisamente la cuantía declarada en el modelo 347 de operaciones con terceros tanto por Piaf SL como por Orange Market SL.

Todas estas facturas, como se ha indicado, tendrían por única finalidad el pago de los servicios prestados por Orange Market SL al PPCV durante la campaña electoral de 2007. El encargado de cobrar o, al menos de entregar, el importe de lo facturado a las mercantiles Grupo Vallalba, Constructora Hormigones y Pavimentos del Suroeste a los responsables de Orange Market SL es una persona apodada “**el cantante**”, cuya identidad se desconoce en la actualidad.

La **deuda oculta o “Barcelona”** va disminuyendo sin que figure número de factura sino tan sólo el concepto “campaña 2007. Entrega a cuenta” o “el príncipe”, la fecha y el importe de las entregas que la minoran. Estos pagos se



recogen también en otro archivo informático denominado “caja Barcelona” figurando como entidad que efectúa la entrega “PPCV”, “partido”, “entrega campaña” o “campaña 2007”. Se consigna asimismo en este archivo el pago por parte de “el príncipe” —cuya identidad se desconoce en este momento— por importe de 200.000 euros incluido también en el archivo “resumen pagos”.

No se han encontrado las facturas físicas que podrían sustentar documentalmente esos pagos ni se consignan facturas en el correspondiente libro registro que pudieran corresponderse con ellos. Ninguno de estos pagos, por importe de 2.565.891,01 €, parece haberse declarado en el modelo 347 de operaciones con terceros de Orange Market por cuanto en éste únicamente se consigna como facturado en el 2007 al PPCV la cantidad de 872.208 euros siendo así que ya sólo el importe de las facturas emitidas al PPCV por la campaña de 2007 —deuda oficial o Alicante— ascendía a 634.608 euros, constando, además, la prestación de servicios posteriores por Orange Market SL al PPCV en el mismo año 2007.

De lo expuesto se infiere que **estos pagos no habrán sido reflejados en las cuentas formuladas por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, como tampoco lo habrán sido aquellos pagos que fueron efectuados por distintas mercantiles y no por el verdadero deudor, el PPCV.** Hechos que podrían ser constitutivos del delito electoral tipificado en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en relación con las cuentas correspondientes a las elecciones municipales y autonómicas celebradas en la Comunidad de Valencia el 27 de mayo de 2007 en cuanto el citado precepto sanciona el falseamiento de las cuentas “reflejando aportaciones o gastos o usando de cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables”.

2. La **PARTICIPACIÓN** de las personas que se mencionarán seguidamente en estos hechos deriva de su condición de administradores generales del Partido Popular en las elecciones locales y autonómicas de mayo de 2007; o de su intervención en las entregas opacas efectuadas en pago de los servicios prestados por Orange Market SL al PPCV en la campaña electoral de 2007, o en la recepción de éstas.



Luis Bárcenas Gutiérrez es, de acuerdo con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 15 de febrero de 2010 —incorporado a las actuaciones por la representación del Partido Socialista del País Valenciano con escrito número 534/10— y la documentación que lo sustenta —cuya copia se adjunta al presente escrito—, el administrador general del Partido Popular en las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007.

Idéntico cargo pero en relación con las elecciones autonómicas de la misma fecha, ocupó **Cristina Ibáñez Vidal** —según la documentación anteriormente referida—.

Conforme al artículo 149 LOREG, son autores del delito electoral "los administradores generales y de las candidaturas de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores"; en este caso, por tanto, Luis Bárcenas Gutiérrez y Cristina Ibáñez Vidal.

Con ellos cooperarían **Ricardo Costa Climent, Vicente Rambla Momplet, David Serra Cervera** y quienes finalmente fueran identificados como "el cantante" y "el príncipe" en cuanto efectúan pagos opacos por cuenta del PPCV a Orange Market SL.

Así, David Serra aparece, en la documentación intervenida, como quien entrega 12.000 euros en pago de la deuda "Barcelona". Su papel en la gestión de las finanzas del Partido Popular resulta corroborada por las comunicaciones intervenidas entre finales de 2008 y febrero de 2009.

"El príncipe" y "el cantante" figuran también entre quienes realizan pagos que minoran la deuda opaca o "Barcelona" o la deuda oficial pagada, no por el PPCV, sino por otras entidades.

La identificación de Ricardo Costa Climent y Vicente Rambla Momplet como los gestores del pago de la totalidad de la deuda del PPCV con Orange Market SL se deduce de la documentación intervenida en los registros y de las conversaciones telefónicas mantenidas entre finales de 2008 y principios de 2009. En los archivos informáticos examinados por las unidades de auxilio judicial figuran como agentes encargados del cobro de la deuda "VR" y "RC".



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En la misma línea, las conversaciones intervenidas y cuya transcripción incorpora el informe de la UDEF de 31 de julio de 2009 ponen de manifiesto el importante rol que juegan Ricardo Costa y Vicente Rambla en las finanzas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

Ricardo Costa Climent se encuentra imputado en las DP 2/09 del Tribunal Superior de Justicia de Valencia por la percepción de dádivas —prendas de vestir— procedentes de personas vinculadas a Orange Market, por lo que deberá investigarse si éstas se encuentran de alguna forma vinculadas a la actuación del Sr. Costa como miembro del Partido Popular.

Los gestores efectivos de las mercantiles **FACSA SA, Pavimentos del Suroeste SA, Grupo Vallalba SL, Constructora Hormigones Martínez SA y PIAF SL** colaborarían en el delito electoral al abonar parte de los servicios prestados por Orange Market SL al PPCV en la campaña electoral de 2007 evitando, así, que esos gastos tuvieran que ser declarados por el partido político.

Por último, el delito electoral no podría haberse cometido sin la participación de los responsables de la mercantil Orange Market SL, que facilitan la irregular cancelación de su deuda con el PPCV. Como tales figuran, de acuerdo con la información obrante en autos: **Cándido Herrero Martínez** —contable de la empresa y creador del fichero informático RESUMEN PAGOS—; **Álvaro Pérez Alonso** —como director general de la mercantil—; **Pablo Crespo Sabaris** —supervisor de la actividad de Orange Market SL—; **Francisco Correa Sánchez** —máximo dirigente de esta mercantil y de todo el grupo de sociedades—. Este último percibiría directamente parte del dinero abonado por el PPCV y que, en la mayoría de las ocasiones, era recibido en Madrid por Pablo Crespo Sabaris siendo **José Luis Izquierdo López** el encargado de contabilizarlo y distribuirlo figurando, entre sus preceptores, **Álvaro Pérez Alonso**.

Igualmente deberá comprobarse la responsabilidad de cualesquiera otras personas que resulte de la instrucción hayan participado en la planificación y/o ejecución de los hechos que motivan la inhibición.



TERCERO-. Sobre los delitos contra la Hacienda Pública y de falsedad en documento mercantil.

A) En relación con hechos cometidos en el año 2007.

A. 1. El delito de **falsedad en documento mercantil** —tipificado en los artículos 390 1. 2º y 392 del Código Penal— vendría determinado por la elaboración de facturas que reflejarían servicios inexistentes entre Orange Market SL y las empresas FACSA SA, Pavimentos del Suroeste SA, Grupo Vallalba SL, Constructora Hormigones Martínez SA y PIAF SL. Estos documentos tendrían por objeto ocultar los pagos realizados por estas mercantiles por cuenta del PPCV.

Serían autores, en consecuencia, tanto los responsables de Orange Market SL como los gestores efectivos de las sociedades FACSA SA, Pavimentos del Suroeste SA, Grupo Vallalba SL, Constructora Hormigones Martínez SA y PIAF SL.

A. 2. Los **delitos contra la Hacienda Pública** relacionados con el Impuesto sobre el Valor Añadido y con el Impuesto sobre Sociedades correspondientes a 2007 de Orange Market SL se habrían cometido al omitir en las respectivas declaraciones los ingresos recibidos de forma opaca —cuyo importe total sería de 2.565.891,01€—.

Los delitos a que se refiere este apartado A son conexos con los delitos electorales expuestos en el apartado anterior al ser su base fáctica coincidente: pagos opacos de las relaciones comerciales entre el PPCV y Orange Market SL y elaboración de facturas para encubrir el pago de esas operaciones por parte de entidades diferentes de la realmente deudora. Esto conlleva, en consecuencia, su conexidad con los delitos investigados en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09 tramitado ante el TSJ de Valencia.



B) En relación con los hechos relativos al año 2008.

De acuerdo con el informe de la UDEF número 75.881/09 de 31 de julio de 2009 y la documentación que lo sustenta —fundamentalmente archivos informáticos y facturas intervenidas en la sede de Orange Market SL—, la operativa de pagos y cobros entre Orange Market SL y el PPCV en el año 2008 sería idéntica a la ya expuesta respecto del año 2007.

Según el referido informe, en el año 2008, las empresas que aparecen abonando parte de la deuda del PPCV encubriéndolo con facturas emitidas por Orange Market SL a su favor serían:

- FACSA SA. quien recibiría las facturas número 123, 127 y 128 de Orange Market SL por un importe total de 231.668,24 euros que declaró en su modelo 347 de operaciones con terceros. Lo señalado se ve corroborado por un apunte referido a Enrique Gimeno (quien, de acuerdo con el informe de la UDEF, es el Presidente de FACSA) de importe 200.000 euros —prácticamente coincidente con la suma de las bases imponibles de las tres facturas señaladas—.
- Enrique Ortiz, quien figura entregando 100.000 euros en pago de la deuda del PPCV. Este importe se corresponde con la factura nº 163 emitida por Orange Market a la empresa vinculada con el Sr. Ortiz, Enrique Ortiz e hijos, contratista de obras SA. A esta empresa, Orange Market le emite además las facturas 118 y 121, por importe de 31.784 y 84.100 euros, respectivamente. Facturas que se incluyen entre las que reducen lo adeudado por el PPCV. Las tres facturas son declaradas en el correspondiente modelo 347 de operaciones con terceros.
- PIAF SL. Recibió una factura de Orange Market (número 117) por importe de 3.793,1 euros por el concepto “servicios de publicidad”, si bien en los archivos informáticos ese pago minora la deuda del PPCV por el concepto “cierre de campaña”.
- LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, quien habría abonado la factura número 143 emitida a su nombre por Orange Market con una base imponible de 50.000€. Lubasa declaró operaciones con ésta por importe de 58.000€.



- Sociedades del grupo SEDESA, que habrían abonado 130.000 euros para reducir la deuda del PPCV. En concreto, la FUNDACION SEDESA declaró operaciones con Orange Market por importe total (incluido el IVA) de 69.600,00 €; la mercantil SEDESA INVERSIONES SL en cuantía de 40.600,00 € y SEDESA OBRAS Y SERVICIOS, SA por valor de 40.484,00 €.

Estos delitos son conexos con los anteriores en cuanto se emplea la misma operativa y coinciden, asimismo, prácticamente todos los responsables penales: los vinculados a Orange Market SL y los gestores efectivos de las sociedades enumeradas en este apartado.

A ellos habría que añadir la empleada de Orange Market SL llamada "**Merche**" que se encargaría, al menos en parte, de su contabilidad y las personas vinculadas al PPCV que, de acuerdo con las conversaciones telefónicas intervenidas en la causa, participarían en el irregular pago de los servicios prestados al partido: **Ricardo Costa Climent; Vicente Rambia Momplet; David Serra Cervera y Yolanda García Santos**.

Igualmente, se encuentra pendiente informe de la AEAT sobre si los pagos investigados se refieren a la campaña electoral de las elecciones celebradas el 9 de marzo de 2008, en cuyo caso los hechos podrían ser constitutivos de un **delito electoral** del que sería autor el administrador general del Partido Popular en esas elecciones cuya identidad en este momento se desconoce.

CUARTO-. Sobre los delitos de cohecho y prevaricación.

Dentro de este apartado procede distinguir dos supuestos: el referido a la contratación con distintas Consejerías de la Generalitat Valenciana y el relativo a Pedro García Gimeno.

1-. Contratación con la Generalitat Valenciana.

El informe de la unidad de auxilio judicial de la IGAE de 13 de abril de 2010 sobre la contratación de la Administración Valenciana con las empresas



vinculadas a Francisco Correa Sánchez es contundente al declarar las reiteradas irregularidades en que se incurre.

Entre ellas destacan las relativas a los expedientes de Fitur desde los años 2005 al 2009, tanto por su precio como por la gravedad de las irregularidades cometidas. En algunos de estos expedientes participó, de acuerdo con el informe de la IGAE y la documentación remitida por la Generalitat Valenciana, **Rafael Betoret Parreño**, imputado en las DP 2/09 — procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09— del Tribunal Superior de Justicia de Valencia por la percepción de regalos —trajes— durante el tiempo en el que fue miembro de la Agencia Valenciana del Turismo deviniendo, en consecuencia, innegable la necesaria instrucción conjunta de estos hechos.

Son relevantes, a estos efectos, los archivos informáticos intervenidos en los registros practicados en el seno de este procedimiento y que evidencian los numerosos regalos que los imputados hacían a importantes cargos públicos (trajes, bolsos, relojes, etc.) con el fin de obtener un trato de favor en la contratación pública y que podrían haber afectado a alguno de los funcionarios autorizantes de los contratos irregulares.

2. Pedro García Gimeno.

Los hechos que se imputan a Pedro García Gimeno son semejantes a los atribuidos a los cuatro imputados de las DP 2/09 del TSJ de Valencia: regalo de trajes por parte de personas vinculadas a Francisco Correa Sánchez con motivo del cargo y las funciones que ejerce, especialmente, en materia de contratación pública.

Pedro García Gimeno fue nombrado director general de Radiotelevisión Valenciana por Decreto 156/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat y permaneció en su cargo hasta agosto de 2009. Entre dichas fechas, conforme a todos los indicios obrantes en la causa, le fueron regaladas distintas prendas de vestir adquiridas por los imputados en los mismos establecimientos en los que se compraron los entregados a los cuatro imputados en las DP 2/09 del TSJ de Valencia. Hechos éstos semejantes a los



investigados en ese procedimiento y cuya investigación autónoma implicaría una visión parcial e incompleta de los mismos.

Dichos pagos podrían estar vinculados al contrato firmado por la televisión que dirigía con una empresa cercana a Francisco Correa Sánchez y relacionado con la visita del Papa a Valencia en el año 2006 y sobre cuya contratación se ha encontrado numerosa documentación en la sede de las empresas del Sr. Correa.

QUINTO-. Sobre la competencia.

La existencia de indicios de participación de personas que, ostentan la condición de **Diputados en las Cortes Valencianas —Ricardo Costa Climent, Vicente Rambla Momplet y David Serra Cervera**, conforme al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 15 de febrero de 2010, y **Yolanda García Santos**, según la página web oficial de las Cortes Valencianas— imponen la inhibición de los hechos a ellos imputados y los conexos —que el Fiscal estima son, en el estado actual de la causa, los relatados en este escrito— a favor del **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**.

La competencia de este tribunal en este supuesto está prevista en los artículos 23 y 31 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que atribuyen la decisión sobre la inculpación, prisión, procesamiento y juicio de los miembros del Consell y de las Cortes Valencianas por actos delictivos realizados en ese territorio al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Fuera de tal territorio la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Los delitos contra la Hacienda Pública de Orange Market SL se han cometido en Valencia al tener esta mercantil su sede en dicha localidad. Los delitos contra la Administración Pública se han de considerar consumados, asimismo, en Valencia. Los delitos electorales investigados se han cometido



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

tanto en el territorio de la Comunidad Autónoma como fuera del mismo al deber depositarse las cuentas de la campaña electoral tanto ante el Tribunal de Cuentas —las correspondientes a las elecciones locales, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General— como ante la Sindicatura de Cuentas —las de la campaña electoral autonómica, según el artículo 44 de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana—.

Por ello, atribuyéndose a los aforados delitos cometidos en y fuera del territorio de la Comunidad Valenciana y de acuerdo con el carácter excepcional de la competencia del Tribunal Supremo frente a la ordinaria del Tribunal Superior de Justicia —ATS 13 de septiembre de 2006, Ponente: Colmenero Menéndez de Luarca—, es competente el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

A ello no puede objetarse la condición de senador de Luis Bárcenas Gutiérrez como determinante de la competencia del Tribunal Supremo por cuanto ha renunciado a su acta de Senador y, en consecuencia, ha perdido el aforamiento. Así resulta del auto de 11 de mayo de 2010 dictado en la Causa Especial 3/20343/2009 que se adjunta al presente escrito.

En cuanto a la conexidad de los hechos expuestos con los que son objeto de las DP 2/09 —procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/09— del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se infiere de lo argumentado en este escrito. La correcta calificación jurídica de los hechos atribuidos a los cuatro imputados en esa causa impone su investigación conjunta con la contratación de Orange Market SL tanto con el Partido Popular de la Comunidad Valenciana como con la Administración de dicha Comunidad Autónoma a fin de comprobar la posible relación entre los regalos investigados en el procedimiento tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia y los cargos que Rafael Betoret Parreño, Víctor Campos Guinot, Ricardo Costa Climent y Francisco Camps Ortiz ocupaban en el PPCV y/o en la Generalitat Valenciana.

Pese a la postura que ha sido mantenida por el Fiscal en anteriores informes, la regla del aforamiento hace ineludible la inhibición parcial en el



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

estado actual de la causa. Esto hará precisa una muy cuidadosa coordinación, pues no puede obviarse la enorme dificultad que la inhibición implica en esta causa, en la que existe una estrechísima vinculación entre todos los hechos objeto de la misma y muy especialmente respecto de los delitos contra la Hacienda Pública investigados en relación con la actividad de las mercantiles que se vinculan a Francisco Correa. Estas infracciones resultan de compleja investigación autónoma por cuanto las sociedades se facturan entre sí al objeto de conseguir un resultado económico beneficioso e irreal desde el punto de vista tributario; todas ellas utilizan las mismas entidades emisoras de facturas falsas (Klober Aster, Lobirel, etc.); los ingresos opacos de las distintas sociedades revierten a una caja B común y los responsables de las mercantiles son, en gran medida, coincidentes. Éstos a su vez son también quienes reciben la mayor parte de ese dinero “negro” y quienes utilizan las mercantiles para abonar sus gastos personales. De este modo, los delitos contra la Hacienda Pública atribuidos a las sociedades se encuentran relacionados con los imputados a las personas físicas ya que esos pagos por gastos personales deberán computarse en sus correspondientes declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo que dificulta su investigación independiente.

Igualmente, sería deseable la instrucción conjunta de los hechos relacionados con la contratación de todas las sociedades con las administraciones públicas. Una de las irregularidades que en este ámbito se repite con mayor frecuencia es el fraccionamiento de los contratos entre distintas empresas del grupo con los entes públicos, fraccionamiento en el que intervienen todas ellas. En particular, conforme resulta del informe de la unidad de auxilio judicial de la IGAE de fecha 13 de abril de 2010, en la contratación con la administración pública valenciana interviene no sólo Orange Market SL sino también las mercantiles con sede en Madrid —entre otras, Good & Better SL; Rialgreen SL; Diseño Asimétrico SL; Servimadrid Integral SL—.

Por otra parte, siendo los anteriores, entre otros, los delitos antecedentes del de blanqueo, su conexión con éste resulta indiscutible. Como lo es, expuestos los hechos, el de asociación ilícita.

Todos estos elementos ya fueron valorados por la propia Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que afirmó, en su Auto de



31 de marzo de 2009 la conexidad entre los hechos que obligaba a una instrucción unificada. Por ello el Fiscal ha venido oponiéndose a inhibiciones parciales; sin embargo, la regla especial del aforamiento y la existencia de personas aforadas a distintos tribunales superiores de justicia impide, a juicio del Fiscal, el enjuiciamiento conjunto de todos los delitos.

Por todo lo anterior, el Fiscal interesa se acuerde la **inhibición parcial al Ilmo. Sr. Instructor de las DP 2/09 de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana respecto de los hechos y personas incluidos en este escrito.**

Dicha inhibición procede para su unión a las Diligencias Previas 2/09 de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en las que se acordó el sobreseimiento libre con fecha 1 de agosto de 2009. Ello porque, mediante estimación parcial de recurso de casación que fue interpuesto contra el mismo, dicho sobreseimiento libre ha sido anulado en virtud de Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2010. Este auto anula el sobreseimiento libre declarado en el apartado 5º de aquel auto del TSJ de Valencia, que estimó que los hechos no eran constitutivos de delito, de conformidad con el apartado segundo del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se adjuntan al presente informe:

- Copia de la documentación de que se dispone y que consta unida a la denuncia/ querrela contra aforados número 42/2009 del TSJ de Valencia.
- Copia del Auto del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2010 (Recurso 1/2172/2009).
- Copia del Auto del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2010 (Causa Especial 3/20343/2009).

Madrid, 18 de mayo de 2010
Los Fiscales

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

AUTO

CAUSA ESPECIAL

Nº de Recurso: 20343/2009

Fallo/Acuerdo: Auto Declarando Incompetencia

Procedencia: Tribunal Superior de Justicia de Madrid -Sala de lo Civil y Penal-

Fecha Auto: 11/05/2010

Ponente Excmo. Sr. D.: Andrés Martínez Arrieta

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

Escrito por: FGR

Causa Especial

Recurso N°: 20343/2009

Ponente Excmo. Sr. D.: Andrés Martínez Arrieta

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

AUTO

Excmos. Sres.:

D. Juan Saavedra Ruiz

D. Andrés Martínez Arrieta

D. Julián Sánchez Melgar

D. José Manuel Maza Martín

D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

En la Villa de Madrid, a once de Mayo de dos mil diez.

Dada cuenta. Por recibidas las actuaciones que remite el Excmo. Sr. Magistrado Instructor, y a la vista de los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de Junio pasado tuvo entrada en el Registro General de este Tribunal, Exposición Razonada elevada por el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/09 -Proceso Penal 9/2009- de la Sala de lo

Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al resultar, en los hechos investigados, indicios de la participación de DON LUIS BARCENAS GUTIERREZ y DON JESUS MERINO DELGADO, quienes ostentan en la presente IX Legislatura y conforme consta acreditado, la condición de Senador y Diputado, respectivamente, que pudieran ser constitutivos de delito fiscal y de cohecho. Dicha exposición fue subsanada por escrito del Instructor presentado en el Registro General de este Tribunal el 19 de junio pasado.

SEGUNDO.- Esta Sala en auto de 23 de Junio de 2009, acordó:

“.....1º) Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados Don Luis Bárcenas Gutiérrez y Don Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos. 2º) Designar Instructor, conforme el turno establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. Don Francisco Monterde Ferrer.. Y, 3º) Respecto a los hechos no contemplados en el apartado primero deberá continuar la instrucción el Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.....”.

TERCERO.- Con fecha 13 de Julio de 2009 el Instructor designado acuerda proceder a la incoación de Diligencias Previas.- Practicadas las que se consideraron oportunas, con fecha 20 de abril pasado, las representaciones procesales de Don Luis Bárcenas Gutiérrez y de Don Jesús Merino Delgado, presentaron escritos acompañando renunciaciones dirigidas a las Excmos. Sres. Presidentes del Senado y del Congreso, respectivamente.

CUARTO.- Acreditadas por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este Tribunal, las bajas en sus escaños del Senado y el Congreso de los Sres. Bárcenas Gutiérrez y Merino Delgado, respectivamente, el Magistrado Instructor por providencia de 28 de abril pasado acordó dejar en suspenso las actuaciones y dar traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informara sobre las renunciaciones presentadas.

QUINTO.- El Ministerio Fiscal en el trámite correspondiente evacuó traslado con fecha 5 de Mayo pasado en el que DICE:

“.....1. Que le han sido notificadas las certificaciones del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, en las que se le da cuenta de las bajas de D. Jesús Merino Delgado y D. Luis Bárcenas Gutiérrez en su condición de Diputado y Senador respectivamente. 2. Que según se establece en el Auto de la Excma. Sala Segunda del T. Supremo de fecha 23 de Junio de 2009, la competencia de esa Excma. Sala para el conocimiento de las presentes actuaciones, venía determinada en exclusiva por la condición de aforados, de los Señores referenciados derivada de los cargos que ostentaban. 3. En consecuencia, y una vez extinguido la razón de atribuir competencia a la Sala Segunda para la instrucción de los hechos denunciados, procede remitir las actuaciones al Órgano competente para su conocimiento. 4. Por lo expuesto, el FISCAL INTERESA del Magistrado Instructor, que tras poner en conocimiento de la Excma. Sala Segunda del Tribunal Supremo, la decisión adoptada, remita las actuaciones, a la Sala de lo Civil y Penal del T. Superior de Justicia de Madrid, para su Unión a las Diligencias Previas 1/09, Proceso Penal 9/2009 que allí se siguen para la investigación de los mismos hechos.....”.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Por auto de 23 de Junio de 2009, esta Sala declaró su competencia para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto a los aforados D. Luis Bárcenas Gutiérrez y D. Jesús Merino Delgado, en relación con los presuntos delitos contra la Hacienda Pública y de Cohecho, así como de aquellas personas relacionadas con los hechos, en atención a la condición de aforados de los señores Bárcenas y Merino, por cuanto la competencia para la instrucción y el enjuiciamiento de las causas que se instruyan contra Diputados y Senadores corresponde a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (v. art. 71.3 CE, art. 57.1.2º LOPJ y art. 1 de la Ley de 9 de febrero de 1912).

SEGUNDO.- La condición de aforados, con las consiguientes prerrogativas procesales, se reconoce a los Diputados y Senadores “durante el periodo de su mandato” (v. art. 71.2 CE, art. 11 del Reglamento del Congreso de los Diputados y art. 22.1 del Reglamento del Senado), “aun cuando sólo tengan el carácter de electos” (art. 1 de la Ley de 9 de febrero de 1.912).El fundamento de inmunidad

parlamentaria no es otro que el tratar de evitar que por medio de la vía penal pueda perturbarse el funcionamiento de las Cámaras legislativas, de ahí que pierda su razón de ser cuando las personas aforadas pierdan la condición de Diputados y Senadores; figurando entre las causas de pérdida de tal condición la “renuncia” de los interesados (v. art. 22.4ª del Reglamento del Congreso y art. 18,g del Reglamento del Senado).

En cualquier caso, la inmunidad parlamentaria, como privilegio procesal que es, habrá de ser interpretada y aplicada con carácter taxativo y restrictivo, como ha declarado reiteradamente esta Sala (v. autos de 24 de marzo de 1983, 8 de julio de 1986, 12 y 27 de julio de 1993, entre otros). Acreditada, pues, la renuncia a su condición de parlamentarios de los Señores Bárcenas Gutiérrez y Merino Delgado, esta Sala deja de ser el órgano jurisdiccional competente para la instrucción y el enjuiciamiento de esta causa. En consecuencia, procede declararlo así y ordenar la remisión de las actuaciones al órgano que se estime competente para ello.

TERCERO.- Llegados a este punto y habida cuenta de que la competencia de esta Sala venía determinada en exclusiva por la condición de aforados, de los Señores referenciados derivada de los cargos que ostentaban y una vez extinguido la razón de atribuir competencia a la Sala Segunda para la instrucción de los hechos denunciados, procede remitir las actuaciones a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su Unión a las Diligencias Previas 1/09, Proceso Penal 9/2009 que allí se sigue para la investigación de los mismos hechos.

En atención a lo expuesto procede dictar la siguiente

III. PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: SE DECLARA LA INCOMPETENCIA DE ESTA SALA para la instrucción y el enjuiciamiento de la presente causa.

En su consecuencia, remítanse las actuaciones a la SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, para su

unión a las Diligencias Previas 1/09 (Proceso Penal 9/09) que allí se siguen para la investigación de los mismos hechos.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico.

Nº: 2172/2009

Ponente Excmo. Sr. D.: Juan Saavedra Ruiz

Fallo: 12/05/2010

Secretaría de Sala: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Rico Fernández

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

SENTENCIA Nº: 478/2010

Excmos. Sres.:

D. Juan Saavedra Ruiz
D. Andrés Martínez Arrieta
D. Julián Sánchez Melgar
D. Perfecto Andrés Ibáñez
D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

En nombre del Rey

La Sala Segunda de lo Penal, del Tribunal Supremo, constituida por los Excmos. Sres. mencionados al margen, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo español le otorgan, ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a diecisiete de Mayo de dos mil diez.

En el recurso de casación por infracción de ley y de precepto

constitucional, que ante Nos pende, interpuesto por **ANGEL LUNA GONZÁLEZ, JOAQUÍN PUIG FERRER, CARMEN NINET PEÑA y CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ (Acusación Popular)** y por el **MINISTERIO FISCAL**, contra Auto dictado por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; los Excmos. Sres. componentes de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que al margen se expresan se han constituido para la Votación y Fallo bajo la Presidencia y Ponencia del Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz, estando representados la Acusación Popular por la Procuradora de los Tribunales Doña Teresa Castro Rodríguez; siendo parte recurrida **FRANCISCO-ENRIQUE CAMPS ORTÍZ**, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Isabel Juliá Corujo; **RICARDO COSTA CLIMENT**, representado por la Procuradora Doña Carmen Ortiz Cornago; **VICTOR CAMPOS, GUINOT**, por la Procuradora Doña Rosario Sánchez Rodríguez y **RAFAEL BETORET PARREÑO**, por el Procurador Don Isidro Orquín Cedenilla.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Juzgado Central de Instrucción nº 5, por Auto de fecha cinco de marzo de dos mil nueve dictado en las Diligencias Previas que tramitó con el número 275/08, acordó remitir exposición razonada con testimonio de lo necesario, a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana a los efectos de que por la misma se decidiera sobre la asunción de competencia para el conocimiento de determinados hechos de posible significación delictiva que en dicha resolución se relacionaban y en los que podían haber tenido intervención personal D. Francisco Enrique Camps Ortíz, Presidente de la Generalidad valenciana, D. Ricardo Costa Climent, Diputado de las Cortes valencianas, ambos aforados ante dicho Tribunal, D. José Víctor Campos Guinot, que desempeñó en su día el cargo de Vicepresidente del

Consell de la Generalidad valenciana, y D. Rafael Betoret Parreño, que desempeñó el cargo de Jefe de Gabinete de la Consellería de Turismo de la Generalidad valenciana en la fecha en que ocurrieron los hechos.- **SEGUNDO.**- Por Auto de fecha 21 de abril la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia se declaró competente para el conocimiento de esos hechos consistentes en la supuesta aceptación de regalos en forma de prendas de vestir que en aquél auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 se atribuían tanto a las dos personas aforadas ante la citada Sala como a las otras dos personas no aforadas ante ella; se acordó continuar la tramitación de las actuaciones que constaban en la pieza formada al efecto, mandando registrarlas como Diligencias Previas por delito de cohecho; y se designó Magistrado Instructor con arreglo al turno establecido en las normas de reparto. **TERCERO.**- En las Diligencias Previas 2/2009 tramitadas ante ésta Sala Civil y Penal, en fecha 29 de mayo de 2009, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Instructor de las mismas, se dictó auto, que acordaba lo siguiente: a) Declarar terminadas las Diligencias Previas, b) No haber lugar al sobreseimiento libre y archivo de la causa solicitado por las representaciones procesales de los imputados por existir suficientes indicios racionales para estimar que los hechos que se les imputan pudieran ser constitutivos de un delito de cohecho previsto y penado en el artículo 426 primer inciso del Código penal, y c) La continuación de la tramitación del procedimiento con el mismo objeto, por los trámites del procedimiento para las causas ante el Tribunal del Jurado, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalando la fecha del próximo día 15 de julio a las 10,30 hora para la celebración de la comparecencia prevenida en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado. **CUARTO.**- En el antecedente de hecho sexto de dicha resolución se consignaban, con el carácter indiciario propio de la fase de instrucción, los siguientes hechos : *"1. La entidad "Orange Market, S.L.", domiciliada en Valencia y cuyas participaciones sociales pertenecen a D. Luis de Miguel Pérez (99,96%) y a D. Pablo Crespo Sabaris (0,04%), tiene por objeto la creación y ejecución de campañas de publicidad y la realización de*

campañas de marketing y de proyectos de organización. Comenzó su actividad el 10 de noviembre de 2003 y de su gestión en Valencia se ha ocupado D. Álvaro Pérez Alonso, quien fue nombrado administrador único de la misma en 9 de enero de 2006 y presidente en 10 de marzo de 2008 (folio 19, pieza II). Dicha sociedad se ha dedicado a la organización de actos para el Partido Popular en la Comunidad Valenciana, actuando como proveedora del mismo. En el ejercicio de esa actividad D. Álvaro Pérez Alonso entabló relación de amistad, entre otras personas, con D. Ricardo Costa Climent (según se reconoció por este último) quien, además de ocupar diferentes cargos en el mencionado partido político, ha desempeñado el de Diputado en las Cortes Valencianas desde la V Legislatura (1995) hasta la actualidad. D. Álvaro Pérez ya era conocido de D. Ricardo Costa desde el año 1996 porque, según dijo este último, aquél intervenía en la organización de numerosos actos del partido por todo el territorio nacional.

Aparte de los encargos que le hiciera el citado partido político (que se encuentra en funciones de gobierno en la Generalidad Valenciana), desde el año 2005 le fueron adjudicados a esa sociedad por diferentes organismos de la Administración de la Generalidad Valenciana numerosos contratos de muy variado objeto y, en particular, el que anualmente se convocaba con motivo de la instalación del pabellón de la Generalidad Valenciana en la feria FITUR, así como en otras ferias denominadas TVC, Expovacaciones, SITC e INTUR, ascendiendo el importe total de esa variada contratación a la cantidad de 1.748.839,19 € en el año 2005, de 1.174.767,17€ en el año 2006, de 1.325741,44 € en el año 2007, de 1.714.860,26 € en el año 2008 y de 953.172 € hasta mayo de 2009 (folios 433 a 446, en el tomo II de las Diligencias Previas).

“Orange Marquet, S.L.” estaba relacionada con un grupo de sociedades dedicadas a la inversión especulativa y a la prestación de servicios que gestionaba desde Madrid Pablo Crespo Sabaris y que, al parecer, dirigía y

controlaba Francisco Correa Sánchez. En la oficina en que Pablo Crespo realizaba sus funciones de gestión, sita en el número 40 de la calle Serrano de Madrid, tenían también su domicilio social la entidad FCS (iniciales que coinciden con el nombre de Francisco Correa Sánchez) y otras sociedades del grupo de las que el citado Pablo Crespo era administrador, como Special Events, Rial Green, S.L., Pasadena, S.L. o Estudios Vesubio, S.L. (folios 41 a 44 de la Pieza I).

2. Álvaro Pérez Alonso solía frecuentar con Pablo Crespo Sabaris un establecimiento de prendas de vestir de la cadena denominada "Milano", sito en la misma calle Serrano, número 29 de Madrid, en la que les atendía normalmente su director comercial, D. José Tomás García. Los señores Pérez y Crespo llegaron a convenir con D. José Tomás que las compras que hicieran en dicho establecimiento, bien para sí, bien para otras personas a quienes acompañaran o por cuya indicación se les atendiera, no les fueran cobradas en caja y se anotaran en una cuenta abierta a nombre de Álvaro Pérez, siendo luego saldado el importe de la deuda por Pablo Crespo, a quien se remitía periódicamente una relación de lo debido con indicación de las personas receptoras o destinatarias de las prendas. El pago se hacía por Crespo en varias ocasiones al año, bien en metálico, bien por transferencia o mediante la entrega de cheques librados con cargo a la cuenta de alguna de las sociedades del grupo.

3. En el ámbito de ese acuerdo y siguiendo ese modo de actuar:

A) En el mes de enero del año 2005 (coincidiendo con la feria FITUR) Álvaro Pérez Alonso acompañó a D. Rafael Betoret Parreño, Jefe de Gabinete de la Consellería de Turismo de la Generalidad Valenciana, a la tienda de Milano de la calle Serrano, nº 29 de Madrid, diciéndole a D. José Tomás: " vamos a hacerle una serie de ropa a este señor". En tal ocasión D. Rafael

Betoret encargó tres trajes a medida, un abrigo a medida, otro de confección y dos americanas también a medida (declaración de Tomás y tiquets pendientes de pago n° 184795, por 1.150 € y n° 184856, por 2.399 €, a folio 219 de la pieza I), todo lo cual le fue enviado por el Sr. Tomás a Valencia, siendo satisfecho el importe de esas prendas por Pablo Crespo, según el sistema convenido por este último y por Álvaro con José Tomás, mediante la entrega de un talón de fecha 13 de julio de 2005 librado contra la cuenta corriente de "Orange Market, S.L." en La Caixa (folios 221 y 223 a 225 de la pieza I; folio 1143, al tomo IV y folios 1457 a 1459, al tomo V). Con la entrega de ese cheque, librado por importe de 24.308,38 €, se saldaba la suma total a que ascendía la deuda mantenida en aquellas fechas con la referida tienda por la adquisición de diferentes prendas de vestir realizada por Álvaro Pérez, por Pablo Crespo y por otras personas a indicación suya (las operaciones de liquidación de cada uno de los tiquets se relacionan en los folios 220 a 225 de la pieza I y se especifican con mayor detalle al folio 1208 del tomo IV de las Diligencias Previas).

B) En fecha no precisada del año 2005 José Tomás se desplazó, desde Madrid, a la ciudad de Valencia por indicación de Álvaro Pérez, quien le dijo que tenía el propósito de presentarle a determinadas personas relacionadas con el Partido Popular en la Comunidad Valenciana para que recibiera de ellas los encargos de ropa a medida que éstas le hicieran. Tras concertar una cita por teléfono con D. Ricardo Costa Climent, fueron a visitarle al despacho que el mismo tenía en la sede de aquel partido, en cuyo interior le tomó medidas D. José Tomás, encargándole aquél varias prendas a la vista del muestrario de telas que le fue exhibido. Al día siguiente Álvaro y José Tomás acudieron al despacho oficial de D. Víctor Campos Guinot, que desempeñaba el cargo de Vicepresidente del Consell de la Generalidad Valenciana, en cuyas dependencias el Sr. Tomás le tomó medidas y le exhibió el muestrario de telas, recibiendo el encargo de varias prendas de ropa. En la tarde-noche de ese mismo día, Álvaro Pérez y José Tomás se reunieron en un restaurante con D.

Rafael Betoret Parreño, quien también eligió telas del muestrario para que le fueran confeccionadas varias prendas a medida (al Sr. Betoret no le fueron tomadas medidas porque el Sr. Tomás ya disponía de ellas, con motivo de la visita que aquél hizo en su día a la tienda de Madrid).

Existe constancia documental de que los Sres. Costa, Campos y Betoret encargaron al Sr. Tomás, al menos, las siguientes prendas a medida: D. Ricardo Costa, tres trajes, por importe 2.400 € (tiquet pendiente de pago n° 187730, a folio 1213, tomo IV); D. Víctor Campos, tres trajes, dos americanas y cinco pantalones, por importe 4.850 € (tiquet n° 187755, a folio 1214, tomo IV); y D. Rafael Betoret, tres trajes, una americana y un pantalón, por importe de 3.250 € (tiquet n° 187705, a folio 1212, tomo IV). Todas esas prendas, una vez confeccionadas, fueron enviadas a sus destinatarios.

Según manifestó D. José Tomás, la Secretaria del Sr. Costa le llamó por teléfono para preguntarle el importe de lo que éste debía, pero aparte de ese dato y más allá de la mera afirmación de los propios interesados, que dijeron haberle entregado a Álvaro Pérez (algunos en diferentes momentos) el dinero a que ascendía el importe de aquellas prendas de vestir por ellos encargadas, no existe constancia en las actuaciones de que los receptores de esas prendas abonaran su precio directa ni indirectamente al establecimiento vendedor; y si la hay, en cambio, de que las cantidades que por las mismas se adeudaban fueron satisfechas mediante la entrega de dos cheques librados contra la cuenta de Orange Market, S.L. en el Banco de Santander, uno por 10.672 € y otro por 16.936 €, ambos de fecha 11 de septiembre de 2006 (folios 236 y 237 de la pieza I), con cuyo importe conjunto se saldaba la suma total a la que ascendía una deuda mayor contraída con Milano por la adquisición de diferentes prendas de vestir realizada por Álvaro Pérez, por Pablo Crespo y por otras personas a indicación suya. Los cheques fueron declarados en la tienda el 15 de septiembre de 2006 (en cuya fecha se canceló en Caja el pago pendiente) e ingresados en

una cuenta bancaria de la entidad acreedora el día 20 del mismo mes y año (folio 236, pieza I, folios 1141, 1212 y siguientes del tomo IV y folios 1413 y 1460 a 1462 del Tomo V).

El apunte contable (tiquet de caja) de los pagos que habían quedado pendientes como consecuencia de aquellos encargos aparecen registrados en caja con fechas 24, 26 y 28 de enero de 2006. Hasta el momento del pago de dichos encargos (mediante los reseñados cheques), las cantidades adeudadas por el valor de aquellas prendas fueron incluidas en el inventario de pagos pendientes de la tienda que elaboraba semestralmente la cajera, apareciendo en el listado correspondiente a enero de 2006 sendas anotaciones con la mención de los apellidos de los Sres. Costa y Betoret y la del nombre y apellido de D. Víctor Campos, junto con la indicación del número del tiquet de pago pendiente y de su importe (folios 1194 y 1195, al tomo IV); y se reprodujeron luego en el inventario de agosto de 2006, esta vez sin indicación de nombres y bajo la mención "Comunidad Valenciana", con igual referencia numérica de tiquet y de importe adeudado (folios 1198 –nota adhesiva- y 1207, al tomo IV).

Las anotaciones con indicaciones de nombre y apellidos en los inventarios semestrales de pagos pendientes se hacían por la cajera del establecimiento a la vista de lo que constaba en la copia de color del resguardo o nota de encargo que quedaba cosida al tiquet pendiente de pago, cuya copia se destruía después de que la deuda fuera saldada.

C) También existe constancia documental de que en marzo del año 2006 se confeccionaron a medida para D. Ricardo Costa Climent, por encargo efectuado en la tienda Milano, tres pantalones, un traje y dos americanas (folios 1656, 1676, 1680, 1682, al tomo IV y 1720 a 1725, al tomo V), cuyo precio se debió liquidar en 15 de septiembre de 2006 mediante la entrega de los dos cheques librados contra la cuenta de "Orange Market, S.L.", uno por 10.672 €

y otro por 16.936 €, a los que anteriormente se ha hecho referencia, los cuales fueron ingresados en la cuenta bancaria de la entidad acreedora el día 20 del mismo mes y año (folios citados supra y folio 2140, al tomo VII). Las facturas emitidas por la empresa que confeccionó esas prendas y en las que consta el nombre de D. Ricardo Costa, obran a folios 2188 a 2190 del tomo VII.

D) En fecha no precisada, a principios del año 2006, D. Francisco Enrique Camps Ortiz (que desempeñaba entonces y sigue desempeñando en la actualidad el cargo de Muy Honorable Presidente de la Generalidad Valenciana) visitó por indicación de D. Álvaro Pérez la tienda de Milano de la calle Serrano, 29 de Madrid, siendo atendido por D. José Tomás García, sin que se llevara en esa ocasión ninguna prenda ni realizara ningún encargo. Quince o veinte días después regresó al establecimiento, eligió telas y encargó, primero, un traje a medida, luego, otro y, algún tiempo después, otros dos (las hojas de confirmación del pedido de esos cuatro trajes por la empresa de sastrería a la que se encargó su confección por la tienda Milano obran a los folios 1560 a 1563 del tomo V). Los cuatro trajes fueron entregados en su momento al Sr. Camps Ortiz y, como no le venían bien, pasado el verano de ese mismo año fueron devueltos por el mismo al Sr. Tomás, quien ya no trabajaba en la tienda de Milano, sino en otro establecimiento, no obstante lo cual dicho señor se ocupó de hacer llegar los trajes a su destino, según se reconoció por él en su declaración.

A principios de ese mismo año (al tiempo del encargo del primer traje al que antes se ha hecho referencia) también se encargaron por D. Francisco Camps tres americanas a medida (tiquet pendiente de pago n° 187706, al folio 1218, tomo IV, y hojas de confirmación del pedido por la empresa de sastrería a los folios 1557 a 1559 del tomo V). En el inventario semestral de pagos pendientes de la expresada tienda de Milano correspondiente a enero de 2006, aparecen dos anotaciones con el apellido Camps (folio 1194 al tomo IV): una se

corresponde con el tiquet número 187706, por importe total de 3.300 €, que comprende un traje de 900 € (uno de los que debieron ser devueltos), dos americanas a medida por importe de 1.800 € y otra americana a medida por importe de 600 € (folio 1218, al tomo IV); y la otra anotación se refiere al tiquet número 187729 por dos trajes (también de los que debieron ser devueltos) e importe de 1.400 € (folio 1212, del tomo IV). El apunte contable del pago que quedaba pendiente por aquellos dos tiquets se generó con fecha 24 y 26 de enero de 2006, respectivamente, y se mantuvo hasta su cancelación en el inventario de agosto de 2006, esta vez sin indicación de nombre y bajo la mención "Comunidad Valenciana", aunque con igual referencia numérica de tiquet y de importe adeudado (folios 1198 –nota adhesiva- y 1207, al tomo IV). El importe del primero de esos tiquets se saldó mediante dos entregas en efectivo, una de 300 € efectuada el día 23 de enero de 2007 y otra de 3000 € efectuada el día 27 de enero de 2007 (folio 1218, al tomo IV); y el segundo, el día 15 de septiembre de 2006, mediante la entrega de los dos talones de fecha 11 de septiembre de 2006 anteriormente referidos (folio 1212 al tomo IV).

E) Según manifestó D. José Tomás en la declaración que prestó ante este magistrado instructor, sobre la primavera de 2006 D. Víctor Campos se presentó en la tienda de la calle Serrano y se llevó un chaqué de confección de la talla 48 y varias cosas más (lo que el Sr. Campos negó en su declaración). Un chaqué de confección de esa misma talla aparece reseñado, junto con otras prendas, en el tiquet n° 188986, cuyo apunte contable se generó en 29 de junio de 2006 (folio 1218, al tomo IV), apareciendo detallada la deuda en el inventario de pagos pendientes correspondiente a agosto de 2006, dentro de un epígrafe alusivo a "Comunidad Valenciana" (folio 1207, tomo IV), así como en el inventario de pagos pendientes correspondiente a enero de 2007, esta vez con la mención expresa del apellido Campos y con el mismo número de tiquet (folio 1239 tomo IV). La hoja de confirmación de pedido relativa al pantalón a medida que se reseña en el mencionado tiquet obra al folio 1576 del tomo V. La

deuda fue finalmente saldada en metálico, y no por el Sr. Campos, el día 23 de enero de 2007, el mismo día y a la misma hora (exactamente un minuto después) en que se saldó, también en metálico, parte de la deuda que se ha reseñado en el anterior apartado C (folio 1218 del Tomo IV).

4. Después del verano de 2006, cuando D. José Tomás García se fue a trabajar como director de la cadena de establecimientos comerciales denominados "Forever Young", con locales abiertos en la ciudad de Madrid, lo puso en conocimiento de sus clientes y siguió manteniendo con Álvaro Pérez y con Pablo Crespo la misma relación y el mismo modo de actuar que ya habían utilizado en Milano, consistente en la anotación en una cuenta a nombre de Álvaro Pérez de los encargos de prendas de vestir que le hicieran aquéllos u otras personas que acudieran en su nombre; la remisión periódica a Pablo Crespo de una relación de las cantidades pendientes con indicación de las personas beneficiarias; y el pago por éste último, en varias ocasiones al año, del importe de lo adeudado.

Siguiendo esa pauta de actuación:

A) José Tomás llamó por teléfono a D. Francisco Enrique Camps Ortiz diciéndole que en el nuevo establecimiento "Forever Young" del Paseo de la Castellana tenía trajes a medida de mejor factura que en "Milano". Como consecuencia de esa llamada D. Francisco Camps le encargó, al menos, un total de cuatro trajes a medida. Tres de ellos fueron anotados en sendas hojas de pedido de sastrería con fecha 14 de noviembre de 2006 (folios 308 a 310, de la pieza I), y el cuarto en otra hoja de pedido con fecha 4 de enero de 2007 (folio 312 de la pieza I). Por los tres primeros trajes se generó en la tienda un recibo de venta pendiente de cobro, con aquella misma fecha y por valor de 2.160 €, con la indicación "CAMPS Nuevo Cliente" (folio 127 de la pieza II), y por el cuarto traje otro recibo de igual clase, con fecha 4 de noviembre de 2006,

por valor de 720 €, con la misma indicación (folio 124 de la pieza II). El Sr. Camps Ortíz admitió el encargo de ese número total de trajes a medida, datando su recepción en diferentes fechas. No existe constancia de que su precio fuera abonado en caja y en metálico en el momento de recoger cada uno de aquellos trajes, como afirmó el Sr. Camps en su declaración, pues el contenido de los documentos de pago en efectivo que han sido aportados a la causa por la entidad propietaria del establecimiento a requerimiento de este instructor (folios 1289 y 1290 del Tomo IV de las Diligencias Previas) no se corresponde ni con el número de prendas, ni con el género del tejido que aparece en las hojas de encargo, ni con la cualidad de trajes a medida, ni coinciden tampoco las fechas que aparecen en esos documentos con aquellas en que el expresado señor dijo haber efectuado los pagos. Sí hay, en cambio, constancia de que el pago pendiente generado por aquella operación de los cuatro trajes se canceló, junto con otras englobadas en una deuda de mayor importe, con cargo a unos cheques librados por la entidad "Servimadrid Integral, S.L." y del modo que luego se dirá, de lo que se dejó justificación contable el día 4 de julio de 2007 mediante la emisión de un tiquet de pago, con expresa referencia al importe del saldo pendiente que se cancelaba y al apellido "Camps" (folio 133 de la pieza II). Las hojas de confirmación del pedido de esos cuatro trajes por parte de la empresa de sastrería que los confeccionó obran a los folios 1565 a 1568 del tomo V, fijándose en ellas como fecha de entrega a la tienda Forever Young los días 8 y 29 de enero de 2007. Junto con esas hojas se ha remitido por la misma empresa de sastrería otra relativa a un quinto traje confeccionado para el mismo cliente con fecha de entrega el 23 de octubre de 2006 (folio 1564 del tomo V). Todas esas prendas se incluyen, con el mismo nombre de cliente, en la facturación remitida por la citada empresa a Forever Young por la confección de esas prendas (folios 1265, 1274, 1276 y 1278 del tomo IV).

B) Según declaró D. José Tomás:

a) *En ese mismo año 2006 Álvaro Pérez le encargó por teléfono la confección de un esmoquin para D. Francisco Camps, que fue enviado a la oficina de Álvaro en Valencia, pero no existe constancia en las actuaciones de la hoja de encargo de sastrería, ni de la hoja de confirmación del pedido, ni de la recepción de dicha prenda por su destinatario.*

b) *También declaró dicho señor que el mismo Álvaro Pérez le encargó un frac a medida para él y otro, también a medida, para el Sr. Camps, diciéndole que los necesitaban para un acto protocolario en el Vaticano, siendo confeccionado y entregado el correspondiente a Álvaro, pero como la premura de tiempo no le permitía hacer el otro frac a medida para el Sr. Camps, optó por prestarle uno ya confeccionado que, una vez utilizado por el mismo en aquel acto, le fue devuelto por el expresado señor. Con motivo de ese mismo acto Álvaro le encargó también dos chalecos negros para los fracs, que confeccionó y remitió. El préstamo del frac fue admitido por el Sr. Camps, quien afirmó haberlo devuelto juntamente con el chaleco negro.*

c) *Declaró igualmente el Sr. Tomás que en la primavera del año 2007 D. Francisco Camps le encargó personalmente dos americanas a medida y algún pantalón, llevándose también en esa ocasión dos pares de zapatos de piel de potro de una reputada marca comercial. No existe constancia en las actuaciones de la hoja de encargo de aquellas prendas de vestir, ni de la hoja de confirmación del pedido por la empresa de sastrería. El Sr. Camps admitió haberse llevado un solo par de zapatos en marzo de 2007 (con ocasión de recoger el tercero de aquellos trajes a medida por él encargados y a los que antes se ha hecho referencia), cuyo precio de 120 o de 130 euros dijo haber pagado en el acto y en efectivo. De los documentos de pago en efectivo que han sido aportados a la causa por la entidad propietaria del establecimiento a requerimiento de este instructor (folio 1291 del Tomo IV de las Diligencias*

Previas), no se desprende la realidad de ese pago en metálico, pues no coinciden dichos documentos ni con la fecha, ni con el precio, ni con la clase de género correspondientes a aquellos zapatos. Su precio, por tanto, debió ser incluido por José Tomás en la cuenta de Álvaro Pérez y satisfecho luego por Pablo Crespo, según el sistema convenido entre ellos.

d) En otoño de 2007 Álvaro Pérez pasó un día por la tienda y se llevó cuatro corbatas de elevado precio diciendo que eran para regalárselas a D. Francisco Camps. Con ese motivo se generó un recibo de venta pendiente de cobro por importe de 438 € (folio 497 de la pieza I) que fue incluido en la cuenta de aquél para que fuera abonado por Pablo Crespo. No se ha acreditado que esas corbatas fueran entregadas al Sr. Camps.

e) También manifestó el Sr. Tomás que en la primavera o verano del año 2008 D. Francisco Camps le encargó otros dos trajes a medida (que se probó en julio estando él de vacaciones), llevándoselos posteriormente junto con otros dos pares de zapatos, cuyo calzado luego devolvió. No existe constancia en las actuaciones de la hoja de encargo de esos trajes, ni de la hoja de confirmación del pedido, ni del recibo de venta pendiente de cobro. El importe de aquellos trajes, según Tomás, fue abonado mediante una transferencia de Orange Market, S.L. realizada el día 15 de octubre de 2008 con la que se abonó una deuda mayor por diversas prendas y por importe total de de 4.040 € (folio 378 de la pieza I y folios 2112 y 2121 y vuelto, al tomo VII).

C) En la primavera del año 2007 D. Ricardo Costa Climent encargó en la misma tienda del establecimiento "Forever Young" del Paseo de la Castellana, de Madrid, varias prendas de vestir a medida que fueron anotadas en sendas hojas de pedido de sastrería con fecha 3 de mayo de 2007 (parte de ellas obran a los folios 287 a 289, de la pieza I). En esa misma hoja de encargo se indica que el Sr. Costa ya tiene ficha abierta y que deben hacerse

determinadas rectificaciones con respecto a las medidas del último traje. Según explicó Tomás, al existir esa ficha anterior no se hizo recibo de pago pendiente con la indicación de "nuevo cliente". En las hojas de confirmación de pedidos extendidas por la empresa de sastrería que confeccionó esas prendas a medida aparecen como encargadas en aquella ocasión a nombre de D. Ricardo Costa, con el número de referencia 54464-11 a 17, las correspondientes a un traje y seis pantalones (folios 1726 al 1732, tomo VI), que fueron efectivamente confeccionados para dicho señor y a su nombre (folios 1952 y 1953, tomo VI), emitiéndose las oportunas facturas por la confección a la empresa la empresa que efectuó el encargo (folios 2191 y 2192, al tomo VII). Siguiendo el modo habitual de actuación, por ese pedido no se generó en la tienda ningún recibo de pago pendiente a nombre del verdadero interesado, el Sr. Costa, sino que el importe de esas prendas se incluyó en la cuenta de Álvaro Pérez y el pago que quedó pendiente se canceló, junto con una deuda de mayor importe, del modo que luego se dirá.

En la primavera del año 2008 el Sr. Costa Climent adquirió en la tienda del mismo establecimiento, sita en la calle Concha Espina, de Madrid, dos pantalones vaqueros de la marca "Seven" que pagó en caja, según dijo él mismo y declaró también en igual sentido el Sr. Tomás García (quien especificó que, de todos, fue este el único caso de pago en caja).

D) Entre finales del año 2006 y principios del 2007 D. Rafael Betoret Parreño encargó en la misma tienda de Forever Young una americana, cinco trajes y un abrigo, todo a medida. Todos esos encargos quedaron anotados en sendas hojas de pedido de sastrería sin expresión de fecha (folios 300 a 306, de la pieza I), uno de cuyos pedidos (el del folio 302) coincide en su número de orden con los pedidos que hizo D. Ricardo Costa en fecha 3 de mayo de 2007 (las hojas de confirmación del pedido por parte de la empresa de sastrería a la que se encargó su confección obran a los folios 1569 a 1575 del tomo V). El

importe de todas esas prendas se incluyó en la cuenta de Álvaro y su pago se realizó del modo que seguidamente se dirá.

Las cantidades que quedaron pendientes de pago como consecuencia de las operaciones señaladas en los precedentes apartados A), C) y D) que se tienen por acreditadas, como también se tiene, al menos, la del par de zapatos mencionados de la letra c) del apartado B), fueron incluidas por José Tomás en la cuenta que tenía convenida con Álvaro Pérez y con Pablo Crespo, y su importe fue satisfecho juntamente con el de una deuda de más elevada cuantía cuya suma total comprendía la que se había generado en aquel periodo de tiempo por la adquisición de diferentes prendas de vestir. Esa deuda se fue cancelando parcial y sucesivamente por Pablo Crespo del siguiente modo:

1) El día 3 de julio de 2007, mediante una transferencia bancaria de 9.497,60 € ordenada con cargo a la cuenta corriente de una sociedad del grupo denominada "Diseño Asimétrico, S.L." en el banco Bilbao Vizcaya, (folios 512 de la pieza I, 353 de la pieza I, 130 de la pieza II).

2) El día 5 de julio de 2007, mediante la entrega de cinco cheques, por importe total de 16.017,30 €, librados contra la cuenta corriente de la sociedad del grupo "Servimadrid Integral, S.L." en la entidad Banesto, tres de ellos de fecha 28 de junio (folios 340 y 341, 344 y 346, 357 y 359 de la pieza I), otro de fecha 4 de julio (folios 362 y 364 de la pieza I) y otro de fecha 13 de julio de 2007 (folios 367 y 369 de la pieza I y 30 de la pieza II).

3) Finalmente, los días 12 y 24 de julio de 2007, mediante sendas transferencias bancarias, una de 2.590 € y otra de 2.574 €, ordenadas con cargo a la misma cuenta corriente de la citada sociedad "Diseño Asimétrico, S.L." en el banco Bilbao Vizcaya (folios 512, 315, 331, 335 de la pieza I, y 104 de la pieza II).

Todos esos pagos parciales (que llegaron a hacerse efectivos en la cuenta bancaria de la entidad propietaria de Forever Young, "Castellana Inmuebles y Locales, S.A.", según resulta de los folios 2112, 2123 a 2133 y 2135, al tomo VII) se fueron anotando de forma manuscrita por el empleado del establecimiento D. Javier García Fernández en la parte inferior de un folio en cuya parte superior figuraba la indicación "A/ATT. PABLO CRESPO (COMUNIDAD VALENCIANA)" seguida de una lista nominal que incluía los nombres de Francisco Camps, Rafael Betoret, Ricardo Costa, Álvaro Pérez y Pablo Crespo (folio 512 de la pieza I), junto a cada uno de cuyos nombres se indicaban unas cantidades expresadas en euros.

Ese documento fue hallado en una carpeta de facturas que guardaba José Tomás en una dependencia del establecimiento con motivo de la realización de una auditoría contable que encargó la entidad propietaria del mismo (Castellana Inmuebles y Locales, S.A.) a raíz de los hechos que dieron lugar a las declaraciones del citado Tomás, primero, como testigo y, luego, como imputado, en las actuaciones origen del presente procedimiento. No se ha podido determinar quién fue la persona que hizo materialmente la relación nominal con signos tipográficos en mayúsculas que aparece en la parte superior de dicho documento, pero sí la de quien hizo las anotaciones manuscritas relativas a la cancelación de la deuda imputada a cada una de aquellas personas (el citado Javier García), que las iba realizando a medida que se recibían los instrumentos de pago para saldarla. Esa lista respondía al modo de actuar convenido entre José Tomás, Álvaro Pérez y Pablo Crespo para que este último abonara los pagos pendientes, y parte de su contenido fue remitido por correo electrónico por José Tomás, desde su dirección en "foreveryoung.es", a la dirección de Pablo Crespo en "fcsgrupo.com" el día 19 de marzo de 2007, a las 11.41 horas, siendo reenviado por este último, desde esa misma dirección, a la de Álvaro Pérez Alonso en "specialevents.es", a las 20.57 horas del mismo

día (folios 1453 y 1454 del tomo V).

5. La persona que realizaba el pago de las prendas del modo antes dicho solicitaba y obtenía la emisión de facturas por conceptos diferentes de los adquiridos, pero por igual importe que el efectivamente satisfecho (así, en folios 329 a 379 de la pieza I), con la presumible finalidad de utilizarlas para justificar aquellos pagos en la contabilidad de las empresas que asumían el cargo. Por esos hechos se formuló una denuncia por D. Eduardo Hinojosa García Puente (representante de Castellana Inmuebles y Locales, S.A.), por posible delito de falsedad documental, que quedó unida a la causa principal de la que dimana este procedimiento (folios 318 y siguientes, pieza I y pieza II, y folios 1036 y 1169 a 1171, al tomo IV).

6. No existe constancia de ninguna relación directa entre el pago de las prendas de vestir con las que parecen haber sido obsequiados D. Francisco Camps Ortíz, D. Ricardo Costa Climent, D. Víctor Campos Guinot y D. Rafael Betoret Parreño, y los concretos actos de contratación realizados por las autoridades y los funcionarios de cada uno de los concretos organismos de la Administración autonómica valenciana que decidieron su adjudicación a "Orange Market, S.L." en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus facultades decisorias y presupuestarias. Tampoco existe constancia de que los agasajos hacia aquellas cuatro personas fueran la causa determinante de esa concreta adjudicación decidida por las citadas autoridades y funcionarios responsables de los referidos organismos, cuyos criterios obedecían, más bien, al conocimiento interno que parecía tenerse en casi todos aquellos servicios y organismos de la existencia de "Orange Market, S.L." y de Álvaro Pérez, a quienes solían encomendarse las más variadas tareas y encargos". QUINTO.- Frente a dicha resolución se interpusieron por los imputados, respectivamente, distintos recursos de apelación, los cuáles fueron impugnados por las acusaciones, solicitando el sobreseimiento y archivo del procedimiento.

SEXTO.- El Ministerio Fiscal, interpuso recurso de apelación, que es impugnado por las defensas y al que se adhirió la acusación popular, previo recurso de reforma, que el Instructor desestimó por Auto de 14 de julio de 2009.

SÉPTIMO.- Por el Procurador D. Juan Antonio Ruiz Martín, en representación de Ángel Luna González, Joaquín Puig Ferrer, Carmen Ninet Peña y Cristina Moreno Fernández, todos ellos Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes valencianas, personados como acusación popular, se interpone recurso de apelación contra el Auto de 16 de julio de 2009, que desestimó el de reforma previamente interpuesto contra el Auto de 6 de julio, al que se adhirió en parte el Ministerio Fiscal, e impugnan las defensas. **OCTAVO.-** Tras tenerse por interpuestos y admitidos los indicados recursos de apelación, mediante providencia se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días para que pudieran alegar cuanto estimaran conveniente, presentando los escritos de adhesión e impugnación. **NOVENO.-** Tras haber transcurrido el plazo legalmente establecido para la impugnación de los recursos de apelación de los imputados contra el Auto de fecha 6 de julio, así como el relativo a los recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Fiscal contra el Auto de 14 de julio resolutorio del de reforma contra el citado de 6 de julio, y el relativo al de apelación interpuesto por la acusación popular contra el Auto de 16 de julio, resolutorio también del de reforma contra el citado Auto de 6 de julio, se acordaba elevar las actuaciones originales a la Sala Civil y Penal para la decisión del mismo.

SEGUNDO.- La Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictó el siguiente pronunciamiento: "1º) Desestimar la petición de nulidad de actuaciones formulada por la Procuradora de los Tribunales Dª. Pilar Palop Folgado, en representación del Muy Honorable Señor Presidente de la Generalitat Valenciana D. Francisco Enrique Camps Ortiz.- 2º) Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Ruiz Martín, en representación de D. Ángel Luna González, D.

Joaquín Puig Ferrer, D^a. Carmen Ninet Peña y D^a. Cristina Moreno Fernández, todos ellos Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas, personados en el concepto de acusación popular, al que se adhirió parcialmente el Ministerio Fiscal y que es impugnado por las defensas, contra el Auto de fecha 6 de julio de 2009, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor en las Diligencias Previas 2/2009 tramitadas ante esta Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, con imposición del pago de las costas del citado recurso de apelación a dicha parte acusadora popular.- 3º) Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal, al que se adhirió la acusación popular e impugnaron las defensas, contra el citado Auto de fecha 6 de julio de 2009, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor en las Diligencias Previas 2/2009 tramitadas ante esta Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, sin especial imposición del pago de las costas generadas por el citado recurso de apelación.- 4º) Desestimar los recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de los imputados en este procedimiento (la del Muy Honorable Señor Presidente de la Generalitat Valenciana D. Francisco Enrique Camps Ortiz, del Ilustre Señor Diputado de las Cortes Valencianas D. Ricardo Costa Climent, ambos aforados a éste Tribunal, así como las otras dos personas también imputadas no aforadas ante el mismo, Honorable Señor D. José Víctor Campos Guinot y D. Rafael Betoret Parreño), respecto de la solicitud principal de sobreseimiento libre interesada al amparo del apartado primero del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.- 5º) Estimar dichos recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de los imputados en este procedimiento (la del Muy Honorable Señor Presidente de la Generalitat Valenciana D. Francisco Enrique Camps Ortiz, del Ilustre Señor Diputado de las Cortes Valencianas D. Ricardo Costa Climent, ambos aforados a éste Tribunal, así como las otras dos personas también imputadas no aforadas ante el mismo, Honorable Señor D. José Víctor Campos Guinot y D. Rafael Betoret Parreño), en lo relativo a su petición subsidiaria, y en consecuencia, se acuerda el sobreseimiento libre de todos ellos por no ser los

hechos constitutivos de delito, de conformidad con el apartado segundo del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin especial imposición de costas a ninguna de las partes recurrentes.- 6°) Librar testimonio de la presente resolución para su remisión a las Diligencias Previas 2/09, y al Procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/2009".

Se formula Voto Particular por uno de los Magistrados integrantes de la Sala al discrepar del criterio mayoritario del Tribunal.

TERCERO.- Notificado el Auto a las partes, se prepararon recursos de casación por infracción de ley y de precepto constitucional, por los recurrentes, que se tuvieron por anunciados, remitiéndose a esta Sala Segunda del Tribunal Supremo las certificaciones necesarias para su sustanciación y resolución, formándose el correspondiente rollo y formalizándose los recursos.

CUARTO.- Formado en este Tribunal el correspondiente rollo, los recurrentes, formalizaron sus recursos, alegando los motivos siguientes: **I.- RECURSO DE ANGEL LUNA GONZÁLEZ, JOAQUÍN PUIG FERRER, CARMEN NINET PEÑA y CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ:**
PRIMERO.- Al amparo del artículo 849.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por inaplicación del artículo 426 C.P..
SEGUNDO.- Al amparo del artículo 852 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y artículo 5.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por infracción de precepto constitucional, artículo 9.3 de la Constitución Española, interdicción de la arbitrariedad de los Poderes Públicos, y en relación a la vulneración de la tutela judicial efectiva, ex artículo 24.1 de la Constitución Española, por cuanto la primera es una proyección negativa de la segunda.
TERCERO.- Al amparo del artículo 852 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y artículo 5.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, artículo 24.1 de la Constitución Española, y vulneración del derecho a un proceso con todas las

garantías. **CUARTO.-** Al amparo del artículo 852 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del artículo 5.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, ex artículo 24.1 de la Constitución Española, y derecho a no padecer indefensión, artículo 24.2 de la Constitución. **II.- RECURSO DEL MINISTERIO FISCAL: PRIMERO.-** Por infracción de ley, al amparo del artículo 849.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por indebida inaplicación del artículo 426 del Código Penal. **SEGUNDO.-** Al amparo del artículo 852 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por vulneración del artículo 24.1 y 2 de la Constitución Española por errónea aplicación del artículo 637.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

QUINTO.- Instruidas las partes de los recursos interpuestos, la Sala admitió los mismos, quedando conclusos los autos para señalamiento de Fallo, cuando por turno correspondiera.

SEXTO.- Realizado el señalamiento para Fallo, se celebró la deliberación y votación prevenida el día 12 de mayo de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con carácter previo al estudio de las cuestiones de fondo planteadas por las acusaciones recurrentes, procede dar respuesta a dos pretensiones de índole formal aducidas por las defensas en sus respectivos escritos de alegaciones.

En la primera de ellas, la defensa del Sr. Costa viene a solicitar la suspensión de la decisión del presente recurso en tanto no se resuelva por el T.S.J. de Madrid la petición de nulidad de las actuaciones, en relación con una

serie de intervenciones de las conversaciones telefónicas habidas entre los abogados allí designados y sus defendidos, acordadas judicialmente en el seno del procedimiento conocido como «caso Gürtel». Sin embargo ello ha quedado vacío de contenido desde el momento en que el T.S.J. de Madrid ya se ha pronunciado expresamente sobre esta cuestión. En cualquier caso, la decisión de fondo (a saber, la nulidad de aquellas actuaciones) que implícitamente pretende unir la defensa a esta petición, no es competencia, en este trance procesal, de la Sala Segunda del T.S. pues forma parte de la decisión que en su caso adopte el órgano judicialmente competente para el esclarecimiento de los hechos, *ex art. 11.1 L.O.P.J.*

La segunda incide en la propia recurribilidad del Auto del T.S.J. valenciano, al no encajar dicha resolución judicial -según las defensas de los Sres. Camps, Campos y Betoret- entre las susceptibles de impugnación casacional, *ex art. 848 LECrim*. Tampoco esta alegación puede tener acogida, pues la resolución combatida se encuentra entre aquéllas susceptibles de recurso de casación: se trata de un Auto dictado en grado de apelación por la Sala de lo Civil y Penal de un Tribunal Superior de Justicia, tal y como preceptúa el art. 848 LECrim, resolución que, a mayor abundamiento, vino a decidir sobre el objeto del proceso con carácter «definitivo», pues mediante ella el órgano de procedencia acordó el sobreseimiento libre de las actuaciones, al amparo del art. 637.2° LECrim, por entender que los hechos sumariales no son constitutivos de delito.

Centran las defensas esta impugnación formal, que a su entender habría tenido que conllevar la inadmisión de plano de los recursos, en que tal resolución incumpliría el presupuesto del último inciso del art. 848.2 LECrim, a saber, que *“alguien se hallare procesado como culpable de los mismos”*. No obstante, una simple lectura del Auto combatido evidencia la concurrencia del mentado requisito, al haber recaído imputación judicial equivalente al

procesamiento. El T.S.J. valenciano hace suyos, en primer lugar, cuantos elementos fácticos quedaron a su vez delimitados por el Auto del que proviene su decisión en grado de apelación (víd. antecedente de hecho 4°), asunción que además reconoce expresamente la Sala “*a quo*” en el F.J. 6°, cuando bajo la rúbrica «*síntesis de los hechos*» incorpora por remisión el pormenorizado catálogo fáctico -según sus propias palabras- delimitado por el Magistrado-Instructor en el apartado 6° de los antecedentes de hecho de su resolución. Asume, igualmente, el conjunto de personas sobre las que habría de girar la imputación y, finalmente, se ajusta al marco jurídico perfilado por el Instructor, si bien para apartarse aquí de su criterio de indiciaria tipicidad de los hechos. El Auto de instrucción, acogido en su estructura general por el T.S.J. en la resolución ahora combatida, no quedó circunscrito a la acomodación del tipo de procedimiento hasta entonces seguido (a saber, diligencias previas/procedimiento abreviado) a los trámites de procedimiento ante el Tribunal del Jurado, al resultar de lo investigado la presunta comisión de un ilícito de los atribuidos a su control [art. 1.1.b) y 1.2.g) L.O.T.J.], sino que al propio tiempo fijó con todo detalle los hechos justiciables, el precepto sustantivo en el que pudieran incardinarse y las personas que, en línea de principio, habrían de resultar penalmente responsables de los mismos, en total equivalencia a los presupuestos exigibles para el procesamiento.

Ninguna duda cabe tampoco de la impugnabilidad casacional del Auto combatido desde la perspectiva del órgano judicial competente para el enjuiciamiento, en su caso, de estos hechos, pues, al acordar el Instructor la prosecución de las actuaciones bajo el amparo de la L.O.T.J. un hipotético enjuiciamiento de los hechos necesariamente habría de moverse en el ámbito de un jurado popular, cuyo veredicto se emitiría bien en el seno del propio T.S.J., dada la condición de aforados de algunos de los implicados, bien en el ámbito de una Audiencia Provincial, de desaparecer aquella condición, pero en cualquier caso la eventual resolución que recayere estaría sometida al régimen de recursos

que admite el acceso a la casación como última instancia [art. 847.a) LECrim].

Por último, debemos señalar cómo la L.O.T.J. prevé que el Instructor convoque a las partes a la comparecencia del art. 25 L.O.T.J. la cual precisamente marca el traslado a aquéllas de la imputación, según su propia rúbrica. Con ello tampoco se verían cercenadas las posibilidades de las partes de interesar nuevas diligencias de prueba, como objetan las acusaciones en algunos de los motivos de sus respectivos recursos, pues expresamente admite tal posibilidad el citado precepto en su último inciso, tras lo cual habría de pronunciarse de nuevo el Instructor, ahora ya sobre la continuación o el sobreseimiento del procedimiento (art. 26 L.O.T.J. y, en su caso, sobre las diligencias de investigación que le solicitasen las partes (art. 27 L.O.T.J)

En definitiva, la decisión de la Sala “*a quo*” aquí cuestionada es perfectamente susceptible de revisión casacional.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal y la acusación popular formalizan el primer motivo de casación por infracción de ley ex artículo 849.1 LECrim., para denunciar la indebida inaplicación del artículo 426 C.P.. Considera el Fiscal que yerra el T.S.J. en la interpretación dada al precepto sustantivo, concretamente, al exigir una relación de causalidad entre la dádiva y la concreta ejecución de un acto en el ejercicio de la función pública. Estima el Ministerio Público que en el artículo 426 C.P. se tipifican dos conductas diferenciadas y excluyentes entre sí, por cuanto se emplea la conjunción disyuntiva “o” para separar ambas conductas, de forma que la interpretación del T.S.J. implicaría prescindir sin más de la primera alternativa, citando en apoyo de esta tesis diversas resoluciones de este Tribunal de Casación. Pone igualmente de relieve que el delito investigado tiene naturaleza de peligro abstracto y no de resultado, por lo que no es necesaria la realización de acto alguno por parte del receptor para que el delito exista. También sostiene que las citas jurisprudenciales mencionadas en

el Auto recurrido no se ajustan al caso enjuiciado. Por último, discrepa el Ministerio Fiscal del archivo relacionado con Costa Climent en la medida que no sólo forma parte del Partido, sino que también ostenta cargo público como miembro del Parlamento Valenciano, sin que el artículo 426 citado diferencie la pertenencia al Poder Ejecutivo o al Legislativo.

En similares términos se pronuncia la acusación popular, para la cual tampoco la jurisprudencia de esta Sala exige tal conexión causal, pues estamos ante un delito de peligro abstracto, y no de resultado lesivo, por lo que el T.S.J. incurre en cierta confusión al entremezclar ambas cláusulas del art. 426 CP, dejando vacía de contenido la premisa primera (“...*en consideración a su función...*”), que en verdad no exige una determinada contraprestación, no obstante reconocer la resolución judicial combatida que los regalos estaban dirigidos al «agasajo» de los receptores “*obviamente para poder contar con su gratitud o con su favor*” (sic). Se citan a tal fin diversas sentencias de esta Sala, en línea con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, llegando los recurrentes a la coincidente conclusión de que las citas jurisprudenciales en las que se basa el T.S.J. en realidad no son aplicables al caso, o bien no dicen lo que parece atribuirles el órgano “*a quo*”.

Se trata de un motivo por infracción de ley, único que autoriza el artículo 848 LECrim., como ya hemos subrayado anteriormente, y por ello debe estarse a la intangibilidad de los hechos, en este caso del conjunto de datos indiciarios del que parte el Tribunal de instancia y que aparecen consignados en el antecedente de hecho cuarto del Auto recurrido, datos que han sido confirmados por el propio Tribunal cuando desestima todos los motivos formulados en relación a la falta de acreditación de los hechos consignados en la resolución que fue recurrida ante el mismo procedente del Magistrado-Instructor.

TERCERO.- La Sala de instancia no cuestiona “*la potencialidad de que*

la entrega de prendas de vestir pueda considerarse dádiva a efectos del delito de cohecho impropio". Sin embargo, alcanza su conclusión de la atipicidad de la conducta de los recurridos en base a una delimitación propia del elemento causal consistente en la "*... consideración a su función ...*", que aúna el legislador a la admisión de la "*... dádiva o regalo que le fueron ofrecidos*" a la autoridad o funcionario público que recibe aquéllos. Tras admitir la doble modalidad típica acogida en el artículo 426 C.P., argumenta que "*la primera modalidad ha quedado referida a actos propios de su <<función>>, y en consecuencia a actos propios de la competencia de la autoridad o funcionario*", de forma "*que la necesidad de una valoración in concreto de la relación de causalidad ya no es únicamente tributaria de la segunda modalidad del artículo 426 del Código Penal, sino también de la primera*". A esta argumentación cabe oponer serias objeciones siguiendo el mismo hilo de las razones aducidas en el fundamento de derecho décimo del Auto recurrido.

En primer lugar, desde la perspectiva histórico-legislativa, no tiene el alcance pretendido en el Auto la sustitución de "*oficio*" por "*función*" de la L.O. 9/91, que modificó el viejo artículo 390 C.P. 1973, precisamente lo que permite es alcanzar una interpretación más amplia de este elemento normativo, y añadir el sustantivo "*dádiva*" al de "*regalo*" no deja de ser una redundancia que subraya también la voluntad ampliatoria del Legislador del radio de acción del tipo penal analizado. Función, en su acepción más propia al caso, significa capacidad de acción o acción propia de los cargos u oficios (acepción segunda DRAE), y oficio, ocupación habitual o cargo, por lo que el primero no hace mención a una competencia concreta de la autoridad o funcionario, como parece deducir el Auto, relacionándola directamente con "*la concesión u otorgamiento de contratos u otros actos o, al menos, que aún no estándolo dicha autoridad o funcionario haya procurado que el funcionario a quién sí compete, conceda al donante alguna clase de ventaja, que no fuera injusta, lo cual, como vimos no se ha acreditado*" (sic), de forma que esta disquisición está fuera del contexto

típico.

En segundo lugar, la interpretación que subordina la conducta típica a los actos propios de la competencia de la autoridad o funcionario "*in concreto*", a lo que conduce en realidad es a vaciar de contenido, al menos, la primera de las modalidades del cohecho impropio tipificado en el artículo 426 C.P., separándose además de la doctrina de este Tribunal de Casación. Es más, esta interpretación prácticamente haría desaparecer el cohecho impropio, saltando desde el cohecho propio del artículo 425 C.P. a la atipicidad de la conducta cuando no se tratase de "*realizar un acto propio de su cargo*". La segunda modalidad del artículo 426 C.P. -"*acto no prohibido legalmente*"- parece referirse a actos realizados por el funcionario que no pertenezcan en sentido estricto al ámbito de su función. No es este el alcance del artículo citado en último lugar definido por la Jurisprudencia del Tribunal de Casación. Entre las sentencias más recientes, la 362/08, con expresa cita de la precedente 30/1994, precisa que "*el término <<en consideración a su función>> debe interpretarse en el sentido de que la razón o motivo del regalo ofrecido y aceptado sea la condición de funcionario de la persona cohechada, esto es, que sólo por la especial condición y poder que el cargo público desempeñado le otorga le ha sido ofrecida la dádiva objeto del delito, de tal forma que si de algún modo dicha función no fuese desempeñada por el sujeto activo el particular no se hubiere dirigido a él ofertando o entregando aquél*", lo que es cualitativamente distinto que el ofrecimiento que tiene como finalidad la realización de un acto propio del cargo, que precisa al menos la definición del contenido del acto que se pretende, lo que da lugar a los cohechos propiamente dichos.

CUARTO.- En apoyo de su pronunciamiento, equivalente desde el punto de vista procesal al dictado de una sentencia absolutoria, cita el T.S.J. una serie de resoluciones de esta Sala de Casación. Pero lo cierto es que, como apuntan ambas acusaciones recurrentes, ninguna de ellas sirve de verdadero

sustento a la decisión de instancia. Vamos a examinar brevemente el alcance de las sentencias dictadas.

De los AATS 7784/2007, de 1 de junio, y 12929/2007, de 27 de septiembre (causa especial n° 20637/2006), el primero de ellos rechazó «a limine» la querrela presentada contra la Presidenta del Tribunal Constitucional, viniendo el segundo a desestimar el posterior recurso de súplica contra el anterior. Los hechos se ceñían en este caso a la aceptación de un premio por importe de 30.000 euros, habiendo procedido esta Sala a acordar el archivo de plano de la querrela al haber constancia de que tal dádiva, ofrecida públicamente por la entidad convocante y recibida de igual modo por la beneficiaria, de ningún modo guardaba relación con la función pública referida, siendo así que de forma patente constituía, única y exclusivamente, un homenaje a su previa trayectoria académica y profesional, desvinculada así de su condición pública como miembro del T.C. Tales elementos hacen que dicho supuesto no guarde similitud alguna con el aquí examinado, en el que, como afirman las acusaciones recurrentes, los regalos de las prendas de vestir aparentemente se hicieron de forma repetida, con aparente opacidad y sin que en este momento conste otra justificación que la atención a la función pública desempeñada por sus perceptores.

El ATS de 02/02/2009, también mencionado por el T.S.J. dictado en la causa especial n° 20296/2008, tampoco resulta aplicable al caso: en el mismo se acordó la inadmisión a trámite de la querrela presentada contra un magistrado por presuntos delitos de cohecho del art. 426 CP y de prevaricación del art. 446.3° CP. La Sala Segunda rechazó que, según la documentación hasta entonces obtenida, existieran indicios suficientes de que el patronazgo por una entidad bancaria de las actividades docentes del magistrado en el extranjero estuviera vinculado a cualquier tipo de comportamiento del aforado en su condición de titular de un Juzgado Central de Instrucción. El mentado Auto de

02/02/2009, por ello, ninguna similitud guarda con el caso examinado, no sólo desde el punto de vista fáctico, sino tampoco desde el jurídico, pues se limita a transcribir lo a su vez afirmado por la STS 102/2009, que no hace otra cosa que confirmar una interpretación del artículo 426 C.P., que separa ambos incisos del precepto, siendo éste el entendimiento común de esta Sala de Casación, conforme al cual en el cohecho pasivo impropio se distinguen dos conductas diferentes, cuales son la entrega de la dádiva "*en consideración a la función*" y la entrega dirigida a conseguir del mismo la ejecución de "*un acto no prohibido legalmente*", como ya hemos señalado más arriba.

Siguiendo con nuestro análisis jurisprudencial, la aislada referencia a la STS 923/2009, de 3 de febrero, que contiene el Auto combatido debe entenderse como un simple error, pues ninguna resolución de esta Sala cuenta con dicha referencia, y más parece que quiera referirse, por su fecha, a la STS 102/2009 a la que acabamos de referirnos, que centra su análisis doctrinal en la modalidad típica del art. 419 CP para limitarse a excluir la aplicación del art. 426 CP por no concurrir sus caracteres desde la óptica del hecho probado. Tampoco resulta, pues, ejemplificadora como resolución que hubiere de exigir ese rasgo finalístico a la entrega de la dádiva para la ejecución de un acto no prohibido sobre el que gira la decisión del T.S.J..

En cuanto a la STS 362/2008, asimismo citada, reproduce la doctrina ya vista, que a su vez es trasunto de la STS 30/1994, la cual simplemente vincula la entrega de la dádiva a la especial posición y poder que dimana del cargo público desempeñado por el receptor, lo que efectivamente parece ser traducible al caso de autos.

Tampoco la STS 2115/1993, dictada en el ámbito del anterior Código Penal, abona la tesis de causalidad defendida por el órgano de instancia, pues el entonces artículo 390 -al igual que el actual art. 426- distinguía disyuntivamente

entre la aceptación de regalos por el funcionario público *“en consideración a su oficio o para la consecución de un acto justo que no deba ser retribuido”*, y en este sentido se pronuncia dicha sentencia al afirmar que *“(...) el tipo del artículo 390 se circunscribe a la admisión de regalos, bien en consideración a su oficio, o para la consecución de un acto justo que no deba ser retribuido. Deben comprenderse en él no sólo los ofrecidos en atención a las cualidades que definen el correspondiente oficio, sino también en los supuestos en que los regalos fueron presentados en atención a actuaciones que el funcionario haya llevado a cabo o pueda realizar en el futuro”*, de modo que en el cohecho pasivo impropio la entrega del regalo *“(...) se realiza para conseguir un acto, tanto si dicho acto lo ha de realizar el funcionario a quien se efectúa la entrega, como si ha de llevarlo a cabo otro funcionario”*.

Restan por analizar las SSTS 378/1995 y 709/1994, asimismo reflejadas en el Auto recurrido. En relación con la primera, de nuevo estamos ante diferentes supuestos fácticos, vinculado este caso además a la anterior redacción del cohecho pasivo impropio: en dicha resolución se confirma la condena de un funcionario que sugirió a un tercero la confección y entrega de una dádiva, consistente en un abrigo de piel para su esposa sin ningún coste para el autor, lo que fue aceptado por dicho tercero *“por creer que, de no hacerlo así, no le serían concedidos en lo sucesivo nuevos cursos de formación subvencionados por el INEM”*, competencia que tenía atribuida el receptor del regalo en cuestión; es evidente que tal conducta delictiva ninguna relación guarda con la modalidad de cohecho aquí examinada, en la que los beneficiarios de las dádivas no serían los promotores de su solicitud y no habría conexión alguna con la realización de actos concretos. A igual conclusión nos lleva el estudio de la STS 709/1994, que analiza un cohecho continuado del entonces art. 386 CP, precepto que tampoco tiene ninguna vinculación con el que es objeto de autos y, en todo caso, habría de tenerla con el actual art. 420 CP, pues aquel precepto sustantivo requería la solicitud, aceptación o promesa por el funcionario público, por sí o

por persona intermedia, de dádiva o presente “*por ejecutar un acto injusto relativo al ejercido de su cargo, que no constituya delito, y que efectivamente lo ejecutar*”, es decir, la comisión de un acto injusto mediante la entrega o recepción de dádiva o promesa, realizado por persona que ostente la condición de funcionario público y, además, que dicho acto guardara relación con el ejercicio del cargo desempeñado, esto es, una actividad situada dentro del marco de las competencias legales o reglamentarias inherentes a la función pública.

La jurisprudencia citada no abona, por lo tanto, la relación causal defendida por la Sala de lo Civil y Penal, sino -más bien al contrario- que para el cohecho pasivo impropio basta con la aceptación de un regalo entregado en consideración a la función o cargo desempeñado.

QUINTO.- De lo anterior tampoco se desprende que deba seguirse “*una valoración automática o genérica de la concurrencia de dicha relación de causalidad*”, como bien afirma el Auto recurrido (apartado sexto del fundamento décimo). En efecto, nuestra Jurisprudencia, ha exigido como elemento del cohecho pasivo impropio una conexión causal entre la entrega de la dádiva o regalo y la función pública de la autoridad o funcionario, de forma que la única explicación plausible del regalo o dádiva sea la condición de tal del sujeto. De esta forma deben descartarse desde luego aquellas consideraciones que no sean las propias de la función en el sentido expresado más arriba. Pero no debe excluirse del nexo causal la función que se integra dentro del círculo de influencia que puede desplegar potencialmente el titular de aquélla por razón de la misma, es decir, la integración en un órgano de gobierno donde existen múltiples funciones y competencias interrelacionadas o interdependientes que están sujetas evidentemente al rango y posición en el propio órgano de las autoridades o funcionarios sujetos pasivos de la dádiva o regalo. No podemos olvidar cual es el bien jurídico protegido por el delito de cohecho en general, que no es otro que preservar la apariencia de imparcialidad, neutralidad y

sujeción a la ley en el ejercicio de la función, es decir, que objetivamente no sea susceptible de reproche el modo o forma de ejercer las funciones públicas con arreglo a la norma cultural vigente en una sociedad regida por las reglas del estado de derecho. Cuestión distinta es la cuantía, proporcionalidad o dimensión de la dádiva o regalo y su adecuación a los usos sociales, criterio que debe servir de medida para corregir desproporciones evidentes. Sin embargo, partiendo de los hechos indiciarios constatados, la Sala de instancia en este momento procesal no ha cuestionado *“la potencialidad de que la entrega de prendas de vestir pueda considerarse dádiva a efectos del delito de cohecho impropio”*, cuestión de la que el Auto no se ocupa especialmente.

La precedente doctrina es aplicable a los Sres. Camps Ortíz, Campos Guinot y Betoret Parreño, teniendo en cuenta las funciones respectivamente desempeñadas por ellos en el Gobierno autonómico, como Presidente de la Generalidad valenciana, ex Vicepresidente del Consell de la Generalidad valenciana y ex Jefe de Gabinete de la Consellería de Turismo de la Generalidad valenciana.

SEXTO.- Queda por resolver, siguiendo el recurso del Ministerio Fiscal, si el sobreseimiento dictado en relación al Sr. Costa Climent es o no ajustado a la doctrina precedente. El Tribunal excluye de principio la tipicidad de su conducta por cuanto *“no ha desempeñado cargo alguno dentro del esquema de organización del Gobierno de la Generalidad Valenciana”*, siendo desde 1995 miembro de las Cortes valencianas. Ahora bien, dicho señor *“sí ha sido y es, bien Vicesecretario General, bien Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana”*, lo cual no supone el ejercicio de una función pública con independencia de que ello tenga interés público, pero no podemos apartarnos del principio de taxatividad en la aplicación de la norma penal. Ello quiere decir que el nexo de causalidad debe establecerse en relación con su función como Diputado de las Cortes valencianas. Sin embargo, ello ha

suscitado dudas razonables al Tribunal y si tenemos en cuenta el criterio objetivo del círculo de influencia donde se asienta su posición, no es una alternativa irrazonable la acogida por el Tribunal Superior, que sea su cargo en el Partido la consideración de los donantes, y no su condición de Diputado, por lo que el sobreseimiento no tendría que ser en principio descartable, si bien el provisional. Ahora bien, no podemos desconocer que como efecto del error de subsunción que acogemos -excluir de raíz la posible tipicidad del artículo 426 C.P.- teniendo en cuenta el estado procesal de la causa en el momento de la interposición del recurso de apelación, debe devolverse al Magistrado-Instructor que aún podía practicar nuevas diligencias (artículo 25 y 27 L.O.T.J. de forma que deberá ser el mismo el llamado en primer lugar a decidir esta cuestión.

Por todo ello, el motivo por infracción de ley de ambas acusaciones debe ser estimado.

SÉPTIMO.- La estimación de los motivos precedentes convierte en innecesario el estudio de las restantes quejas articuladas por las acusaciones, al resultar de lo anterior la retroacción de las actuaciones al momento en el que se suspendieron, es decir, en el punto en el que el Magistrado-Instructor acordó la prosecución del procedimiento por los trámites del juicio ante el Tribunal del jurado, convocando al propio tiempo a las partes a la comparecencia prevista en el art. 25 L.O.T.J..

OCTAVO.- En materia de costas, procede acordar su declaración de oficio, incluyendo tanto las devengadas por el recurso formalizado por Ministerio Fiscal como por la acusación popular.

III. FALLO

Debemos declarar haber lugar a los recursos de casación, con estimación del primero de los motivos por infracción de ley, dirigidos por el Ministerio Fiscal y por la Acusación Popular frente al Auto dictado por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Valencia en fecha 01/08/09, en la causa correspondiente al rollo penal n° 10/09, casando y anulando parcialmente el mismo en lo atinente al sobreseimiento libre de las actuaciones declarado en el apartado 5° de su parte dispositiva, con reenvío de las mismas al Magistrado-Instructor de la causa para que continúe su tramitación en la forma legalmente procedente, con declaración de oficio de las costas de ambos recursos

Comuníquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de procedencia a los efectos legales procedentes, con devolución de la causa que en su día remitió, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Juan Saavedra Ruiz

Andrés Martínez Arrieta

Julián Sánchez Melgar

Perfecto Andrés Ibáñez

Miguel Colmenero Menéndez de Luarda

PUBLICACION.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por

el Magistrado Ponente Excmo.Sr. D. Juan Saavedra Ruiz, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de lo que como Secretario certifico.

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	3763	
TELEFONO CONEXION		963511280
ID CONEXION		
HORA COM	05/02 09:43	
TP USADO	01'47	
PAG.	5	
RESULTADO	OK	

Den y Quer contra aforados – 000042/2009

A LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE VALENCIA

El Fiscal despachando el traslado que le ha sido conferido de la
Providencia de 28 de enero de 2010, DICE:

1º. Reproduce el escrito que la Fiscalía Especial contra la Corrupción y
la Criminalidad Organizada remitió al Ilmo. Sr. Instructor de la Sala Civil y Penal
del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en las DP 1/09. Se trata del escrito
que figura citado en la Providencia de 28/1/10 (Tribunal Superior de Justicia de
Valencia) y unido a la documentación que acompaña a la misma.

En dicho escrito de 16/12/09, la Fiscalía Especial exponía que con
posterioridad a la presentación del informe UDEF/BLA con reg. Salida
75881/09 de 31/7/09 en los Tribunales Superior de Justicia de Madrid, Superior
de Justicia de Valencia y Tribunal Supremo, varios Diputados del Grupo
parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas habían presentado querrela
por los hechos contenidos en el informe policial.

En ese mismo escrito de 16/12/09 la Fiscalía manifestó lo siguiente: *“El
informe policial de 31/7/09 se refiere a hechos constatados en análisis de la
documentación intervenida en la sociedad Orange Market SL. Constituye una
ampliación de los hechos que ya se pusieron de manifiesto en Auto del
Juzgado Central de Instrucción nº 5 de marzo de 2009, en relación con
diversos archivos informativos intervenidos en el registro de la sede principal*

A LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE VALENCIA

El Fiscal despachando el traslado que le ha sido conferido de la Providencia de 28 de enero de 2010, DICE:

1º. Reproduce el escrito que la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada remitió al Ilmo. Sr. Instructor de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en las DP 1/09. Se trata del escrito que figura citado en la Providencia de 28/1/10 (Tribunal Superior de Justicia de Valencia) y unido a la documentación que acompaña a la misma.

En dicho escrito de 16/12/09, la Fiscalía Especial exponía que con posterioridad a la presentación del informe UDEF/BLA con reg. Salida 75881/09 de 31/7/09 en los Tribunales Superior de Justicia de Madrid, Superior de Justicia de Valencia y Tribunal Supremo, varios Diputados del Grupo parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas habían presentado querrela por los hechos contenidos en el informe policial.

En ese mismo escrito de 16/12/09 la Fiscalía manifestó lo siguiente: *“El informe policial de 31/7/09 se refiere a hechos constatados en análisis de la documentación intervenida en la sociedad Orange Market SL. Constituye una ampliación de los hechos que ya se pusieron de manifiesto en Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de marzo de 2009, en relación con diversos archivos informativos intervenidos en el registro de la sede principal del grupo “fcs” (c/ Serrano nº 40 de Madrid).*

En relación con el citado informe policial, el 5/10/09 la Fiscalía remitió al Ilmo. Sr. Instructor del TSJ de Madrid informe solicitando diversas diligencias para comprobación de los hechos contenidos en el mismo. Es de reseñar que la contratación con la Administración Pública, facturación, contabilidad, etc... de

las sociedades Easy Concept Comunicación SL y Orange Market SL ya fueron incluidas expresamente en la denuncia que la Fiscalía remitió al Juzgado Central de Instrucción nº 5 el 4 de agosto de 2008. Como ya se ha expuesto en anteriores informes, la regla competencial prevalente es la derivada de la conexidad de los delitos cometidos en Madrid y Valencia.

De este modo, los hechos que describe el informe ya son objeto del actual procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte tras el avance de la investigación, como ya se ha expuesto en anteriores escritos.

En igual sentido se pronunció el propio Tribunal Superior de Justicia de Valencia, cuya Sala de lo Civil y Penal dictó Auto con fecha 22 de septiembre de 2009 en el que en relación con esta misma cuestión decía "Ya existe un órgano jurisdiccional que ha asumido la competencia en general para seguir las actuaciones iniciadas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5, órganos al que también se ha enviado el original de este informe, de modo que ese órgano adoptará las medidas del caso y atendido el contenido de ese informe."

Por lo expuesto, procede poner en conocimiento de la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia que los hechos referidos en la querella que se adjunta ya son objeto del actual procedimiento. Un mayor detalle en la comunicación podría generar, de conformidad con los precedentes judiciales de este caso concreto, desvelar parte del secreto de las actuaciones declaradas secretas en las Diligencias Previa 1/09 del TSJ de Madrid y Causa Especial 3/20343/2009 del Tribunal Supremo."

2º. De la querella presentada ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia resulta, en síntesis, la siguiente concreción de hechos a investigar: la regularidad de la documentación mercantil, contable y fiscal de la contratación de Orange Market SL con terceros, singularmente el Partido Popular; la regularidad de la adjudicación de contratos, efectuada por la Administración Valenciana, que pudiera ser consecuencia de pagos recibido por Orange Market de terceros; la regularidad de la adjudicación de la contratación, efectuada por la Fundación V Encuentro Mundial de las Familias 2006, del equipamiento para la sonorización de este evento, a la empresa Teconsa; y la

regularidad de la adjudicación de Feria Internacional del Turismo Fitur a Orange Market.

3º. La querrela cita datos que por sí mismo revelan una identidad de objetos entre los de las Diligencias Previas 1/09 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y los que serían del procedimiento que se incoase como consecuencia de la querrela de 9/11/09:

3.1. Constata que Orange Market SL pertenece al grupo empresarial de Francisco Correa (Hecho Primero), imputado principal en las DP 1/09 del TSJ de Madrid.

3.2. Constata que una parte importante de la información volcada en el informe policial que sustenta la querrela proviene de registros acordados por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 en la sede principal de dicho grupo empresarial (c/ Serrano de Madrid) y en un pen drive que fue intervenido al contable de dicho grupo de Francisco Correa (Hecho Segundo).

3.3. Constata que la adjudicación que pudiera ser irregular, efectuada mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo fue a una empresa utilizada como pantalla de Francisco Correa y cuyo apoderado es José Ramón Blanco Balín (Hecho Segundo) el cual se encuentra igualmente imputado en las DP 1/09 del TSJ de Madrid.

3.4. Constata que la información relativa a la facturación en "B" por parte de Orange Market proviene, igualmente, del registro judicial practicado en la sede valenciana del grupo de Francisco Correa, siendo el Juzgado Central de Instrucción nº 5 el que acordó dicho registro. Constata también que los datos obtenidos del registro de esta sede valenciana han sido cruzados con los obtenidos del registro de la sede madrileña, resultando concordantes (Hecho Tercero). Ambos registros fueron acordados, por tanto, en el curso de las Diligencias Previas 275/08 en las que, posteriormente el Juzgado Central de Instrucción nº 5 se inhibió a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3.5. Constata que parte del dinero procedente de los pagos en "B" se envían a Special Events SL y el resto integra la caja B de Orange Markert SL. (Hecho Cuarto). La empresa Special Events SL, que ingresa la mayor parte de los cobros en "B" procedentes de Valencia, tiene su domicilio en la citada calle Serrano de Madrid y es la sede principal del grupo "fcs".

3.6. Constata la sustitución de una factura por otra al objeto de cambiar conceptos y pagadores, lo que se acredita con un correo electrónico procedente de registro practicado en la sede del despacho Blanco-Guillamot & Asesores -en Madrid- (Hecho Quinto). Se trata del registro del despacho del asesor financiero del grupo en los años a que se refiere la querella y su resultado obra igualmente unido a las Diligencias Previas 1/09 del TSJ de Madrid.

3.7. Constata la existencia de diversas intervenciones telefónicas acordadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 antes de inhibirse al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Analiza las conversaciones, en las que junto a la participación de varias personas con cargos públicos en instituciones valencianas, concluye que del contrato con Teconsa "se han derivado comisiones a favor del grupo Correa" y que en las actividades de facturación y cobro del grupo había un reparto de tareas, en el que los imputados Francisco Correa, Pablo Crespo y Álvaro Pérez daban las órdenes y José Luis Izquierdo y Cándido Herrero eran los contables (Hecho Séptimo).

Esta última afirmación que contiene la querella pone de manifiesto la existencia de una organización, en la que se citan dos contables (uno de Madrid y otro en Valencia) con las mismas funciones de cobro y contabilización de actividades del grupo con particulares y con diferentes administraciones públicas entre las que se encuentran algunas de Valencia.

4º. El informe policial 75.888/09 que acompaña a la querella, según consta en su propia carátula, se remitió en copia al Tribunal Superior de Justicia de Valencia y en copia al Tribunal Supremo, siendo el original remitido al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Este informe, en su apartado "Exposición de resultados", ya indica que el mismo "se basa en el análisis de la documentación intervenida en los distintos registros efectuados con motivo del operativo policial desarrollado contra la organización de Francisco Correa Sánchez y con carácter especial en el correspondiente a la sociedad Orange Market SL". Concluyen de la información analizada, la existencia de relaciones e interconexiones entre las personas y sociedades, una unidad de actuación y decisión..."*que requiere la adopción de un enfoque integrador a la hora de abordar las diferentes acciones de la organización*".

En definitiva, los hechos que son objeto de la querrela de 9/11/09 suscrita por los Sres. Luna, Puig, Ninet y Moreno ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia constituyen una parte de los que ya son objeto de las Diligencias Previas 1/09 del TSJ de Madrid, lo que debería conducir a inadmitir la competencia del TSJ de Valencia para evitar incurrir en un "*non bis in idem*". Ello sin perjuicio del cambio competencial que pudiera resultar tras el avance de la instrucción en las citadas Diligencias Previas 1/09, y en particular en relación con la comprobación de los hechos consignados en el informe de la UDEF y de los partícipes en los mismos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA

Rollo penal nº 42 /2009

AUTO nº 26/2010

Excmo. Sr. Presidente

D. Juan Luis de la Rúa Moreno.

Ilmos. Sres. Magistrados

José Flors Maties.

D. Juan Montero Aroca.

D. Juan Climent Barberá.

D. José Francisco Ceres Montés.

En la Ciudad de Valencia, a quince de de febrero de de dos mil diez, siendo ponente el Ilmo. Sr. D. José Francisco Ceres Montés.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- En fecha 9 de noviembre de 2009, por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Ruiz Martín y de los Ilmos. Sres D. Ángel Luna González, D. Joaquín Puig Ferrer, D^a Carmen Ninet Peña y D^a Cristina Moreno Fernández, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas, en nombre propio y en concepto de acusación popular e indicando que como representantes parlamentarios se encuentran legalmente habilitados para la defensa de los intereses colectivos dados los delitos imputados en la querella a funcionarios y autoridades, presentaron ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, escrito interponiendo querella por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, delito de falsedad, financiación irregular, prevaricación, alteración contable y delito fiscal, contra los querellados Molt Honorable D. Francisco Enrique Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana y del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, Honorable Sr. D. Ricardo Costa Climent, Diputado de las Cortes Valencianas y Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, Ilmo. Sr. D. Vicente Rambla Momplet, Vicepresidente de la Generalitat y Diputado autonómico, Ilmo. Sr. D. David Serra Cervera, Vicesecretario de organización del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Diputado Autonómico, Ilma. Sra D^a Yolanda García Santos, Tesorera del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Diputada Autonómica, D^a Salvadora Ibars Sancho, D. Pedro García Gimeno, Director General de la entidad pública Radio Televisión Valenciana, D. Francisco Correa Sánchez imputado en las Diligencias Previas seguidas ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid por hechos conexos, D. Cándido Herrero Martínez, miembro del Consejo de Administración de Orange Market SL, D. Pablo Crespo Safaris, administrador único y apoderado de Special Events SL, D. Jose Luis Izquierdo López, apoderado de



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Special Events, D. Álvaro Pérez Alonso, Presidente de Orange Market SL, así como contra D. Enrique Gimeno Escrig, Presidente de la entidad FACSA, D. Enrique Tomás Ortiz Selfa, administrador único de Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras SA, D. Antonio Pons Dols, Presidente del Grupo empresarial PIAF, D. Vicente Cotino Escrivá, administrador del Grupo empresarial inmobiliario SEDESA, y D. Luis Batalla Romero, administrador del grupo empresarial LUBASA.

SEGUNDO.- En el apartado IV de la querrela se recoge la relación circunstanciada de los hechos, los cuáles se indica tienen por fundamento el informe de la Brigada de Blanqueo de Capitales de 31 de julio de 2009 que acompaña como documento nº 1 de la querrela y que consta de 99 folios y cinco anexos, así como la documentación obtenida y reflejada en el citado informe del registro judicial ordenado por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional en la sede de Serrano (Madrid) del grupo Correa, donde se ocupó un pendrive a D. José Luis Izquierdo López, contable del grupo, así como la documentación y archivos obtenidos en el registro efectuado por orden de dicho Juzgado en la sede de Orange Market y vinculados a la facturación de la contabilidad B de la citada sociedad.

En dicho apartado describe la composición del denominado grupo empresarial de Francisco Correa (que estaría compuesto de diversas sociedades, entre otras, Easy Concept Comunicación SL, Down Town Consulting SL, Orange Factory SL, Good & Better SL, Pasadera Viajes SL, Servimadr SL, Diseño Asimétrico SL, Technology Consulting Management SL, For Ever Traver Grupo SL) así como menciona a la sociedad que perteneciente a dicho grupo opera en la Comunidad Valenciana, Orange Market SL, y que presta servicios fundamentalmente para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV) y diferentes organismos de dicha Comunidad.

En la referida querrela e informe se describen unos hechos de posible significación delictiva relacionados con la creación, en la ciudad de Valencia en el año 2004, de la sociedad Orange Market SL, con un responsable, su administrador D. Álvaro Pérez Alonso, forjado en la organización de eventos del Partido Popular a nivel nacional a través de la entidad Special Events. Dichos hechos resumidamente, son los siguientes:

1º) Según la querrela y el referido informe el querrellado Álvaro Pérez Alonso mantenía una estrecha relación con personas vinculadas del Partido Popular, y también en algunos casos a la administración pública de la Generalitat Valenciana (con D. Ricardo Costa, D. David Serra, Dª Yolanda García Santos y D. Vicente Rambla Momplet) y a través de la indicada sociedad, además de realizar diversos actos para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, sobre los que llevaba una facturación dual de cobros en dinero A, con la denominación Alicante, y B, opaco con la denominación Barcelona, siendo estos últimos abonados supuestamente por la citada formación política, obtuvo diversas adjudicaciones de contratos públicos por parte de la Generalitat Valenciana, donde gobierna dicho partido político, especialmente los stands de la Comunidad Valenciana para cuatro ferias de turismo, en las cuáles pudiera haber habido un trato de favor para dicha sociedad.

2º) Estas prácticas de facturación dual, indica el informe policial, se realizarían, además de en otros años, como en el 2006, en diversos actos para diversas campañas electorales, en concreto, las correspondientes a las elecciones europeas del año 2005 (sic), así como para el año 2007 donde tuvieron lugar las elecciones autonómicas y locales (folios 45 y 77 del informe policial), y el año 2008, en el cuál, se citan concretos pagos de empresarios realizados a Orange Market SL, como posible fórmula de financiación del referido partido político. Respecto del año 2007 se citan múltiples actos con emisión de





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

facturas en B y con aparentes anomalías (“archivo actos Valencia (4)xls. Pago alcaldes”, “actos de partido”, etc. Igualmente, referido al año 2007 se refleja el Archivo “Barcelona xls” (Caja B, cuenta PPCV) donde aparecen tres apuntes por entregas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana por importe de 390.000 euros sin factura (5 de julio de 2007 de 30.000 euros por la campaña de 2007, 30 de julio de 2007 por importe de 210.000 euros, y entrega de campaña el 6 de agosto de 2007 por importe de 150.000 euros),

3º) A su vez, se sigue indicando, las cantidades de dinero opaco o B obtenidas presuntamente por Orange Market SL por la realización de los mencionados actos para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, se transferirían y consolidarían con las demás de la misma clase de la organización, y por tanto, ajena a los circuitos económicos legales, y en concreto, se confundirían con las de Francisco Correa (así, parte del dinero recibido en efectivo procedente de los cobros en B por las sociedades del grupo por actos realizados para el Partido Popular se traspasan a la citada caja B del sistema de contabilización del grupo, concretamente a la cuenta personal de Francisco Correa Sánchez, denominada “Caja X PC.xls”).

4º) Además, indica que alguna parte de los costes originados por los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana que se abonaban a Orange Market SL se sufragaban, presuntamente, por los empresarios querellados, pudiendo constituir para la citada formación política una forma de financiación ilegal.

Según las conclusiones policiales estas empresas, que abonan actos del partido político, obtendrían como contraprestación por ello, la adjudicación de contratos en las Administraciones Públicas. Se hace referencia en el informe al múltiple volumen de contratación pública que tienen dichos empresarios.

La financiación de la deuda B (Barcelona) se sufragaría así, supuestamente, con las aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana (Facsa, Enrique Ortiz, Piaf, Sedesa, Lubasa) enmascarando dichas aportaciones mediante la emisión de facturas emitidas por Orange Market SL y con entregas directas de dinero anotado en la caja B de Orange Market SL como procedente del Partido Popular, habiendo algunas de dichas facturas sufrido alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente (incrementos de las bases imponibles, modificación del cliente, como por ejemplo de ser el PPCV pasa a ser “Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, SA”, o el Grupo empresarial Piaf de ser PP Castellón pasa a ser Facsa, y también en la descripción del concepto del servicio prestado).

Expresamente menciona que una factura emitida por el PPCV la transforman en otra emitida a la sociedad Enrique Ortiz e hijos contratistas de obras (Anexo I del informe de la policía que menciona un correo electrónico que lo corrobora, facturas 118 y 121, e igualmente la 163, por importe de 100.000 euros bajo el acrónimo EO – Enrique Ortiz), que sería la pagadora real del acto del partido, u otra del PP Castellón que se cambia por otra emitida a la sociedad Facsa quien efectúa el desembolso del evento del partido (facturas 123, 127 y 128 cuyos importes ascienden a la cantidad de 119.914 euros coincidente con el apunte de aportación de fondos B de Enrique Gimeno Escrig de 200.000 euros, folio 20 de anexo III).

Igualmente, hace referencia a una aportación de dinero en B en el archivo “contabilidad 3xls” (ingresos amparados por las facturas 140 a 142 y 167 libradas a Sedesa de 1 de julio y 27 de noviembre de 2008 (130.000 euros) y a otra aportación de Lubasa (factura 143, por importe de 50.000 euros).



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

5º) Se destacan además, especialmente en la querrela y el citado informe, las siguientes operaciones:

-a) El día 18 de diciembre de 2002 la organización, al parecer, recibe la cantidad de 1.000.000 de euros, de procedencia desconocida, destinando de la misma el importe de 420.000 euros, supuestamente, al Partido Popular de la Comunidad Valenciana (el concepto que se indica es "PPVLC"). La investigación policial deduce que se trata de comisiones amañadas por Francisco Correa, y que las deriva a una formación política por haber presuntamente participado en la propia adjudicación mediante la intervención directa de los responsables políticos para direccionar el resultado del concurso hacia la empresa que presente Francisco Correa (folio 47 del informe policial).

-b) Que en el evento del Congreso Regional del Partido Popular de Valencia realizado en septiembre de 2002 cuyo importe fue de 240.582,77 euros sin IVA, se facturó en B respecto de la cantidad de 150.430,95 euros.

-c) Que en el archivo "Caja B Orange.xls", obtenido de dicho pendrive, aparece un ingreso en B por parte de Orange Market SL, de fecha 31 de agosto de 2005, por importe de 15.000 euros, con el concepto "Rec. De P. Crespo /Ref.ent. del PP de Valencia" (folio 30 del informe policial).

-d) En el archivo "%20pagos (1.xls)", en su "hoja resumen", aparece en el pasivo de la cuenta del Partido Popular a julio de 2007 un importe de 3.078.303,01 euros (total actos Partido 471.699 euros + total comunicación Partido 1.753.985,76 euros + prensa 476.418,27 euros + otros actos, 376.199,98 euros), y de esta deuda, aparecen cobros que se dividen en "cobros Barcelona" 1.370.500 euros y en "cobros Alicante" (450.862,07 euros), ascendiendo la suma de ambas cantidades a la de 1.821.362,07, y la deuda total de la campaña del Partido Popular a la cantidad de 1.256.940,94 euros, apareciendo desglosada la deuda en dos grandes bloques, uno relativo al coste de inversión de comunicación, al que se le aplica IVA, y coste de inversión fuera de factura y del circuito económico financiero legal, o contabilidad B. Indica que quedaría un total pendiente de cobro RC de 404.322,69 euros, y a esta deuda final RC se le sumaría la deuda VR de 476.418,27 euros de inversión en comunicación/prensa durante el mes de Mayo, con lo que la deuda total de la campaña del Partido Popular asciende a 1.256.940,94 euros, de la que corresponde a la deuda RC y la deuda VR 880.740,96 euros. Menciona que las siglas RC y VR, podrían corresponder a las iniciales de las personas encargadas de la gestión financiera del partido, a tenor de las grabaciones telefónicas intervenidas.

e) El hallazgo de un dietario denominado "Temas de Valencia", en el que figura el deseo de Pedro García Gimeno de presidir el canal autonómico de Televisión Canal) (folios 53 y 55 del informe), siendo finalmente nombrado Director General de la entidad pública Radio Televisión Valenciana en julio de 2004. Igualmente refleja la intervención del citado Sr. García a través de la concesión de la señal institucional de televisión de la visita del Papa Benedicto XVI a Valencia, que se efectuó por parte de la Fundación Organizadora del V Encuentro Mundial de las Familias 2006 a la Televisión Valenciana, en la adjudicación a su vez a la sociedad TECONSA, empresa utilizada como pantalla del Grupo Correa, la contratación del suministro e instalación de equipamientos de sonorización del evento, siendo ajeno su objeto social, relativo a la promoción y construcción inmobiliaria, al objeto de la adjudicación, careciendo de capacidad técnica y de experiencia en el sector audiovisual para su cumplimiento, por lo que la adjudicataria subcontrató a la sociedad alemana Sirius Showequipment SG y a las entidades apogee telecomunicaciones SA e impacto



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Producciones SL. La cantidad abonada por Canal 9 por el contrato adjudicado a TECONSA asciende a 6.400.000 euros, de los cuáles el Grupo Correa recibió una comisión de 957.300 euros, estimando la parte querellante que existe una irregularidad en la contratación, como pone de manifiesto la Sindicatura de Cuentas correspondiente al año 2006, en relación a la fiscalización de la contratación del Grupo Radio Televisión Valenciana.

TERCERO.- En el apartado séptimo del escrito de querrela, con fundamento en los hechos relatados, documentación incautada por la policía en el registro de la sede de Orange Market SL e intervenciones telefónicas realizadas, se detallan, a juicio de la parte querellante, las responsabilidades de los distintos querrelados, esencialmente, del modo siguiente:

1º) D. Ricardo Costa Climent (Diputado de las Cortes Valencianas, y Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde junio de 2007 hasta octubre de 2009, y con anterioridad Vicesecretario General desde el año 2004, por ser el responsable de canalizar los pagos en B a la sociedad Orange Market SL. Y así, añade, que apareció en los archivos de la caja B de Orange Market SL, una cuenta a nombre de RC (Ricardo Costa) por un débito de 253.460,62 euros, e igualmente menciona las numerosas conversaciones mantenidas con Álvaro Pérez para el pago de las deudas en B, y que constan en el Anexo V del informe policial.

2º) D. Vicente Rambla Momplet (Vicepresidente de la Generalitat Valenciana y Diputado Autonómico), que, según la querrela, tendría como función controlar las adjudicaciones de la administración pública valenciana a las empresas del grupo Francisco Correa, entre las que se encuentra Orange Market SL, así como la financiación de empresarios. Indica que Vicente Rambla aparece en los archivos de la caja B de Orange Market SL en una cuenta bajo la denominación de las siglas VR (Vicente Rambla) por un débito de 476.418,27 euros. Igualmente, cita que son numerosas las conversaciones mantenidas entre Álvaro Pérez, Francisco Correa, Pablo Crespo y Ricardo Costa, en las que se menciona a Vicente Rambla.

3º) D. David Serra Cervera (Vicesecretario de organización del PPCV y Diputado Autonómico), que tendría como misión eliminar determinados conceptos, preparar talones y fijar con Álvaro Pérez la cifra global de abono, recordando una anterior conversación mantenida con Álvaro Pérez de la que se inferiría que el primero es conecedor de las cuentas de Orange Market SL con el PPCV.

4º) Dª Yolanda García Santos, Tesorera del PPCV, que libraría los fondos a indicaciones de Ricardo Costa. Sigue indicando la querrela, que aparece relacionada en las conversaciones grabadas de 26 de diciembre de 2008 ordenando pagos y recibiendo facturas, así como en otras posteriores en similar sentido.

5º) Dª Salvadora Ibars Sancho, Directora General de Comunicación desde el 1 de septiembre de 1998 hasta el 27 de marzo del 2003, y posteriormente nombrada Directora General de Promoción Institucional de la Generalitat Valenciana desde el 27 de junio de 2003 hasta la actualidad, además de Secretaria de la Sociedad Gestora para la imagen estratégica y promocional de la Comunidad Valenciana desde el 23 de octubre de 2007 hasta el 29 de enero del 2009, fecha en que fue nombrada Vicepresidenta de la Comisión Ejecutiva de la dirección General de la Sociedad Gestora indicada. Menciona que entre las funciones de la misma se encuentran las tareas de coordinación relativas a las ferias de turismo FITUR, cuya adjudicación se había concedido todos los años a Orange Market SL. Indica que aparece su nombre en las conversaciones entre Pablo Crespo y Álvaro Pérez.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

6º) Pedro García Gimeno, Director General de Radio Televisión Valenciana, desde el año 2004 hasta su cese el 28 de agosto de 2009, aparece como un interlocutor frecuente con el Grupo Correa con respecto a diversos proyectos empresariales y adjudica el contrato formalizado el 10 de mayo de 2006 a la empresa TECONSA, cuyo objeto social es ajeno a la naturaleza del contrato, sin valoraciones y sin compromisos de cumplimiento del pliego, y de cuyo contrato se han derivado comisiones a favor del Grupo Correa.

7º) D. Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana, desde el mes de mayo de 2003 hasta la actualidad, además de Presidente Regional del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde abril de 2004, habiendo sido con anterioridad, en el año 2002, Secretario General del indicado partido político. Indica la parte querellante, que dada su jefatura del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, es el último responsable a quien se acude en última instancia para resolver los problemas derivados de las deudas, los pagos o los cobros, haciéndose en algunas conversaciones referencias al mismo.

8º) Francisco Correa, Pablo Crespo y Álvaro Pérez, serían los que daban órdenes para los cobros en dinero B, las alteraciones de la contabilidad y de la facturación, y José Luis Izquierdo y Cándido Herrero, los contables que estructuraban la contabilidad a través de lo que denominaban cuentas Alicante, cuentas Barcelona, mediante archivos de doble contabilidad.

9º) Los empresarios D. Enrique Gimeno Escrig, D. Enrique Tomás Ortiz Selfa, D. Luis Batalla Romero y D. Vicente Cotino Escrivá, son los que financiaban la deuda B (Barcelona), ya mediante aportaciones directas enmascarando dichas aportaciones mediante la emisión de facturas emitidas por Orange Market SL para justificar el pago realizado (algunas con alteraciones en la base imponible y en el cliente), ya con entregas directas de dinero anotado en la caja B de Orange Market SL como procedente del PPCV o del PP, que engrosan los fondos B de la sociedad, y que se destinan a minorar la deuda, sin que exista contrapartida entre las facturas emitidas por Orange Market SL.

CUARTO.- En el apartado V de la querrela, relativo a la valoración jurídica, que conforme a los hechos expuestos en la querrela concurren las siguientes infracciones delictivas: delitos de cohecho de los artículos 419 y siguientes del Código Penal, de malversación del artículo 432 del Código Penal, de prevaricación del artículo 404 del Código Penal, de falsedad documental de los artículos 390, 391 y 392 del Código Penal, de alteración de las facturas mercantiles por modificación de cliente y concepto, del delito tributario del artículo 305 del Código Penal al tratarse de cantidades notoriamente importantes operan fuera del circuito financiero legal sobre las que no se declaran impuestos y que superan la cuota impositiva de 120.000 euros, el de alteración contable del artículo 310 del Código Penal por llevar una doble contabilidad, y finalmente, el delito de financiación irregular de las candidaturas de la campaña 2007, del artículo 149 de la Ley de Régimen Electoral General.

QUINTO.- En el apartado VI dedicado a la competencia de esta Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, citada el artículo 73.3, a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 23.3.II y 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, respecto a los procesos penales, en que pudiera exigirse responsabilidad penal a los Diputados de las Cortes Valencianas y a los miembros del Consell del Gobierno Valenciano. Indicaba que dado que se imputan los distintos delitos a las personas aforadas anteriormente indicadas, esta cualidad, resulta determinante para la asunción de competencia por parte de este Tribunal. Añadía, que la competencia debería extenderse a las personas no aforadas, es decir, a los empresarios financiadores del Partido



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Popular y adjudicatarios de contratos de la Administración Valenciana Enrique Tomás Ortiz Selfa, Enrique Gimeno Escrig, Antonio Pons Dols, y Vicente Cotino Escrivá. A su vez, indicaba que la competencia para conocer de los hechos imputados a Francisco Correa Sánchez, Cándido Herrero Martínez, Pablo Crespo Safaris, José Luis Izquierdo López, Álvaro Pérez Alonso y Dora Ibars Sancho, procedía por la conexidad de los delitos en los que han participado de forma directa y necesaria con el fin de no romper la continencia de la causa.

En el apartado VII de la querella, solicitaba distintas diligencias de investigación para la corroboración de los hechos expuestos en la misma (declaración de los querellados; declaraciones de testigos; variadas pruebas documentales relacionada con los expedientes de contratación suscritos entre la Generalitat Valenciana y diversas entidades mercantiles así como a Radio Televisión Valenciana para la aportación del expediente de contratación del que derivó el contrato suscrito con TECONSA SA, así como otros distintos requerimientos de aportación documental contable al Partido Popular de la Comunidad Valenciana; nuevo informe a la Brigada de Blanqueo de Capitales, y oficios a compañías operadoras de teléfono; diligencias periciales tendentes a la evaluación de la defraudación fiscal producida mediante la Caja B de Orange Market SL en relación a las cuentas relacionadas con el PPCV, y para el análisis contable de la documentación en papel y electrónica intervenida en el registro de la sede de Orange Market SL y su cuadro con las cuentas del PPCV).

Por Otrosí solicitaba la exoneración de la prestación de fianza, dado que la acción que se ejercita tiene su origen en un informe librado por la Brigada de Policía de Blanqueo de Capitales aportado a diversas jurisdicciones, siendo la finalidad de la querella la mera determinación competencial en razón al aforamiento de las personas cuyos indicios anticipadamente han quedado acreditados, derivando su acción de la existencia de un procedimiento anterior.

SEXTO.- Registrada y turnada la querella, correspondió a la misma el Rollo de Sala nº 42/2009. En el mismo, se acordó, tal y como solicitaban los querellantes, por providencia de fecha 13 de noviembre de 2009, que al carecer del carácter de especial del poder presentado, citar a los querellantes para la ratificación de la misma así como para el otorgamiento de poder para el ejercicio de la acción formulada, lo que se realizó en comparecencia en la Secretaría de esta Sala el siguiente día 19 de noviembre.

SEPTIMO. Tras ratificarse en el escrito de querella, la Sala dictó sendas providencias de fecha 25 de noviembre de 2009, que acordaban la práctica de diversas diligencias con el objeto de clarificar diversas cuestiones para un adecuado análisis competencial de los hechos relatados en la querella por parte de esta Sala.

En una de dichas resoluciones, se acordó, entre otros particulares, la acreditación del carácter de aforados de alguno de los querellados, el libramiento de oficios para certificar el cargo de Administrador General del Partido Popular en las elecciones europeas de 2005, si bien posteriormente se aclaró que se refería al año 2004, y de las elecciones autonómicas y locales celebradas el año 2007. Igualmente, se acordó que por el Sr. Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, se certificara sobre la identidad de las personas que ostentaron los cargos de Presidente, Secretario General y Tesorero en dicho partido desde el año 2002, y que remitiera los Estatutos o normas de régimen interno del partido. Igualmente se solicitó del Ministerio del Interior, la remisión de los Estatutos del Partido Popular.

En la otra providencia de la misma fecha, dado que el original del informe acompañado a la querella había sido remitido a las Diligencias Previas 1/2009 tramitadas





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acordaba librar exhorto al Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de dicho Tribunal, tendente a obtener determinada información sobre los hechos tramitados dichas diligencias, y a los efectos de evitar posibles duplicidades procedimentales y mutuas interferencias, entre los hechos objeto de la querrela y los de dichas diligencias. La información solicitada hacía referencia, en síntesis, a conocer si los hechos o alguno de los hechos y delitos relatados en la querrela han sido o están siendo investigados en las citadas diligencias, con especificación de cuál de los mismos se trate y de los concretos imputados a que puedan referirse; así como a que en el supuesto de que algunos delitos de que conozca dicho Tribunal tuviera relación o se refiera a la financiación ilegal del Partido Popular, se especificara el concreto proceso o procesos electorales a que pueda referirse, solicitando, finalmente que si la información o documentos a remitir pudieran afectar a una posible declaración de secreto sumarial vigente fuera expresamente advertido a los efectos de que el mismo pueda ser preservado por ésta Sala.

OCTAVO.- Una vez despachados los oficios, requerimientos, y recibido el citado exhorto, a que se refieren las citadas resoluciones, por providencia de 28 de enero 2010, se acordó dar traslado del resultado de las mismas a la parte querellante, así como al Ministerio Fiscal, para que informaran en el plazo de 5 días hábiles, sobre la competencia de esta Sala para el conocimiento de los hechos.

La referida resolución reflejaba la acreditación del carácter de aforados de los querellados, la remisión de los Estatutos del Partido Popular nacional, la remisión de la reglamentación interna del partido en esta Comunidad Autónoma PPCV), así como la certificación del partido sobre los cargos de Tesorero, Secretario General y Presidente del partido en esta Comunidad, indicando que desde el año 2002 hasta octubre de 2008, no había existido el cargo de tesorero del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, ejerciendo las funciones de tesorería desde los órganos centrales del Partido Popular, que son los que controlan, autorizan y fiscalizan la totalidad de las actuaciones de Tesorería del PPCV. Igualmente, se reflejaban las certificaciones emitidas por las Juntas Electorales, indicando, respecto de la:

a) Central: El Excmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central certifica, que en relación a las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo celebradas el 13 de junio de 2004, y las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, fue designado válidamente por parte de la Representante General del Partido Popular de D. Luis Bárcenas Gutiérrez, como Administrador General único del Partido Popular, el cual consta por notoriedad, que tiene la condición de Senador de las Cortes Generales. Y respecto de la de

b) Comunidad Autónoma: El Sr. Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana, remitida a esta Sala el 1 de diciembre de 2009, relativa a que en las elecciones autonómicas celebradas en la Comunidad Valenciana en el año 2007, la Administradora General del Partido Popular designada en dichas elecciones ante dicha Junta Electoral por parte de la representante general titular de dicha candidatura no figura en la relación de querellados, ni consta aforada ante este Tribunal.

Igualmente, respecto del exhorto remitido al Ilmo. Sr. Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid., se indicaba, que constaba:

1.º) El informe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, emitido en relación con la petición de información solicitada por esta Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Valencia. Dicho informe concluye: Que procede poner en conocimiento de la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, que los hechos referidos en la querrela que se adjunta ya son objeto del actual procedimiento tramitado ante el





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de lo que resulte tras el avance de la investigación, como había indicado en anteriores informes.

2.º) Y la providencia del Ilmo Sr. Magistrado Instructor acordada en las Diligencias Previas 1/2009 tramitadas ante dicha Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 20 de enero de 2010, por la que ha resuelto considerar “no procedente dar traslado por ahora a la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, de la información que este Tribunal le solicita”.

NOVENO.- El Ministerio Fiscal, en escrito de cinco de febrero del presente, ratificó el informe emitido en su día por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En dicho informe, la citada Fiscalía Especial, entendió que “los hechos que describe el informe ya son objeto del actual procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte tras el avance de la investigación, como ya se ha expuesto en anteriores escritos”, reiterando, que “los hechos referidos en la querella que se adjunta ya son objeto del actual procedimiento”, entendiendo que no procedía dar mayor detalle al poder desvelarse parte del secreto de las actuaciones.

El Excmo Sr. Fiscal Superior del Tribunal Superior de Justicia, en informe emitido ante esta Sala, detalló el objeto de ambos procedimientos, la existencia de una organización, que el original del informe policial ya se remitió en su día al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se han practicado registros e incautaciones en el procedimiento tramitado en Madrid que han dado lugar a los hechos consignados en el informe policial, y que en el mismo se destaca la unidad delictiva e interconexiones existentes que requieren la adopción de un enfoque integrador a la hora de abordar las diferentes acciones de la organización.

Por todo ello, y las demás consideraciones contenidas en el mismo, el Excmo. Sr. Fiscal Superior estimaba que procedía declarar la incompetencia de esta Sala Civil y Penal para el conocimiento de la querella interpuesta, para evitar incurrir en un “non bis in idem”, y todo ello, sin perjuicio del cambio competencial que pudiera resultar tras el avance de la instrucción en las citadas Diligencias Previas, y en particular en relación con la comprobación de los hechos consignados en el informe de la UDEF y de los partícipes en los mismos, ya que, los hechos objeto de la querella constituyen una parte de los que ya son objeto de las Diligencias Previas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Entendía que en la querella se citaban datos que por sí mismos revelan una identidad de objetos entre ambos procedimientos.

La parte querellante, en escrito de igual fecha, por el contrario entendía que procedía declarar la competencia de esta Sala, al tratarse de aforados a este Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y de hechos ocurridos en la demarcación territorial de la Comunidad Valenciana (los servicios prestados en las campañas electorales por Orange Market al PPCV son actos celebrados en esta Comunidad, las entregas de dinero lo han sido por los responsables querellados del PPCV en las cuentas B de Orange Market cuyo domicilio social se encuentra en la Comunidad Valenciana y las empresas que han emitido las facturas tienen su domicilio social en esta Comunidad, y han sido libradas por la organización de actos electorales en la Comunidad Valenciana y en la compañía electoral de esta Comunidad), así como porque se trata de hechos cuyos indicios trascienden la verosimilitud para constituirse en auténticos principios de prueba, a la vista del resultado de las investigaciones practicadas por la UDEF.

Añade que la resolución del Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deniega por el momento dar información a esta Sala, carece de una relación circunstanciada de hechos e imputados que permitan concluir que los contenidos en la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

querella sean idénticos o coincidentes con los investigados en el seno de la Diligencias Previas tramitadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por lo que no puede sostenerse que exista una identidad objetiva, subjetiva y valorativa de los hechos. E igualmente, que el Tribunal no puede hacer dejación de sus competencias y dejar en manos de otro Tribunal la determinación de la investigación y valoración a efectos de competencia cuando tiene en su poder auténticos principios de prueba que le impiden avocar su competencia.

También indica que, dado que el Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deniega la información solicitada "por ahora", podría, en su caso, esta Sala suspender la decisión sobre competencia hasta el levantamiento del secreto y el traslado de la documentación requerida, o promover una cuestión de competencia (artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), ya que la vis atractiva reside en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Finalmente, estima que no resulta óbice para la competencia de esta Sala, que el Partido Popular de la Comunidad Valenciana no tenga personalidad jurídica diferenciada del estatal, o que carezca de tesorero hasta el año 2008 y se ocuparán de sus funciones los órganos centrales del partido, o que el Administrador electoral designado fuera D. Domingo Bárcenas y una persona no aforada ante esta Sala, ya que, son los querellados los responsables de los delitos imputados con independencia que orgánicamente o no tuvieran atribuidas determinadas funciones al ser ellos los que de hecho gestionaban y administraban las cuentas del partido, llegaban a acuerdos sobre pagos en dinero B o para la creación de facturas falsas para enmascarar los pagos irregulares, teniendo responsabilidad política y ejecutiva en las adjudicaciones públicas a las empresas querelladas.

DECIMO.- Por diligencia de la Sra Secretaria Judicial de esta Sala de fecha 5 de febrero de 2010, se acordó dar cuenta a la Sala de la recepción de los mencionados informes de las partes personadas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Antecedentes judiciales.

La presente resolución tiene como único objeto pronunciarse acerca de la competencia para el conocimiento de los hechos que se atribuyen a las personas aforadas ante este Tribunal en el escrito de querella presentado y, en su caso, también para el de los que en el citado escrito se imputan a otras personas no aforadas, siempre que entre esos hechos pueda entenderse que existen una relación de conexión de tal grado que exigiera su instrucción e, hipotéticamente, su enjuiciamiento conjunto. Por tanto, en la presente resolución únicamente se ha de atender a la posible significación típica de los hechos que constan relatados en la querella, a los efectos de decidir sólo acerca de la competencia para el conocimiento de los mismos con arreglo a las normas orgánicas y procesales que la determinan.

Del escrito de querella, de la documentación que la acompaña, singularmente del informe policial realizado por la Brigada de Blanqueo de Capitales y sus anexos, y de las diligencias practicadas por esta Sala, cabe concluir como esenciales y necesarios antecedentes fácticos, a los efectos indicados en el párrafo anterior, los siguientes :

A) El Juzgado Central de Instrucción nº 5, conoció en las Diligencias Previas nº 275/2008, de presuntos delitos de blanqueo de dinero, defraudación fiscal, tráfico de influencias, cohecho, falsedad en documento público oficial y mercantil, delito de revelación de secretos, delito de prevaricación y tráfico de influencias, presuntamente cometidos al





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

parecer por un grupo de personas organizadas y lideradas por Francisco Correa Sánchez, y en inmediata relación de jerarquía por Pablo Crespo Sabaris, así como por otros imputados en dicho procedimiento, y todo ello al parecer a través de un conglomerado empresarial cuya sede principal se encuentra en la calle Serrano 40 de Madrid (entre ellas Easy Concept Communication SL, Diseño Asimétrico, Pasadera Viajes, Orange Market SL.), algunas de cuyas empresas han prestado sus servicios para la realización de actos y eventos del Partido Popular.

B) Entre los hechos investigados en dicho procedimiento, se encuentran al parecer los relativos a la utilización de las relaciones personales que algunos imputados, vinculados con las citadas sociedades, tienen con personas que ocupan puestos de responsabilidad en distintas Administraciones públicas y con personas responsables o pertenecientes al Partido Popular, especialmente en las Comunidades de Madrid y Valencia, e inclusive a nivel local en algunas partes de dichos territorios. Y todo ello para, al parecer, procurar la adjudicación de contratos públicos por parte de dichas administraciones, entregando presuntamente los imputados indicados a los responsables políticos compensaciones de naturaleza económica, cuya distribución sería decidida por Francisco Correa, que abona dichas comisiones, desde la caja B del sistema de contabilización del grupo, concretamente de su cuenta personal denominada "Caja X PC.xls".

En el referido procedimiento se encuentran al parecer imputados además de otras posibles personas, los aquí querellados Francisco Correa Sánchez, Cándido Herrero Martínez (miembro del consejo de administración de Orange Market SL), Pablo Crespo Safaris (administrador único y apoderado de Special Events SL), José Luis Izquierdo López (apoderado de Special Events y empleado de la empresa TCM SL), y Alvaro Pérez Alonso (Presidente de Orange Market SL).

C) El referido procedimiento, por razón de aforamiento de algunos de sus imputados, fue en su mayor parte remitido a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que conoce del mismo en sus Diligencias Previas 1/2009, el cuál al menos en parte, esta actualmente declarado secreto. A dicho Tribunal se remitió el original del informe policial de la Brigada de Blanqueo de Capitales, de fecha 31 de julio de 2009, acompañado al escrito de querrela y titulado "Sistema de facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV)", además de a la Fiscalía del Tribunal Supremo y a la Fiscalía contra la Corrupción y Criminalidad Organizada".

D) A su vez, como resulta notorio, dicho Tribunal, a través de la pertinente Exposición Razonada, solicitó ante la Sala 2ª del Tribunal Supremo la asunción de la competencia de todo el procedimiento anterior, por imputarse a dos personas aforadas ante el mismo, dada su respectiva calidad de Senador y Diputado de las Cortes Generales, diversos delitos de cohecho y fiscal, solicitando la unificación procedimental de la instrucción en el Tribunal Supremo, en atención a la conexidad existente entre los hechos y para evitar la ruptura de la continencia de la causa. El citado Alto Tribunal, por Auto de 23 de junio de 2009 (recurso 20343/2009), aceptó únicamente la competencia de dicho procedimiento en relación a los citados imputados aforados ante el mismo y por los citados delitos.

SEGUNDO.- Consideraciones generales sobre la competencia objetiva

El artículo 73.3, a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con lo establecido en el artículo 23.3 y 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, no ofrece duda alguna en cuanto a la competencia objetiva de esta Sala para la instrucción y el enjuiciamiento de las causas penales que deban seguirse por hechos de significación delictiva que resulten





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

imputables a quienes ostenten la cualidad de diputado en las Cortes Valencianas y a los miembros del Consell del Gobierno Valenciano por los delitos cometidos en el territorio de la Comunidad Valenciana, al indicarse claramente que la responsabilidad que pudiere serles exigibles a dichas autoridades, lo será ante la expresada Sala del mencionado Tribunal.

Conforme a la indicada normativa, en relación con el artículo 24.2 de la Constitución Española, esta Sala, cuando concurren las circunstancias procedentes, es respecto de las acciones penales que puedan imputarse a las autoridades que mencionan los indicados preceptos, el Juez ordinario predeterminado por la ley para los supuestos prevenidos legalmente como de su competencia. Y ello porque, como tiene declarado el Tribunal Constitucional, se trata de un órgano judicial creado previamente por la norma jurídica, que ésta le ha investido de jurisdicción y competencia con anterioridad al hecho motivador de la actuación o proceso judicial, y su régimen orgánico y procesal no permite calificarlo de órgano especial o excepcional (STC 117/1983; línea jurisprudencial reiterada sin solución de continuidad por entre otras muchas, en las SSTC 199/1987, 55/1990; 6/1996; 177/1996, 183/1999, 35/2000, 102/2000, 170/2000). De este modo, el instituto del aforamiento especial, dada su propia y específica autonomía, encuentra su acomodo natural también en el artículo 24.2 de la citada norma constitucional (STC 22/1997).

Respecto de la posibilidad de extensión de los procedimientos de aforados contra los no aforados, se plantea su adecuación con el derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley al no ostentar éstos las condiciones especiales que en los Estatutos de Autonomía y Leyes Orgánicas se establecen para atribuir la competencia en materia penal a un concreto órgano jurisdiccional en defecto del llamado a conocer por regla general del delito. La jurisprudencia viene permitiéndolo bajo la aplicación del principio de la continencia de la causa, una de sus consecuencias es la de evitar la posibilidad de que puedan dictarse resoluciones contradictorias, además de procurar y facilitar una adecuada investigación de hechos complejos con posibles responsabilidades penales bajo distintas formas. Ahora bien, esta doble consideración de los principios en juego, el derecho al juez predeterminado por ley y las exigencias de la seguridad jurídica, hace necesario que en los supuestos de concurrencia de aforados y no aforados se determine con la mayor precisión posible el ámbito de la competencia de la Sala llamada a conocer de la instrucción de las causas valorando el contenido esencial que el derecho fundamental comporta y las exigencias de la seguridad jurídica que, respectivamente, puedan concurrir, y sobre las que no pueden realizarse juicios apriorísticos (ATS de 23/06/2009).

Después de las anteriores consideraciones generales no puede dejarse de mencionar, que, para el pronunciamiento por esta Sala sobre su competencia a raíz de la querella presentada, concurren en el presente procedimiento ciertas singularidades, y de ahí que se acordara la práctica de unas diligencias para intentar clarificar los plurales aspectos y connotaciones competenciales que concurren en el presente procedimiento, como son:

A) La existencia del indicado procedimiento penal previo tramitado por la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que conoce del denominado procedimiento "principal", por hechos al menos concurrentes e incluso más amplios que los contenidos en la querella interpuesta y, presuntamente, cometidos, entre otras, también por personas aforadas ante dicho Tribunal, y que abarcaría diversas conductas imputadas a toda la organización delictiva creada al parecer por Francisco Correa.

El objeto ilícito de la misma sería, presunta y esencialmente, la obtención de favores por parte de las autoridades públicas en varias partes del territorio nacional en las que se han visto involucradas al parecer personas aforadas ante distintos Tribunales, mediante la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

adjudicación de contrataciones públicas, la entrega a algunas de dichas autoridades de compensaciones económicas, la obtención de dinero opaco al sistema financiero legal llevando una doble contabilidad y blanqueando, finalmente, las cantidades obtenidas.

Así, el informe policial presentado junto a la querrela menciona la remisión previa a dicho Tribunal de otros doce informes policiales anteriores (entre ellos, por ejemplo el denominado BLA 8.727 el 30 de enero de 2009, reseñado al folio 9, y relativo a la adjudicación a Orange Market por la Consejería de Turismo de la Generalitat de los stands de Fitur), y por ello el original del referido informe policial base de la querrela formulada fue remitido al indicado Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por lo que, podrían haberse practicado diligencias y dictado resoluciones que sean derivadas de dicho informe, y de ahí el contenido de la providencia previa dictada al respecto en el presente Rollo solicitando la pertinente información al citado Tribunal.

B) Lo anterior se viene a confirmar porque la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, personada en dicho procedimiento, en informe remitido al Ilmo Sr. Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid cuando esta Sala le solicitó determinada información para evitar posibles duplicidades e interferencias procedimentales, expresó que "los hechos que describe el informe ya son objeto del actual procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte tras el avance de la investigación, como ya se ha expuesto en anteriores escritos", reiterando, que "los hechos referidos en la querrela que se adjunta ya son objeto del actual procedimiento", entendiéndose que no procedía dar mayor detalle informativo a esta Sala al poder desvelarse parte del secreto de las actuaciones. El referido criterio de la citada Fiscalía Especial ha sido ratificado por el Excmo Sr. Fiscal Superior de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, que sostiene la incompetencia actual de esta Sala para no violentar el principio "non bis in idem", y sin perjuicio de un posible cambio competencial que en el futuro que pudiera resultar tras el avance de la instrucción con la comprobación de los hechos consignados en el informe policial.

C) Que el informe de la Unidad Especializada de la policía, folios 93 a 95, concluye, que se trata de una organización delictiva, lo cual también sostiene el Ministerio Fiscal en el último informe, indicando que los hechos o gran parte de los mismos, por lo que se refiere singularmente a su dinámica comisiva, guardan una gran semejanza, tanto por el *modus operandi*, finalidad pretendida, así como por el destino dado a los resultados delictivos presuntamente obtenidos (consolidación global de las cantidades conseguidas ilícitamente). Dicho informe contiene al respecto las siguientes consideraciones de interés:

a) Que "...los hechos que constituyen el sustrato de la investigación no se pueden deslindar ya que todos ellos están interconectados, y para su comprensión se requiere una visión global, de conjunto, que ofrezca una imagen panorámica, no de un momento temporal determinado, sino de la evolución a lo largo del tiempo que permita dar sentido a los distintos hitos producidos, y por tanto, seguir un orden lógico en el desarrollo de los mismos...", y también que, "...En consecuencia, existen datos objetivos de la existencia de una unidad de actuación y de decisión que se plasman en una estrategia definida, sistemática y persistente en el tiempo formando todo ello parte de un todo".

b) Además se añade, que la forma de actuar responde a un patrón de conducta, y que es el relativo a "...la obtención de favores por parte de responsables políticos, ya sea porque estos directamente tienen capacidad de decisión en el ámbito de contratación dentro de sus áreas de responsabilidad, o bien porque aún careciendo de ella su posición dentro del organigrama administrativo o de los cuadros del Partido Popular, le hacen acreedor de una





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

posición de prevalencia que le permite tener capacidad de influir de forma directa sobre los que sí tienen capacidad decisoria concreta”.

c) Que la empresa Orange Market SL está directamente vinculada con el conglomerado empresarial de Francisco Correa Sánchez, ya que, consolida sus cuentas de caja B con las de la organización en la contabilidad B de Serrano 40, que lleva el control de las operaciones de la sociedad.

D) Que de las diligencias practicadas por esta Sala para poder clarificar su competencia, ha resultado, por las pertinentes certificaciones de las Juntas Electorales, que en las elecciones europeas del año 2004 y en las locales del año 2007, el Administrador General único designado por el Partido Popular fue D. Luis Bárcenas Gutiérrez, Senador de las Cortes Generales, y actualmente, investigado por el Tribunal Supremo por delito fiscal y de cohecho, tras aceptarse por este último Tribunal la Exposición Razonada remitida por el Ilmo. Sr. Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Igualmente, ha resultado de la pertinente certificación, que en las elecciones autonómicas celebradas en la Comunidad Valenciana en el año 2007, la Administradora General designada fue D^a Cristina Ibáñez Vidal, que no ha sido querellada y no consta sea persona aforada ante esta Sala.

Por tanto, esta Sala, a la hora de la decisión sobre su competencia, se encuentra, sin duda, ciertamente con las citadas atípicas circunstancias procesales que complican la adecuada decisión a tomar, pudiendo producirse una concurrencia de investigaciones respecto de concurrentes hechos, máxime cuando esta Sala, pese a su predisposición, no ha podido conocer los concretos hechos investigados por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y el grado de concreción de la investigación y la posible atribución a los presuntos responsables, para poder contrastarla con los contenidos en la querrela.

La reiteración, contundencia y los argumentos expuestos en el citado informe policial permiten apuntar y valorar la necesidad de la existencia de una única perspectiva judicial investigadora de todos los hechos, y en definitiva por la existencia de un único procedimiento penal para su averiguación. Todo ello porque los mismos, presuntamente, se cometen en el seno y cumpliendo los fines de una organización delictiva, siguen un mismo *modus operandi*, y entre las distintas figuras delictivas que confluyen parecen concurrir los elementos para poder ser calificarlas de conexas entre sí a los efectos de no romper la continencia de la causa (art. 17.1, 2 y 5^o de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), además de para asegurar una mayor eficacia en la investigación, a lo que cabría añadir, la procedencia de no violentar la posible concurrencia de diversas categorías jurídico-penales asentadas, singularmente la del delito continuado, que pudieran imputarse a algunos de los querrelados, especialmente a los dirigentes de la organización (delitos de falsedad, fiscales, y cohecho, singularmente), por lo que la fragmentación procesal propiciada por la existencia de los distintos aforamientos podría ser perjudicial para los indicados fines. En este sentido, el Tribunal Supremo menciona en ocasiones, los supuestos en que se hace imprescindible contemplar la realidad global proyectada por el autor o autores de los delitos, para la comprensión, enjuiciamiento y sanción del comportamiento delictivo en su totalidad, o los supuestos de enjuiciamiento de un comportamiento delictivo complejo que constituye una unidad delictiva íntimamente cohesionada de modo material (STS 6343/2009 de 16 de octubre), y también de la STS de 30 de marzo de 2009, que analiza doctrinalmente el problema de la responsabilidad de la cúpula de una organización delictiva por los delitos cometidos por las personas subordinadas, se infiere la dificultad de escindir las conductas de ambos.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Naturalmente, dicha perspectiva procesal única, parece que solamente podría atribuirse, cuando en su caso resultara procedente, al Tribunal Supremo, dada la implicación de personas aforadas ante distintos Tribunales Superiores de Justicia (en este sentido el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 31 de marzo de 2009, que declaró su competencia aceptando la Exposición Razonada proveniente del Juzgado Central de Instrucción, ya apreció una gran vinculación entre las personas aforadas al mismo y el resto de las actividades delictivas imputadas a otras personas, e hizo mención al ATS de 13 de junio de 1996 (causa especial 840/1996), sobre la competencia del Alto Tribunal para cuando en una misma causa aparezcan personas aforadas de dos Comunidades Autónomas diferentes, lo cual parece precipitado plantearse actualmente por este Tribunal, que meramente ha recibido la presentación de una querrela y sin acceso al procedimiento principal, requiriendo tal decisión, la práctica de las diligencias oportunas para corroborar dichas circunstancias.

TERCERO. Sobre el delito de financiación irregular de partido político.

La regulación de la financiación de los partidos políticos viene establecida en España por la Ley Orgánica 8/2007, que vino a derogar la anterior Ley Orgánica 3/1987 existente sobre la materia, pretendiendo con la nueva ley posibilitar, según su Exposición de Motivos, "los máximos niveles de transparencia y publicidad, regulando mecanismos de control que impidan la desviación de sus funciones".

Brevemente, podemos indicar respecto de la posibilidad de la percepción de donaciones por parte de los partidos políticos, que la citada Ley, permite las de naturaleza privada, no finalistas y nominativas, tanto de personas físicas como jurídicas, dentro de ciertos límites y condiciones. Entre estos se encuentran, los abonarse las cantidades recibidas en cuentas en entidades de crédito abiertas exclusivamente para este fin, así como que no pueden superar las procedentes de una misma persona física o jurídica, en general, la cuantía de 100.000 euros anuales, prohibiéndose las de carácter anónimo, y las que, directa o indirectamente, realicen empresas privadas, que mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras para las Administraciones Públicas, e igualmente se indica, que los partidos políticos no podrán aceptar que, directa o indirectamente, terceras personas asuman de forma efectiva el coste de cualesquiera gastos que genere su actividad (artículo 4º de dicha Ley).

De acuerdo con dicha norma, la fiscalización y control externo de la financiación y de las actividades económicas de los partidos políticos, sin perjuicio de la existencia de un control interno por parte de estos, corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas así como la imposición de las correspondientes sanciones al partido infractor en los supuestos de obtención de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en dicha Ley, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales de cualquier índole que pudieran derivarse (artículos 16 y 17 de dicha Ley).

El delito de financiación ilegal o irregular por parte de un partido político, viene tipificado como delito autónomo en el artículo 149 de la Ley Orgánica 1/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General). Dicho precepto, castiga con penas de prisión y multa a "Los administradores generales y de las candidaturas de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que falseen las cuentas, reflejando aportaciones o gastos o usando de cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables"). El Tribunal Supremo (Sala 2ª en STS 1/1997, de 28 de octubre), tiene declarado que en el Derecho Penal Español, la financiación irregular en si misma considerada no es constitutiva de delito, sino que para que lo sea, debe cometerse en las campañas electorales, y cumplirse los demás requisitos del tipo. Ahora bien, ello no es óbice, para que con motivo



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de esa irregularidad, que pudiera ser administrativa no penal, se puedan haber cometido concretas infracciones tipificadas como delictivas, tales como delitos de falsedad, fiscales u otros.

De dicha doctrina del Alto Tribunal, se deduce que para que la financiación ilícita de un partido político pueda ser constitutiva de este específico delito electoral, se ha de realizar necesariamente, en campaña electoral, y además el sujeto activo del mismo, debe reunir la cualidad o condición de Administrador General y de las candidaturas de los partidos, ya que toda candidatura debe tener un administrador electoral, responsable de sus ingresos, gastos y de la contabilidad del partido que acude a una elecciones, siendo el responsable del ajuste a la legalidad de las cuentas y finanzas del partido que concurre a unos concretos comicios electorales (artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y 37 de la Ley 1/1987 de 31 de marzo Electoral Valenciana), por lo que, el delito tiene la naturaleza, según la doctrina, de delito especial propio, es decir, que lo comete quien ostente dicha cualidad.

En relación con el concreto delito de financiación irregular de los partidos políticos imputado en la querella, en la valoración jurídica de la misma y citando como exige el precepto la concreta campaña electoral a la que pueda referirse, se alude a la comisión del delito en la campaña electoral del año 2007, si bien en la redacción fáctica se hace alusión a otros periodos electorales (elecciones europeas del año 2005, folio 9 de la misma). De las diligencias practicadas para delimitación de la competencia de esta Sala, en relación con la citada infracción delictiva, se han constatado los siguientes datos, no conocidos ni reseñados al formular la querella, que:

1º) Las elecciones europeas tuvieron lugar en el año 2004, y tanto en las mismas como en las elecciones locales del año 2007, el Administrador electoral designado por la formación política del Partido Popular, fue D. Luis Bárcenas Gutiérrez, que es Senador de las Cortes Generales, y por tanto aforado ante la Sala Penal del Tribunal Supremo. Por dicha circunstancia, este Tribunal carece de competencia para conocer del específico delito de financiación ilegal del artículo 149 de la citada Ley Electoral General de dicha formación política en las elecciones europeas del año 2004 (si bien, ya dijimos, que no se refiere a ellas la parte querellante en el apartado de la valoración jurídica de su querella), ni tampoco, respecto de las elecciones locales del año 2007, dada la condición de aforado ante el Alto Tribunal del Administrador electoral designado para dichas elecciones.

2º) Respecto de las elecciones autonómicas, también del año 2007, fue designada Administradora de dicha formación política, D^a Cristina Ibáñez Vidal, contra la que no se dirige la querella y no consta aforada ante este Tribunal, por lo que en principio esta Sala carece igualmente de competencia al respecto.

CUARTO.- Sobre la competencia de esta Sala para el conocimiento de la querella interpuesta.

Con las innegables dificultades procesales indicadas, esta Sala debe pronunciarse sobre su competencia para el conocimiento de la querella interpuesta.

A) Premisas básicas.

La parte querellante, en el traslado conferido y tratando de ofrecer respuestas a la atípica situación procesal existente, alude de forma subsidiaria a su petición principal de competencia de esta Sala, a la posibilidad de que se acuerde la suspensión de la decisión hasta que se levante el secreto sumarial en el procedimiento tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Dicha posibilidad no resulta factible habida cuenta del





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

tiempo ya transcurrido desde la presentación de la presente querrela y la incertidumbre que existe sobre cuando pueda tener lugar el alzamiento del secreto, además de que el Ministerio Fiscal, conocedor del objeto de dicho proceso y de las diligencias en él practicadas al no afectarle el secreto acordado en el mismo, sí que informó que los hechos objeto de la querrela y del informe policial, estaban siendo objeto de investigación en dicho Tribunal (incluso menciona que el pasado 5 de octubre de 2009, solicitó la práctica de diligencias para la comprobación de los hechos contenidos en el informe), y así se infiere también del informe de la policía BLA 8.727 de 30 de enero de 2009, ya citado (relativo a Orange Market y las concesiones de las ferias de turismo, folio 9 del informe acompañado a la querrela).

La otra alternativa subsidiaria ofrecida por la parte querellante, plantear una cuestión de competencia ante el Tribunal Supremo, ante la falta de conocimiento de datos concretos por parte de esta Sala, no parece oportuno al menos en el actual estado procesal de la causa.

De todo cuando llevamos relatado, y para la decisión sobre la competencia, cabe partir de las siguientes premisas:

a) La querrela y el calificado informe de la Unidad Especial de Policía contra la Criminalidad Organizada que la acompaña, contienen hechos de posible significación delictiva, que necesariamente se han de investigar para averiguar los mismos, estando en cuestión únicamente qué órgano judicial, atendida la fase de investigación en que se encuentra, es el que resulta competente. En definitiva, nos encontramos ante un problema de límites, para definir el momento en que un Tribunal que conoce de una compleja instrucción en el seno de la investigación general que necesariamente tiene desarrollar, debe decidir cuando debe poner en conocimiento del Tribunal competente los hechos que pudieran resultar imputables ya directamente a un aforado ajeno a su competencia objetiva.

b) Que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid puede realizar y practicar las diligencias que estime oportunas y que se enmarquen en la indicada investigación general del supuesto complejo delictivo que investiga, si bien no podría realizar actos que en sí mismos determinen la sujeción de un aforado a otro Tribunal, ya sea mediante la expresión de un juicio formal de inculpación o a través de la práctica de otras diligencias que materialmente entrañen ese mismo significado. La competencia para realizar dicho juicio formal de inculpación y dichas diligencias que incidan de forma directa sobre personas aforadas ante esta Sala corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, o en su caso, conforme a lo anteriormente indicado al Tribunal Supremo.

c) Que la querrela y el referido informe, ponen de manifiesto unas presuntas anomalías e irregularidades económicas, contables y financieras (el informe menciona la existencia de donaciones finalistas), que de revelarse ciertas, sin perjuicio de lo ya indicado, podrían ser de la competencia del Tribunal de Cuentas.

B) Exclusiones de la competencia de esta Sala por ausencia de la necesaria conexión con los hechos atribuidos a los querrelados aforados.

Que al no ser aforados ante este Tribunal, y no guardar el necesario grado de conexión e inescindibilidad con los hechos imputados en la querrela a los aforados ante este Tribunal, además de que, parece que en principio, están siendo investigados por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la denominada causa principal, cabe excluir de la competencia de esta Sala, respecto de los hechos y delitos imputados a:

a) Pedro García Gimeno, ex Director General de la entidad pública Radio Televisión Valenciana, porque además de lo indicado, se alude en la querrela y el informe policial, que tuvo participación en los mismos una empresa, TECONSA y su apoderado D. José Ramón

17



GENERALITAT
VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Blanco Balín, asesor financiero del grupo Correa, no querellado en la presente, y que son objeto de investigación en dicho Tribunal de Madrid (inclusive, al parecer, hay actuaciones presuntamente irregulares de dicha empresa en la Comunidad de Castilla León, que al parecer investiga el citado Tribunal, folio 26 del informe)..

b) José Luis Izquierdo López, apoderado de Special Events y de la empresa TCM SL y empleado de confianza de Pablo Crespo y Francisco Correa, porque su cargo de responsable contable tiene relación con otras empresas del Grupo distintas a Orange Market SL, que es la principalmente implicada en los hechos objeto de la querella. Se indica, que el Sr. Izquierdo es el responsable del control del dinero existente en la caja B del grupo en las oficinas de Serrano, por lo que el conocimiento de los hechos está siendo objeto de investigación por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (folios 23, 28 y siguientes del informe policial). Además, la entrada de dinero B en la caja B del grupo provenientes a su vez de la caja B de la empresa Orange Market SL, pertenece en principio y en su caso, desde la perspectiva de los hechos imputados a los aforados de Valencia, a la fase de agotamiento de delito, o para la comisión de otros ilícitos, como blanqueo de capitales, no objeto de imputación en la querella.

c) Todas las contrataciones públicas en que hayan participado las sociedades Easy Concept Communication SOL, Down Town Consulting SL, Orange Factory SL, Good&Better SL, Pasadera Viajes SL, Servimadrid SL, Diseño Asimétrico SL, Technology Consulting Management SL, For Ever Travel Group SL, al parecer pertenecientes al grupo Francisco Correa, no tienen en principio una relación directa con los hechos imputados a los aforados ante esta Sala, y son objeto de investigación en la citada causa principal que se siguen ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

C) Delitos atribuidos a las personas aforadas ante este Tribunal.

Respecto de los concretos delitos atribuidos a los querellados aforados ante este Tribunal, aunque de las intervenciones de las conversaciones telefónicas contenidas en el informe policial aportado pudieran aparecer, respecto de algunos de ellos, especialmente, actitudes y actuaciones sospechosas de irregularidad que es necesario investigar, es lo cierto, que como postula el Ministerio Fiscal, dada la complejidad, concatenación e interconexión existente entre los hechos que se cometen en el seno de una organización, y la procedencia de no fragmentar en el actual estado procesal la investigación judicial desarrollada en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme indicamos en anterior fundamento jurídico, resulta adecuado que por dichas circunstancias no proceda, al menos actualmente, una declaración competencial por parte de esta Sala, que además podría conllevar unas innegables dificultades añadidas en la instrucción, al encontrarse en dicho Tribunal toda la prueba documental básica incautada (archivos informáticos, documentos e intervenciones telefónicas base de la investigación), además de poderse dar lugar a reiteraciones y superposición de diligencias como las periciales y declaraciones, constantes peticiones de testimonios documentales que puedan o no concederse en atención al carácter secreto del procedimiento, y en definitiva mutuas interferencias, siendo, en estas circunstancias, el racional criterio del Instructor de dicho Tribunal Superior de Madrid, el que si aprecia una mayor concreción de las sospechas indiciarias existentes contra los aforados al Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, procederá a la remisión de los oportunos testimonios a esta Sala para la investigación de los hechos, o en su caso, planteará su remisión al Tribunal Supremo, si estima inescindibles los mismos al tratarse de aforados a distintos Tribunales.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Los múltiples hechos y datos descritos en la querrela y en el citado informe policial están siendo sometidos a la investigación general desarrollada en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que los está desentrañando, conformando y acotando, cruzando los datos hallados en los distintos documentos y archivos obtenidos y sometiéndolos, en definitiva, a un análisis relacional y de inferencias entre los mismos que permitirá obtener, sin duda, conclusiones de mayor fiabilidad respecto de las que pudieran obtenerse aisladamente. Y todo ello porque se trata de una gran variedad de datos y hechos, aún no del todo bien perfilados, dada la necesidad de interacción con otros, interconectados y cometidos o impulsados mediante una aparente organización delictiva que reitera su patrón de actuación en distintos territorios (presunta facturación dual y cobros en B al Partido Popular, presunta financiación irregular, obtención de favores de las Administraciones públicas), y que resultan, como dice el propio informe policial, difícil de deslindar desde la perspectiva de su investigación.

Nos encontramos, por tanto, en el tramo evolutivo de una investigación judicial compleja y secreta, no ultimada, sobre la que ésta Sala, pese a su predisposición, no ha podido conocer su alcance y pormenores sino meramente, según informa el Ministerio Fiscal, que los hechos de la querrela están siendo objeto de investigación en dicho procedimiento, por lo que difícilmente esta Sala puede adoptar una decisión fundada para delimitar los hechos de su competencia, y no parece posible en estas circunstancias provocar una incidencia en pleno curso de la investigación mediante una asunción competencial que podría conllevar las disfunciones indicadas en la uniforme instrucción que se está desarrollando y que a su vez, al no reunir los necesarios elementos de juicio, podría conllevar a esta Sala al planteamiento de un requerimiento de inhibición precipitado, pues si se asumiera la competencia, siquiera parcialmente sobre algunos hechos, debería evitarse la duplicidad procedimental.

Como dijimos, esta posición es la que postula el Ministerio Fiscal en sus dos informes emitidos (el de la Fiscalía Especial contra la Corrupción, y el emitido por el Excmo Sr. Fiscal Superior de este Tribunal), los cuales si son siempre relevantes para las decisiones competenciales dada su función de defender la legalidad competencial (artículo 3.8 de su Estatuto Orgánico), lo es más en el presente, habida cuenta que al estar personado en el procedimiento secreto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conoce el ámbito, objeto y las circunstancias del mismo al no afectarle la declaración de secreto, por lo que su informe está revestido, si cabe de mayor conocimiento de causa, y sin duda que si resultara procedente, promovera, la remisión de los testimonios indicados a otros Tribunales que pudieran ser competentes. Por ello, su informe a favor de la incompetencia de este Tribunal, lo es sin perjuicio de lo que más avanzada la investigación pudiera resultar.

En consecuencia, por todo lo relatado y tras la práctica de las diligencias acordadas, esta Sala, coincidiendo con el dictamen reiterado del Ministerio Fiscal, debe acordar la no asunción de competencia, por el momento y atendidas las circunstancias procesales expuestas para conocer de la querrela interpuesta.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

LA SALA DECIDE:

1º) No asumir, atendidas las circunstancias procesales indicadas en la fundamentación de la presente resolución, la competencia para conocer de la querrela interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Ruiz Martín a que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte querellante, instruyéndole que contra el presente auto, cabe interponer recurso de súplica en el plazo de tres días hábiles siguientes de la última notificación

Así lo disponemos, mandamos y firmamos.

Ante mí.

[Firma manuscrita]



C O P I A



GENERALITAT VALENCIANA

A LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE VALENCIA

El Fiscal despachando el traslado que le ha sido conferido de la Providencia de 28 de enero de 2010, DICE:

1º. Reproduce el escrito que la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada remitió al Ilmo. Sr. Instructor de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en las DP 1/09. Se trata del escrito que figura citado en la Providencia de 28/1/10 (Tribunal Superior de Justicia de Valencia) y unido a la documentación que acompaña a la misma.

En dicho escrito de 16/12/09, la Fiscalía Especial exponía que con posterioridad a la presentación del informe UDEF/BLA con reg. Salida 75881/09 de 31/7/09 en los Tribunales Superior de Justicia de Madrid, Superior de Justicia de Valencia y Tribunal Supremo, varios Diputados del Grupo parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas habían presentado querrela por los hechos contenidos en el informe policial.

En ese mismo escrito de 16/12/09 la Fiscalía manifestó lo siguiente: *“El informe policial de 31/7/09 se refiere a hechos constatados en análisis de la documentación intervenida en la sociedad Orange Market SL. Constituye una ampliación de los hechos que ya se pusieron de manifiesto en Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de marzo de 2009, en relación con diversos archivos informativos intervenidos en el registro de la sede principal del grupo “fcs” (c/ Serrano nº 40 de Madrid).*

En relación con el citado informe policial, el 5/10/09 la Fiscalía remitió al Ilmo. Sr. Instructor del TSJ de Madrid informe solicitando diversas diligencias para comprobación de los hechos contenidos en el mismo. Es de reseñar que la contratación con la Administración Pública, facturación, contabilidad, etc... de

las sociedades Easy Concept Comunicación SL y Orange Market SL ya fueron incluidas expresamente en la denuncia que la Fiscalía remitió al Juzgado Central de Instrucción nº 5 el 4 de agosto de 2008. Como ya se ha expuesto en anteriores informes, la regla competencial prevalente es la derivada de la conexidad de los delitos cometidos en Madrid y Valencia.

De este modo, los hechos que describe el informe ya son objeto del actual procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte tras el avance de la investigación, como ya se ha expuesto en anteriores escritos.

En igual sentido se pronunció el propio Tribunal Superior de Justicia de Valencia, cuya Sala de lo Civil y Penal dictó Auto con fecha 22 de septiembre de 2009 en el que en relación con esta misma cuestión decía "Ya existe un órgano jurisdiccional que ha asumido la competencia en general para seguir las actuaciones iniciadas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5, órganos al que también se ha enviado el original de este informe, de modo que ese órgano adoptará las medidas del caso y atendido el contenido de ese informe."

Por lo expuesto, procede poner en conocimiento de la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia que los hechos referidos en la querella que se adjunta ya son objeto del actual procedimiento. Un mayor detalle en la comunicación podría generar, de conformidad con los precedentes judiciales de este caso concreto, desvelar parte del secreto de las actuaciones declaradas secretas en las Diligencias Previas 1/09 del TSJ de Madrid y Causa Especial 3/20343/2009 del Tribunal Supremo."

2º. De la querella presentada ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia resulta, en síntesis, la siguiente concreción de hechos a investigar: la regularidad de la documentación mercantil, contable y fiscal de la contratación de Orange Market SL con terceros, singularmente el Partido Popular; la regularidad de la adjudicación de contratos, efectuada por la Administración Valenciana, que pudiera ser consecuencia de pagos recibido por Orange Market de terceros; la regularidad de la adjudicación de la contratación, efectuada por la Fundación V Encuentro Mundial de las Familias 2006, del equipamiento para la sonorización de este evento, a la empresa Teconsa; y la

regularidad de la adjudicación de Feria Internacional del Turismo Fitur a Orange Market.

3º. La querrela cita datos que por sí mismo revelan una identidad de objetos entre los de las Diligencias Previas 1/09 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y los que serían del procedimiento que se incoase como consecuencia de la querrela de 9/11/09:

3.1. Constata que Orange Market SL pertenece al grupo empresarial de Francisco Correa (Hecho Primero), imputado principal en las DP 1/09 del TSJ de Madrid.

3.2. Constata que una parte importante de la información volcada en el informe policial que sustenta la querrela proviene de registros acordados por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 en la sede principal de dicho grupo empresarial (c/ Serrano de Madrid) y en un pen drive que fue intervenido al contable de dicho grupo de Francisco Correa (Hecho Segundo).

3.3. Constata que la adjudicación que pudiera ser irregular, efectuada mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo fue a una empresa utilizada como pantalla de Francisco Correa y cuyo apoderado es José Ramón Blanco Balín (Hecho Segundo) el cual se encuentra igualmente imputado en las DP 1/09 del TSJ de Madrid.

3.4. Constata que la información relativa a la facturación en "B" por parte de Orange Market proviene, igualmente, del registro judicial practicado en la sede valenciana del grupo de Francisco Correa, siendo el Juzgado Central de Instrucción nº 5 el que acordó dicho registro. Constata también que los datos obtenidos del registro de esta sede valenciana han sido cruzados con los obtenidos del registro de la sede madrileña, resultando concordantes (Hecho Tercero). Ambos registros fueron acordados, por tanto, en el curso de las Diligencias Previas 275/08 en las que, posteriormente el Juzgado Central de Instrucción nº 5 se inhibió a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3.5. Constata que parte del dinero procedente de los pagos en "B" se envían a Special Events SL y el resto integra la caja B de Orange Markert SL. (Hecho Cuarto). La empresa Special Events SL, que ingresa la mayor parte de los cobros en "B" procedentes de Valencia, tiene su domicilio en la citada calle Serrano de Madrid y es la sede principal del grupo "fcs".

3.6. Constata la sustitución de una factura por otra al objeto de cambiar conceptos y pagadores, lo que se acredita con un correo electrónico procedente de registro practicado en la sede del despacho Blanco-Guillamot & Asesores -en Madrid- (Hecho Quinto). Se trata del registro del despacho del asesor financiero del grupo en los años a que se refiere la querella y su resultado obra igualmente unido a las Diligencias Previas 1/09 del TSJ de Madrid.

3.7. Constata la existencia de diversas intervenciones telefónicas acordadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 antes de inhibirse al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Analiza las conversaciones, en las que junto a la participación de varias personas con cargos públicos en instituciones valencianas, concluye que del contrato con Teconsa "se han derivado comisiones a favor del grupo Correa" y que en las actividades de facturación y cobro del grupo había un reparto de tareas, en el que los imputados Francisco Correa, Pablo Crespo y Álvaro Pérez daban las órdenes y José Luis Izquierdo y Cándido Herrero eran los contables (Hecho Séptimo).

Esta última afirmación que contiene la querella pone de manifiesto la existencia de una organización, en la que se citan dos contables (uno de Madrid y otro en Valencia) con las mismas funciones de cobro y contabilización de actividades del grupo con particulares y con diferentes administraciones públicas entre las que se encuentran algunas de Valencia.

4º. El informe policial 75.888/09 que acompaña a la querella, según consta en su propia carátula, se remitió en copia al Tribunal Superior de Justicia de Valencia y en copia al Tribunal Supremo, siendo el original remitido al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Este informe, en su apartado "Exposición de resultados", ya indica que el mismo "se basa en el análisis de la documentación intervenida en los distintos registros efectuados con motivo del operativo policial desarrollado contra la organización de Francisco Correa Sánchez y con carácter especial en el correspondiente a la sociedad Orange Market SL". Concluyen de la información analizada, la existencia de relaciones e interconexiones entre las personas y sociedades, una unidad de actuación y decisión..."*que requiere la adopción de un enfoque integrador a la hora de abordar las diferentes acciones de la organización*".

En definitiva, los hechos que son objeto de la querrela de 9/11/09 suscrita por los Sres. Luna, Puig, Ninet y Moreno ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia constituyen una parte de los que ya son objeto de las Diligencias Previas 1/09 del TSJ de Madrid, lo que debería conducir a inadmitir la competencia del TSJ de Valencia para evitar incurrir en un "*non bis in idem*". Ello sin perjuicio del cambio competencial que pudiera resultar tras el avance de la instrucción en las citadas Diligencias Previas 1/09, y en particular en relación con la comprobación de los hechos consignados en el informe de la UDEF y de los partícipes en los mismos.

Informe de transmisión

Fecha/Hora
ID local 1
ID local 2

29-01-2010
963511280

12:00:56

Transmitir texto de cabecera
Nombre local 1
Nombre local 2

FISCALIA SUPERIOR DE LA C. V.

Este documento: confirmado
(muestra reducida y detalles más abajo)
Tamaño del documento: A4

TRANSMISIÓN POR FAX

DESTINATARIO: FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA
CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA.

A LA ATENCIÓN DE D^a. MIRIAM SEGURA y
D^a CONCEPCIÓN SABADELL

Dirección:
Fax: 91-579-38-46

REMITENTE:

D. RICARD CABEDO NEBOT
FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Fax 96 351-12-80
Teléfono de contacto para el caso de recepción
Incorrecta: 96 387-68-84

NUMERO DE PAGINAS INCLUIDA LA
PRESENTE 6

Total de páginas escaneadas :6

Total de páginas confirmadas :6

Nro.	Trabaj	Estación remota	Hora de comienzo	Duración	Páginas	Línea	Modo	Tipo trabajo	Resultados
001	160	915793846	11:58:26 29-01-2010	00:01:52	6/6	1	CE	EH:	CP28800

Abreviaturas:

EH: Enviar por host
RH: Recibir por host

SL: Sondeo local

SR: Sondeo remoto

GB: Guardado en buzón

IB: Impreso en buzón

CP: Completado

E: Error

TU: Terminado por usuario

TS: Terminado por sistema

IN: Informe

G3: Grupo 3

CE: Corrección de errores

TRANSMISIÓN POR FAX

**DESTINATARIO: FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA
CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA.**

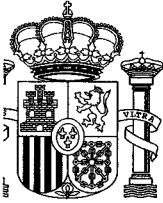
**A LA ATENCIÓN DE D^a . MIRIAM SEGURA y
D^a CONCEPCIÓN SABADELL**

**Dirección:
Fax: 91-579-38-46**

REMITENTE:

**D. RICARD CABEDO NEBOT
FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Fax 96 351-12-80
Teléfono de contacto para el caso de recepción
Incorrecta: 96 387-68-84**

**NUMERO DE PAGINAS INCLUIDA LA
PRESENTE 6**

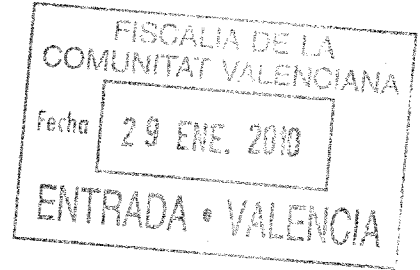


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA

NIG N° 46250-31-1-2009-0000067

Den y Quer contra aforados - 000042/2009



PROVIDENCIA DE LA SALA

Excmo. Sr. Presidente

D. Juan Luis de la Rúa Moreno

Ilmos. Sres. Magistados

D. José Flors Maties

D. Juan Montero Aroca

D. Juan Climent Barberá

D. José Francisco Ceres Montés

En Valencia, a veintiocho de enero de dos mil diez.

Dada cuenta, y por recibida la contestación al exhorto remitido por esta Sala el 26 de noviembre de 2009 al Ilmo Sr. Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, únase al Rollo de su razón.

Conforme a lo resuelto por esta Sala en sendas providencias de 25 de noviembre de 2009, se han practicado las diligencias acordadas en las mismas con el objeto de clarificar diversas cuestiones para un adecuado análisis competencial de los hechos relatados en la querrella por parte de esta Sala. El resultado de dichas diligencias es, en síntesis, el siguiente:

A) Condición de aforados

Se ha procedido a la acreditación del carácter de aforados de parte de los querrellados, ya mediante aportación de copia del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, ya mediante certificación de la Ilma Sra Secretaria de las Cortes Valencianas.

B) Estatutos del Partido Popular

a) Nacional

1.º) Se ha remitido por parte del Ministerio del Interior el 3 de diciembre de



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2009, de los últimos Estatutos presentados en el Registro de Partidos Políticos del Partido Popular aprobados en el XVI Congreso Nacional celebrado los días 20 a 22 de junio de 2008.

Posteriormente, por providencia de esta Sala de 10 de diciembre de 2009, se acordó solicitar los Estatutos de dicha formación política vigentes desde el año 2004 hasta el año 2008, siendo remitidos por el Ministerio del Interior el pasado 16 de diciembre de 2009, correspondiendo a los aprobados en el XV Congreso Nacional celebrado los días 1.2 y 3 de octubre de 2004.

b) Comunidad Autónoma

El Sr. Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, en escrito recibido en esta Sala el pasado 7 de enero de 2010, informó de las distintas cuestiones solicitadas, y en particular, de que:

1.º) El Partido Popular de la Comunidad Valenciana (en adelante PPCV), como organización territorial dependiente del Partido Popular no tiene personalidad jurídica diferenciada, ni por tanto estatutos propios, pero sí un Reglamento de Organización interna aprobado en el XII Congreso Regional, celebrado en Valencia, el 18 y 19 de octubre de 2008,

2.º) Que en el periodo comprendido entre el año 2002 hasta octubre de 2008, no ha existido el cargo de tesorero del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, pese a ostentar competencias para su nombramiento, ejerciendo las funciones de tesorería desde los órganos centrales del Partido Popular, que son los que controlan, autorizan y fiscalizan la totalidad de las actuaciones de Tesorería del PPCV, al recibir en cada ejercicio económico, la documentación contable del PPCV para su control y autorización.

3.º) Que en la documentación contable del PPCV no tiene participación cargo alguno de la estructura regional (Presidente, Secretario General o Vicesecretarios), siendo la documentación elaborada por personal de administración que depende de los órganos centrales del Partido Popular nacional, siendo el Partido Popular nacional el único titular de las cuentas bancarias de uso ordinario del PPCV.

4.º) A dicha información, acompañaba el Reglamento de Organización del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, aprobado en su XII Congreso Regional celebrado en Valencia el 18 y 19 de octubre de 2008, en cuyo artículo 41.1 (sobre Régimen Patrimonial del PPCV), se indica que el Partit Popular de la Comunitat Valenciana, ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título, previa autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.

5.º) Incorporaba igualmente, la relación de cargos de Tesorero, Secretario General y Presidente regional del PPCV, figurando el cargo de Tesorero por primera vez en el año 2008, en concreto desde el 19 de octubre de dicho año, siendo designada desde entonces, D^a Yolanda García, que figura como querellada. Como Secretario General, figura D. Francisco Camps, también querellado, en los años 2003 y 2004, además de otras personas contra las que no se dirige la querrela, así como D. Ricardo Costa, también querellado, desde el 13 de junio de 2007 hasta el 2 de noviembre de



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2009, ejerciendo dichas funciones desde esta última fecha D. Antonio Clemente. A su vez, figura como Presidente Regional del PPCV, el citado D. Francisco Camps desde el 28 de abril de 2004 hasta la actualidad.

D) Juntas Electorales
a) Central

El Excmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral Central, certifica, que en relación a las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo celebradas el 13 de junio de 2004, y las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, en las cuales se imputa también en la querella la presunta existencia de una financiación ilegal por parte del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, fue designado válidamente por parte de la Representante General del Partido Popular de D. Luis Bárcenas Gutiérrez, como Administrador General único del Partido Popular, el cuál consta por notoriedad, que tiene la condición de Senador de las Cortes Generales. Dicho Senador, está siendo actualmente objeto de una investigación penal en el Tribunal Supremo.

b) Comunidad Autónoma

Se ha recibido certificación del Sr. Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana, remitida a esta Sala el 1 de diciembre de 2009, relativa a que en las elecciones autonómicas celebradas en la Comunidad Valenciana en el año 2007, a las que se refiere la querella como aquellas en que pudo realizarse presuntamente una financiación ilegal del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, la Administradora General del Partido Popular designada en dichas elecciones ante dicha Junta Electoral por parte de la representante general titular de dicha candidatura no figura en la relación de querellados, ni consta aforada ante este Tribunal.

E) Exhorto al Ilmo. Sr. Magistrado Instructor del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Consta:

1.º) El informe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, emitido en relación con la petición de información solicitada por esta Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Valencia. Dicho informe concluye:

Que procede poner en conocimiento de la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, que los hechos referidos en la querella que se adjunta ya son objeto del actual procedimiento tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de lo que resulte tras el avance de la investigación, como había indicado en anteriores informes.

2.º) La providencia del Ilmo Sr. Magistrado Instructor acordada en las Diligencias Previas 1/2009 tramitadas ante dicha Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 20 de enero de 2010, por la que ha resuelto considerar "no procedente dar traslado por ahora a la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, de la información que este Tribunal le solicita".



GENERALITAT
VALENCIANA





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Visto todo lo anterior, procede dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, y a la parte querellante, y todo ello, a los efectos de que en el plazo común de cinco días hábiles, procedan a informar sobre la competencia de este Tribunal para el conocimiento de los hechos y delitos relatados en la querella y con su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y al querellante.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



COPIA



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA**

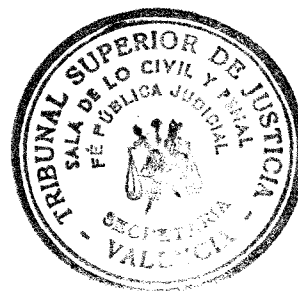
NIG N° 46250-31-1-2009-0000067

Den y Quer contra aforados - 000042/2009

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

VALENCIA, a veintinueve de enero de dos mil diez, yo, el Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, procedo a notificar la **PROVIDENCIA** de fecha veintiocho de enero de dos mil diez por lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del procedimiento a que se refiere, al **Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana**, instruyéndole que contra la referida resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de tres días ante la Sala, haciéndole entrega de copia de la querella y de las actuaciones, para que en el plazo común de cinco días proceda a informar sobre la competencia de este Tribunal para el conocimiento de los hechos y delitos relatados en la querella.

Dándose por notificado, firma conmigo, de lo que doy fe.



COPIA



GENERALITAT
VALENCIANA

**SALA DE LO CIVIL Y PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMUNIDAD VALENCIANA**

P E N A L

Den y Quer contra aforados 000042/2009

46250-31-1-2009-0000067

PROCEDENCIA:

ASUNTO : QUERRELLA por DELITO de COHECHO, MALVERSACIÓN, FALSEDAD,
FINANCIACIÓN IRREGULAR, PREVARIACIÓN, ALTERACIÓN CONTABLE y DELITO FISCAL

Nº. ENTRADA : 638/2009

PONENTE: JOSÉ FRANCISCO CERES MONTES

VISTA :

PARTE ACTIVA

QUERELLANTES

Ministerio Fiscal :

Parte : ANGEL LUNA GONZALEZ, JOAQUIN PUIG FERRER, CARMEN NINET
PEÑA y CRISTINA MORENO FERNANDEZ

Procurador : JUAN ANTONIO RUIZ MARTÍN,
Abogado : VIRGILIO LATORRE LATORRE,

PARTE PASIVA

QUERELLADOS

Ministerio Fiscal :

Parte : FRANCISCO ENRIQUE CAMPS ORTIZ
RICARDO COSTA CLIMENT
VICENTE RAMBLA MOMPLET
DAVID SERRA CERVERA
YOLANDA GARCIA SANTOS
SALVADORA IBARS SANCHO
PEDRO GARCIA GIMENO
FRANCISCO CORREA SANCHEZ
CANDIDO HERRERO MARTINEZ
PABLO CRESPO SAFARIS
JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ
ALVARO PEREZ ALONSO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG
ENRIQUE TOMAS ORTIZ SELFA
ANTONIO PONS DOLS
VICENTE COTINO ESCRIVA
LUIS BATALLA ROMERO

MODO TERMINACIÓN

SENTENCIA ESTIMA
 AUTO DESESTIMA

NÚMERO :

FECHA :



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

QUERELLADOS

FRANCISCO ENRIQUE CAMPS ORTIZ

Abogado:

Procurador:

RICARDO COSTA CLIMENT

Abogado:

Procurador:

VICENTE RAMBLA MOMPLET

Abogado:

Procurador:

DAVID SERRA CERVERA

Abogado:

Procurador:

YOLANDA GARCIA SANTOS

Abogado:

Procurador:

SALVADORA IBARS SANCHO

Abogado:

Procurador:

PEDRO GARCIA GIMENO

Abogado:

Procurador:

FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ

Abogado:

Procurador:

CANDIDO HERRERO MARTINEZ

Abogado:

Procurador:

PABLO CRESPO SAFARIS

Abogado:

Procurador:

JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ

Abogado:

Procurador:

ALVARO PEREZ ALONSO

Abogado:

Procurador:

ENRIQUE GIMENO ESCRIG

Abogado:

Procurador:

ENRIQUE TOMAS ORTIZ SELFA

Abogado:

Procurador:

ANTONIO PONS DOLS

Abogado:

Procurador:

VICENTE COTINO ESCRIVA

Abogado:

Procurador:

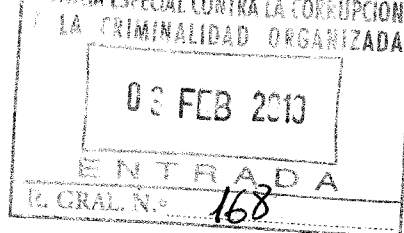
LUIS BATALLA ROMERO

Abogado:

Procurador:



GENERALITAT
VALENCIANA



A LA ATENCION DEL EXCMO. SR. DON ANTONIO
SALINAS

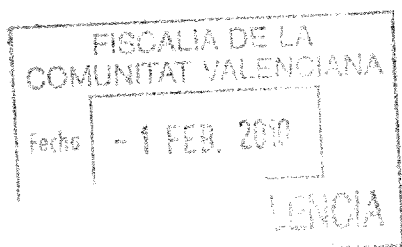
FISCAL JEFE

**FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

PASEO DE LA CASTELLANA 147

28046 MADRID

TELF. 91 571 74 15 // 91.571.2523





MINISTERIO DEL INTERIOR

SALA CIVIL Y PENAL
31 JUL 2009
Tribunal Superior de Justicia
Comunidad Valenciana



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

OFICIO

N/Refª: Rº Salida Nº 75888/09 UDEF/BLA

S/Refª: Diligencias Previas 2/09

FECHA: 31 de julio de 2009

ASUNTO: Rdo. Informe sobre Orange Market SL. Sistema de facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV).

DESTINATARIO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALA DE LO CIVIL Y PENAL.

En relación a las Diligencias de referencia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se remite con número de salida 75.881/09 sobre Orange Market SL, sistema facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV). Asimismo se pone en su conocimiento que se remite original de este informe a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y copia del mismo a la Fiscalía del Tribunal Supremo y a la Fiscalía Contra la Corrupción y Criminalidad Organizada, al figurar personas incursoas en los procedimientos que se siguen en esos tribunales

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Comisario jefe de la Brigada de Blanqueo de Capitales

Fdo.: Alfredo Cabezas Barrientos

CORREO ELECTRONICO:

cgpi.bbc21@policia.es

Página Nº -1-

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 92
FAX.- 91 582 23 80



OFICIO

N/Refª: Rº Salida Nº 75888/09 UDEF/BLA

S/Refª: Diligencias Previas 2/09

FECHA: 31 de julio de 2009

ASUNTO: Rdo. Informe sobre Orange Market SL. Sistema de facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV).

DESTINATARIO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALA DE LO CIVIL Y PENAL.

En relación a las Diligencias de referencia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se remite con número de salida 75.881/09 sobre Orange Market SL, sistema facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV). Asimismo se pone en su conocimiento que se remite original de este informe a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y copia del mismo a la Fiscalía del Tribunal Supremo y a la Fiscalía Contra la Corrupción y Criminalidad Organizada, al figurar personas incursoas en los procedimientos que se siguen en esos tribunales

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Comisario jefe de la Brigada de Blanqueo de Capitales

Fdo.: Alfredo Cabezas Barrientos



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA Y DE LA GUARDIA
CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

INFORME

N/Ref: Registro de Salida número 75.881/09 UDEF-BLA

S/Ref: Diligencias Previas 2/09.

Fecha: 31 de julio de 2009

Asunto: Informe sobre ORANGE MARKET SL; sistema de facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

Destinatario: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
SALA DE LO CIVIL Y PENAL.

INDICE DE CONTENIDOS:

1	Exposición de resultados.-	3
2	Antecedentes.-	6
3	Parámetros de organización.....	16
4	Vinculación de la empresa ORANGE MARKET SL con el conglomerado empresarial de Francisco CORREA SÁNCHEZ	29
4.1	Archivo contabilidad de Serrano (pendrive IZQUIERDO).....	29
4.1.1	Archivo "Caja B Orange.xls"	29
4.1.2	Archivo "Caja B actual.xls"	33
4.2	Archivos pendrive Martínez Campos	39
5	Operaciones de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ con el Partido Popular	42
5.1	Contenido de la caja de seguridad de Pablo CRESPO SABARIS.....	42
5.2	Hojas de ingresos y su distribución.....	46
5.3	Archivo contabilidad de Serrano (pendrive IZQUIERDO).....	48
5.3.1	Archivo "Congreso regional de Valencia.xls"	48
5.3.2	Archivo "Caja X PC.xls"	61
5.3.3	Archivo "Caja X PC Caja Madrid.xls"	52
5.4	Archivos pendrive Martínez Campos	53
5.5	Resultado de las intervenciones telefónicas.-	58
5.5.1	Resumen del contenido de los Informes de conversaciones de interés	58
5.5.2	Conversaciones telefónicas registradas durante el mes de enero de 2009.	64
5.6	Análisis de parte de la documentación intervenida en la sede de la empresa ORANGE MARKET SL.....	67
5.6.1	Análisis de la Caja B denominada BARCELONA	68
5.6.2	Resultado del análisis de las relaciones entre los archivos "COBROS2008bis.xls", "CONTABILIDAD 3.xls" y "Outlook.pst".....	72
5.6.3	Resultado del análisis relacional entre los archivos en soporte informático de los años 2005 y 2006	73

A LA SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

JUAN ANTONIO RUIZ MARTIN, Procurador de los Tribunales, y de D. ANGEL LUNA GONZÁLEZ, D. JOAQUIN PUIG FERRER, DÑA. CARMEN NINET PEÑA y DÑA. CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas, cuya representación acredito mediante copia de poderes generales que acompaño, debiendo ser citados para la ratificación de la presente, ante esta Sala comparezco, y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a formular QUERRELLA por DELITO de COHECHO, MALVERSACIÓN, FALSEDAD, FINANCIACIÓN IRREGULAR, PREVARICACIÓN, ALTERACIÓN CONTABLE, y DELITO FISCAL, que de conformidad con lo establecido en el art. 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal baso en lo siguiente:

I

Son querellantes: D. ANGEL LUNA GONZÁLEZ, D. JOAQUIN PUIG FERRER, DÑA. CARMEN NINET PEÑA y DÑA. CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas.

II

Son querellados:

Francisco Enrique Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana, desde el mes de mayo de 2.003 hasta la actualidad. A su vez ostenta el cargo de Presidente Regional del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde el mes de Abril de 2.004, manteniendo dicho cargo en la actualidad.

Ricardo Costa Climent, Diputado de las Cortes Valencianas desde 1995, así como Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana

Vicente Rambla Momplet, Vicepresidente de la Generalitat y Diputado Autonómico.

David Serra Cervera, Vicesecretario de organización del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Diputado Autonómico.

Yolanda García Santos, Tesorera Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Diputada Autonómica.

Salvadora Ibars Sancho, Directora General de Comunicación desde el 1 de Septiembre de 1998 hasta el 27 de Marzo de 2.003; posteriormente fue nombrada Directora General de Promoción Institucional de la Generalitat Valenciana, desde el 27 de Junio de 2.003 hasta la actualidad, compatibilizando dicho cargo con el de Secretaria de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, desde el 23 de Octubre de 2.007 hasta el 29 de Enero de 2.009, fecha en la que fue nombrada Vicepresidenta de la Comisión Ejecutiva de la Dirección General de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, cargo también vigente en la actualidad.

Pedro García Gimeno, Director General de la entidad pública Radio Televisión Valenciana (RTVV), adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Francisco Correa Sánchez, imputado en las Diligencias Previas seguidas ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid por hechos conexos.

Cándido Herrero Martínez, miembro del Consejo de Administración de Orange Market, S.L.

Pablo Crespo Safaris, administrador único y apoderado de Special Events, S.L.,

José Luís Izquierdo López, apoderado de Special Events, y empleado de la empresa T.C.M, S.L. y asimismo empleado de confianza de Pablo Crespo y Francisco encargado de la contabilidad de la Caja B.

Álvaro Pérez Alonso, Presidente de Orange Market, S.L.

Enrique Gimeno Escrig, Presidente de FACSA.

Enrique Tomás Ortiz Selfa, Administrador único de "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A."

Antonio Pons Dols, Presidente del Grupo empresarial PIAF.

Vicente Cotino Escrivá, Administrador del Grupo empresarial Inmobiliario SEDESA.

Luis Batalla Romero, Administrador del Grupo empresarial LUBASA.

Asimismo la presente querrela se dirige contra todos aquellos que hayan participado en los hechos descritos en la misma en concepto de autores, coautores, inductores, cooperadores necesarios o no necesarios, así como contra aquellas entidades de derecho privado o público que aparezcan como responsables civiles de los delitos objeto de querrela.

III

Se interpone la presente querrela ejercitando esta acusación la acción popular prevista en los artículos 125 de la Constitución Española, 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 19.1 Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los querellantes suscriben la presente en nombre propio, si bien son Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas, que han dirigido más de 450 preguntas parlamentaria sobre esta materia, sin obtener respuesta alguna. Como tales representantes se encuentran legalmente habilitados para la defensa de los intereses colectivos, pues los delitos imputados a funcionarios o autoridades son intereses en los que todos estamos interesados. Así se expone en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 214/1991, y a decir del TC son primordialmente los representantes políticos (los parlamentarios) de los ciudadanos quienes dan efectividad a su derecho a participar en los asuntos públicos. De suerte que el derecho del art. 23.2, así como, indirectamente, el que el art. 23.1 CE reconoce a los ciudadanos, quedaría vacío de contenido, o sería ineficaz, si el representante político se viese privado del mismo o perturbado en su ejercicio» (SSTC 38/1999, de 22 de marzo (RTC 1999, 38), F. 2; 107/2001, de 23 de abril (RTC 2001, 107), F. 3.ª; 203/2001, de 15 de octubre (RTC 2001, 203), F. 2; y 177/2002, de 14 de octubre (RTC 2002, 177), F. 3).

Este derecho cobra particular relevancia y fuerza cuando, como es el caso, se trata de representantes parlamentarios que, si bien actúan en su propio nombre, ejercen como diputados su función de control democrático del Ejecutivo, pues en tal caso resulta también afectado el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes, reconocido en el art. 23.1 CE (SSTC 161/1988, de 20 de septiembre (RTC 1988, 161), F. 6; 181/1989, de 3 de noviembre (RTC 1989, 181), F. 4; 205/1990, de 13 de diciembre (RTC 1990, 205), F. 4; y 177/2002, de 14 de octubre (RTC 2002, 177), F. 3).

En lo que aquí interesa, los querellantes están directamente vinculados con la defensa de intereses colectivos, y por tanto son "interesados" en los delitos que se encuentran vinculados negativamente con su actividad de control público, por lo que con mayor motivo están legitimados como accionantes populares, por cuanto "cuando un miembro de la sociedad defiende un interés común sostiene simultáneamente un interés personal, o, si se quiere desde otra perspectiva, que la única forma de defender el interés personal es sostener el interés común" (STC 68/1983).

Ya se ha dicho que los Diputados no hacen otra cosa que representar a sus electores en su doble faz, actividad legislativa y actividad de control público del ejecutivo e instituciones ligadas a él. Pues bien, con independencia de que cualquier ciudadano puede ejercitar la acción popular (art. 125 de la Constitución Española), esta última función de los querellantes, supone en este caso un plus de legitimación para ejercer una acción popular.

Conforme sostiene el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 26 de Septiembre de 1.997, respecto a la acción popular:

"(...)la acción popular ha de emplearse en defensa de la sociedad en su conjunto, no en nombre o interés propio o ajeno, «viniendo a asumir dentro del proceso un "rol" similar al del Ministerio Fiscal, cual es la protección de la legalidad y del interés social»."

Puede afirmarse sin ningún género de duda que el bien jurídico protegido en los delitos contra la Administración Pública, reside en el correcto funcionamiento de la misma, en la confianza depositada en los funcionarios y Autoridades del buen uso y corrección en el servicio que presta la Administración, pues está en juego nada menos que la adecuada prestación de servicios a los ciudadanos, últimos destinatarios, para el logro y consecución de los intereses generales (art. 103.1 CE).

IV

La relación circunstancial de los hechos es como sigue:

PRIMERO.- Según se desprende del Informe nº de registro de salida 75888/09, UDEF/BLA, de 31 de Julio de 2.009, elaborado por la Brigada de Blanqueo de Capitales, y que se acompaña como DOCUMENTO NÚMERO UNO, que consta de 99 folios y 5 anexos (el cuarto de los anexos contiene un DVD informático), el grupo empresarial de Francisco Correa está compuesto por diversas sociedades, entre otras, Easy Concept Comunicación, S.L., Down Town

Consulting, S.L., Orange Factory, S.L., Good & Better, S.L., Pasadena Viajes, S.L., Servimadrid, S.L., Diseño Asimétrico, S.L., Technology Consulting Management, S.L., For Ever Travel Group, S.L., cobrando especial relevancia la que opera en la Comunidad Valenciana cual es Orange Market, S.L., que presta servicios fundamentalmente para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV) y diferentes organismos de la Comunidad Autónoma.

La facturación de Orange Market, S.L. al Partido Popular de la Comunidad Valenciana se realiza bajo una doble facturación, una real bajo la nomenclatura Alicante, y otra sin factura y opaca, bajo la denominación Barcelona.

La financiación de la deuda A (Alicante) se realiza mediante emisión de facturas, si bien existen alteraciones sustanciales que afectan al incremento de la base imponible, cambios de cliente, de tal forma que una factura de un acto realizado para el Partido Popular se transforma en otra emitida para empresas privadas como "Ortiz e Hijos, Contratistas de Obras, S.A." o "FACSA, S.A. (SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.), y cambios en la descripción del concepto del servicio prestado.

La financiación de la deuda B (Barcelona) se sufraga con las aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana (FACSA, Enrique Ortiz, PIAF, SEDESA, LUBASA) enmascarando dichas aportaciones mediante la emisión de facturas emitidas por Orange Market, S.L. y con entregas directas de dinero anotado en la caja B de Orange Market, S.L. como procedente del PP Partido Popular.

Algunas de dichas facturas han sufrido alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente y que se concretan en incrementos de las bases imponibles, en modificación del cliente (por ejemplo, de ser el PPCV pasa a ser "Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A." o el Grupo empresarial PIAF; de ser el PPCastellón pasa a ser FACSA), y en la descripción del concepto del servicio prestado" (folio 4 del Informe).

Los citados empresarios han sido adjudicatarios de contratos por la administración pública valenciana en compensación de los favores realizados para la formación política del Partido Popular sufragando actos políticos (folios 81 y siguientes del Informe).

SEGUNDO.- En el registro judicial (Juzgado Central de Instrucción número Cinco) en la sede de Serrano (Madrid) del grupo Correa se intervino un pendrive de José Luis Izquierdo López, contable del Grupo. Y en la información contenida en su interior, consta una carpeta con la inscripción Caja B, integrada por diversa documentación consistente en hojas individualizadas de obtención de dinero y su posterior distribución en la que se desglosan las

personas destinatarias y las personas a las que les corresponde. Aparece al folio 47 del Informe, que en la contabilidad B, figura un ingreso de 1.000.000 €, sin constar su procedencia, y dentro de la distribución de esa cantidad, como primer concepto aparece "PPVCL" (Partido Popular de Valencia) con una cantidad asociada de 420.000 €.

Según refiere el Informe "esta entrega podría obedecer a una participación en la propia adjudicación mediante la intervención directa de los responsables políticos para direccionar el resultado del concurso hacia la empresa que presente Francisco Correa", en este caso, Orange Market, S.L.

En ese mismo pendrive aparece un archivo "Congreso Regional de Valencia. xls" en el que consta un desglose del evento del Congreso Regional del Partido Popular en Valencia con una doble facturación denominada A y B y una doble forma de cobro en A y B. El valor del Congreso asciende a 240.582,77 € sin I.V.A. pero la facturación corresponde a 90.151,82 € en A y 150.430,95 € en B. La facturación en A se cobra mediante cheque por el importe de la factura y la cantidad facturada en B, mediante un ingreso de cuatro pagos en efectivo por un importe de 25.000 €, 30.000 €, 75.421 € y 18.500 €, los días 20/09/2002, 23/10/2002, 09/01/2003, y 23/01/2003. En relación a estos pagos en la contabilidad B aparecen relacionados en un archivo denominado "Caja X PC xls" diversos apuntes bajo el concepto "cobro Congreso PP Valencia". Estos cobros en B al PP se anotan en la cuenta personal de Francisco Correa (PC) (folios 48 y 49 del Informe). Conviene reseñar que cuando se celebró el Congreso (Septiembre de 2.002), Francisco Camps Ortiz era Secretario General del PPCV y en calidad de tal organizó el Congreso cuya contabilidad B, se ha detectado en el pendrive intervenido a José Luís Izquierdo López, contable del Grupo Correa.

En conclusión, existe una doble facturación del Congreso Regional del PP de Valencia en el año 2.002 mediante la emisión de facturas en A y su anotación en el sistema de contabilización real, y otra que se factura en B sin emisión de factura y sin reflejo en el sistema de contabilización formal (folio 50 del Informe). El pago en A, se produce mediante cheque, y lo facturado en B, mediante efectivo, y el ingreso en efectivo se destina a la cuenta de Francisco Correa, que a su vez, lo destina, entre otros, a pagos de cargos públicos (Luís Bárcenas, Jesús Sepúlveda, etc.). Este evento lo organizó la sociedad Special Events, S.L., sociedad matriz de Orange Market, S.L. que fue la que continuó la actividad en exclusiva en la Comunidad Valenciana.

El archivo Caja X PC. xls, como se ha dicho, fue encontrado en el registro practicado en la sede Serrano, en un pendrive a José Luís Izquierdo, y también como se ha señalado anteriormente se trata de una cuenta personal de Francisco Correa. Las entradas que figuran en dicho archivo corresponden a traspasos de fondos de las cajas de seguridad, cobros del PP de Castellón, traspasos de otros cobros y traspasos procedentes de entregas de comisiones,

etc. Y las salidas se refieren a pagos diversos, entregas de dinero en efectivo a Jesús Sepúlveda, Luís Bárcenas, Tomás Martín y Jesús Merino.

Una parte de las entradas corresponden a traspasos de cobros por actos realizados para el Partido Popular, ya sea para el PP de Castellón, de las elecciones Gallegas del año 2.000, o para el Congreso del PP de Valencia del año 2.004 (folio 51, 52 del Informe).

Igualmente se ha encontrado un dietario bajo la denominación "Temas de Valencia" y entre los asuntos a tratar figura el deseo de Pedro García Gimeno de presidir en canal autonómico del televisión Canal 9 (folios 53 y 55 del Informe), que había sido Jefe de prensa de Eduardo Zaplana y Secretario de Comunicación de la administración de Francisco Camps, finalmente fue nombrado Director General de la entidad pública Radio Televisión Valenciana, en Julio de 2.004. Asimismo, figura el acuerdo de que Álvaro Pérez se traslade a Valencia para continuar la actividad de Special Events, S.L. a través de Orange Market, S.L. por las buenas relaciones con los dirigentes del PP Valenciano, y lograr adjudicaciones de la administración autonómica.

Respecto a Pedro García Gimeno, consta en el Informe emitido por la Brigada de Blanqueo de Capitales sobre el Acto Visita Papa Valencia del año 2.006, que el mismo intervino, a través de la concesión de la señal institucional de televisión de la visita del Papa Benedicto XVI a Valencia, que se efectuó por parte de la Fundación Organizadora del "V Encuentro Mundial de las Familias 2006" (integrada por la Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Valencia, Diputación de Valencia y Arzobispado de Valencia) a la Televisión Valenciana, en la adjudicación a su vez a la sociedad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (TECONSA) empresa utilizada como pantalla del Grupo Correa -cuyo apoderado es José Ramón Blanco Balín, asesor financiero del Grupo Correa-, la contratación del suministro e instalación de equipamientos de sonorización del evento. El objeto social de dicha mercantil, la promoción y construcción inmobiliaria, pone de manifiesto que era ajena al sector audiovisual, y por tanto, al objeto de la adjudicación, careciendo de capacidad técnica para su cumplimiento.

Por tal motivo, la entidad adjudicataria subcontrató a la sociedad alemana SIRIUS SHOWEQUIPMENT, S.G., y a las entidades APOGEE TELECOMUNICACIONES, S.A. e Impacto Producciones, S.L.

La cantidad abonada por Canal 9 por el contrato adjudicado a TECONSA, asciende a 6.400.000 €, de los cuales el Grupo Correa recibió una comisión de 957.300 €.

La irregularidad de la contratación ha sido puesta de manifiesto por el Informe de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al año 2.006, en relación al fiscalización de la contratación del Grupo Radio Televisión Valenciana (DOCUMENTO NÚMERO DOS), en el que se indica que el expediente se ha

tramitado a través del procedimiento negociado sin publicidad con petición de siete ofertas en total. Conviene recordar que el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que, los procedimientos negociados sólo pueden celebrarse mediante contratos de 12.000 hasta 90.000 €, los negociados con publicidad, de 90.000 hasta 50.000 €, todos aquellos que excedan de esta cuantía deben celebrarse mediante concurso.

El Informe además resalta que en el pliego de condiciones se contemplan los criterios de adjudicación en el que se concreta que no sólo serán económicos, sino de fiabilidad y viabilidad técnica y operativa, sin embargo, en el expediente no constan valoraciones específicas de las colaboraciones que el adjudicatario indica en su oferta para la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las estipulaciones al respecto previstas en el pliego.

Esto es, pese a los criterios de adjudicación contenido en el pliego, en los que prima la fiabilidad y viabilidad técnica, finalmente la adjudicación se efectúa a favor de una empresa cuyo objeto social, como ya se ha dicho, dista del objeto del contrato, y que además no presenta experiencia alguna en el sector audiovisual, lo que supone una grave irregularidad, a la que hay que añadir cómo resulta posible que sin operar en ese sector se tuviera conocimiento de una actividad desconocida que justificase su invitación a participar en el concurso, hecho que sin duda está íntimamente relacionado con la ausencia de "las valoraciones específicas de las colaboraciones que el adjudicatario indica en su oferta" y el cumplimiento de las estipulaciones del pliego.

TERCERO.- En el registro efectuado por orden judicial (Juzgado Central de Instrucción nº 5) en la sede de Orange Market, S.L. se han encontrado un conjunto de archivos informatizados vinculados a la facturación de la contabilidad B de la citada sociedad.

En un archivo denominado Barcelona.xls (el concepto Barcelona se refiere a la contabilidad B) de 2.007, figuran los ingresos que ascienden a 2.856.000 € y proceden de cantidades recibidas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, Francisco Martínez Capdevila (acto de Villa-real), PP Alicante, David Serra Cervera acto de Teulada, entrega a cuenta campaña 2.007 del PP Comunidad Valenciana, el "príncipe" y "Alicante Sonia" (Anexo II, del Informe).

Las salidas de la Caja B suman un total de 2.608.248,95 € que corresponde a gastos generados por la empresa Orange Market, S.L., sueldos de empleados, sueldo Álvaro, sueldo Cándido, teléfono Romeral (que corresponde a Nuria Romeral Castilla, actual Secretaria autonómica de

Comunicación y entre el 1/07/2004 y 6/07/2007, fue Jefa de Prensa de Francisco Camps), viajes, compra de relojes y el concepto de Madrid.

El concepto Madrid se corresponde con entradas en la Caja B de Serrano, localizada en el pendrive de José Luis Izquierdo López, bajo el archivo "Caja B actual xls".

Igualmente existe otra cuenta denominada Caja Barcelona Eventos, ésta en registro de papel, con anotaciones del año 2.008 que recoge la contabilidad B de Orange Market, S.L. Los ingresos ascienden a 3.446.985 € y proceden de cantidades recibidas del Partido Popular, del Partido Popular de Castellón y del Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Las salidas suman un total de 3.479.456,24 € y corresponden a partidas de gastos generados por la empresa Orange Market, S.L. en Valencia, como la paga de los empleados, viajes, compra de relojes, multas, alquileres y otros (Anexo II, 2008, folio 1 y siguientes).

CUARTO.- Del análisis relacional entre los archivos en soporte informático de los años 2.005 y 2.006, que figuran al folio 73 del informe, cabe concluir que los actos que la empresa Orange Market, S.L. realiza para el Partido Popular se abonan por una doble vía, mediante factura emitida con IVA bajo la denominación de Alicante, y otra parte de los eventos que se abonarían fuera de factura sin el correspondiente IVA bajo la denominación Barcelona. Entre estos actos aparecen, a modo de ejemplo, remitiéndonos al Informe para una mayor concreción de las distintas facturaciones duales en A y B:

1. Actos celebrados el 20 y 21 de Noviembre, y 17 y 18 de Diciembre de 2.004, correspondientes al diseño, organización, montaje y ejecución de varios congresos provinciales y regionales celebrados en Castellón, Peñíscola y Valencia, organizados por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana: facturación Alicante, factura 12/2005 por un importe de 152.000 € más IVA, por el concepto Barcelona o caja B, 76.000 €.
2. Acto celebrado el 21/12/2005, consistente en el diseño, montaje y ejecución del acto de presentación de la campaña "Imagina más comunidad" celebrada el 19/11/2005: Alicante, mediante factura por importe de 26.078,72 € más IVA, en (B)arcelona 28.000 €,

Esta práctica se realiza en periodo electoral de las elecciones Europeas de 2.005 (en actos celebrados en Castellón, Alicante, Valencia), y parte del

dinero procedente de los pagos en B, deuda Barcelona, por los actos celebrados para el PP Comunidad Valenciana, se envían a Special Events, S.L. y el resto integra la caja B de Orange Market, S.L.

Esta misma operativa se sigue realizando durante el ejercicio 2.006 (por ejemplo, acto celebrado el día 21/01/2006 en Feria Valencia -folio 2 y 3, año 2.006, Anexo II; y Anexo IV).

Igualmente durante el año 2.007, figura (entre otros) el acto celebrado el 27/01/2007 por el que se emitió una factura en (A)licante, factura 57/07, de 5/03/2007, por la presentación de candidatos de alcaldía por una cantidad de 17.148,28 € mas IVA. Y en B, por una cantidad de 72.000 € (folio 1 y 2, año 2.007, Anexo II; y Anexo IV).

En el archivo "actos Valencia (4) xls. Pago alcaldes" se detectan dos actos celebrados en Gandía en los meses de Febrero y Mayo del año 2.007 por unas cantidades de 4.815 € y 14.183 €, de los que sólo constan dos facturas por 1.500 € sin que aparezca reflejado el posible origen de la diferencia económica, igual sucede con los actos del 1 y 2 de Marzo de 2.007, actos del Ayuntamiento y Acto de Pechina, y lo mismo del acto de Villa-real. En todos ellos existen diferencias entre el coste y lo pagado (Anexo II, 2007, página 14).

En el archivo "resumen de pagos", "hojas cobro", "apartado Barcelona" se aprecian unos ingresos de entregas a cuenta de la campaña 2.007 por el PPCV sin que se conozca el origen de los importes cobrados por importe de 2.192.500 €.

En el apartado "actos de partido" (elecciones autonómicas 2.007) la deuda pendiente es de 516.699 €, justificándose mediante la factura 79, 150.896 € (pero sin que conste IVA).

Los actos de Castellón (19 de Mayo de 2.007), y Elda (de Enero a Mayo de 2.007), por un total ambos de 155.797,80 €, no aparecen reseñados entre las facturas emitidas por Orange Market, S.L. en 2.007. Lo mismo sucede en relación a los actos de Alicante de 24 de Febrero de 2.007 y 12 de Mayo de 2.007, por un importe de 124.495,02 €, a salvo de un apunte que pudiera indicar un pago de 36.000 € sobre el total del coste económico de dichos actos.

En el archivo "actos Valencia (4). xls" aparece una hoja de pago "Alcaldes" (Paco Martínez, Lorenzo Agustí, Arturo Torró, Alfredo Castellón, Manuel Corredera, Carlos Ramírez, Inma Insa, Mercedes Alonso, y Pepe Ciscar). La mayor parte de las cantidades no han sido facturadas y otras lo han sido por importes sensiblemente inferiores, y entre los que se han pagado, en concreto el Acto de Villa-real de fecha 13 de Enero de 2.007 han cobrado 16.000 € frente a un coste real de 2.400 €.

En el archivo "%20pagos (1.xls)", y en concreto en la "hoja resumen" aparece en el pasivo de la cuenta del Partido Popular a Julio de 2.007 un importe de 3.078.303,01 € (total actos Partido 471.699 €+ total comunicación Partido 1.753.985,76 € + prensa 476.418,27 € + otros actos, 376.199,98 €) (Anexo II, 2007, folio 19 y siguientes).

De esta deuda aparecen cobros que se dividen en "cobros Barcelona" (1.370.500 €) y en "cobros Alicante" (450.862,07 €). La suma de los dos asciende a 1.821.362,07 €. Con lo que inicialmente quedaba un total pendiente cobro RC de 404.322,69 €. A esta deuda final RC se le sumaría la deuda VR (inversión en comunicación/prensa durante el mes de Mayo), 476.418,27 € que vendría de la hoja "deuda comunicación", con lo que la deuda total de la campaña del Partido Popular asciende a 1.256.940,94 €, de la que corresponde a la deuda RC y la deuda VR, 880.740,96 €. Las siglas RC y VR corresponden a las iniciales de las personas encargadas de la gestión financiera del partido, a tenor de las grabaciones telefónicas intervenidas, y que se concretarían RC, Ricardo Costa, y VR, Vicente Rambla (folios 19 y siguientes, Anexo II). La deuda aparece desglosada en dos grandes bloques, coste de inversión de comunicación, al que se le aplica el IVA, y coste de inversión fuera de factura y del circuito económico financiero legal, o contabilidad B.

En el archivo "Barcelona. xls" (Caja B, cuenta PPCV), aparecen tres apuntes por entregas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, del 5 de Julio de 2.007, por importe de 30.000 €, por la campaña 2.007; de 30 de Julio de 2.007 por importe de 210.000 €; y entrega de campaña, el 6 de Agosto de 2.007, 150.000 €, sin factura alguna, y que ascienden a 390.000 €. Por otra parte, igualmente en el archivo "Contabilidad 3.xls" constan las facturas 82 y 83 de 4 y 27 de Julio de 2.007 libradas a favor del Partido Popular por un importe con IVA respectivo de 100.000 € y 74.000 € (174.000 €), y cuatro facturas, la 84, 85, 86 y 87 de 7 de Agosto de 2.007, por un importe con IVA, de 34.800 €, 33.640 €, 51.040 €, y 54.520 € a favor de FACSA, S.A. pero correspondiente a actos del Partido Popular y que ascienden a la cantidad de 174.000 € (idéntica cantidad que las facturadas al Partido Popular, folio 24, Anexo II).

A ello debe añadirse que a tenor del documento manuscrito (R 17, Doc 37; Anexo IV) localizado entre la documentación incautada en Orange Market, S.L. se detectan cambios de facturación de cliente, pasando del PPCV a PIAF, en la factura 63, por importe de 38.000 €, con IVA, así como otras manipulaciones y alteraciones de las facturas 64, 65, 67, 78.

QUINTO.- Por lo que respecta al ejercicio 2.008, la deuda (A)licante generada por los actos realizados por Orange Market, S.L. para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana se financiaba, además de con una

facturación real por la prestación de servicios, a través de la ingresos recibidos mediante la emisión de facturas falsas, bien por medio de incrementos de la base imponible o bien mediante la sustitución del proveedor o el cambio del concepto del servicio prestado.

El cambio de la base imponible se detecta en las facturas 111 y 116 de 27 de Febrero de 2.008 y 12 de Marzo de 2.008 respectivamente, la primera pasa de 20.000 € a 30.000 € y la segunda de 20.000 € a 50.000 € (folio 16, del Anexo III). El cambio de cliente y conceptos se detecta en la factura 118 (1 de Abril de 2.008), 117 (13 de Marzo de 2.008), 121 (1 de Abril de 2.008), 127 (23 de Abril de 2.008) y 128 (13 de Abril de 2.008), que sufren una modificación del cliente Partido Popular a cliente "Enrique Ortiz e Hijos, contratista de obras, S.A.", PIAF (factura 117), y dos de FACSA respectivamente (Anexo III)

La generación de la deuda B se realiza mediante la ocultación de operaciones que permiten incorporar a la caja de la empresa fondos, así como su posterior empleo, mediante la falsificación de la facturación realizada del siguiente modo:

- a) Facturas emitidas por Orange Market, S.L. al Partido Popular de la Comunidad Valenciana de la que se descuenta únicamente la parte correspondiente al importe de la base imponible sin incluir el IVA.
- b) Se modifica la base imponible de tal manera que una factura emitida al Partido Popular por una determinada cantidad, se incrementa aleatoriamente. En el Anexo I, folio 4, existe un correo electrónico de Orange Market, S.L., despacho Blanco-Guillamot & Asesores, por el que se ordena cambiar la base imponible al cliente Partido Popular.
- c) Con aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana, en concreto *Enrique Gimeno Escrig, Presidente de FACSA, Enrique Tomás Ortiz Sella, Administrador único de "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.", Antonio Pons Dols, Presidente del Grupo empresarial PIAF, Vicente Cotino Escrivá del Grupo empresarial Inmobiliario SEDESA, y Luís Batalla Romero del Grupo empresarial LUBASA.*

La operativa seguida consiste en que una factura emitida por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, la transforman por ejemplo, en otra, emitida a la sociedad "Enrique Ortiz e Hijos contratistas de obras, S.A." que es la pagadora real del acto del partido, o bien una factura emitida al Partido Popular de Castellón se cambia por otra emitida a la sociedad FACSA quien efectúa el desembolso del evento del partido (el Anexo I del Informe que se acompaña a la querrela, da cuenta de un email enviado el 20 de Junio de 2.008 desde Orange Market, S.L. a Juan Antonio Fernández Canseco, del despacho Blanco-Guillamot & Asesores, y obtenido en el registro efectuado en la sede

social del citado despacho, en el que hay una petición de cambio del cliente, de Partido Popular a "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A."). Corroborando este extremo, aparecen facturas emitidas por Orange Market, S.L. en las que inicialmente estaba como cliente el PPCV y se cambia al citado empresario (facturas 118 y 121). Las facturas 123, 127 y 128 cambia el cliente PP Castellón por FACSA, cuyos importes ascienden a 119.914 coincidente con el apunte de aportación de fondos B de Enrique Gimeno Escrig de 200.000 € (folio 20, del Anexo III). Igual sucede con otro apunte por importe de 100.000 €, bajo el acrónimo EO (Enrique Ortiz) correspondiente a la factura 163 (folio 21). Paralelamente existe un ingreso en fecha 4 de Abril de 2.008 en la Caja B de Orange Market, S.L. como procedente del Partido Popular de la comunidad Valenciana por valor de 106.500 € que reduce la deuda B generada, y existe también una segunda entrega (documento nº 43, Caja nº 5 intervenida en el registro de la sede social de Orange Market, S.L.-Caja Barcelona Eventos) por un importe de 100.000 € de fecha 6 de Mayo de 2.008. Asimismo aparece un apunte, de un ingreso de 45.000 €, en fecha 9 de Mayo de 2.008, del que se deducen en forma de pago 2.000 € a favor del "sobrino RC", que los investigadores deducen que se trata del sobrino de Ricardo Costa, a la vista de que en el archivo "resumen pagos.xls" una anotación "total deuda RC" y Ricardo Costa era el contacto de Álvaro Pérez para gestionar el cobro de la deuda pendiente también en B.

También aparece una aportación de fondos B en el archivo "contabilidad3.xls" amparada por las facturas por importe de 130.000 €, facturas números 140, 141, 142, y 167 libradas a SEDESA, Obras y servicios, y Fundación SEDESA, de fechas 1 de Julio de 2.008 (2 facturas), de fecha 8 de Julio de 2.008, y 27 de Noviembre de 2.008.

Otra aportación de fondos B por importe de 50.000 € corresponde a LUBASA, amparada por la factura número 143.

Y finalmente, aparecen en la contabilidad B importes correspondientes a actos denominados "alcaldes" (Antonio Ángel Hurtado, Cesar Augusto Asensio, Juanjo Medina, Arturo Torró, Adela Pedrosa y Miguel Peralta) cuya financiación se ha realizado mediante dinero B.

- d) Con entregas directas de dinero anotadas en la Caja B de Orange Market, S.L. del Partido Popular y el Partido Popular de la Comunidad Valenciana que se destinan a aminorar la deuda sin que exista contrapartida en las facturas emitidas por Orange Market, S.L. Igualmente, aparecen correos electrónicos con el mismo destinatario que el recogido más arriba, y en el que se ordena el cambio de la base

imponible a Luís Batalla. Igualmente sucede con FACSA, folio 5 del Anexo I.

SIXTO.- Los referidos empresarios han sido a su vez beneficiarios de adjudicaciones, al menos, de la administración valenciana de cuantiosos contratos de acuerdo con el Informe sin que sean descartables otros.

En concreto la empresa "Enrique Ortiz e Hijos, contratista de obras, S.A.", de la que es Administrador Único Enrique Ortiz Selfa, se le han adjudicado, desde el año 2.005 al 2.008, por distintas entidades públicas de la Comunidad Valenciana, contratos por un valor de 205.249.738 € (folio 81 del Informe).

La empresa "Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A." (FACSA), cuyo Presidente es Enrique Gimeno Escrig, ha sido beneficiaria desde el año 2.005 hasta el 22 de mayo de 2.009 de adjudicaciones de la administración pública valenciana, por un total de 13.876.078 €.

El Grupo SEDESA, cuyo Presidente es Vicente Cotino Escrivá (sobrino del Vicepresidente Tercero de la Generalitat Valenciana y actual Conseller de Agua, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente), ha sido adjudicatario de contratos públicos por valor de 539.016.098 €.

El Grupo LUBASA, cuyo Presidente es Luís Batalla Romero, ha recibido adjudicaciones, por importe de 77.337.451 €.

Y el Grupo PIAF, S.L. cuyo Presidente es Antonio Pont Dols, ha sido adjudicataria de contratos públicos por valor de 201.082.692 €.

SÉPTIMO.- De los hechos que se acaban de relatar, de los documentos que obran en el Informe que se aporta junto con la querrela, y de las conversaciones telefónicas, se establece una clara responsabilidad de los querrellados.

- Ricardo Costa Climent, Diputado de las Cortes Valencianas desde 1995, así como Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde junio de 2.007 hasta Octubre de 2.009, siendo con anterioridad Vicesecretario General desde el año 2.004, responsable de canalizar los pagos en B a Orange Market, S.L.

La participación de Ricardo Costa se deduce en primer lugar, de los hechos que se han relatado y de la documentación incautada en el registro de la sede de Orange Market, S.L. que evidencia pagos en B y falsedades de facturación modificando el cliente y las bases imponibles con el fin de ocultar la financiación de empresarios con

adjudicaciones de cuantías que ascienden aproximadamente a mil millones de euros (166.000.000.000 de las antiguas pesetas).

En segundo lugar, aparece en los archivos de la Caja B de Orange Market, S.L. una cuenta a nombre de RC (Ricardo Costa) por un débito de 253.460,62 €.

Y en tercer lugar, de las numerosas las conversaciones mantenidas con Álvaro Pérez para el pago de estas deudas en B, como así constan en el Anexo V del Informe, que contiene las grabaciones de las conversaciones telefónicas mantenidas entre ambos. Probablemente la más relevante es la mantenida el 28 de Diciembre de 2.008 en la que Ricardo le dice a Álvaro Pérez que "entre mañana y el viernes te voy a dar todo lo que te falta, que te debemos nosotros, pero yo necesito que el Presidente eso no lo sepa, y entonces que le digas, que éste es un hijo de puta". En otro pasaje Ricardo dice "yo doy instrucciones hoy mismo de dónde tiene que estar el dinero, y aunque me quede sin tener que pagar el alquiler en tres meses".

Vicente Rambla Momplet (Vicepresidente de la Generalitat y Diputado Autonómico), que tendría como función controlar las adjudicaciones de la administración pública valenciana a las empresas del grupo Francisco Correa, entre las que se encuentra Orange Market, S.L., así como la financiación de empresarios. Son numerosas las conversaciones mantenidas entre Álvaro Pérez, Francisco Correa, Pablo Crespo y Ricardo Costa, en las que se menciona a Vicente Rambla.

En una conversación de fecha 5 de Noviembre de 2.008, Álvaro Pérez informa a Francisco Correa de una reunión con Vicente Rambla (desayuno con Rambla).

En la conversación grabada en fecha 6 de Noviembre de 2.008, mantenida entre Álvaro Pérez y Pablo Crespo, Álvaro informa de que ha salido del despacho de Vicente (Rambla), reunión de la que había informado previamente a Francisco Correa, se infiere que han tratado del cobro de la deuda del PPCV con Orange Market, S.L. y del montaje de la organización de los premios Grammy, con parecido sistema llevado a cabo con Volvo Oceans, que no concreta.

En conversación de 8 de Noviembre de 2.008, Álvaro Pérez informa a Francisco Correa en relación a los Premios Grammys, que Vicente Rambla le ha firmado una carta para la organización de los Grammy, porque es quien dirige personalmente los grandes eventos.

En una posterior conversación de fecha 5 de Diciembre de 2.008, telefónica con los mismos interlocutores, alude también a una operación de creación de una cadena de gimnasios que se llamaría "Kelme Sport" con un evento que lo patrocinaría la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, y al que Vicente Rambla le dio el visto bueno.

En fecha 22 de Diciembre de 2.008, Álvaro mantiene una conversación con Pablo Crespo de la que se infiere que Cándido y Álvaro han mantenido una reunión con Rambla para el cobro de los débitos que ha contraído el PPCV con Orange Market, S.L., y la intención de informar al "Presi" (Francisco Camps), para que desbloquee la situación.

Al día siguiente, 23 de Diciembre de 2.009, Álvaro Pérez y Pablo Crespo mantienen una nueva conversación en la que el primero le informa que va a tener otra reunión con Vicente Rambla.

Ese mismo día, los mismos interlocutores mantienen una nueva conversación en la que le aclara que *"la reunión con Vic (Rambla) todo amor y cariño. Me ha dicho que este año las cosas están muy mal pero que yo no tengo que temer nada"*. Más tarde, el mismo día, David Serra mantiene una conversación con Álvaro Pérez sobre los pagos que deben de efectuarse de las deudas y en un momento de la conversación David, después de decirle que le gustaría dejarlo todo cerrado, le pregunta si ha hablado con Rambla, a lo que Álvaro responde que sí había hablado pero que le iba a enviar un mensaje y que le diría todo lo que le había dicho Ric (Ricardo Costa). Y en otro pasaje, Álvaro le aclara a David que Rambla y Ricardo Costa hablan a diario para solucionar su problema.

El 26 de diciembre de 2.008, Ricardo Costa habla con Álvaro Pérez, y el primero le pregunta a Álvaro si le había comunicado a Rambla lo que él le había pedido, y éste le contesta "sí, le he dicho que tú no puedes hacer absolutamente nada, que lo sientes mucho, y que necesitas conseguir trescientos cincuenta aproximadamente", Ricardo le insiste en si le había dicho todo lo que le había liquidado y Álvaro le dice que por supuesto, a lo que Ricardo le pregunta que "si entendió que más por ahí es complicado", Álvaro le contesta que "sería imposible se lo he dicho además" y que Rambla le contestó que "vale, que él está en ello, que no me preocupe".

En fecha 30 de Enero de 2.009, Álvaro Pérez habla con Pablo Crespo y comentan la firma de un papel del que dispondría Cándido y que "se lo voy a enseñar, se lo voy a llevar hoy a Vicente y a Ricardo, y depende de la cara que me ponga Vicente, le voy a decir que se lo voy a mandar con Isabel vía Farma."

Pero lo que resulta más relevante, es que Vicente Rambla aparece en los archivos de la Caja B de Orange Market, S.L., en una cuenta bajo la denominación de las siglas VR (Vicente Rambla) por un débito de 476.418,27 €.

- David Serra Cervera (Vicesecretario de organización del PPCV y Diputado Autonómico), que tendría como misión eliminar determinados conceptos, preparar los talones y fijar con Álvaro Pérez la cifra global de abono. Ya se ha relatado más arriba la conversación mantenida entre David y Álvaro Pérez de la que se infiere que el primero es conocedor de las cuentas de Orange Market, S.L. con el PPCV, pero además existen otras conversaciones como es el caso de la de 23 de Diciembre de 2.008, en la que David informa a Álvaro que el viernes tendrá un talón a primera hora para cobrar ese mismo viernes, y que ese viernes "está previsto que le presentéis al de las galletas la factura igual que la otra" (sin duda, está aludiendo a alguno de los empresarios que financiaba a través de facturación falsa al PPCV). Asimismo le dice que quiere hablar con él porque quiere saber si se ha cerrado alguna cifra con Ricardo. En esa misma conversación David le dice a Álvaro que hay que "hay una cosa que quiero que nos veamos tu y yo antes, de la cifra global porque en él hay ahí dos conceptos que no quiere que se pague", y otras referencias a distintos actos que no se van a pagar.

- Yolanda García Santos, librando los fondos a indicaciones de Ricardo Costa, en su calidad de Tesorera del PPCV, aparece relacionada en conversaciones grabadas en fecha 26 de diciembre de 2.008, ordenando pagos y recibiendo facturas, o la del 2 de Febrero de 2.009, y más relevante la de 3 de Febrero de 2.009, en las que Álvaro Pérez alude a Pablo y le informa que "Pablo me dice que le gustaría pensar en base a qué hacemos ... cómo hacemos el papel que te tengo que dar a cambio de lo otros, ¿vale?". Yolanda le contesta que "claro". Y Álvaro le dice "no quiero hablar por teléfono", éste no obstante le dice que "me gustaría ver el concepto, sobretodo qué concepto ponemos entonces, claro pero yo lo necesito, entonces voy a llamar a Ric y le voy a decir que le firmo un recibo". Yolanda le contesta que ella se lo dirá a Ric y Álvaro le dice que "es por averiguar, es por ver, o a lo mejor te lo dice Ric, lo que pasa es que me gustaría hacerlo muy bien" a lo que Yolanda le contesta que tratará de hablarlo en persona.

- Salvadora Ibars Sancho, Directora General de Comunicación desde el 1 de Septiembre de 1998 hasta el 27 de Marzo de 2.003; posteriormente fue nombrada Directora General de Promoción Institucional de la Generalitat Valenciana, desde el 27 de Junio de 2.003 hasta la actualidad, compatibilizando dicho cargo con el de Secretaria de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, desde el 23 de Octubre de 2.007 hasta el 29 de Enero de 2.009, fecha en la

que fue nombrada Vicepresidenta de la Comisión Ejecutiva de la Dirección General de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, cargo también vigente en la actualidad.

A tenor del artículo 35 del Decreto 180/2004 de 1 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, la Dirección General de Promoción Institucional es el centro directivo al que le corresponde llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones: en materia de publicidad institucional y anuncios oficiales, dicha Dirección General tiene encomendada la coordinación, supervisión y autorización previa de las campañas publicitarias y contrataciones e inserciones de este carácter, producidas en el ámbito del Consell de la Generalitat y organismos y entidades dependientes de sus Consellerías, así como, autorización previa de la creatividad, diseño y contratación que se deriven de dichos proyectos una vez aprobados, y en consecuencia estas tareas de coordinación abarcan igualmente las FITUR, Feria Internacional de Turismo cuya adjudicación se había concedido todos los años a Orange Market, S.L. por cuantías muy elevadas.

Aparece igualmente en las conversaciones entre Pablo Crespo y Álvaro Pérez, en concreto en la de 6 de Noviembre de 2.008, en las que Álvaro informa a Pablo que tiene que cortar porque "voy a entrar en el despacho ahora mismo pero está Dora Ibars con Arantxa que vamos a hablar de los FITUR". FITUR 2009, se licitó el 2 de Octubre de 2.008 (DOCV nº 5862 y BOE de 6 de Octubre de 2.008, nº 241, y DOUE de 30 de Septiembre de 2.008), la adjudicación definitiva se produjo el 30 de Diciembre de 2.008, y la publicación de la adjudicación a favor de Orange Market, S.L. por un importe de 789.500 € más el 16% de IVA (126.320 €), lo fue en fecha 15 de Enero de 2.009. A su vez, la mención que se hace en la conversación a Arantxa se corresponde con Aranzazu Vallés Testera, Gerente de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica, desde el 24 de Septiembre de 2.007.

Ciertamente, tratar de los presupuestos de FITUR cuando deben de resolverse en un concurso público solamente puede ser explicado si tal concurso anticipadamente está adjudicado, lo que pone de manifiesto una grave irregularidad constitutiva de prevaricación, falsedad y malversación.

El 23 de Diciembre de 2.008, Cándido Herrero mantiene una conversación con Álvaro Pérez, cuando Álvaro está en el despacho de Ricardo Costa, y Cándido le informa que acaba de

salir de la reunión con Dora, y que volverán a reunirse para tratar del presupuesto, y Álvaro le da instrucciones de cómo enfocarlo.

- Pedro García Gimeno, Director General de Radio Televisión Valenciana desde el año 2.004 hasta su cese el 28 de Agosto de 2.009, quien aparece como un interlocutor frecuente con el Grupo Correa con respecto a diversos proyectos empresariales y adjudica el contrato formalizado el 10 de mayo de 2.006 a la empresa TECONSA, cuyo objeto social es ajeno a la naturaleza del contrato, sin valoraciones y sin compromisos de cumplimiento del pliego, y de cuyo contrato se han derivado comisiones a favor del Grupo Correa.
- Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana, desde el mes de mayo de 2.003 hasta la actualidad. A su vez ostenta el cargo de Presidente Regional del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde el mes de Abril de 2.004, manteniendo dicho cargo en la actualidad. Con anterioridad, en el año 2.002, fue Secretario General del Partido Popular.

Francisco Camps ostenta la jefatura del Partido Popular de la Comunidad Valenciana en calidad de Presidente, y por tanto es el máximo responsable del mismo a nivel de la Comunidad Autónoma Valenciana, y último responsable a quien se acude en última instancia para resolver los problemas derivados de las deudas, los pagos o los cobros. En las grabaciones telefónicas que se contienen en el Anexo V del Informe, se hacen constantes referencias al mismo como conecedor de los hechos relacionados en el cuerpo de este escrito.

En la conversación entre Álvaro Pérez y Pablo Crespo de 22 de Diciembre de 2.008, Álvaro informa a Pablo Crespo que para desbloquear la situación con Vicente Rambla le mandará un mensaje al "Presi" (Francisco Camps).

En otra conversación entre Ricardo Costa y Álvaro Pérez, éste le informa a Ricardo que había quedado a casa de Isabel, mujer de Camps, y se lo voy a decir al otro.

En otra conversación de fecha 29 de Diciembre de 2.008, entre David Serra y Álvaro Pérez, el segundo le pone al tanto de una conversación con el "Presi" (Francisco Camps), donde le dijo "que sepas que Ricardo tiene toda la documentación". Y él me contestó "no sé ni de lo que me hablas" y yo le dije "ya, ya sé cómo me dices, pero bueno que lo sepas" contestándole David "ese lo sabe todo" a lo que le responde Álvaro, "ya, ya lo sé. Por si acaso alguna hija de puta le ha calentado, sabes, pues que sepa que yo llevé toda la documentación al Síndic de Cuentas".

La referencia a la documentación llevada al Sindic de Cuentas, se encuentra relacionada con la declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales, derivadas de las elecciones a Les Corts Valencianes, de 27 de Mayo de 2.007, y en la que la Sindicatura de Cuentas en el apartado 2.2.4. de Información de Terceros (DOCUMENTO NÚMERO TRES), en relación al Partido Popular, denuncia que de las dieciocho empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores a 6.010,12 €, diez de ellas no han cumplido con la obligación de comunicar a la Sindicatura la prestación realizada, y entre ellas se encuentra Orange Market, S.L. por un importe de 165.000 €.

Al día siguiente, en otra conversación mantenida entre Pablo Crespo y Álvaro Pérez y en relación al documento que le había preparado Cándido, le manifiesta que "se lo voy a enseñar, se lo voy a llevar hoy a Vicente y a Ricardo, depende de la cara que me ponga Vicente, le voy a decir que se lo voy a mandar con Isabel vía Farma" (en alusión al establecimiento farmacéutico de la esposa de Francisco Camps).

Los imputados Francisco Correa, Pablo Crespo, Álvaro Pérez, son los que daban órdenes para los cobros en dinero B, las alteraciones de la contabilidad y de la facturación, y José Luís Izquierdo y Cándido Herrero, eran los contables que estructuraban la contabilidad a través de lo que denominaban cuentas Alicante, cuentas Barcelona, mediante archivos de doble contabilidad

En cuanto a los empresarios Enrique Gimeno Escrig, Enrique Tomás Ortiz Selfa, Luís Batalla Romero y Vicente Cotino Escrivá, se deduce del Informe nº de registro de salida 75888/09, UDEF/BLA, de 31 de Julio de 2.009, elaborado por la Brigada de Blanqueo de Capitales:

"La financiación de la deuda B (Barcelona), se sufraga de forma diversa: con aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana, en concreto Enrique Gimeno Escrig (folios 82 y siguientes del Informe) Presidente de FACSA, Enrique Tomás Ortiz Selfa (folios 80 y siguientes del Informe), Administrador único de "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.", Antonio Pons Dols (folios 89 y siguientes), Presidente del Grupo empresarial PIAF, Vicente Cotino Escrivá (folio 84 y siguientes) del Grupo empresarial Inmobiliario SEDESA, y Luís Batalla Romero (folios 87 y siguientes) del Grupo empresarial LUBASA, enmascarando dichas aportaciones mediante la emisión de facturas emitidas por Orange Market, S.L. para justificar el pago realizado, alguna de las cuales ha sufrido alteraciones, tanto en la base imponible, como en el cliente; y con entregas directas de dinero anotado en la caja B de Orange Market, S.L. como procedente del "PPCV" o del "PP (Partido Popular)" que engrosan los fondos B de la sociedad, y que se destinan a minorar la

deuda sin que exista contrapartida entre las facturas emitidas por Orange Market, S.L."

V

VALORACIÓN JURÍDICA

Básicamente el objeto de la presente querrela lo es por hechos relativos a la llevanza de una doble contabilidad A y B, por Orange Market, S.L. en relación a las cuentas sobre actos y campañas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

El grueso de estas cuentas corresponde a las denominadas cuentas Barcelona (o dinero B), aunque también sufren alteraciones susceptibles de ser incardinadas las cuentas Alicante (con facturación).

Es fácil deducir que los pagos realizados por el Partido Popular en dinero B, al no desarrollar actividad mercantil alguna, provienen de aportaciones ocultas de terceros, y dada la participación de empresarios que abonan actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, a través de la modificación del cliente y del concepto, y aportaciones finales mediante facturas falsas, tales aportaciones no pueden ser de otra naturaleza que las comisiones derivadas de las adjudicaciones de contratos públicos recibidas por éstas.

Se configuran así, con toda naturalidad, los delitos de cohecho imputados de los artículos 419 y siguientes del Código Penal, la malversación del artículo 432 del Código Penal, la prevaricación del artículo 404 del Código Penal, la falsedad documental de los artículos 390, 391 y 392 del Código Penal, mediante la alteración de las facturas mercantiles por modificación de cliente y concepto, el delito tributario del artículo 305 del Código Penal, al tratarse de cantidades notoriamente importantes operan fuera del circuito financiero legal sobre las que no se declaran impuestos y que superan la cuota impositiva de 120.000 €, al llevar una doble contabilidad, la alteración contable del artículo 310 del Código Penal, y finalmente, el delito de financiación irregular de las candidaturas de la campaña 2.007, del artículo 149 de la Ley de Régimen Electoral General.

VI

El artículo 73.3.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, como Sala de lo Penal, la competencia objetiva para el conocimiento de las causas penales que le reserva el Estatuto de Autonomía, y

en los artículos 23.3,II y 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana se contiene la previsión de que la responsabilidad penal que fuere exigible a los Diputados de las Cortes Valencianas y a los miembros del Consell del Gobierno Valenciano lo será ante la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Los hechos expuestos en el Informe de la Brigada de Blanqueo de Capitales revisten los caracteres de delito continuado de falsedad, financiación ilegal de partido político, malversación, prevaricación, cohecho y delito fiscal, en los que ha tenido intervención D. Ricardo Costa Climent, David Serra Cervera, Yolanda García Santos, Vicente Rambla Momplet, todos ellos Diputados Autonómicos y el último además, Vicepresidente del Gobierno de la Generalitat Valenciana, así como Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana.

La cualidad de aforados de todos ellos es determinante para que la competencia deba asumirse por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y asimismo la relativa a la responsabilidad de los empresarios financiadores del Partido Popular y adjudicatarios de la Administración Valenciana, Enrique Tomás Ortiz Selfa, Enrique Gimeno Escrig, Antonio Pons Dols, y Vicente Cotino Escrivá, y la de Francisco Correa Sánchez, Cándido Herrero Martínez, Pablo Crespo Safaris, José Luís Izquierdo López, Álvaro Pérez Alonso, y Dora Ibars Sancho, dada la conexidad de los delitos en los que han participado de forma directa y necesaria con el fin de no romper la continencia de la causa.

VII

Diligencias de investigación

1. Declaración de los querellados.
2. Testifical de las siguientes personas:
 - Nuria Romeral Castillo, actual Secretaria autonómica de Comunicación.
 - Antonio Ángel Hurtado Roca, Alcalde de Almoradí.
 - Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde de Crevillente y Diputado autonómico
 - Juan José Medina Esteban, Alcalde de Moncada y Vicepresidente de la Diputación de Valencia.
 - Arturo Torró Chisvert, Portavoz del Partido Popular de Gandia.
 - María Adelaida Pedrosa Roldán, Alcaldesa de Elda.

- Miguel Ignacio Peralta Viñes, ex alcalde de Alcoy y Diputado autonómico.
- Francisco Martínez, Alcalde de Vall d'Alba y Vicepresidente de la Diputación de Castellón
- Lorenzo Agustí Pons, ex Alcalde de Paterna.
- Alfredo Castelló Sáez, Alcalde de Sagunto.
- Manuel Corredera Sanchís, Alcalde de Mislata.
- Carlos Ramírez, Portavoz del Partido Popular de Sueca.
- María Lina Insa Rico, Alcaldesa de Onteniente.
- Mercedes Alonso García, Portavoz del Partido Popular de Elche.
- José Ciscar Bolufer, ex alcalde de Teulada, y Delegado del Consell en la provincia de Alicante.
- Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa de Alicante.
- Representante legal de la entidad "Tecnología de la Construcción, S.A.2 (TECONSA,S.A.)
- Representante legal de la entidad "Apogee Telecomunicaciones, S.A."
- Legal Representante de la entidad Sirius Showequipment, SG.
- Legal representante de la sociedad Impacto Producciones, S.L.

3. Documental:

- a) Por aportación de los tres documentos adjuntados junto al presente escrito.
- b) Que se requiera a la Consejería de Presidencia a fin de que aporte los expedientes de contratación de los que derivaron los contratos suscritos entre el sector público valenciano, esto es, Generalidad Valenciana, empresas públicas y sociedades públicas dependientes de ésta, y las fundaciones de carácter público, y las siguientes entidades: Orange Market, S.L., Easy Concept Comunicación, S.L., Down Town Consulting, S.L., Orange Factory, S.L., Good & Better, S.L., Pasadena Viajes, S.L., Servimadrid, S.L., Diseño Asimétrico, S.L., Technology Consulting Management, S.L., For Ever Travel Group, S.L., todas ellas del Grupo Francisco Correa. Y asimismo se requiera idéntica documentación, concretamente en este caso de los años 2.004 a 2.008, sobre las empresas "Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.", "FACSA, Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.", "GRUPO LUBASA", "GRUPO PIAF", "SEDESA" y "Fundación SEDESA".
- c) Que se requiera a Radio Televisión Valenciana, para que aporte el expediente de contratación del que derivó el contrato suscrito con TECONSA, S.A. para la prestación de servicios en el V Encuentro Mundial de Familias 2.006 celebrado en Valencia.

- d) Que se requiera al Partido Popular de la Comunidad Valenciana para que aporte la contabilidad de los años 2.004 a 2.008, y en particular Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Caja y Balances.
 - e) Que se oficie a la Brigada de Blanqueo de Capitales (Unidad Central de delincuencia económica y fiscal), para que remita a esta causa el Informe elaborado sobre el Acto Visita Papa Valencia del año 2.006.
 - f) Que se oficie a las compañías operadoras de teléfono, Telefónica, Movistar, Vodafone y Orange, para que informen sobre si obra en sus archivos contrato telefónico a nombre de Nuria Romeral Castilla en el periodo 1 de Julio de 2.004 y 6 de Julio de 2.007, y la entidad bancaria en la que se cargaban los recibos.
4. Pericial, consistente en que por dos inspectores de la Agencia Tributaria evalúen la defraudación fiscal producida mediante la Caja B de Orange Market, S.L. en relación a las cuentas relacionadas con el PPCV.
 5. Pericial, consistente en que por dos inspectores del Banco de España se realice un análisis contable de la documentación en papel y electrónica intervenida en el registro de la sede de Orange Market, S.L. y su cuadre con las cuentas del PPCV.

En su virtud,

SUPLICO A LA SALA, que habiendo por recibido el presente escrito con la copia de poder y documentos que se acompañan, se digne admitirlo y tenga por interpuesta querrela por los DELITOS de COHECHO, MALVERSACIÓN, FALSEDAD, FINANCIACIÓN IRREGULAR, PREVARICACIÓN, ALTERACIÓN CONTABLE y DELITO FISCAL, la admita y me tenga por parte en concepto de acusación popular de los artículos 25 de la Constitución Española, 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y 19.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

OTROSÍ DIGO, que mediante el presente escrito -interposición de querrela- se cumplen los requisitos legal y jurisprudencialmente exigidos para la admisión del ejercicio de la acción popular.

Respecto a, la prestación de fianza, se interesa su exoneración dado que la acción que se ejercita tiene su origen en un informe librado por la Brigada de Blanqueo de Capitales aportado a diversas jurisdicciones y en realidad la presente querrela tiene como finalidad una mera determinación

competencial en razón al aforamiento de las personas cuyos indicios anticipadamente han quedado acreditados.

En este caso, como decimos no procede la exigencia de prestación de fianza, por cuanto ésta no resulta preceptiva en los supuestos como el presente, en los que no es la actividad de la acción popular la que da lugar al nacimiento del procedimiento, sino que deriva de la puesta en marcha de un procedimiento anterior en cuyo seno ha tenido acogida la documentación que se aporta a la presente querrela y que contiene los indicios para la determinación de la responsabilidad por los hechos más arriba relatados.

La fianza, a modo de una garantía frente acciones infundadas o temerarias, carece de objeto cuando el procedimiento ya se encuentra iniciado, y más cuando la causa se inicia por una investigación incoada de oficio, pues en realidad no supone más que una adhesión, si bien con un nuevo marco competencial derivado, como se ha dicho, del aforamiento de alguno de los responsables de los hechos objeto de investigación. En efecto son numerosas las sentencias que se han pronunciado en este sentido: Por todas, Sentencia TS 2ª de 3-6-1995, Ponente: Montero Fernández-Cid: "Aparte las consideraciones, muy atinadas, que verifica el Ministerio Fiscal en orden a que el interés de las personas y entidad exceden de los atribuibles a simples particulares y de la eventual preclusión derivada de su no impugnada actuación en la causa en tal concepto, lo cierto es que, como señala la Sentencia de esta Sala de 12 marzo 1992, en los supuestos de delitos públicos una vez incoada la causa penal los requisitos exigidos de querrela y prestación de fianza ceden al poderse considerar la personación como simple intervención procesal adhesiva o de coadyuvante; resultando así intrascendente una exigencia formal (fianza) que mal se compadece con las exigencias del derecho al proceso justo o legalmente debido que establece el artículo 24 de la CE, al pretender extender el ámbito formal de lo que es «puesta en marcha» del proceso a una simple corroboración, más o menos homogénea, con la activación del proceso jurisdiccional por parte de la acusación pública".

A la vista de la jurisprudencia invocada, la no imposición de fianza a esta acusación popular, se desprende de los siguientes razonamientos:

La exigencia de fianza a quien no es ofendido o perjudicado tiene como fin frenar y garantizar las consecuencias derivadas de acciones infundadas o temerarias.

De este modo, la personación en procedimientos incoados tal riesgo desaparece porque éstos han sido promovidos por ofendidos, perjudicados, Ministerio Fiscal o de oficio. No ha de olvidarse que el Informe que se adjunta de la Brigada de Blanqueo de dinero nace en el seno de un procedimiento judicial, y se remite a diversos órganos jurisdiccionales.



1118 2255

INFORME

N/Refª: Registro de Salida número 75.881/09 UDEF-BLA

S/Refª: Diligencias Previas 7/09. Proceso Penal 9/09

Fecha: 31 de julio de 2009

Asunto: Informe sobre ORANGE MARKET SL: sistema de facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

Destinatario: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ~~MADRID~~ **VALENCIA** SALA DE LO CIVIL Y PENAL.

INDICE DE CONTENIDOS:

1	Exposición de resultados.-	1
2	Antecedentes.-	6
3	Parámetros de organización.	16
4	Vinculación de la empresa ORANGE MARKET SL con el conglomerado empresarial de Francisco CORREA SÁNCHEZ	29
4.1	Archivo contabilidad de Serrano (pendrive IZQUIERDO)	29
4.1.1	Archivo "Caja B Orange.xls"	29
4.1.2	Archivo "Caja B actual.xls"	33
4.2	Archivos pendrive Martínez Campos	39
5	Operaciones de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ con el Partido Popular	42
5.1	Contenido de la caja de seguridad de Pablo CRESPO SABARIS	42
5.2	Hojas de ingresos y su distribución	46
5.3	Archivo contabilidad de Serrano (pendrive IZQUIERDO)	48
5.3.1	Archivo "Congreso regional de Valencia.xls"	48
5.3.2	Archivo "Caja X PC.xls"	51
5.3.3	Archivo "Caja X PC Caja Madrid.xls"	52
5.4	Archivos pendrive Martínez Campos	53
5.5	Resultado de las Intervenciones telefónicas.-	58
5.5.1	Resumen del contenido de los Informes de conversaciones de interés	58
5.5.2	Conversaciones telefónicas registradas durante el mes de enero de 2009.	64
5.6	Análisis de parte de la documentación intervenida en la sede de la empresa ORANGE MARKET SL	67
5.6.1	Análisis de la Caja B denominada BARCELONA	68
5.6.2	Resultado del análisis de las relaciones entre los archivos "COBROS2008bis.xls", "CONTABILIDAD 3.xls" y "Outlook.pst"	72
5.6.3	Resultado del análisis relacional entre los archivos en soporte informático de los años 2005 y 2006	73

5.6.4 Resultado del análisis relacional de los archivos en soporte informático de los años 2007 y 2008..... 90

6 Empresarios financiadores de actos del Partido Popular..... 91

6.1 Enrique Tomás ORTIZ SELFA..... 91

6.2 Enrique GIMENO ESCRIG..... 92

6.3 Vicente COTINO ESCRIVÁ..... 92

6.4 Luis BATALLA ROMERO..... 93

6.5 Antonio PONS DOLS..... 93

7 Conclusiones..... 94

8 Anexos..... 94

8.1 Anexo Uno: análisis cambios de facturación..... 94

8.2 Anexo Dos: análisis años 2005 a 2008..... 95

8.3 Anexo Tres: análisis archivo "COBROS 2008.xlsx"..... 95

8.4 Anexo Cuatro: documentación escaneada e informática utilizada..... 99

8.5 Anexo Cinco: observaciones telefónicas..... 99



1 Exposición de resultados.-

El presente informe se basa en el análisis de la documentación intervenida en distintos registros efectuados con motivo del operativo policial desarrollado con la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ, y con carácter especial correspondiente a la sociedad ORANGE MARKET SL.

Existen un conjunto de elementos de carácter objetivo que permiten definir al conjunto de personas vinculado al entramado empresarial creado por Francisco CORREA como una organización de carácter delictivo dedicada a la comisión de hechos encuadrados dentro de los delitos de corrupción y otros conexos en el ámbito de las Administraciones Públicas, y al posterior blanqueo de capitales.

Las relaciones e interconexiones entre las personas y sociedades puestas de manifiesto permiten inferir que existe una unidad de actuación y de decisión que se plasma en una estrategia definida, sistemática y persistente en el tiempo formando todo ello parte de un todo que requiere la adopción de un enfoque integrador a la hora de abordar las diferentes acciones de la organización.

Existe un grupo empresarial definido por un conjunto de rasgos cuyo beneficiario real es Francisco CORREA SÁNCHEZ. Una de las empresas del mismo es la sociedad ORANGE MARKET SL domiciliada en Valencia que presta servicios fundamentalmente para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV) y diferentes organismos de la Comunidad Autónoma, y cuyo administrador es Álvaro PÉREZ ALONSO el cual mantiene una estrecha relación con personas del partido como Ricardo COSTA CLIMENT (secretario general PPCV y diputado regional), David SERRA CERVERA (vicesecretario de organización PPCV y diputado regional), Yolanda GARCÍA SANTOS (tesorera PPCV y diputada regional), y de la Generalitat Valenciana como Vicente RAMBLA MOMPLET (vicepresidente Generalitat y diputado regional).

La facturación de ORANGE MARKET al cliente Partido Popular de la Comunidad Valenciana es dual, es decir de cada acto ejecutado se realiza una doble facturación, una real plasmada en una factura formal emitida por ORANGE MARKET al Partido Popular de la Comunidad Valenciana por los servicios prestados con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se integra bajo la denominación ALICANTE, y otra sin factura y por tanto sin reflejo contable y sin repercutir el correspondiente IVA bajo el nombre de BARCELONA. En consecuencia



no existe transparencia en las actividades económicas desarrolladas por ORANGE MARKET en relación a la facturación al Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Las cantidades pendientes de cobro de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana de los que no se ha emitido factura generan una deuda denominada DEUDA BARCELONA, y las correspondientes a los actos de los que si se ha emitido factura generan una deuda designada como DEUDA ALICANTE.

La financiación de la deuda A (Alicante) se realiza mediante emisión de facturas si bien existen alteraciones sustanciales que afectan al incremento de la base imponible, cambios de cliente de tal forma que una factura de un acto realizado para el Partido Popular se transforma en otra emitida para empresas privadas como ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS SA o FACSA (SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.), y cambios en la descripción del concepto del servicio prestado.

La financiación de la deuda B (BARCELONA), se sufraga de forma diversa: con aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana, en concreto Enrique GIMENO ESCRIG presidente de FACSA, Enrique Tomás ORTIZ SELFA administrador único de ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA, Antonio PONS DOLS presidente del grupo empresarial PIAF, Vicente COTINO ESCRIBÁ del grupo empresarial inmobiliario SEDESA y Luis BATALLA ROMERO del grupo empresarial LUBASA, enmascarando dichas aportaciones mediante la emisión de facturas emitidas por ORANGE MARKET para justificar el pago realizado, alguna de las cuales ha sufrido alteraciones tanto en la base imponible como en el cliente; y con entregas directas de dinero anotado en la caja B de ORANGE MARKET como procedente del PPCV o del PP (Partido Popular) que engrosan los fondos B de la sociedad, y que se destinan a minorar la deuda sin que exista contrapartida entre las facturas emitidas por ORANGE MARKET.

Algunas de dichas facturas han sufrido alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente y que se concretan en incrementos de las bases imponibles, en cambios en el cliente (de ser el PPCV pasa a ser ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA o el grupo empresarial PIAF; de ser el PP Castellón pasa a ser FACSA), y en la descripción del concepto del servicio prestado.



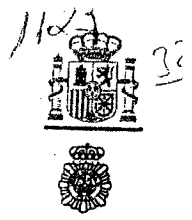
Parte de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana son financiados por empresarios siendo para estos donaciones finalistas de dinero que no ingresan en la cuenta corriente del partido. Estos empresarios tienen contratos vigentes, prestan servicios y realizan obras para las Administraciones Públicas obtenidos como contraprestación a los favores realizados para la formación política, concretados en el pago de actos políticos. Además el propio Partido Popular en la persona de Ricardo COSTA actúa como canalizador de los pagos con fondos ajenos al sistema financiero como se desprende de las conversaciones telefónicas. Esta forma de actuación da opacidad a la verdadera naturaleza de la operación y por tanto no aporta transparencia a la actividad económica de la formación política.

Este sistema de doble facturación y de financiación irregular de los actos realizados para el Partido Popular por el conjunto de empresas dedicadas a la organización de eventos de Francisco CORREA SÁNCHEZ (SPECIAL EVENTS SL, ORANGE MARKET SL, etc) tiene una persistencia en el tiempo suponiendo una actuación sistemática en las relaciones que mantiene la organización con la formación política como se deriva del conjunto de elementos aportados.

La organización negocia el pago de la deuda con los responsables políticos valencianos, siguiendo las indicaciones de Pablo CRESPO, confeccionando facturas ad hoc con conceptos acordados al efecto entre Ricardo COSTA y Álvaro PÉREZ ALONSO; David SERRA participa eliminando determinados conceptos, preparando los talones y fijando con Álvaro PÉREZ la cifra global de abono; y Yolanda GARCÍA librando los fondos a indicaciones de Ricardo COSTA con conocimiento de la emisión de una factura por conceptos ficticios.

En relación a la captación de negocio para la empresa ORANGE MARKET, en las intervenciones telefónicas se ha observado como en conversación entre Pablo CRESPO y Álvaro PÉREZ, éste le indica que le ha pedido a Vicente RAMBLA que le asegure un porcentaje de las adjudicaciones que realice, que le permita presentarse y controle la ejecución, así como, también le pide que ayude a Ricardo COSTA a pagarle la deuda del Partido Popular.

Para la ejecución de los procesos contables que permiten a la organización generar dinero ajeno al circuito financiero mediante cambios en las facturas y en la contabilización de las mismas desvirtuando con ello la imagen fiel del patrimonio real de la empresa que deben reflejar los documentos contables, cuenta con la



participación activa del despacho profesional de José Ramón BLANCO BALÍN, asesor, diseñador de parte de las estructuras de blanqueo de la organización y administrador de las sociedades patrimoniales de Francisco CORREA SÁNCHEZ.

Los fondos procedentes de los cobros en B derivados de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana pasan a engrosar la caja B de la empresa ORANGE MARKET de donde parte de ellos salen hacia la caja B de la matriz en Serrano, que se nutre también con las aportaciones de otras sociedades del grupo, y que se destinan al pago de los gastos generados para el funcionamiento de la propia organización en especial del propio Francisco CORREA, y a las entregas de dinero que realizan a responsables políticos o cargos directivos del Partido Popular como Luis BÁRCENAS GUTIERREZ, Jesús MERINO DELGADO, José Gerardo GALEOTE QUECEDO, Alberto LÓPEZ VIEJO, Benjamín MARTÍN VASCO, Alfonso BOSCH TEJEDOR, Arturo GONZÁLEZ PANERO, Jesús SEPÚLVEDA RECIO, GINÉS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Tomás MARTÍN MORALES, José GALEOTE RODRÍGUEZ, Ricardo GALEOTE QUECEDO, Guillermo ORTEGA ALONSO, Carlos CLEMENTE AGUADO.

Todo lo expuesto se encuentra detallado en las conclusiones finales, que figuran en el apartado séptimo del informe, las cuales recogen el conjunto de indicios obtenidos a partir del análisis realizado.

2 Antecedentes.-

En el Informe inicial número BLA 102.952 de fecha 4/12/07 remitido a la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada se explicaba que la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ realizaba operaciones de blanqueo de capitales, y en concreto se señalaba: "...obtiene a través de la realización de labores de intermediación para conseguir la adjudicación de proyectos urbanísticos a determinadas empresas, y de la concesión de contratos públicos de servicios para las empresas vinculadas a él en base a las relaciones personales con los responsables de la resolución de los procedimientos una gran cantidad de dinero líquido que precisa introducir en el sistema económico real (fase de introducción o de colocación) de tal forma que a través de operaciones financieras tanto en el interior como en territorios off-shore, o bien mediante la interposición de sociedades instrumentales o testaterros logre desvincularlo de su origen delictivo (fase de encubrimiento o de estratificación) y posteriormente se empleen en activos que reviertan al patrimonio de la organización

(fase de integración)...". Y entre los indicios se mencionaba: un incremento patrimonial elevado, el asesoramiento económico-financiero, el pago de dádivas mediante la compra de bienes o apertura de cuentas, la existencia de fondos en paraísos fiscales, la utilización de cajas de seguridad, la tenencia de personas de confianza en entidades financieras, la constitución de una estructura empresarial nacional e internacional, y dentro de ésta un conglomerado societario dedicado a la organización de eventos integrado por diversas sociedades entre las que se encuentra la entidad mercantil **ORANGE MARKET SL**¹, el empleo de testaferros, la utilización de sociedades patrimoniales, el alto nivel de vida, las operaciones de movimiento de dinero en efectivo, las inversiones en sectores sensibles para el blanqueo de capitales.

Entre los mecanismos de blanqueo se mencionaba la existencia de negocios jurídicos simulados mediante la obtención de facturas falsas con las que encubrir unos ingresos de procedencia ilícita o bien transformar dinero existente en los circuitos económicos en dinero opaco. También se señalaba la existencia de una doble contabilidad en las empresas que se volcaba a la caja denominada "madre" situada en Serrano 40, las inversiones inmobiliarias, la llevanza de una doble contabilidad, y el uso de medios de pago al portador o los movimientos con origen o destino paraísos fiscales indicados en distintas comunicaciones de operaciones sospechosas al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC).

Asimismo entre las personas vinculadas a las actividades ilícitas de la organización se mencionaba a **Álvaro PÉREZ ALONSO** y a **Cándido HERRERO MARTÍNEZ**, administrador y contable de la entidad **ORANGE MARKET** respectivamente.

En el **Informe BLA 19.483** de fecha 28 de febrero de 2008 se reforzaba la idea de la existencia de un entramado empresarial controlado por Francisco CORREA SÁNCHEZ integrado por un conjunto de sociedades con vinculaciones directas definidas por la coincidencia en las personas que figuran en los órganos de administración, como por ejemplo en la mercantil **ORANGE MARKET SL** constaba a

¹ Informe 8.727 UDEF-BLA de 30 de enero de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA



26/01/09: Álvaro PÉREZ ALONSO (presidente, consejero), Ramón BLANCO (consejero, secretario) y Cándido HERRERO MARTÍNEZ (consejero, consejero delegado), y como históricos: Laura GIL MONROS, Mónica MACÍAS PÉREZ, Luis DE MIGUEL PÉREZ, Armando DE LUCAS HURTADO ACERA, BLANCH GRAU, Francisco Javier PÉREZ ALONSO (administrador único).

En el Informe BLA 68.591 de fecha 18/07/08 sobre antecedentes de SEPBLAC de Francisco CORREA y otros se define el papel realizado por Luis DE MIGUEL PÉREZ para el responsable de la organización, y así se señala: "...éste actúa como creador de estructuras de blanqueo, y así en la página web de su despacho profesional ofrece los siguientes servicios: "Nuestro ámbito profesional se desarrolla, fundamentalmente, en el área de las grandes empresas, tanto en el mercado interno, como en su relación con el mercado exterior creando los sistemas necesarios para minimizar, en la medida de lo posible, los costes fiscales siempre dentro de la legalidad vigente, teniendo siempre en cuenta que lo importante es aplicar una fiscalidad operativa dentro del ámbito empresarial".

"Dichas estructuras están basadas en: constitución de entramados societarios en los que existe una coincidencia de administradores o apoderados y domicilios sociales con interrelaciones entre las mismas, creador de sociedades instrumentales² con vinculaciones económicas, empleo de las cuentas de las entidades para realizar operaciones que no están conectadas con la actividad de las mismas, transacciones que originan largas cadenas de movimientos de fondos, préstamos que se transfieren entre sociedades vinculadas, existencia de nivelación de pagos y cobros en las cuentas de las sociedades, utilización masiva de medios de pago al portador, constitución de sociedades en países o territorios no cooperantes y realización de operaciones económicas con origen o destino en los mismos (página web: "Para ello, contamos con la experiencia debida y el apoyo preciso en el extranjero para la

SÁNCHEZ. Anexo Dos: Sociedades españolas.

²Es una sociedad mercantil cuya verdadera actividad no consiste precisamente en intervenir en la libre ordenación de bienes y servicios con el objetivo de obtener un beneficio económico. Se trata de una persona jurídica que ejerce un papel parecido al del "testaferro", con la finalidad de ocultar el verdadero titular de los bienes o derechos de los que son propietarios y a la vez eludir o reducir significativamente el pago de impuestos. Suelen permanecer inactivas durante mucho tiempo y son utilizadas en casos concretos, a la vez que, generalmente, se integran en entramados societarios de mayor complejidad



creación y desarrollo de los sistemas necesarios. Así, mantenemos relaciones profesionales habituales con Despachos en Francia, Suiza, Liechtenstein, Holanda, Portugal, Gran Bretaña e Irlanda.”), y operaciones en el sector inmobiliario (página web: “especialista en asuntos inmobiliarios: operaciones de compraventa de inmuebles entre compañías del grupo a efectos de recuperación del IVA.”).”

La vinculación de Luis de MIGUEL PÉREZ con el conglomerado empresarial de Francisco CORREA SÁNCHEZ deriva de que éste ha constituido y ha sido administrador único de distintas empresas entre ellas de ORANGE MARKET SL.

En el Informe BLA 8.727 de 30/01/09 se mencionan los elementos definidores de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ y se señala “...la estructura establecida en España con centros de operaciones en Madrid y Valencia, integrada por las sociedades captadoras de negocio dedicadas a la organización de eventos a través de la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL como cabecera del grupo en Madrid y de la sociedad ORANGE MARKET SL en Valencia, las sociedades de inversión especulativa, las sociedades patrimoniales y una serie de entidades de gestión...”.

En relación a las actuaciones de la empresa ORANGE MARKET SL se indica que ésta ha obtenido de la Consejería de Turismo de la Comunidad Valenciana la concesión del suministro del diseño, montaje y desmontaje de los stands de la Comunidad Valenciana en cinco ferias por un importe de 789.500 euros más el 16% de IVA (126.320 euros), siendo la empresa que monta los stands de promoción turística desde 2005. Y que el aparato de captación de negocios está integrado por dos personas Álvaro PÉREZ ALONSO y Pablo COLLADO SERRA que son las que negocian con los responsables políticos o los equipos de éstos las condiciones de la adjudicación de los contratos públicos.

En el Informe BLA 17.843 de fecha 23 de enero de 2009 sobre la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ se realiza una relato de la evolución de la organización y así se indica “...Los cambios dentro de la dirección del partido político provocan un cambio en la tendencia seguida hasta entonces, y la organización a nivel nacional se desvincula de las empresas de



Francisco CORREA, si bien ésta se adapta a la nueva coyuntura mediante la creación de una sociedad que se traslada a Valencia, con un responsable Álvaro PÉREZ ALONSO forjado en la organización de los eventos para el Partido a nivel nacional a través de la entidad SPECIAL EVENTS, y con buenas relaciones con las personas que ocupan cargos de responsabilidad en el partido y en los órganos de gobierno de la Generalitat Valenciana. Ésta iniciativa abre nuevas perspectivas a la organización permitiéndole mantener un nivel de negocio que se concreta tanto en eventos del partido como en adjudicaciones de contratos públicos. De tal forma que se produce una identificación entre ORANGE MARKET y la organización de actos para el partido en la Comunidad Valenciana. Así mismo esta sociedad sin experiencia en esas actuaciones concursa y obtiene la realización de los stands de la Comunidad Valenciana para cuatro ferias de turismo. Es Felisa Isabel JORDÁN desde Madrid la encargada de preparar el proyecto técnico y de diseño que posteriormente presenta ORANGE MARKET como propio. Los tres años siguientes también obtiene la adjudicación de ese mismo contrato.

La organización ha evolucionado alcanzando un elevado nivel de especialización, basado en un reparto de tareas en cascada de tal forma que sólo el que se encuentra a la cabeza tiene una visión del conjunto, y de la realidad y amplitud de los hechos.

En la documentación intervenida en el domicilio de José Luis IZQUIERDO figuran un conjunto de hojas donde consta una recepción de dinero y una distribución del mismo, así como presupuestos de obra pública con las empresas adjudicatarias y en las que aparecen anotaciones manuscritas con cálculos de porcentajes. Asimismo esta persona declara que el dinero que se distribuye a las cajas de seguridad nutre la caja B de Serrano.

Por lo tanto es posible establecer el circuito de los fondos, y así las comisiones pagadas por las empresas adjudicatarias son entregadas al propio Francisco CORREA quién decide la distribución entre los partícipes en el negocio. La parte que corresponde a la organización se distribuye en distintos conceptos incluyendo las aportaciones a la cajas de seguridad, desde donde se nutre la caja B existente en las oficinas de la calle Serrano, que se utiliza como dinero ajeno al sistema financiero para



hacer frente a todo tipo de gastos y pagos de dinero a distintas personas que ostentan cargos públicos.

Las aportaciones a la caja B de las oficinas de Serrano se producen desde las dos plataformas donde operan las empresas de organización de eventos de Francisco CORREA, es decir tanto desde EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL en Pozuelo de Alarcón como desde ORANGE MARKET SL en Valencia como se pone de manifiesto en la información intervenida en soporte informático a José Luis IZQUIERDO. Por tanto la obtención de dinero ajena al sistema financiero proveniente de comisiones se genera desde todas las empresas vía elaboración de facturas falsas o ingresos por comisiones..."

En el Informe BLA 28.728 de fecha 23 de marzo de 2009 sobre las actividades de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ se describe el proceso de blanqueo de capitales seguido por la organización.

En las investigaciones policiales de las Organizaciones Criminales resulta necesario analizar el aspecto económico de las mismas ya que ello permite lograr una mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia al atacar al núcleo sobre el que descansa su capacidad de actuación, de estructurarse, recomponerse y en definitiva, su poder como tal organización.

Actualmente el blanqueo de capitales, como procedimiento tendente a desvincular de su origen ilícito o de su relación con un partícipe de la infracción los bienes, fondos o capitales procedentes de un delito, ha cobrado un papel relevante no sólo por sus propias dimensiones sino porque trasciende y afecta a un entorno más amplio como son el económico, social y político, de tal forma que de acuerdo a un criterio internacionalmente admitido se considera que la actividad de transformación de las ganancias y beneficios derivados del delito como una actividad primordial y esencial para el crecimiento y consolidación de las organizaciones criminales.

Con esta línea de trabajo la actuación policial se encaminó desde noviembre de 2007 a investigar la actividad de blanqueo de dinero en sus distintos momentos, así se incluye tanto la adquisición, utilización, conversión o transmisión de bienes procedentes de determinadas actividades delictivas, como la participación en las

actividades anteriores para ocultar o encubrir su origen o ayudar a la persona que haya participado en las mismas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos; también incluye, por último, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, localización, disposición y movimientos de los bienes mencionados, así como de la propiedad o de los derechos sobre esos bienes.

Los objetivos de la investigación por tanto se han centrado en tres puntos:

1. La identificación del patrimonio atribuible de forma directa o indirecta a las personas investigadas.
2. Aportar las pruebas o indicios de su conexión con la práctica de actividades delictivas.
3. Propiciar su incautación.

La organización de Francisco CORREA ha diseñado una estructura de circulación de los fondos hacia el exterior que le permiten desvincularlos de su origen ilícito, reintroducirlos de nuevo en España y reinvertirlos en bienes de naturaleza inmobiliaria preferentemente.

Para ello es preciso la creación de una estructura mercantil que soporte los movimientos de dinero y que sirven de "...esquemas que parecen estar contruidos para el blanqueo de capitales...". Dicha estructura se vétebra en torno a la constitución de sociedades en territorios offshore como las Antillas Holandesas o las Islas del Canal que son a su vez matrices de otras sociedades constituidas en las metrópolis de dichos territorios como son Holanda y el Reino Unido respectivamente. Finalmente estas últimas entidades participan en el accionariado de las sociedades patrimoniales ubicadas en España.

La organización se ha valido de una tipología de blanqueo³ en concreto de los denominados "vehículos corporativos o establecimiento de estructuras legales societarias complejas" que se definen por las siguientes características delimitadas en

³ Debemos entender, en la terminología internacionalmente aceptada, que una tipología de blanqueo es un conjunto de esquemas que se construyen o diseñan de forma similar, y a través de los cuales se pretende blanquear fondos de origen criminal (Memoria SEPBLAC 2006).



la memoria del año 2006 del Servicio Ejecutivo de la Comisión de la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (en adelante SEPBLAC): "...constituidos en territorios offshore o paraísos fiscales y cuya propiedad se reparte generalmente, mediante acciones la portador, siguiendo los consejos de los profesionales que tutelan estas operaciones y que, en ocasiones, además de participar en su arquitectura y construcción, también desarrollan tareas de gestión o administración, amparándose en una supuesta función de asesoría o consultoría profesional. Los vehículos corporativos, o estructuras mercantiles, pretenden dotar de opacidad a sus participantes, aprovechando la capacidad para actuar que la Ley otorga a este tipo de personas. Junto a estas ventajas, se añaden las derivadas de que estos vehículos se domicilian generalmente en paraísos fiscales u otros territorios especialmente laxos en la ocultación de propiedades e intereses, de forma que nos situamos, en realidad, ante sociedades pantalla. Nada limita la capacidad que tienen estas estructuras para ser prestadoras o prestamistas de fondos, titulares de propiedades o derechos sobre estas, o incluso promotoras o constructoras de complejos urbanísticos de naturaleza industrial o residencial..."

Esta estructura de carácter circular pasa por la salida de los fondos del territorio nacional para lo que utilizarían los servicios de diferentes personas quiénes reciben entregas de dinero con el fin de hacerlos llegar a las sociedades ubicadas en el exterior, percibiendo una comisión por ello, como queda definido en los siguientes apuntes de la contabilidad B de Serrano recogidos en el pendrive intervenido a José Luís IZQUIERDO LÓPEZ.

El proceso de blanqueo prosigue con la reintroducción de esos capitales en España mediante la ampliación de capital de las sociedades patrimoniales, que son suscritas por las sociedades accionistas ubicadas en el Reino Unido y Holanda y que envían los fondos desde esos lugares, si bien el dinero procede de las matrices ubicadas en territorios off-shore.

Dichas sociedades patrimoniales gestionadas desde el despacho profesional de José Ramón BLANCO BALÍN destinan el dinero recibido en las ampliaciones de capital a la inversión directa en bienes de naturaleza mobiliaria e inmobiliaria. Desde

ese despacho se gestionan las sociedades dando las órdenes oportunas para la realización de las operaciones financieras y para el consiguiente movimiento de fondos. Este tipo de estructuras societarias opacas persiguen dar cobertura al verdadero beneficiario de las inversiones. La actuación de José Ramón BLANCO no sólo se circunscribe al mantenimiento de la estructura societaria heredada del despacho de Luis de MIGUEL PÉREZ, sino que la amplía construyendo nuevas estructuras, administra y gestiona las sociedades, y participa de forma directa en las inversiones que realiza la propia organización.

Como señala la memoria del año 2005 del SEPBLAC: "...Durante los últimos años, en diversas zonas de España se está produciendo un intenso desarrollo del sector inmobiliario. El sector ofrece diversas ventajas: mercado en expansión, amplia oferta, buena relación calidad-precio respecto a otros países de nuestro entorno, constante revalorización de las inversiones, relativa liquidez. Estas mismas ventajas que hacen atractivo el sector para particulares de todo el mundo, también lo hacen atrayente para la aplicación de fondos de origen ilegal.

En un hipotético proceso de blanqueo de capitales, interesa a sus actores colocar cuantos más y mayores obstáculos sea posible para dificultar el rastreo de las operaciones y, en definitiva, para impedir que se atribuya a las inversiones un origen ilegal.

En la aplicación de fondos de carácter ilegal mediante la compra de bienes inmuebles se utilizan también mecanismos que persiguen ese objetivo. Entre estos mecanismos, adquiere una especial relevancia la utilización de intermediarios, englobando dentro de estos a quienes asumen el papel de gestor de los intereses de otros (sus clientes), los representan ante las entidades de crédito y ante otros terceros, y participan activamente en la ejecución de operaciones por su cuenta. Su característica principal es que no se limitan a asesorar o a aconsejar a sus clientes, sino que entran a participar activamente en sus operaciones, teniendo poderes para manejar las cuentas bancarias y gestionar los entramados societarios de la pluralidad de clientes para los que trabajan. La presencia de estos intermediarios, al frente de unas determinadas estructuras societarias, y mediante el desarrollo de operativas bancarias concretas, puede conseguir el efecto de oscurecer la titularidad de la inversión en España y dificultar el conocimiento del origen de los fondos.



Las estructuras societarias diseñadas para ese fin pueden ser muy diversas. El caso más típico es la constitución de sociedades residentes participadas por sociedades no residentes, generalmente radicadas en paraísos fiscales. Lo característico de este tipo de entramados mercantiles es que tienen perfectamente diferenciada la propiedad de la gestión: el propietario permanece oculto o es de difícil averiguación, y la gestión corresponde al intermediario...".

En relación a la inversión en el sector inmobiliario y su vinculación con los procesos de blanqueo de capitales la memoria de año 2007 del SEPBLAC señala que El sector inmobiliario está relacionado con el blanqueo de capitales de tal forma que características del mismo son: "...1 Es un sector tradicionalmente ligado a actividades de generación y ocultación de capitales de origen fiscalmente ilícito....4 Es un sector muy sensible a comportamientos criminales relacionados con la corrupción...".

Además la organización ha empleado otros tipo de esquemas vinculados al empleo de profesionales no financieros como la utilización de profesionales con buen nombre y reputación para disipar las posibles sospechas que pudieran generarse sobre la naturaleza de sus actividades y el origen de sus fondos, y la utilización de cuentas de fideicomiso que ocultan la naturaleza y origen de los fondos al interponerse la figura del fideicomisario.

La organización no retorna todos los capitales de los que dispone en el exterior sino que mantiene posiciones bancarias con el fin de realizar inversiones inmobiliarias directas e inversiones financieras que le permitan rentabilizar los capitales manteniendo una parte en líquido con el fin de atender las necesidades de los miembros de la organización. Las posiciones bancarias se concretan básicamente en entidades financieras con sede en Miami, Ginebra, Londres, Amsterdam, Antillas Holandesas, islas del Canal y Mónaco.

En los Informes BLA 17.843 de fecha 23-01-'09, BLA 28.728 de fecha 23-03-'09, BLA 18.784 de fecha 25-02-'09, BLA 20.399 de fecha 27-02-'09, BLA 22.575 de fecha 5-03-'09, BLA 23.076 de fecha 6-03-'09, BLA 28.728 de fecha 23-03-'09, BLA 28.745 de fecha 25-03-'09, BLA 45.406 de 8-05-'09, BLA 56.567 de 8/06/'09 y BLA



71.943 de 20/07/09 se ha ido poniendo de manifiesto el resultado preliminar del análisis de la documentación intervenida, tanto en papel como en archivos informáticos, y que han puesto de manifiesto que la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ ha entregado de forma sistemática un conjunto de contraprestaciones tanto dinerarias mediante las entregas en metálico, como no dinerarias mediante la entrega de objetos de lujo (vehículos, objetos de joyería o relojería, etc.) o en forma de viajes gestionados por la sociedad PASADENA VIAJES SL y pagados en su mayor parte con los fondos existentes en la caja B del domicilio central del grupo en la calle Serrano 40 de Madrid.

Ésta forma de actuar responde a un patrón de conducta que se caracteriza por la repetición del mismo tipo de comportamiento durante el periodo de tiempo en el que se está analizando a la organización, es decir la obtención de favores por parte de responsables políticos ya sea porque éstos directamente tienen capacidad de decisión en el ámbito de contratación dentro de sus áreas de responsabilidad, o bien porque aún careciendo de ella su posición dentro del organigrama administrativo o de los cuadros del partido le hacen acreedor de una posición de prevalencia que le permite tener capacidad de influir de forma directa sobre los que sí tienen capacidad decisoria concreta.

Para conseguir este tipo de actuación la organización ha desplegado un conjunto de acciones dirigidas a la captación de los responsables políticos mediante la puesta a disposición de éstos de todo tipo de favores, cuando no a través de la entrega de una contraprestación directa...".

3 Parámetros de organización.

En la denuncia inicial se apuntaba la existencia de un conglomerado societario bajo una única dirección, ejercida por Francisco CORREA SÁNCHEZ, y que venía actuando de forma sistemática en operaciones de intermediación para la concesión de obra pública, así como en la obtención de contratos de prestación de servicios para un conjunto de Administraciones Públicas mediante la comisión de hechos que por sus características externas pueden ser encuadrados dentro de los tipos penales vinculados a los delitos de corrupción recogidos en nuestro ordenamiento jurídico penal.



La actuación investigadora se dirigió a la comprobación de los hechos⁴ denunciados mediante la realización de un conjunto de actos de investigación que pusieron de manifiesto la realidad de los mismos. De esta forma se fueron acumulando datos e indicios que permitieron conformar un escenario donde quedaba perfilada la verdadera dimensión del conjunto de personas físicas y jurídicas objeto de análisis. Desde el punto de vista de la investigación policial existen un conjunto de elementos objetivos que permiten considerar que nos encontramos ante una organización delictiva asentada dentro de las Administraciones Públicas cuyo elemento nuclear está constituido por la obtención de favores, mediante la emisión de acuerdos y resoluciones favorables a la misma, de personas que ocupan puestos de responsabilidad dentro de los propios entes públicos o bien en los cuadros de dirección de la formación política que los sustenta, que aunque carezcan de legitimidad para contratar si tienen una posición de relevancia que les hace acreedores de una capacidad de influencia directa sobre las personas que ocupan puestos de representación política.

La investigación se ha centrado en el análisis de los procesos de blanqueo de capitales⁵ generados por la comisión de delitos vinculados a la corrupción y sus delitos conexos. Esta actuación se ha basado en dar un tratamiento integrador de la organización liderada por Francisco CORREA, de tal forma que como cualquier ser vivo, y una organización delictiva lo es, ha sufrido transformaciones y cambios metabólicos que le han permitido adaptarse al entorno existente en cada momento. Los hechos que constituyen el sustrato de la investigación no se pueden deslindar ya que todos ellos están interconectados y para su comprensión se requiere una visión global, de conjunto, que ofrezca una imagen panorámica no de un momento temporal determinado sino de la evolución a lo largo del tiempo que permita dar sentido a los distintos hitos producidos, y por tanto seguir un orden lógico en el desarrollo de los mismos.

⁴ Informe 8.727 UDEF-BLA de 30 de enero de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 3 Hechos objeto de investigación

⁵ Informe 8727 UDEF-BLA de 30 de enero de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 2 Resumen de la investigación.

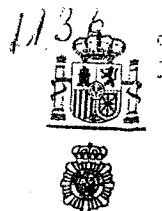
Informe 28.728 UDEF-BLA de 23 de marzo de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 2 Proceso de Blanqueo de Capitales.



En las Diligencias policiales 11.600 de fecha 6/02/09 se exponían en una **diligencia de Informe de asociación ilícita** los elementos definidores de dicho concepto y su traslación a la organización objeto de investigación. Francisco CORREA SANCHEZ y Pablo CRESPO SABARIS, y a un nivel inferior con respecto a los anteriores, y con distintas tareas, los llamados Álvaro PEREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, Antoine SANCHEZ, José Ramón BLANCO BALÍN, María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO y Felisa Isabel JORDAN GONCET⁶, así como un gran número de personas, con diversos cargos de responsabilidad en las distintas empresas que forman el conglomerado empresarial, estaban perfectamente organizados en un grupo delictivo. La existencia de esta estructura delictiva se ponía de manifiesto por la concurrencia de una serie de características como:

- I. Las actividades de la organización derivadas de las conversaciones telefónicas objeto de intervención judicial.
- II. La organización mediante una trama compleja y sofisticada, dirigida a dar impunidad a los actos delictivos, de carácter nacional e internacional, procedentes de diversas actividades ilícitas como cohecho, tráfico de influencias, falsedad documental, fraude fiscal, uso de información privilegiada, blanqueo de capitales y cualquier otro delito conexo.
- III. La agrupación de las personas implicadas tiene una duración en el tiempo, su actividad empresarial y su actuación al unísono se produce desde al menos el año 2000 con diversos cambios de personas a lo largo de la vida de la misma.
- IV. Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, así como las personas que bajo su cargo actuaban, operaban con una especialización criminal repartiéndose las tareas delictivas dentro de la banda, con la existencia de jerarquía y control de los escalafones inferiores.
 - i. **Francisco CORREA SANCHEZ**, se encargaba de la dirección del grupo, diseñando la estrategia de ocultación, definiendo las inversiones a realizar, dando instrucciones al resto de integrantes de la organización, decidiendo directamente sobre los bienes que integran su patrimonio personal y dando instrucciones para realizar dádivas a funcionarios públicos con el fin de obtener un provecho económico para él, o personas de su entorno.

⁶ Informe 8.727 UDEF-BLA de 30 de enero de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado



- ii. **Pablo CRESPO SABARIS**, es perfecto conocedor de las actividades del llamado Francisco CORREA, figurando como Administrador del conglomerado societario creado, asumiendo la dirección y control del funcionamiento de las empresas bajo su gestión, co-diseñando la estrategia de ocultación, haciendo ejecutar las directrices de Francisco CORREA como la realización de transferencias internacionales, la gestión del patrimonio personal de éste y la autorización de libramiento de fondos de la tesorería del Grupo.
- iii. **Antoine SANCHEZ**, es una de las piezas claves dentro de la estrategia de desvinculación de Fco. CORREA, de las Sociedades gestionadas desde el despacho de José Ramón BLANCO BALÍN. Es miembro de los órganos de administración de distintas Sociedades (Kintamani S.L., Osiris Patrimonial S.L.), siendo titular de un porcentaje de capital sobre las mismas. No posee medios económicos de vida, salvo los facilitados por la organización liderada por su primo Fco. CORREA, como así ha quedado acreditado en las escuchas telefónicas efectuadas y que han sido objeto de los correspondientes informes. Su papel fundamental es de servir de pantalla de los dos principales "dirigentes" de la trama empresarial, al objeto de que no les vinculen de forma directa con posibles hechos cometidos por los mismos, motivo por el cual corren con los gastos de sus viajes, gastos diarios, le efectúan regalos, etc.
- iv. **María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO**, mujer de Francisco CORREA, es coparticipante en la estrategia de ocultación de su patrimonio, utilizando los fondos de la organización para sus gastos corrientes, y para sus viajes personales. Es beneficiaria del patrimonio adquirido por la organización, y participa en la estrategia de ocultación, habiendo formado parte de los órganos de administración de empresas tales como Special Events S.L.
- v. **Felisa Isabel JORDAN GONCET**, es antigua administradora de las Sociedades de organización de eventos, radicadas en Madrid, como responsable de captación de negocios, confección de facturas y su

4 Participación de las personas en los hechos.



cobro, realizaba una doble contabilidad y era perfecta conocedora de las actividades de la organización, habiendo distraído un gran número de fondos, según manifiestan los propios implicados, de las cuentas de la Sociedad que administraba, para su beneficio personal.

- V. Existe una clara delimitación de los cabecillas y los mandos intermedios. Francisco CORREA SANCHEZ y Pablo CRESPO SABARIS, son los jefes del grupo, puesto que se dedican continuamente a dar las órdenes oportunas, que son ejecutadas por las personas que están en un nivel inferior dentro de la Organización. Pablo CRESPO SABARIS organiza personalmente el trabajo de todas las personas que forman parte de la organización, impartiendo instrucciones sobre cómo, dónde y de qué forma se tienen que llevar a cabo las distintas operaciones de Blanqueo de Dinero, Facturación opaca, cobro de deudas, etc. Entre las distintas personas que colaborarían, a un nivel por debajo de los anteriores, estarían, entre otros, las personas bajo la dirección directa de Francisco CORREA y Pablo CRESPO SABARIS, que son los llamados Pablo COLLADO SERRA (Consejero de Good and Better S.L., Easy Concept Comunicación S.L., Servimadrid Integral S.L., Special Events S.L.), y Álvaro PEREZ ALONSO (Presidente de Orange Market S.L.), José Luis IZQUIERDO LOPEZ (trabajador de las oficinas de la Calle Serrano 40, 4º Izq., con participación en las empresas Pasadena Viajes S.L., y T.C.M. Technology Consulting Management S.L.), Fernando TORRES MANSO (en la empresa Special Events S.L.), Candido HERRERO MARTINEZ (Orange Market S.L. y Orange Factory SRL.) entre otros.
- VI. La organización liderada por Francisco CORREA SANCHEZ ha desarrollado una exhaustiva estrategia de ocultación, y así por ejemplo efectúa frecuentes viajes al extranjero (Estados Unidos, Colombia, Panamá, Brasil, Reino Unido, Suiza) al objeto de realizar distintas negociaciones de carácter empresarial, alojándose en hoteles de lujo realizando tanto la reserva como el pago, a través de una Sociedad de la que él mismo manifiesta ser el dueño (Pasadena Viajes S.L.), sin figurar en la misma con cargo alguno dentro de los puestos de Administración de dicha Empresa. Así mismo, trataría de estar obteniendo un Permiso de Residencia, en un País de Sudamérica, al objeto de poder afincarse en el mismo, ante una posible actuación judicial, contra su persona,

para lo que habría desembolsado una fuerte cantidad de dinero para ello, a persona/s relacionada/s con la vida política de ese país. Han alquilado inmuebles a su nombre que no son utilizados por los mismos, sino por otras personas relacionadas con los detenidos y de los que se sirven para desarrollar su actividad delictiva. Tanto en la vida personal de los detenidos, como en las comunicaciones telefónicas intervenidas existe un uso reiterado de grandes medidas de seguridad.

- VII. Actividades de blanqueo de capitales. Los responsables de la organización, junto con las empresas participadas por los mismos, de una forma u otra, ya sea dentro de los órganos de Administración de éstas, o bien formando parte del accionariado de las mismas, son titulares de varios inmuebles en distintas localidades del territorio español (Majadahonda, Las Rozas, Barcelona, Marbella, Algeciras, San Roque, Ibiza, Altea y San Roque), vehículos de alta gama (Jeep, Lincoln, Chrysler, BMW, Mercedes serie 3 y 5, Land Rover) así como embarcaciones de recreo (en los Registros de Bienes Muebles de Barcelona, Alicante y un casco en la localidad de Ceuta). Ha quedado demostrado, con las intervenciones telefónicas llevadas a cabo, que la compra de alguno de estos inmuebles, ha servido para "blanquear" dinero negro de la organización liderada por Francisco CORREA.
- VIII. Vinculación directa con responsables políticos. Así mismo ha quedado acreditado la relación que tienen los dirigentes del grupo empresarial creado al efecto, Francisco CORREA SANCHEZ y Pablo CRESPO SABARIS, con personas relevantes e influyentes de la vida política y social de la vida española, fundamentalmente relacionadas con las Comunidades Autónomas de Valencia y Madrid, y de los Ayuntamientos de Majadahonda, Arganda del Rey, Pozuelo de Alarcón y Boadilla del Monte, así como del Partido Popular, al objeto de servirse de estos contactos para conseguir adjudicaciones, asegurarse un volumen de trabajo, etc.
- IX. La finalidad lógica y congruente para la agrupación compuesta por Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, Antoine SANCHEZ, y a un nivel inferior a éstos, de diversas personas, tales como Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO y Felisa Isabel JORDAN GONCET, es la de obtener un lucro



económico y de beneficiarse personalmente de ello mediante el proceso de Blanqueo de los Capitales obtenidos de la actividad ilícita.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, Antoine SANCHEZ, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO y Felisa Isabel JORDAN GONCET, actuarían como una organización criminal de acuerdo con los parámetros admitidos internacionalmente:

- **PLURALIDAD**, varias personas asociadas para llevar a cabo una determinada actividad.
- **ORGANIZACIÓN**, existencia de una trama, más o menos compleja, en función del tipo de acciones previstas.
- **DURABILIDAD**, consistencia o permanencia en el sentido de que el acuerdo asociativo ha de ser duradero y no puramente transitorio.
- **ESPECIALIZACIÓN**, cierta división estable de tareas en la infraestructura.
- **JERARQUIA**, existencia de algún tipo de disciplina o cadena de mando entre los miembros (interrelación constante entre los mismos).
- **INGRESOS INJUSTIFICADOS**, ausencia de medios de vida lícitos que justifiquen el elevado nivel de gasto que llevan en su vida diaria.
- **FINALIDAD**, el fin del tipo de asociación que nos ocupa es el de la comisión de delitos, lo que supone una cierta determinación de la ilícita actividad, sin llegar a la precisión total de cada acción individual en tiempo y lugar.

La forma de actuar de la organización se definió en el Informe 17.843 de fecha 23/02/09, donde se recogía que la organización dirigida y creada por Francisco CORREA con sustento en la organización de eventos y campañas electorales se gesta a partir de una relación directa con responsables del Partido Popular a nivel nacional que tienen su puesto de trabajo en la sede de la calle Génova y que convierten a su empresa SPECIAL EVENTS SL en la que acapara la mayor parte de los actos promocionales de dicha formación política.

Durante ese tiempo Francisco CORREA desarrolla un conjunto de relaciones en el ámbito de la política que le permiten crear un círculo de personas que o bien le



dan la organización de eventos merced a su posición dentro del Partido o bien una vez que obtienen un cargo público facilitan la entrada de las empresas de Francisco CORREA en la Administración que gobiernen.

Como señala José Luis IZQUIERDO, Francisco CORREA acudía con asiduidad a la sede del partido en la calle Génova. También señala que en ese momento en dicho lugar trabajaba Luis BÁRCENAS, y que ha visto el nombre de esta persona en la lista de regalos que se confeccionaba en Navidad en las oficinas de la calle Serrano.

Fruto de esa asimilación entre la empresa y personas del aparato de la organización se puede citar la búsqueda por parte de Jesús SEPÚLVEDA, entonces responsable de los eventos en el partido, de una persona para incorporarla a la empresa SPECIAL EVENTS, a la que no sólo presenta a Francisco CORREA sino a la que realiza una primera entrevista de trabajo previa donde le explica cuál es el puesto de trabajo que tienen que cubrir como así pone de manifiesto Felisa Isabel JORDÁN GONCET.

Para ganarse el favor de los responsables políticos entrega dádivas de todo tipo desde dinero en efectivo a regalos de lujo, coches u otros objetos. De esta forma consigue crear una relación estable con estas personas ganando su confianza a la vez que favorece la obtención de negocio para sus empresas.

Como ejemplo de ello en la memoria externa intervenida a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, responsable del control del dinero existente en la caja B del grupo en la oficinas de Serrano 40 de Madrid, así como de la contabilización de las operaciones de salida y entrada de fondos que se realizan con la misma, se encuentran un conjunto de archivos tanto personales como de eventos. Entre las personas destacan aquéllos que se denominan: "Cuenta A.L.V.- Alberto López Viejo.xls", "Cuenta Arturo González Panero.xls", "Cuentas Gerardo Galeote.xls", "Cuentas L.B..XLS", "Cuentas Ricardo GALEOTE", "Extracto Benjamín Martín.xls", "Extracto Ginés López.xls"; y entre los actos destacar: "Congreso Regional de Valencia.xls" (Ver Anexo4 Docum.informatica utilizada cuerpo informa). En la memoria externa intervenida en el domicilio de seguridad sito en la calle General Martínez Campos, 32, 7º, 6ª, de Madrid se intervino otra memoria



externa en cuyo interior se encontraba un archivo denominado: "Willy.xls", "Extractos Clientes varios (especiales).xls" constando en éste último diversas hojas con los nombres "WILLY", "Sepúlveda", "G. Galeote", "Gines", "Peñas y Moreno" y "R. Galeote". Además existen otro conjunto de archivos que recogen las entradas y salidas de fondos de la Caja B del grupo sita en Serrano 40 como: "Caja B actual.xls", "Caja B.xls", "Caja Pagos B.xls", "Caja X PC.XLS", "Caja X PC Caja Madrid.xls" donde constan referencias de entregas a diversas personas que ostentan o han ostentado cargos públicos como Jesús MERINO DELGADO, Alfonso BOSCH TEJEDOR, Álvaro DE LA CRUZ GIL, Jesús SEPÚLVEDA RECIO.

Los apuntes vinculados a los responsables políticos o cuadros del Partido Popular recogen tanto entregas de dinero en metálico como un conjunto de pagos en especie: viajes, alojamientos, objetos de lujo (joyería, televisores), ropa, etc.

Una vez que el responsable político alcanza un cargo dentro de una Administración preponderantemente Local comienza a introducir a personas de su confianza en puestos clave dentro de la organización administrativa con el fin de controlar tanto la concesión de contratos públicos como el posterior pago de los servicios realizados.

Así se puede seguir la senda trazada por Francisco CORREA y su conglomerado empresarial en los Ayuntamientos de Arganda del Rey, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón y Boadilla del Monte. Este camino sigue un recorrido similar, es decir la estructura de relaciones que configura en el municipio y que le permiten desarrollar sus propios proyectos a conveniencia la traslada a otro, incluso contando con las mismas personas.

En Arganda del Rey consigue los favores del alcalde Ginés LÓPEZ así como de la persona que ocupaba la dirección de la empresa dedicada a la promoción del suelo urbano Benjamín MARTÍN VASCO, y también cuenta con la participación de Tomás MARTÍN MORALES con despacho en la alcaldía.

En Majadahonda obtiene la confianza del alcalde Guillermo ORTEGA y de dos concejales Juan José MORENO ALONSO, y José Luis PEÑAS DOMINGO



responsables de las áreas de Hacienda y Urbanismo respectivamente. En este caso llega a colocar a su propia mujer como cargo de confianza del alcalde.

En Pozuelo de Alarcón obtiene la alcaldía una persona de su confianza en el Partido, y con el que ya ha trabajado, Jesús SEPÚLVEDA. Además también obtiene los favores de la concejala de obras Yolanda ESTRADA.

Los acontecimientos producidos en el Ayuntamiento de Majadahonda precipitan la salida del alcalde y de sus concejales por denuncias de irregularidades en la adjudicación de parcelas y en el modo de venta del suelo municipal mediante permutas en condiciones desfavorables para los intereses de la propia Administración, obteniendo la alcaldía una persona que representa otra facción del partido con enemistad con Francisco CORREA y su entorno.

De esta forma traslada su centro de actuación al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, donde coloca a personas de su confianza en puestos clave, como de nuevo a Tomás MARTÍN como asesor del alcalde y posteriormente como vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda (EMSV), y a Alfonso BOSCH como gerente de la citada Empresa. El ex alcalde Arturo GONZÁLEZ PANERO es controlado también por Francisco CORREA.

Los resultados para Francisco CORREA se expresan en términos de obtención de trabajos en los Ayuntamientos controlados para sus empresas consiguiendo unos incrementos notables en el volumen de negocio con esa Administración o bien empiezan a trabajar desplazando a las preexistentes, creándose una situación próxima al monopolio en la que una sola empresa acapara la mayor parte de las actuaciones en materia de organización de eventos.

Las actuaciones no se circunscriben al ámbito de la organización de eventos y actos promocionales o campañas electorales, sino que van más allá. En esos años el sector de la construcción se encuentra en pleno desarrollo alcanzando niveles de actividad muy elevados que generan elevadas plusvalías merced a la propia dinámica del sector con fuerte contenido especulativo. Esta situación es aprovechada por



Francisco CORREA, de tal forma que tiene control sobre municipios con unas de las tasas de desarrollo urbanístico más altas de la Comunidad de Madrid como Arganda del Rey o Boadilla del Monte, donde además el precio del suelo es de los más elevados de su entorno como Majadahonda, con una población de clase media alta con un poder adquisitivo elevado, configurando un escenario de altas rentabilidades para las empresas del sector que realicen proyectos en dichos términos municipales. Por ello no resulta difícil encontrar empresas con interés en desarrollar actuaciones en dichos municipios.

Desde las sociedades municipales de gestión del suelo se realizan importantes actuaciones para el desarrollo de nuevas áreas dentro de los términos municipales.

De esta forma Francisco CORREA diseña una estrategia de captación de negocio urbanístico de los Ayuntamientos que controla encargándose de gestionar la búsqueda de empresas capaces de ejecutar los proyectos con las calificaciones requeridas y con los requerimientos de solvencia estipulados. Una vez obtenida la empresa interesada en el negocio se acuerda una comisión a repartir entre los participantes integrada por los responsables políticos y él mismo.

El concurso se diseña a medida de tal forma que al mismo concurren otras empresas del sector previamente concertadas con ofertas en conjunto menos ventajosas en precio. El trámite administrativo tiene lugar adjudicándose a la empresa presentada por CORREA, obteniendo éste una comisión que reparte entre las personas que ha intervenido en la operación.

Como ejemplo de esta forma de actuar se puede citar la adjudicación de una parcela de terreno en Boadilla del Monte a la empresa UFC, de la que es administrador José Luis ULIBARRI, o las actuaciones de la sociedad CONSTRUCTORA HISPÁNICA en Pozuelo y Boadilla del Monte, de la sociedad TECONSA en la Comunidad de Castilla-León, o de la empresa MARTINSA en Arganda del Rey.

Un elemento que da idea del grado de corrupción alcanzado es que la organización en relación a la adjudicación de la parcela señalada en Boadilla del



Monte adopta tácticas propias de organizaciones criminales como es la grabación de un video en el que el alcalde y otro concejal están repartiéndose el dinero de la comisión, y que sirve a Francisco CORREA como herramienta de presión con el fin de obtener resoluciones favorables hacia sus intereses que le generan un beneficio económico y por ende un enriquecimiento patrimonial.

La estructura empresarial tiene que adaptarse a la nueva situación que se le ofrece mediante la constitución de nuevas sociedades con el fin de acaparar mercado mediante la actuación en distintas Administraciones Locales o Autonómicas evitando así una vinculación de personas y domicilios sociales, lo que le permite presentar diferentes marcas comerciales si bien detrás se encuentra la misma estructura.

Los cambios dentro de la dirección del partido político provocan un cambio en la tendencia seguida hasta entonces, y la organización a nivel nacional se desvincula de las empresas de Francisco CORREA en el año 2004, si bien ésta se adapta a la nueva coyuntura mediante la creación de una sociedad que se traslada a Valencia, con un responsable Álvaro PÉREZ ALONSO forjado en la organización de los eventos para el Partido a nivel nacional a través de la entidad SPECIAL EVENTS, y con buenas relaciones con las personas que ocupan cargos de responsabilidad en el partido y en los órganos de gobierno de la Generalitat Valenciana. Ésta iniciativa abre nuevas perspectivas a la organización permitiéndole mantener un nivel de negocio que se concreta tanto en eventos del partido como en adjudicaciones de contratos públicos otorgadas por la Generalitat Valenciana. De tal forma que se produce una identificación entre ORANGE MARKET y la organización de actos para el partido en la Comunidad Valenciana. Así mismo esta sociedad sin experiencia en esas actuaciones concursa y obtiene la realización de los stands de la Comunidad Valenciana para cuatro ferias de turismo. Es Felisa Isabel JORDÁN desde Madrid la encargada de preparar el proyecto técnico y de diseño que posteriormente presenta ORANGE MARKET como propio. Los tres años siguientes también obtiene la adjudicación de ese mismo contrato.

La entrega de dádivas y regalos se extiende a la forma de actuar de la empresa ORANGE MARKET en relación con los responsables públicos tanto de la Comunidad

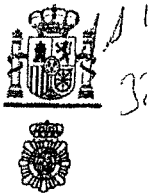


Valenciana como del Partido Popular, de tal forma que entre los documentos intervenidos en la sede de dicha empresa se ha encontrado un archivo denominado "COSTES REGALOS NAVIDAD.xls" (Ver Anexo4 Docum.informatica utilizada cuerpo informeArchivos intervenidos om), el cual en su hoja número dos denominada Hoja de costes figura como productor Álvaro PÉREZ y recoge los regalos de Navidad efectuados en Valencia mediante una serie de columnas referidas al proveedor, destinatario, tipo de regalo y precio con IVA.

En la documentación intervenida en el domicilio de José Luis IZQUIERDO figuran un conjunto de hojas donde consta una recepción de dinero y una distribución del mismo, así como presupuestos de obra pública con las empresas adjudicatarias y en las que aparecen anotaciones manuscritas con cálculos de porcentajes. Entre las personas receptoras de dinero procedente de las comisiones percibidas por la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ se encuentran Luis BÁRCENAS GUTIERREZ (L.B.), Jesús MERINO DELGADO (JM), Jesús SEPULVEDA RECIO (JS), Gerardo GALEOTE QUECEDO (GG), José GALEOTE RODRÍGUEZ (José GALEOTE, JG), Tomás MARTÍN MORALES (Tomás MARTÍN).

Asimismo esta persona declara que el dinero que se distribuye a las cajas de seguridad nutre la caja B de Serrano.

Por lo tanto es posible establecer el circuito de los fondos, y así las comisiones pagadas por las empresas adjudicatarias son entregadas al propio Francisco CORREA quién decide la distribución entre los partícipes en el negocio. La parte que corresponde a la organización se distribuye en distintos conceptos incluyendo las aportaciones a la cajas de seguridad, desde donde se nutre la caja B existente en las oficinas de la calle Serrano, que se utiliza como dinero ajeno al sistema financiero para hacer frente a todo tipo de gastos y pagos de dinero a distintas personas que ostentan cargos públicos.



Las aportaciones a la caja B de las oficinas de Serrano se producen desde las dos plataformas donde operan las empresas de organización de eventos de Francisco CORREA, es decir tanto desde EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL en Pozuelo de Alarcón como desde ORANGE MARKET SL en Valencia como se pone de manifiesto en la información intervenida en soporte informático a José Luis IZQUIERDO. Por tanto la obtención de dinero ajena al sistema financiero proveniente de comisiones se genera desde todas las empresas vía elaboración de facturas falsas o ingresos por comisiones.

Este conjunto de elementos permiten inferir un sistema de contabilización de operaciones con fondos de una caja paralela, que se nutre con dinero en efectivo de procedencia desconocida pero que a tenor de la investigación se ha puesto de manifiesto que procede de las comisiones por la adjudicación de obras urbanísticas y la consecución de un elevado número de adjudicaciones públicas irregulares que permiten concluir que se está produciendo una desviación del fin de los contratos públicos y que generan responsabilidades en el orden penal.

4 Vinculación de la empresa ORANGE MARKET SL con el conglomerado empresarial de Francisco CORREA SÁNCHEZ

4.1 Archivo contabilidad de Serrano (pendrive IZQUIERDO)⁷

4.1.1 Archivo "Caja B Orange.xls"

(Ver Anexo4 \Docum.informatica utilizada cuerpo informe\pendrive José Luis Izquierdo)

Este archivo se estructura en distintas columnas bajo las denominaciones de: fecha, concepto, observaciones, ingresos, pagos, saldo correspondiendo las anotaciones al periodo de tiempo comprendido entre agosto de 2005 y enero de 2009. Contiene las entradas y salidas de dinero ajeno a los circuitos económicos que se recogen en la contabilidad B del grupo en Serrano 40 desagregadas de las cuentas genéricas de las cajas B de la organización, para reflejar únicamente lo que corresponde a los

⁷ Informe 17.843 UDEF-BLA de 23 de enero de 2009 sobre la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 3 Contabilidad B: Cuentas personales, y hojas de ingresos y distribución

movimientos de fondos generados por la sociedad ORANGE MARKET SL. El objeto del mismo es el control financiero de las operaciones realizadas.

Los ingresos ascienden a 2.594.400 euros y proceden de cantidades recibidas de Pablo CRESPO SABARIS o bien de Álvaro PÉREZ ALONSO principalmente como figura en el concepto de la tabla: Re. De P. Crespo; Rec. De Álvaro Pérez; Rec. De Álvaro x P. Crespo; Rec. c/A.Pérez; Rec. c/P. Crespo; rec. C/Pablo Crespo; Rec De Orange Market de P. Crespo; Rec. De P. Crespo/Ref. ent. Del PP de Valencia; Rec. De P. Crespo/Ref. Ent. Catering Valencia; Rec. De P. Crespo/Ref. ent. Mónica. Destaca la referencia de la recepción de dinero atribuida al "PP de Valencia", o la correspondiente a un acto "catering Valencia".

FECHA	CONCEPTO	OBSERVACIONES	MONEDAS
	Pasado a Caja Pagos "B"		
31/08/2005	Rec.de P.Crespo / Ref.ent. del PP de Valencia		15.000,00 €
08/09/2005	Rec.de P.Crespo / Ref.Ent.Catering Valencia		12.000,00 €
08/09/2005	Rec.de P.Crespo / Ent.Mónica		22.500,00 €
14/12/2005	Rec.de P.Crespo	Traspaso a Caja B	17.900,00 €
21/12/2005	Rec.de P.Crespo	Traspaso a Caja B	6.000,00 €
21/12/2005	Rec.de P.Crespo	Traspaso a Caja B	38.000,00 €
26/01/2006	Rec.de Alvaro Pérez (Ref.Acto 21/01/06)		110.000,00 €
27/02/2006	Rec. De Orange Market de P.Crespo	Traspaso Caja B	30.000,00 €
17/03/2006	Rec. c/Pablo Crespo	Traspaso Caja B	37.000,00 €
07/04/2006	Rec.de Alvaró Pérez (24.000 - 3.000 = 21.000 €)	Trasp.Caja "B" 21.000€	24.000,00 €
26/05/2006	Rec. c/Pablo Crespo		100.000,00 €
15/06/2006	Rec. c/Pablo Crespo	Traspaso a Caja "B"	150.000,00 €
17/01/2007	Rec.c/P.Crespo		240.000,00 €
22/01/2004	Rec.c/P.Crespo		70.000,00 €
26/03/2007	Rec.c/P.Crespo		200.000,00 €
09/05/2007	Rec.c/P.Crespo		50.000,00 €
10/05/2007	Rec.c/P.Crespo		100.000,00 €
28/05/2007	Rec.c/P.Crespo		65.000,00 €
05/06/2007	Rec.c/P.Crespo y Alvaro		79.000,00 €
08/06/2007	Rec.c/P.Crespo		250.000,00 €
12/06/2007	Rec.c/A.Pérez		60.000,00 €
19/06/2007	Rec.c/P.Crespo		80.000,00 €
28/06/2007	Ent.a MªCarmen Rguez.en Valencia	Indicaciones P.Crespo	18.000,00 €
06/07/2007	Rec.c/P.Crespo		70.000,00 €
10/07/2007	Rec.de Alvaro x P.Crespo		70.000,00 €
27/07/2007	Rec.de Alvaro c/P.Crespo		100.000,00 €
06/08/2007	Rec.de P.Crespo		150.000,00 €
06/09/2007	Rec.de P.Crespo		160.000,00 €



10/09/2007	Rec.de P.Crespo		
02/10/2007	Rec.de P.Crespo		80.000,00 €
17/10/2007	Rec.de Alvaro Pérez		70.000,00 €
22/10/2007	Rec.de Alvaro Pérez		60.000,00 €
31/12/2007		Traspaso a Hoja 2008	60.000,00 €
		Sumas	2.594.400,00 €

Los pagos suman un total de 450.413 euros y corresponden a partidas de gastos generados por la empresa ORANGE MARKET SL en Valencia por diversos conceptos como: sueldos de Álvaro PÉREZ, viajes, compra de máquina para contar dinero, compra de apartamento por Álvaro PÉREZ, gastos de producción visita del papa a Valencia, pago en Milano, entregas a familiares de Álvaro, pago gradas Valencia, etc.

FECHA	CONCEPTO	OBSERVACIONES	PAGOS	
	Pasado a Caja Pagos "B"			SUELDO ALVARO
04/09/2005	Ent.a P.Crespo p/Pago en Valencia por A.Pérez		12.000,00 €	
30/09/2005	Pago Alvaro Pérez Septiembre (Ent.a Pablo Crespo)		6.000,00 €	Enero
30/09/2005	Pago Juan Carlos Rincón Sep.(Ent.M.Magariños)		1.352,00 €	
13/10/2005	Ent.Pablo Crespo / Gtos.viaje a Valencia		3.000,00 €	
17/10/2005	Compra máquina contar dinero Valencia		540,00 €	
26/01/2006	Pago A.Pérez Enero	Instrucciones P.Crespo	6.000,00 €	
26/01/2006	Pago A.Perez Enero +		3.000,00 €	
26/01/2006	Traspaso a Cta. A.Perez +		33.000,00 €	
06/02/2006	Ent.A. Pérez por orden P.Crespo		1.000,00 €	
27/02/2006	Pago Juan Carlos Rincón por P.Crespo		12.000,00 €	
23/03/2006	Ent.A.Pérez p/Viaje a Italia	Ent.por Pablo Crespo	2.000,00 €	
04/04/2006	Ent.Alvaro Pérez Sueldo Marzo	Ent.por Pablo Crespo	6.000,00 €	Marzo
07/04/2006	Retenido para pagos en Valencia		3.000,00 €	
12/04/2006	Ent.A.Pérez Ref.Compra Apartamento		12.000,00 €	
03/05/2006	Ent.P.Crespo p/Alvaro Pérez (Parc.sueldo Abril)	Instruc.P.Crespo	5.000,00 €	Abril
17/05/2006	Ent.A.Pérez resto sueldo Abril		1.000,00 €	
26/05/2006	Ent.Miguel Torroja / Prov.Fondos	Ent.por P.Crespo	3.000,00 €	
22/06/2006	Ent.Miguel Torroja c/P.Crespo / Prov.Fondos		6.000,00 €	
30/06/2006	Pago A.Pérez mes de Junio / Instrucc.P.Crespo	De Caja B	6.000,00 €	Junio
07/07/2006	Ent.P.Crespo / Gtos.producción Visita Papa		10.000,00 €	
13/07/2006	Ent.A.Pérez Compra Apartamento		42.000,00 €	



01/08/2006	Pago Alvaro Pérez mes de julio	Instruc.P.Crespo	6.000,00 €	Julio
03/08/2006	Ent.Alvaro Pérez / Sobre a P.Crespo		6.000,00 €	
31/08/2006	Pago Alvaro Pérez mes de Agosto / Ent.x P.Crespo	De Caja B	6.000,00 €	Agosto
04/10/2006	Pago Alvaro Pérez mes de Sep. / Ent.x P.Crespo	De Caja B	6.000,00 €	Sep.
17/11/2006	Ent.A.Pérez p/Orden P.Crespo Ref.Hermana		5.000,00 €	
30/11/2006	Pago Alvaro Pérez mes de Noviembre	Instrucciones P.Crespo	6.000,00 €	Nov.
30/11/2006	Ent.sobre PC p/Alvaro Pérez	Instrucciones PC	12.000,00 €	
14/12/2006	Ent.A.Pérez s/Instruc.PC		36.000,00 €	
04/01/2007	Ent.Alvaro Pérez c/ Pablo Crespo / Dic.2006	Instrucciones P.Crespo	6.000,00 €	Dic.06
04/01/2007	Ent.Alvaro Pérez c/Pablo Crespo / Extra Dic.	Instrucciones P.Crespo	6.000,00 €	
15/01/2007	Pago resto honorarios J.Gútez Cgo.Valencia	Instrucciones P.Crespo	8.700,00 €	
17/01/2007	Pago a I.López por P.Crespo		18.000,00 €	
17/01/2007	Ent.PC por P.Crespo		2.000,00 €	
17/01/2007	Ent.sobre a P.Crespo s/Ref.		85.000,00 €	
23/01/2007	Ent.a P.Crespo p/Pago en MILANO		4.821,00 €	
30/01/2007	Ent.A.Pérez c/P.Crespo - Enero '07		9.000,00 €	Enero '07
30/01/2007	Ent.A.Pérez c/P.Crespo		6.000,00 €	
14/02/2007	Ent.Hermana A.Péres c/P.Crespo		6.000,00 €	
02/03/2007	Ent.A.Pérez / Feb. '07 (Sobre Htl.Fenix)		9.000,00 €	Feb.'07
30/03/2007	Pago Alvaro Pérez mes de marzo c/P.Crespo		9.000,00 €	
11/05/2007	Ent.P.Crespo Gtos.Valencia		1.000,00 €	
11/10/2007	Pago Jose Osuna / 50% Ppto.Gradas Valencia		23.000,00 €	
	Sumas		450.413,00 €	

A partir de la información anterior podemos concluir:

1. La sociedad ORANGE MARKET SL consolida sus cuentas de caja B con las de la organización, es decir vuelca sus entradas y salidas de fondos a los de la contabilidad B de Serrano 40.
2. Desde la sede del grupo se lleva un control de las operaciones de la sociedad ORANGE MARKET SL, no sólo de las consideradas formales visibles hacia el exterior sino también de las ocultas.
3. Pablo CRESPO SABARIS como gerente del conglomerado empresarial recibe directamente el dinero que ORANGE MARKET SL aporta a la caja común de Serrano.



4. Álvaro PÉREZ ALONSO como responsable de ORANGE MARKET SL aporta los fondos B generados por la empresa al grupo.
5. Destaca la entrada de fondos definida en el apunte como procedente del PP de Valencia por importe de 15.000 euros anotada el día 31/08/05.
6. En relación a los pagos se recogen los desembolsos en dinero ajeno a los circuitos económicos como por ejemplo el sueldo recibido por Álvaro PÉREZ.

4.1.2 Archivo "Caja B actual.xls"

(Ver Anexo4 \Docum.informatica utilizada cuerpo informel\pendrive José Luis Izquierdo)

Se trata de una de las cuentas consolidadas del grupo que integra los movimientos de fondos registrados en las diferentes empresas filiales mediante la incorporación de las partidas de la contabilidad B de ORANGE MARKET SL, TECHONOLOY CONSULTING MANAGEMENT SL (TCM), DOWN TOWN CONSULTING SL (DTC), EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, SERVIMADRID INTEGRAL SL y DISEÑO ASIMÉTRICO SL a una única cuenta de la empresa matriz.

Este archivo se estructura en distintas columnas bajo las denominaciones de: fecha, concepto, observaciones, entradas, salidas, saldo correspondiendo las anotaciones al periodo de tiempo comprendido entre los años 2004 y 2009. Contiene los movimientos de fondos, entradas y salidas de dinero, ajenos a los circuitos económicos agregados es decir integrando los del conjunto de empresas de la organización dedicadas a la organización de eventos. El objeto del mismo es el control financiero de los flujos de dinero.

Las entradas corresponden a aportaciones de la empresa ORANGE MARKET SL, traspasos de las cajas de seguridad del grupo (Box 39, Box V 31, BM 286 y GO 156), indemnizaciones, etc, y las salidas se refieren a pagos diversos (comisiones, gastos diversos, sueldos, etc), entregas de dinero en efectivo, traspasos a cajas de seguridad, etc.


AÑO 2005

Fecha	Concepto	Entradas	Salidas
18/11/2004	Recibidos c/Pablo Crespo de Valencia	200.000,00 €	
22/11/2004	Recibidos c/Pablo Crespo de Valencia	120.000,00 €	
29/11/2004	Recibidos c/Pablo Crespo de Valencia	60.000,00 €	
29/11/2004	Retirados p/Pagos Alvaro Pérez / Instrucciones P.Correa		34.000,00 €



Atención	Existen otros apuntes de 2005 en Archivo "Caja Pagos B"	Hoja 3 / Sin saldo		
18/01/2005	Compra Mat. Stand Fitur '05			120,0
18/01/2005	Canon montaje Stand Fitur '05			6.400,0
18/01/2005	Pago Market Trend Asesores Stand Fitur '05			2.010,0
19/01/2005	Pago ZARA Trajes azafatas Stand Fitur '05			215,0
19/01/2005	Fianza dispensadores de agua Stand Fitur '05			630,0
20/01/2005	Pago ZARA uniformes azafatas Stand Fitur '05			2.000,0
24/01/2005	Fianza cafetera Stand Fitur '05			500,0
25/01/2005	Ticket Cortefiel / Camisas azafatas Stand Fitur '05			125,0
25/01/2005	Compra camisas azafatas Stand Fitur '05			939,0
31/01/2005	Recibidos c/Alvaro Pérez de Valencia		25.000,00 €	
31/01/2005	Ingreso en La Caixa / Cuenta Orange Market			25.000,0
26/01/2005	Ent.A.Pérez para gastos			1.000,0
31/01/2005	Pago A.Pérez Gtos.Stand Fitur '05			638,5
31/01/2005	A.Pérez s/Ent.devolución Ent.26/01/05		500,00 €	
02/02/2005	Gratificación Rocio Perea / Congresos Valencianos			700,0
02/02/2005	Liq.Gtos.Rocío Perea Fitur '05			115,3
04/02/2005	Alquiler vivienda en Valencia Mónica Magariños			3.407,0
07/02/2005	Liq.Gtos.Alvaro Pérez			867,9
08/02/2005	Liq.Gtos. Rocio Perea / Stand Valencia			458,0
20/02/2005	Recibidos c/Alvaro Pérez de Valencia		100.000,00 €	
20/02/2005	Ent.por Alvaro Pérez a Caja Orange Market			1.000,0
21/02/2005	Liq.Gtos.Alvaro Pérez			1.347,0
28/02/2005	Liq.Gtos.Alvaro Pérez			1.250,8
28/02/2005	n/Ent.A.Perez / Salario Rincón			1.353,0
14/03/2005	Liq.Gtos.A.Pérez			1.486,2
14/03/2005	Ent.Mónica Magariños / Ref. Fitur	Autorizado PC		3.000,0
16/03/2005	Liq.Gtos.Alvaro Pérez			405,0
04/04/2005	Pago Rocío Perez / Gratificación FITUR			600,0
04/04/2005	Pago Fatima Rodero / Gratificación FITUR			600,0
04/04/2005	Pago Teresa Osuna / Gratificación FITUR			1.000,0
04/04/2005	Gtos.Alvaro Pérez Ref. O.M.			1.703,0
05/04/2005	Ingreso a Alvaro Pérez en Cta. Bco.Santander	Autorizado PC		6.000,0
29/04/2004	Ingreso en Bco.Santander Cta.Alvaro Pérez	Autorizado PC		6.000,0
04/07/2005	Ent.Andrés Pago Cecilia Gomez Resto muebles M.Correa	Comunicado a PC		14.442,0
27/07/2005	Pablo Crespo s/Ent. recibidos de Valencia	Recibido por Díez	6.000,00 €	
31/08/2005	Rec.de Pablo Crespo / Ref.Ent.del PP de Valencia		15.000,00 €	
08/09/2005	Rec.de Pablo Crespo / Ref.Ent. Catering Valencia		12.000,00 €	
08/09/2005	Rec.de Pablo Crespo / Ref.Ent.Mónica de Valencia		22.500,00 €	
14/09/2005	Ent.sobre P.Crespo / Ref.Pago Catering Valencia	Comunicado PC		12.000,0
30/09/2005	Pago Alvaro Pérez / Mes de Septiembre			6.000,0
30/09/2005	Pago Juan Carlos Rincón / Sueldo Septiembre			1.352,0
13/10/2005	Ent.P.Crespo / Gtos Viaje Valencia, PC,Crespo.Alvaro y otro			3.000,0
17/10/2005	Ent.Pablo Crespo / Compra máquina contar dinero Valencia			540,0

11 52
 921



14/12/2005	Rec.de Pablo Crespo / Valencia			17.500,00 €
21/12/2005	Rec.de Pablo Crespo / Valencia			6.000,00 €
21/12/2005	Rec.de Pablo Crespo / Valencia			38.000,00 €

AÑO 2006

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas
26/01/2006	Rec.de Alvaro Pérez (Ref.Acto 21/01/2006)	Pablo Crespo	110.000,00 €	
26/01/2006	Ent.Alvaro Pérez - Enero	Pablo Crespo		6.000,00 €
26/01/2006	Ent.Alvaro Pérez - Enero +	Pablo Crespo		3.000,00 €
26/01/2006	Traspaso a Cta. Alvaro Perez +	Pablo Crespo		32.000,00 €
06/02/2006	Ent.Alvaro Pérez por orden de Pablo Crespo			1.000,00 €
27/02/2006	Rec.de Orange Market c/Pablo		30.000,00 €	
09/03/2006	Rec.de Alvaro Pérez s/Ref.		31.100,00 €	
17/03/2006	Rec.de Pablo Crespo de Orange Market		37.000,00 €	
23/03/2006	Ent.a Alvaro Pérez p/Viaje a Italia	Ent.por Pablo Crespo		2.000,00 €
04/04/2006	Ent.Alvaro Pérez p/Orden P.Crespo	Sueldo Marzo		6.000,00 €
07/04/2006	Recibidos de Alvaro Pérez		21.000,00 €	
12/04/2006	Ent.Alvaro Pérez / Compra Apto.Barcelona - A Cta.Bonus	Instrucciones Dvito		12.000,00 €
03/05/2006	Ent.Pablo Crespo p/Alvaro Pérez (Parc.sueldo Abril)			5.000,00 €
17/05/2006	Ent.A.Pérez / Resto sueldo Abril	Instrucciones P.Crespo		1.000,00 €
26/05/2006	Rec.de Valencia c/P.Crespo		100.000,00 €	
26/05/2006	Ent.a Miguel Torroja / Prov.Fondos	Ent.por P.Crespo		3.000,00 €
15/06/2006	Rec.de Valencia c/P.Crespo		150.000,00 €	
22/06/2006	Ent.a Miguel Torroja c/Pablo Crespo /Prov.Fondos			6.000,00 €
30/06/2006	Pago Alvaro Pérez mes de Junio	Instr.P.Crespo		6.000,00 €
07/07/2006	Ent.P.Crespo / Fondo para gastos producción Papa	Comunicado PC		10.000,00 €
13/07/2006	Ent.Alvaro Pérez c/Pablo	Instrucciones PC		42.000,00 €
01/08/2006	Pago Alvaro Pérez mes de Julio	Instruc P.Crespo		6.000,00 €
03/08/2006	Ent.sobre Alvaro Pérez c/Pablo Crespo			6.000,00 €
31/08/2006	Pago Alvaro Pérez mes de Agosto	Ent.por P.Crespo		6.000,00 €
04/10/2006	Pago Alvaro Pérez mes de Septiembre	Ent.P.Crespo		



				6.000,00 €
17/11/2006	Ent. Alvaro Pérez c/Pablo Ref. Hermana	Instruc. P. Crespo		5.000,00 €
30/11/2006	Ent. Alvaro Pérez Suedo Nov.	Instruc. P. Crespo		6.000,00 €
30/11/2006	Ent. Sobre PC p/Alvaro Perez	Instrucciones PC		12.000,00 €
14/12/2006	Ent. Alvaro Pérez por instrucciones PC			36.000,00 €

AÑO 2007

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas
01/01/2007	Ent. Alvaro Pérez c/Pablo Crespo - Dic. 2006	Instrucciones P. Crespo		6.000,00 €
04/01/2007	Ent. Alvaro Pérez c/Pablo Crespo - Extra Dic.	Instrucciones P. Crespo		6.000,00 €
15/01/2007	Pago resto honorarios J. Gutiez Cgo. Valencia	Instrucciones P. Crespo		8.700,00 €
17/01/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo	s/Ref.	240.000,00 €	
17/01/2007	Fagado por P. Crespo del ingreso de Valencia Ref. L. Lopez			19.000,00 €
17/01/2007	Ent. Dvito por P. Crespo del ingreso de Valencia			2.000,00 €
18/01/2007	Ent. P. Crespo - Viaje a Valencia			3.000,00 €
22/01/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		70.000,00 €	
23/01/2007	Ent. A P. Crespo p/Pago en MILANO			4.821,00 €
30/01/2007	Ent. Alvaro Pérez c/P. Crespo - Enero			9.000,00 €
30/01/2007	Ent. Alvaro Pérez c/P. Crespo			6.000,00 €
14/02/2007	Ent. Hermana de Alvaro Pérez c/P. Crespo	Solicitado P. Crespo		6.000,00 €
02/03/2007	Ent. sobre A. Pérez / Pago Febrero			9.000,00 €
26/03/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		200.000,00 €	
26/03/2007	Pago Alvaro Pérez mes de Marzo c/P. Crespo			9.000,00 €
18/04/2007	Ent. sobre Alvaro Pérez c/Andrés	Autorizado P. Crespo		1.000,00 €
09/05/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		50.000,00 €	
10/05/2007	Ent. Madre A. Pérez p/Instrucciones P. Crespo			3.500,00 €
01/05/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		100.000,00 €	
11/05/2007	Ent. P. Crespo / Gastos Valencia			1.000,00 €
08/05/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		65.000,00 €	
14/06/2007	Ent. R. Blanco / Pago deuda tributaria Alvaro Pérez	Instrucciones P. Crespo		90.000,00 €
15/06/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo y Alvaro		79.000,00 €	
17/06/2007	Ent. sobre P. Crespo y Alvaro Ref. Luis "El cabrón"	En cuenta Alvaro		72.000,00 €
17/06/2007	Ent. P. Crespo Viaje Valencia			3.000,00 €
17/06/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		250.000,00 €	
17/06/2007	Ent. Alvaro Pérez c/P. Crespo / Ref. Pago Forever Subastas	Solicitado P. Crespo		12.000,00 €
17/06/2007	Rec. de Valencia c/Alvaro Pérez			

			60.000,00 €	
12/06/2007	Ent. Alvaro Pérez en oficina	Instrucciones P. Crespo		1.000,00 €
19/06/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		80.000,00 €	
28/06/2007	Ent. de Valencia a M ^o Carmen Rodriguez	Indicado por P. Crespo	18.000,00 €	
06/07/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		70.000,00 €	
10/07/2007	Rec. de Valencia x P. Crespo		70.000,00 €	
27/07/2007	Rec. de Valencia por P. Crespo		100.000,00 €	
08/2007	Rec. de Valencia c/Pablo Crespo		150.000,00 €	
14/08/2007	Ent. Alvaro Pérez c/P. Crespo			6.000,00 €
14/08/2007	Retirados por P. Crespo (De Valencia)			4.000,00 €
06/09/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		160.000,00 €	
06/09/2007	Ent. Madre Alvaro	Autorizado P. Crespo		1.000,00 €
10/09/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		80.000,00 €	
14/09/2007	Ent. Madre de Alvaro por P. Crespo			2.000,00 €
19/09/2007	Ent. A. Pérez por P. Crespo			500,00 €
21/09/2007	Ent. Madre Alvaro	Instrucciones PC		1.000,00 €
25/09/2007	Ingreso Caja Madrid Pago Fra. 217/07 Alvaro Pérez	Parc. Viaje USA		13.938,20 €
26/09/2007	Ingreso Caja Madrid Pago Fra. A/01024/07 Alvaro Pérez	Parc. Viaje USA		2.515,19 €
26/09/2007	Ingreso Caja Madrid Pago Fra. A/01022/07 Alvaro Pérez	Parc. Viaje USA		3.269,73 €
27/09/2007	Ingreso BBVA Pago Fra. A/01021/07 Alvaro Pérez	Parc. Viaje USA		2.515,49 €
01/10/2007	Ent. Madre Alvaro	Orden P. Crespo		500,00 €
02/10/2007	Rec. de Valencia c/P. Crespo		70.000,00 €	
02/10/2007	Ent. Alvaro Pérez por P. Crespo (01/10/07)			450,00 €
02/10/2007	Ingreso Caja Madrid Pago Fra. 00206/07 Alvaro Pérez	Resto Viaje USA		7.902,65 €
17/10/2007	Rec. de Valencia c/Alvaro Pérez		60.000,00 €	
17/10/2007	Retirados por Alvaro Pérez del sobre de Valencia	Comida Grupo Rafael		500,00 €
17/10/2007	Ent. Alvaro Pérez	Instrucciones Pablo		1.000,00 €
22/10/2007	Rec. de Valencia c/Alvaro Pérez		60.000,00 €	
31/10/2007	Ent. Alvaro Perez en oficina			500,00 €
14/11/2007	Ent. Alvaro Perez en oficina	Comunicado a P. Crespo		1.000,00 €
16/11/2007	Ent. Madre Alvaro Pérez	Instrucciones P. Crespo		2.700,00 €
27/11/2007	Ent. madre Alvaro Pérez	Instrucciones P. Crespo		18.000,00 €
19/12/2007	Ent. Andrés Bernabé / Viaje nocturno a Valencia c/Alvaro	Ent. por P. Crespo		300,00 €

AÑO 2008

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas
02/01/2008	Pago Fras.BG Alvaro Pérez			
02/01/2008	Pago Fra.02/101/04 BG a cargo de Alvaro Pérez	Instrucciones P.Crespo		6.863,53 €
24/01/08	Ent.madre A.Pérez c/P.Crespo	Instrucciones P.Crespo		85,60 €
29/01/2008	Ent.Pablo Crespo / Invitación Feria Valencia			500,00 €
31/01/2008	Ent.Hermana Alvaro Pérez			1.500,00 €
06/02/2008	Ent.Madre Alvaro Pérez	Instrucciones P.Crespo		500,00 €
05/03/2008	Ent.Madre Alvaro Pérez	Instrucciones P.Crespo		1.800,00 €
09/05/2008	Ent.Madre Alvaro Perez c/P.Crespo	Instrucciones Pablo		1.000,00 €
3. 5/2008	Ingreso BBVA / A Cta.Fras.Boda Alvaro Pérez			2.000,00 €
03/06/2008	Ingreso BBVA / A Cta.Fras.Boda Alvaro Pérez			3.000,00 €
04/06/2008	Ingreso BBVA / A Cta.Fras.Boda Alvaro Pérez			3.000,00 €
05/06/2008	Ingreso BBVA / A Cta.Fras.Boda Alvaro Pérez			3.000,00 €
06/06/2008	Ent.Alvaro Pérez por P.Crespo (05.06.08)			1.029,52 €
06/06/2008	Ent.Madre Alvaro Pérez por P.Crespo			500,00 €
01/07/2008	Ent.Hermana Alvaro Pérez	Ent.por P.Crespo		500,00 €
09/07/2008	Ent.Hermana Alvaro Pérez	Ent.por P.Crespo		600,00 €
11/07/2008	Ent.Hermana Alvaro Pérez	Ent.por P.Crespo		1.200,00 €
15/07/2008	Ent.Hermana Alvaro Pérez	Ent.por P.Crespo		300,00 €
30/07/2008	Ent.Alvaro Pérez (Pagos Valencia ?)	Ent.por P.Crespo		1.000,00 €
	Ret.por Pablo 600€ + 400€ Ent. 10/09/08	Instrucciones P.Crespo		30.000,00 €
08/09/2008	Cgo.Valencia			
24/09/2008	Ent.Pablo Crespo / Viaje Barcelona-Valencia			1.000,00 €
30/10/2008	Ent.P.Crespo para pago personal de Alvaro Perez			500,00 €
05/11/2008	Ingreso Bco.Santander Asunción Alonso / Cta.Alvaro	Instrucciones P.Crespo		600,00 €
				1.500,00 €

AÑO 2009

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas
14/01/2009	Ent.P.Crespo para pago Fra.Alvaro Pérez			
14/01/2009	Ingreso Bco.Santander, Asunción Alonso por Cta.Alvaro P.			1.000,00 €
23/01/2009	Ent.Pablo Crespo / Pagos por Cta.Orange Market			500,00 €
				5.500,00 €
28/01/2009	Ent.Alvaro Perez	Instrucciones P.Crespo		1.500,00 €

A partir de la información anterior podemos concluir:

1. Existe una interrelación entre las cuentas denominadas "Caja B Orange.xls" y "Caja B actual.xls" de tal forma que por ejemplo el apunte realizado el 26/01/06 por importe de 110.000 euros cuyo concepto es "Rec. De Alvaro Perez (Ref. Acto 21/01/06)" que consta como ingreso en la cuenta "Caja B Orange.xls", figura también como ingreso en la cuenta "Caja B actual.xls" con



la misma fecha, concepto e importe. Por lo que respecta a los gastos el asiento de fecha 26/01/'06 por importe de 33.000 euros que consta en la cuenta "Caja B actual.xls" cuyo concepto es "Traspaso a Cta Alvaro Perez +" tiene su reflejo en la cuenta "Caja B Orange.xls" (Ver anexo 4 docum. Cuerpo informe pendrive Jose Luis Izquierdo) con la misma fecha, concepto e importe. La sociedad ORANGE MARKET SL consolida sus cuentas de caja B con las de la organización, es decir vuelca sus entradas y salidas de fondos a los de la contabilidad B de Serrano 40.

2. Los ingresos proceden de Valencia y las cantidades son recibidas por Pablo CRESPO. Los gastos responde a conceptos diversos desde entregas personales a pagos relacionados con la organización de eventos.

4.2 Archivos pendrive Martínez Campos

(Ver anexo 4 docum informática utilizada cuerpo informe pendrive Martínez campos)

En el registro efectuado en el domicilio de David LUIS CERESO sito en la calle General Martínez Campos, 32, 7º, 6ª de Madrid, que era utilizado como piso de seguridad de la organización, se encontró una memoria de almacenamiento externa cuyos archivos informáticos estaban encriptados. Una vez procedido a las operaciones precisas se logró acceder al contenido de dichos archivos figurando los siguientes:

"Contrato Piso Valencia.doc"

Contiene el contrato de arrendamiento, realizado en Valencia el día 31/07/'03 interviniendo el arrendador y como arrendatario Pablo CRESPO SABARIS y Luciano GALLEGO PORRO, en nombre y representación de la sociedad SPECIAL EVENTS SL con domicilio en la calle Serrano 40 de Madrid. El inmueble está situado en la calle Salvatierra, 22-1º, puerta 3ª de Valencia, y se va a destinar a actividades administrativas. La arrendataria autoriza expresamente el subarriendo a la firma ORANGE MARKET SL en constitución.

Según el registro mercantil central ORANGE MARKET SL estableció como domicilio social el situado en la calle Conde de Salvatierra, 22-1º-3ª de Valencia en fecha 10/09/'03 hasta el día 2/02/'09 cuando se inscribe el cambio de domicilio a calle Colón, 18-7º A y B de Valencia.



“Estructura Orange Market.ppt”/ “Dossier societario de ORANGE MARKET.doc”

Recoge la siguiente estructura:

Sociedad ubicada en la Isla de Nevis: FOREVERMORE, INC

Sociedad ubicada en el Reino Unido (UK): BANGTONE LIMITED

Sociedad ubicada en España: ORANGE MARKET

Se define la estructura del accionariado de la sociedad ORANGE MARKET, pertenece a una sociedad ubicada en el Reino Unido, la cual es filial de otra establecida en la Isla de Nevis. Este tipo de estructura es similar a las correspondientes a las sociedades patrimoniales de Francisco CORREA: KINTAMANI y CAROKI creada desde el despacho de Luis de MIGUEL PÉREZ.

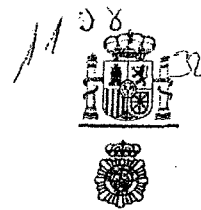
La sociedad ubicada en la Isla de Nevis tiene sus acciones divididas entre cinco accionistas los cuáles participan en el capital social en los siguientes porcentajes: 10,14, 25, 25 y 26% respectivamente sin que conste quiénes son los mismos.

“Factura Orange Market Videos VAERSA.doc”

Se trata de un documento con número de factura 50/04 emitido por CROMA TELEVISIÓN SL CIF.:B-78700002 con fecha 26/11/04 a favor de SPECIAL EVENTS SL por la “campana reciclado Generalitat Valenciana”.

Existen un conjunto de archivos: **“BENEFICIOS GRUPO 2005-1.xls”**, **“BENEFICIOS GRUPO2005-2.XLS”**, **“BENEFICIOS GRUPO2005-3.XLS”**, **“BENEFICIOS GRUPO2005-4.XLS”** y **BENEFICIOS GRUPO 2005.XLS”** que recogen los beneficios del grupo de empresas integrado por: EASY CONCEPT SL, GOOD & BETTER SL, SERVIMADRID, RIALGREEN SL, BOOMERANGDRIVE SL, SPECIAL EVENTS SL, TCM SL, PASADENA VIAJES SL y ORANGE MARKET SL. Se establecieron aportaciones interempresas con el fin de ajustar la cifra de negocios final y por tanto el beneficio a declarar. Así se anotan la situación real, la que existía en el año anterior, la aportación de SPECIAL EVENTS al resto, la aportación de TCM al resto, la aportación de José Luis refiriéndose a la aportación de la caja B que maneja José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, cuáles son las necesidades, los beneficios y la tesorería, y finalmente se calcula en valor del impuesto de sociedades (35% sobre beneficios).

Se trata de calcular el beneficio a declarar de las empresas del grupo que enjunque las pérdidas que puedan tener algunas de ellas y del que se detraen las necesidades que



tenga la organización de dinero. De esta forma el procedimiento de cálculo es el siguiente:

1º Se determina el beneficio real de la empresa a partir del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio (ingresos menos gastos).

2º Se enjugan las pérdidas de las sociedades con resultados negativos con los beneficios generados por otras, y se fija un beneficio a declarar por las empresas con pérdidas.

3º Se determina cuál es la "situación", es decir el beneficio descontado la parte destinada a enjugar las pérdidas. Con éste dato se calcula un impuesto previsional (35% de la situación=beneficio real menos parte de las pérdidas empresas grupo).

4º Se fija la parte que hay que entregar a José Luis (José Luis IZQUIERDO LÓPEZ) de los beneficios.

5º Se fija una cantidad denominada "necesidades" de dinero de la organización y se detrae de los beneficios de las sociedades que tienen un resultado positivo mayor.

6º Se determina el beneficio a declarar en las declaraciones tributarias calculado como: de los beneficios definidos en la "situación" se detrae la cantidad que se entrega a José Luis y aquélla que constituye las necesidades de la organización. Con éste dato se calcula un impuesto a liquidar global del grupo (35% de los "beneficios"= beneficio real menos parte de las pérdidas empresas grupo, menos cantidades detraídas por José Luis, menos cantidades detraídas por necesidades de la organización).

7º Se calcula el impuesto a liquidar por cada sociedad (35% beneficio).

8º Se determina la situación de la tesorería.

Por tanto con este sistema se logra encubrir los resultados negativos de las sociedades mediante un mecanismo de compensación interempresas, en lugar de registrar las pérdidas en los balances de las sociedades, se adultera el beneficio declarado no sólo mediante la compensación de pérdidas sino que se detrae para la Caja B del grupo y para las necesidades de fondos de la organización con lo que se reduce el beneficio declarado del grupo en un 68% respecto al beneficio real y por ende y en la misma medida el Impuesto de Sociedades a liquidar.



5 Operaciones de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ con el Partido Popular

5.1 Contenido de la caja de seguridad de Pablo CRESPO SABARIS⁸

En el registro de la Caja de Seguridad número cinco ubicada en la entidad Banco de Santander sucursal sita en la calle Peregrina nº 1 de Pontevedra (Ver anexo4\docum informatica usada y material escaneado\material escaneado docum formato papel), cuyo titular es Pablo CRESPO SABARIS efectuado el día 19 de febrero de 2009 se intervinieron un conjunto de documentos ordenados en el interior de un sobre con la siguiente estructura:

1. Un primer folio con el título "RESUMEN GENERAL", referida al periodo de tiempo comprendido entre abril de 1996 y septiembre de 1999 donde constan unas cantidades entregadas al representante legal:

EJERCICIO	CANTIDAD (en pesetas)
1996	79.400.000
1997	216.500.000
1998	115.000.000
1999	80.000.000
TOTAL	490.900.000

Fuente: Elaboración propia

Figura la frase "A SUMAR: CANTIDADES PAGADAS DIRECTAMENTE SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA", constando a continuación lo siguiente:

"CANTIDADES ENTREGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL: 490.900.000

CANTIDADES PAGADAS DIRECTAMENTE: 536.566.019

TOTAL:1.027.466.019 pesetas"

2. Un segundo folio con el título "I-RESUMEN" y la letra B en el margen superior derecho correspondiendo al periodo de tiempo comprendido entre abril de 1996 y septiembre de 1999, con un montante total de 536.566.019 pesetas.
3. Un tercer folio donde consta el periodo de tiempo abril 1996/septiembre 1999 y donde se señala: "IMPORTE ENTREGAS CON RECIBO: 439.300.019 Ptas y IMPORTE ENTREGAS SIN RECIBO: 97.266.000 Ptas, ascendiendo a un

⁸ Informe 17.843 UDEF-BLA de 23 de enero de 2009 sobre la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 7 Contenido de la caja de seguridad de Pablo CRESPO SABARIS



TOTAL de: 536.566.019 Ptas". Figura la siguiente "NOTA: De los 97.266.000.- sin recibo se están intentando localizar los justificantes de las siguientes firmas y por los importes que se detallan a continuación:

- A-UNO ASOCIADOS, SL. 1 recibo por importe de 20.000.000 Ptas
 - FCS. 4 recibos por importe de 21.000.000 Ptas
 - SPECIAL EVENTS, SL. 1 recibo por importe de 19.000.000 Ptas
 - TOTAL. 6 recibos por importe de 60.000.000 Ptas"
4. Un cuarto folio con el título "II.-RELACIÓN ENTREGAS CON RECIBO" y la letra B en el margen superior derecho correspondiendo al periodo de tiempo comprendido entre abril de 1996 y septiembre de 1999, con un montante total de 439.300.019 pesetas.
 5. Un conjunto de nueve folios con una tabla cada uno donde consta en el encabezamiento: fecha, importe, acreedor, concepto, recibo, ordinal. Recoge un conjunto de empresas o particulares que han emitido facturas por diversos actos del Partido Popular (instalaciones, comidas, suministros, reparaciones, y otros gastos relacionados con eventos). Recoge un total de 367 ordinales o registros cuyo montante (subtotal) asciende a 306.374.019. A continuación figura una tabla con diez registros sin que tengan asignado un ordinal cuyo montante asciende a 132.926.000. El total sumadas ambas partidas es de 439.300.019.
 6. Un folio con el título "III.-RECIBOS" y la letra B en el margen superior derecho correspondiendo al periodo de tiempo comprendido entre abril de 1996 y septiembre de 1999, con un montante total de 439.300.019 pesetas.
 7. A continuación figuran un conjunto de recibos, notas de recibí, presupuestos, resúmenes de deuda pendiente, etc.
 8. Un folio con el título "IV.-RELACIÓN ENTREGAS SIN RECIBO" y la letra B en el margen superior derecho correspondiendo al periodo de tiempo comprendido entre abril de 1996 y septiembre de 1999, con un montante total de 97.266.000 pesetas.
 9. Un folio con una tabla donde consta en el encabezamiento: data, importe, acreedor, concepto. Recoge un conjunto de empresas o particulares que presuntamente han prestado servicios por diversos actos del Partido Popular



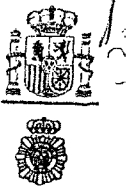
(traslados, reparaciones, comidas, reportajes fotográficos, pagos a cuentas, y otros gastos relacionados con eventos). Contiene un total de 35 registros cuyo montante (total) asciende a 97.266.000.

A partir de la información anterior podemos concluir:

- I. Pablo CRESPO SABARIS en el periodo de tiempo al que se refieren los documentos era el secretario de organización del Partido Popular de Galicia. Se trata de los datos correspondientes a los gastos realizados por el Partido Popular de Galicia en el periodo abril de 1996-septiembre de 1999 derivados de la realización de todo tipo de eventos (campas electorales, actos, etc.).
- II. Los gastos totales durante ese periodo de tiempo ascienden a 1.027.466.019 pesetas (6.175.195,14 euros), de éstos una parte 490.900.000 pesetas (2.950.368,42 euros) fueron entregados al representante legal y el resto 536.566.019 (3.224.826,72 euros) se pagaron directamente.
- III. La cantidad pagada directamente, 536.566.019 (3.224.826,72 euros) se reconoce que se trata de dinero B, como así se anota en el propio folio "I.- RESUMEN". Éste importe se divide en dos: uno que corresponde a pagos realizados donde existe un soporte documental del mismo (ENTREGAS CON RECIBO) mediante notas de recibí, recibos etc. que ascienden a 439.300.019 pesetas (2.640.246,28 euros), y dos que se refieren a pagos realizados donde no existe un soporte documental del mismo (ENTREGAS SIN RECIBO) cuyo montante asciende a 97.266.000 pesetas (584.580,43 euros).
- IV. La relación de acreedores correspondientes a las denominadas ENTREGAS SIN RECIBO incluye a las siguientes sociedades:

DATA	IMPORTE (pts)	ACREEDOR	CONCEPTO
01-jul-97	20.000.000	A-UNO ASOCIADOS	PAGO A CTA. CAMPAÑA AUT-97
19-dic-07	4.000.000	FCS	PAGO A CTA. CAMPAÑA AUT-97
18-may-98	2.000.000	FCS	PAGO A CTA. DEUDA PENDIENTE
10-sep-98	10.000.000	FCS	PAGO A CTA. DEUDA PENDIENTE
06-oct-98	5.000.000	FCS	PAGO A CTA. DEUDA PENDIENTE
05-may-99	19.000.000	SPECIAL EVENTS	PAGO A CTA. DEUDA PENDIENTE
TOTAL	60.000.000 (360.607,26 €)		

Fuente: Elaboración propia



Se menciona expresamente que se está intentando localizar los justificantes de dichas empresas y por dichos importes.

- V. Las sociedades que tienen que elaborar las facturas que permitan enjugar los pagos realizados de los que no existe recibo son: A-UNO ASOCIADOS, FCS y SPECIAL EVENTS. De ellas las entidades mercantiles FCS, es decir FCS FORMACIÓN COMUNICACIÓN Y SERVICIOS SA CIF.:A78370103 de la que es administrador Pablo CRESPO SABARIS, y SPECIAL EVENTS CIF.:B80972490 de la que es administrador Francisco CORREA SÁNCHEZ pertenecen al conjunto de sociedades dedicadas a la organización de eventos dentro del conglomerado empresarial⁹ creado por Francisco CORREA.
- VI. La forma de facturar los gastos generados por la formación política Partido Popular durante el periodo de tiempo objeto de estudio, se lleva a cabo mediante un sistema de doble facturación, es decir existe una parte del importe de los servicios contratados que se factura en A mediante la emisión de una factura y su anotación en el sistema de contabilización real (denominado CANTIDADES ENTREGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL), y otra se factura en B, por tanto sin emisión de factura y sin reflejo en la contabilidad formal. Este sistema de facturación denominado B, y a efectos de control interno presenta a su vez dos vertientes: una donde existen recibos justificativos del gasto (ENTREGAS CON RECIBO), y dos donde no existen recibos acreditativos (ENTREGAS SIN RECIBO).
- VII. Éste método de facturación pone de manifiesto la existencia de un sistema de facturación dual, una parte es visible y por tanto fiscalizable, y otra es invisible y en consecuencia ajena a los circuitos financieros reales.
- VIII. La información intervenida corresponde a los documentos originales que se guardaban en el interior de la caja de seguridad de la entidad financiera, por tanto revestido con medidas de seguridad con el fin de evitar el acceso a la misma.
- IX. La forma de financiar los servicios prestados al Partido Popular presenta una doble vía: por un lado un conjunto de los gastos generados (47,78 %) se financiaría con fondos de la formación política existentes en el circuito

⁹ Informe 8.727 de fecha 30/01/09 relativo a las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ donde consta un anexo número dos con los datos de las entidades recabados de la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).



financiero ya sean fondos propios o ajenos, por tanto fiscalizables; y otra parte de los gastos (52,22%) los denominados B se pagan directamente en efectivo en unos casos con soporte documental (notas de recibí no facturas) y en otros sin ellos, pero en todo caso con recursos B ajenos por tanto al circuito económico.

Se desconoce el origen de los recursos con los que la formación política ha hecho frente a este conjunto de gastos, si bien si se puede indicar que:

- i. Son gastos pagados directamente a la empresa o persona particular prestadora del servicio.
- ii. No existen facturas formales de dichos gastos, en el mejor de los casos hay notas de recibí (81,87% del gasto).
- iii. Una parte de los gastos (18,87% del gasto) carecen de documento justificativo. De éstos el 61,69% corresponde a servicios prestados por las empresas de Francisco CORREA y a A-UNO ASOCIADOS, de los que se va a solicitar la emisión de un justificante del pago, pero del resto 38,31% no se menciona nada.

En conclusión los fondos destinados al pago de esos gastos generados por la formación política proceden de recursos existentes en los circuitos financieros y de recursos ajenos a los mismos pudiendo proceder éstos últimos de terceros que financian los gastos del partido con dinero ajeno a los circuitos económicos.

- X. La forma de actuación en cuanto al método de facturación de los servicios dota de opacidad a la forma de financiación de los mismos y por tanto no aporta transparencia a la actividad económica de la formación política.

5.2 Hojas de ingresos y su distribución¹⁰

Dichos documentos fueron intervenidos en el registro del domicilio de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, concretamente en el interior de una carpeta con la inscripción "CAJA B", y están integrados por diversa documentación consistente en hojas

¹⁰ Informe 17.843 UDEF-BLA de 23 de enero de 2009 sobre la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 5 Otras informaciones derivadas de la documentación intervenida en el piso de José Luis IZQUIERDO, PUNTO 5.2 "PP VLC"

individualizadas de obtención de dinero y su posterior distribución desglosando las personas destinatarias y las cantidades que les corresponden.

Estos documentos ponen de manifiesto la entrada de fondos procedentes de personas directamente vinculadas con empresas constructoras y su distribución a personas concretas y a las cajas de seguridad de la organización de las que se nutría la caja B de Serrano.

En concreto figura el siguiente documento, cuyo resumen es:

FECHA	ENTREGA	CANTIDAD	DISTRIBUIDO A	CANTIDAD (euros)
18/12/2002	No consta	1.000.000	PP VLC	420.000
			PG	30.000
			GD	15.000
			GUSI	15.000
			JS	60.000
			PC	30.000
			JLI	8.000
			Caja Madrid	420.000

Fuente: Elaboración propia

Por tanto el día 18/12/2002 se anotan unos apuntes donde figura una cantidad recibida por la organización por importe de 1.000.000 € sin constar la procedencia de la misma. Dentro de la distribución de esa cantidad y como primer concepto aparece "PP VLC", con una cantidad asociada de 420.000 €.

En su declaración en sede policial José Luis IZQUIERDO LOPEZ señaló respecto a este documento que: "...ese documento está elaborado por él mismo, y se distribuyen de la siguiente manera: 420.700 Euros destinados para algo relacionado con el P.P de Valencia..."

A partir de la información anterior podemos concluir:

1. Que la organización recibe una entrada de dinero de procedencia desconocida y en el reparto de la misma corresponden 420.700 euros hacia las siglas "PP VLC", siendo éstas correspondientes a la formación política, Partido Popular de Valencia.
2. No existe lógica en dicho traspaso ya que un dinero generado de las comisiones en adjudicaciones amañadas por Francisco CORREA se deriva a una formación política que no tendría que participar en este tipo de operaciones.
3. Esta entrega podría obedecer a una participación en la propia adjudicación mediante la intervención directa de los responsables políticos para direccionar el resultado del concurso hacia la empresa que presente Francisco CORREA.



5.3 Archivo contabilidad de Serrano (pendrive IZQUIERDO)¹¹

5.3.1 Archivo "Congreso regional de Valencia.xls"¹²

(Ver anexo4 docum.informatica usada y material escaneado\docum informática cuerpo informac\pendrive José Luis izquierdo)

Dicho archivo en formato excel se encontraba en la memoria externa intervenida a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ.

Este archivo se estructura en forma de columnas con las denominaciones: fecha, concepto, valor congreso, facturado A, facturado B, cobros A, cobros B y observaciones. Comprende anotaciones entre septiembre de 2002 y enero de 2003. El contenido que recoge es el desglose del evento realizado donde consta la forma de facturar el mismo mediante una doble facturación denominada A y B, así como correlacionado con ésta una doble forma de cobro en A y en B.

Fecha	Concepto	Valor Congreso	Facturado A	Facturado B	Cobros A	Cobros B	Observaciones
		Sin IVA	Sin IVA	Sin IVA			
Sept.2002	Importe Congreso s/Detalle	240.582,77 €	90.151,82 €	150.430,95 €			Fr.02/0123 de 01/10/2002
20/09/2002	Cobro en efectivo					25.000,00 €	
23/10/2002	Cobro en efectivo					30.000,00 €	
10/12/2002	s/Ent.Ch.				90.151,82 €		
09/01/2003	Cobro en efectivo					75.421,00 €	Invitación cortesía - 2.00 €
11/01/2003	Ent.Alvaro Pérez / Invitación						-2.000
11/01/2003	Ent.PC sobre c/72000€						-72.000
17/01/2003	Ent.PC sobre c/1000 Personal						-1.000
23/01/2003	Cobro en efectivo					20.000,00 €	Invitación cortesía - 1500
23/01/2003	Ent.Alvaro Pérez / Invitación						-1.500
					90.151,82 €	150.421,00 €	

¹² Informe 28.728 UDEF-BLA de 23 de marzo de 2009 sobre las actividades de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ.

El X congreso regional del PP se celebró en Valencia el 28/09/02 donde Zaplana fue reelegido como presidente por cuarto mandato consecutivo, y Camps fue elegido secretario general.



Figura un valor del congreso por 240.582,77 euros sin IVA que se desglosa en dos tramos: una facturación en A por 90.151,82 euros sin IVA, y una facturación en B por 150.430,95 euros sin IVA. Se anota que se realiza una factura denominada 02/0123 de 01/10/2002. Los cobros que a su vez constan son de dos formas: la cantidad facturada en A mediante un cobro en A realizado vía cheque por importe de 90.151,82 euros anotada el día 10/12/02, y la cantidad facturada en B mediante el ingreso en efectivo en B por valor de 150.421 euros realizada en cuatro cobros diferidos por importes de 25.000, 30.000, 75.421 y 18.500 euros respectivamente los días 20/09/02, 23/10/02, 09/01/03 y 23/01/03. Señalar que del tercer cobro en efectivo se detraen tres cantidades entregadas a Álvaro PÉREZ y PC (Francisco CORREA), y del cuarto otra cantidad entregada a Álvaro PÉREZ. El montante final de la operación resulta ser de 240.572,82, existiendo una diferencia sobre el valor determinado previamente de 9,95 euros.

En los archivos que contienen la contabilidad B del grupo de empresas intervenida a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, consta uno con la denominación "CAJA X PC.xls" donde figuran los siguientes apuntes relacionados con el archivo "Congreso regional de Valencia.xls":

Fecha	Concepto	Notas	Importe
20/09/2002	Cobro Congreso PP Valencia		25.000,00 €
23/10/2002	Cobro Congreso Valencia		30.000,00 €
23/01/2003	Cobro resto Congreso Valencia		18.500,00 €

Se observa como tres de las entradas provenientes de los cobros de la organización del Congreso de Valencia se anotan en la cuenta personal de PC, es decir de Francisco CORREA, una de ellas descontado ya el dinero entregado a Álvaro PÉREZ (20.000 – 1.500). La entrega que no se anota (72.000 euros) no llega a entrar en la caja porque se le da a Francisco CORREA (73.000 euros) y a Álvaro PÉREZ (2.000 euros).

A partir de la información anterior podemos concluir:

1. La forma de facturar el evento congreso regional del Partido Popular de Valencia realizado en septiembre de 2002, se lleva a cabo mediante un



sistema de doble facturación, es decir existe una parte del importe del valor congreso que se factura en A mediante la emisión de una factura y su anotación en el sistema de contabilización real, y otra parte que se factura en B, es decir sin emisión de factura y por tanto sin reflejo en el sistema de contabilización formal.

2. La forma de cobrar el evento sigue lo determinado para la forma de facturación, es decir lo facturado en A se cobrará en A, por tanto contra la emisión de una factura se producirá el desembolso mediante un medio de pago admitido en el sistema financiero, en este caso se ha utilizado el cheque, y lo facturado en B se cobrará en B, con lo que no se emite factura y el pago se realiza en efectivo con dinero ajeno a los circuitos económicos reales.
3. Esta forma de facturar denota un sistema de facturación dual, una parte es visible y por tanto fiscalizable, y otra es invisible y consecuentemente ajena a los circuitos financieros reales.
4. Esta forma de actuación da opacidad a la verdadera naturaleza de la operación:
 - Se está facturando una parte del servicio prestado fuera de factura.
 - Se está pagando en efectivo.
 - El dinero con el que se efectúa el pago es ajeno a los circuitos financieros.

Por lo tanto no es posible determinar el origen del dinero entregado.

5. Existe una correlación entre las cuentas "Congreso regional de Valencia.xls" y "Caja X PC.xls" de tal forma que el dinero recibido en efectivo correspondiente a los cobros en B que se anota en el archivo "Congreso regional de Valencia.xls" se apunta como entrada de fondos en la cuenta del sistema de contabilización B del grupo, concretamente en la cuenta personal de Francisco CORREA SÁNCHEZ denominada "Caja X PC.xls" poniendo como concepto "Cobro Congreso PP Valencia" o "Cobro resto Congreso Valencia. (Ver anexo 4 docum.informatica usada y material escaneado docum informatica cuerpo informe pendrive Jose Luis izquierdo) se nutre con entradas procedentes de comisiones pagadas por personas de empresas constructoras, de aportaciones de Álvaro PÉREZ ALONSO, de cobros de procedencia desconocida, etc., y se destina al pago de gastos generados por el propio Francisco CORREA, a la entrega de dinero a cargos públicos como Luis BÁRCENAS (LB), Jesús SEPÚLVEDA (JS), etc.

6. La sociedad SPECIAL EVENTS SL organizadora del congreso¹³ consolida sus cuentas de caja B con las de la organización, es decir vuelca sus entradas y salidas de fondos a los de la contabilidad B de Serrano 40.

5.3.2 Archivo "Caja X PC.xls"

(Ver anexo4 docum.informática usada y material escaneado\docum informática cuerpo informe\pendrive José Luis izquierdo)

Se trata de una cuenta personal de Francisco CORREA

Este archivo se estructura en distintas columnas bajo las denominaciones de: fecha, concepto, notas/referencia, importe, saldo correspondiendo las anotaciones al periodo de tiempo comprendido entre los años 1998 y 2007. Contiene los movimientos de fondos, entradas y salidas de dinero, ajenos a los circuitos económicos. El objeto del mismo es el control financiero de los flujos de dinero.

Las entradas corresponden a traspasos de fondos de las cajas de seguridad, cobros del PP de Castellón, traspasos de otros cobros, traspasos procedentes de entregas de comisiones, etc y las salidas se refieren a pagos diversos, entregas de dinero en efectivo a JS (Jesús SEPÚLVEDA), LB (Luis BÁRCENAS), TM (Tomás MARTÍN), JM (Jesús MERINO), etc.

22/06/1998	Recibidas en Caja Fuerte	Pago Elecc.Gallegas	5.000.000 Pts	5.000.000 Pts
07/06/1999	Cobro PP Castellón		450.000 Pts	
	Trasp.cobro Galicia 50Mill,		10.000.000 Pts	13.060.000 Pts
03/04/2000	Parc.cobro PP Valencia	750.000-140.000RG	410.000 Pts	915.000 Pts
29/09/2000	Cobro Elecc.Galicia		5.000.000 Pts	
<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Notas</i>	<i>Importe</i>	<i>Saldo</i>
16/10/2002	Rec.Campaña Galicia		148.000,00 €	150.450,00 €

<i>Fecha</i>	<i>C o n c e p t o</i>	<i>Referencia</i>	<i>Importe</i>	<i>Saldo</i>
25/01/2005	Trasp.de Ctas.Congreso PP Valencia '04	Instrucciones PC	50.000,00 €	€ 72.104,00
04/03/2005	Trasp.de Ctas.Congreso PP Valencia '04	Instrucciones PC	30.000,00 €	€ 33.541,00

A partir de la información anterior podemos concluir:

¹³ En el Informe BLA 17.843 de fecha 23/01/09 relativo a la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ se señalaba que la organización del congreso del Pp en Valencia fue realizada por la sociedad ORANGE MARKET SL, cuando ésta en realidad aún no había sido constituida, por tanto debería haberse mencionado que la entidad organizadora fue SPECIAL EVENTS SL.

1. Las sociedades del grupo SPECIAL EVENTS y ORANGE MARKET SL consolidan sus cuentas de caja B con las de la organización, es decir vuelcan sus entradas y salidas de fondos a los de la contabilidad B de Serrano 40.
2. Una parte de las entradas corresponde a traspasos de cobros por actos realizados para el Partido Popular ya sea del Pp de Castellón, de las elecciones gallegas del año 2000 o del congreso del PP de Valencia del año 2004, y las salidas corresponden al pago de gastos generados por el propio Francisco CORREA, a la entrega de dinero a cargos públicos como JS (Jesús SEPÚLVEDA), LB (Luis BÁRCENAS), TM (Tomás MARTÍN), JM (Jesús MERINO), etc.
3. Existe una continuidad en la forma de actuar de la organización, parte del dinero recibido en efectivo procedente de los cobros en B por la sociedades del grupo por actos realizados para el Partido Popular se traspasa a la caja B del sistema de contabilización del grupo, concretamente en la cuenta personal de Francisco CORREA SÁNCHEZ denominada "Caja X PC.xls" poniendo como concepto "Cobro PP Castellón", "Cobro Elecc. Galicia" "Trasp.de Ctas.Congreso PP Valencia '04", etc.

5.3.3 Archivo "Caja X PC Caja Madrid.xls"

(Ver anexo4 docum.informatica usada y material escaneado\docum informatica cuerpo informe\pendrive José Luis izquierdo)

Se trata de una cuenta personal de Francisco CORREA

Este archivo se estructura en distintas columnas bajo las denominaciones de: fecha, concepto, cobros, pagos proveedores, pagos diversos, saldos movimientos, caja de seguridad, observaciones correspondiendo las anotaciones al periodo de tiempo comprendido entre los años 1997 y 1999. Contiene los movimientos de fondos, entradas y salidas de dinero, ajenos a los circuitos económicos. El objeto del mismo es el control financiero de los flujos de dinero.

Las entradas corresponden a cobros en efectivo derivados de las elecciones gallegas de 1998 y 1999 incluyendo entre éstos entregas directas a Francisco Correa por L. Bárcenas, etc, y las salidas se refieren a pagos a proveedores, entregas por cuenta de G. GALEOTE (Gerardo GALEOTE), pagos facturas L. Bárcenas (Luis BÁRCENAS), entregas a L. Miguel (Luis de MIGUEL), ingresos en Ginebra, etc.



A partir de la información anterior podemos concluir:

1. Se trata de una cuenta personal del propio Francisco CORREA SÁNCHEZ que recoge los cobros (entradas) en B procedentes de los actos ejecutados por la sociedad SPECIAL EVENTS para el Partido Popular correspondientes a las elecciones gallegas de 1998 y 1999. Dichos fondos se traspasan a una caja de seguridad de la organización.
2. Los pagos (salidas) se refieren a retiradas de fondos del propio Francisco CORREA, entregas a Luis de MIGUEL PÉREZ, ingresos en Suiza, entregas a L. Bárcenas, etc.
3. Se infiere la existencia de una actuación sistemática en la forma de financiar por el Partido Popular los actos realizados por la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ, de esta forma parte de los actos se cobran en dinero ajeno a los circuitos económicos que se integran directamente en la caja B del grupo concretamente en la cuenta personal de Francisco CORREA SÁNCHEZ denominada "Caja X PC Caja Madrid.xls". El destino dado a dichos fondos consiste en servir para financiar los gastos de la propia organización, colocar fondos en el exterior (Suiza), y en realizar entregas directas al entonces asesor financiero del grupo y creador de parte de las estructuras societarias de blanqueo Luis de MIGUEL PÉREZ y a personas de la formación política como Luis BÁRCENAS.

5.4 **Archivos pendrive Martínez Campos**

(Ver anexo4docum. informática usada y material escaneado\docum. informática cuerpo informe\pendrive Martínez campos)

En el registro efectuado en el domicilio de David LUIS CERESO sito en la calle General Martínez Campos, 32, 7º, 6ª de Madrid, que era utilizado como piso de seguridad de la organización, se encontró una memoria de almacenamiento externa cuyos archivos informáticos estaban encriptados. Una vez procedido a las operaciones precisas se logró acceder al contenido de dichos archivos figurando los siguientes:

Carpeta ASUNTOS VARIADOS:

"ASUNTOS A DESPACHAR PACO CORREA ABRIL.doc" (Ver anexo4docum. Informática usada y material escaneado\docum. Informática cuerpo informe\pendrive martinez campos)

Se trata de un archivo de Word donde bajo el título de "Asuntos a despachar Pablo Correa 06/04/04" figuran una serie de asuntos que tienen que abordar Pablo CRESPO con Francisco CORREA, entre los que destacan:

Vinculación de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ con Luis BÁRCENAS.

"ESTRATEGIAS BARCENAS

- 1) Presupuesto acto día 17-04 (pequeño, mediano, grande)
- 2) Cobro campaña
- 3) Pago a cuenta cobro campaña"

La estrategia de negociación con el gerente del Partido Popular en 2004 se concreta en:

- Concretar el presupuesto de un acto a realizar el 17/04 dentro de las tres posibilidades: pequeño, mediano y grande.
- Cobrar los actos de la campaña.
- Los pagos a cuenta recibidos para el cobro de la campaña

Vinculación de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ con Álvaro DE LA CRUZ VILLAR.

"ALVARO DE LA CRUZ

Cita el Lunes, 12-04

Conforme fichaje B 36.000 €

Que elabore hoja de servicios sin firmar

Que se detalle el tema de la empresa de azafatas"

En el Informe 45.406 de fecha 8 de mayo de 2009 sobre avances en la investigación se señalaba a Álvaro DE LA CRUZ GIL, que había ostentado el cargo de vicepresidente de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), como receptor de dinero de la organización de Francisco CORREA, concretamente, en la cuenta "Caja Pagos B.xls" (Ver anexo4docum. Informatica usada y material escaneado\docum. Informatica cuerpo informelpendrive Jose Luis Izquierdo) consta el apunte:

Fecha	Concepto	Importe	Saldo
14/04/2004	Pago Álvaro de la Cruz por P.Crespo y autorizado por P.Correa	- 30.000,00 €	

Se interpreta como la salida de fondos de la cuenta de la contabilidad B de Serrano denominada "Caja Pagos B" por importe de 30.000 euros para pagar a Álvaro DE LA

CRUZ que es realizado por Pablo CRESPO previa autorización de Francisco CORREA el día 14/04/04.

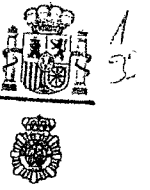
Existe una coincidencia en las fechas, de tal forma que dos días después de la reunión concertada con ésta persona se realiza una anotación de entrega de dinero por valor de 30.000 euros en la contabilidad B, que Pablo CRESPO había señalado como tema a tratar con Francisco CORREA como el fichaje de esta persona y la entrega en B de una cantidad, 36.000 euros, que finalmente resulta rebajada.

Existen otros archivos ubicados en una carpeta definida como "F.E.M.P" denominados "CONTRATO.doc", que recoge un precontrato para la realización del evento VIII ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, y otro denominado "REPORTE REUNIÓN 22-07.DOC" donde se indica que en relación a ese evento no puede subir más de 95 millones IVA incluido, señalando que disponen de 721.000 euros, una vez que esté revisado el texto se lo enviarán a Álvaro de la CRUZ para que le de le visto bueno, se firma y se le envía para que haga el pago.

Vinculaciones de la organización de Francisco CORREA con la Comunidad Valenciana.

"TEMAS VALENCIA
-Pedro quiere ser Director de Canal Nou
-Álvaro se vaya para allá."

Van a abordar que Pedro, refiriéndose a Pedro GARCÍA GIMENO, en ese momento secretario autonómico de comunicaciones, quiere ser presidente del Canal de televisión autonómico "Canal Nou". Finalmente esta persona es nombrada Director general de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) en julio de 2004. Asimismo tratan el tema de que Álvaro se tiene que ir para allá. Álvaro PÉREZ en ese momento el responsable de la cuenta del Partido Popular en la sociedad SPECIAL EVENTS SL es enviado a Valencia para hacerse cargo de los negocios a través de la sociedad ORANGE MARKET SL constituida al efecto. La dirección nacional de la formación política deja de trabajar con CORREA, si bien Álvaro mantiene buenas relaciones con los dirigentes del PP Valenciano y se traslada allí con una marca empresarial para seguir realizando negocios tanto con el propio partido como con las Administración Autonómica.



"CARTA MARIANO (GALICIA).doc" (Ver anexo4docum. Informatica usada y material escaneado\docum. Informatica cuerpo informe\pendrive martinez campos)
Contiene un documento en forma de carta remitida por Álvaro PÉREZ, en calidad de director general, a Mariano RAJOY BREY que ocupaba el puesto de como secretario general del PP con fecha 18-12-2003 para ponerle en conocimiento la situación de impago de una deuda del año 1999 por actos públicos de la campaña de las municipales en Galicia. De éste asunto están informados Javier ARENAS, Álvaro LAPUERTA (tesorero) y Luis BÁRCENAS (gerente nacional).

Carpeta EMBOLADOS

"Carta Arenas-Marzo 2003.doc" (Ver anexo4docum. Informatica usada y material escaneado\docum. Informatica cuerpo informe\pendrive martinez campos)
Álvaro PÉREZ como director general le remite una carta con fecha 4/06/03 a Javier ARENAS por el impago de una deuda pendiente por el Pp de Galicia por los actos realizados.

"Carta Fraga-Luis de Miguel.doc" (Ver anexo4docum. Informatica usada y material escaneado\docum. Informatica cuerpo informe\pendrive martinez campos)
Luis de MIGUEL PÉREZ, en representación de la sociedad SPECIAL EVENTS remite una carta a Manuel FRAGA, presidente en aquél momento del PP de Galicia, con fecha 2/10/03 con el fin de desbloquear el pago de la deuda pendiente. Le indica que dicha empresa lleva desde 1993 organizando las campañas del Pp de Galicia.

Carpeta P.P.-MADRID

Figuran los archivos: **"Cambios facturación 2003-2004.xls"**, **"Cambio facturación 2003-2004.barceñas.xls"** y **"Facturación P.P. Madrid.xls"**. (Ver anexo4docum. Informatica usada y material escaneado\docum. Informatica cuerpo informe\pendrive martinez campos)

Archivo "Facturación P.P. Madrid.xls"

Título: detalle de facturas emitidas por actos del Pp de Madrid.

Estructura: seis columnas con las denominaciones: fecha, factura, cliente, importe, concepto y una última sin denominar.

Data: entre diciembre de 2002 y noviembre de 2004



Cientes: Partido Popular de Madrid, Grupo Popular Ayuntamiento de Móstoles, Partido Popular, de Majadahonda, FUNDESCAM (Fundación para el desarrollo Económico y Social de la Comunidad de Madrid), Partido Popular nacional.

Concepto: figura la descripción del acto realizado. En algunos casos costa un concepto genérico como: "campaña municipales y autonómicas Madrid" o "campaña autonómicas E. Aguirre octubre", "campaña elecciones generales 2004 Madrid", "congreso regional PP Madrid" figurando en una columna a la derecha el número 1 junto a las mismas.

Archivo "Cambios facturación 2003-2004-barcanas.xls" (Ver anexo4docum. Informatica usada y material escaneado\docum. Informática cuerpo informe\pendrive martinez campos)

Título: Detalle facturas con cambio de entidades y/conceptos (P.P. DE MADRID)

Estructura: seis columnas con las denominaciones: fecha, factura, cliente, importe, concepto real, concepto factura.

Data: entre diciembre de 2002 y noviembre de 2004

Cientes: Pp de Madrid, FUNDESCAM, PP Nacional.

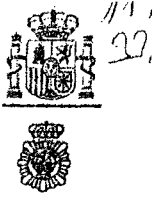
Concepto real: elecciones autonómicas 2003, elecciones europeas 2004, congreso regional 2004.

Concepto factura: figura la descripción del acto atribuido

En la parte inferior constan unos datos relativos a una demanda de la sociedad SPECIAL EVENTS contra el PP de Madrid, Procedimiento ordinario 1200/2005 del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Madrid, la primera audiencia se fijó para el día 1/02/06 a las 11:30 horas

Según publicó el diario "PÚBLICO" (Ver anexo4docum. Informatica usada y material escaneado\docum. Informática cuerpo informe) en su edición del día 17/05/09 bajo el titular "El Pp pagó facturas electorales de Correa a través de una fundación" se recoge una copia del documento "Cambios facturación 2003-2004-barcanas.xls", y se describe como se llegó a un acuerdo extrajudicial entre el PP y la sociedad SPECIAL EVENTS para el pago de las deudas pendientes.

"...El PP de Madrid creó un sistema de financiación paralelo con el que recaudó cerca de un millón de euros de algunos importantes empresarios durante los años 2003 y 2004. Con esos fondos, según los documentos a los que ha tenido acceso Público, se pagaron facturas de las campañas para las dos elecciones autonómicas del año 2003 en Madrid: la del 25 de mayo y después, tras el tamayazo, la del 26 de



octubre. El sistema con el que el PP de Madrid obtuvo este dinero, que pagó después actos electorales de Esperanza Aguirre a la empresa de Francisco Correa Special Events, funcionaba a través de la Fundación para el Desarrollo Económico y Social de la Comunidad de Madrid (Fundescam)... Fundescam recaudó fondos en forma de donaciones privadas de los empresarios con los que después abonó parte de las facturas de los actos de campaña... Entre los proveedores que facturaron actos de la campaña electoral a Fundescam está Special Events"

Existe una correlación entre ambos archivos, de tal forma que los apuntes genéricos que figuran en el archivo "Facturación P.P. Madrid.xls" con el número 1 al lado se traspasan casi en su totalidad al archivo "Cambios facturación 2003-2004-barceñas.xls" asignando un concepto determinado a cada uno de ellos, si bien sigue siendo genérico sin aportar datos concretos sobre los mismos como: lugar de realización, fecha de celebración, etc.

5.5 Resultado de las Intervenciones telefónicas.-
(Ver ANEXO 5 INTERVENCIONES TELEFONICAS)

5.5.1 Resumen del contenido de los Informes de conversaciones de interés

En el curso de las intervenciones telefónicas acordadas por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional en el marco de las Diligencias previas 275/08 se han producido un conjunto de conversaciones entre distintas personas relacionadas con las adjudicaciones de trabajos para la empresa ORANGE MARKET SL por parte tanto del Partido Popular de la Comunidad Valenciana como de órganos de la Administración Autonómica (Govern Valenciano), así como de las gestiones que la organización realiza ante responsables políticos de la Comunidad Valenciana para el cobro de las facturas pendientes (deuda viva).

A continuación se incluye una referencia de las citadas conversaciones incorporadas a los Informes que constan en el procedimiento:

En primer lugar se relacionan las personas mencionadas en las conversaciones:

Francisco CORREA SANCHEZ, responsable del entramado organizativo.



Pablo CRESPO SABARIS, es administrador de diversas sociedades del grupo gerente del entramado societario.

Álvaro PEREZ ALONSO, administrador y gerente de la empresa ORANGE MARKET SL en Valencia.

Ricardo COSTA CLIMENT, Secretario General del PP Valenciano.

David SERRA CERVERA, Vicesecretario Regional del PP Valenciano.

Bernabé CANO GARCÍA, alcalde del municipio de La Nucia (Alicante).

Vicente RAMBLA MOMPLET, Vicepresidente de la Comunidad Valenciana.

Cándido HERRERO MARTÍNEZ, administrador de la sociedad ORANGE MARKET SL.

Dora IBARS SANCHO, directora general de promoción institucional del Gobierno valenciano.

Francisco Enrique CAMPS ORTIZ, al que se refieren como "presidente". Presidente de la Comunidad Valenciana.

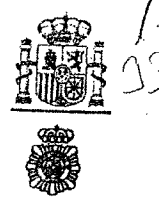
María Isabel BAS PALMERO, mujer de Francisco CAMPS.

José Víctor CAMPOS GUINOT, ex vicepresidente del Gobierno valenciano. Pertenece al PP de Castellón.

Yolanda GARCIA SANTOS, tesorera del PP de la Comunidad Valenciana. Diputada PP Alicante. Directora Gabinete de la Conselleria de Educación. Miembro Nuevas Generaciones.

En Informe **BLA 102.538/08**, de fecha 06-11-2008, se da cuenta de una llamada de teléfono entre Álvaro PEREZ ALONSO y Francisco CORREA SANCHEZ (23-10-2008, a las 15:09), en la que Álvaro le dice a éste, que está reunido con Ricardo COSTA y con David SERRA, para hablar de los asuntos que tienen. Le comenta a CORREA, que le ha llamado Bernabé CANO, para hacer la Gala del Deporte de la Diputación de Alicante, por 150.000 Euros, que era el Diputado de Deportes, y que le había dicho que la hacía él.

En Informe **109.053/08**, de fecha 25-11-2008, Álvaro PÉREZ le comenta a Fco. CORREA, que va a desayunar con Vicente RAMBLA, para que le entregue la carta que ha dicho el Presidente, relacionada con la negociación que estaban intentando llevar a cabo sobre la captación de la Organización de los Grammys

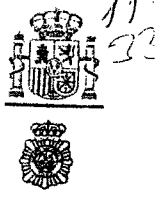


Latinos, para su celebración en la ciudad de Valencia. (05-11-2008, a las 20:17, y 08-11-2008, a las 16:28).

También se pone de manifiesto la conversación mantenida entre Álvaro PEREZ y Pablo CRESPO SABARIS (06-11-08, a las 12:14), en la que el primero de ellos le comenta que ha mantenido una reunión con Vicente RAMBLA, en el Despacho de éste, relacionado con la obtención de ejecuciones de contratos públicos, y con el hecho de que le permita presentarse a él, y lo controle, y que le diga cuanto le corresponde, que si tanto al año, pues tanto al año, que lo único que le pide es que ejecute, que como puede, pues que ejecute, que le deje estar. También le ha pedido que ayude a Ricardo para que le pueda pagar lo que le debe. Álvaro le dice a Pablo que le ha comentado a Vicente RAMBLA, que la organización de los Grammys, podría costar unos 16-18 millones de Euros.

En Informe 809/09, de fecha 07-01-2009, Álvaro PÉREZ habla con Pablo CRESPO (05-12-2008, a las 11:06), y le comenta a éste que ha hablado con una persona, de futuros proyectos que podrían desarrollar en común, y que esta persona, se había reunido con Vicente RAMBLA, y éste último, tras tener conocimiento de los distintos proyectos que tenía pensado llevar a cabo el mismo, Vicente le indico que le gustaría que los mismos los pudiera llevar a cabo una empresa valenciana llamada Orange Market. Álvaro le dice a Pablo que ha llamado a Vicente para contárselo, que había hablado con dicha persona, y que había aprovechado para decirle que si le echaba una mano. De dicha conversación se infiere el interés de un cargo público, en este caso Vicente RAMBLA, de favorecer a la empresa ORANGE MARKET, con distintos negocios de los que tiene conocimiento por razón de su cargo de carácter público, en cierto sentido, como contraprestación a los problemas de pago y las deudas que se tienen contraídas con la empresa ORANGE MARKET SL, tanto la propia Comunidad Valenciana, como el propio Partido Popular, por la organización de eventos, u otro tipo de prestación de servicios.

También le comenta Álvaro a Pablo (18-12-08, a las 20:48), que quiere hablar con Ricardo COSTA, que no quiere que tenga un problema por querer ayudarle, que les había dicho a Yolanda y David SERRA, que RAMBLA no le ayudaba, y que había



que solucionarlo. Pablo le dice a Álvaro que la solución es no meterlo todo en el mismo ejercicio, que había que inventarse cosas. Álvaro comenta que Ricardo COSTA ha hablado con David SERRA y Yolanda, y que no lo iba a consentir, que había que liquidar.

En Informe 5815/09, de fecha 23-01-2009, se pone de manifiesto que Álvaro PEREZ ALONSO, despliega un conjunto de acciones para el cobro, antes de final de año, de las deudas que tiene contraídas con la empresa ORANGE MARKET SL, tanto la Comunidad Valenciana, como el propio Partido Popular, por la organización de eventos, u otro tipo de prestación de servicios. Las acciones se concretan en reuniones con los responsables políticos, con el fin de conseguir que éstos desbloqueen los fondos para atender las deudas con ORANGE MARKET SL.

En conversación entre Álvaro PEREZ y Ricardo COSTA, Ricardo le indica a éste que entre mañana y el viernes le iba a dar, todo lo que le faltaba, de lo que le debían, pero que necesitaba que no lo supiera el Presidente, que el iba a dar instrucciones hoy mismo de donde tenía que estar el dinero (22-12-2008, a las 15:45 horas). Con posterioridad, Álvaro le comenta a Pablo CRESPO, que han llegado a un acuerdo y que les iban a dejar a deber ciento y algo, y que no había otra solución. Álvaro le comenta que le iba a poner un mensaje al Presidente, porque había pactado una cosa con Ricardo, que le había pedido el favor de que le ayudara, porque Vicente Rambla se hacía el sueco (22-12-2008, a las 21:18 horas). Al día siguiente Álvaro habla con Pablo CRESPO, y le comenta que ayer por la noche le llamó Ricardo, para decirle que no le comentase nada a Vicente RAMBLA, ni al Presidente, de lo que había hablado con él, porque se había cabreado con David SERRA, que no era por haberle dado caña con los precios, que era una cosa mucho mas gorda (23-12-2008, a las 09:39). Álvaro habla con Cándido HERRERO y le dice que llame a Ana, para que le dé los datos del Grupo, refiriéndose al Grupo Parlamentario, del Partido Popular, en la Asamblea Regional, y que confeccione una factura al grupo parlamentario, por los servicios prestados en el segundo semestre de 2008, poniendo como base imponible 123.000 euros, mas el IVA (23-12-2008, a las 13:48 horas).



Álvaro vuelve a hablar con Pablo CRESPO, y le comenta la reunión con Ricardo COSTA, y que éste le había dicho que este año las cosas estaban muy mal, pero que no tenían que temer nada, que la semana que viene iba a quedar todo a cero (23-12-2008, a las 17:53).

David SERRA comenta con Álvaro PEREZ, que el viernes iba a tener el talón con la cantidad que habían acordado por la mañana, que lo tendría listo a primera hora, para cobrarlo el mismo viernes, que el viernes le presentarían al de las galletas una factura igual que la otra, interesando en saber si había cerrado alguna cifra con Ricardo (23-12-2008, a las 19:45 horas). Acto seguido vuelven a hablar David y Álvaro PÉREZ, y quieren verse antes de determinar la cifra global, puesto que había dos conceptos que no querían que se pagaran, que si no se pagan, no los iba a cobrar, puesto que quien lo tenía que pagar no lo iba a hacer. Álvaro le comenta que la cena de la Nucia, tendría que hablar con Bernabé y que se la pague él, la cena del Alcalde de Alicante tendría que llamar a Sonia para que lo hiciera, respondiéndole David que eso a él no le importaba. Álvaro comenta que los 50.000 de Fabra no los iba a cobrar, porque se lo había dicho Ricardo. David le responde que los gruesos los cobra casi todos. (23-12-2008, a las 19:47 horas).

Álvaro recibe un sms de Yolanda, donde le indica que ya tiene el cheque del grupo hoy, y que le debería entregar la factura. (sms del 26-12-2008, a las 10:22). Yolanda habla con Álvaro y le dice que esta preocupada, que tiene que ingresar el talón el lunes sin falta, y que ella se lo entregaría a David, que a su vez se lo daría a él. Álvaro le responde que lo ingresará el lunes (26-12-2008, a las 11:11 horas).

Ricardo COSTA habla con Álvaro PEREZ, y le dice que hable con Enrique, para los otros cien, preguntándole si le ha dicho a RAMBLA lo que le pidió. Álvaro le dice que sí, que le había dicho que él (Ricardo) no podía hacer absolutamente nada, que necesitaba conseguir otros trescientos cincuenta aproximadamente, que también le había dicho todo lo que le había liquidado a él, y que por esa vía era imposible dar mas. Ricardo le pide que le entregue a Yolanda el desglose de unas cantidades (26-12-2008, a las 19:54 horas). Álvaro le comenta a Cándido que David SERRA tiene que tener la factura urgentemente, mañana por la mañana y él le daría el talón. (28-12-



2008, a las 15:48 horas). David habla con Álvaro y le comenta que necesita que ingresen hoy el talón (29-12-2008, a las 10:04 horas). Acto seguido Álvaro le dice a Cándido que vaya a las 11:30, al partido, para el talón de David. (29-12-08, a las 11:03 horas).

Cándido HERRERO da cuenta de una reunión que ha mantenido con determinadas personas, relativa a FITUR, sobre el Stand de la Comunidad Valenciana que ellos realizan (22-12-2008, a las 12:55 horas). Cándido indica que se ha reunido con Dora, y no ha tenido buena impresión, que le había pedido que rehiciera el presupuesto, citándose para el lunes para ver el proyecto y el presupuesto terminado. Cándido le indica que Álvaro debería hablar con quien tiene que hablar, ya que el presupuesto, en vez de dárselo a ella, se lo tenían que dar a otra persona, como al de esta mañana, en referencia a Vicente RAMBLA, con el que Álvaro se había reunido esa misma mañana (23-12-2008, a las 13:20 horas).

A partir de la información anterior podemos concluir:

1. Tanto la Comunidad Valenciana como el propio Partido Popular Valenciano mantienen deudas con la empresa ORANGE MARKET SL por la prestación de servicios.
2. Álvaro PÉREZ, como administrador de ORANGE MARKET SL y por su proximidad a los responsables políticos del Partido Popular negocia, siguiendo las indicaciones de Pablo CRESPO, la fórmula de financiación de la deuda pendiente, para ello habla tanto con Ricardo COSTA como con David SERRA y Vicente RAMBLA.
3. Adjudicación directa: Álvaro PÉREZ mantuvo una reunión con Vicente RAMBLA en relación a la ejecución de los contratos públicos para ORANGE MARKET SL. Le ha pedido que le permita presentarse y lo controle, le pide que le adjudique tanto al año y que lo ejecute, también le pide que ayude a Ricardo COSTA a pagarle la deuda del Partido Popular.
4. Control del gerente del grupo: Pablo CRESPO le da instrucciones para el cobro de la deuda y le indica que la solución sería no meterlo todo en el mismo ejercicio. A su vez Álvaro PÉREZ le informa puntualmente de la marcha de las negociaciones para el cobro de la deuda.



5. Ricardo COSTA actúa favoreciendo que el Partido liquide sus deudas con ORANGE MARKET SL, y de ésta forma consigue que se le pague parte de la deuda y le pide expresamente a Álvaro que no se lo comente ni a Vicente RAMBLA ni al presidente.
6. Facturación ad hoc: Álvaro le dice a Cándido que prepare una factura al Grupo Parlamentario por los servicios prestados en el segundo semestre de 2008 poniendo como base imponible 123.000 más el IVA. David SERRA se encarga de tener preparado el talón con la cantidad acordada quitando determinados conceptos incobrables y le presentarán al de las galletas una factura.
7. Concurso público ferias de turismo 2009 (FITUR, etc.): Cándido presenta a Dora IBARS el proyecto y el presupuesto de ORANGE MARKET, ésta le ha dicho que rehagan el presupuesto. Cándido propone que Álvaro hable con el que tiene que hablar, y que el presupuesto se lo entreguen a Vicente RAMBLA en lugar de a Dora.

5.5.2 Conversaciones telefónicas registradas durante el mes de enero de 2009.

Las conversaciones telefónicas de interés para la investigación registradas desde el día 4 de enero hasta el final de las intervenciones están pendientes de aportarse al procedimiento, si bien por su relevancia se han extraído una serie de ellas en las que se ponen de manifiesto cuestiones relativas a las adjudicaciones de contratos públicos a la empresa ORANGE MARKET SL, así como la fórmula de financiación de los actos organizados por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana y realizados por la propia ORANGE MARKET y la forma de facturación de los mismos.

Conversación del día 30-01-2009 a las 18:49 horas. Álvaro PÉREZ habla con Pablo CRESPO. Pablo le dice a Álvaro, que si le ha contado Cándido lo que iban a hacer. Álvaro dice que sí, que le ha pedido que le firmara y le sellara el papelito de hoy, que se lo iba a llevar a Vicente (RAMBLA) y a Ricardo (COSTA), y que según la cara que le pusiera Vicente, le iba a decir que se lo iba a mandar, a través de Isabel, vía "Farma". De la misma se infiere que estarían hablando de hacerle entrega de algún tipo de papel, al Presidente de la Generalitat, a través de su mujer, Isabel, y vía

"Farma", en referencia a la farmacia de ésta, probablemente con datos sobre las deudas que tienen con el Partido y la Generalitat, al objeto de presionarles para el pago.

Conversación del día 31-01-2009 a las 11:11 horas. Álvaro PÉREZ habla con Ricardo COSTA. Ricardo le dice a Álvaro que le tiene una buena noticia, que igual la semana que viene....., que le llamó Víctor CAMPOS, que puede ser que tuviera algo, y que le dijo que todo para él (para Álvaro). Ricardo le comenta que el otro no le dice ni mu. Ricardo le dice que Esteban, le salta directamente a él, y para hablar de cosas parlamentarias se va directamente a hablar con él. Álvaro le dice que le iba a enseñar un documento que le dieron ayer, y si le parecía bien iba a mandárselo al Presidente. Ricardo le dice que el lunes, al final de la mañana, se pueden ver. Álvaro le dice que se ven fuera de la sede y se toman una cerveza, y si le parece bien se lo manda al Presi. En otro orden de cosas, Ricardo le dice a Álvaro que no se preocupara, que había hablado con Pedro, que el escándalo sería tan grande, que el Presidente no, que las ostias no irían para él, irían para el Presidente, que no se lo puede permitir, que el jueves por la noche le preguntó si ya había arreglado eso, y le dijo que sí.

Conversación del día 02-02-2009 a las 16:57 horas. Álvaro PEREZ habla con Pablo CRESPO. Álvaro le dice a Pablo que ha hablado con Ricardo, que le ha enseñado el papel, que se había pillado un rebote que te cagas y que había llamado a David SERRA. Pablo pregunta que si no lo sabía. Álvaro dice que no, que el pensaba que lo de las magdalenas ya estaba solucionado, que a él le jode porque ha pasado lo que sabía que iba a pasar, ha llamado a David y se ha cagado en los muertos de David. Pablo le pregunta que cuántos meses llevamos así, que qué iba a hacer, que al final no queda mas remedio. Álvaro le responde que lo que pasa, es que si le da los tres y pico, se acabó, ya no le da más, que ésta semana le iba a dar..

Álvaro comenta que le ha dicho Ricardo que le iba a pagar todo lo que se ha hecho en Alicante, que en Barcelona no le podía pagar nada, que era una tristeza por varias razones, porque iba a salir en algún tebeo y después verás.... Pablo dice que está bien, que le pague lo de la Comunidad Valenciana, que estaba bien.

Conversación del día 02-02-2009 a las 18:46 horas. Álvaro habla con Yolanda GARCIA SANTOS (Diputada PP Alicante. Directora Gabinete Conselleria Educación. Miembro Nuevas Generaciones.)

Yolanda le dice a Álvaro que le ha dicho Ricardo que la llame para una factura o algo. Álvaro le dice que si, para que le pague, que le había dicho cien mil. Yolanda le dice que hay que hacer una factura, que le había dicho algo de una factura. Álvaro dice que si. Yolanda le comenta que se la tendría que hacer él (Álvaro), a ella, en todo caso. Álvaro le dice que claro. Yolanda le comenta que le ha dicho Ricardo, llama a Álvaro y que te cuente, que así, sin más, que le ha dicho si, algo de una factura, y que pues nada, que le cuente. Álvaro le dice que mañana va verla, se toman un café y le cuenta. Yolanda dice que perfecto.

Conversación del día 03-02-2009 a las 12:49 horas. Álvaro habla con Yolanda GARCIA SANTOS. Yolanda va a pasar a ver a Álvaro por la Oficina. Álvaro le dice que ayer habló con Ricardo, que también ha hablado con Pablo y que tenían que pensar en base a que hacían el papel que le tiene que dar, a cambio de lo otro. Yolanda le dice que claro.

Álvaro comenta que no quiere hablar por teléfono. Yolanda dice que ya. Álvaro dice que le gustaría ver el concepto, que concepto ponen, que lo necesita, que iba a llamar a Ricardo y le iba a decir que le firmaba un recibo oficial y ya estaba, que lo otro lo hacía el fin de semana. Yolanda le dice que le deje que se lo diga ella. Álvaro le dice que es por averiguar, que a lo mejor se lo dice Ricardo, que le gustaría hacerlo muy bien, que como le está diciendo..... Yolanda le dice que a ver si lo puede ver en persona. Álvaro dice que perfecto que le gustaría ingresarlo en persona.

A partir de la información anterior podemos concluir:

1. Control del gerente del grupo. Pablo CRESPO dirige la estrategia para el cobro de la deuda del Partido Popular y de la Comunidad Valenciana con ORANGE MARKET. Álvaro le va llevar un papel, mandado elaborar por Pablo, a Ricardo COSTA y Vicente RAMBLA y en función del resultado y con el fin de desbloquear la situación se lo llevará al presidente a través de su mujer y por la vía de farmacia.

2. Fondos para el pago de las deudas: Ricardo COSTA le dice a Álvaro que Víctor CAMPOS puede ser que tuviera algo y que sería todo para él, en referencia fondos con los que hacer frente a la deuda.
3. Facturación dual vs Financiación dual: Álvaro le comenta a Pablo que Ricardo COSTA le ha dicho que le va a pagar todo lo que se ha hecho en ALICANTE, que en BARCELONA no le podía pagar nada.
4. Facturación ad hoc: Yolanda GARCÍA, siguiendo las indicaciones de Ricardo COSTA, habla con Álvaro. Éste le explica que le tiene que pagar 100.000, indicándole aquélla que tendría que hacerle una factura. Álvaro le señala que tienen que pensar en base a que hacen la factura, a cambio de otra cosa. Álvaro necesita conocer el concepto de la factura y para ellos va a hablar con Ricardo COSTA.

5.6 Análisis de parte de la documentación intervenida en la sede de la empresa ORANGE MARKET SL.

En el levantamiento del precinto de la documentación intervenida en el registro efectuado en la sede de la empresa ORANGE MARKET SL se han encontrado un conjunto de archivos informatizados vinculados a: la facturación de la sociedad, la contabilidad B realizada en Valencia, la contabilidad A confeccionada por Juan Antonio FERNANDEZ CANSECO del despacho Blanco - Guillamot & Asesores en Madrid, la deuda que sus clientes mantienen con dicha entidad, los resúmenes de la situación financiera que realizaban para Pablo CRESPO, los eventos realizados, bases de datos de clientes y proveedores, etc (Ver ANEXO 4 docum informática utilizada y material escaneado) docum informática utilizada anexo dos).

Asimismo del desprecinto de la documentación intervenida en el registro de la empresa "Ramón BLANCO-Andrés GUILLAMOT. Asesores Fiscales Inversiones Hernani SL" sito en la calle Guzmán el Bueno, 133-3º D Edificio Britannia Madrid se ha encontrado un conjunto de archivos de correo electrónico vinculados a la sociedad ORANGE MARKET SL (Ver ANEXO 4 docum informática utilizada y material escaneado) docum informática utilizada anexo uno).

La metodología de trabajo empleada consiste:

1. Análisis individualizado de cada uno de los documentos determinando el significado de cada partida de los mismos.
2. Selección de los archivos que tienen un contenido similar aquéllos que recogen un mayor número de datos al integrar un periodo de tiempo más amplio. De tal forma que se eligen los archivos que reflejan la situación económico-financiera con más exactitud.
3. Análisis relacional entre los datos que constan en cada uno de los archivos con correlación entre ellos.
4. Extraer unas conclusiones en base al análisis realizado.

5.6.1 Análisis de la Caja B denominada BARCELONA

Resultado del análisis relacional entre los archivos: "BARCELONA.xls" y "Cajabarcelona.xls". (Ver ANEXO 4 docum informática utilizada y material escaneado\ docum informática utilizada cuerpo del informe\ archivos intervenidos om).

El archivo "BARCELONA.xls" se estructura en distintas columnas que responden a: concepto, la fecha, observaciones, salidas y entradas correspondiendo las anotaciones al periodo de tiempo comprendido entre enero y noviembre de 2007. Contiene las entradas y salidas de dinero ajeno a los circuitos económicos que se recogen en la contabilidad B de ORANGE. El objeto del mismo es el control financiero de las operaciones realizadas.

Los ingresos ascienden a 2.856.000 euros y proceden de cantidades recibidas de PPCV (partido popular de la Comunidad Valenciana), Paco Martínez¹⁴ (acto Villareal), PP Alicante, David Serra¹⁵, Acto de Teulada, entrega a cuenta campaña, campaña 2007, entrega campaña, partido, El Príncipe, Alicante Sonia¹⁶, con el siguiente desglose:

PPCV	02-ene-07	RESTO ACTO RAJOY 29-9-2006	30.000,00
PPCV	02-ene-07	A CUENTA ACTO DE CASTELLON 27-1-2007	72.000,00
PPCV	06-feb-07	VALLAS PRECAMPAÑA (RESERVA)	12.000,00
PPCV	05-mar-07		12.000,00

¹⁴ Francisco MARTÍNEZ CAPDEVILA, alcalde de Val D'Aiba <http://www.derecho.com/l/bop-castellon/resolucion-sustitucion-alcalde/>

¹⁵ David Francisco SERRA CERVERA, vicesecretario de organización del Pp de la Comunidad Valenciana, diputado por Castellón de las Cortes valencianas. Secretario autonómico de deporte.

¹⁶ Sonia CASTEDO, actual alcaldesa de Alicante. Desde 1999 es concejala en el Ayuntamiento http://es.wikipedia.org/wiki/Sonia_Castedo

PPCV	05-mar-07		210.000,00
PPCV	12-mar-07	VALLAS METRO	10.500,00
PPCV	12-mar-07	VALLAS	99.500,00
PPCV	23-mar-07	ENTREGA ACTO FERIA	200.000,00
PPCV	30-mar-07	ENTREGA ACTO FERIA	60.000,00
PPCV	19-abr-07	CAMPAÑA 2007	350.000,00
PPCV	02-may-07	ENTREGA CAMPAÑA 2007	60.000,00
PPCV	02-may-07	ENTREGA CAMPAÑA 2007	93.500,00
PPCV	07-may-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	223.000,00
PACO MARTINEZ	14-may-07	ACTO VILLARREAL	10.000,00
PP ALICANTE	14-may-07	ENTREGA A CUENTA	24.000,00
PPCV	19-may-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	100.000,00
DAVID SERRA	21-may-07	CAMPAÑA ALICANTE	12.000,00
PPCV	24-may-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	50.000,00
PPCV	28-may-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	330.000,00
PPCV	04-jun-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	158.000,00
ACTO DE TEULADA	20-jun-07	ENTREGA A CUENTA	3.200,00
PPCV	05-jul-07	CAMPAÑA	30.000,00
ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA	27-jul-07		100.000,00
CAMPAÑA 2007	30-jul-07		210.000,00
ENTREGA CAMPAÑA	06-ago-07		150.000,00
PARTIDO	30-ago-07		18.000,00
CAMPAÑA 2007	04-sep-07		90.000,00
EL PRINCIPE	25-sep-07		200.000,00
ALICANTE SONIA	26-sep-07		24.000,00
PPCV	03-oct-07	RAJOY 28-10-2007	60.000,00
PPCV	15-oct-07	GRADAS 27/10	50.000,00

Las salidas suman un total de 2.608.248,95 euros y corresponden a partidas de gastos generados por la empresa ORANGE MARKET SL en Valencia por diversos conceptos como: sueldos de los empleados, sueldo Álvaro, sueldo Cándido, compra teléfono Romeral¹⁷, viajes, compra de relojes, y el concepto Madrid.

Si relacionamos este archivo con el encontrado en la memoria en poder de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ denominado "Caja B actual.xls" (Ver ANEXO 4 docum informática utilizada y material escaneado\ docum informática utilizada cuerpo del informe\pendrive jose luis izquierdo). observamos que las salidas de fondos de la caja B de ORANGE MARKET



donde figura el concepto Madrid se corresponden con entradas en la caja B de Serrano donde figura el concepto rec. De Valencia c/P Crespo. Así por ejemplo:

"BARCELONA.xls"

MADRID	19-ene-07	ENTREGADO MADRID	70.000,00 €
MADRID	23-mar-07		200.000,00 €

"Caja B actual.xls"

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas
22/01/2007	Rec.de Valencia c/P. Crespo		70.000,00 €	
26/03/2007	Rec.de Valencia c/P. Crespo		200.000,00 €	

A partir de la información anterior podemos concluir:

1. El archivo denominado BARCELONA recoge los movimientos de la caja B existente en la empresa del grupo de Francisco CORREA SÁNCHEZ, ORANGE MARKET.
2. Esta empresa consolida su caja B con las del grupo en Serrano, es decir aporta fondos a la caja común empleada para pagos B.
3. Las entradas de fondos a la caja B de ORANGE MARKET son anotadas como procedentes del Partido Popular de la Comunidad Valenciana o de personas miembros de dicha formación política. Las salidas de fondos se destinan al pago de sueldos a los empleados y gastos diversos, entre los que se encuentra un teléfono móvil a la entonces jefa de prensa de Francisco CAMPS.

Análisis de la cuenta "Caja Barcelona Eventos" (Ver ANEXO 4 docum informática utilizada y material escaneado/material escaneado docum. formato papel).

Entre la documentación en soporte papel intervenida en el registro efectuado en la sede de la sociedad ORANGE MARKET SL se encuentra el documento número 43 (Caja número 5) que consta de siete hojas, donde figura el desglose de la Caja denominada "Barcelona Eventos".

La estructura de la misma se define en columnas con la denominación: fecha valor, entidad emisora, fecha recibo, concepto, pagos, ingresos y saldo. El periodo de

¹⁷ Nuria ROMERAL CASTILLO, actual secretaria autonómica de comunicación. Entre 1/06/04 y 6/07/07 fue jefa de prensa de Francisco CAMPS.

tiempo corresponde al año 2008. Contiene las entradas y salidas de dinero ajeno a los circuitos económicos que se recogen en la contabilidad B de ORANGE.

Los ingresos ascienden a 3.446.985 euros y proceden de cantidades recibidas de: "PP" (Partido Popular), "PP Castellón" (Partido Popular Castellón), "PPCV" (Partido Popular de la Comunidad Valenciana), con el siguiente desglose:

Fecha valor	Entidad emisora	Fecha recibo	Concepto	Pagos	Ingresos (€)
04/02/2008	PP	04/02/2008			50.000
07/02/2008	PP	07/02/2008			49.000
10/03/2008	PP Castellón	10/03/2008	trasera		1.950
04/04/2008	PPCV	04/04/2008			106.500
06/05/2008	PP	06/05/2008			100.000
09/05/2008	PP	09/05/2008	ENTREGARÓN 45000 (2000 SOBRINO)		43.000
14/07/2008	PP	14/07/2008			25.000
12/09/2008	PP	12/09/2008			30.000

Fuente: Elaboración propia

Las salidas suman un total de 3.479456,24 euros y corresponden a partidas de gastos generados por la empresa ORANGE MARKET SL en Valencia por diversos conceptos como: pagas de los empleados, viajes, compra de relojes, multas, alquileres y otros gastos.

La cuenta presenta un saldo deudor, de -32.471,24 euros, es decir los pagos son mayores que los ingresos.

A partir de la información anterior podemos concluir:

1. El documento denominado "Caja Barcelona Eventos" recoge los movimientos registrados con fondos ajenos al circuito económico. El origen de los mismos como el propio nombre del archivo lo indica son los eventos realizados por ORANGE MARKET para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana.
2. En el año 2008 se observa una reducción significativa de las entradas de fondos a Caja B procedente de eventos del PPCV en comparación con las registradas en el año 2007.
3. Las salidas de fondos siguen el mismo sentido que en el año 2007 corresponden al pago de sueldos a los empleados y gastos diversos generados por la empresa ORANGE MARKET.

La organización emplea de forma sistemática la clave BARCELONA para referirse a los fondos que entran a la empresa ORANGE MARKET y que no proceden del tráfico económico. Dichas cantidades tienen su origen en una financiación paralela de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

5.6.2 Resultado del análisis de las relaciones entre los archivos "COBROS2008bis.xls", "CONTABILIDAD 3.xls" y "Outlook.pst"

(Ver ANEXO 4 docum informática utilizada y material escaneado\ docum informática utilizada anexo uno)

El desarrollo del análisis relacional de los archivos "Archivo COBROS2008bis.xls", "CONTABILIDAD 3.xls" (ambos pertenecientes al registro efectuado en la sede social de Orange Market) y "Outlook.pst" (este último obtenido en el registro efectuado en Guzmán el Bueno, 133, sede social de Blanco - Guillamot & Asesores, dentro de los Documentos de Juan Antonio FERNÁNDEZ CANSECO) se encuentra en el ANEXO NÚMERO UNO.

Las conclusiones obtenidas son:

La empresa ORANGE MARKET SL mantendría un sistema de contabilización dual integrado por una contabilidad visible, denominada A, y una contabilidad invisible, llamada B. Dentro de la contabilidad existen unas cantidades pendientes de cobro generadoras de una deuda a favor de la sociedad, que se denomina "DEUDA TOTAL" conformada tanto por la parte de deuda pendiente derivada de la contabilidad A (DEUDA A) como por la parte adeudada que procedería de la contabilidad B (DEUDA B).

La generación de la DEUDA B proviene de compromisos de cobro pendientes de realizarse y que supondrían la entrada de fondos a la empresa por una vía ajena al circuito económico.

La forma en la que se ocultan estas operaciones que permiten incorporar a la caja de la empresa esos fondos así como su posterior empleo son variadas, habiéndose concretado diferentes métodos como:

- Enmascarado dentro de otras facturas, donde el concepto se cambia a conveniencia, parece que para no mostrar el origen real de los fondos. Por ejemplo: una factura emitida al Partido Popular de la Comunidad Valenciana la transforman en otra emitida a la sociedad ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A. que es la pagadora real del acto del



- partido, o bien un factura emitida al Partido Popular de Castellón se cambia por otra emitida a la sociedad FACSA, quién efectúa el desembolso del evento del partido.
- Cambios de última hora al alza o a la baja en la Base Imponible de facturas por diversos conceptos. Por ejemplo: una factura emitida al Partido Popular por 200.000 euros se transforma en otra emitida por 300.000 euros.
- Facturación a ORANGE MARKET de empresas del mismo entramado societario, como proveedores de la misma. Por ejemplo: la sociedad CRESVA SL gira una factura a ORANGE MARKET por la organización y supervisión de un acto por importe de 30.000 euros.
- Irregularidades en la Contabilización de facturas por servicios prestados por la empresa Orange Market con el fin de reducir el saldo de Pérdidas y Ganancias a un mínimo y así poder optar, entre otras cosas, a la devolución del IVA aparte de desvirtuar la imagen fiel del patrimonio real de la empresa. Por ejemplo: se incluye a final del ejercicio económico de 2008 una factura emitida por la Presidencia de la Comunidad Valenciana, Dirección General de Promoción Institucional, por importe de 35.400 euros.

5.6.3 Resultado del análisis relacional entre los archivos en soporte informático de los años 2005 y 2006

(Ver anexos DOS y ANEXO 4 docum informática utilizada y material escaneado\ docum informática usada anexo dos).

Para el análisis relacional del material informático de los años 2006 y 2007 se han analizado los siguientes archivos de Orange Market: **BARCELONA.xls, CONTABILIDAD3.xls, DECLARACION SOBRE principales trabajos8.DOC, Fras. Pdts Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA. Xls, GLOBAL ACTOS Y FACTURAS 2005. xls, PARA ÁLVARO. Xls, RESUMEN FINANCIERO 10 DE ABRIL DE 2006. xls, 20061221101212.pdf, ACTOS VALENCIA (3)pablo1. XLS, actos.xls, CAJA 2 BARCELONA.xls, CAJA ACTUALIZADA 15 DE MARZO 2006.xls, CAJA ACTUALIZADA 30 MARZO 2006.xls, ORANGE ISABEL. Xls, PABLO 9-5-2006.xls, resulta2b.doc.** así como otra documentación en formato papel, cuyo desarrollo se encuentra en el ANEXO NÚMERO DOS.

Las conclusiones obtenidas son:

Primera.- La forma de facturar los actos que la empresa ORANGE MARKETING realiza para el Partido Popular presenta un patrón que se define por: Existe una parte de los actos que se abonaría mediando factura emitida con el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) bajo la denominación de ALICANTE, y otra parte de los eventos que se abonaría fuera de factura y por tanto sin repercutir el correspondiente IVA bajo la denominación de BARCELONA. A título de ejemplo se podría mencionar entre otros:

a) Actos celebrados los días 20 y 21 de noviembre, y 17 y 18 de diciembre de 2004 correspondientes al diseño, organización, montaje y ejecución de varios congresos provinciales y regionales celebrados en Castellón, Peníscola y Valencia, organizados por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana cuya facturación se desglosa en:

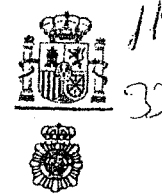
- ALICANTE: (facturación en factura) emisión de un factura por importe de 152.000 euros más IVA (16%) con un montante de 176.320 euros. (Factura 12/2005)
- BARCELONA: importe de 76.000 euros.

Por tanto el coste real del congreso fue de 252.320 euros (176.320 + 76.000).

b) Acto celebrado el 21 de diciembre de 2005: correspondiente al "diseño, montaje y ejecución del acto de presentación de la Campaña "Imagina más Comunidad" celebrada el día 19 de noviembre de 2005", cuya facturación se desglosa en:

- Facturación en factura, por importe de 26.078 '72 mas IVA (16%) con un total de 30251.32 euros
- BARCELONA: Importe de 28.000 euros, cobrados el 21/12/2005 de los cuales parte son ingresados en "S.E" (Special Events) y parte ingresado en Caja B. (Apunte localizado en Archivo Barcelona. XIs, ver anexo dos)

En consecuencia la facturación formal, denominada ALICANTE, en referencia a dinero que se ingresa en Caja A procedente del circuito económico recoge una parte del coste real del evento, y el resto es facturado fuera de factura, bajo la denominación BARCELONA, en referencia a que se ingresa en la Caja B y por tanto no estaría inmerso dentro del sistema económico real.



Segunda.- Esta práctica se realiza respecto a actos celebrados en periodo electoral como durante la campaña de las elecciones europeas del año 2005 (acto del día 3/02/'05 de Inicio de Campaña de las Elecciones Europeas en el Palacio de la exposición; acto del día 6/02/'05 en Castellón de la Plana; acto del día 10/02/'05 en Alicante; acto de 14/02/'05 en el Palau de la Música de Valencia; acto del día 17/02/'05 en Castellón; acto del 18/02/'05 de fin de campaña en la Petxina).

Tercera.- Los fondos procedentes de los pagos en dinero que estarían al margen de los circuitos económicos por los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana por ORANGE MARKET que se encuentran pendientes de cobrar integran la denominada "DEUDA BARCELONA".

Cuarta.- Parte del dinero procedente de los pagos en B (Deuda Barcelona) por los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana se envían a "S.E", que se correspondería a la sociedad SPECIAL EVENTS, matriz del grupo, y el resto se integra en la caja B de la empresa ORANGE MARKET. Las salidas de la caja B de ORANGE MARKET con la referencia "S.E" son entradas en la caja B existente en Serrano, 40 concretamente en la cuenta denominada "Caja B actual.xls".

Quinta.- Entre los apuntes de la "Deuda Barcelona" se encontrarían entregas de dinero a algunos proveedores, como es en el caso de "Prats Fatjó" al que se le entregan 12000 euros (Apunte en archivo Barcelona. Xls).

Sexta.- Igual que durante el año anterior, durante el 2006 se continúan realizando actos para el Partido Popular de los cuales una parte estaría incluido entre el coste dentro de factura y otra cantidad estaría fuera de ella formando lo denominado Deuda Barcelona o Caja B , así podemos citar a modo de ejemplo

a) Acto celebrado el día 21/01/2006: El coste total del acto se desglosaría de la siguiente manera:

- Coste incluido en factura (Alicante): el coste " correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto celebrado el día 21 de enero de 2006 en Feria Valencia, conforme al presupuesto presentado"



sería de 36.826 euros mas el IVA (16%) con un total de 42.718 euros. (Factura 001/2006 de 2 de febrero de 2006)

- Coste del acto no incluido en factura (Barcelona) sería de 251.000 euros de los cuales parte se entregaría a S.E (que se correspondería con las siglas de Special Events) y parte se ingresa en "Caja B". (Ver archivo Barcelona. Xls)

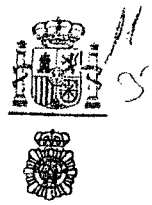
5.6.4 Resultado del análisis relacional de los archivos en soporte informático de los años 2007 y 2008

(Ver anexos DOS y ANEXO 4 docum informática utilizada y material escaneado\ docum informática usada anexo dos).

El estudio relacional del material informático localizado en el registro de Orange Market se ha realizado a partir de los siguientes archivos: **actos valencia (4)PABLO.xls, actos.xls, BARCELONA.XLS, caja Barcelona.xls, PENDIENTE DE COBRO GLOBAL PARA ÁLVARO. Xls, RESUMEN DE PAGOS.xls, RESUMEN%20PAGOS(1).xls, CONTABILIDAD(3).xls, ÁLVARO GASTOS. Xlsx, COBROS2008 bisCOPIA.xlsx, COBROS2008bis.xlsx, DEUDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.xls, FRAS.ORANGE MARKET.xls, PAGOS.xlsx** así como otra documentación en soporte papel, y su desarrollo se encuentra en los ANEXOS DOS Y TRES.

Primera.- La deuda B, equivalente a total BARCELONA, de la empresa ORANGE MARKET está formada por las cantidades pendientes de cobro del conjunto de actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico, provincial o local por los que no se localizaría factura. Para el cálculo de la deuda B global se tendrían en cuenta las cantidades pendientes de cobro por los actos realizados para los alcaldes de diferentes municipios de la Comunidad Valenciana, así como los provenientes de los últimos actos realizados para el partido.

Segunda.- La deuda A equivalente a ALICANTE que mantiene la sociedad ORANGE MARKET está integrada por la suma de las cantidades pendientes de cobro de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico o provincial de los que se ha emitido factura. Si a la deuda A le sumamos las cantidades pendientes de cobro derivadas de los contratos realizados para la



Comunidad Valenciana (Ferias de turismo, FITUR, Salón Náutico) se obtiene el total facturas.

Tercera.- La facturación de ORANGE MARKET al cliente Partido Popular de la Comunidad Valenciana es dual, es decir de varios de los actos ejecutados se realiza una doble facturación, una real plasmada en una factura formal emitida por ORANGE MARKET al Partido Popular de la Comunidad Valenciana por los servicios prestados con el correspondiente IVA, y otra sin factura localizada y por tanto sin reflejo contable. La factura formal se denomina ALICANTE y el resto se nombra como BARCELONA, que a su vez generan unas cantidades pendientes de pago señaladas como deuda A y deuda B. Por lo tanto una parte del valor del acto es fiscalizable porque está reflejada en la contabilidad formal y otra es opaca integrándose en los fondos ajenos al circuito económico de los que dispone la organización. En consecuencia no existe transparencia en las actividades económicas desarrolladas por ORANGE MARKET en relación a la facturación al Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Citar a modo de ejemplo:

a) Acto celebrado el 27/01/2007: El coste del acto se desglosaría de la siguiente manera:

- Deuda incluida entre la facturación emitida por Orange Market (Alicante): Factura 57/07 de 05/03/2007 correspondiente a "Presentación Candidatos Alcaldía 27/01/2007, montaje, Azafatas, Auditorio, Varios" por una cantidad de 17148.28 euros de Base Imponible a la que habría que añadir el IVA (16%) con un total de 16412 euros.
- Deuda integrante de lo que se denominaría "Caja Barcelona", por una cantidad de 72.000 euros por "A cuenta Acto de Castellón 27-01-2007" y teniendo como entidad emisora PPCV (PP Comunidad Valenciana). (Ver archivos Barcelona y Caja Barcelona).

Cuarta.- Para la financiación de la deuda A (ALICANTE) generada por los actos realizados por ORANGE MARKET para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana se han emitido facturas al efecto, algunas de las cuáles presentan la



característica de sufrir alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente, de esta forma:

- Existen incrementos de la base imponible.
- Existen cambios de cliente, de tal forma que pasa de ser el Partido Popular de la Comunidad Valenciana o el Partido Popular de Castellón a ser empresas privadas como: ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS SA o FACSA (SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.) respectivamente, así como cambio en la descripción del concepto del servicio prestado.

Quinta.- La financiación de la deuda B (BARCELONA), integrada por las cantidades pendientes de cobro procedente de la parte de los actos ejecutados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico, provincial o local de los que no se emitiría factura, se sufraga de forma diversa:

- I. Con facturas emitidas por ORANGE MARKET al Partido Popular de la Comunidad Valenciana de las que se descuenta únicamente la parte correspondiente al importe de la base imponible sin incluir el IVA.
- II. Con aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana, en concreto Enrique GIMENO ESCRIG presidente de FACSA, Enrique Tomás ORTIZ SELFA administrador único de ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA, Antonio PONS DOLS presidente del grupo empresarial PIAF, Vicente COTINO ESCRIBÁ del grupo empresarial inmobiliario SEDESA y Luis BATALLA ROMERO del grupo empresarial LUBASA. Dichas aportaciones se enmascaran mediante la emisión de facturas emitidas por ORANGE MARKET para justificar el pago realizado. Algunas de dichas facturas han sufrido alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente y que se concretan en incrementos de las bases imponibles y en cambios en el cliente (de ser el PPCV pasa a ser ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA o el grupo empresarial PIAF; de ser el PP Castellón pasa a ser FACSA).
- III. Con entregas directas de dinero anotado en la caja B de ORANGE MARKET como procedente del PPCV (Partido Popular de la Comunidad Valenciana o del PP) que engrosan los fondos B de la sociedad, y que se destinan a minorar la



deuda sin que exista contrapartida entre las facturas emitidas por ORANGE MARKET.

Sexta.- En relación a las alteraciones de las facturas significar que por un lado se engrosa el valor de realización del acto de forma artificial a posteriori de su realización suponiendo un ingreso mayor para ORANGE MARKET, y por otro actos realizados para el Partido Popular se transforman en facturas emitidas por la realización de los mismos a nombre de empresarios que hacen frente al pago de los costes con cambio del concepto descrito. En consecuencia existe una financiación de actos del Partido Popular por parte de empresarios siendo para éste donaciones finalistas¹⁸ de dinero que no ingresan en la cuenta corriente del partido. Estos empresarios tienen contratos vigentes, prestan servicios y realizan obras para las Administraciones Públicas¹⁹ obtenidos como contraprestación a los favores realizados para la formación política, concretados en el pago de actos políticos.

Séptima.- Existe una correlación entre las cajas B de las empresas del grupo, de tal forma que gran parte de las aportaciones que integrarían la "Caja Barcelona" de Orange Market, son ingresadas dentro de la "Caja B Orange" de Serrano 40 y a su vez ésta nutre la denominada "Caja B actual.xls" (Ver archivo "Caja B Orange. Xls" del pendrive localizado en poder de José Luis Izquierdo).

Octava.- Entre lo que integra lo denominado "Caja Barcelona" se englobaría además de lo explicado en otros apartados, gastos de personal (parte de las nóminas era pagadas mediante "Caja Barcelona") y otros gastos como podrían ser un Viaje a Miami por 12000 euros (apunte de 14/04/2008 atribuible a Álvaro PÉREZ) o Regalos de Navidad (apunte de 03/11/2007 atribuible a Álvaro PÉREZ) o incluso otros gastos de difícil justificación (apuntes del 13/03/2008 , 26/06/2008 y 28/05/2008 atribuibles tanto a Álvaro PÉREZ como a Francisco Correa "PC").

¹⁸ Art 4-2 a LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos

¹⁹ Art 4-2 c LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos



6 Empresarios financiadores de actos del Partido Popular.

6.1 Enrique Tomás ORTIZ SELFA

Enrique Tomas ORTIZ SELFA: Titular del DNI. num. 21422371-X, nacido en Grañen (Huesca), el día 12-01-1.960, hijo de Enrique y Teresa. Empresario del Sector de la Construcción.

Administrador Único de la Empresa "ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., con C.I.F.: A03174455, constituida el 27-03-1.985, con Objeto Social la construcción completa, reparación y conservación de todo tipo de obras, de edificación o civiles, e instalaciones publicas o privadas, incluyendo la redacción de proyectos. Construcción de edificios. Con un capital suscrito de 500.000 Euros. Domicilio Social en la Avenida de Alfonso el Sabio 36, entreplanta (Alicante). Pagina web www.gruportiz.com.

Así mismo participa en los órganos de Administración de las siguientes empresas: NOVALIS MEDIO AMBIENTE S.A., INGENIERIA URBANA S.A., INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L., CERAMICA LA FLORIDA S.L., JARDINES DEL GREC S.L., OBRAS ASFALTICAS Y CONSTRUCCIONES S.A., TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS S.L., CIVICA FOMENTO INMOBILIARIO S.L., GRUPO CIVICA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL MEDITERRANEO S.L., ORTIZ DESARROLLOS URBANISTICOS S.L., CIVICA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., CIVICA DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO S.L., VALLE CONDOMINA S.L., ECOMARITIMA INVEST S.L., CIVICA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., ACTUACIONES LITORALES S.L., TAREA PROMOTORA VALENCIANA DE VIVIENDA S.L., PREDIOS URBANOS S.A., FINANZOR S.L., SANTA POLA GREEN S.L., MUNDO ILUSION COSTA AZAHAR S.A., REAL ESTATE MUNDO ILUSIÓN S.A., VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRANEO S.L., TERRA VILLAGE LAND S.L., TORRES Y SANTA MARTA S.L., GASTIZOR S.L., VIVIENDAS DEL MEDITERRANEO ORVI S.L., CONTIGEST LEVANTE S.L., CAMSERVI OBRAS Y SERVICIOS S.L., GESTIZOR S.L., INMOBILIARIA ORTVE S.A..



El Objeto Social de estas empresas es muy variado: Gestión de Residuos Urbanos, Construcción de Edificios, Promoción Inmobiliaria, Fabricación de Ladrillos y Tejas, Fabricación de Hormigón Fresco, Actividades de Limpieza, Actuación en la Negociación o Formalización de actuaciones típicas de la Actividad de Entidades de Crédito, Comercio al por menor de combustibles, Construcción, Explotación y venta de Aparcamientos, etc.

Las empresas en las que participa el llamado Enrique Tomás ORTIZ SELFA, han resultado adjudicatarias de numerosos contratos públicos, en la Comunidad Valenciana, principalmente en la zona de Alicante, como las que se destacan a continuación, y que han sido publicadas en el D.O.C.V. (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, ver listado adjunto de los años 2005 a 2009), tratándose algunas de ellas de U.T.E.s (Unión Temporal de Empresas), con otras mercantiles.

DOCV	FECHA	LICITADOR	IMPORTE	EXPEDIENTE	UTE
5885	04-11-08	Conselleria Infraestructuras y Transporte	16.493.941	2006/09/386	No
5816	29-07-08	Conselleria Infraestructuras y Transporte	1.050.000	2006/09/132	Si
5816	29-07-08	Conselleria Infraestructuras y Transporte	2.565.124	2007/09/108	Si
5782	11-06-08	Ente Gestor Red Transporte y Puertos de la Generalitat	31.979.997	E07/10	Si
5760	12-05-08	Conselleria Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda	17.582.266	2005/10/220	Si
5697	06-02-08	Conselleria Infraestructuras y Transporte	14.490.414	2006/09/435	Si
5691	30-01-08	Universidad de Alicante	4.752.097	A/28/07	No
5617	11-10-07	Conselleria Infraestructuras y Transporte	221.867	2003/05/235	No
5501	30-04-07	Ente Gestor Red Transporte y Puertos de la Generalitat	45.675.811	E06/27	Si
5376	27-10-06	Conselleria Infraestructuras y Transporte	6.974.848	2006/10/262	Si
5279	13-06-06	Ciudad de la Luz SAU	4.862.467	CDL/02/06	Si
5266	25-05-06	Conselleria Infraestructuras y Transporte	985.156	2004/13/110	Si
5149	05-12-05	Instituto Valenciano de Vivienda S.A.	28.430.218	CTCM-05/30	Si
5032	21-06-05	Conselleria Infraestructuras y Transporte	28.618.241	2004/12/110	Si
4943	10-02-05	Conselleria Infraestructuras y Transporte	566.651	2003/05/235	Si

Fuente: elaboración propia

Total 205.249.738 Euros.

Otras noticias publicadas en medios de comunicación:

03-02-2007, Diario las Provincias (Internet), www.lasprovincias.es, en el apartado Alicante, publica que Enrique ORTIZ pagaba el IBI y los gastos de



comunidad de los tres bungalows de los hijos de Alperi (Luis DIAZ ALPERI, ex Alcalde de Alicante).

30-09-2006, Diario de Mallorca, publica que un Empresario imputado en Alicante hace obras al Govern, por 492 millones de Euros. La Constructora de Enrique ORTIZ es investigada por presunto trato de favor por políticos del PP valenciano.

28-07-2006, Diario Levante (Internet), www.levante-emv.com, en el que se da cuenta del meteórico y polémico ascenso, del promotor inmobiliario Enrique ORTIZ.

6.2 Enrique GIMENO ESCRIG

Enrique GIMENO ESCRIG: Titular del DNI. num. 18916806-L, nacido en Castellón de la Plana (Castellón), el día 16-09-1958, hijo de Enrique y Pilar. Empresario del Sector del tratamiento y Depuración de Aguas.

Presidente de la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., con C.I.F.: A120000022, con objeto social: La captación, depuración y distribución de agua. Con un capital suscrito y desembolsado de 5.925.570 Euros, Domicilio Social en la C/Mayor 82, de San Agustín (Castellón de la Plana), pagina web www.facsa.com.

Así mismo participa en los órganos de Administración de las siguientes empresas: RENOS S.L., EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON S.A., ATRACCIONES TURISTICAS BENICASIM S.A., ENERGIAS RENOVABLES DE VILA-REAL UNO S.L., ENERGIAS RENOVABLES DE VILA-REAL DOS S.L., ENERGIAS RENOVABLES DE VILA-REAL TRES S.L., ENERGIAS RENOVABLES DE VILA-REAL CUATRO S.L., ENERGIAS RENOVABLES DE VILA-REAL CINCO S.L., INVESTIGACIONES Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE S.L., INSTALACIONES TURISTICAS COSTERAS S.A., SOLUCIONES INDUSTRIALES Y TRATAMIENTOS AMBIENTALES S.L., EDIFICIOS Y CONTROLES DE LA PLANA S.A., FOMENTO BENICASIM S.A., FOMENTO BENICASIM AGUAS POTABLES S.A., VIUDA DE ENRIQUE GIMENO S.A., VIAJES ORANGE S.A., MONTORNES S.A., URBANIZADORA TORREMAR S.A., PROMOCIONES CASTELLONENSES S.A.,

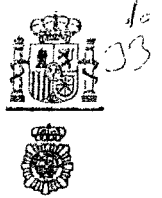


TAXIDA CASTELLON 2007 S.L., CASTELLONENSE DE REPARACIONES S.L., DESARROLLO EMPRESARIAL DE CASTILLA LA MANCHA S.L., TRINIDAD 75 S.L., GIMEVILA 2007 S.L., TURODESA XXI S.L., GESTION DE INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES DEL MEDITERRANEO S.A., PEA INVERSIÓN Y DESARROLLO S.L., EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS S.A., FCC MEDIO AMBIENTE S.A., CORPORACION AGRICOLA S.L.

El Objeto Social de estas empresas es muy variado: Captación, Depuración y Distribución de Aguas, Recogida Basuras y Limpieza Viaria, Promoción Inmobiliaria, Gestión Indirecta de Servicios Municipales en Cementerios, Promoción y Explotación de Atracciones, Gestión de Instalaciones Deportivas, Producción de Energía Eléctrica mediante Instalaciones Solares, Consignación, Carga y Descarga de Buques, Actividades de Operadores Turísticos, Reparación, Alquiler y Venta de de Vehículos, Explotación Agropecuaria de Tierras.

Las empresas en las que participa el llamado Enrique GIMENO ESCRIG, han resultado adjudicatarias de numeroso contratos públicos, en la Comunidad Valenciana, principalmente en la zona de Castellón, como las que se destacan acto seguido, y que han sido publicadas en el D.O.C.V. (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, ver listado adjunto, de los años 2005 a 2009), referidas solo a la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A. (FACSA).

DOCV	FECHA	LICITADOR	IMPORTE	EXPEDIENTE	UTE
6019	22-05-09	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	00.665.998	2008/EL/0005	No
5812	23-07-08	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	00.178.469	2007/EL/0035	No
5718	06-03-08	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	01.395.000	2007/GV/0008	No
5585	27-08-07	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	03.749.126	2007/EL/0006	No
5437	26-01-07	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	01.640.502	2005/GV/0073	No
5437	26-01-07	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	02.829.218	2006/GV/0014	No
5437	26-01-07	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	01.074.276	2006/GV/0018	No
5332	25-08-06	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	00.555.225	2005/EL/0050	No
5244	24-04-06	Conselleria Bienestar Social	00.098.553	CNMY05/02-2/96	Si
5141	23-11-05	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	00.445.251	2005/EL/0006	No
5050	15-07-05	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	00.887.355	2004/GV/0053	No



5050	15-07-05	Entidad Pública Saneamiento Aguas Residuales C.Valen.	00.377.114	2003
Fuente: Elaboración propia			Total	13.876.087

Otras noticias publicadas en medios de comunicación:

22-01-2006, Diario Levante, (Internet), www.levante-emv.com, publica que EMIVASA adjudica a dedo a FACSA y LUBASA las obras de red de agua de la avenida del Puerto.

20-12-2008, Diario Levante, (Internet), www.levante-emv.com, publica que el consorcio del Millars adjudica a FACSA y FOBESA el servicio de vigilancia del paisaje protegido.

19-01-2006, Diario ABC, El PSOE relaciona a FACSA con el PP y el Consistorio se asombra de que critique a empresarios de la región, www.abc.com.

6.3 Vicente COTINO ESCRIVÁ

GRUPO SEDESA, Grupo Empresarial con áreas de negocio en Sectores tales como Construcción, Inmobiliaria, Medio Ambiente, Energía y Concesiones, con su Sede Central en Valencia, en el Parque Tecnológico, en la calle Narciso Monturiol y Estarriol num. 7-9, de Paterna (Valencia), www.sedesa.eu, y Delegaciones en Hungría, Rumania, Marruecos, y en España, en Madrid, La Coruña, Alicante, Valladolid y Murcia.

El Grupo SEDESA esta formado por un numeroso grupo de Empresas entre las que se encontrarían, entre otras, las denominadas SEDESA URBANA S.L., SEDESA REAL ESTATE S.L., SEDESA PROYECTOS S.L., SEDESA OBRAS Y SERVICIOS S.A., SEDESA MEDIOAMBIENTE S.L., SEDESA INVERSIONES S.L., SEDESA HABITAT S.L., SEDESA CONCESIONES S.L., ASEDES CAPITAL S.L., y V.P. SEDESA-PRATSA S.L.

El Objeto Social de las Empresas mencionadas en párrafo anterior es muy variado, abarcando sectores tales como la Adquisición, Transmisión y Arrendamiento



de vehículos destinados al transporte, Construcción de Edificios, Obras de Ingeniería Civil, Promoción Inmobiliaria, Demolición y Preparación de Terrenos, Recuperación, Reciclaje y Aprovechamiento de Residuos, Asesoramiento Técnico en Ingeniería y Arquitectura.

El Presidente del Grupo Inmobiliario Sedesa, se trataría de Vicente COTINO ESCRIBA, titular del DNI. num. 52674402-D. Dicha persona formaría parte de los órganos de administración de numerosas empresas, aparte de alguna de las ya indicadas con anterioridad, como las denominadas MIRADOR DE SANXENSO S.L., LEITOSA S.A., ARIDOS DE TRAZO S.L., INVERSIONES IMISIÓN S.L., ATRIUM ENERGY S.L., VICOES CAPITAL S.L., URBANIZADORA RONDA NORTE BENISA S.L., SISTEMAS GLOBALES INMOBILIARIOS S.L., IMPEGA ENERGY S.L., QUINCIANOS S.L., ALQUEZAR PATRIMONIAL S.L., MARTIBALSA S.L., VIAJES NOBEL S.L., HERRERA ENERGIA S.L., EURO TRIVEST S.L., PLANSOFOL S.L., NOVO INVERSIONES 2007 S.L., INICIA ENERGY S.L., ADVANTAGE PROJECT MANAGEMENT S.L., PARVATI CAPITAL S.L., DIVERSIA CONCESIONES Y SERVICIOS S.L., SHARE-ENERGY S.L., PONTIA EQUITY SCR DE REGIMEN SIMPLIFICADO S.A., GESTNAVIA S.L., MIRADOR DE ZAPATEIRA S.L., SECTOR INDUSTRIAL CHIVA S.L., INVERSIONES EN ALTERNATIVAS ENERGETICAS S.A., GEROCENTROS DEL MEDITERRANEO S.L., CENTROS RESIDENCIALES SAVIA S.L., SISTEMAS GLOBALES DEL MEDIO AMBIENTE S.A.

El llamado Vicente COTINO ESCRIBA, tiene vínculos familiares con personas con cargos públicos, dentro de la Generalitat Valenciana, como el caso de Juan Gabriel COTINO FERRER, Vicepresidente Tercero de las Cortes Valencianas, Conseller de Bienestar Social y Diputado por Valencia, siendo este último su Tío.

Por otro lado, el llamado Vicente COTINO ESCRIBA, a tenor de lo puesto de manifiesto en las investigaciones llevadas a cabo por esta Brigada, a lo largo de las Diligencias Previas, del Juzgado Central de Instrucción num. 5, de la Audiencia Nacional, que dieron origen al Procedimiento de referencia, habría entrado en negociaciones con los llamados Álvaro PEREZ ALONSO, Pablo CRESPO SABARIS, y Pablo COLLADO SERRA, al objeto de efectuar la compra de la mercantil EASY



CONCEPT S.L., incluyendo el personal de la misma, algo en lo que también participaría, en cierta medida, el llamado Pedro GARCIA GIMENO, Director de la Televisión Pública Valenciana (Canal 9), ya que este habría manifestado su interés en colaborar con los anteriores en dicho Proyecto, presentándoles el inconveniente de que los principales implicados, en dicha operación, intuían que dicha empresa estaba siendo investigada por contingencias fiscales, y a lo mejor, le tendría que indicar a Vicente COTINO, que lo mejor sería crear una empresa totalmente nueva.

Las distintas empresas del Grupo SEDESA, han resultado adjudicatarias de numeroso contratos públicos, en la Comunidad Valenciana, como las que se destacan acto seguido, a modo de ejemplo, y que han sido publicadas en el D.O.C.V. (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, ver listado adjunto de los años 2007 a 2009), tratándose algunas de ellas de U.T.E.s (Unión Temporal de Empresas), con otras mercantiles.

DOCV	FECHA	LICITADOR	IMP. ADJ	EXPEDIENTE	UTE
6006	05-05-2009	Entidad Publica Saneamiento Aguas Residuales C. Valen.	15.267.040	2006/GV/0114	Si
5977	18-03-2009	Conselleria Medio Ambiente, Agua, Urbanismo, Vivienda.	06.583.448	2006/10/257	Si
5961	24-02-2009	AIU Polígono Industrial Vilafames II	15.163.593	UE1-S16-Vilaf. II	No
5885	04-11-2008	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	310.500	2004/13/129	No
5859	29-09-2008	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	2.472.923	2002/09/58	No
5697	06-02-2008	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	435.247.702	2006/09/264	Si
5585	27-08-2007	Entidad Publica Saneamiento Aguas Residuales C. Valen.	8.529.685	2004/GV/0063	Si
5575	10-08-2007	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	198.478	2003/10/101	No
5501	30-04-2007	Ente Gestor Red Transporte y Puertos de la Generalitat	45.675.811	E06/27	Si
5493	19-04-2007	Conselleria Sanidad	75 Eur./plaza	1141/2006	No
5483	03-04-2007	Instituto Valenciano de Vivienda S.A.	6.047.918	CTCM-06/23	No
5457	23-02-2007	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	1.587.491	2002/09/186	No
5428	15-01-2007	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	1.931.509	2004/13/129	No

Fuente:Elaboración propia

Total 539.016.098 Euros

Otras noticias publicadas en medios de comunicación:

02-11-2008, Diario El País, (Internet), www.elpais.com, publica que una firma participada por la familia de Cotino factura millones al Consell. En 2007 percibió 15,9 millones de euros por plazas en asilos subvencionados. La empresa Gerocentros del



Mediterráneo, opera bajo el nombre de Savia Centros Asistenciales, recibió en el 2007, 15,9 millones de euros. Dicha mercantil esta participada en un 38,7 % por Sedesa Concesiones, y otro 38,7 % por la empresa Enrique Ortiz e Hijos.

04-04-2009, Diario El País, (Internet), www.elpais.com, publica que el TSJ anula 2.000 casas y un campo de Golf en Liria. El PAI lo promovía Sedesa en la partida Coto del Catalá. Los Tribunales han dado al traste con otro PAI, por irregularidades en su tramitación.

6.4 Luis BATALLA ROMERO

GRUPO LUBASA, LUBASA Grupo Empresarial es uno de los principales grupos españoles especializados en el desarrollo de infraestructuras y servicios, a través de sus actividades de construcción, inmobiliaria y concesiones. Forma parte del Holding Obinesa. Dicho holding engloba, también, a la empresa de cerámica SALONI, y a una División de Automoción, con una Facturación consolidada, en 2007, que alcanzó los 1.108 millones de Euros. Posee presencia en gran parte del litoral mediterráneo, desde Alicante a Tarragona, en Madrid, Toledo y Albacete, así como en Marruecos y Polonia.

Durante 2006, Lubasa licitó un total de 1.447 obras, entre las que se encontrarían la construcción del Nuevo Hospital Universitario La Fe, de Valencia, la ampliación de Feria de Valencia, o la del Puerto de Castellón.

La sede de la empresa LUBASA GRUPO EMPRESARIAL S.L., con C.I.F.: B12758579, se encuentra situada en la Calle De Grecia num. 31, Polígono Ciudad del Transporte II, de Castellón de la Plana (Castellón), Página web. www.lubasa.es, con un capital suscrito y desembolsado de 80.017.600 Euros, y con un objeto social destinado a las Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos.

Son varias las empresas que se encuentran dentro del denominado Grupo LUBASA, tales como HABITAT LUBASA S.L., LUBASA SERVICIOS COMPARTIDOS



S.L., LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., LUBASA CONCESIONES S.L., LUBASA APARCAMIENTOS S.L., y LUIS BATALLA S.A.

El Presidente y Accionista mayoritario de LUBASA, se trataba de Luis BATALLA ROMERO, hasta que en mayo del año 2.006, una sentencia del Juzgado de Instrucción num. 10, de Valencia, condenó al mismo a dos años de prisión, por Fraude Fiscal continuado en las Declaraciones del IVA y del Impuesto de Sociedades, durante tres ejercicios fiscales, prohibiéndose a las Administraciones Públicas el contratar con las empresa Luis Batalla S.A. (Sociedad del Grupo LUBASA), y con Luis BATALLA ROMERO, por un periodo de tres años, siendo publicada tal prohibición en el B.O.E. num. 263, de fecha 02-11-2007.

El llamado LUIS BATALLA ROMERO, se encuentra en la actualidad formando parte de las empresas BENICASIM GOLF S.A., HOTELES ORANGE S.A., FEBRERO INVERSIONES S.L., CERAMICA SALONI S.A., PSICOLOGIA Y REALIDAD VIRTUAL S.A., LAS PEDRIZAS S.A., ACTIVIDADES DESARROLLOS Y OPORTUNIDADES S.A., TRANSBECSA S.A., cuyos objetos sociales abarcan sectores tales como la Promoción Inmobiliaria, Construcción de Edificios, Actividades de Intermediación en Operaciones con Valores, Fabricación y Venta de Productos Cerámicos, Desarrollo y Comercialización de Sistemas Informáticos y Procesos del Comportamiento personal, Explotación de Canteras o Graveras.

Las empresas que componen el Grupo LUBASA, han resultado adjudicatarias de numeroso contratos públicos, en la Comunidad Valenciana, como las que se destacan acto seguido, y que han sido publicadas en el D.O.C.V. (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, ver listado adjunto, a modo de ejemplo, de los años 2006 a 2009), tratándose algunas de ellas de U.T.E.s (Unión Temporal de Empresas), con otras mercantiles.

DOCV	FECHA	LICITADOR	IMP. ADJ	EXPEDIENTE	UTE
5965	02-03-2009	Universitat Jaume I	403.507	OB/2/06	No
5674	07-01-2008	Entidad Publica Saneamiento Aguas Residuales C. Valen.	1.809.161	2006/EI/0020	Si
5550	06-07-2007	Ente Gestor Red Transporte y Puertos de la Generalitat	7.058.786	E07/5	Si
5541	25-06-2007	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	184.800	2006/09/43	No
5522	29-05-2007	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	42.532.095	2006/09/58	Si

5468	12-03-2007	Ayuntamiento de Peñíscola	555.543	
5468	12-03-2007	Ayuntamiento de Peñíscola	127.360	
5460	28-02-2007	Consorcio Plan Zonal Residuos Zonas X,XI, XII. Área I	5.401.270	
5437	26-01-2007	Entidad Publica Saneamiento Aguas Residuales C. Valen.	5.671.810	
5394	23-11-2006	Conselleria Sanidad	50 Eu./Plaza	
5387	14-11-2006	Ciudad de la Luz. SAU.	254.618	
5376	27-10-2006	Conselleria de Infraestructuras y Transporte	13.338.489	
Total			77.337.451	Euros

Fuente: Elaboración propia

Otras noticias publicadas en medios de comunicación:

01-03-2009, Diario El País, (Internet), www.elpais.com, apartado Comunidad Valenciana, publica que El Consell adjudicó sin concurso una obra de 8 millones en Vila-Real. La Sindicatura considera injustificado el contrato del centro de tecnificación deportiva, por 8,2 millones de euros. Adjudicatario UTE LUBASA y OCIDE.

24-01-2006, Diario Hoja de la Tarde, (Internet), www.hojadelatarde.com, publica que el PSPV acusa a Barberá de desviar contratos del agua a LUBASA y FACSA. La mitad del Plan de Inversión de EMIVASA aprobado en 2003, se va a destinar al arreglo de tuberías con motivo de la Copa América.

03-11-2007, Diario Levante, (Internet), www.levante-emv.com, publica que Luis Batalla S.A. (Grupo LUBASA), no podrá contratar con el Gobierno en tres años. Luis Batalla, junto con el empresario Vicente Nebot, fueron condenados a dos años de prisión, por un Delito continuado de Falsificación en Documento mercantil, y por un Delito contra la Hacienda Publica a multa de 4.4 millones de euros por fraude fiscal de 2,2 millones en el IVA e Impuesto de Sociedades.

6.5 Antonio PONS DOLS

PIAF S.L. (C.I.F.: B12052064)

Empresa con áreas de negocio en Sectores tales como Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, Limpieza de Vías y Jardines, Alcantarillado, Evacuación y Depuración de Aguas Residuales, con su domicilio social en la calle

Benicarló num. 29, bajo, de Castellón de la Plana (Castellón), con un capital suscrito y desembolsado de 5.288,80 Euros. Pagina Web www.grupopiaf.com.

El Grupo PIAF, esta formado por una División de Construcción, una empresa de Servicios Inmobiliarios, denominada AUCONSA, en la que se comercializan las viviendas que construye y diseña, la División de Construcción, y una División de Mantenimiento Integral, con seis programas de trabajo sectorial: Hoteles y Complejos turísticos; Hospitales, Clínicas y Centros de Salud; Edificios, Oficinas y centros administrativos; Grandes superficies y Supermercados; Centros Docentes y Espacios Deportivos e Industrias.

El Presidente de la mercantil PIAF S.L., se trataría de Antonio PONS DOLS, titular del DNI. num. 18.849.853-L. Dicha persona formaría parte de los órganos de administración de varias empresas, aparte de la ya indicada con anterioridad, como las denominadas DOMUS VILA S.L., AGENTES URBANIZADORES Y CONSTRUCCIONES S.A., ADMINISTRACIÓN Y GESTION PONS S.R.L. Estas empresas tienen como objeto social la Promoción Inmobiliaria.

Así mismo destacar que el mencionado Antonio PONS DOLS, ha sido Administrador Solidario de la Empresa PATRIMONIAL MILLARS XXI S.L., actualmente en Liquidación, en la que ocupó dicho cargo entre el periodo comprendido entre el 02-06-2004 y el 29-05-2009, cargo en el que sustituyó al llamado Jose Victor CAMPOS GUINOT, que permaneció en el mismo, en el periodo establecido entre el 06-02-2001 y el 15-04-2004. Destacar que Jose Victor CAMPOS GUINOT, se encuentra actualmente imputado en el Procedimiento Rollo Penal 10/09, que se esta llevando a cabo en el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, Sala Civil-Penal, como presunto receptor de distintas dadas (prendas de ropa), que habrían sido pagadas por alguna de las empresas del entramado empresarial que lidera Fco. CORREA SANCHEZ.

Las Empresa PIAF S.L, ha resultado adjudicataria de contratos públicos, en la Comunidad Valenciana, como los que se destacan acto seguido, a modo de ejemplo, y que han sido publicadas en el D.O.C.V. (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana), así como en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado) :



CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO EUR. DIA 03-02-05	5.000,00 €	16000+ 16% IVA	18.560,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
CAMPAÑA EUROPEA	Palacio de la Exposición, VALENCIA	3/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	13/2005	7.533,75 €	16.000,00 €	18.560,00 €	24/05/2005

c) "Barcelona.xls"

CONCEPTO	BARCELONA
ACTO EUR. DIA 03-02-05	5.000,00 €

d) "Declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de Inicio de Campaña de las Elecciones Europeas en el Palacio de la exposición el pasado día 3 de febrero de 2005: 18.560,00 € - Febrero - Sector Público"

e) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que si que se emite factura por una cantidad de 18560 euros. La cantidad de 5000 euros localizada en los archivos "Barcelona.xls" y "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (18560+5000 euros) 23560 euros.

4.- Acto celebrado el día 08.02.05 de la Feria de Valencia por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO EUR. DÍA 08-02-05		1300 + 16% IVA	1.508,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
CAMPAÑA EUROPEA	Feria de Valencia	8/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	15/2005	673,89 €	1.300,00 €	1.508,00 €	24/02/2005

c) Conclusiones: En este caso, únicamente aparece un coste del acto por el que si que se ha emitido factura por una cantidad única de 1580 euros.



2

DOCV/B.O.E.	FECHA	LICITADOR	IMP. ADJ	EXPEDIENTE
5842	04-09-2008	Construcciones e Infraest. Educ. de la Generalitat Valen.	94.744	OB 395/08
224	18-09-2007	Diputación Provincial Castellón	401.000	69/07
5075	22-08-2005	Conselleria de Cultura, Educación y Deporte	426.948	56/2005
4547	18-07-2003	Diputación Provincial Castellón	160.000	23/03
3751	17-05-2000	Ayuntamiento de Castellón de la Plana	200 mill. Pts.	

Fuente: Elaboración propia

Otras noticias publicadas en medios de comunicación:

21-02-2006, Diario Levante, (Internet), www.levante-emv.com, publica que la Intervención Provincial pone reparos al pago de facturas de 2.004, por importe de 351.668 Euros. El equipo de gobierno del PP en la Diputación de Castellón, plantea el reconocimiento extrajudicial de Facturas de la constructora PIAF S.L., una medida que se fiscaliza de disconformidad, por parte del Servicio de Intervención, al entender que no se ha cumplido la normativa legal. En virtud de la mayoría que ostentan los populares, sacaran adelante la aprobación de dicho reconocimiento extrajudicial.

7 Conclusiones.

Primera.- A partir del conjunto de actos de investigación realizados se han podido acumular un conjunto de elementos objetivos que permiten definir el perfil de la organización configurada por Francisco CORREA SÁNCHEZ. Estas características parten de la creación de un conglomerado empresarial con una especialización funcional que da cobertura a la organización asentada dentro de las Administraciones Públicas y cuyo componente nuclear está constituido por la obtención de favores mediante la adopción de acuerdos y resoluciones favorables a la misma a cambio de contraprestaciones de naturaleza económica, por parte de personas que ocupan puestos de responsabilidad política ya sea porque tienen capacidad de decisión en el ámbito de la contratación administrativa o bien porque aún careciendo de ella por su posición dentro del organigrama administrativo de las Administraciones Públicas o de los cuadros de dirección del Partido Popular tienen una posición de prevalencia que les hacen acreedores de una capacidad de influir de forma directa sobre los que si tienen capacidad decisoria concreta.



Por todo ello podemos concluir que estamos en presencia de una organización delictiva.

Segunda.- La metodología empleada a la hora de abordar la investigación de la organización desde un punto de vista policial se ha basado en adoptar una perspectiva integradora, es decir la investigación se ha centrado en el análisis de los procesos de blanqueo de capitales generados a partir de la comisión de ilícitos penales relacionados con la corrupción y sus delitos conexos. De ésta forma se han observado las transformaciones que ha sufrido la organización a lo largo del tiempo que le han permitido adaptarse al entorno existente en cada momento.

Los hechos que constituyen el sustrato de la investigación no se pueden deslindar ya que todos ellos están interconectados y para su comprensión se requiere una visión global, de conjunto, que ofrezca una imagen panorámica, no de un momento temporal determinado, sino de la evolución a lo largo del tiempo que permita dar sentido a los distintos hitos producidos, y por tanto seguir un orden lógico en el desarrollo de los mismos.

Una de las principales características que ha sido definida a partir del conjunto de actos de investigación realizados es el conjunto de relaciones internas y conexiones entre las personas físicas y entre el conglomerado empresarial creado por Francisco CORREA SÁNCHEZ, donde se pone de manifiesto el papel desarrollado por cada uno. En consecuencia existen datos objetivos de la existencia de una unidad de actuación y de decisión que se plasman en una estrategia definida, sistemática y persistente en el tiempo formando todo ello parte de un todo.

Tercera.- La organización actúa como un grupo empresarial, lo cual deriva de los siguientes elementos: existe una consolidación de la contabilidad informal, es decir los fondos captados de procedencia ajena al circuito financiero por parte de cada sociedad se integran en la denominada Caja B de la sede del grupo en Serrano 40; existe una facturación intergrupo con el fin de acreditar un volumen de negocio que permita la supervivencia de las distintas sociedades así como servir para fraccionar los servicios prestados a terceros; la estructura de dominio²⁰ es similar, las empresas

²⁰ Apartado 4.2 Archivos Martínez Campos. "Estructura ORANGE MARKET ppt" "Dossier societario de ORANGE MARKET.doc". Informe 28.728 UDEF-BLA de 23 de marzo de 2009 sobre las actividades de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ, apartado 2 Proceso de Blanqueo de Capitales.



cuelgan de un mismo tronco común formado por sociedades ubicadas en territorios off-shore que actúan como matriz de otras ubicadas en territorios de la Unión Europea quienes poseen el capital de las empresas domiciliadas en España; existe un sistema de compensación de pérdidas intergrupo; el beneficio declarado se adultera no sólo por las compensaciones de pérdidas sino que se detraen parte de éstos para la Caja B del grupo y para las necesidades de financiación de la organización, produciéndose un menoscabo de la Hacienda Pública; el beneficiario real de las sociedades es Francisco CORREA SÁNCHEZ si bien emplea "vehículos corporativos o establecimiento de estructuras legales societarias complejas" y testaferros con el fin de ocultar la persona favorecida por las inversiones de las mismas; existe un control de la situación financiera del grupo mediante el reporte al gerente del grupo societario del mismo, Pablo CRESPO SABARIS por parte de los responsables financieros de las empresas; existe un asesoramiento financiero especializado que no se circunscribe a los aspectos contables o fiscales sino que va más allá participando activamente en sus operaciones, teniendo poderes para manejar las cuentas bancarias y gestionar los entramados societarios de su cliente consiguiendo oscurecer la titularidad de la inversión en España y dificultar el conocimiento del origen de los fondos.

Cuarta.- La forma de actuar de la organización responde a un esquema definido: por lo que respecta a la captación de trabajos para las empresas de eventos se busca obtener un porcentaje del negocio ofertado por las Administraciones Públicas encomendando al responsable político que garantice la ejecución de los mismos y el control del pago²¹; y en relación a la captación de contratos públicos el papel de la organización es de captador o Conseguidor actuando como intermediario entre la empresa avalada por ellos y la Administración Pública oferente del contrato para lo que concierta con los responsables políticos el resultado del concurso, negociando previamente las condiciones que se plasman en unos pliegos de condiciones ad hoc para la empresa definida a cambio de recibir una contraprestación económica que se reparte entre las personas participantes en el proceso²².

²¹ Anexo Cinco: Acta de transcripción de conversaciones telefónicas de interés. Conversación en el teléfono 607389140 de fecha 6/11/08 a las 12:14 horas

²² Declaraciones de José Luis PEÑAS DOMINGO en el TSJ Madrid, Felisa Isabel JORDÁN GONCET en el JCI Nº 5. Informe 73.296 UDEF-BLA de fecha 23/07/09 sobre el cobro de comisión en intermediación acto Visita Papa a Valencia 2006



Ésta forma de actuar responde a un patrón de conducta que se caracteriza por la repetición del mismo tipo de comportamiento durante el periodo de tiempo en el que se está analizando a la organización, es decir la obtención de favores por parte de responsables políticos ya sea porque éstos directamente tienen capacidad de decisión en el ámbito de contratación dentro de sus áreas de responsabilidad, o bien porque aún careciendo de ella su posición dentro del organigrama administrativo o de los cuadros del Partido Popular le hacen acreedor de una posición de prevalencia que le permite tener capacidad de influir de forma directa sobre los que sí tienen capacidad decisoria concreta.

Quinta.- La empresa ORANGE MARKET SL está directamente vinculada con el conglomerado empresarial de Francisco CORREA SÁNCHEZ, y así:

- Consolida sus cuentas de Caja B con las de la organización, es decir vuelca sus entradas y salidas de fondos a los de la contabilidad B de Serrano 40.
- Desde la sede del grupo en Serrano se lleva un control de las operaciones de la sociedad y de la situación financiera de la misma.
- Aporta fondos de su contabilidad B, ajenos al circuito financiero, al grupo siendo éstos entregados por Álvaro PÉREZ ALONSO a Pablo CRESPO SABARIS.
- Su estructura de dominio responde a los esquemas de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ, de esta forma su accionista es una sociedad ubicada en el exterior, que a su vez es filial de otra situada en territorios off-shore.
- Integra sus beneficios para compensar pérdidas de las empresas del grupo de forma extracontable.
- Desde la gerencia del grupo se dan las pautas para la negociación de la fórmula del cobro de la deuda pendiente tanto con el partido Popular como con la Generalitat Valenciana.

Sexta.- Durante el desarrollo de la investigación se ha puesto de manifiesto que existe una vinculación directa con responsables políticos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y de los órganos de gobierno de la Comunidad Valenciana. La sociedad ORANGE MARKET SL presta servicios tanto para el Partido Popular de la



32

Comunidad Valenciana como para las diferentes consejerías y entes públicos dependientes de la Generalitat Valenciana. Asimismo se ha podido determinar que Álvaro PÉREZ ALONSO, administrador de dicha entidad, mantiene negociaciones directas, siguiendo indicaciones de Pablo CRESPO SABARIS, para el cobro de la deuda por los actos realizados con responsables políticos tanto del Partido Popular como de la Comunidad Autónoma en concreto con Ricardo COSTA CLIMENT, David SERRA CERVERA, Yolanda GARCÍA SANTOS y Vicente RAMBLA MOMPLET. Para liquidar las deudas se realiza una facturación ad hoc por parte de ORANGE MARKET hacia el Partido Popular con conceptos creados al efecto entre el propio Álvaro PÉREZ y Ricardo COSTA. David SERRA prepara los talones eliminando determinados conceptos y Yolanda GARCÍA libra los fondos a indicaciones de Ricardo COSTA con conocimiento de la emisión de una factura por conceptos ficticios²³. En relación a la captación de negocio para la empresa ORANGE MARKET ha pedido a Vicente RAMBLA²⁴ que le asegure un porcentaje de las adjudicaciones que realice, que le permita presentarse y controle la ejecución, así como, también le pide que ayude a Ricardo COSTA a pagarle la deuda del Partido Popular.

Séptima.- La facturación de ORANGE MARKET al cliente Partido Popular de la Comunidad Valenciana es dual, es decir de varios de los actos ejecutados se realiza una doble facturación, una real plasmada en una factura formal emitida por ORANGE MARKET al Partido Popular de la Comunidad Valenciana por los servicios prestados con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y otra sin factura y por tanto sin reflejo contable y por tanto sin repercutir el correspondiente IVA. La facturación formal, denominada ALICANTE, en referencia a dinero que se ingresa en Caja A procedente del circuito económico recoge una parte del coste real del evento, y el resto es facturado fuera de factura, bajo la denominación BARCELONA, en referencia a que se ingresa en la Caja B y por tanto no estaría inmerso dentro del sistema económico real. Los fondos procedentes de los pagos en B derivados de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana integran la caja B de la empresa ORANGE MARKET de donde parte de ellos salen hacia la caja B de

²³ Apartado 5.6.2 conversaciones telefónicas registradas durante el mes de enero de 2009. Anexo Cinco: Acta de transcripción de conversaciones telefónicas de interés.

²⁴ Apartado 5.6.1 resumen del contenido de conversaciones telefónicas de interés. Anexo Cinco: Acta de transcripción de conversaciones telefónicas de interés. Conversación en el teléfono 607389140 de fecha 5/11/08 a las 12:14 horas



35

la matriz en Serrano. En consecuencia no existe transparencia en las actividades económicas desarrolladas por ORANGE MARKET en relación a la facturación al Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

Octavo.- Las cantidades pendiente de cobro de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana de los que no se ha emitido factura generan una deuda denominada DEUDA BARCELONA, y las correspondientes a los actos de los que sí se ha emitido factura generan una deuda designada como DEUDA ALICANTE.

Noveno.- Para la financiación de la deuda A (ALICANTE) se han emitido facturas al efecto, algunas de las cuáles presentan la característica de sufrir alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente, de esta forma:

- Existen incrementos de la base imponible.
- Existen cambios de cliente, de tal forma que pasa de ser el Partido Popular de la Comunidad Valenciana o el Partido Popular de Castellón a ser empresas privadas como: ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS SA o PACSA (SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.) respectivamente.
- Existen cambios en la descripción del concepto del servicio prestado.

Décima.- La financiación de la deuda B (BARCELONA), se sufraga de forma diversa:

- I. Con aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana, en concreto Enrique GIMENO ESCRIG presidente de FACSA, Enrique Tomás ORTIZ SELFA administrador único de ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA, Antonio PONS DOLS presidente del grupo empresarial PIAF, Vicente COTINO ESCRIBÁ del grupo empresarial inmobiliario SEDESA y Luis BATALLA ROMERO del grupo empresarial LUBASA. Dichas aportaciones se enmascaran mediante la emisión de facturas emitidas por ORANGE MARKET para justificar el pago realizado. Algunas de dichas facturas han sufrido alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente y que se concretan en incrementos de las bases imponibles y en cambios en el cliente (de ser el PPCV pasa a ser ENRIQUE



ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA o el grupo empresarial PIAF; de ser el PP Castellón pasa a ser FACSA).

- II. Con entregas directas de dinero anotado en la caja B de ORANGE MARKET como procedente del PPCV (Partido Popular de la Comunidad Valenciana o del PP) que engrosan los fondos B de la sociedad, y que se destinan a minorar la deuda sin que exista contrapartida entre las facturas emitidas por ORANGE MARKET.

Decimoprimer.- Existe una financiación de actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana por parte de empresarios siendo para éste donaciones finalistas de dinero que no ingresan en la cuenta corriente del partido. Estos empresarios tienen contratos vigentes, prestan servicios y realizan obras para las Administraciones Públicas obtenidos como contraprestación a los favores realizados para la formación política, concretados en el pago de actos políticos. Además el propio Partido Popular en la persona de Ricardo COSTA²⁵ actúa como canalizador de los pagos con fondos ajenos al sistema financiero como se desprende de las conversaciones telefónicas. Esta forma de actuación da opacidad a la verdadera naturaleza de la operación y por tanto no aporta transparencia a la actividad económica de la formación política.

Decimosegunda.- Este sistema de doble facturación y de financiación irregular de los actos realizados por el conjunto de empresas dedicadas a la organización de eventos de Francisco CORREA SÁNCHEZ (SPECIAL EVENTS SL, ORANGE MARKET SL, etc.) para el Partido Popular tiene una persistencia en el tiempo suponiendo una actuación sistemática en las relaciones que mantiene la organización con la formación política como se deriva del conjunto de elementos aportados: contenido de la caja de seguridad de Pablo CRESPO SABARIS, archivo "Congreso regional de Valencia.xls", "Caja X PC.xls" y "Caja X PC Caja Madrid.xls" intervenidos en la memoria externa (pendrive) a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, archivos intervenidos en la sede de ORANGE MARKET SL, archivos de la memoria externa del domicilio de Martínez Campos, carpeta con las hojas de ingresos y su distribución intervenida en el domicilio

²⁵ Apartado 5.6.2 conversaciones telefónicas registradas durante el mes de enero de 2009. Anexo Cinco: Acta de transcripción de conversaciones telefónicas de interés.



de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, archivos "Caja X PC.xls" intervenido a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, y el resultado de las intervenciones telefónicas.

Decimotercero.- En la ejecución de los procesos contables que permiten a la organización la generación de fondos ajenos al sistema financiero mediante las alteraciones que se realizan tanto de las bases imponibles como de los conceptos de clientes vinculados a los servicios prestados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, la facturación ficticia entre empresas del grupo de Francisco CORREA, y la incorporación de facturas con el fin de reducir los resultados del ejercicio de la empresa ORANGE MARKET desvirtuando de este modo que los documentos contables reflejen la imagen fiel del patrimonio real de la empresa, participa activamente el despacho profesional de José Ramón BLANCO BALÍN, el cual además ha sido secretario y consejero de la sociedad ORANGE MARKET desde 14/10/08 hasta 2/02/09²⁶.

Decimocuarta.- Las aportaciones de fondos a la caja B del grupo existente en Serrano desde la caja B de las distintas sociedades, entre ellas ORANGE MARKET, se destinan al pago de los gastos generados para el funcionamiento de la propia organización en especial del propio Francisco CORREA, y a las entregas de dinero que realizan a responsables políticos o cargos directivos del Partido Popular como Luis BÁRCENAS GUTIERREZ, Jesús MERINO DELGADO, José Gerardo GALEOTE QUECEDO, Alberto LÓPEZ VIEJO, Benjamín MARTÍN VASCO, Alfonso BOSCH TEJEDOR, Arturo GONZÁLEZ PANERO, Jesús SEPÚLVEDA RECIO, GINÉS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Tomás MARTÍN MORALES, José GALEOTE RODRÍGUEZ, Ricardo GALEOTE QUECEDO, Guillermo ORTEGA ALONSO, Carlos CLEMENTE AGUADO.

8 Anexos.

8.1 Anexo Uno: análisis cambios de facturación

8.2 Anexo Dos: análisis años 2005 a 2008

²⁶ Registro Mercantil central www.rmc.es



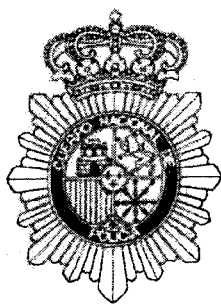
- 8.3 Anexo Tres: análisis archivo "COBROS 2008.xlsx"
- 8.4 Anexo Cuatro: documentación escaneada e informática utilizada
- 8.5 Anexo Cinco: observaciones telefónicas

En la elaboración del presente informe policial han participado los funcionarios de la Brigada de Blanqueo de Capitales con números de carnés profesionales 76.134 (apartado sexto), 81.067 (apartado 5.6.4, anexo número tres y resto del informe), 93.185 (apartado 5.6.3, 5.6.4 y anexo al informe número dos) y 106.026 (apartado 5.6.2 y anexo al informe número uno).

El Inspector

C.P. 81.067





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL

Brigada de Blanqueo de Capitales

ANEXO I

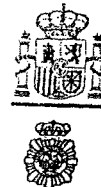
CAMBIOS DE FACTURACION

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

SALA CIVIL Y PENAL

DILIGENCIAS PREVIAS 2/09

Madrid, 31 de julio de 2009



Resultado del análisis de las relaciones entre los archivos
“COBROS2008bis.xls”, “CONTABILIDAD 3.xls” y “Outlook.pst”

(para ver documentación en soporte informático utilizada y documentación en formato papel escaneada ver Anexo 3)

En el presente archivo informático aparecería un complejo sistema de contabilidad de facturas en A y en B, de la empresa ORANGE MARKET, por servicios al Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

En este archivo se observaría la evolución a lo largo del tiempo, concretamente del período 2008 casi en su totalidad, faltando tan sólo los meses completos de noviembre a diciembre, de una DEUDA TOTAL, suma de otras dos deudas: DEUDA A + DEUDA B.

DEUDA A: Deuda que efectivamente se contabiliza y que reflejaría la imagen fiel del patrimonio de la empresa ORANGE MARKET, al final del ejercicio económico.

DEUDA B: Deuda que parece reflejar el dinero que pretende cobrarse “en negro”, y cuya contabilidad se lleva de forma paralela a la contabilidad a presentar al final del ejercicio económico, para tener un control sobre lo que queda pendiente por cobrar fuera de todo cauce o control legal. Este dinero puede aparecer:

- *Enmascarado dentro de otras facturas, donde el concepto se cambia a conveniencia, parece que para no mostrar el origen real de los fondos.*

Este hecho se puede apreciar si ponemos en relación el archivo COBROS2008bis.xls, con el archivo CONTABILIDAD 3.xls, (ambos pertenecientes al registro efectuado en la sede social de Orange Market) y con el archivo Outlook.pst, (este último obtenido en el registro efectuado en Guzmán el Bueno, 133, sede social de Blanco - Guillamot & Asesores, dentro de los Documentos de Juan Antonio FERNANDEZ CANSECO).

Dentro del archivo Outlook.pst, arriba mencionado, existen a modo de ejemplos ilustrativos los siguientes:

E-mail, enviado el día 05.02.2008, de omarket, con la dirección de correo electrónico [omarket@omarket.e.telefonica.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: “orange market”, siendo el literal del texto:

“Hola Juan, qué tal?

La factura 100/2007 emitida por Orange Market con fecha 18/12/07 hay que cambiarla de cliente. El concepto y el importe es todo igual pero se factura en lugar de a la Conselleria de Cultura ahora hay que ponerla al CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT, el cif es S-4600057-F.

Un saludo
Merche”.



E-mail, enviado el día 20.06.2008, de Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "orange market - Merche":

"Hola Juan, qué tal estás? Espero que todo bien.

El lunes si te viene bien, cuando tengas un ratillo, aunque supongo que tendrás mucho trabajo, quería comentarte varias cosas, pero para que no se me olviden te las dejo aquí apuntadas:

-RENTAS: te envíe la documentación de Noemí y de Álvaro, ya me dices si falta algo para solicitarlo.

-IMPUESTO DE SOCIEDADES: me pregunta Cándido si se puede saber ya cuánto vamos a pagar.

-CORRECCIONES: Hay varias cosas que te mandé en las hojas Excel que hay que corregir porque te lo he puesto mal:

01/04/2008 4300005 [7050000] 118 | PARTIDO POPULAR CV 27400 16 4384 31.784,00.€

01/04/2008 4300005 [7050000] 121 | PARTIDO POPULAR CV 72500 16 11600 84.100,00.€

Estas dos facturas que están puestas al Partido Popular hay que corregirlas y ponerlas a ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.

El cliente no sé si lo tienes dado de alta sino hay que crearlo. Los importes si están bien sólo cambiar el cliente".

Asimismo, en el correo electrónico enviado el día 20.06.2008, por Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con los Datos Adjuntos: "contabilidad para Juan.xls (151 KB)", reproducimos el texto completo:

"Hola Juan, qué tal?

Supongo que harto de las declaraciones.

Quería comentarte que el lunes salgo de vacaciones dos semanas, volveré el día 14 de julio. Lo que haya que presentar del iva, el depósito de cuentas anuales, etc, lo vemos si quieres a la vuelta.

Te adjunto lo último que te pase de apuntes contables más lo de ahora que ha llegado. Estuve hablando con Ana de algunas dudas y me dijo el número de factura contabilizada en el que se había quedado, pues de ahí en adelante es lo que te mando.

Te anoto también algunas correcciones que hay que hacer : (RECOPIACIÓN DE EMAILS ANTERIORES)

FACTURAS EMITIDAS POR ORANGE MARKET:



FACT. 118 DEL 1/04/08 estaba como cliente PPCV cambiar el cliente a ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS S.A. el importe sigue siendo 31.784 €

FACT. 121 estaba como cliente PPCV cambiar el cliente a ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS S.A. y el importe sigue siendo 84.100 €

FACT. 123 CLIENTE FACSA. Cambia el importe, era de 231.668,24 € y tiene que ser de base imponible: 75.420 16%iva: 12.067,20 Total: 87.487,20 €

FACT. 127. CAMBIA EL CLIENTE (ERA EL PPCASTELLÓN) TIENE QUE SER FACSA. CAMBIA EL IMPORTE: ERA DE 14.190,28 € Y TIENE QUE SER DE : BASE IMPONIBLE 55.369 16%IVA: 8859,04
TOTAL: 64.228,04€

FACT. 128. CAMBIA EL CLIENTE (ERA EL PPCASTELLÓN) TIENE QUE SER FACSA. CAMBIA EL IMPORTE: ERA DE 13.079 € Y TIENE QUE SER DE: BASE IMPONIBLE: 68.925 16%IVA: 11.028
TOTAL: 79.953 €

FACTURAS RECIBIDAS

-Quitar de la contabilidad factura de TECNOSAT del 4/04/08 de 337,56 €
-Corregir cuota renting del 21/05/08. Es un renting nuevo de material informático para la oficina, le puse la cuenta de gasto del renting de los coches, corregirlo si es otro nuevo diferente. El importe es de 1.374,16 €

Por otro lado, hay una NUEVA CUENTA DE CRÉDITO. La anterior se canceló, quedando a 0 el último apunte que te pasé.

Ahora en las hojas de Excel que te envió, en la pestaña donde aparece Santander 2, están los movimientos bancarios de esta nueva cuenta.

Cualquier cosa lo puedes hablar con Cándido.

Muchas gracias por todo

Un saludo

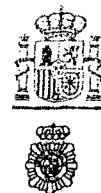
Merche".

- *Cambios de última hora al alza o a la baja en la Base Imponible de facturas por diversos conceptos.*

En el extracto de E-mail enviado el día 20.12.2007, de omarket, con la dirección de correo electrónico [omarket@omarket.e.telefonica.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "Orange Market", tenemos:

"Hola Juan, qué tal?

La factura 101/2007 que te mandé el otro día emitida por nosotros hay que modificar el importe. El cliente es LUIS BATALLA.



El importe ahora es de 45.000 base imponible
7.200 16% iva
52.200 TOTAL".

E-mail enviado el día 13.11.2008, de Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "Orange Market":

"Hola Juan, buenas tardes

Perdona que te moleste de nuevo. Esta mañana te he enviado lo último que había llegado de facturas, pero hay que modificar una cantidad de las facturas emitidas por nosotros, la del Partido Popular, en lugar de ser el importe 200.000 € pasa a ser de 300.000 €.

Supongo que no habrá problema para cambiarlo.

Y por otra parte te añado una factura más emitida por nosotros para contabilizar.

Gracias por todo

Un saludo

Merche

12/11/2008	4300005	7050000	164	PARTIDO POPULAR CV	300.000,00 €	16	48.000,00 €	348.000,00
12/11/2008	4300005	7050000	165	NUEVAS GENERACIONES PPCV	15.456,90€	16	2.473,10€	17.930,00

Asimismo, existe el siguiente extracto del contenido del E-mail enviado el día 01.12.2008, de Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "Orange Market":

"Hola Juan, qué tal?

Quería comentarte varias cosas:

-Hay una factura que ya te envíe que tiene fecha del 20/10/08 de Juan Sanz, la núm. 255/08. Se podría cambiar el importe? Era de 85.840 € y tendría que cambiar a:

Base imponible: 53.000 tipo iva:16% iva: 8.480 € total: 61.480 €...

Ya me dices si es posible."

- En el caso de la factura 123 FACSA, existe el siguiente asiento contable extraído del archivo CONTABILIDAD 3.xls, en la hoja "emitidas", en la fila 59:



FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
02/04/2008	4300027	7050000	123	FACSA	75420	16	12067,2	87.487,20 €

Factura cuyo importe es de 87.487,20 € y que cambió a dicho valor de importe, según extracto del E-mail extraído, del archivo informático *Outlook.pst* (obtenido en el registro efectuado en Guzman el Bueno, 133, sede social de Blanco - Guillamot & Asesores, dentro de los Documentos de Juan Antonio FERNANDEZ), de fecha 20.06.2008, de Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "orange market - Merche":

"FACT. 123 CLIENTE FACSA. Cambia el importe, era de 231.668,24 € y tiene que ser de base imponible: 75.420 16%iva: 12.067,20 Total: 87.487,20 €".

En el archivo *CONTABILIDAD 3.xls*, en la hoja "banco santander 1", aparece el siguiente asiento contable, en la fila 632:

FECHA	CUENTA	JUSTIFICANTE	CONCEPTO	DEBE / HABER	IMPORTE COBRO	IMPORTE PAGO	SAL
17/04/2008	4300027		INGRESO DE FACSA FACT. 123	H	231668,24		501.21

Se podría deducir que verdaderamente ingresaron por el importe de 231668,24 euros, pero facturaron por 87487,20 euros.

- *Facturación a ORANGE MARKET de empresas del mismo entramado societario, como proveedores de la misma.*

Reproducimos un correo electrónico del día 19.12.2007, de Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "Orange Market":

"Hola de nuevo Juan,
Te mando la relación de facturas de SPECIAL EVENTS que vamos a pagar:

14/10/05 fact. 05/026 13.920 €
27/10/05 fact. 05/028 19.720 €
21/11/05 fact. 05/030 12.760 €
30/11/05 fact. 05/031 11.600 €

TOTAL: 58.000 €

En cuanto a la factura que te ha comentado Cándido el proveedor es



TECNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT (TGM). La fecha de la factura es del 1/12/06.

El importe es base imponible 53.000
iva 16% 8.480
total 61.480 €

Esta factura está contabilizada por vosotros pero no ha llegado factura física ni se ha pagado.

Cualquier duda estamos en contacto

Un saludo
Merche".

Igualmente, se reproduce un correo electrónico del día 06.10.2008, de Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "Orange Market":

"Hola Juan, te mando una factura más que ha llegado hoy por si todavía se puede meter en la contabilidad para lo del iva. Perdona que siga enviándote pero ésta es que es de un importe elevado también.

Muchas gracias
Un saludo
Merche

FECHA	CUENTAS DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº RECEPCION	PROVEEDOR	otros	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
30/09/2008	6070000	¿?	1308	CRESVA S.L. (fact. 008/08) 1/07/08 Organización y supervisión de un acto		30000	16	4800	34.800,00 €

La sociedad CRESVA SL si bien consta dada de alta en el epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en el sector de publicidad y de actividades de asesoría fiscal, su verdadero cometido consiste en ser una sociedad patrimonial de Pablo CRESPO SABARIS.

- En el siguiente correo electrónico, se deja entrever una supuesta irregularidad en la Contabilización de facturas por servicios prestados por la empresa Orange Market:

Correo electrónico del día 26.03.2008, de omarket, con la dirección de correo electrónico [omarket@omarket.e.telefonica.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "Orange Market Merche":

"Hola Juan, cuando revises lo que te he enviado de los clientes el PP tiene algunos cambios en cuanto a lo facturado, mañana te lo comento a ver como se puede arreglar porque hay diferencias con lo presentado por ellos.



Un saludo
Merche".

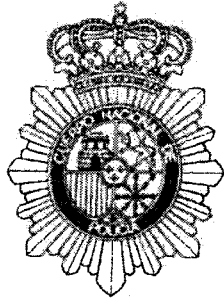
Por otro lado, y en relación a la supuesta irregularidad en la Contabilización de facturas por Orange Market, se reproduce el siguiente correo electrónico del día 23.01.2009, de Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con el asunto: "Orange Market", en el que parece que la empresa pretende reducir el saldo de Pérdidas y Ganancias a un mínimo y así poder optar, entre otras cosas, a la devolución del IVA, aparte de desvirtuar la imagen fiel del patrimonio real de la empresa.

"Hola Juan, te mando otra factura emitida para meterla a ver si así no da pérdidas y ya se puede hacer también lo del iva.

En cuanto tengas el balance si quieres me lo mandas y lo hablamos

Un saludo
Merche".

31/12/2008	4300009	<input type="checkbox"/>	7050000	179	Presidencia. Direcc. Gral. Promoción Institucional	35.400,00 €	16	5.664,00 €	41.064,00 €
------------	---------	--------------------------	---------	-----	--	-------------	----	------------	-------------



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL
Brigada de Blanqueo de Capitales

ANEXO II

ANALISIS AÑOS 2005 A 2008

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

SALA CIVIL Y PENAL

DILIGENCIAS PREVIAS 2/09

Madrid, 31 de julio de 2009

2005



12

INDICE

INTRODUCCIÓN
 ACTOS
 ARCHIVO "BARCELONA . XLS"
 RELACIONES CON OTROS ARCHIVOS

PAG 2
 PAG 2
 PAG 15
 PAG 17

INTRODUCCION

(para ver documentación en soporte informático utilizada y documentación en formato papel escaneada ver Anexo 4)

En el Registro efectuado el domicilio de la sociedad Orange Market con CIF B-97364301 sita en la C/ Conde de Salvatierra 22 1º 3º de Valencia entre otra documentación se intervino material informático el cual se está procediendo a su análisis. Entre ese material informático se encontraban los archivos, "Alvaro.xls", "global actos y facturas 2005.xls", "Barcelona.xls", archivo "declaración sobre principales trabajos 8.doc", y "Fras. Pdtes. Cobro PP Comunidad Valenciana.xls", en los cuales se desglosa lo facturado por la organización de distintos actos en la Comunidad Valenciana.

ACTOS

1.- Acto celebrado en el Palau de la Música de Valencia durante el mes de Noviembre de 2005.-

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) Archivo "Para Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
PARLEM	30.700,00 €	12000 + 16% IVA	13.920,00 €	SI

b) Archivo "global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
PARLEM	Palau de la Música, VALENCIA	13/11/2004	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	11/2005		12.000,00 €	13.920,00 €	24/02/2005

c) Archivo "Barcelona.xls"

CONCEPTO	BARCELONA
PARLEM	30.700,00 €

d) Documento de Word "Archivo declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución de todos los conceptos del evento del PARLEM: 13.920,00 €- Noviembre- Sector Publico".



e) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por lo cual parece que si que se emite factura por una cantidad de 13920 euros. La cantidad de 30700 euros localizada en los archivos "Barcelona.xls" y "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total del acto de (30700 + 13920 euros) 44620 euros.

2.- Congresos celebrados los días 20 y 21 de noviembre y 17, 18 de Diciembre de 2004
Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
C.REGIONAL Y PROVINCIALES	76.000,00 €	152000 + 16 % IVA	176.320,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Cliente	Nº factura	Cost es	Facturaooc	Facturaooc + IVA	Fecha factura
CONGRESOS	CASTELLÓN, PENÍSCOLA Y VALENCIA	20 y 21/11/2004 y 17 y 18/12/2004	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	12/2005		152.000,00 €	176.320,00 €	24/02/2005

c) "Barcelona.xls"

CONCEPTO	BARCELONA
C.REGIONAL Y PROVINCIALES	76.000,00 €

c) "Declaración s/ principales trabajos 8.doc"

"PARTIDO POPULAR. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución de varios congresos celebrados los días 20 y 21 de noviembre y 17 y 18 de diciembre de 2004: 176.320 €- Noviembre-diciembre - Sector Publico."

e) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que sí que se emite factura por una cantidad de 176.320 euros. La cantidad de 76.000 euros localizada en los archivos "Barcelona.xls" y "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (176.320+76.000 euros) 252320 euros.

3.- Acto celebrado en el Palau de Exposición de Valencia el día 03.02.05
Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Alvaro.xls"



12

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO EUR. DIA 03-02-05	5.000,00 €	16000+ 16% IVA	18.560,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Cliente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
CAMPAÑA EUROPEA	Palacio de la Exposición, VALENCIA	3/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	13/2005	7.533,75 €	16.000,00 €	18.560,00 €	24/02/2005

c) "Barcelona.xls"

CONCEPTO	BARCELONA
ACTO EUR. DIA 03-02-05	5.000,00 €

d) "Declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de Inicio de Campaña de las Elecciones Europeas en el Palacio de la exposición el pasado día 3 de febrero de 2005: 18.560,00 € - Febrero - Sector Público"

e) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que si que se emite factura por una cantidad de 18560 euros. La cantidad de 5000 euros localizada en los archivos "Barcelona.xls" y "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (18560+5000 euros) 23560 euros.

4.- Acto celebrado el día 08.02.05 de la Feria de Valencia por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO EUR. DÍA 08-02-05		1300 + 16% IVA	1.508,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Cliente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
CAMPAÑA EUROPEA	Feria de Valencia	8/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	15/2005	673,89 €	1.300,00 €	1.508,00 €	24/02/2005

c) Conclusiones: En este caso, únicamente aparece un coste del acto por el que si que se ha emitido factura por una cantidad única de 1580 euros.



5.- Acto celebrado el día 06.02.05 por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana en Castellón de la Plana y por concepto de "Campaña Europea".
Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO EUR. DIA 06-02-05	9.000,00 €	12000 + 16 % IVA	13.920,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
CAMPANA EUROPEA	Castellón de la Plana	6/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	14/2005	10.926,20 €	12.000,00 €	13.920,00 €	24/02/2005

c) "Barcelona.xls"

CONCEPTO	BARCELONA
ACTO EUR. DIA 06-02-05	9.000,00 €

d) "Declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto Castellón de la Plana el pasado día 6 de febrero de 2005: 13.920,00 € - Febrero - Sector Público."

e) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que sí que se emite factura por una cantidad de 13920 euros. La cantidad de 9000 euros localizada en los archivos "Barcelona.xls" y "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (13920+9000 euros) 22920 euros.

6.-Acto celebrado en Alicante el día 10.02.05

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO EUR. DIA 10-02-05	4.300,00 €	9500 + 16 % IVA	11.020,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
CAMPANA EUROPEA	Salones Postiguier, Alicante	10/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	16/2005	7.850,22 €	9.500,00 €	11.020,00 €	24/02/2005



12

c) "Declaración s/ principales trabajos 8.doc"

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto en los Salones Postiguet de Alicante el pasado día 10 de febrero de 2005: 11.020,00 € - Febrero - Sector Público."

d) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que sí que se emite factura por una cantidad de 11020 euros. La cantidad de 4300 euros localizada en el archivo "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (11020+4300 euros)15320 euros.

7.- Actos celebrados los días 14 , 17 y 18 de febrero de 2005, así como unas grabaciones Consells, Neomedia Video Campaña y el Acto del día 2 y 3 de marzo de 2005.

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO EUR. DIA 14-02-05	5.000,00 €	7000 + 16 % IVA	8.120,00 €	SI
ACTO EUR. DÍA 17-02.05	5.000,00 €	7000 + 16% IVA	8.120,00 €	SI
ACTO EUR.DÍA 18-02-05	20.000,00 €	20868,82+ 16% IVA	24.207,83 €	SI
GRABACIONES CONSELLS	445,31 €	5400 + 16% IVA	6.264,00 €	SI
NEOMEDIA VIDEO CAMPAÑA		9000 + 16% IVA	10.440,00 €	SI
ACTO DÍA 2 Y 3 DE MARZO		7500 + 16 % IVA	8.700,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

	Lugar	Fecha	Cliente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factur
ANA	Palau de la Música, Valencia	14/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	17/2005	4.812,48 €	7.000,00 €	8.120,00 €	
PEA	Palacio de Congresos, Castellón	17/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	18/2005	4.394,39 €	7.000,00 €	8.120,00 €	
ANA	La Pexina, Valencia	18/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	19/2005	21.078,37 €	20.868,82 €	24.207,83 €	
PEA	VALENCIA	Febrero 2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	20/2005	5.013,08 €	9.000,00 €	10.440,00 €	
ANA	ALICANTE, CASTELLÓN Y VALENCIA	3 al 9/02/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	21/2005	3.317,50 €	5.400,00 €	6.264,00 €	
PEA	Palau de la Música, VALENCIA	31/03/2005	TORNEOS DEPORTIVOS DE TENIS, S.L.	22/2005	15.310,17 €	13.500,00 €	15.660,00 €	
ENTRACIÓN	Conselleria de Economía y Hacienda	2 y 3/03/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	23/2005	3.558,36 €	7.500,00 €	8.700,00 €	

c) "Barcelona.xls"



CONCEPTO	BARCELONA
ACTO EUR. DIA 14-02-05	5.000,00 €
ACTO EUR. DÍA 17-02.05	5.000,00 €
ACTO EUR. DÍA 18-02-05	20.000,00 €
GRABACIONES CONSELLS	445,31 €

d) "Archivo declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto en el Palau de la Música de Valencia el pasado día 14 de febrero de 2005: 8.120,00 € - Febrero - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto en el Palacio de Congresos de Castellón el pasado día 17 de febrero de 2005: 8.120,00 € - Febrero - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de fin de campaña en la Petxina el pasado día 18 de febrero de 2005: 24.207,83 € - Febrero - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Grabación, edición y montaje de un vídeo para las Elecciones Europeas: 10.440,00 € - Febrero - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. 6 jornadas de grabaciones de los Consellers en distintos puntos de la Comunidad Valenciana, del 3 al 9 de febrero de 2005: 6.264,00 € - Febrero - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución de la mesa de trabajo "Situación Actual y Perspectivas del Modelo de Financiación Autonómica" celebrada en la sede del PP los días 2 y 3 de marzo: 8.700,00 € - Marzo - Sector Público."

e) Conclusiones: De lo expresado anteriormente se puede deducir que de todos los actos anteriores se cobraron con IVA (8120+8120+24207,83+6264+8700+10440+15660) 81511,83 euros por los cuales se emite la factura correspondiente. También citar que aparece en alguno de los actos otra cantidad bajo el epígrafe "Barcelona" que pudiera corresponderse a una cantidad-coste al margen de lo expresado en factura, ascendiendo el total de todo ello a (5000+5000+20000+445.31) 30445.31 euros.

8.- Actos celebrados los días 29-03-05 y los días 1, 2, 9, 16 y 20 de Abril de 2005
Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Para Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO DÍA 29 -03-05		3273,30 +		SI



PALACIO DE CONGRESOS		16% IVA	3.797,03 €	
ACTO DÍA 1 Y 2-04-05 HOTEL INTUR CASTELLON		4424,47 + 16 % IVA	5.132,39 €	SI
ACTO DÍA 9-04-05 MUSEO PRINCIPE FELIPE	€ 1.908,00	5000 + 16 % IVA	5.800,00 €	SI
ACTO DÍA 16-04-05 PALACIO DE EXPOSIONES	€ 5.197,33	10000+ 16% IVA	11.600,00 €	SI
ACTO DÍA 20-04-05 MANISES		2400 + 16% IVA	2.784,00 €	SI

b) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Cliente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
MESA DE TRABAJO	Palacio de Congresos de Valencia	29/03/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	28/2005	1.602,67 €	3.273,30 €	3.797,03 €	25/04/2005
Balance de dos años de gobierno	Hotel Intur de Castellón	1 Y 2 /04/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	29/2005	2.977,48 €	4.424,47 €	5.132,39 €	25/04/2005
Balance de dos años de gobierno	Museo Príncipe Felipe de Valencia	9/04/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	30/2005	3.614,23 €	5.000,00 €	5.800,00 €	25/04/2005
Balance de dos años de gobierno	Palacio de la Exposición de Valencia	16/04/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	31/2005	8.106,32 €	10.000,00 €	11.600,00 €	25/04/2005
Mariano Rajoy en Manises	Manises	20/04/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	32/2005	840,90 €	2.400,00 €	2.784,00 €	25/04/2005

c) "Barcelona.xls"

CONCEPTO	BARCELONA
ACTO DÍA 9-04-05	1.908,00 €
ACTO DÍA 16-04-05	5.197,33 €

d) "Archivo declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución de la mesa de trabajo celebrada el día 29 de marzo de 2005 en el Palacio de Congresos de Valencia: 3.797,03 € - Marzo - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado los días 1 y 2 de abril de 2005 en el Hotel Intur de Castellón: 5.132,39 € - Abril - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado el día 9 de abril



de 2005 en el Museo Príncipe Felipe de Valencia: 5.800,00 € - Abril - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado el día 16 de abril de 2005 en el Palacio de la Exposición de Valencia: 11.600,00 € - Abril - Sector Público.

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de Mariano Rajoy en Manises el 20 de abril de 2005: 2.784,00 € - Abril - Sector Público."

e) Conclusiones: De lo expresado anteriormente se puede deducir que de todos los actos anteriores se cobraron con IVA (3797.03+5132.03+5800+11600+2784) 29113.42 euros por los cuales se emite la factura correspondiente. También citar que aparece en alguno de los actos otra cantidad bajo el epígrafe "Barcelona" que pudiera corresponderse a una cantidad-coste al margen de lo expresado en factura, ascendiendo el total de todo ello a (1908+5197.33) 7105.33 euros

9.- Acto celebrado el día 23-04-05 IBI

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Para Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO DÍA 23.04-05 IBI	5.500,00 €	7000 + 16% IVA	8.120,00 €	SI

b) "Pdtes Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA. Xls"

ACTO DÍA 23-04-05 IBI	8.120,00 €
-----------------------	------------

c) "global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
Balance de dos años de gobierno	IBI	23/04/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	36/2005	5.634,48 €	7.000,00 €	8.120,00 €	10/05/2005

d) "Barcelona.xls"

CONCEPTO	BARCELONA
ACTO DÍA 23.04-05	5.500,00 €

e) "Archivo declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Los ayuntamientos, la base de nuestra fuerza" celebrado el 24 de abril de 2005 en el Centro La Petxina de Valencia: 8.120,00 € - Abril - Sector Público.2



f) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que sí que se emite factura por una cantidad de 8120 euros. La cantidad de 5500 euros localizada en el archivo "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (8120+5500 euros)13620 euros.

10.-Acto celebrado el día 26-04-05, Palacio de Exposición

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Para Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO DÍA 26-04-05 PALACIO DE EXPOSION	2.000,00 €	4329 + 16% IVA	5.021,64 €	SI

b) "Fra. Pdtes Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA. Xls"

ACTO DÍA 26-04-05 PALACIO DE EXPOSION	€ 5.021,64
---------------------------------------	------------

c) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
Reunión ejecutiva	Palacio de la Exposición, VALENCIA	26/04/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	37/2005	2.540,44 €	4.329,00 €	5.021,64 €	

d) "Barcelona.xls"

CONCEPTO	BARCELONA
ACTO DÍA 26-04-05	2.000,00 €

e) "declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución de la reunión ejecutiva celebrada en el Palacio de la Exposición de Valencia el día 26 de abril de 2005: 5.021,64 € - Abril - Sector Público"

f) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que sí que se emite factura por una cantidad de 5021.04 euros. La cantidad de 2000 euros localizada en el archivo "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al



margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (5021.04+2000 euros) 7021.04 euros

11.-Acto del día 30.04.05, Palacio de Congreso

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Para alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO DÍA 30-04-05 PALACIO DE CONGRESO	4.700,00 €	6000 + 16% IVA	6.960,00 €	SI

b) "Pdtes Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA. Xls"

ACTO DÍA 30-04-05 PALACIO DE CONGRESO	6.960,00 €
---------------------------------------	------------

c) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
Balance de dos años de gobierno	Palacio Congresos, Valencia	30/04/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	39/2005	5.045,40 €	6.000,00 €	6.960,00 €	10/05/2005

d) "Barcelona. Xls"

ACTO DÍA 30-04-05	4.700,00 €
-------------------	------------

e) Archivo "declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado en el Palacio de Congresos de Valencia el día 30 de abril de 2005: 6.960,00 € - Abril - Sector Público."

f) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que sí que se emite factura por una cantidad de 6960 euros. La cantidad de 4700 euros localizada en el archivo "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (4700+6960 euros) 11660 euros

12.- Acto del día 07.05.05, Palacio de exposición de Valencia

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Para Alvaro.xls"



122

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO DÍA 07-05-05 PALACIO DE EXPOSION	4.998,40 €	8000 + 16% IVA	9.280,00 €	SI

b) "Pdtes Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA.XIs"

ACTO DÍA 07-05-05 PALACIO DE EXPOSION	9.280,00 €
---------------------------------------	------------

c) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Cliente	Nº factur a	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
Balanza de dos años de gobierno	Palacio de la Exposición, VALENCIA	7/05/2 005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	50/20 05	5.650,10 €	8.000,00 €	9.280,00 €	01/03/20 05

d) "Barcelona.xls"

ACTO DÍA 07-05-05	4.998,40 €
-------------------	------------

e) Archivo "declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje, ejecución y diversos extras del acto celebrado en el Palacio de la Exposición de Valencia el día 7 de mayo de 2005: 9.280,00 € - Mayo - Sector Público."

f) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que si que se emite factura por una cantidad de 9280 euros. La cantidad de 4998.4 euros localizada en el archivo "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (9280+4998.4 euros) 14278.4 euros

13.- Acto celebrado el día 14.05.05

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCE LONA	PENDIENT E 2	ALICA NTE	FACT URA
ACTO DÍA 14-05-05 P. CONGRESOS CASTELLON	4.000,0 0 €	8931,71 + 16% IVA	10.360, 78 €	SI

b) "Fra. Pdtes Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA.XIs"



ACTO DÍA 14-05-05 P. CONGRESOS CASTELLON	€ 10.360,78
--	-------------

c) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Cliente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
Balance de dos años de gobierno	Palacio Congresos Castellón	14/05/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	51/2005	5.379,64 €	8.931,71 €	10.360,78 €	01/06/2005

d) "Barcelona.xls"

ACTO DÍA 14-05-05	4.000,00 €
-------------------	------------

e) Archivo "declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado en el Palacio de Congresos de Castellón el día 14 de mayo de 2005: 10.360,78 € - Mayo -- Sector Público."

f) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que sí que se emite factura por una cantidad de 10380.78 euros. La cantidad de 4000 euros localizada en el archivo "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (10380.78+4000 euros) 14380.78 euros

14.-Acto celebrado el día 14.05.05, Palacio de Exposición

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Para Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO DÍA 14-05-05 PALACIO DE EXPOSION		5000 +16% IVA	5.800,00 €	SI

b) "Fra. Pdes Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA. XIs"

ACTO DÍA 14-05-05 PALACIO DE EXPOSION	€ 5.800,00
---------------------------------------	------------

c) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Cliente	Nº	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha
------	-------	-------	---------	----	--------	-----------	-----------------	-------



123



Cena Nuevas Generaciones PP	Palacio Exposición Valencia	14/05/2005	NUEVAS GENERACIONES PP	factura 52/2005	3.208,68 €	5.000,00 €	IVA 5.800,00 €	factura 01/06/2005
-----------------------------	-----------------------------	------------	------------------------	-----------------	------------	------------	----------------	--------------------

d) Archivo "declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de la cena de Nuevas Generaciones celebrada en el Palacio de la Exposición de Valencia el día 14 de mayo de 2005: 5.800,00 € - Mayo - Sector Público."

15.- Acto celebrado el día 21.05.05, Palau de la Música

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) "Para Alvaro.xls"

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTURA
ACTO DÍA 21-05-05 PALAU DE LA MUSICA	28.131,57 €	50000 +16%IVA	58.000,00 €	SI

b) "Fra. Pdtes Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA. Xls"

ACTO DÍA 21-05-05 PALAU DE LA MUSICA	58.000,00 €
--------------------------------------	-------------

c) "Global actos y facturas 2005.xls"

ACTO	Lugar	Fecha	Ciente	Nº factura	Costes	Facturado	Facturado + IVA	Fecha factura
Balance de dos años de gobierno Rajoy	Palau de la Música, VALENCIA	21/05/2005	PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA	53/2005	37.786,70 €	50.000,00 €	58.000,00 €	01/06/2005

d) "Barcelona.xls"

ACTO DÍA 21-05-05	28.131,57 €
-------------------	-------------

e) Archivo "declaración s/ principales trabajos 8.doc":

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado el día 21 de mayo de 2005 en el Palau de la Música de Valencia: 58.000,00 € - Mayo - Sector Público."

f) Conclusiones: Como se puede ver, el coste del mencionado acto aparece desglosado en dos tipos de caja, una bajo el nombre de Barcelona y otra como Alicante, siendo la única que tiene IVA la facturada bajo el nombre de Alicante y por la cual parece que se emite factura por una cantidad de 58000 euros. La cantidad de 28131.57 euros localizada en el archivo "Para Alvaro.xls" podría tratarse de una cantidad-coste al



124

margen de lo realmente expresado en la factura, siendo el coste total real del acto de (58000+28131.57 euros) 56131.57 euros

16.- Acto día 02.09.05

Los apuntes que hacen referencia al mencionado acto son los siguientes:

a) Archivo "declaración s/ principales trabajos 8.doc"

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución de la cena celebrada el 2 de septiembre de 2005 en la Cartuja del Puig de Santa María: 105.378,75 € - Septiembre - Sector Público."

Así mismo también en la misma fecha se localiza un apunte en el archivo "Barcelona.xls".

CONCEPTO	BARCELONA
ACTO DÍA 2-09-05	50.000,00 € ENTREGADO 12.000 A PRATS FATJÓ

Como se ha podido comprobar en el desglose de los anteriores actos, las cantidades expresadas en el archivo "Barcelona.xls" se corresponden con las cantidades que posiblemente no estén incluidas dentro de lo facturado con IVA, así como que el apunte que aparece en el archivo del procesador de texto Word se corresponde con la cantidad por la que supuestamente se ha emitido la factura. En este caso, el coste total de este acto sería de (105378.75+50000)155375.75 euros.

En este caso, en el archivo "Barcelona.xls" aparece el apunte de que se ha entregado la cantidad de 12.000 euros a Prats Fatjo.¹

Cabe mencionar en el caso de este acto que entre la documentación incautada en el registro de Orange Market se localiza en formato papel un documento firmado de un recibí de una cantidad de 12.000 euros por la "cena del Partido Popular en el Monasterio del Puig de Valencia el día 2 de septiembre de 2005". En la parte superior del mencionado documento aparece manuscrito la indicación CAJA B.

17.- Acto celebrado el 15 de Noviembre de 2005

a) Archivo Resumen Financiero 10 de Abril de 2006

En la pestaña de "Resumen financiero a 3 de Abril de 2006 aparece el siguiente apunte bajo el título , facturas emitidas por Orange Market.

CONCEPTO	FACTURADO
ACTO DÍA 15-11-05 PALACIO EXPOSICIÓN	2.203,56 €

¹ Prats Fatjo: Parece tratarse de una empresa de catering con sedes en Barcelona, Madrid y Valencia. Ver pag web: http://www.pratsfatjo.com/index_cast.html



124

En la pestaña Barcelona aparece el siguiente apunte bajo el apunte "Pendiente de Cobro Barcelona":

PARTIDO POPULAR CV ACTO 15 NOVIEMBRE	1.600,00 €	(cobrado 21/12/2005)
--------------------------------------	------------	----------------------

b) Archivo 20061221101212.pdf el cual es el desglose de las facturas emitidas al cliente identificado en la contabilidad con el número 4300005 que es Partido Popular Comunidad Vale de enero a diciembre de 2005, apareciendo entre ellas un apunte que indica un cobro de una factura de fecha 17.11.2005 y con número de justificante 76/01 a "P.P.P. Cdad Valencian" por la cantidad de 2203.56 euros.

c) Conclusiones: En la celebración del acto celebrado el día 15 de Noviembre de 2005 en la Comunidad Valenciana (CV), parece que la factura por dicho acto fue de 2203.56 euros y luego además también hubo otra cantidad que podría no estar incluida en factura de 1600 euros que se cobran el 21 de diciembre de 2005

18.- Acto celebrado el día 19 de Noviembre de 2005

a) Archivo Resumen Financiero 10 de Abril de 2006

En la pestaña de "Resumen financiero a 3 de Abril de 2006 aparece el siguiente apunte bajo el título , facturas emitidas por Orange Market.

CONCEPTO	FACTURADO
ACTO DÍA 19-11-05 FERIA VALENCIA	30.251,32 €

En la pestaña Barcelona aparece el siguiente apunte bajo el apunte "Pendiente de Cobro Barcelona":

PARTIDO POPULAR CV ACTO 19 NOVIEMBRE	28.000,00 €	(cobrado 21/12/2005)
--------------------------------------	-------------	----------------------

b) Archivo 20061221101212.pdf el cual es el desglose de las facturas emitidas al cliente identificado en la contabilidad con el número 4300005 que es Partido Popular Comunidad Vale de enero a diciembre de 2005, apareciendo entre ellas un apunte que indica un cobro de una factura de fecha 22.11.2005 y con número de justificante 78/01 a "P.P.P. Cdad Valencian" por la cantidad de 30251.32 euros.

c) Conclusiones: En la celebración del acto celebrado el día 19 de Noviembre de 2005 en la Comunidad Valenciana (CV), parece que la factura por dicho acto fue de 30251.32 euros (tal y como aparece en la contabilidad, archivo 20061221101212.pdf) y luego además también hubo otra cantidad que podría no estar incluida en factura de 28.000 euros que se cobra el 21 de diciembre de 2005

ARCHIVO "BARCELONA . XLS"



12



Además de los apuntes mencionados en el apartado anterior también aparece a modo de resumen de operaciones realizadas el siguiente cuadro con sus apuntes:

DEUDA BARCELONA	561.724,61 €	
ENTREGADO A CUENTA	25.000,00 €	INGRESADO EN BANCO
ENTREGADO A CUENTA 15-02-05	100.000,00 €	S.E
ENTREGADO A CUENTA 03-05-05	20.000,00 €	INGRESADO EN CAJA B
ENTREGADO A CUENTA 27-05-05	5.000,00 €	INGRESADO EN CAJA B
ENTREGADO A CUENTA 07-06-06	30.000,00 €	INGRESADO EN CAJA B
ENTREGADO 16/09/2005	50.000,00 €	ENTREGADO A PRATS FATJÓ 12.000
ENTREGADO 21/12/2005	38.000,00 €	PARTE A S.E. Y PARTE INGRESADO CAJA B
ENTREGADO 25/01/2006	119.000,00 €	S.E
ENTREGADO MANISES 18-01-2006	6.300,00 €	INGRESADO EN CAJA B
ENTREGADO MISLATA 16-02-2006	944,00 €	INGRESADO EN CAJA B
ENTREGADO A CUENTA 22-02-2006	30.000,00 €	INGRESADO EN CAJA B
TOTAL DEUDA BARCELONA	137.480,61 €	

**NOTAS: DEL INGRESADO EN CAJA B (55.000 €), SE LE DA A ALVARO PEREZ 36.060 €
LOS 25.000 € INGRESADOS EN EL BANCO HAY QUE DEVOLVERLOS A LA CAJA B.**

Conclusión: Del todo lo anterior se podría desprender la existencia de una Caja B relacionada con Álvaro Pérez y su empresa y que aparecen en el archivo Barcelona.xls. Así mismo pudiera deducirse que las cantidades que aparecen en el resto de los archivos bajo el epígrafe Barcelona y que coinciden con las que aparecen en el archivo Barcelona.xls puede tratarse de dinero que se ingresa en "Caja B" de Orange Market y



12

que no aparecería incluido dentro de la facturación emitida por la realización de los distintos actos.

RELACIONES CON OTROS ARCHIVOS

En el registro realizado en Martínez Campos, se localiza un pendrive en manos del contable de la organización José Luis Izquierdo, en cuyo interior se encuentran una relación de archivos incluyendo nombres y distintos conceptos junto con unas cantidades. Entre los archivos localizados en el pendrive se encuentra:

Archivo "Caja B actual.xls"

AÑO 2005

Fecha	Concepto	Entradas	Salidas
20/02/2005	Recibidos c/Alvaro Pérez de Valencia	100.000,00 €	
21/12/2005	Rec.de Pablo Crespo / Valencia	38.000,00 €	

Estos dos apuntes coinciden en cantidad y el segundo incluso también en fecha con los que aparecen en el archivo Barcelona.xls localizado en los archivos informáticos antes mencionados de la empresa Orange Market. Los apuntes son los siguientes:

ENTREGADO A CUENTA 15-02-05	100.000,00 €	S.E
ENTREGADO 21/12/2005	38.000,00 €	PARTE A S.E. Y PARTE INGRESADO CAJA B

En cuanto a las siglas S.E que aparecen en el archivo Barcelona . xls podría tratarse de la empresa vinculada a la trama objeto de investigación Special Events, SL.

Conclusión: Hay una cantidad de dinero (localizada en archivo Barcelona. Xls) que se podría estar desviando directamente desde la empresa de Valencia (Orange Market) a las sociedades localizadas en Madrid (Special Events)

AÑO 2006

Se localizan en el 2006 los siguientes apuntes:

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas
26/01/2006	Rec.de Alvaro Pérez (Ref.Acto 21/01/2006)	Pablo Crespo	110.000,00 €	
26/01/2006	Ent.Alvaro Pérez - Enero	Pablo Crespo		6.000,00 €
26/01/2006	Ent.Alvaro Pérez - Enero +	Pablo Crespo		3.000,00 €

Estos apuntes podrían coincidir con la salida de dinero localizada en el archivo Barcelona.xls localizado en el material informático de Orange Market siguiente:

ENTREGADO 25/01/2006	119.000,00 €	S.E
----------------------	--------------	-----

2006



AÑO 2006

(para ver documentación en soporte informático utilizada y documentación en formato papel escaneada ver Anexo 4)

Archivos empleados: "Barcelona.xls", "caja 2 BARCELONA.XLS", "declaración sobre principales trabajos8.doc", "20061221101212.pdf", "Resumen financiero de 10 de Abril de 2006.xls" y "ACTOS VALENCIA (3)pablo1.xls" y "Caja B Orange. xls" (localizado en el pendrive intervenido a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ).

ACTO EN MISLATA

Se encuentran las siguientes referencias al acto realizado el día 18 de Febrero de 2006 :

a) Archivo "Barcelona.xls"

ACTO DÍA 18-02-2006 (Mislata)	944,00 €	Entregado a JC, ingresado en caja B
----------------------------------	----------	--

b) Archivo "caja 2 BARCELONA.XLS"

FECHA	CONCEPTO	INGRESO	CARGO	SALDO
16/02/2006	PAGO PPMISL.	944,00		9.798,39 €

d) Conclusiones: Como se ha venido viendo a lo largo del resto de los apuntes y por el concepto y contenido de los archivos Barcelona.xls y caja 2 Barcelona.xls se puede ver que las cifras en ellos reflejadas pudieran corresponderse como cantidades no incluidas en la facturación por la organización de determinados actos. En este caso, se trata de un acto celebrado en Mislata, un Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana, donde aparecería una cantidad ingresada en "Caja B" de Orange de 944 euros por la organización del mencionado acto.

ACTO EN MANISES 30.11.2006

a) "Barcelona.xls"

ACTO DÍA 30-11-2006 (Manises)	6.300,00 €	Entregado a JC, ingresado en caja B
----------------------------------	------------	--

B) Archivo "caja 2 Barcelona.xls"

FECHA	CONCEPTO	INGRESO	CARGO	SALDO
18/01/2006	PAGO K. C. P. P. MANIS.	6.300,00		10.207,39 €

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



c) Conclusiones: El acto celebrado el día 30/11/2006 en Manises hubo una cantidad de dinero de 6300 euros que fueron ingresados en la Caja B de Orange Market.

ACTO 21-01-06

Hay referencias el mencionado acto en los siguientes archivos:

a) "Barcelona.xls"

ACTO DÍA 21-01-2006	251.000,00 €
---------------------	--------------

b) Archivo "declaración sobre principales trabajos8.doc"

"PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA. Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto celebrada el 21 de enero de 2006 en Feria de Valencia: 42.718,16 € - Enero - Sector Público."

c) Archivo "20061221101212.pdf" en el cual se refleja la relación de facturas (de enero a diciembre de 2006) emitidas al Partido Popular Comunidad Vale. identificado en contabilidad con el número 4300005. En el archivo consta con número de justificante 000001/01 que en fecha 02/02/2006 Orange Market contabilizó una factura de 42718,16 euros al cliente Partido Popular Comunidad Vale (4300005).

d) Archivo "Resumen financiero de 10 de Abril de 2006.xls"

En el archivo "Resumen Financiero de 10 de Abril de 2006.xls" en la hoja bajo el nombre Barcelona, se encuentran entre otros los siguientes apuntes

PARTIDO POPULAR CV ACTO 21 ENERO	119.000,00 €	(cobrado 27/01/2006)
PARTIDO POPULAR CV ACTO 21 ENERO	30.000,00 €	(cobrado 22/02/2006)
PARTIDO POPULAR CV ACTO 21 ENERO	102.000,00 €	(falta por cobrar)

e) Comparativa entre los archivos

Si sumamos todas las cantidades antes mencionadas del archivo "Resumen financiero de 10 de Abril de 2006.xls" (119.000+30.000+102.000) nos da exactamente la cantidad que esta reflejada en el archivo "Barcelona. Xls" antes mencionado es decir, 251.000 euros

Así mismo, las dos primeras cantidades también coinciden con las reflejadas en el archivo "Barcelona. xls" en los apuntes :

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



ENTREGADO 25/01/2006	€	119.000,00	S.E INGRESAD O EN CAJA B
ENTREGADO A CUENTA 22-02-2006	€	30.000,00	

Los dos apuntes de 30000 euros de fecha 22.02.2006 (apuntes del archivo Barcelona. Xls y el de Resumen Financiero de 10 de Abril de 2006.xls) coinciden en cantidad y en fecha exactamente con el siguiente apunte del archivo Caja 2 Barcelona. Xls:

FECHA	CONCEPTO	INGRESO	CARGO	SALDO
22/02/2006	PAGO V.P.p	30.000,00		38.627,19 €

f) Relación con archivo "Caja B Orange. Xls" localizado en registro de Serrano.

El apunte de 30.000 euros de fecha 22 de febrero de 2006., parece tener su referencia en el material informático localizado en el registro de C/Serrano 40, en concreto en el archivo localizado en el pendrive en manos de José Luis Izquierdo, archivo Caja B Orange. xls. El apunte es el siguiente.

FECHA	CONCEPTO	OBSERVACIONES	INGRESOS	PAGOS	SALDO
	Pasado a Caja Pagos "B"				
27/02/2006	Rec. De Orange Market de P.Crespo	Traspaso Caja B	30.000,00 €		

Los 119.000 euros de fecha 25 de enero de 2006 que son ingresados en Caja B (archivo Barcelona . xls) parecen tener su apunte en el archivo Caja B Orange. Xls. Los apuntes son los siguientes:

FECHA	CONCEPTO	OBSERVACIONES	INGRESOS	PAGOS	SALDO
	Pasado a Caja Pagos "B"				
26/01/2006	Rec.de Alvaro Pérez (Ref.Acto 21/01/06)		110.000,00 €		
26/01/2006	Pago A.Pérez Enero	Instrucciones P.Crespo		6.000,00 €	
26/01/2006	Pago A.Perez Enero +			3.000,00 €	

En este apunte como se puede ver, únicamente quedan ingresados en "Caja B orange. Xls" 110.000 euros, los otros 9000 euros restantes para completar los 119.000 le son entregados a Alvaro Perez

g) Conclusiones: El coste facturado del acto (archivos "declaración sobre principales trabajos8.doc" y "20061221101212.pdf") es de 42718.16 euros.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



También aparece otro coste total del acto de 251.000 euros desglosado en distintas entregas (ver archivos Barcelona. Xls , Caja 2 Barcelona. Xls y Resumen financiero de 10 de abril de 2006) y que no parece haber sido reflejado en la contabilidad de la empresa.

El desglose de los 251.000 euros sería el siguiente:

-119.000 euros: cantidad entregada el 25 de Enero del 2006 y que al podría desviarse a S.E. (según apunte de Barcelona.xls) pudiendo ser interpretadas estas siglas con lo que podría ser la empresa de Madrid Special Events. Una vez que esta cantidad está en Madrid (presumiblemente en Special Events) se distribuye de la siguiente manera: 110.000 pasan a formar parte de la "Caja B de Orange" y 9.000 son entregados a Alvaro Perez.

-30.000 euros: Cantidad cobrada el 22 de febrero del 2006 (archivo Resumen financiero 10 de Abril del 2006. xls) en concepto de "pago V.P.p" y que parece haber sido ingresada en "Caja B" (Archivo Barcelona.xls)

-102.000 euros: Cantidad que en el momento de realización del archivo "Resumen Financiero a 10 de Abril de 2006.xls" aún o se habían cobrado.

ACTOS CELEBRADOS EN ALICANTE EL 2.12.2006 Y EN CASTELLON EL 18.11.2006

En el archivo "ACTOS VALENCIA (3)pablo1.xls" se localizan los siguientes apuntes referente a unos actos celebrados en Alicante y en Castellón junto con lo que debería ser su coste facturado:

18/11/2006 ACTO CASTELLON	4.047,00 €
02/12/2006 ACTO ALICANTE	3.954,84 €

No se refleja el movimiento de dinero por la prestación de servicios para la elaboración de dichos actos entre los archivos en los que figura la contabilización de la facturación del año 2006 (ver archivo 20061221101212.pdf en el que se reflejan facturas de Enero a diciembre de 2006).

2007



INDICE

INTRODUCCIÓN	PAG 1
ACTOS	PAG 2
ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS	PAG 5
ARCHIVO "ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS.XLS hoja Madrid	PAG 5
ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS hoja COBROS	PAG 8
ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS. XLS HOJA DEUDA ACTOS	PAG 11
ARCHIVO ACTOS VALENCIA (4).XLS, HOJA PAGO ALCALDES	PAG 14
ARCHIVO PENDIENTE DE COBRO GLOBAL PARA PABLO . XLSX	PAG 16
ARCHIVO ARCHIVO %20PAGOS(1).XLS	PAG 18
CAMBIOS FACTURACIÓN	PAG 24

INTRODUCCION

(para ver documentación en soporte informático utilizada y documentación en formato papel escaneada ver Anexo 4)

Durante el año 2007 la trama liderada por Francisco Correa ha realizado en la Comunidad Valenciana una serie de Actos para el Partido Popular. Con la exposición siguiente se comprobará la realización de los distintos actos así como la forma de facturación de los mismos.

El método utilizado para la elaboración del presente informe consiste en la comparación de distintos archivos informáticos localizados en distintos registros efectuados principalmente en Orange Market con sede en Valencia y en algún caso viendo su contrapartida en el pendrive localizado en poder de José Luis Izquierdo López, así como diversa documentación en formato papel localizada en el registro de Orange Market.

ACTOS

1.-Acto Castellón 27.01.2007

a) Archivos informáticos intervenidos

"Archivo BARCELONA.xls"

02-ene-07 A CUENTA ACTO DE CASTELLON 27-1-2007	72.000,00 €
--	-------------

"Archivo caja Barcelona. xls"

Entidad Emisora	Fecha	Cantidad	Ingresos
PPCV	02-ene-07		72.000,00 €

b) Documentación intervenida en el Registro de Orange Market

-Factura nº 57/07 de 05.03.2007 por un total de 16412 euros en concepto de "Presentación Candidatos Alcaldía 27-01-2007) Montaje, Azafatas. Auditorio, Varios" emitida por Orange market SL al Partido Popular CV.

-Listado de extractos de cuenta del Plan General Contable número 43000005 correspondiente al Partido Popular Comunidad Valenciana en el que aparece un

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



movimiento la cuenta de este cliente en fecha 05.03.2007 y con número de justificante 00002/01 por la cantidad de 16412.

-Libro de facturas emitidas de Orange Market en el que aparece igual que en el apunte anterior, reflejada la emisión de una factura de fecha 05.03.2007 por un total de 16412 euros y con número de justificante A/00002/01

c) Conclusiones. Hay un ingreso por 72.000 euros por un acto realizado en Castellón el día 27 de enero de 2007 por el que únicamente se localiza en los libros registro de contabilidad de la empresa Orange Market la emisión de una factura en fecha 5 de marzo de 2007 por la cantidad de 16412 euros. Se desconoce la justificación contable-administrativa por la diferencia entre las dos cantidades (72.000 euros y 16412 euros) así como el posible origen de ese dinero.

2.-Acto Alicante 24.02.2007

a) Archivos informáticos

Archivo "Actos valencia (4). xls" hoja Alicante. El mismo apunte aparece en el "Resumen pago.xls" en la hoja Deuda Actos, apartado Alicante.

Aparece el siguiente apunte

ALICANTE

	PENDIENTE	PAGADO	TOTAL
24/02/2007 ACTO ALICANTE (ALCALDE)	38.495,00 €	36.000,00 €	74.495,02 €

b) Documentación intervenida en el registro de Orange Market

-En factura 58/2007 de fecha 14.03.2007 el importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto celebrado el 24 de febrero de 2007 es de 12.000 euros, emitida por Orange Market SL a " Partido Popular (Alicante).

-Listado de extractos de cuenta del Plan General contable de la cuenta número 43000005 correspondiente al partido Popular Comunidad Valenciana en el que aparece un movimiento en la cuenta de este cliente en fecha 14.03.2007 con número de justificante 000058/01 por la cantidad de 12.000 euros.

-Libro de facturas emitidas de Orange Market en el que aparece igual que en el apunte anterior, reflejada la emisión de una factura de fecha 14.03.2007 por un total de 12000 euros y con número de justificante A/000058/01.

c) Conclusiones: (Ver apartado mas adelante "3.- ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS .XLS HOJA DEUDA ACTOS", Apartado Alicante, conclusiones)

3.-Acto 12.02.2007 y del 18.05.2007

a) Archivos informáticos

Aparecen los siguientes apuntes en el archivo "Actos Valencia (4) .xls", hoja Pago Alcaldes

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



FECHA	LUGAR	CANTIDAD
-------	-------	----------

12/02/2007	CENA GANDIA	4.815,70 € 1.500,00 €	ARTURO TORRO	637801852
18/05/2007	GANDIA	14.183,00 € 1.500,00 €	PPGANDIA	ARTURO TORRO

b) En la documentación intervenida

-En facturas 73/2007 y 74/2007 de fecha 14.03.2007 el importe correspondiente a "servicios prestados el 12.02.2007" y "Servicios prestados 18.05.2007", emitida por Orange Market SL a "Arturo Torro Chisvert" (Arturo Torro: Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Gandía) ambas por una cantidad de 1740 y con una base imponible de 1500 euros.

-Libro de facturas emitidas de Orange Market en el que aparece igual que en el apunte anterior, refleja la emisión de una factura de fecha 21.05.2007 por un total de 1740 euros y con número de justificante A/000073/01 y A/000074/01

c) Conclusiones: Se celebran dos actos en Gandia en Febrero y en Mayo respectivamente del año 2007 por unas cantidades de 4815.7 y 14183 euros respectivamente, de la facturación contable de los mencionados únicamente se localizan dos facturas por 1500 euros emitidas a nombre de Arturo Torro por 1500 euros cada una (1740 euros con IVA). Se desconoce la justificación contable-administrativa por la diferencia entre las cantidades así como el posible origen de ese dinero.

4.-Acto del 1 y 2 de Marzo de 2007

a) Archivos informáticos

Se localizan los siguientes apuntes informáticos:

-En el archivo "Pendiente de cobro global para Alvaro.xlsx"

FECHA ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
05/03/2007			0
	ACTO DEL AYUNTAMIENTO (2-3-2007)	2.000,00 €	2.000,00
	ACTO PECHINA 1-3-2007	12.000,00 €	14.000,00

-Esta misma cantidad coincidiendo además en la fecha la encontramos en el archivo "BARCELONA.xls" y en el archivo "caja Barcelona.xls"

BARCELONA. XLS

PPCV	05-mar-07	12.000,00 €
PPCV	05-mar-07	2.000,00 €

Caja Barcelona. Xls

Entidad Emisora	Fecha	Cantidad	Ingresos
PPCV	05-mar-07		12.000,00 €
PPCV	05-mar-07		2.000,00 €

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



b) Documentación intervenida: No se localiza factura alguna por la realización de estos actos en ninguna de la documentación intervenida analizada, ni en el libro registro de facturas emitidas ni tampoco entre las facturas localizadas.

c) Conclusión: A tenor del contenido de los archivos informáticos se puede decir que en fecha 1 y 2 de marzo de 2007 se realizaron dos actos por una cantidad total de 14000 euros, teniendo su correspondiente contrapartida en el archivo Barcelona.xls (el cual recoge apuntes de movimientos de cantidades de dinero de los que no se ha encontrado apunte contable ni documento administrativo que lo justifique).

5.-Acto de Villareal

a) Archivos Informáticos

Se encuentran las siguientes correspondencias:

-En el archivo "Actos Valencia (4).xls" en la hoja bajo el nombre "Pago Alcaldes"

FECHA	LUGAR	CANTIDAD	COBRADO
13/01/2007	ACTO VILLARREAL	2.460,32 €	16.000,00 €
			PACO MARTINEZ

-En el archivo "BARCELONA.xls"

PACO MARTINEZ	14-may-07	ACTO VILLARREAL	16.000,00 €
---------------	-----------	-----------------	-------------

-En el archivo "Caja Barcelona.xls"

Entidad Emisora	Fecha	Cantidad	Ingresos
PACO MARTINEZ	14-may-07		16.000,00 €

-En el archivo "pendiente de cobro global para Alvaro. Xls" hoja 2

FECHA	LUGAR	CANTIDAD	
13/01/2007	ACTO VILLARREAL	18.460,32 €	16000 PACO MARTINEZ 620980774

-En el archivo "Resumen de pagos.xls"

REALIZADOS	COBRADO
ACTOS ALCALDES	
13/01/2007	
7 ACTO VILLARREAL	18.460,00 €
	16.000,00 €
	9.028,74 €

b) Conclusiones: Existen apuntes informáticos de la realización de un acto en Villareal con un coste total de 18460.32 euros, de los cuales únicamente se habrían cobrado 16.000 euros. Paco Martínez podría ser la persona del Ayuntamiento encargada de la

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



financiación de la realización del acto (Paco Martinez: Francisco Mar... Vicepresidente de la Diputación de Castellón).
 No se localiza factura emitida en concepto de realización de acto de Villareal ni factura alguna por ese importe en el libro de facturas emitidas por Orange Market SL.

ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS

1.-ARCHIVO "ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS.XLS hoja Madrid

a) Contenido de "Resumen de Pagos.xls , hoja Madrid

BARCELONA			
FECHA ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
08/05/2007	Madrid	50.000,00 €	
10/05/2007	Madrid	100.000,00 €	
25/05/2007	Madrid	65.000,00 €	
04/06/2007	MADRID	80.000,00 €	
07/06/2007	Madrid	250.000,00 €	
12/06/2007	Madrid	60.000,00 €	
18/06/2007	Madrid	80.000,00 €	
29/06/2007	MADRID	18.000,00 €	
05/07/2007	Madrid	70.000,00 €	
10/07/2007	Madrid	70.000,00 €	
27/07/2007	Madrid	100.000,00 €	
06/08/2007	Madrid	150.000,00 €	
04/09/2007	Madrid	150.000,00 €	
10/09/2007	Madrid	80.000,00 €	
01/10/2007	Madrid	70.000,00 €	
17/10/2007	Madrid	60.000,00 €	
22/10/2007	Madrid	60.000,00 €	
TOTAL MADRID		1.513.000,00 €	

Además de estos apuntes, este mismo cuadro se encuentra en el archivo "Pendiente de cobro Global para Alvaro. xls", hoja 6. Únicamente se añade otro apunte al principio detrás del correspondiente al día 08.05.2007 por 50000 euros. El apunte que se añade es:

BARCELONA			
FECHA ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
	Madrid (corresponde acto presentación presidente)	200.000,00 €	

b) Correspondencia con otros archivos: Encontramos la contrapartida a los apuntes antes expuestos en los archivos "BARCELONA. XLS", "Caja Barcelona. Xls",



localizados en Orange Market y también en el archivo "Caja B orange.Xls" localizado en poder de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ.

Correspondencia en archivo "BARCELONA. XLS":

MADRID	08-may-07		50.000,00 €
MADRID	10-may-07		100.000,00 €
MADRID	25-may-07		65.000,00 €
MADRID	04-jun-07		80.000,00 €
MADRID	07-jun-07		250.000,00 €
MADRID	12-jun-07		60.000,00 €
MADRID	18-jun-07		79.000,00 €
MADRID	29-jun-07	PUERTO CIPA AMERICA	18.000,00 €
MADRID	05-jul-07		70.000,00 €
MADRID	10-jul-07		70.000,00 €
MADRID	27-jul-07		100.000,00 €
MADRID	06-ago-07		150.000,00 €
MADRID	04-sep-07		150.000,00 €
MADRID	10-sep-07	ALVARO	80.000,00 €
MADRID	01-oct-07	ALVARO	70.000,00 €
MADRID	16-oct-07		60.000,00 €
MADRID	22-oct-07		60.000,00 €

Correspondencia en el archivo "Caja barcelona.xls" aparecen los siguientes apuntes relacionados:

Entidad Emisora	Fecha	Cantidad	Ingresos
MADRID	08-may-07	50.000,00 €	
MADRID	10-may-07	100.000,00 €	
MADRID	25-may-07	65.000,00 €	
MADRID	04-jun-07	80.000,00 €	
MADRID	07-jun-07	250.000,00 €	
MADRID	12-jun-07	60.000,00 €	
ALVARO PEREZ	18-jun-07	1.000,00 €	
MADRID	18-jun-07	79.000,00 €	
MADRID	29-jun-07	18.000,00 €	
MADRID	05-jul-07	70.000,00 €	
MADRID	10-jul-07	70.000,00 €	
MADRID	27-jul-07	100.000,00 €	
MADRID	06-ago-07	150.000,00 €	
MADRID	04-sep-07	150.000,00 €	
MADRID	10-sep-07	80.000,00 €	

Correspondencia con el archivo "Caja B Orange.Xls" localizado en el pendrive intervenido en poder de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ.



FECHA	C O N C E P T O	OBSERVACIONES	INGRESOS	PAGOS	SALDO
	Pasado a Caja Pagos "B"				
09/05/2007	Rec.c/P.Crespo		50.000,00 €		
10/05/2007	Rec.c/P.Crespo		100.000,00 €		
28/05/2007	Rec.c/P.Crespo		65.000,00 €		
05/06/2007	Rec.c/P.Crespo y Alvaro		79.000,00 €		
08/06/2007	Rec.c/P.Crespo		250.000,00 €		
12/06/2007	Rec.c/A.Pérez		60.000,00 €		
19/06/2007	Rec.c/P.Crespo		80.000,00 €		
28/06/2007	Ent.a M ^a Carmen Rguez.en Valencia	Indicaciones P.Crespo	18.000,00 €		
06/07/2007	Rec.c/P.Crespo		70.000,00 €		
10/07/2007	Rec.de Alvaro x P.Crespo		70.000,00 €		
27/07/2007	Rec.de Alvaro c/P.Crespo		100.000,00 €		
06/08/2007	Rec.de P.Crespo		150.000,00 €		
06/09/2007	Rec.de P.Crespo		160.000,00 €		
10/09/2007	Rec.de P.Crespo		80.000,00 €		
02/10/2007	Rec.de P.Crespo		70.000,00 €		
17/10/2007	Rec.de Alvaro Pérez		60.000,00 €		
22/10/2007	Rec.de Alvaro Pérez		60.000,00 €		

c) Conclusiones: Hay correspondencia entre los apuntes de los archivos "Resumen Pagos.Xls", "Barcelona.Xls", "caja barcelona.xls", ambos localizados en el material informático en el registro de Orange Market y "Caja B Orange. Xls" localizado en un pendrive intervenido en poder de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ.

Si comparamos los movimientos que aparecen en el archivo "BARCELONA.XLS", junto con el de "caja Barcelona.xls", nos damos cuenta que en el segundo aparecen exactamente con el mismo contenido excepto que suprime el concepto. Así en el archivo BARCELONA.xls, la primera columna sería el emisor, la segunda la fecha, la tercera sería el concepto, la cuarta y lo siguiente serían los gastos y los ingresos (entradas y salidas de dinero).

Figura una recepción de unos ingresos en Orange Market que posiblemente no parecen estar justificados los cuales después pasarían a formar parte de lo denominado "Caja b Orange Market" en las empresas de la organización en Madrid.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



2.-ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS hoja COBROS

En la hoja de cobros del archivo "RESUMEN DE PAGOS.xls", encontramos dos partes diferenciadas, una bajo el epígrafe Barcelona y otra bajo el epígrafe Alicante.

1.- "Resumen de pagos.xls", hoja Cobros, apartado Barcelona

a) Contenido

BARCELONA			
FECHA ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
12/03/2007	Entrega(vallas precampaña 2007)	99.500,00 €	0
19/04/2007	Entrega(campaña 2007)	350.000,00 €	350.000,00 €
02/05/2007	Entrega(campaña 2007)	93.500,00 €	443.500,00 €
02/05/2007	Entrega(campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	66.000,00 €	509.500,00 €
07/05/2007	Entrega(campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	223.000,00 €	732.500,00 €
19/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	100.000,00 €	832.500,00 €
24/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	50.000,00 €	882.500,00 €
28/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	330.000,00 €	1.212.500,00 €
04/06/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	158.000,00 €	1.370.500,00 €
05/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	30.000,00 €	1.400.500,00 €
27/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	100.000,00 €	1.500.500,00 €
30/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	210.000,00 €	1.710.500,00 €
06/08/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	150.000,00 €	1.860.500,00 €
AGOSTO	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	18.000,00 €	1.878.500,00 €

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICIA



04/09/2007	Entrega (Campaña 2007) ENTREGA A CUENTA)	90.000,00 €	1.968.500,00 €	
25/09/2007	EL PRINCIPE	200.000,00 €	2.168.500,00 €	1.931.500,00 €
26/09/2007	SONIA	24.000,00 €	2.192.500,00 €	0 €

b) Relación con archivo "BARCELONA.XLS"

PPCV	12-mar-07	VALLAS	99.500,00 €
PPCV	19-abr-07	CAMPAÑA 2007	350.000,00 €
PPCV	02-may-07	ENTREGA CAMPAÑA 2007	66.000,00 €
PPCV	02-may-07	ENTREGA CAMPAÑA 2007	93.500,00 €
PPCV	07-may-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	223.000,00 €
PPCV	19-may-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	100.000,00 €
PPCV	24-may-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	50.000,00 €
PPCV	28-may-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	330.000,00 €
PPCV	04-jun-07	ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	158.000,00 €
PPCV	05-jul-07	CAMPAÑA	30.000,00 €
ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA 2007	27-jul-07		100.000,00 €
ENTREGA CAMPAÑA 2007	30-jul-07		210.000,00 €
PARTIDO CAMPAÑA 2007	06-ago-07		150.000,00 €
EL PRINCIPE	30-ago-07		18.000,00 €
	04-sep-07		90.000,00 €
	25-sep-07		200.000,00 €

c) Relación con el archivo "caja Barcelona. Xls"

Entidad Emisora	Fecha	Cantidad	Ingresos
PPCV	12-mar-07		99.500,00 €
PPCV	19-abr-07		350.000,00 €
PPCV	02-may-07		66.000,00 €
PPCV	02-may-07		93.500,00 €
PPCV	07-may-07		223.000,00 €
PPCV	19-may-07		100.000,00 €
PPCV	24-may-07		50.000,00 €
PPCV	28-may-07		330.000,00 €
PPCV	04-jun-07		158.000,00 €



PPCV	05-jul-07	30.000,00 €
ENTREGA A CUENTA CAMPAÑA	27-jul-07	100.000,00 €
CAMPAÑA 2007	30-jul-07	210.000,00 €
ENTREGA CAMPAÑA	06-ago-07	150.000,00 €
PARTIDO	30-ago-07	18.000,00 €
CAMPAÑA 2007	04-sep-07	90.000,00 €
EL PRINCIPE	25-sep-07	200.000,00 €
ALICANTE SONIA	26-sep-07	24.000,00 €

c) Conclusión: Hay unos ingresos durante los meses de marzo a septiembre de 2007 en "Caja Barcelona" de Orange Market, de los cuales la mayoría son "Entregas a cuenta de Campaña 2007" por el "PPCV".

No se localiza correspondencia en fecha ni en cantidad entre estos apuntes indicados en el contenido de los archivos Resumen de pagos (hoja de cobros).xls BARCELONA.XLS y caja Barcelona.xls,(archivos que reflejan movimientos de dinero de los cuales no se justifica que estén dentro del circuito financiero legal) con las facturas localizadas, ni tampoco con la documentación que refleja el listado de extractos en el que se desglosa cada movimiento con cada cliente, ni tampoco con el libro de facturas emitidas por orange Market SL en el año 2007.

2.- "Resumen de pagos.xls", hoja cobros, apartado Alicante

a) Contenido

FECHA ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
13/04/2007			0
15/05/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F62)	100.000,00 €	100.000,00 €
18/05/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F62)	100.000,00 €	200.000,00 €
24/05/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F62)	100.000,00 €	300.000,00 €
06/06/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F62 Y F63)	86.000,00 €	386.000,00 €
06/06/2007	ACTOS 2007 (ENTREGA A CUENTA F79)	175.000,00 €	561.000,00 €
05/07/2007	ACTOS 2007 (ENTREGA A CUENTA F82)	100.000,00 €	661.000,00 €
27/07/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F83)	50.000,00 €	711.000,00 €
07/08/2007	CAMPAÑA 2007 (FACSA FACTURAS 84,85,86,87)	174.000,00 €	885.000,00 €
12/09/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F83)	24.000,00 €	909.000,00 €
24/09/2007	EL CANTANTE (VARIAS FACTURAS)	199.520,00 €	1.108.520,00 €

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICIA



b) Conclusiones: En este caso, SI que se han emitido facturas por las cantidades que aparecen reflejadas, todas ellas al Partido Popular CV, y que aparecen reflejadas en el libro de facturas emitidas localizado en el registro realizando en Orange Market.

3.- Conclusiones a la hoja de cobros del archivo "Resumen de Pagos.xls".

En la hoja de cobros del archivo Resumen de Pagos.xls hay una división (entre Barcelona y Alicante) entre lo que serian unos ingresos recibidos por la prestación de servicios de la empresa Orange Market. SL.

En el apartado Barcelona se ven unos ingresos, la mayoría entregas a cuenta en concepto de Campaña de 2007 de los cuales la mayoría no se localiza su contrapartida correspondiente entre la contabilización de facturas emitidas (ver libro de facturas emitidas) y sin embargo si que tiene los mismos apuntes en el archivo Barcelona. Xls y caja Barcelona.xls, los cuales además también se corresponden con otros apuntes localizados en el archivo Caja B Orange.xls del pendrive intervenido a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, contable de Serrano (con el concepto Madrid casi todos).

En el apartado Alicante, además de la fecha y el concepto (en la mayoría Campaña 2007) se puede observar que en el concepto también menciona unas facturas, las cuales, si que se localizan en el libro extracto de facturas emitidas por Orange Market, así como se pueden ver las facturas.

3.-ARCHIVO RESUMEN DE PAGOS. XLS HOJA DEUDA ACTOS

Incluye los siguientes apartados que se verán con más detalle a continuación:

- Actos de Partido : por la cantidad de 516.699 euros
- Actos Alcaldes: por la cantidad de 173103.16 euros (Ver apartado "archivo actos valencia (4).xls hoja pago Alcaldes")
- Actos Castellón: por la cantidad de 141800 euros
- Actos Elda : por la cantidad de 13997.8 euros
- Actos Alicante: por la cantidad de 124495.02 euros

A continuación aparecen los siguientes apuntes correspondientes a la suma de todos los actos facturados (516699+173103.16+141800+13997.8+124495.02 = 970094.98) y a la cantidad que se ha cobrado hasta el momento por esos actos.

FACTURADO	COBRADO
970.094,98 €	77.196,00 €

1.- Apartado Actos Partido

a) Contenido

Tiene el siguiente contenido

ACTOS PARTIDO		
17/04/2007	PANTALLA DE SANIDAD	6.000,00 €
26/04/2007	ACTO GITANOS	2.960,00 €
30/04/2007	FORO HISPANO ALEMAN	1.100,00 €
02/05/2007	ACTO ECONOMIA	11.800,00 €

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICIA



05/05/2007	PRESENTACION PROGRAMA	29.500,00 €
06/05/2007	ACTO ERMITA S. JORDI	4.800,00 €
07/05/2007	ACTO CULTURA	10.162,00 €
08/05/2007	MAPA JURIDICO	5.950,00 €
10/05/2007	PEGADA CARTELES	60.000,00 €
11/05/2007	ACTO ORIHUELA	128.000,00 €
11/05/2007	ACTO POBLE NOU	4.727,00 €
16/05/2007	ACTO PATERNA	300,00 €
17/05/2007	ELDA	16.900,00 €
18/05/2007	CULLERA	4.900,00 €
19/05/2007	ACTO SAGUNTO	3.850,00 €
20/05/2007	ACTO FAMILIA	15.450,00 €
20/05/2007	ACTO BENIDORM	300,00 €
21/05/2007	ACTO DEPORTES	18.500,00 €
21/05/2007	ACTO VILLENA	25.800,00 €
22/05/2007	ACTO PLAZA DE TOROS	58.900,00 €
23/05/2007	ACTO ONTENIENTE	16.900,00 €
24/05/2007	ACTO VALL D'UXÓ	4.700,00 €
25/05/2007	ALGEMESÍ	950,00 €
25/05/2007	COMIDA ALZIRA	5.850,00 €
23/05/2007	ACTO IBI	8.700,00 €
25/05/2007	FIN DE CAMPAÑA	42.000,00 €
27/05/2007	ELECCIONES	27.700,00 €

516.699,00 €

b) Justificación del apartado Actos Partido

Tal y como se refleja en los siguientes apuntes

PENDIENTE PARTIDO	516.699,00 €
	BASE
FACTURA 79 (ACTOS)	150.862,07 €
PENDIENTE COBRO PARTIDO	365.836,93 €
	BASE
FACTURA SEPTIEMBRE PARTIDO	150.862,07 €
PENDIENTE PARTIDO	214.974,86 €
DEUDA OTROS	376.199,98 €

c) Conclusión del apartado Actos Partido: El montante total de deuda pendiente del partido por la realización de distintos actos es de 516699 euros, de los cuales

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
 CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



150896.07 euros se justifican mediante la factura número 79 (factura localizada en la documentación intervenida en le registro de Orange Market, de fecha 01/06/2007 y con el concepto "ELECCIONES AUTONÓMICAS 2007, Alquileres, montajes y organización de actos campaña. Elecciones autonómicas 2007" la cual es por esa cantidad pero sin el IVA) quedando una cantidad pendiente de 365836.93 euros. En septiembre se libraría otra factura por la misma cantidad (factura que no se localiza ni tampoco en el libro de facturas emitidas de Orange market de 2007) quedando pendiente únicamente la cantidad de 214974.86 euros por los actos realizados del partido.

El apunte que aparece como "DEUDA OTROS 376199.98" es el resultado de la suma de las cantidades resultantes de los apartados Actos Alcalde, Actos Elda, Actos Alicante y Actos Castellón) y restándole lo que ya ha sido cobrado (77196 euros)

2.- Apartado Actos Castellón y Actos Elda. *nota* El apartado Elda (a excepción del primer apunte de fecha 23.01.2007) también aparece en el archivo informático "Actos Valencia (4) pablo.xls" en la hoja Adela Pedrosa; y el apartado Actos Castellón (a excepción del apunte de D. Atrasada) también figura en la hoja de Víctor Campos.

a) Contenido

ACTOS CASTELLÓN		
19/05/2007	ACTO CASTELLON	75.000,00 €
	TRASERA HOTEL	1.400,00 €
	NNGG	28.000,00 €
	FIN CAMPAÑA	19.000,00 €
	ATRILES	
D. ATRASADA	PP CASTELLON	18.400,00 €
		141.800,00 €

ACTOS ELDA		
23/01/2007	ACTO ELDA	5.441,74 €
08/02/2007	ACTO ELDA	3.640,06 €
20/03/2007	ACTO ELDA	792,00 €
10/05/2007	ACTO ELDA	4.124,00 €
17/05/2007	ELDA	
		13.997,80 €

b) Conclusión: Se realizan una serie de actos tanto en Castellón como en Elda. En el caso del PP de Castellón tiene una deuda atrasada de 18400 euros. Estos apuntes de actos y de dinero en esa fecha no aparecen reseñados entre las facturas emitidas por Orange Market en el 2007.

3.- Apartado Actos Alicante

a) Contenido

COBRADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



ACTOS ALICANTE

24/02/2007	ACTO ALICANTE (ALCALDE)	74.495,02 €	36.000,00 €
12/05/2007	ACTO RAJOY ALICANTE	50.000,00 €	

124.495,02 € 36.000,00 €

b)Conclusiones:

*En cuanto al apunte de acto Alicante (Alcalde) del día 24.02.2007, se hace referencia a este en el epígrafe "ACTOS", apartado Acto 24.02.2007, del apunte del 12.05.2007. El apunte de 12.05.2007 no aparece reseñado entre las facturas emitidas por Orange Market en el 2007.

Si que aparecen dos ingresos separados en el archivo BARCELONA. XLS de ingreso en el mes de mayo de 2006 que se podría inferir que se corresponde con el pago parcial del acto de Alicante de 36.000 euros.

PP ALICANTE	14-may-07	ENTREGA A CUENTA	24.000,00 €
DAVID SERRA	21-may-07	CAMPAÑA ALICANTE	12.000,00 €

Dichos apuntes son los mismos que los localizados en el archivo Caja Barcelona. Xls

Entidad Emisora	Fecha	Cantidad	Ingresos
PP ALICANTE	14-may-07		24.000,00 €
DAVID SERRA	21-may-07		12.000,00 €

ARCHIVO ACTOS VALENCIA (4).XLS, HOJA PAGO ALCALDES

L.- Contenido: (* Nota* el contenido de esta hoja es el mismo que esta incluido dentro del archivo RESUMEN DE PAGOS. XLS, hoja Deuda Actos, fila 41 de Actos Alcaldes con unas pequeñas diferencias)

FECHA	LUGAR	CANTIDAD	COBRADO		
13/01/2007	ACTO VILLARREAL	2.460,32 €	16.000,00 €	PACO MARTINEZ	620980774
16/01/2007	ACTO BENICARLO	7.058,96 €			
23/01/2007	ACTO ELDA	5.441,74 €			
30/01/2007	COMIDA PATERNA	6.664,02 €		LORENZO AUSTI	609620402
05/02/2007	COMIDA ALICANTE (SAN VICENTE DE RASPEIG)	560,00 €			
12/02/2007	CENA GANDIA	4.815,70 €	1.500,00 €	ARTURO TORRO	637801852
18/05/2007	GANDIA	14.183,00 €	1.500,00 €	PPGANDIA ARTURO TORRO	
27/02/2007	COMIDA SAGUNTO	14.554,46 €		ALFREDO CASTELLO	699403820
12/03/2007	ACTO BOTANICO	4.795,40 €			
13/03/2007	ACTO MISLATA	8.194,18 €		MANUEL CORREDEFRA	670952098

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICIA



15/03/2007	ACTO SUECA	14.718,00 €	CARLOS RAMIREZ	637890313
21/03/2007	ACTO ONTENIENTE	10.853,46 €	INMA INSA	616447746
29/03/2007	ACTO ELCHE	42.131,28 €	MERCEDES ALONSO	659393019
03/04/2007	COMIDA TEULADA	4.472,80 €	PEPE CISCAR	696908600
25/04/2007	ACTO REQUENA	7.240,00 €	PP REQUENA (HABLARA CON RICARDO)	
09/05/2007	QUART DE POBLET	2.500,00 €	AMPARO	616913200
05/05/2007	ACTO SILLA	5.600,00 €	P.P. SILLA	
02/04/2007	ACTO XIRIBELLA	1.200,00 €	PP SILLA	
17/04/2007	ACTO DE SANIDAD-MENOS PANTALLA	6.700,00 €	PP VALENCIA	
		164.143,32 €		

2.- Identificación de los nombres que aparecen: Si tenemos en cuenta los lugares donde se realizan los actos, los nombres que aparecen en la quinta columna, y personas que sen encuentren relacionadas con los Ayuntamientos de los lugares donde se realizan los actos , se puede inferir que las personas a las que se refiere son:

- Paco Martinez: Francisco Martinez, Vicepresidente de la Diputación de Castellón.
- Lorenzo Austi: Podría tratarse de Lorenzo Agustí , Alcalde de Paterna
- Arturo Torro: Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Gandía
- Alfredo Castelló: Alfredo Castelló Sáez, Alcalde de Sagunto
- Manuel Corredera: Manuel Corredera Sanchis, Alcalde de Mislata.
- Carlos Ramírez: Carlos Ramírez olmos, Portavoz del PP en Sueca
- Inma Insa: Podría tratarse de dos personas: M. Lina Insa Rico (Alcaldesa de Onteniente) e Inma Marti (Concejala de Cultura).
- Mercedes Alonso: Mercedes Alonso García, Portavoz del PP en elche
- Pepe Ciscar: José Ciscar Bolufer, Secretario de Justicia y Libertades Públicas, Diputado Autonómico, Alcalde de Teulada.

3.-) Conclusiones: En la hoja de Pago Alcaldes, se puede ver una relación de actos junto con la fecha y el coste, añadiendo otra columna con la cantidad que se ha cobrado y luego un nombre el cual suele coincidir con una persona vinculada al Partido Popular y al Ayuntamiento del lugar donde se realiza el acto junto con su teléfono, pudiendo ser la persona de contacto para tratar sobre la financiación para la realización del referido acto.

Si bien en la mayoría de los actos reflejados no se localiza factura alguna justificativa de la realización de este, en aquellos en los que pone una cantidad en la columna de "Cobrado" (Acto de Villarreal de 13.01.2007 y actos en Gandía del 12.02.2007 y del 18.05.2007) si que aparecen facturas justificativas de dicho cobro (Ver apartado de actos de Villarreal y de Gandía)

4) Acto de 3-04.2007 de Comida Teulada: Este acto además del apunte que aparece mencionado con anterioridad, también se encuentra otro apunte en el archivo informático localizado en el registro de Orange Market, "Resumen de pagos . xls" , el cual es el siguiente

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



REALIZADOS

COBRADO

ACTOS ALCALDES

03/04/2007 COMIDA TEULADA

4.472,80 €

3.000,00 €

Del cual se puede deducir que el mencionado del mencionado acto con un coste de 4472.80 euros se han cobrado 3000. No se localiza justificación de dicho ingreso cobrado ni factura contabilizada y emitida a tal efecto si bien si que hay un ingreso reflejado en caja Barcelona. Xls de fecha 20 de junio del 2007 por 3200 euros

Entidad Emisora	Fecha	Cantidad	Ingresos
ACTO DE TEULADA	20-jun-07		3.200,00 €

ARCHIVO PENDIENTE DE COBRO GLOBAL PARA PABLO . XLSX

1.- Introducción

Se trata de un archivo localizado entre el material informático intervenido en Orange Market en el que se indica la deuda pendiente de cobro global para Pablo Crespo (persona encargada de la gerencia y dirección de la empresas de la organización de Madrid)

2.- Contenido

-En el momento de elaboración de este archivo existía una deuda pendiente tanto con la Comunidad Valenciana, con distintas Consellerías (especial relevancia tiene la deuda con con la Consellería de turismo por 818.025 euros) alguna de las cuales además facturan con empresas de la organización en Madrid.

01/02/2007	
PARTIDO POPULAR CV	2.951,30 €
PARTIDO POPULAR VALENCIA	12.846,43 €
GRUPO POPULAR CASTELLON	18.444,00 €
CONSELLERIA CULTURA	51.000,00 €
CONSELLERIA TURISMO	818.025,00 €
CONSELLERIA SANIDAD	28.690,00 €
NNGG PARTIDO POPULAR	19.740,02 €
FUNDACION CIUDAD DE LA LUZ (OPEN TENIS)	36.196,17 €

SUBTOTAL	987.892,92 €
-----------------	---------------------

CIUDAD DE LA MÚSICA (SIN IVA)	64.300,00 €
ACTO ADEMUZ	18.200,00 €
ACTO RAJOY 29-9-2006	33.800,00 €
SUBTOTAL	116.300,00 €

TOTAL

1.104.192,92 €

También hace una división con una deuda por unos regalos y por la trasera de la Presidencia incorporando el montante de dicha deuda a la Generalitat Valenciana

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



G.V REGALOS Y GUÍA (RIALGREEN)	6.354,15 €
G.V REGALOS Y GUÍA (TCM)	12.020,24 €
G.V REGALOS Y GUÍA (GOOD AND BETER)	12.020,24 €
TRASERA PRESIDENCIA 15-02-05	2.895,76 €
TRASERA PRESIDENCIA 06-05-05	5.217,22 €
TOTAL PTE. COBRO GENERALITAT VALENCIANA	38.507,61 €

-También hay un deuda de Easy Concept de los años 2005 y del 2006 (Entendiendo Easy Concept como el conjunto de empresas que forman la organización de Madrid). Así mismo se refleja el ingreso de una serie de facturas (la mayoría por importes menores a 12000 euros) a distintas Consellerías, y por algún acto que se facturan a las distintas empresas de Madrid y cuya suma minora la deuda pendiente de estas con Orange Market.

DEUDA EASYCONCEPT	
	2005 344.916,97 €
	2006 287.104,90 €
	632.021,87 €
Mediterránea (f702855)	45.367,69 €
Mediterránea (f702856)	45.107,45 €
Mediterránea(abono703446)	5.815,66 €
Total mediterránea	84.659,48 €
Cheque orange 13-6-2007	104.000,00 €
Saldo	19.340,52 €
Ingreso Castellón facsa	69.600,00 €
Ingreso Castellón facsa	46.400,00 €
Asimetrico (Conselleria cultura)	11.985,00 €
Easyconcept (conselleria Cultura)	11.716,00 €
Servimadrid Conselleria Cultura)	11.542,00 €
Asimetrico (Conselleria Sanidad)	18.000,00 €
Easyconcept (open tenis)	8.532,00 €
Servimadrid (open tenis)	10.100,00 €
Asimetrico (open tenis)	11.368,00 €
Dymo Stand	13.442,08 €
Easyconcept(f32 Bienestar social)	11.985,00 €
Asimetrico(f53 Bienestar social)	11.985,00 €
GB(f9 Bienestar Social)	11.890,00 €
ServiMadrid(f32 Bienestar social)	11.528,00 €
Easyconcept(Vicepre. F43/07)	6.761,00 €
Servimadrid(f43 open 2007)	10.050,00 €
Asimetrico(f60 open 2007)	11.900,00 €
Good Better(f12 open 2007)	11.990,00 €
Easyconcept(f42 open 2007)	11.500,00 €
Dymo Stand(f330-0n open 2007)	6.760,00 €

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



Easyconcept (f54 sanidad)	11.948,00 €
Asimetrico (f112/07 sanidad)	8.900,00 €
Servimadrid (f83 sanidad)	10.230,00 €
Easyconcept (f93/07 educación)	9.918,10 €
Asimetrico (f5/2008 video sanidad)	11.832,00 €
Easyconcept(f12/08 video sanidad)	11.542,00 €
pagado	402.744,70 €
Deuda pendiente	229.277,17 €

ARCHIVO %20PAGOS(1).XLS

El archivo mencionado localizado entre la documentación intervenida en el registro efectuado en Orange Market, está dividido en las siguientes hojas:

- Hoja 1 y hoja 2
- Resumen Beneficios
- Cobros
- Resumen
- Deuda Comunicación
- Deuda Actos
- Resumen total
- Hoja 4

Por el contenido y que alguno de los apartados ya han sido explicados en epígrafes anteriores, el análisis de este archivo se centrara en las hojas de Resumen, Deuda Comunicación y el Resumen Total.

a) Hoja Resumen del archivo "Resumen 20%pagos(1).xls

TOTAL ACTOS PARTIDO	471.699,00 €		
TOTAL COMUNICACIÓN PARTIDO	1.753.985,76 €		
	2.225.684,76 €		
COBROS	BASE	IVA	TOTAL
COBROS ALICANTE COMUNICACIÓN	300.000,00 €	48.000,00 €	348.000,00 €
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07 €	24.137,93 €	175.000,00 €
TOTAL COBROS ALICANTE	450.862,07 €	72.137,93 €	523.000,00 €
COBROS BARCELONA	1.370.500,00 €		
TOTAL COBROS	1.821.362,07 €		
PENDIENTE TOTAL COBRO RC	404.322,69 €		
COBROS APLAZADO SEPTIEMBRE	BASE	IVA	TOTAL
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07 €	24.137,93 €	175.000,00 €



DEUDA FINAL RC	253.460,62 €
DEUDA VR	476.418,27 €
DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO	880.740,96 €
DEUDA OTROS ACTOS	376.199,98 €
PENDIENTE TOTAL DE COBRO	1.256.940,9 4 €

La hoja "Resumen" es la correspondiente a un cuadro resumen de las cantidades endeudadas por el Partido Popular por la realización de distintos actos y otros gastos como pueden ser los de comunicación así se puede decir sobre este cuadro:

- Parte de una deuda de 2225684.67 euros por gastos de organización de actos y de comunicación (ver hoja deuda comunicación mas adelante).
- Los cobros los divide en Cobros Barcelona y en cobros Alicante, (únicamente desglosando la Base Imponible y el Iva en el apartado referido a cobros Alicante) realizando después la suma total de los dos (450862.07+1370500=1821362.07 euros)
- La diferencia entre el deuda y el total de los cobros, es lo que forma "Pendiente total cobro RC", a lo que habría que restarle otro "Cobro Alicante" que se cobraría en Septiembre, quedando la deuda total de "RC" en 253460.62 euros (cantidad que estaría integrado tanto por deuda Barcelona como deuda Alicante al estar siendo esta cantidad minorada tanto por los cobros Barcelona como por los cobros Alicante).
- A la deuda final Rc se le sumaría la "Deuda VR" (476418.27 euros), cantidad que vendría de la hoja "Deuda Comunicación" (ver contenido de hoja deuda comunicación) en el apunte siguiente:

DEUDA VR	476.418,27 €
----------	--------------

- La deuda actual campaña partido (880740.96 euros) estaría formado pro la deuda pendiente total de cobro RC (440322.69 euros) mas la Deuda de VR (476418.27 euros).
- El total de cobro sería la suma de la deuda actual campaña partido más la deuda de otros actos más la deuda total de la hoja "deuda actos" que aparece en el apunte siguiente de esa hoja:

DEUDA OTROS	376.199,98 €
-------------	--------------

-El total de la deuda asciende a 1256940.94 euros.

**RC y VR: Las siglas RC y VR que aparecen en los totales de cobro se podrían corresponder con las iniciales de las personas que según conversaciones telefónicas serían las encargadas de la gestión financiera de la Partido, es decir, Ricardo Costa y Vicente Rambla (ver cuerpo del informe)*

b) Hoja Deuda comunicación del archivo Resumen 20%pagos(1).xls.



ABRIL

		IVA	Total		
RADIO	148.707,34	23.793,17		61.866,93	
	€	€	172.500,51	€	210.574,27 €
VALLAS METRO	49.988,75			78.361,25	
	€	7.998,20 €	57.986,95	€	128.350,00 €
VALLAS	44.505,00			42.435,00	
	€	7.120,80 €	51.625,80	€	80.940,00 €
BUS EMT	37.125,00				
	€	5.940,00 €	43.065,00	7.443,00 €	44.508,00 €
BUS METROPOLITANO	32.760,00			10.920,00	
	€	5.241,60 €	38.001,60	€	43.680,00 €
CABINAS	48.790,00			35.810,00	
	€	7.806,40 €	56.596,40	€	84.600,00 €
PRODUCCIÓN METRO	6.057,55	969,21 €	7.026,76	6.342,45 €	12.400,00 €
PRODUCCIÓN VALLAS	0,00 €	0,00 €	0,00	42.013,00	
				€	42.013,00 €
PRODUCCION BUS	13.530,00			20.710,00	
	€	2.164,80 €	15.694,80	€	34.240,00 €
PRENSA	25.335,38				
	€	4.053,66 €	29.389,04	9.256,62 €	34.592,00 €
CREATIVIDAD	10.000,00			65.000,00	
	€	1.600,00 €	11.600,00	€	75.000,00 €
VIDEOS	6.000,00 €	960,00 €	6.960,00	43.000,00	
				€	49.000,00 €
PRENSA 31-3-2007	18.310,89				
	€	2.929,74 €	21.240,63	6.614,00 €	24.924,89 €
RADIO 31-3-2007	12.732,41				
	€	2.037,19 €	14.769,60	5.522,59 €	18.255,00 €
PRENSA 29-4-2007	26.766,64				
	€	4.282,66 €	31.049,30	8.269,89 €	35.036,53 €
	480.608,96	76.897,43		443.564,73	
	€	€	557.506,39	€	924.173,69 €

MAYO

VALLAS METRO	68.085,00	10.893,60		45.195,00	
	€	€	78.978,60	€	113.280,00 €
VALLAS	44.505,00			42.435,00	
	€	7.120,80 €	51.625,80	€	86.940,00 €
CABINAS	48.790,00			35.810,00	
	€	7.806,40 €	56.596,40	€	84.600,00 €
PRODUCCIÓN METRO	2.991,55	478,65 €	3.470,20	6.342,45 €	9.334,00 €
	59.449,85			24.553,64	
RADIO MAYO					
	€	9.511,98 €	68.961,83	€	84.003,49 €
PRENSA MAYO	78.876,43	12.620,23		27.164,67	
	€	€	91.496,66	€	106.041,10 €
PRODUCCIÓN VALLAS	22.013,00			20.000,00	
	€	3.522,08 €	25.535,08	€	42.013,00 €

MINISTERIO
DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



PRODUCCIÓN CABINAS	2.000,00 €	320,00 €	2.320,00	2.000,00 €	4.000,00 €
UNIDAD	92.455,00	14.792,80		92.455,00	
MOVIL/SATELITE	€	€	107.247,80	€	184.910,00 €
CREATIVIDAD	25.000,00			50.000,00	
	€	4.000,00 €	29.000,00	€	75.000,00 €

			345.955,76		
	515.232,36		€	790.121,59 €	
			TOTAL ABRIL Y MAYO		1.714.295,28 €

PRENSA OTROS

ESPECIAL LAS PROVINCIAS	5.564,52 €
PLENITUD	1.044,00 €
SI SE PUEDE LA UNIÓN	3.428,96 €
VALENCIA CITY	696,00 €
	1.392,00 €
	12.125,48
	€

IMPRESA OTROS

IMPRESA OTROS	27.565,00 €
---------------	-------------

TOTAL DEUDA RC	1.753.985,76 €
----------------	----------------

DEUDA VC

RESUMEN PRENSA MAYO

	23.414,84				
PRENSA 6-5-2007	€ 3.746,37 €	27.161,21	8.746,91 €	32.161,75 €	
PRENSA 13-5-2007	28.386,48	€ 4.541,84 €	32.928,32	10.065,55	38.452,03 €
PRENSA 20-5-2007	20.725,36	€ 3.316,06 €	24.041,42	7.193,08 €	27.918,44 €
PRENSA 22/05/2007	24.553,29	€ 3.928,53 €	28.481,82	8.408,47 €	32.961,76 €
PRENSA 18 y 21-5-2007	26.073,32	€ 4.171,73 €	30.245,05	17.057,63	43.130,95 €
PRENSA 24 Y 25-5-2007	27.428,09	€ 4.388,49 €	31.816,58	11.371,76	38.799,85 €
PRENSA 28/05/2007	24.443,51	€ 3.910,96 €	28.354,47	9.591,08 €	34.034,59 €
total prensa Mayo	175.024,89	28.003,98	203.028,87	72.434,48	247.459,37 €

Presupuesto mayo	78.876,43	12.620,23		27.164,67	
Incremento prensa	96.148,46	15.383,75	111.532,21	45.269,81	141.418,27 €

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



	€	€	€	€
VIDEOS	50.000,00	€ 8.000,00	€ 58.000,00	285.000,00
				€ 335.000,00

DEUDA VR	476.418,27 €
----------	--------------

La hoja de deuda comunicación se trata de un resumen de gastos por inversión en comunicación en distintas fechas, correspondiéndose estas a:

- Deuda RC : Inversión en comunicación en los meses de Abril, Mayo y otras inversiones en comunicación. Esta cantidad también es utilizada en la hoja "Resumen" explicada con Anterioridad.
- Deuda VR.- Correspondiente a la deuda por inversión en comunicación durante el mes de mayo. La cantidad (476418.27 euros) es también utilizada en alaja "Resumen" explicada con anterioridad.

*Formación de la deuda: La deuda aparece desglosada en dos grandes bloques:

- Coste de inversión de comunicación al se le aplica el IVA correspondiente a una cantidad.
- Coste de inversión en comunicación que parecería estar incluido fuera de factura y del circuito económico-financiero legal.

Estas dos cantidades se suman y es lo que nos da los totales de la deuda (tanto de RC como de VR). En el caso de la deuda RC el total es el mismo que el utilizado en la hoja Resumen en el apunte de Total Comunicación Partido (1753985.76 euros).

c) Hoja Deuda actos. En este caso se trata de una copia de la correspondiente en el archivo Resumen de pagos . xls vista con anterioridad cuyo funcionamiento y composición ha sido ya explicado.

d) Hoja Resumen total.

TOTAL ACTOS PARTIDO	471.699,00 €
TOTAL COMUNICACIÓN PARTIDO	1.753.985,76 €
	2.225.684,76 €

COBROS	BASE	IVA	TOTAL
COBROS ALICANTE COMUNICACIÓN	300.000,00 €	48.000,00 €	348.000,00 €
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07 €	24.137,93 €	175.000,00 €
TOTAL COBROS ALICANTE	450.862,07 €	72.137,93 €	523.000,00 €
COBROS BARCELONA	1.370.500,00 €		
TOTAL COBROS	1.821.362,07 €		
PENDIENTE TOTAL COBRO RC	404.322,69 €		

05/07/2007	-30.000,00 €
30/07/2007	-210.000,00 €
06/08/2007	-150.000,00 €

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
 CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



Total pendiente	14.322,69 €
COBROS ALICANTE ACTOS	
05/07/2007	86.206,90 € 13.793,10 € 100.000,00 €
27/07/2007	63.793,10 € 10.206,90 € 74.000,00 €
facturas 7-8-2007	150.000,00 € 24.000,00 € 174.000,00 €
	300.000,00 €
DEUDA FINAL RC	-285.677,31 €
DEUDA VR	476.418,27 €
DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO	190.740,96 €
DEUDA OTROS ACTOS	376.199,98 €
PENDIENTE TOTAL DE COBRO	566.940,94 €

En cuanto a la explicación de esta hoja, el funcionamiento es exactamente igual que en el apartado a) Resumen, explicado con anterioridad, con unas pequeñas modificaciones, así hace referencia a lo que parecen unos cobros en unas fechas que minoran la deuda pendiente de RC, así, podemos hacer dos bloques que minorarían esta deuda:

Por un lado...

PENDIENTE TOTAL COBRO RC	404.322,69 €
05/07/2007	-30.000,00 €
30/07/2007	-210.000,00 €
06/08/2007	-150.000,00 €
Total pendiente	14.322,69 €

En este caso se trataría de cobros que minorarían la deuda pendiente, no localizándose factura alguna por esos importes y en esa fecha (ver archivo contabilidad3.xls, hoja de emitidas). Así mismo , estas cantidades se corresponden con las que aparecen en el archivo BARCELONA .XLS en los apuntes siguientes, que corresponden a entradas de dinero.

PPCV	05-jul-07	CAMPAÑA	30.000,00 €
CAMPAÑA 2007	30-jul-07		210.000,00 €
ENTREGA CAMPAÑA	06-ago-07		150.000,00 €

Apuntes que también aparecen en el archivo caja Barcelona.xls

Entidad Emisora	Fecha	Cantidad	Ingresos
PPCV	05-jul-07		30.000,00 €
CAMPAÑA 2007	30-jul-07		210.000,00 €
ENTREGA CAMPAÑA	06-ago-07		150.000,00 €

Por otro lado...

05/07/2007	86.206,90 €	13.793,10 €	100.000,00 €
27/07/2007	63.793,10 €	10.206,90 €	74.000,00 €
facturas 7-8-2007	150.000,00 €	24.000,00 €	174.000,00 €

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



300.000,00 €

Por estas cantidades y en esta fecha, si que se localizan facturas que minorarían también la deuda pendiente, así en el archivo Contabilidad3.xls, se localiza:

FEC HA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACT URA	CLIENT E	BASE IMPONIB LE	TIP O IVA	I.V.A.	TOTAL FACTUR A
04/07 /2007	4300005	700	82	PARTIDO POPULAR CV	86.206,9 0 €	16	13.793, 10 €	100.000, 00 €
27/07 /2007	4300005	700	83	PARTIDO POPULAR CV	63.793,1 0 €	16	10.206, 90 €	74.000,0 0 €
07/08 /2007	4300027	700	84	FACSA, S.A.	30.000,0 0 €	16	4.800,0 0 €	34.800,0 0 €
07/08 /2007	4300027	700	85	FACSA, S.A.	29.000,0 0 €	16	4.640,0 0 €	33.640,0 0 €
07/08 /2007	4300027	700	86	FACSA, S.A.	44.000,0 0 €	16	7.040,0 0 €	51.040,0 0 €
07/08 /2007	4300027	700	87	FACSA, S.A.	47.000,0 0 €	16	7.520,0 0 €	54.520,0 0 €

Como se puede comprobar las dos primeras facturas (82 y 83) estarían facturadas al partido Popular CV por un total (Incluido IVA) de 174000 euros, y el resto (otros 174000 euros) estarían facturados directamente a la empresa FACSA SA (facturas 84 , 85 , 86 , 87)

CAMBIOS DE FACTURACIÓN

A) Introducción

Entre la documentación en formato papel incautada en el registro de Orange Market se localizan las facturas emitidas por Orange Market por lo que serían los distintos eventos en los habría realizado algún tipo de servicio. Así mismo también se localiza entre las facturas, hojas manuscritas (Registro 17 documento 37 Ver anexo 4 documentacion escaneada) en las cuales hace referencia a las facturas nº 63 a 67 y también a la nº 78, las cuales se explican a continuación.

B) Factura 63:

-La factura 63/2007 está emitid apor orange market SL a PIAF SL, factura de fecha 13 de Abril del 2007 con el concepto "Vallas Publicitarias" y con la indicación " PAGADO", con una Base Imponible de 23200 euros y un total de factura de 26912 euros.

- En la documentación incautada (R-17 doc 37) se localiza un documento manuscrito en el que se lee : " Fac: 63- factura física y contabilizada está con el proveedor PIAF (nº cliente 29). Concepto Vallas publicitarias, Importe con IVA 26912 €. En el ordenador la fact.63 está metida dentro del PPCV en el concepto Campaña marzo (importe 38000 con iva) pone pagado

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



con talón el 6/6/07. Habría que cambiar el nº 63 al proveedor PIAF con el talón mencionado antes y ver donde se mete lo de campaña marzo 38000

C) Factura 64.

- La factura 64/2007 está emitida por Orange Market SL a Partido Popular CV, en fecha 13 de Abril de 2007 y con el concepto "ACTO 31-03-2007 PRODUCCION SONIDO ILUMINACIÓN", con una Base Imponible de 25862.07 euros y un total de 30000 euros.

- En la documentación incautada (R 17 doc 37) se localiza un documento manuscrito en el que se lee: " Fact. 64- Está dentro del proveedor PPCV. Pero vacía. Habría que poner el concepto que pone en la factura 67 del ordenador, que es : Presentación presidente (evento) Concepto: Acto 31-03-2007 FERIA VALENCIANA. Producción. Sonido. Iluminación. BI 25862.07 IVA 16% 4137 Imp 30000.00 €. De este modo en el ordenador la 67 queda vacía y la volvemos a utilizar luego".

D) Factura 65

- La factura 65/2007 está emitida por Orange Market SL a Partido Popular CV en fecha 13 de Abril de 2007 y con el concepto : " ACTOS PRODUCCION SONIDO ILUMINACIÓN TARIMAS PERSONAL AUXILIAR", con una Base Imponible de 4795.4 euros y un Importe total de 5562.66 euros.

- En la documentación incautada (R 17 doc 37) se localiza un documento manuscrito en el que se lee: " Fact 65. En el ordenador vacía . Dentro de PPCV. Hay que poner el concepto Actos Producción Sonido Iluminación Tarimas Personal Auxiliar . BI 4795.4 16% 767.26 Tot. 5562.66 €.

E) Factura 66

- La factura 66/2007 está emitida por orange market SL a Proyecto Cultural de Castellon SA en fecha 13 de Abril de 2007 y con el concepto : " 10 AÑOS DE CASTELLÓ CULTURAL VALLAS PRODUCCIÓN SPOT TV PUBLICIDAD TV CREATIVIDAD COMISION DE AGENCIA", por una Base Imponible de 140674 euros y con un Importe total de 163181.84 euros.

- En la documentación incautada (R 17 doc 37) se localiza un documento manuscrito en el que se lee: " Fact 66 En el ordenador está dentro del proveedor PIAF. Anteriormente ya hemos cambiado la 66 a la 63 (Cliente 29) Hay que asociarla la 66 al cliente : PROYECTO CULTURAL DE CASTELLON (cliente 31), Concepto: 10 años de Castellon Cultural Vallas Producción Spot TV Publicidad TV Creatividad Comisión de Agencia. B.I: 140676.00 € 16% 22507.84 T.163181.84. físicamente está así y contabilizada tb.

F) Factura 67

- La factura 67/2007 está emitida por Orange Market SL a la Agencia Valenciana del Turisme. Servicio Promoción de fecha 13 de Abril de 2007 y con el concepto: " EXPEDIENTE 20/06, Montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la Comunidad en la FERIA DE TURISMO DE VALENCIA", con una Base imponible de 172413.79 euros y un total de 200000 euros.

- En la documentación incautada (R 17 doc 37) se localiza un documento manuscrito en el que se lee: " 67: En el ordenador está dentro del PPCV en el

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



acto del 31-03-07 Feria Valenciana. Este acto y aetá facturado en la fact. (modificada anteriormente). Físicamente la fact. 67 tiene le acto de FERIA DE TURISMO DE VALENCIA. Que se ha duplicado con la 70. Se ha hecho y aun abono anulando la 70 ya que la 67 es la que tiene cuño de entrea. Por lo tanto en el ordenador hay que poner la fact. 67 dentro del cliente 2 (Agen. Val. Turismo) Conceto. Expediente 20/06 Montaje y desmontaje de un stand ferial.. FERIA DE TURISMO DE VALENCIA, BI 172413.79 IVA 27586.21 TOT 200000

G) Factura 78

-La factur 78/2007 de fecha 31 de mayo de 2007 emitida por Orange Market a " Vicepresidencia Generalitat" con el concepto " Montaje y desmontaje del acto en la CIUDAD DE LA JUSTICIA. Los días 27 i 28 de mayo de 2007, ocn motivo de ELECCIONES 2007", con una Base imponible de 22208.38 euros y un importe total de 25761.72 euros.

- En la documentación incautada (R 17 doc 37) se localiza un documento manuscrito en el que se lee: " 78 : correcta la factura y el cliente en ordenador. Pero físicamente se contabilizó por 25762.72. Hecho un abono por la diferencia"

2008



12

INDICE

Introducción			
Documentación formato papel intervenida en Organge Market			pag 1
ARCHIVO COBROS2008bis.xls hoja octubre : ACTOS			pag 1
Introducción			pag 4
Derecha		pag 4	
Izquierda		pag 8	
Resumen totales		pag 11	

INTRODUCCION

(para ver documentación en soporte informático utilizada y documentación en formato papel escaneada ver Anexo 4)

A lo largo de este documento se van a analizar las operaciones realizadas por Orange Market a lo largo del año 2008, para ello se han utilizado tanto documentación en formato papel como archivos informáticos intervenidos en el registro efectuado en orange market (Registro 17)

DOCUMENTACIÓN FORMATO PAPEL INTERVENIDA EN ORANGE MARKET, CAJA Nº 5 DOCUMENTO 43

En este documento bajo el nombre "Caja", "Barcelona Eventos" de fecha 4 de febrero de 2009 , se reflejan una serie de movimientos de caja, gastos e ingresos.

1.- Ingresos:

Fecha valor	Entidad Emisora	Fecha Recibo	Concepto	Pago	Ingreso
04/02/2008	PP	04/02/2008			50.000,00 €
07/02/2008	PP	07/02/2008			49.000 €
10/03/2008	PP Castellón	10/03/2008	trasera		1.950 €
04/04/2008	PPCV	04/04/2008			106.500 €
06/05/2008	PP	06/05/2008			100.000 €
09/05/2008	Sobrino RC	09/05/2008		2.000 €	
09/05/2008	PP	09/05/2008		Entregaron 45000(2000 SOBRINO)	43.000 €
14/07/2008	PP	14/07/2008			25.000 €
12/09/2008	PP	12/09/2008			30,00 €

2.- Gastos

a) Pago a trabajadores: aparecen distintos pagos periódicos a trabajadores de la empresa, así citar a modo de ejemplo los siguientes:

*Adrián Senín:

Fecha valor	Entidad Emisora	Fecha Recibo	Concepto	Pago	Ingreso
02/01/2008	ADRIAN SENIN	02/01/2008	DICIEMBRE	1.000 €	
05/02/2008	ADRIAN SENIN	05/02/2008	ENERO	1.000 €	
11/03/2008	ADRIAN SENIN	11/03/2008	FEBRERO	1.000 €	

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



11/04/2008	ADRIAN SENIN	11/04/2008	MARZO	1.000 €	
05/05/2008	ADRIAN SENIN	05/05/2008	ABRIL	1.000 €	
09/05/2008	ADRIAN SENIN	09/05/2008	BONUS	6.000 €	
28/05/2008	ADRIAN SENIN	28/05/2008	MAYO	1.000 €	
18/06/2008	ADRIAN SENIN	18/06/2008	PAGA EXTRA	1.000 €	
01/07/2008	ADRIAN SENIN	01/07/2008	JUNIO	1.000 €	
18/07/2008	ADRIAN SENIN	18/07/2008	JULIO	1.000 €	
25/08/2008	ADRIAN SENIN	25/08/2008	AGOSTO	1.000 €	
29/09/2008	ADRIAN SENIN	29/09/2008	SEPTIEMBRE	1.000 €	
31/10/2008	ADRIAN SENIN	31/10/2008	OCTUBRE	1.000 €	
02/12/2008	ADRIAN SENIN	02/12/2008	COTRATO CASA	900 €	
02/12/2008	ADRIAN SENIN	02/12/2008	NOVIEMBRE	1.000 €	

**Candido Herrero*

Fecha valor	Entidad Emisora	Fecha Recibo	Concepto	Pago	Ingreso
03/01/2008	CANDIDO HERRERO	02/01/2008	DICIEMBRE	1.000 €	
05/02/2008	CANDIDO HERRERO	05/02/2008	ENERO	1.000 €	
11/04/2008	CANDIDO HERRERO	11/04/2008	MARZO	1.000 €	
06/05/2008	CANDIDO HERRERO	06/05/2008	ABRIL	1.000 €	
09/05/2008	CANDIDO HERRERO	09/05/2008	BONUS	30.000 €	
28/05/2008	CANDIDO HERRERO	28/05/2008	MAYO	1.000 €	
18/06/2008	CANDIDO HERRERO	18/06/2008	PAGA EXTRA	1.000 €	
04/07/2008	CANDIDO HERRERO	04/07/2008	ALQUILER JULIO	1.300 €	
01/08/2008	CANDIDO HERRERO	01/08/2008	JULIO	1.000 €	
11/08/2008	CANDIDO HERRERO	11/08/2008	ALQUILER AGOSTO	1.300 €	
10/09/2008	CANDIDO HERRERO	10/09/2008	AGOSTO 1000	2.300 €	
29/09/2008	CANDIDO HERRERO	29/09/2008	SEPTIEMBRE	2.300 €	
31/10/2008	CANDIDO HERRERO	31/10/2008	OCTUBRE	2.300 €	
02/12/2008	CANDIDO HERRERO	02/12/2008	NOVIEMBRE	2.300 €	
26/12/2008	CANDIDO HERRERO	26/12/2008	NAVIDAD	1.000 €	

La misma operativa siguen para el resto de los trabajadores , *Álvaro Pérez, M. Angeles, Virginia Beltrán, José Manuel Vidal, Lucía Migallon y Cristina Olmeda.*

b) Otros Gastos: en la documentación además se encuentra otra serie de gastos prácticamente todos de cuantías menores poniendo en algunos incluso en el concepto la mención de "Gastos de difícil justificación". Citar a modo de ejemplo entre los referidos gastos:

Fecha valor	Entidad Emisora	Fecha Recibo	Concepto	Pago	Ingreso
03/01/2008	ALVARO PEREZ	03/01/2008	REGALOS NAVIDAD	10.000 €	
05/02/2008	ALVARO PEREZ	05/02/2008	CENA ONETO	1.000 €	
27/02/2008	PPCC	27/02/2008	GASTOS	2.000 €	
13/03/2008	MADRID	13/03/2008	GASTOS DIFICIL JUSTIFICACION	4.000 €	
28/05/2008	PC	28/05/2008	DIFICIL JUSTIFICACIÓN	2.000 €	
17/06/2008	PC	17/06/2008	ENTREGA	3.000 €	

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



26/06/2008	ALVARO PEREZ	26/06/2008	GASTOS DIFICIL JUSTIFICACION EN MADRID	3.000 €
14/09/2008	ALVARO PEREZ	14/09/2008	VIAJE A MIAMI	12.000 €

Como se puede ver se trata de cantidades pequeñas la mayoría correspondientes a gastos de Álvaro Perez, aunque también hay gastos de "PC" (Pablo Crespo, principal gerente de las empresas de la organización en Madrid), y hay varias salidas de dinero en las que ya en el concepto directamente especifican, "gastos de difícil justificación".

b) Relación con otros documentos: En uno de los documentos intervenidos en Orange Market, Caja 5 documento 44, bajo el epígrafe Presupuesto personal, se hace un desglose de los trabajadores y de las distintas cantidades presupuestadas a percibir, así se diferencia:

- En las columnas: cada uno de los meses de Enero a Diciembre
- En las filas, 6 filas distinguiendo entre Nómina, Barcelona, Vivienda, Paga extra nómina, Paga extra Barcelona y Total.

Citar a modo de ejemplo

**Adrian Senin:*

Adrian Senin												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Nómina	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €
Barcelona	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €
Vivienda	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €
Paga Extra nómina						1.000 €						
Paga extra Barcelona						1.000 €						
TOTAL	3.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €	5.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €

**Cándido Herrero*

Candido Herrero												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Nómina	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Barcelona	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €
Vivienda	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €
Paga Extra nómina						2.000 €						
Paga extra Barcelona						1.000 €						
TOTAL	4.300 €	4.300 €	4.300 €	4.300 €	4.300 €	7.300 €	4.300 €	4.300 €	4.300 €	4.300 €	4.300 €	4.300 €

c) Conclusión: El referido archivo, se trata de salidas apuntes en las que bajo el nombre de "Barcelona Eventos Caja", relacionan el concepto y el importe de entradas y salidas de dinero con la fecha en la que se produjeron.

No se localiza justificación contable-administrativa de los apuntes realizados en esta documentación. Alguno de los gastos incluso en el concepto especifican que son de difícil justificación o que se trata de una entrega hecha a PC(Pablo Crespo, principal gerente de las empresas de la organización de Madrid) o simplemente imputan la salida de dinero a Madrid (apunte del 13.03.2008).

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



En las nóminas de los trabajadores que están trabajando para la empresa de Valencia Orange Market, se hace una división entre el dinero que se estaría dando especificado en la nómina y el dinero que se le daría en "especie". En cuanto al dinero en especie, sería dinero que está fuera del circuito financiero legal y harían una división entre dinero directamente y en algún caso entregas por la vivienda. Dichas salidas de dinero en "especie" son las que tienen su reflejo en la documentación objeto de análisis bajo el nombre "Barcelona Eventos Caja".

ARCHIVO COBROS2008bis.xls hoja octubre : ACTOS

1.-INTRODUCCIÓN

En este archivo se hace un resumen de los actos que se realizan durante el año 2008 presentando el coste de ellos en dos grandes partidas, una que es Deuda A y otra que es Deuda B, se corresponde con la cantidad que aparece como Total Barcelona. A lo largo del análisis de la presente hoja de Octubre se analizarán los actos que aparecen, y su facturación, no entrando en consideraciones sobre como se forman los totales explicados ya con anterioridad. Se hará un análisis dividiendo la hoja en dos partes, la de la izquierda y la de la derecha y dentro de cada una distribuyéndola por bloques tal y como aparece en la hoja.

2.- DERECHA

a) Actos 1

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €

FACTURA 115

547.948,00 €

25.862,07 €

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



FACTURA 116
EG
EO

43.103,45 €
200.000,00 €
100.000,00 €

	PENDIENTE	178.982,48 €
Entregado		106.500,00 €
Pendiente		72.482,48 €

Como se puede ver se relacionan una serie de actos cuyo coste total asciende a 547948 euros, a cuyo importe se le restan las cantidades de:

-Factura 115: factura localizada entre la documentación intervenida en el registro de Orange Market, emitida el 01/03/2008 bajo el concepto de "Servicios de producción y asistencia técnica durante el mes de febrero" Con una Base Imponible de 25862.07 euros. Está emitida por Orange Market y dirigida al "Partido Popular CV".

-Factura 116: Factura localizada entre la documentación intervenida en el registro de Orange Market, , emitida el 12.03.2008 bajo e concepto de "Servicios de producción y técnicos durante le mes de marzo", con una Base Imponible de 43103.45 euros. Está emitida por Orange Market y dirigida al " Partido Popular CV"

-EG.- Siglas que se corresponderían con Enrique Gimeno, (ver Hoja 3, archivo cobros 2008. xls) que hace una entrega de 200.000.

-EO.- siglas que se corresponderían con Enrique Ortiz, (ver Hoja 3 archivo cobros 2008.xls) que hace una entrega de 100.000 euros, cantidad que se podría corresponder con la factura nº 163/2008 emitida a Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras SA, de fecha 06/11/2008 con el concepto de " Ref URBE 8 Factura correspondiente a presupuesto de fecha 4 de julio de 2008 Diseño, Producción y material publicitario para un stand en URBE 2008 (Feria de Valencia) Propuestas de diseño de la imagen corporativa" con una Base Imponible de 100000 euros.

-Apunte de entregado 106500. Se trata de una deuda que también minora la deuda contraída por la realización de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana. No se localiza factura alguna que justifique esa cantidad, únicamente se encuentra un apunte por el mismo importe en la documentación intervenida en el registro de Orange Market, documentación que ya fue objeto de análisis en el apartado anterior de " Barcelona Eventos Caja".

b) Actos 2

FOTOS Y MARCOS PLAZA DE TOROS	S/C
12/03/2008 REUNIÓN DE COMITÉ	3.143,00 €

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



15/03/2008	CAMBIO TRASERA SEDE	S/C
29/03/2008	RUEDA PRENSA SEDE	S/C
01/01/2008	TRASERA CORTES	2.468,00 €
04/04/2008	VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES)	6.390,00 €
14/04/2008	JORNADAS INTERPALAMENTAREAS (SEDE)	5.220,00 €
17/04/2008	VISITA CAMPS A FERIA	3.960,00 €
19/04/2008	ACTO ELCHE	48.570,00 €
26/04/2007	ACTO EN ONDA	19.269,00 €
28/04/2008	RUEDA PRENSA ELCHE	1.400,00 €
TOTAL		90.420,00 €

Son un conjunto de apuntes relacionados con actos y sus costes, por un total de 90420 euros de los cuales no se localiza apunte contable ni factura emitida alguna en esas fechas y por esos importes ni por la suma de la realización de los actos del que se pudiera inferir que esas cantidades de dinero que aparecen en estos apuntes formen parte del circuito financiero legal.

c) Actos 3

NNGG		
FECHA	ACTO	CANTIDAD
27/01/2008	CAMISETAS MARCHA POPULAR	1.334,00 €
17/02/2008	ACTO NNGG	-15.269,00 €
		-14.935,00 €
		-2.389,60 €
TOTAL		-17.324,60 €

PP ALICANTE		
FECHA	ACTO	CANTIDAD
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	31.072,00 €
		31.072,00 €
		0,00 €
TOTAL		31.072,00 €

NUEVOS ACTOS		
FECHA	ACTO	CANTIDAD
07/05/2008	ACTO ORIHUELA	25.025,00 €
10/05/2008	ACTO GANDIA	30.855,00 €
		55.880,00 €

En este apartado de los actos, se hace la siguiente división:

*NNGG: Hay dos apuntes:

-Apunte correspondiente a unas camisetas, de fecha 27 de enero de 2008 por una cantidad de 1334 euros de la que no se localiza factura emitida por Orange Market por la prestación del servicio.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



-Apunte correspondiente a un acto de NNGG de fecha 17 de febrero de 2008, cantidad en negativo (minorando la deuda) que coincide con la factura 119/2008 de 1/04/2008 teniendo en concepto " ACTO 17-02-2008 HEMISFERI Pantalla de Leds sonido Iluminación Estructuras y lonas Video Moqueta Producción Personal técnico y auxiliar", por una base imponible de 16269 euros y un total de 18872,04 euros.

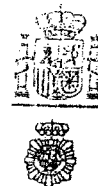
*PP Alicante y Nuevos Actos: Los apuntes reflejan actos celebrados en los meses de febrero y mayo de 2008, estos actos son una cantidad, fecha y concepto por el que no se localiza apunte contable ni factura emitida alguna en esas fechas y por esos importes ni por la suma de la realización de los actos del que se pudiera inferir que esas cantidades de dinero que aparecen en estos apuntes formen parte del circuito financiero legal.

C) Actos 3

FECHA	ACTO	CANTIDAD	
12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN	3.973,10 €	PP
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	PP CASTELLÓN
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €	JUANJO MEDINA
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	3.793,10 €	PIAF (CASTELLON)
	pendiente	47.726,00 €	

Si tenemos en cuenta los lugares donde se realizan los actos, los nombres que aparecen en la quinta columna, y personas que sen encuentren relacionadas con los Ayuntamientos de los lugares donde se realizan los actos , se puede inferir que las personas a las que se refiere son (pudiendo ser la persona de contacto para tratar sobre la financiación para la realización del referido acto.).

- Antonio Angel HURTADO: Alcalde de Almoradi
- Cesar AUGUSTO ASENSIO: Vicesecretario de Política Autonómica y local del PPCV.
- Juan José Medina: Alcalde de Mocada (Xativa)
- Arturo Torro: Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Gandía
- Adela Pedrosa: Alcaldesa de Elda
- Miguel Peralta: Ex Alcalde de Alcoy.



En cuanto a las cantidades que aparecen en negativo, igual en el los casos anteriores se trata de actos por los que se ha emitido una factura , y por los que se reduce la deuda pendiente , así:

-Acto del 7/3/2008 PIAF , cierre campaña: por la cantidad de 3793.1 euros, se localiza una factura de fecha 13/03/2008, con número 117/2008 por una Base Imponible de 3793.1 euros y teniendo en concepto " Servicios de publicidad".

-Acto 3/03/2008 , Acto Xativa: Por la cantidad de 6200 euros. Se localiza una factura de fecha 1/04/2008, con número 120/2008 por una base Imponible de 6200 euros y teniendo en concepto " ACTO XATIVA (3-3-2008) producción Sonido Iluminación Cámara Pantallas de Plasma Personal Técnico Personal auxiliar"

D) Actos 4

FECHA	ÚLTIMOS ACTOS	CANTIDAD
23/05/2008	PP EUROPEO	1.670,00 €
14/06/2008	ACTO SEDE PP	7.630,40 €
18/06/2008	ACTO SEDE VOLUNTARIOS	7.040,00 €
20/06/2008	STAND PP CONGRESO	24.000,00 €
	STAND CONGRESO SIN /PRESUPUESTO	2.800,00 €
21/06/2008	FIESTA PP CONGRESO	20.350,00 €
	CATERING FIESTA	51.681,00 €
01/07/2008	SELECCIÓN ESPAÑOLA	1.100,00 €
11/07/2008	VIDEO CENA RAJOY CASTELLON	3.200,00 €
24/07/2008	JUNTA DIRECTIVA REGIONAL	3.580,00 €
25/07/2008	CENA LA NUCÍA	3.500,00 €
26/07/2008	ACTO ECONOMIA	2.300,00 €
27/08/2008	PRESENTACIÓN WEB	2.426,00 €
02/09/2008	RUEDA PRENSA CASTELLÓN	550,00 €
04/09/2008	ACTO SEDE SI A LA VIDA	3.800,00 €
05/09/2008	CENA CASTELLÓN	30.800,00 €
09/09/2008	ACTO SEDE	200,00 €
08/09/2008	DOMINIOS WEB	635,00 €
	VALLAS	63.980,00 €
	PAGINA WEB	12.633,00 €
17/09/2008	CENA ALICANTE (ALCALDE)	15.800,00 €
20/09/2008	ACTO ALICANTE (AULA CAM)	5.700,00 €
25/09/2008	TORREVIEJA	12.250,00 €
27/09/2008	PRESENTACION CONGRESO	14.000,00 €
04/10/2008	CAMPAÑA ZAPATERO	93.882,00 €
03/10/2008	P. PRENSA CASTELLÓN	1.800,00 €
		387.307,40 €

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
GRUPO NACIONAL DE POLICIA



Se trata de una relación de actos en unas fechas determinadas y por unas cantidades. Estos actos son por una cantidad, fecha y concepto por el que no se localiza apunte contable ni factura emitida alguna en esas fechas y por esos importes ni por la suma de la realización de los actos del que se pudiera inferir que esas cantidades de dinero que aparecen en estos apuntes formen parte del circuito financiero legal.

3.-IZQUIERDA

Relación de actos indicando el número de factura por la que se paga ese acto, así:

a) Feria de Turismo y Videos

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
03/12/2007	FERIA SALÓN NAUTICO BARCELONA	97	0,00 € 35.000,00 €
			744.250,00
04/02/2008	FITUR	107	0,00 € €
28/02/2008	FITUR	113	0,00 € 30.000,00 €
			180.000,00
15/04/2008	FERIA TURISMO VALENCIA	124	0,00 € €
21/04/2008	FERIA TURISMO BARCELONA	125	0,00 € 35.000,00 €
	FERIA TURISMO BILBAO	131	35.000,00 €
	TOTAL		35.000,00 €
18/02/2008	VIDEO SANIDAD	109	11.930,60 €
27/02/2008	VIDEO SANIDAD	112	0,00 € 11.576,80 €
	TOTAL		11.930,60 €

*Acto de 4/02/2008: Acto con el concepto de Fitur identificado con la factura 107 de fecha 04/02/2008 emitida por Orange Market a "Agencia Valenciana del Turisme, Servicio Promoción", teniendo en concepto " Expediente nº 29/07 Suministro de Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la comunidad Valenciana en la feria FITUR 2008", por una base imponible de 641594.83 euros y un total de 744250 euros.

*Acto de 28/02/2008: Acto con el concepto de Fitur identificado con la factura nº 113 de fecha 28/02/2008 emitida por Orange Market a " Agencia Valenciana del Turisme, Servicio Promoción" , teniendo en concepto " Diseño , fabricación , montaje de un decorado para el almuerzo de la COMUNIDAD VALENICANA en el recinto ferial con motivo de FITUR 2008", por una base imponible de 25862.07 euros y un total de 30.000 euros.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



*Acto del 15/04/2008: Acto con el concepto de Feria de Turismo de Valencia, identificado con la factura nº 124/2008 de fecha 15/04/2008 emitida por Orange Market a "Agencia Valenciana del Turisme, Servicio Promoción", teniendo en concepto "Expediente nº 29/07 suministro de Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la comunidad Valenciana en la FERIA TURISMO DE VALENCIA 2008", por una base imponible de 155172.41 euros y un total de 180000 euros.

*Acto de 21/04/2008: Acto con el concepto de Feria Turismo Barcelona, identificado con la factura 125/08 emitida por Orange Market a "Agencia Valenciana del Turisme, Servicio Promoción", teniendo en concepto "Expediente nº 29/07 Suministro de Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la comunidad Valenciana en la FERIA DE TURISMO DE BARCELONA 2008", por una base imponible de 30172.41 euros y un total de 35000 euros.

*Acto de "FERIA TURISMO BILBAO" en el concepto, identificado con la factura nº 131/078 Orange Market a "Agencia Valenciana del Turisme, Servicio Promoción", teniendo en concepto "Expediente nº 29/07 Suministro de Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la comunidad Valenciana en la FERIA DE TURISMO DE BILBAO 2008", por una base imponible de 30172.41 euros y un total de 35000 euros.

*Videos de Sanidad de fecha 18 y 27 de febrero de 2008. identificados con las facturas 109 y 112 del año 2008, por una cantidad total de 1193.6 euros y 11576.8 euros y por los conceptos de "Postproducción Copias en DVD Reportaje fotográfico para Prensa" y "---Video---Servicios de Producción Personal Auxiliar". La factura nº 109 esta dirigida a la Secretaría Autonómica Sanidad y la 112 a la Dirección General de Drogodependencia

b) Actos

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
27/02/2008	PPCV	111	20.000,00 € 30.000,00 €
11/03/2008	PP CV	115	0,00 € 30.000,00 €
12/03/2008	PP CV	116	20.000,00 € 50.000,00 €
13/03/2008	PIAF	117	4.400,00 €
01/04/2008	ENRRIQUE ORTIZ	118	0,00 € 84.100,00 €
01/04/2008	NNGG CV	119	18.872,00 €
01/04/2008	PP PROVINCIAL	120	7.192,00 €
01/04/2008	ENRRIQUE ORTIZ	121	0,00 €
23/04/2008	PP CASTELLON	125	22.520,00 €

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



23/04/2008 PP CASTELLON
23/04/2008 PP CASTELLON

127 14.192,28 €
128 13.079,00 €
120.355,28 €

*Acto del 27/02/2008. con el concepto PPCV. Identificado con la factura **111/08** de fecha 27/02/2008 teniendo en concepto " Producción y alquiler de locales para actos del partido" por una Base Imponible de 25862.07 euros y un importe total de 30.000 euros. Se trata de una factura emitida por Orange Market al Partido Popular CV.

*Acto del 11/03/2008, con el concepto PPCV: Identificado con la factura **número 115** de fecha 01.03.2008 teniendo en concepto " Servicios de producción y asistencia técnica durante el mes de febrero con una Base Imponible de 25862 euros y un importe total de 30.000 euros. Se trata de una factura emitida por Orange market al Partido Popular CV.

*Acto del 12/03/2008, en el concepto PPCV . Identificado con la factura **número 116** de fecha 12.03.2008 teniendo en concepto " Servicios de producción y asistencia técnica durante el mes de marzo" con una Base Imponible de 43103.45 euros y un importe total de 50.000 euros. Se trata de una factura emitida por Orange market al Partido Popular CV.

*13/03/2008 con concepto PIAF. Identificado con la **factura n° 117/2008** y por la cantidad de 3793.1 euros, de fecha 13/03/2008, por una Base Imponible de 3793.1 euros y teniendo en concepto " Servicios de publicidad y por un total de 4400 euros. Factura emitida por Orange Market para la empresa PIAF SL.

*01/04/2008, con concepto Enrique ORTIZ. Identificado con la **factura 118/08** de fecha 01/04/2008 con el concepto de "Factura correspondiente al presupuesto Ref. MUS del 18 de septiembre 2007" por una base imponible de 27400 euros y un importe total de 31784 euros. Factura emitida por Orange market y dirigida a la empresa "Enrique Ortiz e hijos, contratista de obras, SA".

*Acto del 01/04/2008 con el concepto de NNGG, Identificado con la **factura 119** de 1/04/2008 teniendo en concepto " ACTO 17-02-2008 HEMISFERI Pantalla de Leds sonido Iluminación Estructuras y lonas Video Moqueta Producción Personal técnico y auxiliar", por una base imponible de 16269 euros y un total de 18872.04 euros. Factura emitida por Orange market SL y dirigida a " Nuevas Generaciones PPCV".

*Acto del 01/04/2008 con el concepto PP Provincial: Identificado con la **factura 120** de fecha 1/04/2008, con número 120/2008 por una base Imponible de 6200 euros y teniendo en concepto " ACTO XATIVA (3-3-2008) producción Sonido Iluminación Cámara Pantallas de Plasma Personal Técnico Personal auxiliar y por un total de 7192 euros. Factura emitida por Orange Market SL y dirigida al Partido Popular Provincial Valencia.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



* La factura nº 121 emitida según el apunte localizado en la documentación informática intervenida está dirigida a Enrique ORTIZ E Hijos, Contratista de Obras SA. En este apunte no aparece la cantidad de la factura. En dicha factura el Importe total des de 84100 euros y el concepto "Factura correspondiente al presupuesto Red: FERIA 2007 de fecha 2-OCTUBRE-2007".

* Apunte de fecha 23/04/2008 de PP Castellón identificado con la factura nº 126 de fecha 23/04/2008 teniendo en concepto "Acto Contra el canon digital 15/02/2008 Alquiler Palau de Congresos sonido Iluminación Trasera Tarifas Personal técnico Personal auxiliar Producción Transportes Dietas" con una base imponible de 19500 euros y un total de 22620 euros. Factura emitida por Orange Market y dirigida al Partido Popular Castellón.

* Apunte de fecha 23/04/2008 de PP Castellón identificado con la factura nº 127 de fecha 23/04/2008 teniendo en concepto "Trabajos en JORNADAS AEAS Según presupuesto" con una base imponible de 55369 euros y un total de 64228.04 euros. Factura emitida por Orange Market y dirigida al Partido Popular Castellón.

* Apunte de fecha 23/04/2008 de PP Castellón identificado con la factura nº 128 de fecha 23/04/2008 teniendo en concepto "Trabajos en stand ECOFIRA Según presupuesto" con una base imponible de 68925 euros y un total de 79953 euros. Factura emitida por Orange Market y dirigida al Partido Popular Castellón.

4.-RESUMEN TOTALES

La suma total de todos los actos que se han realizado en parte de la izquierda forman lo que denominan como Total Factura, así:



TOTAL	11.930,60 €
TOTAL	35.000,00 €
	120.355,28 €

TOTAL FACTURAS	167285.88 €

*Esta cantidad de Total Barcelona coincide con la cantidad en el lado de la izquierda, cuadro resumen:

TOTAL DEUDA B 249.854,48 €

Esta Deuda B esta formada por el total de la suma de los actos identificados en el epígrafe DERECHA, los apartados Actos 1 + Actos 2 + Actos 3 (Apartados PP Alicante y Nuevos Actos

Actos 1	72482.48 €
Actos 2	90420 €
Actos 3	(31072++55880) €

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



12'

TOTAL DEUDA B 249854.48 €





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL

Brigada de Blanqueo de Capitales

ANEXO III

ANALISIS ARCHIVO "COBROS 2008.XLSX"

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

SALA CIVIL Y PENAL

DILIGENCIAS PREVIAS 2/09

Madrid, 31 de julio de 2009



ANÁLISIS DEL ARCHIVO "COBROS 2008.xls".

(para ver documentación en soporte informático utilizada y documentación en formato papel escaneada ver Anexo 4)

INDICE:

1	Introducción.-	2
2	Estructura del archivo.-	2
3	Periodo de tiempo.-	4
4	Finalidad.-	5
5	Contenido.-	5
5.1	¿Cómo se construye la DEUDA B?	6
5.2	¿Cómo se construye la DEUDA A?	8
5.3	¿Cómo se construye el TOTAL FACTURAS?	9
5.4	¿Qué se integra en el TOTAL BARCELONA?	10
5.5	Otros conceptos a integrar en la DEUDA B.	10
6	Interpretación.-	13
6.1	Facturación	14
6.2	Financiación	15
6.2.1	Financiación ALICANTE	16
6.2.2	Financiación BARCELONA	18



1 Introducción.-

Los archivos objeto de análisis se han encontrado entre el material informático y documental intervenido en el registro efectuado en la sede social de las empresas ORANGE MARKET SL y ORANGE FACTORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sito en la calle Colón, 18 7º A-B de Valencia.

Los archivos "COBROS 2008.xls", "COBROS 2008bis COPIA.xls", "deuda mayo2008.xls", "Cobros 2008bis.xls" contienen un conjunto de datos, en muchos casos comunes, por lo que una vez realizada una interpretación de los mismos y vistos que recogen la evolución en el tiempo de la deuda de la empresa ORANGE MARKET el análisis se ha centrado en el estudio del archivo "COBROS 2008.xls", el cual recoge la deuda viva desde el mes de enero hasta octubre de 2008, por ser el documentos más completo.

Para una correcto análisis de dicho archivo se ha complementado con la información procedente de los archivos informatizados: "CONTABILIDAD3.xls", "PARA ÁLVARO.xls" y el documento en papel "Caja Barcelona Eventos".

2 Estructura del archivo.-

El documento se divide en doce hojas con el siguiente contenido:

1. **Hoja 1.** Recoge un conjunto de actos realizados por ORANGE MARKET para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, y para las agrupaciones de dicha formación política en distintos municipios de dicha Comunidad Autónoma como: Almoradi, Crevillente, Gandia, Elda, etcétera. A su derecha figura una columna que se refiere a la cantidad cobrada del coste del acto. Asimismo figuran cinco facturas asociadas a otros tantos actos que coinciden con las encontradas en el archivo "CONTABILIDAD3.xls" donde figuran las facturas emitidas por ORANGE MARKET.
2. **CONTROL DE PAGOS.** Figura la deuda de la empresa ORANGE MARKET y el desglose de la misma derivada de los eventos realizados para el Partido Popular en la Comunidad Valenciana hasta mayo de 2008. En este caso las cantidades cobradas figuran en negativo. Asimismo aparecen un conjunto de



12



- actos realizados con las correspondientes facturas emitidas, que una vez cobradas se anotan en una columna a la derecha. Finalmente se calcula el total de las facturas pendientes de pago así como el total de la deuda denominada BARCELONA.
3. **Hoja 3.** Aparecen un conjunto de actos realizados por ORANGE MARKET para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, y para las agrupaciones de dicha formación política en distintos municipios de dicha Comunidad Autónoma que ya había sido expuestos en la Hoja 1 del archivo. En este caso junto a los eventos realizados en determinadas localidades de la Comunidad figuran los nombres de personas que han ostentado los cargos de alcalde o bien son integrantes de las corporaciones municipales.
 4. **RESUMEN JUNIO.** Figura la deuda de la empresa ORANGE MARKET y el desglose de la misma derivada de los eventos realizados para el Partido Popular en la Comunidad Valenciana hasta junio de 2008. Asimismo aparecen un conjunto de actos realizados con las facturas emitidas. Finalmente se calcula el total de las facturas pendientes de pago así como el total de la deuda denominada BARCELONA.
 5. **JUNIO.** Consta un cuadro de gastos e ingresos previsional para los meses de junio, julio y agosto, con el cálculo del saldo por diferencia entre ingresos y gastos. Destacar que entre los ingresos figura una anotación referida a "PP B (INCLUIDOS ALCALDES)", infiriendo que se refiere a las entradas de fondos en B provenientes de los actos realizados para el Partido Popular incluidos los eventos desarrollados para los alcaldes de distintos municipios de la Comunidad Autónoma.
 6. **Hoja 2.** No tiene contenido
 7. **RESUMEN JULIO.** Figura la deuda de la empresa ORANGE MARKET y el desglose de la misma derivada de los eventos realizados para el Partido Popular en la Comunidad Valenciana hasta septiembre de 2008. Asimismo aparecen un conjunto de actos realizados con las correspondientes facturas emitidas. Finalmente se calcula el total de las facturas pendientes de pago así como el total de la deuda denominada BARCELONA.
 8. **JULIO.** Consta un cuadro de gastos e ingresos previsional para los meses de julio, agosto y septiembre, con el cálculo del saldo por diferencia entre ingresos



129

y gastos. Destacar que entre los ingresos figura una anotación referida a "PP B (INCLUIDOS ALCALDES)", infiriendo que se refiere a las entradas de fondos en B provenientes de los actos realizados para el Partido Popular incluidos los eventos desarrollados para los alcaldes de los municipios de la Comunidad Autónoma.

9. **SEPTIEMBRE.** Consta un cuadro de gastos e ingresos previsional para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre con el cálculo del saldo por diferencia entre ingresos y gastos. Destacar que entre los ingresos figura una anotación referida a "PP B (INCLUIDOS ALCALDES)", infiriendo que se refiere a las entradas de fondos en B provenientes de los actos realizados para el Partido Popular incluidos los eventos desarrollados para los alcaldes de los municipios de la Comunidad Autónoma.
10. **RESUMEN OCTUBRE.** Figura la deuda de la empresa ORANGE MARKET y el desglose de la misma derivada de los eventos realizados para el Partido Popular en la Comunidad Valenciana hasta octubre de 2008. Asimismo aparecen un conjunto de actos realizados con las correspondientes facturas emitidas. Finalmente se calcula el total de las facturas pendientes de pago así como el total de la deuda denominada BARCELONA.
11. **Hoja 4.** Aparece un cuadro donde se calcula el total de deuda del partido
12. **NOVIEMBRE.** Consta un cuadro de gastos e ingresos previsional para los meses de noviembre, diciembre y enero de 2009 con el cálculo del saldo por diferencia entre ingresos y gastos. Destacar que entre los ingresos figura una anotación referida a "PP B (INCLUIDOS ALCALDES)", infiriendo que se refiere a las entradas de fondos en B provenientes de los actos realizados para el Partido Popular incluidos los eventos realizados para los alcaldes de los municipios de la Comunidad Autónoma.

3 Periodo de tiempo.-

Los datos que recogen las distintas hojas en las que está dividido el archivo "COBROS 2008.xls" son acumulativos, es decir incluyen la evolución de los cobros por la realización de los actos ejecutados para el Partido Popular de la Comunidad



129



Valenciana entre enero y octubre de 2008. Asimismo se incorporan previsiones de gastos e ingresos de la sociedad hasta enero de 2009.

4 Finalidad.-

La llevanza de este tipo de documento donde se recogen los datos de los eventos realizados en términos de deuda pendiente de cobro tiene por objeto tener un control de los fondos recibidos y plantear una estrategia para el cobro de la deuda. De tal forma que en las distintas hojas, que recogen momentos temporales diferentes (mayo, junio, julio, octubre), van plasmando los diferentes valores de la deuda pendiente en función de la evolución de los cobros realizados. Así facturas pendientes de cobro que constan en el resumen de cobros de mayo ya figuran como facturas cobradas en el mes de junio, y por tanto reducen la deuda viva existente en ese momento concreto.

5 Contenido.-

Las hojas denominadas Control de pagos, resumen junio, resumen julio y resumen octubre, recogen datos similares relacionados con actos realizados por ORANGE MARKET tanto para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico, provincial o local como para la propia Comunidad Autónoma de la Comunidad Valenciana, centrándonos en la hoja resumen octubre ya que recoge un periodo temporal más amplio.

Dichas anotaciones tienen como fin definir la deuda pendiente de cobro por la realización de dichos eventos. Esta deuda tiene una doble vertiente, deuda denominada A y deuda nombrada B. La definición de este tipo de deuda se puede reconstruir a partir de las fórmulas empleadas para el cálculo de la misma.

El análisis se va a centrar en cómo la organización define qué es "deuda A" y "deuda B", o en otra denominación empleada en la tabla, "total facturas" y "total Barcelona", qué conceptos integran la misma y cómo se reduce dicha deuda. En definitiva la respuesta a estas preguntas permitirá definir el sistema de facturación empleado por ORANGE MARKET para su cliente Partido Popular y la fórmula de



financiación que el Partido Popular tiene de los actos realizados por ORANGE MARKET.

5.1 ¿Cómo se construye la DEUDA B?

Está integrada por la suma de las cantidades pendientes de cobro de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico, provincial o local (filas C58+C75+C95+C105).

La fila **C 58** recoge la suma del valor de los actos realizados entre el 30/01/08 y el 9/03/08. Al montante total de éstos le restan cuatro conceptos: la base imponible de las facturas números 115 y 116, así como dos aportaciones de fondos procedentes de dos personas mencionadas por sus siglas "EG" y "EO".

Por lo que respecta a las facturas 115 y 116 en el archivo "Contabilidad3.xls" y en su hoja denominada "emitidas" figuran dos apuntes:

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
01/03/2008	4300005	7050000	115	PARTIDO POPULAR CV	25862,07	16	4137,93	30.000 €
12/03/2008	4300005	7050000	116	PARTIDO POPULAR CV	43103,45	16	6896,55	50.000 €

Entre la documentación intervenida también se han encontrado el soporte papel de las dos facturas citadas, cuyos conceptos se refieren a servicios de producción y asistencia técnica durante el mes de febrero (factura 115) y durante el mes de marzo (factura 116) figurando la forma de pago mediante transferencia a la cuenta c/c 0049-2872-32-2616224843 por el mismo importe que el reflejado en el documento de contabilidad al mismo cliente, y donde figura un sello con la palabra contabilizado.

Por lo que respecta a la **identificación de los acrónimos definidos como "EG" y "EO"**, para determinar a quién corresponden acudimos en primer lugar a la hoja 3 del archivo observando como en este caso junto a las aportaciones de dinero figuran los nombres de dos personas:

FACTURA 115	25.862,07 €	
FACTURA 116	43.103,45 €	
ENRRIQUE GIMENO	200.000,00 €	
ENRRIQUE ORTIZ	100.000,00 €	PENDIENTE



129



Por tanto existe un paralelismo entre las anotaciones de la hoja número tres y de la hoja resumen octubre, los cuáles coinciden además con las anotaciones existentes en las hojas control de pagos, resumen junio y resumen julio, de esta forma la persona denominada "ENRRIQUE GIMENO" se corresponde con "EG", y la persona llamada "ENRRIQUE ORTIZ" se corresponde con "EO". En segundo lugar se han buscado a través del registro mercantil las empresas de las que éstas personas pudieran ser administradores o apoderados obteniendo que Enrique GIMENO ESCRIG es presidente de la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A. (facsa) con C.I.F.: A120000022, y que Enrique Tomás ORTÍZ SELFA es administrador único de la Empresa "ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., con C.I.F.: A03174455. En tercer lugar en el archivo "Contabilidad3.xls", donde figura la relación de facturas emitidas por ORANGE MARKET, constan varias facturas emitidas a favor de las empresas mencionadas y otras integrantes de los mismos grupos empresariales, algunas de las cuáles se irán desgranando a lo largo del presente documento. Por todo ello se puede inferir de forma lógica que las referencias en siglas "EG" y "EO" corresponden a Enrique GIMENO ESCRIG y Enrique Tomás ORTÍZ SELFA respectivamente.

En la hoja 3 del archivo se recogen estos cuatro conceptos figurando junto a la aportación de Enrique ORTIZ la palabra "PENDIENTE", si bien a partir de ese momento en el resto de hojas: Control de pagos, resumen junio, resumen julio, resumen octubre, como éstas cantidad ya han sido entregadas a la empresa, se anotan en negativo y resaltados en color, es decir se detraen de la deuda viva de los actos al haber sido cobrados los importes.

FACTURA 115	-25.862,07 €
FACTURA 116	-43.103,45 €
EG	-200.000,00 €
EO	-100.000,00 €

La fila **C 75** recoge la suma del valor de los actos realizados entre el 12/03/'08 y el 28/04/'08.

La fila **C 95** recoge el valor del acto realizado el 28/02/'08 para el PP de Alicante.

La fila **C 105** recoge la suma del valor de los actos realizados los días 7/05/'08 y 10/05/'08 denominados "Nuevos actos".



5.2 ¿Cómo se construye la DEUDA A?

Está integrada por la suma de las cantidades pendientes de cobro de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico o provincial entre el 27/02/08 y 23/04/08 de los que se ha emitido factura (fila J41).

La fila **J41** recoge la suma del valor de diversos actos realizados para el Partido Popular así como dos facturas de Enrique ORTIZ. En el archivo "Contabilidad3.xls" figuran los apuntes relativos a dichas facturas:

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
27/02/2008	4300005	7050000	111	PARTIDO POPULAR CV	25862,07	16	4137,93	30.000,00 €
01/03/2008	4300005	7050000	115	PARTIDO POPULAR CV	25862,07	16	4137,93	30.000,00 €
12/03/2008	4300005	7050000	116	PARTIDO POPULAR CV	43103,45	16	6896,55	50.000,00 €
13/03/2008	4300005	7050000	117	PARTIDO POPULAR CV	3793,1	16	606,9	4.400,00 €
		7050000						
01/04/2008	4300005	7050000	118	PARTIDO POPULAR CV	27400	16	4384	31.784,00 €
04/2008	4300005	7050000	119	PARTIDO POPULAR CV	16269	16	2603,04	18.872,04 €
01/04/2008	4300005	7050000	120	PARTIDO POPULAR CV	6200	16	992	7.192,00 €
01/04/2008	4300005	7050000	121	PARTIDO POPULAR CV	72500	16	11600	84.100,00 €
23/04/2008	4300005	7050000	126	PARTIDO POPULAR CASTELLÓN	19500	16	3120	22.620,00 €
23/04/2008	4300005	7050000	127	PARTIDO POPULAR CASTELLÓN	12233	16	1957,28	14.190,28 €
13/04/2008	4300005	7050000	128	PARTIDO POPULAR CASTELLÓN	11275	16	1804	13.079,00 €

Señalar que a comienzo del periodo las cantidades adeudadas aparecían como facturas pendientes de cobro si bien a medida que se van cobrando se descuentan de



la deuda viva figurando en una columna a la derecha de la relativa a la cantidad, por tanto se puede observar la evolución del saldo de la deuda en función del momento del cobro.

5.3 ¿Cómo se construye el TOTAL FACTURAS?

Está integrada por la suma de las cantidades pendientes de cobro de los actos y contratos realizados para la Comunidad Valenciana así como de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico o provincial (filas J17+J22+J41).

La fila **J17** recoge la suma del valor de diversos contratos públicos como FITUR, feria de Turismo de Bilbao, Barcelona, Valencia y el salón náutico de Barcelona, así como la relación de las facturas emitidas en las que se ha materializado el cobro del acto. En el archivo de "Contabilidad3.xls" constan las anotaciones de las facturas relativas a estos eventos:

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
03/12/2007	4300010	7000	97	AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	30.172,41 €	16	4.827,59 €	35.000,00 €
04/02/2008	4300010	7000	107	Agència Valenciana del Turisme	641594,83	16	102655,17 €	744.250,00 €
28/02/2008	4300010	7050000	113	Agencia Valenciana de Turisme	25862,07	16	4137,93 €	30.000,00 €
15/04/2008	4300010	7050000	124	AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	155172,41	16	24827,59 €	180.000,00 €
21/04/2008	4300010	7050000	125	AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	30172,41	16	4827,59 €	35.000,00 €
15/04/2008	4300010	7050000	124	AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	155172,41	16	24827,59 €	180.000,00 €
21/05/2008	4300007	7050000	131	AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME	30172,41	16	4827,59 €	35.000,00 €



La fila J22 recoge la suma de dos servicios realizados para Sanidad facturados en las facturas 109 y 110. En el archivo de "Contabilidad3.xls" constan las anotaciones de las mismas:

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
18/02/2008	4300009	7050000	109	SECRETARÍA AUTONÓMICA SANIDAD	10285	16	1645,6	11930,6
	4300009	7050000	110	Dirección General de Asistencia Sanitaria	10237	16	1637,92	11874,92

La fila J41 ya ha sido estudiada en el punto anterior, y equivale a la denominada DEUDA A.

5.4 ¿Qué se integra en el TOTAL BARCELONA?

El concepto "TOTAL BARCELONA" recoge la cantidad definida como "TOTAL DEUDA B", es decir la suma de las cantidades obtenidas de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico, provincial o local (filas C58+C75+C95+C105).

5.5 Otros conceptos a integrar en la DEUDA B

En el concepto DEUDA B señalado en el apartado 5.1 no se integran algunas partidas de actos que si aparecen en un cálculo existente dentro de la hoja Resumen Octubre. Dichas anotaciones parten del montante total de deuda integrada por la suma de la DEUDA A (fila J41) y la DEUDA B (filas C58+C75+C95+C105). A dicho valor le van restando un conjunto de cantidades: diversas entregas de fechas 6 y 9 de mayo, calculando un "TOTAL DEUDA" por diferencia. A continuación se incluye una cantidad en concepto de DEUDA A, se determina de nuevo la DEUDA B por diferencia entre el total de la deuda y el TOTAL DEUDA A. Se suman los últimos actos, es decir la fila C152, que recoge a su vez la suma del valor de los actos realizados para el Partido Popular entre el 23/05/08 y el 3/10/08, así como los actos denominados "ALCALDES" que recogen el conjunto de actos ejecutados entre el 12/02/08 y el 7/03/08 a distintos municipios de la Comunidad Valenciana como Almoradí, Crevillente, etc.



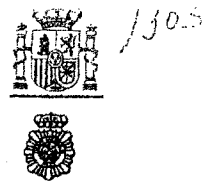
Con estas últimas partidas se calcula un TOTAL (C18) que recoge la deuda pendiente de pago por todos los actos realizados y de la que se deducen dos conceptos: factura a SDS por importe de 130.000 euros y factura a LBS por 50.000 euros.

De nuevo se calcula un montante de la deuda (C21) deducidas las dos facturas señaladas y se reduce por dos entregas de fechas 14/07/08 y 12/09/08, así como por la factura número 145 obteniendo un TOTAL, que recoge el conjunto de la deuda generada de la realización de los actos.

A continuación se reproduce el extracto de la tabla correspondiente a la hoja Resumen octubre del archivo "COBROS 2008bis.xls", donde se relacionan los cálculos realizados para determinar la deuda total y las fórmulas de cálculo:

		C	
2	TOTAL DEUDA B	249.854,48 €	
3	TOTAL DEUDA A	120.355,28 €	
4		370.209,76 €	C2+C3
5			
6	06/05/2008	Entrega	100.000,00 €
7	09/05/2008	Entrega	45.000,00 €
8	09/05/2008	????? Sobr	-2.000,00 €
9			143.000,00 €
10			
11	TOTAL DEUDA	227.209,76 €	C4-C9
12			
13	DEUDA A	40.000,00 €	
14	DEUDA B	106.854,48 €	C11-C3
15	ÚLTIMOS ACTOS	387.307,40 €	
16	PENDIENTE	534.161,88 €	(C14+C15)+C13
17	ALCALDES	47.726,00 €	C16:C17
18	TOTAL	581.887,88 €	
19	FACTURA A SDS	130.000,00 €	
20	FACTURAR LBS	50.000,00 €	
21		401.887,88 €	C18+C19+C20
22	14/07/2008	ENTREGA	25.000,00 €
23		376.887,88 €	C21-C22
24	14/07/2008	factura 145	33.275,00 €
25		343.612,88 €	C23-C24
26	12/09/2008	ENTREGA	30.000,00 €
27	TOTAL	313.612,88 €	C25-C26

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo "COBROS 2008bis.xls"



Respecto a la identificación de las siglas que figuran "SDS" y "LBS" señalar que a partir del archivo "Contabilidad3.xls" donde constan las facturas emitidas por la sociedad ORANGE MARKET se ha podido determinar que las mismas se refieren a las empresas Grupo Inmobiliario SEDESA, cuyo presidente es Vicente COTINO ESCRIBA, y a la empresa LUBASA GRUPO EMPRESARIAL S.L., con C.I.F.: B12758579 cuyo presidente es Luis BATALLA ROMERO. Además en la anotación se señala que tiene que ser facturado, y por tanto analizadas las facturas emitidas por ORANGE MARKET constan las siguientes facturas en las que podrían estar encubiertas:

- Grupo SEDESA, a través de las facturas 140, 141, 142 y 167 facturadas a SEDESA INVERSIONES SLU, SEDESA OBRAS Y SERVICIOS SA y FUNDACIÓN SEDESA, por importe total de 129.900 = 130.000 €.
- Grupo LUBASA, a través de la factura 143 a LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, por importe de 50.000 €.

Por todo ello se puede inferir de forma lógica que "SDS" se corresponde con SEDESA, y que "LBS" se corresponde con LUBASA.

En relación a los actos denominados "ALCALDES" señalar que los mismos representan eventos realizados en localidades de la Comunidad Valenciana, y que junto al lugar donde se ha desarrollado consta el nombre de los ediles respectivos o de personas del Partido Popular que pertenecen a las corporaciones municipales:

Antonio Ángel HURTADO ROCA es alcalde de Almoradí, César Augusto ASENSIO ADSUAR es alcalde de Crevillente, Juanjo MEDINA es vicepresidente de organización del PP de Valencia y alcalde de Moncada, Arturo TORRO es el líder del Pp en Gandía, María Adelaida PEDROSA ROLDÁN es la alcaldesa de Elche y Miguel PERALTA FUEL fue alcalde de Alcoy hasta junio de 2003 cuando fue nombrado Conseller de Industria, Comercio y Turismo.

FECHA	ACTO	CANTIDAD		
12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN	3.973,10 €	PP	F128
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO	F120
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO	
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	-11.275,00 €	PP CASTELLÓN	
03/03/2007	ACTO XATIVA	-6.200,00 €	JUANJO MEDINA	



04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO	F117
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA	
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA	
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	-3.793,10 €	PIAF (CASTELLON)	
	pendiente	47.726,00 €		

Se observa como existen actos pendientes de pago y otros ya liquidados que aparecen en negativo y remarcados en color. La vinculación directa de los actos con los alcaldes o responsables políticos del PP en las distintas localidades puede referirse a que son éstos los responsables de financiar los mismos. En tres casos aparecen vinculados a facturas concretas, que figuran el archivo "Contabilidad3.xls":

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
13/03/2008	4300005	7050000	117	PARTIDO POPULAR CV	3793,1	16	606,9	4.400,00 €
01/04/2008	4300005	7050000	120	PARTIDO POPULAR CV	6200	16	992	7.192,00 €
13/04/2008	4300005	7050000	128	FACSA	68925	16	11028	79.953,00 €

La vinculación parece haber sido un error que se ha ido arrastrando en las diferentes tablas, ya que al principio en la hoja "control de pagos" se correlaciona la factura 128 con el acto del PP en Almassora (Castellón), la factura 120 con el acto de Juanjo MEDINA en Xativa, y la factura 117 con el acto de cierre de campaña en Castellón (PIAF).

6 Interpretación.-

La sociedad ORANGE MARKET presta servicios tanto para distintas consejerías de la Comunidad Valenciana como para el Partido Popular a nivel autonómico, provincial y local.

El sistema de facturación de los servicios prestados sigue una rutina que ha sido expuesta a lo largo del informe, de tal forma que la organización emplea un argot definido para referirse a los distintos tipos de deuda pendiente.



130



La fórmula de financiación de los distintos eventos que ORANGE MARKET realiza también presenta unos mecanismos que se han puesto de manifiesto y que permiten señalar que pudieran considerarse poco transparentes.

6.1 Facturación

En el archivo "PARA ÁLVARO.xls" se recoge en la hoja 1 el sistema de facturación empleado por ORANGE MARKET para registrar los actos del Partido Popular en la Comunidad Valenciana. Dicho sistema presenta una dualidad es decir de cada acto realizado se realiza una doble facturación, una real plasmada en una factura formal emitida por ORANGE MARKET SL al Partido Popular por los servicios prestados con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y otra sin factura y por tanto sin que conste un reflejo contable de su emisión. La facturación formal se genera bajo la denominación de ALICANTE y la facturación ficticia se encuadra con el nombre de BARCELONA, en referencia a las primeras letras de cada una de las dos palabras, una en A denominada ALICANTE, y otra en B denominada BARCELONA.

A título de ejemplo se recogen dos apuntes del archivo "PARA ÁLVARO.xls":

CONCEPTO	BARCELONA	PENDIENTE 2	ALICANTE	FACTUR
PARLEM	30.700,00 €	12000 + 16% IVA	13.920,00 €	SI
C.REGIONAL Y PROVINCIALES	76.000,00 €	152000 + 16 % IVA	176.320,00 €	SI

Esa doble facturación, una formal y otra ficticia, generan una cantidad pendiente de pago del Partido Popular con respecto a ORANGE MARKET, que también mantiene la terminología usada, es decir la facturación formal genera una deuda A (ALICANTE), y la facturación ficticia genera una deuda B (BARCELONA). Así en el archivo "COBROS 2008bis.xls" se refleja la evolución de la deuda durante un periodo de tiempo con anotaciones del tipo:

TOTAL DEUDA B 249.854,48 €
TOTAL DEUDA A 120.355,28 €

O bien:



1301



Por tanto se puede inferir que existe un doble sistema de contabilización de los actos derivado de una facturación dual, por un lado se contabiliza de forma formal la parte del acto del que se emite factura, y por otro se contabiliza en paralelo de forma interna la parte del acto del que no se emite factura. Una parte por tanto es fiscalizable porque está reflejada en los libros de contabilidad y otra parte es opaca al integrarse en los fondos ajenos al circuito económico de los que dispone la organización. En consecuencia no existe transparencia en las actividades económicas desarrolladas por ORANGE MARKET en relación a la facturación al Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

6.2 Financiación

La fórmula de financiación de los actos realizados por ORANGE MARKET tiene que responder al interrogante. Si existe una doble fórmula de facturación de los actos ¿de dónde proceden los fondos que no están en la economía real y que ingresan en la sociedad? ¿Cómo se enmascaran?

En el archivo "PARA ÁLVARO.xls" se reflejan cobros por adelantado (pagos a cuenta) realizados a lo largo del ejercicio económico que reducen la deuda viva. Una parte de estos cobros entran en dinero procedente de los circuitos económicos y reducen por tanto la deuda A (ALICANTE), y otra parte son fondos que no están en el sistema económico y por tanto reducen la deuda B (BARCELONA). El detalle de dichos apuntes es el siguiente:

TOTAL SUMA DE LOS 26 ACTOS EN BARCELONA	218.637,61 €
ENTREGADO A CUENTA BARCELONA	25.000,00 €
ENTREGADO A CUENTA BARCELONA 15-02-05	100.000,00 €
ENTREGADO A CUENTA BARCELONA 03-05-05	20.000,00 €
ENTREGADO A CUENTA BARCELONA 27-05-05	5.000,00 €
TOTAL DEUDA BARCELONA	68.637,61 €



130



TOTAL SUMA DE LOS 26 ACTOS EN ALICANTE	447.675,67 €
ENTREGADO A CUENTA 21-03-05	60.000,00 €
ENTREGADO A CUENTA 05-04-05	176.320,00 €
ENTREGADO A CUENTA 27-05-05	50.000,00 €
TOTAL DEUDA ALICANTE	161.355,67 €

6.2.1 Financiación ALICANTE

Por lo que respecta a los actos realizados para la Comunidad Valenciana derivado de concursos públicos como el caso de las ferias de turismo las cantidades pendientes de cobro se anotan como DEUDA A y ésta se va reduciendo a medida que son liquidadas mediante la entrada de los fondos públicos.

Los actos realizados para el Partido Popular que constan como DEUDA A son realizados mediante la emisión de la correspondiente factura si bien se observan las siguientes cuestiones de interés:

1. Existe un cambio en la base imponible de dos de ellas.

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
27/02/2008	PPCV	111	20.000,00 € 30.000,00 €
12/03/2008	PP CV	116	20.000,00 € 50.000,00 €

2. Existe un cambio en el cliente, pasa de ser PPCV a ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS S.A. acreditado por el correo electrónico enviado el día 20.06.2008, por Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con los Datos Adjuntos: "contabilidad para Juan.xls (151 KB)".

Hoja Resumen octubre:

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
01/04/2008	ENRRIQUE ORTIZ	118	0,00 € 84.100,00 €
01/04/2008	ENRRIQUE ORTIZ	121	0,00 €

"Contabilidad3.xls":

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTU
01/04/2008	4300044	7050000	118	ENRIQUE ORTIZ E	27400	16	4384	



01/04/2008	4300044	7050000	121	HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS S.A. ENRIQUE ORTÍZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS S.A.	72500	10	11.000,00	31
------------	---------	---------	-----	--	-------	----	-----------	----

También en la factura 117 figura un cambio en la entidad a la que se factura, pasa de PPCV a las siglas PIAF. Respecto a la identificación de las siglas que figuran "PIAF" señalar que a partir del archivo "Orange Market_bell.mdb" tabla de clientes, se ha podido determinar que corresponden al grupo empresarial de Castellón PIAF SL, CIF.: B-12052064 presidido por Antonio PONS DOLS.

Hoja Resumen octubre:

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
13/03/2008	PIAF "Contabilidad3.xls":	117	4.400,00 €

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTU
13/03/2008	4300005	7050000	117	PARTIDO POPULAR CV	3793,1	16	606,9	4.400,0 €

3. Existe un cambio en el cliente, de PP CASTELLÓN pasa a ser PACSA, y la base imponible se incrementa la primera tiene que ser de 55.369 y la segunda de 68.925 aún no anotados en la contabilidad, acreditado por el correo electrónico enviado el día 20.06.2008, por Merche, con la dirección de correo electrónico [omarket@orangem.net], para Juan A. Fernandez [jafernandez@guillamot.com] con los Datos Adjuntos: "contabilidad para Juan.xls (151 KB)".

Hoja Resumen octubre:

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
23/04/2008	PP CASTELLON	127	14.192,28 €
23/04/2008	PP CASTELLON "Contabilidad3.xls":	128	13.079,00 €

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTU
23/04/2008	4300005	7050000	127	PACSA	55.369,00 €	16	8859,04	64.228,0



13/04/2008	4300005	7050000	128	FACSA	68925	10	11023	€
------------	---------	---------	-----	-------	-------	----	-------	---

Se observa por tanto un conjunto de alteraciones de la facturas como son: el incremento de la base imponible, el cambio del cliente al que hay que emitir la factura de ser el PPCV pasa a ser una empresa privada ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS S.A., de PP Castellón pasa a ser otra entidad mercantil FACSA que corresponde a SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A o bien de PPCV a PIAF SL y un cambio en la descripción del concepto. Por tanto por una parte se engrosa el valor de realización del acto y por otra se cambia al cliente pasando de ser el partido a una empresa privada y el concepto, por tanto cabe inferir que por un lado se incrementa artificialmente el ingreso de ORANGE MARKET mediante el incremento del coste del acto, y por otro lado actos realizados por ORANGE MARKET para el Partido Popular se transforman en facturas emitidas a nombre de empresarios que abonan el coste de la misma y por ende del acto realizado. Existe una financiación en consecuencia de actos del Partido Popular por parte de empresarios siendo para éste donaciones finalistas de dinero que no ingresan en la cuenta corriente del partido y que como ya se ha indicado en el informe ambas empresas tienen contratos vigentes, prestan servicios y realizan obras para las Administraciones Públicas.

6.2.2 Financiación BARCELONA

En el caso de la deuda B (BARCELONA), ya se ha indicado que está integrada por la suma de las cantidades obtenidas de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana a nivel autonómico, provincial o local, que no se incluyen en factura.

Por lo que respecta a los actos del Partido Popular Valenciano se recoge a continuación el detalle extraído del archivo "COBROS 2008bis.xlsx":

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €



06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €

	547.948,00 €
FACTURA 115	-25.862,07 €
FACTURA 116	-43.103,45 €
EG	-200.000,00 €
EO	-100.000,00 €

	PENDIENTE	178.982,48 €
Entregado		106.500,00 €
Pendiente		72.482,48 €

Se puede observar que una vez calculado el importe total de las cantidades con fondos B derivados de cada uno de los actos realizados y que corresponde a la parte de la que no se emite factura, que genera una cantidad pendiente de cobro, se detraen una serie de cantidades:

1. **FACTURA 115 por importe de 25.862,07 €.** En el archivo "Contabilidad3.xls" consta:

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTU
01/03/2008	4300005	7050000	115	PARTIDO POPULAR CV	25862,07	16	4137,93	30.000 €



Se trata de una factura emitida al Partido Popular de la Comunidad Valenciana y cuya base imponible se detrae de la deuda pendiente de cobro por ORANGE MARKET.

2. **FACTURA 116 por importe de 43.103,45 €.** En el archivo "Contabilidad3.xls" consta:

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
12/03/2008	4300005	7050000	116	PARTIDO POPULAR CV	43103,45	16	6896,55	50.000 €

Se trata también de una factura emitida al Partido Popular de la Comunidad Valenciana y cuya base imponible se detrae de la deuda pendiente de cobro por ORANGE MARKET.

3. **"EG por importe de 200.000 €"**. Se trata de una aportación de fondos B de Enrique GIMENO ESCRIG¹ por valor de 200.000 euros. Dicha entrada de fondos podría estar encubierta bajo las siguientes facturas emitidas por ORANGE MARKET que constan en el archivo "Contabilidad3.xls":

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
02/04/2008	4300027	7050000	123	FACSA	75420	16	12067,2	87.487 €
23/04/2008	4300005	7050000	127	FACSA	55.369,00 €	16	8859,04	64.228,04 €
13/04/2008	4300005	7050000	128	FACSA	68925	16	11028	79.953,00 €
TOTAL					199.714			

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo "Contabilidad3.xls".

Como ya se ha mencionado las facturas 127 y 128 han sufrido un cambio tanto en el importe de la base imponible como en el cliente, la base se incrementa y el cliente pasa de ser el PP Castellón a la mercantil FACSA.

¹ Presidente de la SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A (facsa), con C.I.F. A120000022



4. "EO por importe de 100.000 €". Se trata de una aportación de fondos B de Enrique Tomás ORTIZ SELFA² por importe de 100.000 euros. Dicha entrada de fondos podría estar encubierta bajo la siguiente factura emitida por ORANGE MARKET que constan en el archivo "Contabilidad3.xls":

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
06/11/2008	4300044	7050000	163	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS S.A.	100.000,00 €	16	16.000,00 €	116.000 €

5. "Entregado". Se recoge una entrada de fondos por valor de 100.500 euros. En el documento número 43 (Caja número 5) intervenido en la sede social de ORANGE MARKET denominado "Caja Barcelona Eventos", que recoge los movimientos de fondos (ingresos y pagos) de la Caja B de la empresa, figura el siguiente apunte:

Fecha valor	Entidad emisora	Fecha recibo	Concepto	Pagos	Ingresos (€)
04/04/2008	PPCV	04/04/2008			100.500

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo Caja Barcelona Eventos.

Se trata por tanto de un ingreso de dinero en la Caja B de ORANGE MARKET anotado como procedente del PPCV (Partido Popular de la Comunidad Valenciana) que reduce la deuda B de la empresa, constituida por las cantidades pendientes de cobro de los actos realizados para la formación política.

En conclusión la deuda B de ORANGE MARKET en el año 2008 por los actos realizados para el Partido Popular Valenciano se reduce con:

- dos facturas emitidas por el Partido Popular, de las que descuenta únicamente la parte correspondiente al importe de la base imponible.
- con aportaciones directas de dos empresarios de la Comunidad Valenciana, que ya se anotan en mayo como cobradas y que posteriormente se enmascaran mediante la emisión de varias facturas por parte de ORANGE MARKET para justificar el pago realizado.

² Administrador Único de la Empresa "ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.", con C.I.F.: A03174455



- con una entrega de dinero directa anotada como procedente del Partido Popular de la Comunidad Valenciana sin que tenga contrapartida en una factura emitida por ORANGE MARKET.

Por lo que respecta a los actos denominados ALCALDES figura el siguiente extracto de la hoja Control de pagos:

FECHA	ACTO	CANTIDAD		
12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN	3.973,10 €	PP	
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO	
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO	
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	PP CASTELLÓN	F128
03/03/2007	ACTO XATIVA	-6.200,00 €	JUANJO MEDINA	F120
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO	
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA	
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA	
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	-3.793,10 €	PIAF (CASTELLON)	F117

pendiente

0,00 €

47720

En el apartado 5.5 Otros conceptos a integrar en la Deuda B, ya se indicó la relación entre las localidades mencionadas y las personas reseñadas junto a ellas.

Se observa como figuran cantidades en negativo y remarcadas que corresponden a cobros de la deuda pendiente por los actos realizados, dichos cobros están asociados a una serie de facturas, que según el archivo "Contabilidad3.xls", hoja emitidas, son:

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTURA
13/03/2008	4300005	7050000	117	PARTIDO POPULAR CV	3793,1	16	606,9	4.400,0 €
01/04/2008	4300005	7050000	120	PARTIDO POPULAR CV	6200	16	992	7.192,0 €
13/04/2008	4300005	7050000	128	FACSA	68925	16	11028	79.953,0 €

Para hacer frente al pago de tres de estos eventos se recurre a dos facturas emitidas por el propio Partido Popular de la Comunidad Valenciana, así como a otra



factura cuyo cliente resulta ser FACSA. Destacar que la factura 117, como ya se ha mencionado, ha sufrido una transformación en el cliente de tal forma que pasa de ser el PPCV a ser el grupo empresarial PIAF³, y la factura 128 han sufrido tanto un cambio en el importe de la base imponible como en el cliente, la base se incrementa y el cliente pasa de ser el PP Castellón a la mercantil FACSA.

Por tanto por una parte se engrosa el valor de realización del acto y por otra se cambia al cliente pasando de ser el partido a una empresa privada, por lo cual cabe inferir que por un lado se incrementa artificialmente el ingreso de ORANGE MARKET mediante el incremento del coste del acto, y por otro actos realizados por ORANGE MARKET para el Partido Popular se transforman en facturas emitidas a nombre de un empresario que abona el coste de la misma y por ende del acto realizado. Existe una financiación en consecuencia de actos del Partido Popular por parte de empresarios siendo para éste donaciones finalistas de dinero que no ingresan en cuenta corriente del partido y que como ya se ha indicado en el informe dicha empresa tiene contratos vigentes, presta servicios y realiza obras para las Administraciones Públicas.

Por último destacar que la deuda generada por estos actos no se integra directamente en el cálculo del total deuda B, si bien si se tiene en cuenta para determinar la deuda B pendiente de pago resultante, como se detallará más adelante.

Por lo que respecta al acto denominado NNGG (Nuevas Generaciones del Partido Popular) en la hoja Control de pagos figura el siguiente extracto:

NNGG		
FECHA	ACTO	CANTIDAD
27/01/2008	CAMISETAS MARCHA POPULAR	1.334,00 €
17/02/2008	ACTO NNGG	-16.269,00 €
		NNGG (F-119)
		-14.935,00 €
		-2.389,60 €
	TOTAL	-17.324,60 €

Se observa como aparece una cantidad en negativo y remarcada que corresponde al cobro de la deuda pendiente por el acto realizado, dicho cobro está asociado a una factura, que según el archivo "Contabilidad3.xls", hoja emitidas, es:

³ PIAF SL, CIF.:B-12052064, sociedad presidida por Antonio PONS DOLS.



FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	10.º FAC
01/04/2008	4300005	7050000	119	PARTIDO POPULAR CV	16269	16	2003,04	18,8 €

En este caso tiene un tratamiento diferente, el cobro reduce la deuda pendiente de NNGG, sobre cuyo saldo calcula el importe del IVA generando un resultado negativo porque ya ha sido abonado, si bien esta cantidad no reduce la deuda B de la empresa.

Por lo que respecta a los cálculos posteriores para determinar la deuda B resultante figura el siguiente extracto de la hoja Resumen octubre:

		C	FÓRMULA
2			
3		TOTAL DEUDA B	249.854,48 €
4		TOTAL DEUDA A	120.355,28 €
5			370.209,76 €
6	06/05/2008	Enterga	
7	09/05/2008	Entrega	100.000,00 €
8	09/05/2008	????? Sobr	45.000,00 €
9			-2.000,00 €
10			143.000,00 €
11		TOTAL DEUDA	
12			227.209,76 €
13		DEUDA A	
14		DEUDA B	40.000,00 €
15		ÚLTIMOS ACTOS	106.854,48 €
16			387.307,40 €
17		PENDIENTE	534.161,88 €
18		ALCALDES	47.726,00 €
19		TOTAL	581.887,88 €
20		FACTURA A SDS	130.000,00 €
21		FACTURAR LBS	50.000,00 €
22	14/07/2008		401.887,88 €
23		ENTREGA	25.000,00 €
24	14/07/2008	factura 145	376.887,88 €
			33.275,00 €



25				
26	12/09/2008		343.612,88 €	C23-C24
27		ENTREGA	30.000,00 €	
		TOTAL	313.612,88 €	C25-C26

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo "COBROS 2008bis.xls"

A partir de estos cálculos se puede determinar que una vez calculado el importe de total deuda B y deuda A se suman ambos conceptos obteniendo un global de la deuda pendiente de pago⁴ del que se realizan las siguientes detracciones:

1. "Enterga". Se refiere a una entrega y recoge una entrada de fondos por valor de 100.000 euros con fecha 6/05/08. En el documento número 43 (Caja número 5) intervenido en la sede social de ORANGE MARKET denominado "Caja Barcelona Eventos", que recoge los movimiento de fondos (ingresos y pagos) de la Caja B de la empresa, figura el siguiente apunte:

Fecha valor	Entidad emisora	Fecha recibo	Concepto	Pagos	Ingresos (€)
06/05/2008	PP	06/05/2008			100.000

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo Caja Barcelona Eventos.

Se trata por tanto de un ingreso de dinero en la Caja B de ORANGE MARKET que se anota como procedente del PP (Partido Popular) y que reduce el global de la deuda de la empresa, constituida por las cantidades pendientes de cobro de los actos realizados para la formación política.

2. "Entrega". Recoge una entrada de fondos por valor de 45.000 euros con fecha 9/05/08, y en el apunte siguiente figura con la misma fecha un cantidad en negativo por importe de 2000 euros con la anotación "????? Sobr", es decir una salida de dinero para "sobr" (en el archivo "Cobros 2008bis COPIA.xlsx" consta la misma anotación si bien en éste caso figura el nombre "sobrino"). En el documento número 43 (Caja número 5) intervenido en la sede social de ORANGE MARKET denominado "Caja Barcelona Eventos", que recoge los movimiento de fondos (ingresos y pagos) de la Caja B de la empresa, figura el siguiente apunte:

Fecha valor	Entidad emisora	Fecha recibo	Concepto	Pagos	Ingresos (€)
09/05/2008	SOBRINO RC	09/05/2008		2.000,00	
09/05/2008	PP	09/05/2008	ENTREGARÓN 45000 (2000 SOBRINO)		43.000

⁴ Total deuda B 249.854,48 + Total deuda A 120.355,28 = 370.209,76 €



Fuente: Elaboración propia a partir del archivo Caja Barcelona Eventos.

Se trata por tanto de un ingreso de dinero en la Caja B de ORANGE MARKET procedente del PP (Partido Popular) que reduce el global de la deuda de la empresa, constituida por las cantidades pendientes de cobro de los actos realizados para la formación política. De dicha aportación de fondos se destinan 2000 euros para una entrega de la organización a una persona que denominan como sobrino de "RC", siglas que pudieran corresponder a Ricardo COSTA, por lo tanto la entrada neta a la caja B es de 43.000 euros. La identificación de las siglas RC deriva de:

- Datos de los archivos: en el archivo "RESUMEN%20PAGOS.xls" consta en su hoja resumen la anotación "Total deuda RC" integrada por cantidades pendientes de cobro procedente de actos de comunicación del Partido Popular y de actos del Partido.
- Intervenciones telefónicas: en diferentes informes por ejemplo: 309 UDEF-BLA de 7/01/09, 5.816 UDEF-BLA de 23/01/09 se ha señalado a Ricardo COSTA como una de las personas del Partido Popular con las que Álvaro PÉREZ contactaba para gestionar el cobro de la deuda pendiente por actos realizados por ORANGE MARKET para el partido. Por tanto se infiere de forma lógica que "RC" se trataría de Ricardo COSTA.

Se vuelve a realizar un cálculo parcial del total pendiente de pago⁵. A continuación se anota una cantidad de 40.000 € en concepto de deuda A y se determina la cantidad de deuda B descontando del total deuda la parte correspondiente a la deuda A⁶. Se incluyen los últimos actos, en referencia a los actos realizados entre el 23/05/08 y el 3/10/08 y se calcula una cantidad denominada pendiente⁷. Se anota una cantidad denominada alcaldes, en referencia a la deuda procedente de los actos realizados para los alcaldes del Partido Popular de diversas localidades valencianas y que asciende a 47.726 €. Calculan de nuevo un total de deuda viva a partir de la suma de la cantidad pendiente y la de alcaldes⁸. De esa cantidad pendiente de cobro detraen dos valores:

⁵ Total Deuda 370.209,76 - (100.000 + 45000 - 2000) = 227.209,76 €

⁶ DEUDA B: TOTAL DEUDA 227.209,76 - TOTAL DEUDA A 120.355,28 = 106.854,48

⁷ PENDIENTE: DEUDA B 106.854,48 + ÚLTIMOS ACTOS 387.307,40 + DEUDA A 40.000 = 534.161,88 €

⁸ TOTAL: PENDIENTE 387.307,40 + ALCALDES 47.726 = 581.887,88 €



1. **FACTURA A SDS por importe de 130.000 €.** Se trata de una aportación de fondos B de SDS, que a partir de los datos que constan en el archivo "Contabilidad3.xls" se puede determinar que se trata del grupo empresarial SEDESA⁹. Dicha entrada de fondos como así se señala en la propia anotación tiene que ser facturada al grupo SEDESA, y por tanto podría estar encubierta bajo las siguientes facturas emitidas por ORANGE MARKET que constan en el archivo "Contabilidad3.xls":

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTUR
01/07/2008	NUEVO	7050000	140	SEDESA INVERSIONES S.L.U (Cif B-96383270)	35.000,00 €	16	5.600,00 €	40.600,00 €
01/07/2008	NUEVO	7050000	141	SEDESA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Cif A-46395075)	34.900,00 €	16	5.584,00 €	40.484,00 €
08/07/2008	NUEVO	7050000	142	FUNDACIÓN SEDESA (Cif G-97183891)	30.000,00 €	16	4.800,00 €	34.800,00 €
27/11/2008	¿?	7050000	167	FUNDACIÓN SEDESA (fact. 167/2008)	30.000,00 €	16	4.800,00 €	34.800,00 €
TOTAL					129.900 €			

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo "Contabilidad3.xls".

2. **FACTURAR LBS por importe de 50.000 €.** Se trata de una aportación de fondos B de LBS, que a partir de los datos que constan en el archivo "Contabilidad3.xls" se puede considerar que se trata de LUBASA¹⁰. Dicha entrada de fondos como así se señala en la propia anotación tiene que ser facturada al grupo LUBASA, y por tanto podría estar encubierta bajo la siguiente factura emitida por ORANGE MARKET que consta en el archivo "Contabilidad3.xls":

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTUR
08/07/2008	nuevo	7050000	143	LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.	50.000,00 €	16	8.000,00 €	58.000,00 €

⁹ El Presidente del Grupo Inmobiliario Sedesa se trataría de Vicente COTINO ESCRIBA.

¹⁰ El Presidente y accionista mayoritario de LUBASA, se trataría de Luis BATALLA ROMERO.



Una vez reducida la deuda en esas dos cantidades se determina el saldo resultante¹¹, el cual a su vez se ve minorado por tres conceptos:

1. **ENTREGA de fecha 14/07/2008 por valor de 25.000 €.** Recoge una entrada de fondos por valor de 25.000 euros. En el documento número 43 (Caja número 5) intervenido en la sede social de ORANGE MARKET denominado "Caja Barcelona Eventos", que recoge los movimientos de fondos (ingresos y pagos) de la Caja B de la empresa, figura el siguiente apunte:

Fecha valor	Entidad emisora	Fecha recibo	Concepto	Pagos	Ingresos (€)
14/07/2008	PP	14/07/2008			25.000

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo Caja Barcelona Eventos.

Se trata por tanto de un ingreso de dinero en la Caja B de ORANGE MARKET que se anota como procedente del PP (Partido Popular) que reduce el global de la deuda de la empresa, constituida por las cantidades pendientes de cobro de los actos realizados para la formación política.

2. **FACTURA 145 de fecha 14/07/2008 por importe de 33.275 €.** En el archivo "Contabilidad3.xls" consta:

FECHA	CUENTA DE CARGO	CUENTAS DE ABONO	Nº FACTURA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	I.V.A.	TOTAL FACTUR
15/07/2008	4300005	7050000	145	PARTIDO POPULAR CV	33.275,86 €	10	5.324,14 €	38.600,0 €

Se trata de una factura emitida al Partido Popular de la Comunidad Valenciana y cuya base imponible se detrae de la deuda pendiente de cobro por ORANGE MARKET.

3. **ENTREGA de fecha 12/09/2008 por valor de 30.000 €.** Recoge una entrada de fondos por valor de 30.000 euros. En el documento número 43 (Caja número 5) intervenido en la sede social de ORANGE MARKET denominado "Caja Barcelona Eventos", que recoge los movimientos de fondos (ingresos y pagos) de la Caja B de la empresa, figura el siguiente apunte:

Fecha valor	Entidad emisora	Fecha recibo	Concepto	Pagos	Ingresos (€)
12/09/2008	PP	12/09/2008			30.000

Fuente: Elaboración propia a partir del archivo Caja Barcelona Eventos.

¹¹ TOTAL 581.887,88 – (FACTURA A SDS 130.000 + FACTURA A LBS 50.000) = 401.887,88 €



12
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL

Brigada de Blanqueo de Capitales

ANEXO IV

DOCUMENTACION ESCANEADA E INFORMATICA

UTILIZADA

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

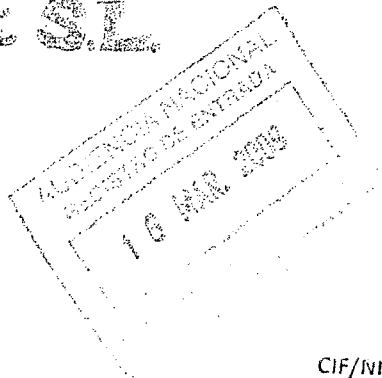
SALA CIVIL Y PENAL

DILIGENCIAS PREVIAS 2/09

Madrid, 31 de julio de 2009

Orange Market S.L.

FACSA S.A.
c/ Mayor, 82-84
1200 Castellón
Castellón



B-97364301

Nº Cliente 11

CIF/NIF A-12000022

Nº de factura: 127/2008

Fecha de factura: 23/04/2008

Concepto

Cantidad

Trabajos en "JORNADAS AEAS"
Según presupuesto

55.369,04 €



Base Imponible	55.369,00 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	8.859,04 €
Importe Total	64.228,04 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA
C/C 0049-2872-32-2616224843

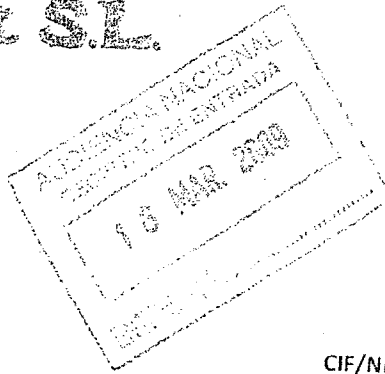
C/Conde Salvatierra 22, 1º, 3ª
46004 Valencia

Tfno: 963530013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja V-91792, inscripción 1ª CIF-B-97364301

Orange Market S.L.

FACSA S.A.
c/ Mayor, 82-84
1200 Castellón
Castellón



B-97364301

Nº Cliente 11

CIF/NIF A-12000022

Nº de factura: 128/2008

Fecha de factura: 02/05/2008

Concepto

Cantidad

Trabajos en stand " ECOFIRA "
Según presupuesto

68.925,00 €



Base Imponible	68.925,00 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	11.028,00 €
Importe Total	79.953,00 €

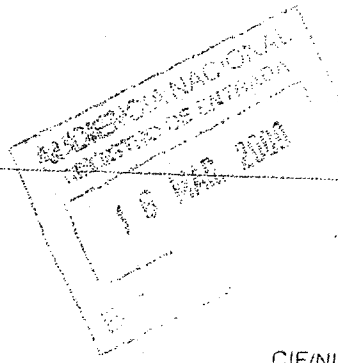
Forma de Pago: TRANSFERENCIA
C/C 0049-2872-32-2616224843

C/Conde Salvatierra 22, 1º, 3ª
46004 Valencia

Tfno: 963530013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF-B-97364301

Orange Market S.L.



SECRETARÍA AUTONÓMICA SANIDAD
c/ Micer Mascó, 31-33
46010 Valencia
Valencia

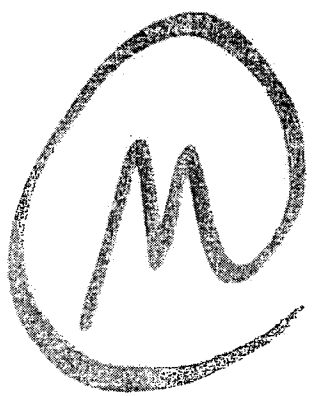
B-97364301
Nº Cliente 53
CIF/NIF S4611001A

Nº de factura: 1097-2008 Fecha de factura: 18/02/2008

Concepto

--Video--
Servicios de Producción
Personal auxiliar

10.285,60 €



Base Imponible:	10.285,00 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	1.645,60 €
Importe Total	11.930,60 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224943

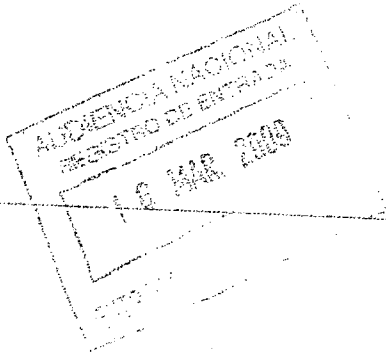
C/ Cande Salvatierra 22, 1º B
46004 Valencia

Tfno.: 963530013

Fax.: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF: B-97364301

Orange Market S.L.



B-97364301

PARTIDO POPULAR CV
C/ Quart, 102
46008 Valencia
Valencia

Nº Cliente 1

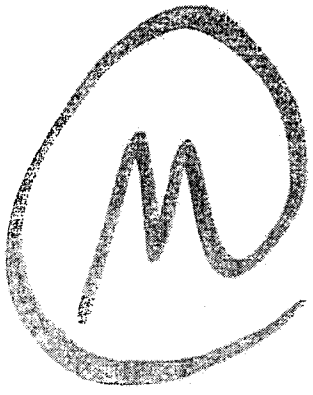
CIF/NIF G-28570927

Nº de factura: 111/2008 Fecha de factura: 27/02/2008

Concepto

Producción y alquiler de locales
para actos del partido

25.862,07 €

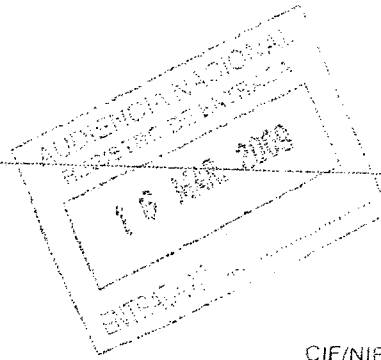


Base Imponible	25.862,07 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16%	4.137,93 €
Importe Total	30.000,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

Orange Market S.L.



B-97364301

DIRECCIÓN GENERAL DE DROGODEPENDENCIA
C/ Guardia Civil, 30 Entresuelo

Nº Cliente 56

46020 Valencia
Valencia

CIF/NIF S-4611001-A

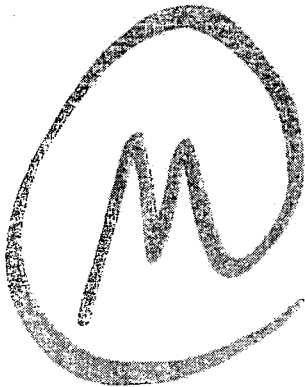
Nº de factura 112/2008

Fecha de factura 27/02/2008

Concepto

Posproducción
Copias en DVD
Reportaje fotográfico para prensa

9.980,00 €



Base Imponible	9.980,00 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	1.596,80 €
Importe Total	11.576,80 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

C/Conde Salvatierra 22, 1º 3ª
46004 Valencia

Tfno: 963530013

Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF-B-97364301

Orange Market S.L.

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. SERVICIO PROMOCIÓ

Avd. de Aragón, 30, 8ª planta

46021 Valencia

Valencia

B-97364301

Nº Cliente 2

CIF/NIF Q-9655770-G

Nº de factura 113 / 2008

Fecha de factura 28/02/2008

Concepto

Diseño, fabricación, montaje de un decorado para el almuerzo de la COMUNIDAD VALENCIANA en el recinto ferial con motivo de FITUR 2008

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TURISME
AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

Data: 29 FEB 2008

25.862,07 €

Registre General

ENTRADA

Base Imponible	25.862,07 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16%	4.137,93 €
Importe Total	30.000,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

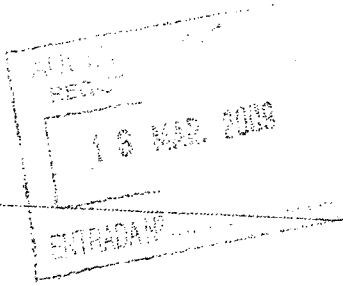
C/C 0049-2872-32-2516224843

C/Conde Salvatierra 27, 1ª planta
46004 Valencia

Tel: 963530013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189 hoja V-91702, inscripción 1ª CIF-B-97364301

Orange Market S.L.



PIAF, SL
C/Benicarlo, 29
12003 Castellón

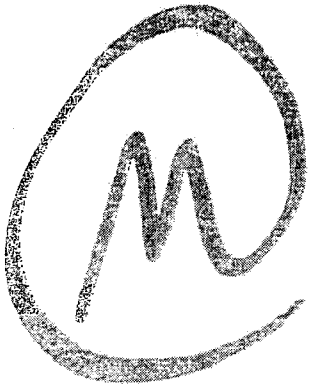
B-97364301
Nº Cliente 29
CIF/NIF B-12052064

Nº de factura: 117 / 2008 Fecha de factura: 13/03/2008

Concepto

Servicios de publicidad

3.793,10 €



Base Imponible	3.793,10 €
I.P.T.E.	
I.V.A. 16%	616,90 €
Importe Total	4.410,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

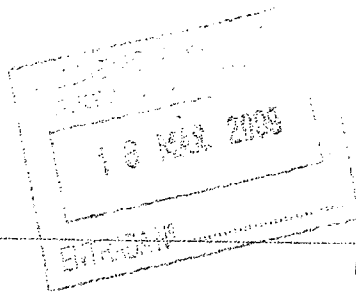
D/Conde Salvatierra 22, 1º B
46004 Valencia

Tel: 963590013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 169, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF: B-97364301

12x

Orange Market S.L.



B-97364301

PARTIDO POPULAR CV
 C/ Quart, 102
 46008 Valencia
 Valencia

Nº Cliente 1

CIF/NIF G-28570927

Nº de factura: 116 / 2008 Fecha de factura: 12/03/2008

Concepto

Servicios de producción y técnicos durante el mes de marzo

43.103,45 €



Base Imponible	43.103,45 €
I.R.P.	
I.V.A. 16%	6.976,55 €
Importe Total	50.080,00 €

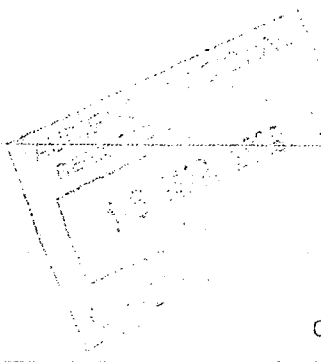
Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

Orange Market S.L.

B-97364301

PARTIDO POPULAR CV C/ Quart, 102 46008 Valencia Valencia	Nº Cliente 1 CIF/NIF G-28570927
---	--

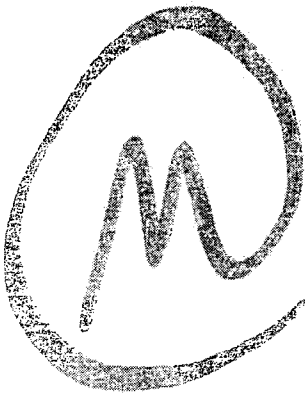


Nº de factura: 115-2008 Fecha de factura: 01/03/2008

Concepto

Servicios de producción y asistencia técnica durante el mes de febrero

25.862,07 €

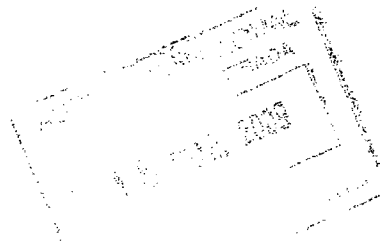


Base Imponible	25.862,07 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 15 %	3.879,93 €
Importe Total	30.009,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

Orange Market S.L.



B-97364301

ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, SA
Avd. Alfonso el sabio, 36
03003 Alicante

Nº Cliente 58

CIF/NIF A03174455

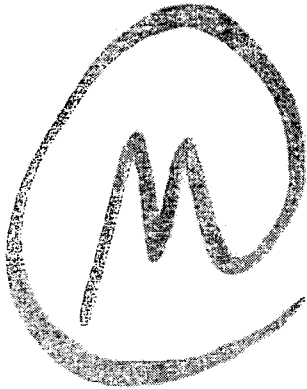
Nº de factura 118/2008

Fecha de factura 01/04/2008

Concepto

Factura correspondiente al presupuesto
Ref: MUS del 18-septiembre-2007

27.400,00 €



Base Imponible	27.400,00 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16%	4.364,00 €
Importe Total	31.764,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

C/Conde Salvatierra 22, 1º 3ª
46004 Valencia

Tel: 963530013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 109, hoja V-31702, inscripción 1ª CIF: B-97364301

Banesto

ENTIDAD OFICINA D.C. NÚM DE CUENTA
CCC 0030 3310 01 0000009271
IBAN ES85 0030 3310 0100 0000 9271

AU RAMBLA DE MENDEZ MUÑOZ 5
03002 ALICANTE

Vencimiento 25 de Julio de 2008

EUR ***31.784,00** €
Por este PACARÉ, me comprometo a pagar el día de vencimiento indicado

A ORANGE MARKET, S.L

EUROS ***TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUR***

ALICANTE

23 DE ABRIL DE 2008

(lugar y fecha de emisión en letra)

Nº 7.259.619 5 8200-3

ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBR
P.F.

72596190030 3310 0000009271 8200

Banesto

ENTIDAD OFICINA D.C. NÚM DE CUENTA
CCC 0030 3310 01 0000009271
IBAN ES85 0030 3310 0100 0000 9271

AU RAMBLA DE MENDEZ MUÑOZ 5
03002 ALICANTE

Vencimiento 25 de Julio de 2008

EUR ***84.100,00** €
Por este PACARÉ, me comprometo a pagar el día de vencimiento indicado

A ORANGE MARKET, S.L

EUROS ***OCHENTA Y CUATRO MIL CIENT EUR***

ALICANTE

23 DE ABRIL DE 2008

(lugar y fecha de emisión en letra)

Nº 7.259.620 6 8200-3

ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBR
P.F.

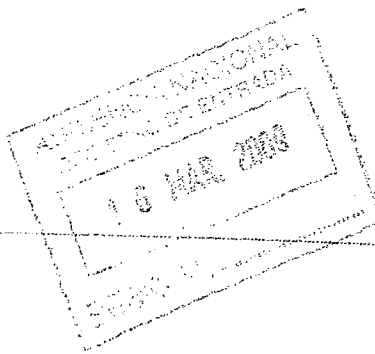
72596200030 3310 0000009271 8200

Banco Santander, S.A.
21 MAYO 2008
C/Alameda de la Mar, 54
VALENCIA

ENRIQUE ORTIZ E HIJOS
CONTRATISTA DE OBRAS
19 MAR 2008

7/25/2008

Orange Market S.L.



B-97364301

NUEVAS GENERACIONES PPCV

Plaza del Ayuntamiento, 19-4ª

Nº Cliente 7

46002 Valencia

Valencia

CIF/NIF G-28570927

Nº de factura 119 / 2008

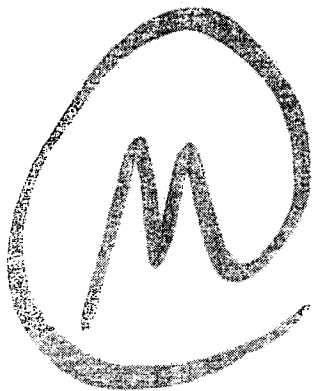
Fecha de factura 01/04/2008

Concepto

ACTO 17-2-2008 HEMISFERI

Pantalla de Leds
Sonido
Iluminación
Estrcturas y lonas
Video
Moqueta
producción
Personal técnico y auxiliar

16.269,00 €



Base Imponible	16.269,00 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	2.603,04 €
Importe Total	18.872,04 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

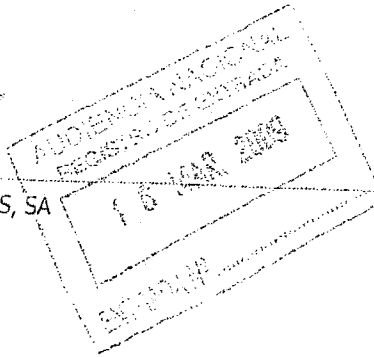
C/C 0049-2872-32-2616224843

C/Conde Salvatierra 22, 1º 3ª
46004 Valencia

Tel: 963530013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF: B-97364301

Orange Market S.L.



B-97364301

ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, SA
Avd. Alfonso el sabio, 36

Nº Cliente 58

03003 Alicante

CIF/NIF A03174455

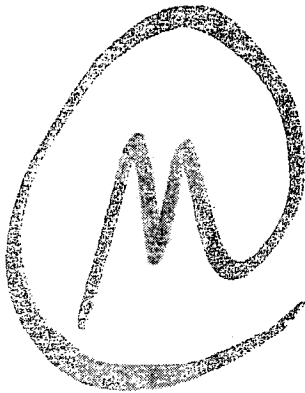
Nº de factura 121-2008

Fecha de factura 01/04/2008

Concepto

Factura correspondiente a presupuesto
Ref: FERIA 2007 de fecha 2-OCTUBRE-2007

72.500,00 €



Base Imponible	72.500,00 €
I.R.P.T.	
I.V.A. 15 %	11.000,00 €
Importe Total:	84.100,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

C/Conde Salvatierra 22, 1º 2º
46004 Valencia

Tel: 963530013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja v-91702, inscripción 1ª CIF: B-97364301

13.

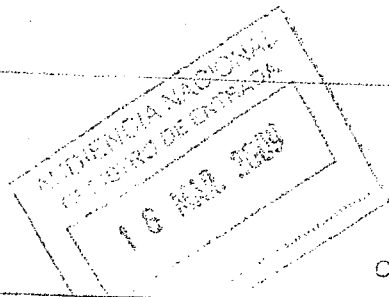
Orange Market S.L.

B-97364301

PARTIDO POPULAR PROVINCIAL VALENCIA
 Plaza del Ayuntamiento, 19 - 4ª
 46002 Valencia

Nº Cliente 22

CIF/NIF G-28570927



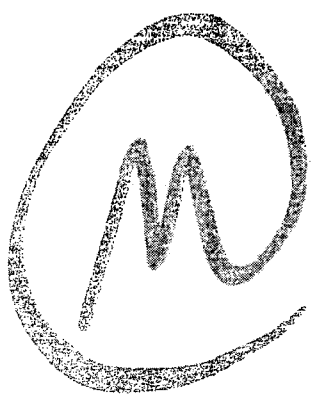
Nº de factura: 120/2008 Fecha de factura: 01/04/2008

Concepto

ACTO XATIVA (3-3-2008)

- Producción
- Sonido
- Iluminación
- Cámara
- Pantallas de Plasma
- Personal técnico
- Personal auxiliar

6.200,00 €



Base Imponible	6.200,00 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16%	992,00 €
Importe Total	7.192,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

Orange Market S.L.

13

PARTIDO POPULAR CASTELLÓN
C/ Camino de la Plana, 6
12004 CASTELLÓN

AGENCIACIÓN DE SERVICIOS
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
15 MAR 2008
SINOPSIS

B-97364301
Nº Cliente 54
CIF/NIF G-28570927

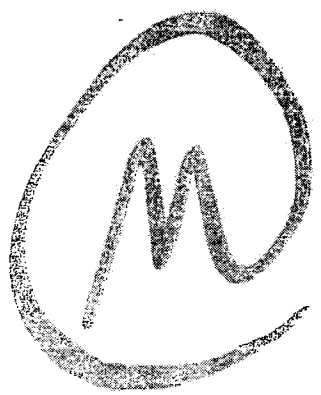
Nº de factura: 126-2008 Fecha de factura: 23/04/2008

Concepto

Acto "Contra el canon digital"
15/2/2008

- Alquiler Palau de Congresos
- Sonido
- Iluminación
- Trasera
- Tarimas
- Personal Técnico
- Personal auxiliar
- Producción
- Transportes
- Dietas

19.500,00 €



Base Imponible	19.500,00 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	3.120,00 €
Importe Total	22.620,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

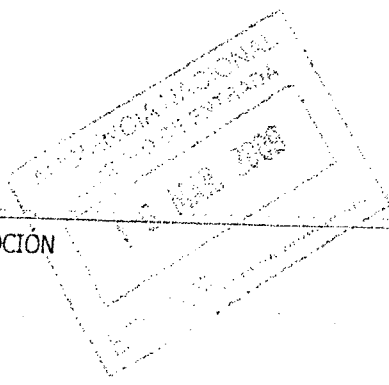
C/C 0049-2872-32-2616224843

C/Conde Salvatierra 22, 1º 3º
46004 Valencia

Tel: 963530013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF-B-97364301

Orange Market S.L.



B-97364301

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. SERVICIO PROMOCIÓN
 Avd. de Aragón, 30, 8ª planta
 46021 Valencia
 Valencia

Nº Cliente 2

CIF/NIF Q-9655770-G

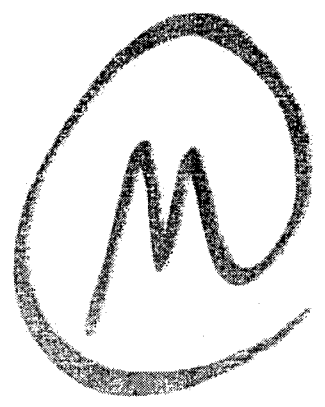
Nº de factura: 131 fecha de factura:

Concepto

Expediente nº 29/07
 Suministro de Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial
 destinado a presentar la oferta turística de la Comunidad
 Valenciana en la FERIA TURISMO DE BILBAO 2008

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE TURISME
 AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME
 Registre General
 Data: 21 MAY 2008
 ENTRADA

30.172,41 €



Base Imponible	30.172,41 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	4.827,59 €
Importe Total	35.000,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

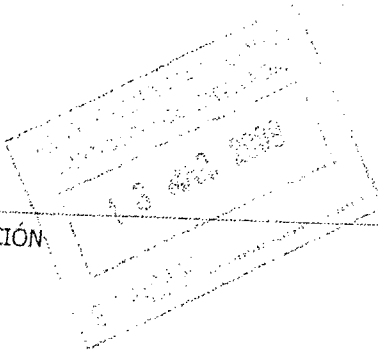
C/Conde.Salvatierra 22, 1º 3º
46004 Valencia

Tfno: 965530013

Fax: 965530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF-B-97364301

Orange Market S.L.



B-97364301

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. SERVICIO PROMOCIÓ

Avd. de Aragón, 30, 8ª planta

Nº Cliente 2

46021 Valencia

Valencia

CIF/NIF Q-9655770-G

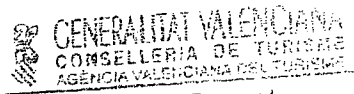
Nº de factura: 125/2008

Fecha de factura: 21/04/2008

Concepto

Expediente nº 29/07

Suministro de Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística de la Comunidad Valenciana en la FERIA TURISMO DEL BARCELONA 2008

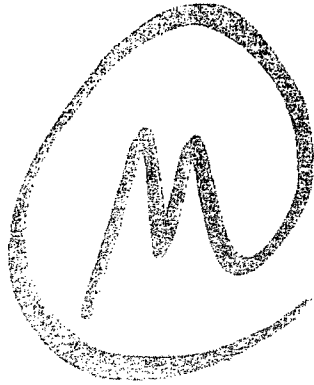


Registre General

Data: 22 ABR 2008

ENTRADA

30.172,41 €



Base Imponible	30.172,41 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	4.827,59 €
Importe Total	35.000,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

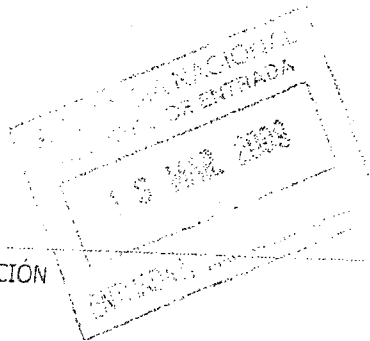
C/C 0049-2872-32-2616224843

C/Conde Salvatierra 22
46004 Valencia

Tel: 963530013 Fax: 963530011

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia; tomo 189; hoja V-91702; inscripción 1ª CIF B-97364301

Orange Market S.L.



B-97364301

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. SERVICIO PROMOCIÓ
Avd. de Aragón, 30, 8ª planta

Nº Cliente 2

46021 Valencia
Valencia

CIF/NIF Q-9655770-G

Nº de factura 124 2008

Fecha de factura 15/04/2008

Concepto

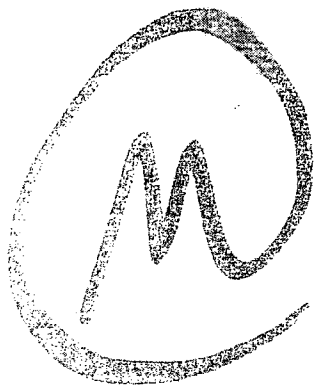
Expediente nº 29/07
Suministro de Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial
destinado a presentar la oferta turística de la Comunidad
Valenciana en la FERIA TURISMO DE VALENCIA 2008

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TURISME
AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

Data: 16 ABR 2008

Registre General
ENTRADA

155.172,41 €



Base Imponible	155.172,41 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	24.827,59 €
Importe Total	180.000,00 €

Forma de Pago: DOMICILIADO

C/C 0049-2872-32-2616224843

C/Conde Salvaterra 22, 1º 3º
46004 Valencia

Tel: 963530013 Fax: 963530013

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF-B-97364301

Orange Market S.L.

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. SERVICIO PROMOCIÓN
 Avd. de Aragón, 30, 8ª planta
 46021 Valencia
 Valencia

AGÈNCIA NACIONAL
 REGISTRO DE EMPRESAS
 4 FEB 2008

B-97364301
 Nº Cliente 2
 CIF/NIF Q-9655770-G

Nº de factura: 07/2008
 Fecha de factura: 04/02/2008

Concepto

Expediente nº 29/07
 Suministro de Diseño, montaje y desmontaje de un stand ferial
 destinado a presentar la oferta turística de la Comunidad
 Valenciana en la feria FITUR 2008

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE TURISME
 AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

Registre General

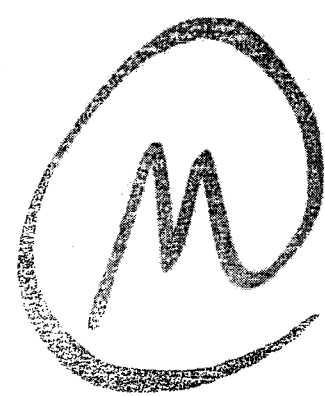
Data: 4 FEB 2008

ENTRADA

Delant del Banc

641.594,83 €

Banco Santander S.A.
 - 4 FEB. 2008
 0049-2872-32-2616224843
 VALENCIA



Base Imponible	641.594,83 €
I.R.P.T.	
I.V.A. -16 %	102.655,17 €
Importe total	744.250,00 €

Forma de Pago: DOMICILIADO

C/C 0049-2872-32-2616224843

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. SERVICIO PROMOCIÓN
 Avd. de Aragón, 30, 8ª planta
 46021 Valencia
 Valencia

ORANGE MARKET, S.L

131

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 2 de febrero de 2006

FACTURA Nº: 001/2006

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto celebrado el día 21 de enero de 2006 en Feria Valencia, conforme al presupuesto presentado.	
IMPORTE	36.826,00 €
16% IVA	5.892,16 €
TOTAL IMPORTE	42.718,16 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad Santander Central Hispano cuenta 0049-2872-32-2616224843

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 1 de junio de 2005

FACTURA N°: 053/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado el día 21 de mayo de 2005 en el Palau de la Música de Valencia.	
IMPORTE	50.000,00 €
16% IVA	8.000,00 €
TOTAL IMPORTE	58.000,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68 0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1ª PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrito en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción P- CIF B-97364301

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 1 de junio de 2005

FACTURA Nº: 052/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de la cena de Nuevas Generaciones celebrada en el Palacio de la Exposición de Valencia el día 14 de mayo de 2005.	
IMPORTE	5.000,00 €
16% IVA	800,00 €
TOTAL IMPORTE	5.800,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1ª PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF B-97364301

ORANGE MARKET, S.L

134

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4º
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 1 de junio de 2005

FACTURA Nº: 051/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado en el Palacio de Congresos de Castellón el día 14 de mayo de 2005.	
IMPORTE	8.931,71 €
16% IVA	1.429,07 €
TOTAL IMPORTE	10.360,78 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4º
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 1 de junio de 2005

FACTURA Nº: 050/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente a los conceptos que se detallan: - Diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto celebrado en el Palacio de la Exposición de Valencia el día 7 de mayo de 2005. IMPORTE	7.292,80 €
- Extras del acto celebrado en el palacio de la Exposición de Valencia el día 7 de mayo de 2005 que a continuación se detallan: Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de tres pantallas de plasma. IMPORTE	707,20 €
SUBTOTAL	8.000,00 €
16% IVA	1.280,00 €
TOTAL IMPORTE	9.280,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1ª PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF B-97364301

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 10 de mayo de 2005

FACTURA Nº: 039/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado en el Palacio de Congresos de Valencia el día 30 de abril de 2005.	
IMPORTE	6.000,00 €
16% IVA	960,00 €
TOTAL IMPORTE	6.960,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 10 de mayo de 2005

FACTURA Nº: 037/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución de la reunión ejecutiva celebrada en el Palacio de la Exposición de Valencia el día 26 de abril de 2005.	
IMPORTE	4.329,00 €
16% IVA	692,64 €
TOTAL IMPORTE	5.021,64 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1º PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción 1ª. CIF B-97364301

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4º
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 10 de mayo de 2005

FACTURA Nº: 036/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado el día 23 de abril de 2005 en la Casa de la Cultura de Ibi.	
IMPORTE	7.000,00 €
16% IVA	1.120,00 €
TOTAL IMPORTE	8.120,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1º PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción 1ª. CIF B-97364301

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 25 de abril de 2005

FACTURA Nº: 032/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de Mariano Rajoy en Manises el 20 de abril de 2005.	
IMPORTE	2.400,00 €
16% IVA	384,00 €
TOTAL IMPORTE	2.784,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta
2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4º
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 25 de abril de 2005

FACTURA Nº: 031/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado el día 16 de abril de 2005 en el Palacio de la Exposición de Valencia.	
IMPORTE	10.000,00 €
16% IVA	1.600,00 €
TOTAL IMPORTE	11.600,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1ª PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción 1ª CIF B 97364301

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 25 de abril de 2005

FACTURA N°: 030/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado el día 9 de abril de 2005 en el Museo Príncipe Felipe de Valencia.	
IMPORTE	5.000,00 €
16% IVA	800,00 €
TOTAL IMPORTE	5.800,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1ª PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrito en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción 1ª- CIF B-97364301

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 25 de abril de 2005

FACTURA N°: 029/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto "Balance de dos años de gobierno" celebrado los días 1 y 2 de abril de 2005 en el Hotel Intur de Castellón.	
IMPORTE	4.424,47 €
16% IVA	707,92 €
TOTAL IMPORTE	5.132,39 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

13

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 25 de abril de 2005

FACTURA Nº: 028/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución de la mesa de trabajo celebrada el día 29 de marzo de 2005 en el Palacio de Congresos de Valencia.	
IMPORTE	3.273,30 €
16% IVA	523,73 €
TOTAL IMPORTE	3.797,03 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

13

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 23 de marzo de 2005

FACTURA Nº: 023/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución de la mesa de trabajo "Situación Actual y Perspectivas del Modelo de Financiación Autonómica" celebrada en la sede del PP los días 2 y 3 de marzo.	
IMPORTE	7.500,00 €
16% IVA	1.200,00 €
TOTAL IMPORTE	8.700,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1ª PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción 1ª. CIF B-97364301

ORANGE MARKET, S.L

TORNEOS DEPORTIVOS DE TENIS, S.L.
C/ CASAS DE MENOR, 44
03400 VILLENA (ALICANTE)
CIF: B - 53818795

Valencia a 11 de marzo de 2005

FACTURA N°: 022/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al 50% del importe del acto de la presentación del III Open de Tenis de la Comunidad Valenciana que se celebrará en el Palau de la Música de Valencia el próximo día 31 de marzo de 2005.	
IMPORTE	13.500,00 €
16% IVA	2.160,00 €
TOTAL IMPORTE	15.660,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA. Número de cuenta: 2100-1948-68-0200063053

C/ CONDE DE SALVATIERRA, 22 1ª PTA. 3 46004 VALENCIA TELF. 96 353 00 13 FAX: 96 353 02 39
Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 7.566, folio 189, hoja V-91702, inscripción 1ª. CIF B-97364301

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 021/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente a 6 jornadas de grabaciones de los Consellers en distintos puntos de la Comunidad Valenciana, del 3 al 9 de febrero de 2005.	
IMPORTE	5.400,00 €
16% IVA	864,00 €
TOTAL IMPORTE	6.264,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 020/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente a la grabación, edición y montaje de un vídeo para las Elecciones Europeas.	
IMPORTE	9.000,00 €
16% IVA	1.440,00 €
TOTAL IMPORTE	10.440,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4º
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 019/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de fin de campaña en la Petxina el pasado día 18 de febrero de 2005.	
IMPORTE	20.868,82 €
16% IVA	3.339,01 €
TOTAL IMPORTE	24.207,83 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 018/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto en el Palacio de Congresos de Castellón el pasado día 17 de febrero de 2005.	
IMPORTE	7.000,00 €
16% IVA	1.120,00 €
TOTAL IMPORTE	8.120,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

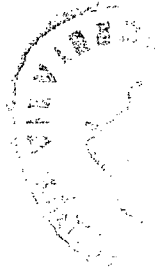
FACTURA Nº: 017/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto en el Palau de la Música de Valencia el pasado día 14 de febrero de 2005.	
IMPORTE	7.000,00 €
16% IVA	1.120,00 €
TOTAL IMPORTE	8.120,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927



Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 016/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto en los Salones Postiguet de Alicante el pasado día 10 de febrero de 2005.	
IMPORTE	9.500,00 €
16% IVA	1.520,00 €
TOTAL IMPORTE	11.020,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta
2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 015/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto en Feria de Valencia el pasado día 8 de febrero de 2005.	
IMPORTE	1.300,00 €
16% IVA	208,00 €
TOTAL IMPORTE	1.508,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 014/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto Castellón de la Plana el pasado día 6 de febrero de 2005.	
IMPORTE	12.000,00 €
16% IVA	1.920,00 €
TOTAL IMPORTE	13.920,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 013/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto de Inicio de Campaña de las Elecciones Europeas en el Palacio de la exposición el pasado día 3 de febrero de 2005.	
IMPORTE	16.000,00 €
16% IVA	2.560,00 €
TOTAL IMPORTE	18.560,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

13

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 012/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución de varios congresos celebrados los días 20 y 21 de noviembre y 17 y 18 de diciembre de 2004.	
IMPORTE	152.000,00 €
16% IVA	24.320,00 €
TOTAL IMPORTE	176.320,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

ORANGE MARKET, S.L

PARTIDO POPULAR COMUNIDAD VALENCIANA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 19 - 4ª
46002 VALENCIA
CIF: G-28570927

Valencia a 24 de febrero de 2005

FACTURA Nº: 011/2005

CONCEPTO	IMPORTE
Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto Parlem, celebrado en el Palau de la Música, el pasado 13 de noviembre de 2004.	
IMPORTE	12.000,00 €
16% IVA	1.920,00 €
TOTAL IMPORTE	13.920,00 €

Forma de pago: Contado. Cheque o transferencia bancaria a la entidad La Caixa cuenta 2100-1948-68-0200063053

FACT. 63

Factura física y contabilizada está con el proveedor PIAF (nº cliente 29). Concepto: Vallas Publicitarias

Importe con IVA 26.912 €.

En el ordenador la fact. 63 está metida dentro del PPCU con el concepto Campaña marzo (importe 38.000 con IVA) para pagado con talón el 6/6/07.

Habría que cambiar el nº 63 al proveedor PIAF concepto menudeado antes y ver donde se mete lo de Campaña marzo 33.000 ¿?
 la nº 66 en el ordenador hay que cambiarla a la 63

FACT. 64

Esta metida dentro del proveedor PPCU, pero vacía.

Habría que poner el concepto que pone en la factura 67 del ordenador, que es: Presentación presidente (evento)

Concepto: Acto 31-3-2007 Feria Valencia

Producción
Sonido
Iluminación

B.I.	25.862,07
IVA 16%	4.137,93
Imp	30.000,00 €

De este modo en el ordenador la 67 queda vacía y la volveremos a utilizar luego.

FACT. 65

En el ordenador vacía. Dentro de PPCU.

Hay que poner el concepto.

Actos
Producción
Sonido
Iluminación
Taxis
Personal Auxiliar

B.I.	4795,40
16%	767,26
Tot.	5.562,66 €

FACT. 66


En el ordenador está dentro del proveedor PIAF anteriormente ya leonor cambiado la 66 a la 65 (cliente

Hay que asociarla la 66 al ~~pro~~ cliente : PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN (cliente 31)

- Concepto: 10 años de Castellón Cultural
- Vallas
- Producción spot TV
- Publicidad TV
- Creatividad
- Comisión de Agencia

B.I. 140.674'00 =
 16% 22.507'84
 17. 163.181'84

físicamente está así y contabilizada +6



67

En el ordenador está dentro del PPCU con el acto de 31-3-07 Feria Valencia. Este acto ya está facturado en la fact. 64 (modificada anteriormente)

Físicamente la fact. 67 tiene el acto de FERIAS DE NISMES DE VALENCIS. Que se ha duplicado con la 70 se ha hecho ya un abono anulando la 70 ya que la 67 es la que tiene copy de entrega.

Por lo tanto en el ordenador hay que poner la fact. 67 dentro del cliente 2 (Agen. Val Nismes)

- Concepto. Expediente 20/06
- Mantenje y desmantaje de un stand ferial ... FERIAS DE NISMES DE VALENCIS

B.I. 172.413'79
 IVA 27.586'21
 IVA. 200.000 E.

78

correcta la factura y cliente en ordenador. Pero físicamente se contabilizo por 25.761'72. Hecho un abono por la diferencia.

Orange Market S.L.

B-97364301

PARTIDO POPULAR CV
C/ Quart, 102
46008 Valencia

Nº Cliente 1

CIF/NIF G-28570927

Nº de factura

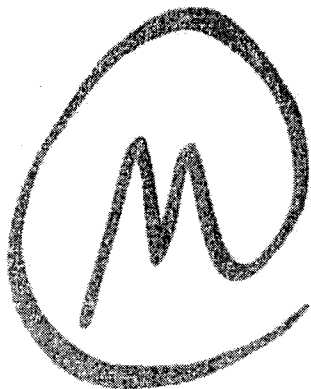
511/2017

Concepto

ELECCIONES AUTONÓMICAS 2007

Alquileres, montajes y organización de actos campaña
Elecciones autonómicas 2007

150.862,07 €



Base Imponible	150.862,07
IRPF	0,00
I.V.A. 10%	15.086,21
Importe Total	165.948,28

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

Orange Market S.L.

B-97364301

VICEPRESIDENCIA GENERALITAT
C/Juristas, 7

Nº Cliente 34

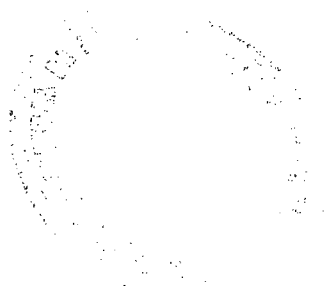
VALENCIA
VALENCIA

CIF/NIF S4611001A

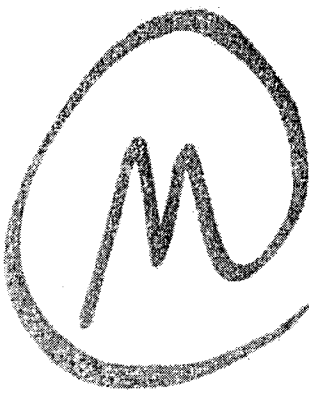
Concepto

Montaje y desmontaje del acto en la CIUDAD DE LA JUSTICIA
Los días 26 y 27 de mayo de 2007, con motivo de ELECCIONES
2007

(Esta factura en un principio se emitió por el importe de 25761,72
€ y se contabilizó así. Se ha hecho un abono (28/09/07) de la
diferencia: 14.761,72 €.)



9.482,76 €



Base Imponible	
I.I.P.T.	
IVA 16%	
Impuestos	

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

Orange Market S.L.

B-97364301

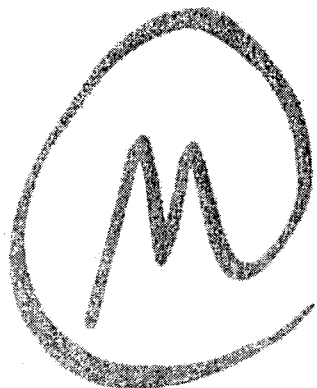
VICEPRESIDENCIA GENERALITAT C/Juristas, 7	Nº Cliente 34
VALENCIA VALENCIA	CIF/NIF B4611001A

Concepto

Montaje y desmontaje del acto en la CIUDAD DE LA JUSTICIA
 Los días 27 t 28 de mayo de 2007, con motivo de ELECCIONES
 2007



22.208,38 €



Importe pendiente	22.208,38 €
IVA 4%	888,35 €
IVA 18%	4.017,24 €
Importe total	27.113,97 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

ORANGE MARKET, S.L

137

VICEPRESIDENCIA GENERALITAT

Nº cliente: 34

c/ Juristas, 7

Valencia

CIF.: B4611001A

Valencia a 28 de septiembre de 2007

FACTURA RECTIFICATIVA Nº: A 4/2007

CONCEPTO	IMPORTE
Abono correspondiente a la factura 78/2007 con fecha 31/05/07	
Montaje y desmontaje del acto en la CIUDAD DE LA JUSTICIA. Los días 27 y 28 de mayo de 2007, con motivo de ELECCIONES 2007	
IMPORTE	-12.725,62 €
16% IVA	-2.036,10 €
TOTAL IMPORTE	-14.761,72 €

Orange Market S.L.

B-97364301

ARTURO TORRO CHISVERT

Nº Cliente 32

C/Maldonado, 3-5

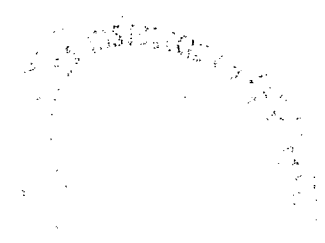
46701 Gandia

Valencia

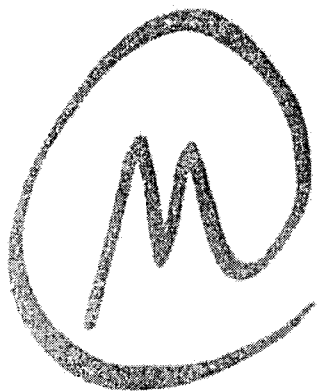
CIF/NIF 20786671-F

Concepto

Servicios prestados 12-2-2007



1.500,00 €



Base Imponible	
IVA 10%	
Importe Total	

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843



Orange Market S.L.

B-97364301

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. SERVICIO PROMOCIÓN

Nº Cliente 2

Avd. de Aragón, 30, 8ª planta

46021 Valencia

Valencia

CIF/NIF Q-9655770-G

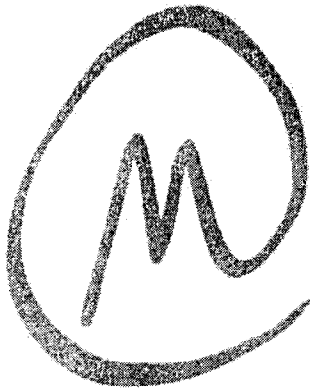
Concepto

EXPEDIENTE 20/06

Montaje y desmontaje de un stand ferial
destinado a presentar la oferta turística de la Comunidad
en la FERIA DE TURISMO DE VALENCIA



172.413,79 €



AGÈNCIA VALENCIANA
CONSULENÇA DE TURISME
REGISTRE GENERAL

Data: 13 ABR 2007

ENTRADA

Base imponible
I.V.A.
I.V.A. 10%
Importe total

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

Orange Market S.L.

B-97364301

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN SA
Avd. Liedó, 50
12003 Castellón

Nº Cliente 31

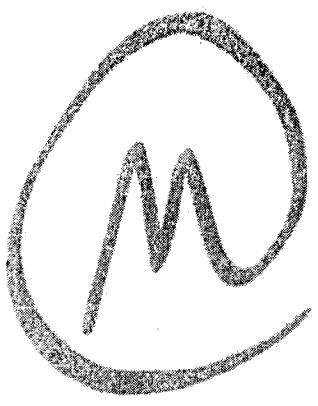
CIF/NIF A-12459228

Concepto

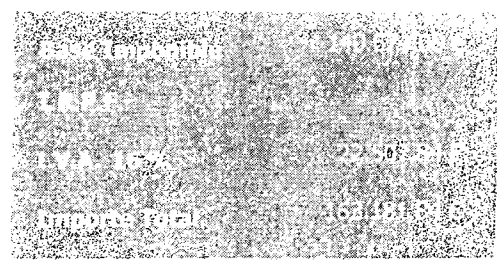
10 AÑOS DE CASTELLÓ CULTURAL

VALLAS
PRODUCCIÓN SPOT TV
PUBLICIDAD TV
CREATIVIDAD
COMISIÓN DE AGENCIA

140.674,00 €



PAGADO



Forma de Pago: DOMICILIADO

C/C 0049-2872-32-2616224843

Orange Market S.L.

B-97364301

PARTIDO POPULAR CV
Plaza del Ayuntamiento, 19 - 4ª
46002 Valencia

Nº Cliente 1

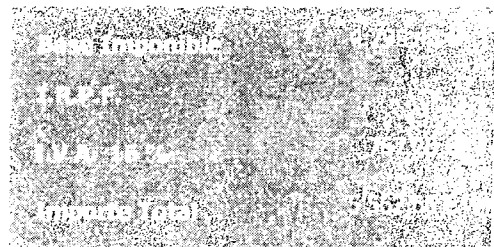
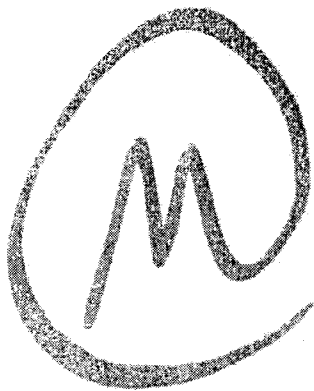
CIF/NIF G-28570927

Concepto

ACTOS

PRODUCCIÓN
SONIDO
ILUMINACIÓN
TARIMAS
PERSONAL AUXILIAR

4.795,40 €



Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843

OFICINA: VALENCIA, PL. PORTA DE LA MAR, 5

FECHA: 14-04-2007

ENTIDAD OFICINA D.C. NUM.DE CUENTA
CCC 0049 2872 32 2616224843
IBAN ES98 0049 2872 3226 1622 4843

TITULAR: ORANGE MARKET S.L.

ABONAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE QUE SE DETALLA:

FECHA DE RECEPCION 12-04-2007	BENEFICIARIO ORANGE MARKET SL	ORDENANTE PIAF SL
REFERENCIA DE ORIGEN OMF000000540103	IMPORTE DE ORIGEN 26.912,00 EUR	CAMBIO APLICADO EN ORIGEN
		GASTOS DEDUCIDOS EN ORIGEN

IMPORTE RECIBIDO 26.912,00 EUR	IMPORTE PENDIENTE 0,00 EUR	IMPORTE LIQUIDADO BRUTO 26.912,00 EUR	CONTRAVALOR 26.912,00 EUR
ENTIDAD DEL ORDENANTE BANKINTER, S.A., GRANDES CLIEN TES ARBITRAJES	NUESTRA REFERENCIA 004928726960040001818002	CAMBIOS APLICADOS 1,00000000 SOBRE 26.912,00 EUR	

CONCEPTO: /RFB/FRA

DETALLE DE NUESTRAS COMISIONES Y GASTOS

GASTOS POR CUENTA DE	TOTAL NUESTROS GASTOS	IMPORTE LIQUIDO	FECHA VALOR
ORDENANTE	0,00 EUR	26.912,00 EUR	12-04-2007
		EQUIVALENCIA EN PTAS 4.477.780,00	

Para cualquier información contactar con el departamento de Atención al Cliente de Bankinter S.A. en el teléfono 91 511 5111 o en el correo electrónico: atencioncliente@bankinter.es
 BIC: BSCHE33M

Orange Market S.L.

B-97364301

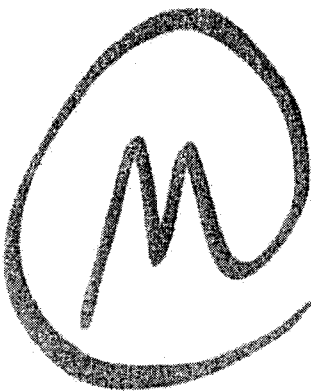
PARTIDO POPULAR (ALICANTE)	Nº Cliente 27
Avda. Juan Bautista Lafora, 6 entlo.	
03002 ALICANTE	
	CIF/NIF G-28570927

Nº de factura 58 / 2007 Fecha de factura: 14/03/2007

Concepto

Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto celebrado el 24 de febrero de 2007 en Alicante,

10.344,83 €



Base Imponible	10.344,83 €
I.R.P.F.	
I.V.A. 16 %	1.655,17 €
Importe Total	12.000,00 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843



1381

Orange Market S.L.

B-97364301

PARTIDO POPULAR CV
Plaza del Ayuntamiento, 19 - 4ª
46002 Valencia

Nº Cliente 1

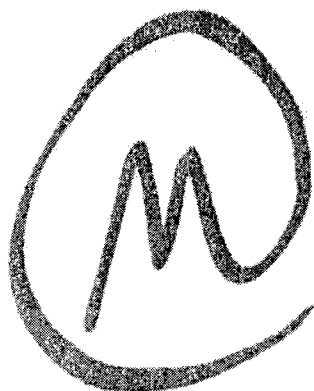
CIF/NIF G-28570927

Concepto

PRESENTACIÓN CANDIDATOS ALCALDIA (27-1-2007)

MONTAJE
AZAFATAS
AUDITORIO VARIOS

14.148,28 €



Base Imponible	14.148,28 €
I.I.P.T.	
I.V.A. 16 %	2.263,77 €
Importe Total	16.412,05 €

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

C/C 0049-2872-32-2616224843



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL

Brigada de Blanqueo de Capitales

ANEXO V

OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

SALA CIVIL Y PENAL

DILIGENCIAS PREVIAS 2/09

Madrid, 31 de julio de 2009



MINISTERIO
DEL INTERIOR



138^e
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA Y DE LA GUARDIA
CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

ACTA DE TRANSCRIPCIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS DE INTERÉS

Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Civil y Penal

Diligencias Previas 1/09. Proceso Penal 9/2009

Funcionario transcriptor con documento profesional número 76.134, 97.433 y
99.168.

Rgto. Salida Nº: 75.880 UDEF-BLA

CONVERSACIONES DE INTERÉS

Conversaciones del teléfono 607389140, utilizado por Pablo CRESPO SABARIS

Fecha: 06/11/2008 Interlocutores: Álvaro PEREZ ALONSO
Hora: 12:14 Pablo CRESPO SABARIS

Se saludan

...

Pablo: ¿Qué tal?

Álvaro: Bien, nada, salgo ahora del despacho de... de VICENT

Pablo: Si

Álvaro: Y he pasado por el laboratorio para contarle a la dama también como me había ido

Pablo: Bueno ¿Y qué tal te ha ido?

Álvaro: bien muy bien tío muy bien nada muy bien, eh...

Pablo: Cordial y tal

Álvaro: Si sí lo de siempre tío lo de siempre digo mira tío yo es que a ti no te gusta despeinarte porque lo se

Pablo: ¿Que no te gusta?

Álvaro: Despeinarte y se rie ¿no? Pero yo lo se tío que tu ese flequillo lo llevas marcado digo porque además el producto que usas porque me lo ha dicho PILAR y con esto no quiero que metas en un lío a tu mujer y se meaba de risa, no

Pablo: Ya

Álvaro: Digo, pero cuántos meses hace que no vengo a darte los huevos tío

Pablo: Ya

Álvaro: Digo, yo tendría que morirme diez veces y volver a nacer para comer... para comerle la polla a un amigo, para pedirle curro, tío, porque creo que a los amigos no hay que pedirles nada, los amigos lo dan

Pablo: Ya

Álvaro: Entonces, tío, lo único que te pido es que ejecutes, que como puedes pues que ejecutes

Pablo: Ya

Álvaro: Digo nada más tío, te lo pido por favor que ejecutes tío y que me dejes estar ya está, y que, y que lo controles y que digas bueno tanto al año pues ya está tío tanto al año pero que me dejes estar tío

Pablo: Claro, ya, ya entiendo

Álvaro: No te pido nada más macho, es lo único que te pido

Pablo: ¿Y qué te dice?

Álvaro: ¿Que dice?, ¿que quieres que te lo jure por mis hijos que lo voy a hacer?, no tío, es que, es que sino, pues eso, luego que te preocupes de ayudar a RICARDO para que me pueda pagar todo lo que me debe

Pablo: Ya

Álvaro: Te lo pido por favor que que te preocupes de él

Pablo: Ya

Álvaro: Me ha dicho que va a hablar hoy con él, eso ya estaba pactado con RIC eh!

Pablo: Ya

Álvaro: Digo y acabo de llamar a RIC y se rie no dice no a ver que me cuenta hoy el hijo puta dice ya verás como me echará el muerto a mi, digo bueno, dice... nada le he dicho que me voy con PETER y con porque eso le preocupa a PETER y con ALBERTO, me ha dicho que el presidente está absolutamente ilusionado con esto, va tío muy bueno.

Pablo: Ah pero se lo has contado a VICENTE ¿no?



Álvaro: Si si a él si que él lo sabe porque porque el presidente le hizo un comentario pero que no ha hablado con nadie ni se lo ha contado a nadie

Pablo: Vale vale le has dicho que tiene que ser supersecreto, ¿no?

Álvaro: Efectivamente no

Pablo: Bueno

Álvaro: Me ha dicho que una vez que se diera la noticia él quiere hacer lo mismo que con la VOLVO porque le he dicho que está, digo mira eh yo me imagino que estará entre los 16, 18 millones de euros. Me ha dicho que claro que es una maravilla que es una joya que igualito de la Fórmula Uno de los cojones que eso es, que eso va a ser su cementerio y su lacra la Fórmula Uno

Pablo: ¿Para hacer qué? Eh

...
Se corta la comunicación

Fecha: 06/11/2008 Interlocutores: Pablo CRESPO SABARIS

Hora: 12:17 Álvaro PEREZ ALONSO

Pablo le dice que se ha cortado

...
Pablo: Que te dijo no se qué, que qué comentario te hizo inaudible cuando le dijistes lo de los 16, 18

Álvaro: Que va a ser su cementerio la Fórmula Uno

Pablo: Ya pero es que esto, que te ha dicho que esto que cuesta

Álvaro: Inaudible claro que esto no que no tiene nada que ver y que para él es más más importante esto

Pablo: La repercusión es mil veces mayor tío

Álvaro: Claro, efectivamente no

Pablo: Claro

Álvaro: Este me ha dicho que la VOLVO le ha salido gratis pero porque buscó una empresa de Barcelona

Pablo: Si

Álvaro: Que se dedica a buscar spónsors

Pablo: Ya ya

Álvaro: Y que le ha salido muy bien y que él quiere hacer con esto que él hablaría con el presidente y haría lo mismo

Pablo: Bueno pues muy bien

Álvaro: Digo me parece fantástico tío, dice Álvaro es que es la ostia tío A mi no me importan que ganen dinero pero como me traen el dinero pues eso es lo ideal

Pablo: Lo que pasa es que habrá que pactar muy bien con la organización de los GRAMMY lo de los spónsors porque a ver qué espacio le dejan, no?

Álvaro: Efectivamente claro claro hay que ver cuantos pero Fernando y Guillermo me dicen que eso no eso no es preo... que no les preocupa porque excepto la alfombra verde,

Pablo: Escucha, si

Álvaro: la COPE y otra cosa más, el resto es lo que queremos

Pablo: Mira, tenemos tenemos que hablar yo no se si ahora vas pal despacho

Álvaro: Si

Pablo: Te voy a inaudible por el teléfono porque a mi se me ha ocurrido una cosa que creo que si le damos forma puede ser la polla con respecto a

Álvaro: Vale

Pablo: esto de los GRAMMY eh

Álvaro: Vale bueno escúchame un segundo escucha es que voy a entrar en el despacho ahora mismo pero está Dora Ibars con ARANCHA que vamos a hablar de los de FITUR

Pablo: No pero bueno

Álvaro: Que me ha dicho

Pablo: No tu me llamas cuando quieras que yo estaré en el despacho

...
Se despiden

Fecha: 05/12/2008 Interlocutores: Alvaro PEREZ ALONSO

Hora: 11:06 Pablo CRESPO SABARIS

Alvaro cuenta que unos de los padres que va a la parada de Alvaro (el hijo), se dedica a temas económicos, financieros, está en un fondo de inversión valenciano, y le ha contado que el fondo de inversión donde trabaja se ha quedado con Kelme, una empresa de ropa deportiva, valenciana, que lleva 2 o 3 años en situación de crisis, que Alfonso Villalonga quería haberla comprado con un grupo de gente. Alvaro que la crisis de Kelme la ha gestionado Enrique PEREZ BOADA, el fondo valenciano

Alvaro cuenta que este padre le dijo que ayer, en una reunión, estuvieron con el Vicepresidente del Gobierno, Vicente Rambla, que Alvaro le dijo que es muy amigo suyo. El padre cuenta que quieren volcarse en el tema del futbol y en el del fitness, y que Vicente Rambla les dijo que para todos esos temas a él le gustaría que lo hiciera una empresa valenciana que se llama Orange Market, cuyo dueño es Alvaro PEREZ.

Alvaro dice a Pablo que le ha contado un par de ideas que le han gustado mucho:

Una es que él tiene un local allí para poder montar un gimnasio popular. Alvaro le habla a Pablo de un tío con el que

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



estuvieron cenando en Serrano una vez Paco, Pablo y él, que se dedica a montar grandes gimnasios. Alvaro que podrían montar uno que en vez de llamarse Reebok, como el de la calle Serrano, se llamaría Kelme Sport, que su amigo estaría dispuesto a ir a medias con la empresa del tío de los gimnasios pero poniendo ellos el nombre Alvaro que otra idea sería que 50.000 mujeres batiesen el record de fitness, con un helicóptero grabando desde el cielo y en la Ciudad de las Artes y las Ciencias, con gente del Libro Guinness certificándolo. Pablo que la Ciudad de las Artes y las Ciencias también lo patrocinaría. Alvaro que efectivamente, y con Kelme Alvaro queda con su amigo (el padre del niño) para hablar del tema Alvaro dice que ha llamado a Vicente Rambla para decirle que ya a hablado con el hombre ese, que lleva al niño a la misma parada. Alvaro dice que ya aprovecho la circunstancia para decirle a Vicente que haber si la semana que viene le echa una mano. Vicente le respondió que ya quedarán para desayunar y hablar, "NO TE PREOCUPES QUE ESTÁ A PUNTO YA DE CAER".

Conversaciones del teléfono 667755688, utilizado por Francisco CORREA SÁNCHEZ

Fecha: 23/10/2008 Interlocutores: Alvaro

Hora: 15:09

Francisco CORREA SÁNCHEZ

Correa: Si

Alvaro: Hola

C: Pasa tronco, me lo ha cogido el..

A: David SERRA, si, es que le he dejado el teléfono un momento, estaba fuera..

C: (No se le entiende)

A: Muy bien, tío, nada.., he venido cagando ostias, tío

C: Que.., fundido habrás llegado ¿no?

A: ¿Eh?

C: Fundido

A: Si, totalmente fundido, claro.., me he acostado a las cinco y media de la mañana, (no se entiende), algo..

C: ¿Qué tal era.., la jaca?

A: Bien, tío, bien, divertidísima, muy divertida, mucho, mucho, mucho.., la Cleopatra esa, divertidísima, divertidísima, macho, y además....., no ha mirado el reloj una sola vez, macho, na.., muy divertida, osea que....., ¿qué tal la reunión?..

C: Pues no.., hemos quedado esta tarde

A: Ah, vale.., vale, vale

C: Hemos quedado esta tarde, tenemos una a las seis y media y otra a las ocho y media

A: Vale, tío....., bueno, nada, yo tengo una reunión ahora con Ricardo, con David SERRA y con todo el mundo para..... los otros asuntos que tengo, y me acaba de llamar Bernabé CANO, hace un momento, para hacer la Gala del Deporte, de... la Diputación de Alicante, que tiene un presupuesto de 150.000 Euros

C: Que bien, tío.., de puta madre..

A: Como es el Diputado de.., de Deportes....., pues me ha dicho que la hago yo, claro..

C: Pero bueno

A: ¿Eh?....., osea que... ¿vale tío?

C: Pues venga

A: Bueno, un beso

C: Hasta ahora.

A: Hasta luego, adios.

C: Hasta ahora

Fecha: 05/11/2008 Interlocutores: Francisco CORREA SÁNCHEZ

Hora: 20:17

Álvaro PEREZ ALONSO

Correa dice que está intentado hablar con Pablo y que lleva dos días con el teléfono apagado.

Álvaro dice que no puede ser porque él ha estado con Pablo ayer y le estaba sonando el teléfono 20 veces.

Correa dice que entonces le diga que le llame urgente, que quiere hablar con él.

Correa dice que si se van por fin el lunes.

Álvaro dice que por supuesto. Dice que mañana tiene un desayuno con Rambla, que le va a preparar la carta que ha dicho el Presidente, para dársela al Presidente de la Academia.

Correa pregunta si viene Catalá y Pedrito.

Álvaro dice que si señor.

Correa pregunta si Pedrito se paga Canal 9 el billete.

Álvaro dice que a Pedrito se lo van a pagar ellos.

Correa pregunta que por qué no lo pasa Canal 9.

Álvaro dice que porque no puede, y que ya le contará. Dice que Alberto Catalá lo va a hacer de otra manera, lo hace él pero por fuera de Feria.

Correa pregunta si no lo paga Feria.

Álvaro dice que no. Dice que lo hace de otra manera...

Correa dice que si se van los cuatro.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



Álvaro dice que si van los cuatro, y que tenga en cuenta que Pedro tenía una comparecencia en las Cortes y ha dicho que no, que se ha disculpado y ha dicho que no, y que entonces no puede decir que se pira a Houston una semana por la cara.
Dice que el Presidente sabe donde va porque se lo ha dicho él personalmente al Presidente. Dice que el Presidente sabe que se lleva a Alberto y a Pedro, pero no lo sabe nadie más.
Correa pregunta a qué hora salen. Preguntan si van Madrid - Nueva York.
Álvaro dice que Madrid Nueva York a las once de la mañana. Dice que Pedro y él se vuelven el domingo por la tarde para Madrid.
Correa pregunta si luego Nueva York - Houston.
Álvaro dice que si señor.
Correa pregunta si les están esperando en el aeropuerto de Houston.
Álvaro dice que si señor.
Correa pregunta si tienen habitación de hotel allí ya.
Álvaro dice que todo.
Correa dice que si el hotel lo pagaban ellos o si les invitaba la Academia.
Álvaro dice que el hotel lo pagan ellos, dice que la Academia les invita... Dice que el hotel es muy bueno que está pegado justo a lo de Toyota, al Toyota Center.
Correa pregunta si Pablo viene, o si van ellos cuatro.
Álvaro dice que no, que Pablo no viene.
Correa dice que vale, y que le diga a Pablo que le llame urgente.

Fecha: 08/11/2008 Interlocutores: **Álvaro PEREZ ALONSO**
Hora: 16:28 **Francisco CORREA SÁNCHEZ**

Se saludan.
Hablan del teléfono de Correa.
Correa dice que se va el martes porque tiene que ver el lunes al abogado, que es muy importante, a Manolo Delgado por un tema muy importante, y que entonces él se va el lunes por la mañana y está allí el mismo martes.
Álvaro le pregunta si le ha contado Pablo que Alberto Catalá ha tenido un problema y no va a poder venir.
Correa dice que no.
Álvaro dice que tiene un problema, y que llamó ayer al Presidente y le dijo que Alberto tenía un problema familiar y no podía venir, y que le dijo que le diera la carta Pedro y él.
Correa pregunta por qué no puede venir.
Alberto dice que no puede porque tiene un hijo ingresado por un problema de droga y no puede.
Correa pregunta si entonces van los tres.
Alberto dice que si, pero que si él viene el martes, a lo mejor debería venirse Pablo.
Correa dice que no.
Álvaro dice que Pablo luego será el que tenga que hablar para negociar la pasta y para todo.
Correa dice que no. Dice que eso lo hará él. Dice que le deje a él los Grammy. Dice que eso lo hacía él con Álvaro.
Álvaro dice que vale.
Correa dice que se quede aquí que no está el horno para bollos. Dice que el lunes hay movida. Le pregunta si sabe que el lunes hay movida.
Álvaro pregunta si con la prensa.
Correa dice que si.
Álvaro dice que ya le ha dicho que él no sale para nada.
Correa dice que al revés, que sale él.
Álvaro dice que no, que a él le dijo ayer Pablo por la tarde, que había hablado con Pepe, con Manolo Delgado, con Miguel Ángel Liso, y con todo el mundo y que él no salía.
Correa dice que le sacan a él pero que le da igual.
Álvaro dice que vale.
Correa dice que hay que mantener el plan y mantenerle aquí.
Álvaro dice que vale, que no le ha dicho nada, y que quería hablarlo con él.
Correa dice que ahora lo que les interesa es dar la carta y que les den lo de ellos.
Álvaro dice que justo y que le dijeron que se lo mandaban después de que acabaran los Grammys de Houston.
Correa dice que les manden la carta y la visita de ellos aquí.
Álvaro dice que justo, que para eso se lleva él una carta de cojones.
Correa pregunta si ya la ha hecho.
Álvaro dice que si, firmada por Vicente Rambla que es el Vicepresidente del Gobierno Valenciano y además es quien dirige personalmente él los grandes eventos, Formula 1 y todo lo ha dirigido él.
Correa dice que eso esta de puta madre.
Hablan de la niña de Álvaro y del tiempo.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



Conversaciones del teléfono 626939329, utilizado por Álvaro PÉREZ ALONSO

Fecha: 18/12/2008 Interlocutores: **Álvaro PÉREZ ALONSO**
Pablo CRESPO SABARIS

Hora: 20:48

Alvaro que Miguel le ha dicho que quiere currar con ellos, que no va a haber problemas
Pablo que acaba de estar hablando de eso con Cándido.

Alvaro que quiere que hable con Ric.

Pablo que hay poco que hablar, que las cosas son como son

Alvaro que no quiere que él tenga un problema por querer ayudarle, que les dijo a Yolanda y a David Serra que Rambla no le ayuda, y que como no le ayuda esto hay que solucionarlo

Pablo que la solución es no meterlo todo en este ejercicio, que tienen que inventarse cosas

Alvaro que él (Ric) está muy dolido, que le contó que ayer estuvo con Pablo porque tenían que hablar con Enrique García Candelas porque tiene que ayudar a Alvaro, porque Alvaro tiene que pagar un montón de pagarés y no tiene cómo pagarlo, que tenía que renegociarlo.

Alvaro que Ric le ha dicho a David Serra y a Yolanda que él eso no lo va a consentir, que hay que liquidar Pablo que él a lo mejor no puede hacer eso, no puede meterse en esa cifra de gastos

Alvaro que lo va a hacer con 2, con el Grupo??? y con él

Pablo que eso es complicado

Alvaro que David le ha dicho que mañana le llama para que vayan Cándido y él y ver un poco

Pablo que le va a dar a Cándido unos puntos de vista

Fecha: 22/12/2008 Interlocutores: **Cándido HERRERO**
Álvaro PÉREZ ALONSO

Hora: 12:55

Cándido le dice que si va ir luego por la oficina ya que él ha hablado con Virginia y Juan para tener una reunión para los cambios de Fitur y me han dicho que habrá una reunión para el nueve de enero, pero es imposible.

Álvaro le dice que tienen que llamar a Isaac y decirle que eso es imposible, que no puede ser en esa fecha.

Cándido le dice que Isaac no le coge el teléfono. Y añade que si sigue así tendrán que llamar a la Consellera.

Álvaro le responde que para esa tontería él no puede llamar a la Consellera.

Cándido le dice que luego le cuenta como ha ido la reunión de hoy porque ha sido muy interesante.

Fecha: 22/12/2008 Interlocutores: **Ricardo COSTA**
Álvaro PÉREZ ALONSO

Hora: 15:45

RICARDO: Que entre mañana y el viernes te voy a dar todo lo que te falta, que te debemos nosotros, pero yo necesito que el Presidente eso no lo sepa, y entonces que le digas, que este es un hijo de puta,

ÁLVARO: no te preocupes pero eso por supuesto. Pero eso te lo tengo que decir a ti para saber como se lo digo y lo que le digo. Es que me ha llamado hoy para ver si puedo desayunar con él y sabes lo que me ha dicho por teléfono?, lo que pasa que no te puedo calentar. Me ha dicho "tú hablas con Ricardo ,no?" Y yo le he contestado que si, "Pues tú tranquilo que ya estoy intentando solucionarlo todo"

RICARDO: si coño, pero es que esto desde hace cuanto tiempo lleva solucionándolo

ÁLVARO: Es un jeta, hazme caso que es un jeta.

RICARDO: entonces tiene al otro que te tiene ahí que yo que sé, acojonado como siempre

ÁLVARO: no te preocupes que lo voy hacer.

RICARDO: yo doy instrucciones hoy mismo de donde tiene que estar el dinero y aunque me quede sin tener que pagar el alquiler en tres meses

ÁLVARO: tampoco es eso, Ricardo no vayas hacer ninguna tontería por mi.

RICARDO: Escúchame una cosa, yo no hago tonterías, pero lo que me parece impresentable es esto.

ÁLVARO: Me parece impresentable que mandan empresas que no conozco de nada, las mandan para hacer cosas en el tenis. Es abominable, que el marido de Nuria Romeral está trabajando en todas las Consellerías, que es abominable, que son unas amorales. Pero no te preocupes que voy a hincharme, si he quedado mañana con Isabel para comer, con su mujer.

RICARDO: dile a éste que te tienes que largar o yo que se.

Fecha: 22/12/2008 Interlocutores: **Álvaro PÉREZ ALONSO**
Pablo CRESPO SABARIS

Hora: 21:18

ÁLVARO: Acabamos de salir Cándido y yo de la reunión y nada bien, él su papel yo el Mio y ya esta, nada más.

PABLO: pero no habeis llegado a un acuerdo?

ÁLVARO: si, nada tío, me van a dejar a deber ciento y algo.

PABLO: Y todo de la misma forma.

ÁLVARO: si

PABLO: no hay otra solución?

ÁLVARO: si claro, no tiene otra solución. yo voy a ponerle un mensaje al presi ahora, porque he pactado una cosa con Rich (Ricardo), vamos he pactado, me ha dicho Rich " que por favor que le ayude", que este hijo de puta, el Rambla se hace el sueco. Así que nada voy a mandarle un mensaje al Presi a ver si me llama y mañana desayuna con Rambla y me voy a hinchar, claro.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



PABLO: ves despacio.

ÁLVARO: pero bien, Ricardo y David muy bien. Bueno Ricardo diciéndome una auténtica locura que ya te contaré mañana por nuestro teléfono. Pero vamos, una auténtica gilipollez, yo me he puesto en su sitio, el se ha reído y tal, Cándido muy serio y ya esta, nada más.

Fecha: 23/12/2008 Interlocutores: Pablo CRESPO SABARIS
Álvaro PÉREZ ALONSO

Hora: 9:39

Álvaro le dice que se va a hablar con Vicente Rambla.

Pablo le dice que vaya tranquilo.

ÁLVARO: le comenta que ayer por la noche habló con Ricardo y éste le dijo que no le comentase nada a Rambla ni al Presidente de lo que había hablado con él, porque se había cabreado con David, y hablaría conmigo hoy sobre las 11:00h.

PABLO: ¿ por qué se había cabreado con David?

ÁLVARO: pues no se, porque como David dijo un par de gilipolteces, que yo me cabree bastante en la reunión. Pero que es lo de siempre, porque luego él hace lo que le dice Rich.

PABLO: pero para qué , ¿para darte cañas con los precios otra vez?

ÁLVARO: no, no una cosa mucho más gorda, es que no te la quiero decir por aquí.

PABLO: ah, vale.

ÁLVARO: le comenta que David dijo una gilipollez y que por eso posiblemente se habrá cabreado con él.

Sin embargo, luego me dijo que a ver si le acompañaba a ver a Bernardo que quiere una cosita.

Bueno, me voy a ver a Vicente ahora.

PABLO: vale, pues luego hablamos. ¿ sigues sin saber nada del correo, no?

ÁLVARO: sigo sin saber nada.

PABLO : es la ostia, llevo llamándole desde el viernes.

Hablan de una persona (no la identifica) que no les coge el teléfono.

Fecha: 23/12/2008 Interlocutores: Cándido HERRERO
Álvaro PÉREZ ALONSO

Hora: 13:20

Álvaro le dice que está en el despacho de Ricardo Costa.

CÁNDIDO: le dice que acaba de salir de la reunión con Dora y que cada vez "esto" le huele mucho peor, porque nos van a estar puteando hasta que .. Juan salió y nos dijo " Esto es fuerte", hay que volver a rehacer, porque él me habló de un presupuesto muy baratito, porque claro no tienen presupuesto.

Y yo cuando acabamos le pregunte por lo de la película y me dijo que no iba a tener posibilidades.

Cosa que me extraño mucho porque al Presidente le gustó mucho cuando se lo preguntamos. Y me contestó que no sabía pero que creía que no tenía posibilidades. Esta tía, todo lo que huele a Orange no vas a putear hasta..

ÁLVARO: tú tranquilo, quiero que le digas a Juan, que tenemos que hacer un tenderete, le tenemos que decir que si a todo.

CÁNDIDO: yo hable con Juan y va a modificar el proyecto para que se parezca más al procedimiento inicial y que haga el presupuesto. Le dice que le ha dicho a Dora que el lunes se volverán a reunir para ver el proyecto y el presupuesto terminado. Y si aun así sigue viendo el presupuesto caro, lo iran reduciendo hasta que se ajuste has presupuesto que ella quiere..

ÁLVARO: lo has enfocado mal, porque te tenía que haber dicho en cuanto tiene que estar el stand.

CÁNDIDO: le comenta que eso lo han hablado con ella, pero no les dijo nada, en cualquier caso el lunes les tenía que decir cuanto se gastó el año pasado.

ÁLVARO: claro.

CÁNDIDO: de todas maneras yo creo que tú deberías hablar con quien tienes que hablar.

ÁLVARO: vale.

CÁNDIDO: porque a lo mejor el presupuesto en vez de dárselo a ella se lo tendríamos que dar a otra persona, como al de esta mañana.

Fecha: 23/12/2008 Interlocutores: Cándido HERRERO
Álvaro PÉREZ ALONSO

Hora: 13:48

Álvaro le pide a Cándido que llame a Ana (posible secretaria) para que le de los datos del grupo.

Álvaro: haces una factura al grupo parlamentario por los servicios prestados en el segundo semestre del 2008, base imponible 123.000 más IVA.

Fecha: 23/12/2008 Interlocutores: Pablo CRESPO SABARIS
Álvaro PÉREZ ALONSO

Hora: 17:53

PABLO: tú me estas hablando con la reunión con Vic (Rambla).

ÁLVARO: de la reunión con Rich (Ricardo Costa).

PABLO: a creía que me estabas hablando de la reunión con Vic.

ÁLVARO: de la reunión con Vic (Rambla) todo amor y cariño. Me ha dicho " que este año las cosas están muy mal, pero

que yo no tengo que temer nada", que quieres que te cuente lo.

PABLO: Y al final con Rich, en que quedastes?

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



ÁLVARO: con Rich, nada de puta madre, que la semana que viene queda todo a cero.
PABLO: bueno, ya me contareis como lo vais hacer.
ÁLVARO: claro
PABLO: todo este año?
ÁLVARO: claro.
PABLO: vale
ÁLVARO: como tengo tiempo hasta la semana que viene ya te contaré, para que tú digas por un lado o por otro.

Fecha: 23/12/2008 Interlocutores: DAVID
Hora: 19:45 Álvaro PÉREZ ALONSO
David: el viernes tendrás un talón con lo que hemos dicho, lo de mañana, ya fetem lo tendrás listo a primera hora para cobrar el mismo viernes.
El viernes está previsto que le presentéis al de las galletas la factura igual que la otra.
Le dice que quiere hablar con él, porque quiere saber si ha cerrado alguna cifra con Ricardo.
Álvaro: no, lo único que quiere Zapatero es que le aclare tres puntos: vídeos, campaña Zapatero y otra cosa más. Por lo demás está todo de puta madre.

Fecha: 23/12/2008 Interlocutores: DAVID
Hora: 19:47 Álvaro PÉREZ ALONSO
ÁLVARO: ¿David?
DAVID: ¿Me oyes?
ÁLVARO: Ahora si te oigo tío.
DAVID: Hay una cosa, que quiero que nos veamos tu y yo antes, de la cifra global, porque en él hay ahí dos conceptos que no quiere que se paguen.
ÁLVARO: Si.
DAVID: pero si no se pagan no lo vais a cobrar.
ÁLVARO: Si.
DAVID: No tiene solución
ÁLVARO: Vale.
DAVID: Quien lo tiene que pagar no lo va a pagar.
ÁLVARO: bien, vale, vale.
DAVID: Tu y yo, para que yo te diga, esto es así y esto es así.
ÁLVARO: Vale, vale, vale.
DAVID: porque al final si nos tenemos que comer el marrón nos lo comemos. Porque a mí igual me da...
ÁLVARO: sí, él me ha dicho, el me ha dicho por ejemplo, cena de la Nucía que hable con Bernabe y que me lo pague Bernabé, otra cosa, cena alcalde de Alicante que llame a Sonia...
DAVID: Escucha una cosa, a mí eso de Bernabé, y de Elche y de Alicante no me preocupa.
ÁLVARO: Y luego hay otra, por ejemplo Fabra, cincuenta mil, Fabra, eso es lo que me ha dicho Ric. ¿Vale? Yo se que lo del puerto no lo voy a cobrar, lo ha intentado Víctor, lo ha intentado Ricardo y entonces me ha dicho Ricardo que iba él hablar por última vez con el tuerto, pero vamos, jodido, pero bueno. Y luego me ha dicho...
DAVID: ¿... los gruesos los cobras casi todo?
ÁLVARO: si, y luego me ha dicho, pero yo al tuerto porque coño le voy a regalar cincuenta mil euros, David.
DAVID: Álvaro, totalmente de acuerdo, pero yo no me voy a dar de...
ÁLVARO: No, no tío.
DAVID: contra una pared que no tengo...
ÁLVARO: Que sí, que sí... lo que pasa que...
DAVID: Con Ricardo tampoco me voy a cabrear, que yo hoy lo podía haber enviado a tomar por saco...
ÁLVARO: Ya, ya.
DAVID: No lo envío porque es mi amigo... tu eres mi amigo...
ÁLVARO: Ya, ya, ya lo se.
DAVID: Y haber dicho, iros todos a tomar por saco, ya nos veremos.
ÁLVARO: Ya, ya, ya tío, ya lo se, pero bueno, también le conoces, o sea que... bueno, escúchame un segundo, que yo mañana estoy aquí ¿vale? Entonces si quieres que mañana nos tomemos algo, por la mañana, pues nos tomamos una cervecita.
DAVID: A ver si nos vemos mañana, coge algún papel con números, que podemos repasar.
ÁLVARO: Vale bueno, eso se lo diré a Cándido. Cándido se ha ido hoy, si, no, se lo diré a Cándido haber como lo hago y ya está, vale.
DAVID: Me gustaría dejarlo todo cerrado ya, es que si no siempre estamos...
ÁLVARO: Vale, vale.
DAVID: Y yo me conozco el tema. ¿Tú con Rambla has hablado?
ÁLVARO: Si, si, he hablado, pero no he podido hablar, tengo que mandarle un mensaje esta noche para ver si me llama, que me llamará y decirle todo lo que me ha dicho Ric que le diga.
DAVID: Bien.
ÁLVARO: ¿Vale? O sea que...
DAVID: Vale, aunque yo era partidario de otra cosa, pero bueno.
ÁLVARO: Ya, ya, pero bueno, Ricardo me ha dicho lo que le tengo que decir, y como se lo tengo que decir.

MINISTERIO
DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



DAVID: Ya se lo que te ha dicho, ahora, yo era partidario de otra cosa. Es que si no, no se va a acojonar nunca.

ÁLVARO: Ya, ya, ya, ya.

DAVID: Va a estar con el (...) siempre.

ÁLVARO: No, porque lo que me ha dicho esta mañana, es que él habla a diario con Ricardo para solucionar mi problema y eso es mentira, hace meses que no habla con Ricardo de nada de esto, o sea, que por eso te digo. Es complicado.

DAVID: Bueno, mañana hablamos, ¿te parece?

ÁLVARO: Mañana hablamos, vale tío un beso.

DAVID: Venga, hasta luego.

Fecha: 26/12/2008 Interlocutores: Yolanda GARCIA SANTOS (Diputada PP Alicante-Tesorera PPCV)

Hora: 10:22

Álvaro PÉREZ ALONSO

sms: Llámame q tengo tu cheque del grupo para hoy y tu me tienes q dar la factura

Fecha: 26/12/2008 Interlocutores: Yolanda GARCIA SANTOS (Diputada PP Alicante-Tesorera PPCV)

Hora: 11:11

Álvaro PÉREZ ALONSO

Yolanda le dice a Álvaro que está muy preocupada por que el talón lo tienen que ingresar el lunes sin falta.

Álvaro le dice que no se preocupe que lo ingresaran el lunes.

Álvaro le pregunta si David tiene una cosa y ella otra.

Yolanda le dice que no, que ella tiene el talón y que él le tiene que dar la factura.

Yolanda añade que ella se lo dará a David mañana para que éste se lo de a él el lunes.

Fecha: 26/12/2008 Interlocutores: Ricardo COSTA

Hora: 19:54

Álvaro PÉREZ ALONSO

RICARDO: tienes ya el ..

ÁLVARO: me lo ha dicho Yolanda. El lunes por las mañana vamos Cándido y yo a por él.

RICARDO: otra cosa, ya podeis hablar con Enrique para los otros cien.

ÁLVARO: vale.

RICARDO: tercero, le dijistes a Rambla lo que te pedi.

ÁLVARO: perfectamente dicho.

RICARDO: después de nuestra última conversación.

ÁLVARO: si, le he dicho que tú no puedes hacer absolutamente nada, que lo sientes mucho, y que necesitas conseguir trescientos cincuenta aproximadamente.

RICARDO: vale, pero lo dijistes todo lo que te liquidé.

ÁLVARO: por su puesto.

RICARDO: y entendió que más por ahí es complicado, no.

ÁLVARO: sería imposible, se lo he dicho además.

RICARDO: y qué dijo?

ÁLVARO: que vale, que él está en ello, que no me preocupe. No obstante he quedado el martes por la noche en ir con mi mujer y mis hijos a casa de Isabel (mujer de Rambla) y se lo voy a decir al otro.

RICARDO: dile que es una cuestión de imagen, si por supuesto.

ÁLVARO: se lo voy a poner gravísimo, es que canta, que huele fatal.

¿ hablaste con Queque de lo del coche?

RICARDO: si. Yo le he dicho que para el viernes no se lo podía dar, y le comente que como yo tenía pendiente contigo la transacción.

ÁLVARO: si, es que yo estaba esperando a ver cuanto sacábamos con el mercedes.

RICARDO: le dice que se lo va dejar para que lo pruebe y luego le dará el precio.

ÁLVARO: yo estaba esperando a ver cuanto sacábamos por el mercedes.

RICARDO: le tienes que dejar a Yolanda el (inaudible) de la cantidad que te dije yo, que estaba sin desglosar.

ÁLVARO: no te preocupes.

Fecha: 28/12/2008 Interlocutores: Cándido HERRERO

Hora: 15:48

Álvaro PÉREZ ALONSO

Hablan del artículo en el periódico en el Levante.

ÁLVARO: David Serra tiene ya la factura que hay que llevarla urgentemente mañana por la mañana porque yo llegaré a medio día.

CÁNDIDO: ostía

ÁLVARO: y él te da a tí el talón, y mañana por la mañana si está, la gerente como está mi amiga.

CÁNDIDO: Cristina.

ÁLVARO: lo recuerdas con ella, porque lo debe tener en el ordenador

CÁNDIDO: claro

ÁLVARO: mañana nos vamos a dedicar a eso.

Vuelven hablar del artículo del Levante.

ÁLVARO: mañana nos vamos a dedicar a eso, a llevar la factura al partido, a que nos den el talón, a que lo ingreses y

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



Fecha: 29/12/2008 Interlocutores: DAVID
Hora: 10:04 Álvaro PÉREZ ALONSO

Álvaro le dice que luego le va a llevar Cándido la factura al partido.
David: que venga a la sede, yo me voy a la sede de Cortes. Yo necesito que el talón lo ingreséis hoy.
Álvaro: no te preocupes que se va hacer.
Hablan del artículo publicado en el periódico El Levante.
ÁLVARO: luego por la tarde hablé con el Presi y le dije, " que sepas que Ricardo tiene toda la documentación". Y él me contestó, " no sé ni de lo que me hablas", y yo le dije "ya, ya sé como me dices, pero bueno que lo sepas".
DAVID: ése lo sabe todo.
ÁLVARO: ya, ya lo sé. Por si acaso alguna hija de puta le ha calentado, sabes, pues que sepa que yo llevé toda la documentación al Sindic de Cuentas.
Siguen comentando el tema del artículo del periódico.

Fecha: 29/12/2008 Interlocutores: Álvaro PÉREZ ALONSO
Hora: 11:03 Cándido

Álvaro le dice que que vaya a las 11:30 al partido para darle el talón a David.

Fecha: 30/01/2009 Interlocutores: Pablo CRESPO SABARIS
Hora: 18:49 Álvaro PÉREZ ALONSO

Hablan del viaje de Barcelona.
Pablo: Ayer tuve un día de cuidado y además me trincó a última hora nuestro amigo, macho, y despache con él cinco minutos que son hora y media.
Álvaro: ya, ya.
Pablo: repite, repite. Pero bueno, parece que está todo mucho más tranquilo, mira..
Álvaro: ya, ya.
Pablo: Esto..¿te contó Cándido lo que vamos hacer?
Álvaro: si, me lo ha contado, me lo ha contado
Pablo: ¿te gusta, no?
Álvaro: si, yo he cogido y le he pedido a Cándido que me firmaran y me sellaran el papelito de hoy, sabes.
Pablo: para que pueda..
Álvaro: si, porque se lo voy a enseñar, se lo voy a llevar hoy a Vicente y a Ricardo, y depende de la cara que me ponga Vicente, le voy a decir que se lo voy a mandar con Isabel, vía Farna.
Pablo: Bueno.., vale, de acuerdo, vale, eso ya miras tú lo que tienes que hacer ¿no?..
Álvaro: Vale, vale, si, porque está bastante bien, sabes, estas dos cifras que me han puesto.
Pablo: Bueno, y.., nada, pero vamos, lo que te quiero decir es que yo estoy muy contento, porque el despacho que estuve ayer, con el que estuvo ahí todo el día, hace dos días, pues hombre, efectivamente.., se ve que el tío hizo un buen trabajo y las cosas las vamos a dejar como tienen que estar.
Álvaro: vale tío, me alegro.
Pablo: todos tranquilitos, y nada mas
Álvaro: si tío, de puta madre. ¿tú que estas en Galicia o te has quedado en Madrid?
Pablo: en Madrid, que a ver si este fin de semana recupero sueño.

Fecha: 31/01/2009 Interlocutores: Ricardo COSTA
Hora: 11:11 Álvaro PÉREZ ALONSO

Ricardo le dice que esta en Castellón trabajando.
Álvaro le recuerda que el sábado que viene es el bautizo de su hija.
Hablan de Fitur.
Álvaro le dice a Ric que este año les han dado la mención especial en Fitur
Ric dice que eso esta muy bien
Álvaro: Si esta muy bien, no lo ha publicado el Levante, pero... pero esta muy bien
Ric: No, el Levante ha publicado una foto mia, en un vaiven, en un concesionario Infinity, no te preocupes (Risas)
Álvaro: No te preocupes
Ricardo: (Risas)
Álvaro: Hijos de puta
R: ¿Qué te parece tío? (Risas).
A: Que hijos de puta
R: Algunos.., algunos no les afecta la crisis, o algo así..
A: No me lo puedo creer, que hijos de puta, bueno, es una cuestión de fondo, tranquilo tío..
Ricardo: Eh.., nada, haber si te veo, yo me voy... tu vas a estar en casa el fin de semana tranquilo..
Álvaro: No, estoy en Barcelona, preparando el bautizo, tío, claro
Tengo una posible buena noticia, igual la semana que viene.., vinimos anoche para preparar el bautizo, porque es el sábado que viene, tío
Ricardo: Y, y, ¿y tu el jueves estarás allí?
A: Si, no, el jueves ¿aquí en Barcelona?
R: Si

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA Y
DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA



A: No, no
R: Yo el jueves voy a Barcelona, y me quedo ya
A: Ah, pues entonces sí..., pues a lo mejor se lo digo a Noemí, depende, hombre, por el Colegio de Alvaro, pero no te creas tu que nos vendría bien, venirnos antes
R: No, te lo digo, porque a lo mejor podíamos..
A: ¿Quedar para cenar o algo de eso aquí?
R: Cenar con Jorge, o algo de eso..
A: Sí, sí, estupendo, yo voy a cenar esta noche con él y se lo digo ¿vale?
R: Yo voy a ir a su clínica el jueves por la tarde
A: Vale, pues no te preocupes que yo se lo digo esta noche y lo preparamos ¿vale?
R: Y que mas te iba a decir, ah, sí, una posible buena noticia, igual la semana que viene, te..., tenemos..
Álvaro: No te..., ni te lo imaginas lo buena que sería, tío.
Ricardo: sí, porque llamó Campos, que puede ser que eso lo tenga y entonces le dije que todo para ti..
Álvaro: vale, vale, vale, vale.
Ricardo: ¿Vale?, porque el otro no me dice ni mu, tío, claro, el otro no me dice ni mú, nada de nada, de nada.
Álvaro: Vale, tío, vale, vale.
Ricardo: Ya te contaré macho, porque ahora, Esteban, me salta directamente a mí y para hacer cosas parlamentarias se va a hablar con él (Risas).
Álvaro: que cabrón, que hijo de puta. Escúchame un segundo, yo te voy a enseñar un documento que me dieron ayer, que si te parece bien, se lo voy a mandar al Presidente.
Ricardo: vale, pues ya me lo enseñas.
Álvaro: vale, el lunes te llamó y en cualquier momento, el lunes, donde tú estés.
Ricardo: el lunes al final de la mañana nos podemos ver.
Álvaro: fantástico, pues ya esta, pues nos tomamos una cervecita fuera de la sede o en algún sitio.
Ricardo: sí, en algún sitio fuera.
Álvaro: Y si me dices que te parece bien se lo mando al Presi, vale.
Ricardo: Vale, de acuerdo. Oye, llame a Pedro, nada, y le dije que no se preocupara, porque..
Álvaro: Lo se, si me lo dijo que le habías llamado y que estuviste muy cariñoso, lo se tío..
Ricardo: le dije que no se preocupara porque el escándalo sería tan grande, que el Presidente no..., porque las hostias no irían para él, las hostias irían para el Presidente, entonces no se lo puedo permitir, (ininteligible), de hecho creo que estuvo con Gerardo por la noche el viernes..., el jueves por la noche, y le dije, ya lo has arreglado eso y me dijo sí.
Álvaro: vale tío, vale.
Ricardo: bueno, nada, hablamos.
Álvaro: vale un beso Rich.

Fecha: 02/02/2009 Interlocutores: Pablo CRESPO SABARIS
Hora: 16:57 Álvaro PÉREZ ALONSO

Pablo: Alvaro..., hola
Álvaro: Pabliño
P: ¿Me oyes, o no me oyes?
A: Perfectamente, tío, perfectamente
P: Cuando me llamaste tu, estaba comiendo, porque vine..
A: Nada, no te preocupes, no te preocupes tío, nada, que he estado con Ric y nada cuando le he enseñado el papel ese y tal, pues claro, se ha pillado un rebote que te cagas, ha llamado a David Serra, en fin tío, lo de siempre.
P: pero que pasa que no lo sabía, ¿o qué?
A: Y nada, esta semana, no, él pensaba que lo de las magdalenas ya estaba solucionado, que tal, entonces claro, pues a mi me jode porque ha pasado lo que yo sabía que iba a pasar, ha llamado a David y se ha cagado en los muertos de David.
P: Pero claro, joder, pero llevamos, ¿cuántos meses llevamos así?
A: Entonces, pues eso tío, entonces.
P: ¿Tú que vas hacer, macho? Ya es que al final no queda más remedio, porque..
A: Ya, ¿sabes lo que pasa? lo que pasa es que si él me da los tres y pico..., ya se acabó, ya no me da nada más, claro, y además todo..
P: Bueno, ¿lo va arreglar, no?
A: sí, sí, esta semana me va a dar..
P: De acuerdo, vale, vale.
A: Entonces...pero claro, pues eso se acabó ya, el..., y además como él dice, claro, yo te pagaré todo lo que se ha hecho en Alicante, en Barcelona no te puedo pagar nada, y es una tristeza, es una tristeza por varias razones, primero porque saldremos en algún tebeo y luego veras..
P: Que..., que esta bien, que él pague lo de la comunidad valenciana, oye, esta bien.
A: Vale, vale.
P: Escucha..
A: Dime
P: ¿Hablasteis de lo del coche?, o no.
A: Sí, eso es un periodista del Levante que le siguió tío.



P: Pues fíjate tu macho, que peligro, eh.
A: Si, si, es un peligro, si es un peligro.
P: Es un peligro macho. Tienes que tener tu cuidado a ver si te andan también detrás.
A: Es un peligro. No a mi me la sopla, tío, porque yo al fin de al cabo, pero es una cabronada, tío, es una cabronada.
P: ¿Y el coche que tal le va?
A: Está flipando con él tío. Ya te lo enseñaré el sábado, claro.
P: Menos mal macho, que no fuimos nosotros quien se lo gestionamos, si no, tendríamos un lío con él ¿eh?
A: Sí tío si. Nada el sábado te lo enseñaré. Me ha preguntado ¿Y Pablo?, digo, Pablo se ha parado, Oh que gilipollas cuando vea el mio va a flipar, no se que.
Hablan del coche que se ha comprado Ricardo y de la foto que le han hecho a Ricardo cuando estaba en el concesionario.
P: Que cuidado hay que tener, están a joder..
A: Si, pues nada, se llevó un berrinche porque sabe lo que piensan los demás pero nada más. Dice, mira tío, esto es lo que hay o sea que...
P: ¿El no tiene relaciones con Levante? ¿No? Ninguna.
A: No, todos los días con el hijo puta del Víctor, el que escribe de mi.
P: ya.
A: Claro.
P: ya, ya, ya.
A: Todos los días le recibe en la sede porque va todos los días a la sede con toda la prensa claro.
P: Ya, ya ya.
A: Pero sabe que son lo que son y lo que hay, y ya está.
P: Bueno tío pues nada.
A: Él se irá el jueves irá para Barcelona y ya se queda allí porque va a ver a Jorge.
P: Ah, ya, entiendo, entiendo (risas).
A: ¿Vale?
P: Vale, vale. Pues yo... Margarita se va hoy para Pontevedra porque mañana operan a su madre.
A: si.
P: Y tu cuando te vas para Barcelona ¿el viernes?
A: El viernes me iré, si, si.
P: Bueno ¿Y nuestro amigo cuando se va para allí?
A: El viernes también.
P: Pero se va antes para allí ¿o no?
A: No, está aquí creo que pasado mañana.

Fecha: 02/02/2009 Interlocutores: Yolanda GARCIA SANTOS (Diputada PP Alicante-Tesorera PPCV)
Hora: 18:46 Álvaro PÉREZ ALONSO

Álvaro: Hola Yo (inaudible).
Yolanda: ¿cómo estas?
Álvaro: Tía, ¿cómo estas?
Yo: yo bien, ¿y vos?
Álvaro: Bien, mira, aquí un poco agobiado, pues...
Yo: Mil rollos. ¿Me oyes?
Álvaro: Escucha, si, te oigo.. ¿me oyes a mi, o que?
Yo: Si, ahora si, es que parecía que se había cortado. Que me ha dicho Ricardo que te llame para una factura o para algo
Álvaro: Si, para que me pagues, me ha dicho que cien mil.
Yo: ¿cien?
Álvaro: si,
Yo: Pero hay que hacer una factura me ha dicho, algo de una factura me ha dicho,
Álvaro: claro, claro.
Yo: Que me tendrás que hacer tú a mi, en todo caso.
Álvaro: claro, claro, reina mía, claro
Yo: Es que me ha dicho, llama a Álvaro y que te cuente, digo, así, sin más, y me dice si, eh..., algo de una factura, y digo, ah..., pues nada. Entonces cuéntame.
Álvaro: Lo que pasa es que no, mañana nos tomamos un café, voy a verte y tomamos un café y ya esta, vale.
Yo: vale, ah..., vale, vale, perfecto.
Álvaro la invita a el bautizo de su hija en Barcelona, el sábado.
Quedan en verse al día siguiente.

Fecha: 03/02/2009 Interlocutores: Álvaro PÉREZ ALONSO
Hora: 12:49 Yolanda GARCIA SANTOS (Diputada PP Alicante-Tesorera PPCV)

Yolanda: Dime guapo.
Álvaro: Hola reina mía ¿cómo quedamos?



Yo: como me digas, haber ¿tú donde estas?
Álvaro: yo estoy en la ofi.
Yo: ¿estas en la ofi?, nos vemos, haber..., nos vemos,
Álvaro: Yo es que acabo de hablar con, con.. Pablo, como ayer hablamos Ric y yo, Pablo me dice que le gustaría pensar en base a qué hacemos....., como hacemos el papel que te tengo que dar a cambio de lo otro, ¿vale?
Yo: claro,
Álvaro: no quiero hablar por teléfono.
Yo: ya, ya.
Álvaro: ¿Vale?, entonces..., claro, le gustaría ver el concepto, sobre todo, que concepto ponemos, entonces, claro, pero yo lo necesito, entonces voy a llamar a Ric y le voy a decir que te firmo un recibo..., oficial y ya está, y que..., y que te hago lo otro, pues..., este fin de semana, o el lunes, o el martes de la semana que viene.
Yo: Vale, pues espera, si eso déjame que se lo diga yo.
Álvaro: ah, vale, vale. Es por..., es por averiguar, es por ver, o a lo mejor te lo dice Ric, lo que pasa es que me gustaría hacerlo muy bien, ¿vale?, como me está..., como me esta dando..
Yo: Voy a ver donde esta y haber si puedo acercarme, y hablarlo en persona
Álvaro: vale perfecto reina mía, es que me gusta..., necesitaría ingresarlo como sea ¿vale?

--- Y para que conste, se extiende la presente en Madrid a 31 de julio de 2009.

Los transcriutores,

FECHA	ACTO	CANTIDAD
	DIFERENCIA CASTELLON	12.000,00 €
	PIROTECNIA ACTO FINAL CAMPAÑA	20.000,00 €
	TOTAL	32.000,00 €

Nº FACTURA	EMPRESA
97	AGENCIA VALEN
98	CONSELLERIA ED
100	CONSELLERIA CU
102	NNGG
106	HERMANOS VEN

16/12/2007	ACTO NNGG	2.950,00 €
12/01/2008	PROYECTOR ALICANTE	500,00 €
13/01/2008	ACTO SANIDAD ELCHE	19.151,00 €
17/01/2008	REUNIÓN DE CANDIDATOS	3.900,00 €
19/01/2008	ACTO EMPLEO	18.252,00 €
20/01/2008	CANON DIGITAL	1.320,00 €
21/01/2008	COPIAS CDS	450,00 €
22/01/2008	ACTO JUAN COSTA	2.200,00 €
24/01/2008	ACTO TORREVIEJA	20.400,00 €
26/01/2008	ACTO CASTELLON	15.160,00 €
28/01/2008	MAPA VINILO (SEDE)	
		84.283,00 €
	IVA	13.485,28 €
	TOTAL	97.768,28 €

ENTREGADO	99.000,00 €
FACTURAR FINAL DE FEBRERO	25.862,00 €

-8.579,00 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD	
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €	619,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €	8.438,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €	7.650,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €	5.058,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €	3.460,00 €
12/02/2008	DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00 €	1.942,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €	9.230,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €	2.689,00 €
17/02/2008	ACTO NNGG	19.500,00 €	7.459,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €	25.341,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €	67.617,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €	0,00 €
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	550,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €	2.104,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €	18.702,00 €
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	14.051,00 €
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	5.566,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €	5.513,00 €
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €	2.935,00 €
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	4.043,00 €
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	4.355,00 €
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	2.542,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €	47.983,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €	4.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €	11.259,00 €
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €	

PRENSA
RADIO
GRABACIÓN CUÑA

FECHA	ACTO	CANTIDAD		
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €	619,00 €	PRENSA
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €	8.438,00 €	RADIO
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €	7.650,00 €	GRABACIÓN CUÑAS
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €	5.058,00 €	
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €	3.460,00 €	
12/02/2008	DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00 €	1.942,00 €	
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €	9.230,00 €	
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €	2.689,00 €	
17/02/2008	ACTO NNGG	19.500,00 €	7.459,00 €	
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €	25.341,00 €	
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €	67.617,00 €	
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €	0,00 €	
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	550,00 €	
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €	2.104,00 €	
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €	18.702,00 €	
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	14.051,00 €	
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	5.566,00 €	
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €	5.513,00 €	
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €	2.935,00 €	
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	4.043,00 €	
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	4.355,00 €	
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	2.542,00 €	
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €	47.983,00 €	
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €	4.800,00 €	
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €	11.259,00 €	
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €		
		653.758,00 €	263.906,00 €	389.852,00 €
		104.601,28 €		
		758.359,28 €		

CASTELLÓN				
FECHA	ACTO	CANTIDAD		
15/02/2008	CONTRA CANON DIGITAL	12.826,00 €	8.020,00 €	
21/02/2008	PEGADA DE CARTELES	12.233,00 €	5.963,00 €	
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	3.793,10 €		
		28.852,10 €	13.983,00 €	14.869,10 €
		4.616,34 €		
	TOTAL	33.468,44 €		

NNGG				
FECHA	ACTO	CANTIDAD		
27/01/2008	CAMISETAS MARCHA POPULAR	1.334,00 €	640,00 €	694,00 €
		1.334,00 €		
		213,44 €		
	TOTAL	1.547,44 €		

ESTEBAN GONZALEZ PONS				
FECHA	ACTO	CANTIDAD		
08/02/2008	ACTO ASOCIACIÓN ABOGADOS	3.668,00 € COSTE	1.684,00 €	1.984,00 €
		3.668,00 €		
		586,88 €		
	TOTAL	4.254,88 €		

PP ALICANTE				
FECHA	ACTO	CANTIDAD		
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	31.072,00 €	15.536,00 €	15.536,00 €
		31.072,00 €		
		4.971,52 €		
	TOTAL	36.043,52 €		

RAFELBUNYOL				
FECHA	ACTO	CANTIDAD		
04/02/2008	ACTO RAFELBUNYOL	6.500,00 €	3.523,00 €	2.977,00 €
		6.500,00 €		
		1.040,00 €		
	TOTAL	7.540,00 €		

3.668,00 €
586,88 €
4.254,88 €

TOTAL

FECHA	ACTO	PP ALICANTE	CANTIDAD
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY		31.072,00 €
			15.536,00 € 15.536,00 €
			31.072,00 €
			4.971,52 €
			TOTAL 36.043,52 €

FECHA	ACTO	RAFELBUNYOL	CANTIDAD
04/02/2008	ACTO RAFELBUNYOL		6.500,00 €
			3.523,00 € 2.977,00 €
			6.500,00 €
			1.040,00 €
			TOTAL 7.540,00 €

Resumen Junio

TOTAL DEUDA B 249.854,48 €
TOTAL DEUDA A 160.355,28 €
410.209,76 €

06/05/2008 Enterga 100.000,00 €
09/05/2008 Enterga 45.000,00 €
09/05/2008 ?????? Sobr -2.000,00 €
143.000,00 €

TOTAL DEUDA 267.209,76 €

DEUDA B 106.854,48 €
ÚLTIMOS ACTOS 110.701,40 €
PENDIENTE 217.555,88 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €

547.948,00 €
-25.862,07 €
43.103,45 €
-200.000,00 €
200.000,00 €



FECHA	ACTO	Nº IFA
03/12/2007	FERIA SALÓN NAUTICO BARCELONA	
04/02/2008	FITUR	
28/02/2008	FITUR	
15/04/2008	FERIA TURISMO VALENCIA	
21/04/2008	FERIA TURISMO BARCELONA	
	FERIA TURISMO BILBAO	

FECHA	ACTO	Nº IFA
18/02/2008	VIDEO SANIDAD	
27/02/2008	VIDEO SANIDAD	
	TOTAL	

FECHA	ACTO	Nº IFA
27/02/2008	PPCV	
11/03/2008	PP CV	
12/03/2008	PP CV	
13/03/2008	PIAF	
01/04/2008	ENRRIQUE ORTIZ	
01/04/2008	NNGG CV	
01/04/2008	PP PROVINCIAL	
01/04/2008	ENRRIQUE ORTIZ	
23/04/2008	PP CASTELLON	
23/04/2008	PP CASTELLON	
23/04/2008	PP CASTELLON	

06/03/2008 PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008 CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008 SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
PRENSA / RADIO	131.407,00 €
FACTURA 115	547.948,00 €
FACTURA 116	-25.862,07 €
EG	-43.103,45 €
EO	-200.000,00 €
	-100.000,00 €
PENDIENTE	178.982,48 €
Entregado	106.500,00 €
Pendiente	72.482,48 €

01/04/2008 PP PROVINCIAL
01/04/2008 ENRIQUE ORTIZ
23/04/2008 PP CASTELLON
23/04/2008 PP CASTELLON
23/04/2008 PP CASTELLON

FOTOS Y MARCOS PLAZA DE TOROS	S/C	
12/03/2008 REUNIÓN DE COMITÉ		3.143,00 €
15/03/2008 CAMBIO TRASERA SEDE	S/C	
29/03/2008 RUEDA PRENSA SEDE	S/C	
01/01/2008 TRASERA CORTES		2.468,00 €
04/04/2008 VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES)		6.390,00 €
14/04/2008 JORNADAS INTERPALAMENTAREAS (S		5.220,00 €
17/04/2008 VISITA CAMPS A FERIA		3.960,00 €
19/04/2008 ACTO ELCHE		48.570,00 €
26/04/2007 ACTO EN ONDA		19.269,00 €
28/04/2008 RUEDA PRENSA ELCHE		1.400,00 €
TOTAL		90.420,00 €

	NNGG		
FECHA	ACTO	CANTIDAD	
27/01/2008	CAMISetas MARCHA POPULAR	1.334,00 €	
17/02/2008	ACTO NNGG	-16.269,00 €	
		-14.935,00 €	
		-2.389,60 €	
	TOTAL	-17.324,60 €	

	PP ALICANTE		
FECHA	ACTO	CANTIDAD	
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	31.072,00 €	
		31.072,00 €	
		0,00 €	
	TOTAL	31.072,00 €	

	NUEVOS ACTOS		
FECHA	ACTO	CANTIDAD	
07/05/2008	ACTO ORIHUELA	25.025,00 €	
10/05/2008	ACTO GANDIA	30.855,00 €	
		55.880,00 €	

FECHA	ACTO	CANTIDAD	
12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN	3.973,10 €	PP F128
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO F120
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	-11.275,00 €	PP CASTELLÓN
03/03/2007	ACTO XATIVA	-6.200,00 €	JUANJO MEDINA
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO F117
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	-3.793,10 €	PIAF (CASTELLÓN)
pendiente		47.726,00 €	

14/06/2008	ACTO SEDE PP	7.630,40 €
18/06/2008	ACTO SEDE VOLUNTARIOS	7.040,00 €
20/06/2008	STAND PP CONGRESO	24.000,00 €

FOTOS Y MARCOS PLAZA DE TOROS		S/C
12/03/2008	REUNIÓN DE COMITÉ	3.143,00 €
15/03/2008	CAMBIO TRASERA SEDE	S/C
29/03/2008	RUEDA PRENSA SEDE	S/C
01/01/2008	TRASERA CORTES	2.468,00 €
04/04/2008	VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES)	6.390,00 €
14/04/2008	JORNADAS INTERPALAMENTAREAS (S	5.220,00 €
17/04/2008	VISITA CAMPS A FERIA	3.960,00 €
19/04/2008	ACTO ELCHE	48.570,00 €
26/04/2007	ACTO EN ONDA	19.269,00 €
28/04/2008	RUEDA PRENSA ELCHE	1.400,00 €
TOTAL		90.420,00 €

NNGG		CANTIDAD
FECHA	ACTO	
27/01/2008	CAMISETAS MARCHA POPULAR	1.334,00 €
17/02/2008	ACTO NNGG	-16.269,00 €
		-14.935,00 €
		-2.389,60 €
TOTAL		-17.324,60 €

PP ALICANTE		CANTIDAD
FECHA	ACTO	
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	31.072,00 €
		31.072,00 €
		0,00 €
TOTAL		31.072,00 €

NUEVOS ACTOS		CANTIDAD
FECHA	ACTO	
07/05/2008	ACTO ORIHUELA	25.025,00 €
10/05/2008	ACTO GANDIA	30.855,00 €
		55.880,00 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD	
12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN	3.973,10 €	PP
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO F128
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	-11.275,00 €	PP CASTELLÓN
03/03/2007	ACTO XATIVA	-6.200,00 €	JUANJO MEDINA
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO F117
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	3.793,10 €	PIAF (CASTELLON)
pendiente		47.726,00 €	

14/06/2008	ACTO SEDE PP	7.630,40 €
18/06/2008	ACTO SEDE VOLUNTARIOS	7.040,00 €
20/06/2008	STAND PP CONGRESO	24.000,00 €
21/06/2008	FIESTA PP CONGRESO	20.350,00 €
	CATERING FIERSTA	51.681,00 €
		110.701,40 €

Noviembre

Noviembre

CONCEPTO	GASTOS			
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	
PERSONAL	39.740,00 €	50.000,00 €	39.740,93 €	39.740,39 €
GASTOS OFICINA Y RENTING	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
PROVEEDORES PAGARES DÍA 10	2.679,60 €	307.724,00 €	79.388,19 €	
PROVEEDORES PAGARES DÍA 25	31.496,08 €	99.556,66 €	14.238,83 €	
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS DÍA 10	31.398,99 €	25.855,62 €	40.948,01 €	85.840,00 €
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS DÍA 25	37.191,79 €	125.951,29 €	39.721,28 €	70.869,96 €
TOTAL PAGOS	162.506,46 €	629.087,57 €	234.037,24 €	216.450,35 €
				1.242.081,62 €

PAGARES				
FACTURAS CLIENTES	526.500,00 €			
FERIA VALENCIA		29.000,00 €	29.000,00 €	29.000,00 €
BANCO SANTANDER	230.400,00 €			
BANCO SANTANDER CUENTA DE CREDITO	0,00 €			
PENDIENTE OTROS	79.995,28 €			
PP B (INCLUIDOS ALCALDES)	942.892,00 €			
TOTAL INGRESOS	1.779.787,28 €			

SALDO				
-------	--	--	--	--

Hoja 4

DEUDA ALICANTE	40.000,00 €
DEUDA BARCELONA	106.854,48 €
ÚLTIMOS ACTOS	387.307,40 €

PP B (INCLUIDOS ALCALDES)	942.892,00 €			
TOTAL INGRESOS	1.779.787,28 €			
SALDO				

Hoja 4

DEUDA ALICANTE	40.000,00 €
DEUDA BARCELONA	106.854,48 €
ÚLTIMOS ACTOS	387.307,40 €
Saldo	534.161,88 €
ALCALDES	47.726,00 €
Saldo	581.887,88 €
FACTURA A SDS	130.000,00 €
FACTURAR LBS	50.000,00 €
Saldo	401.887,88 €
ENTREGA	25.000,00 €
Saldo	376.887,88 €
factura 145	33.275,00 €
Saldo	343.612,88 €
ENTREGA	30.000,00 €
Saldo	313.612,88 €
12 CONGRESO REGIONAL	382.676,80 €
AMPLIACIÓN CONGRESO	183.456,90 €
UNIDAD MOVIL	42.746,00 €
VIDEOS	20.400,00 €
	629.279,70 €
TOTAL DEUDA PARTIDO	942.892,58 €
NNGG	18.872,00 €
PP Castellón	49.891,28 €
PP Valencia	7.192,00 €
Otros	75.955,28 €

25.400,00
629.279,70

TOTAL DEUDA PARTIDO 942.892,58 €

NNGG	18.872,00 €
PP Castellón	49.891,28 €
PP Valencia	7.192,00 €
Otros	75.955,30 €

Junio

CONCEPTO JUNIO

PERSONAL	39.740
GASTOS OFICINA Y RENTING	20.000
PROVEEDORES PAGARES	
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS	118.380
TOTAL PAGOS	168.120

PAGARES	
FACTURAS CLIENTES	276.932
FERIA VALENCIA	
BANCO SANTANDER	14.781
EL PARQUE	35.000
PP B (INCLUIDOS ALCALDES)	287.851
TOTAL INGRESOS	614.564

SALDO

Julio

CONCEPTO JULIO

PERSONAL	39.740
GASTOS OFICINA Y RENTING	20.000
PROVEEDORES PAGARES	43.024
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS	143.738
TOTAL PAGOS	246.502
PAGARES	

Julio

CONCEPTO		JULIO
PERSONAL		39.74
GASTOS OFICINA Y RENTING		20.00
PROVEEDORES PAGARES		49.00
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS		143.23
TOTAL PAGOS		246.00
PAGARES		
FACTURAS CLIENTES		436.00
FERIA VALENCIA		
BANCO SANTANDER		19.14
BANCO SANTANDER CUENTA DE CREDITO		-141.00
EL PARQUE		21.00
PP B (INCLUIDOS ALCALDES)		266.38
TOTAL INGRESOS		601.52
SALDO		

Septiembre

CONCEPTO		SEPTIEMBRE
PERSONAL		39.740,00
GASTOS OFICINA Y RENTING		20.000,00
PROVEEDORES PAGARES DÍA 10		0,00
PROVEEDORES PAGARES DÍA 25		0,00
PROVEEDORES TANSFERNCIAS DÍA 10		0,00
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS DÍA 25		39.662,00
TOTAL PAGOS		99.402,00
PAGARES		
FACTURAS CLIENTES		1.231.688,00
FERIA VALENCIA		
BANCO SANTANDER		0,00
BANCO SANTANDER CUENTA DE CREDITO		0,00
PENDIENTE FACTURAR		69.000,00
PP B (INCLUIDOS ALCALDES)		128.407,00
TOTAL INGRESOS		1.429.095,00
SALDO		

FACTURAS CLIENTES	436.002,00 €				436.002,00
FERIA VALENCIA				29.000,00 €	58.000,00
BANCO SANTANDER	19.144,67 €				19.144,67
BANCO SANTANDER CUENTA DE CREDITO	-141.000,00 €				-141.000,00
EL PARQUE	21.000,00 €				21.000,00
PP B (INCLUIDOS ALCALDES)	266.381,88 €				266.381,88
TOTAL INGRESOS	601.528,55 €				659.528,55
SALDO					

Septiembre

septiembre

CONCEPTO	septiembre		
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
PERSONAL	39.740,00 €	39.740,93 €	39.740,93 €
GASTOS OFICINA Y RENTING	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
PROVEEDORES PAGARES DÍA 10	0,00 €	89.737,59 €	0,00 €
PROVEEDORES PAGARES DÍA 25	0,00 €	69.252,00 €	2.496,08 €
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS DÍA 10	0,00 €	78.591,17 €	1.591,89 €
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS DÍA 25	39.662,00 €	20.721,82 €	529,96 €
TOTAL PAGOS	99.402,00 €	318.043,51 €	64.358,86 €
			502.761,2
			984.565,6

CONCEPTO	septiembre		
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
PAGARES			
FACTURAS CLIENTES			
FERIA VALENCIA	1.231.688,00 €	34.800,00 €	
BANCO SANTANDER		29.000,00 €	29.000,00 €
BANCO SANTANDER CUENTA DE CREDITO	0,00 €		
PENDIENTE FACTURAR	0,00 €		
PP B (INCLUIDOS ALCALDES)	69.000,00 €		
TOTAL INGRESOS	1.429.095,00 €		
SALDO			

FACTURA 115	547.948,00 €
FACTURA 116	25.862,07 €
EG	43.103,45 €
ED	200.000,00 €
	100.000,00 €

PENDIENTE	178.982,48 €
Entregado	106.500,00 €
Pendiente	72.482,48 €

FOTOS Y MARCOS PLAZA DE TOROS		S/C
12/03/2008 REUNIÓN DE COMITÉ		1.143,00 €
15/03/2008 CAMBIO TRASERA SEDE		S/C
29/03/2008 RUEDA PRENSA SEDE		S/C
01/01/2008 TRASERA CORTES		2.968,00 €
04/04/2008 VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES)		6.346,00 €
14/04/2008 JORNADAS INTERPALAMENTAREAS (SEI)		5.220,00 €
17/04/2008 VISITA CAMPS A FERIA		3.950,00 €
19/04/2008 ACTO ELCHE		48.570,00 €
26/04/2007 ACTO EN ONDA		19.289,00 €
28/04/2008 RUEDA PRENSA ELCHE		1.400,00 €
TOTAL		90.420,00 €

FECHA	ACTO	NNGG	CANTIDAD
27/01/2008	CAMISETAS MARCHA POPULAR		1.334,00 €
17/02/2008	ACTO NNGG		16.269,00 €
			-14.935,00 €
			-2.369,60 €
	TOTAL		-17.324,60 €

FECHA	ACTO	PP ALCANTE	CANTIDAD
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY		31.072,00 €
			31.072,00 €
			0,00 €
	TOTAL		31.072,00 €

FECHA	ACTO	NUEVOS ACTOS	CANTIDAD
07/05/2008	ACTO ORIHUELA		25.025,00 €
10/05/2008	ACTO GANDIA		30.855,00 €
			55.880,00 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD	PP	F128
12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN	3.973,10 €	ANTONIO ANGEL HURTADO	F120
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO	
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	PP CASTELLÓN	
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	JUANJO MEDINA	
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €	ARTURO TORRO	F117
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ADELA PEDRUSA	
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	MIGUEL PERALTA	
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	PIAF (CASTELLON)	
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	3.793,10 €		
	pendiente	47.726,00 €		

23/05/2008	PP EUROPEO	1.670,00 €
14/06/2008	ACTO SEDE PP	7.630,40 €
18/06/2008	ACTO SEDE VOLUNTARIOS	7.040,00 €
20/06/2008	STAND PP CONGRESO	24.000,00 €
	STAND CONGRESO SIN /PRESUPUESTO	2.800,00 €
21/06/2008	FIESTA PP CONGRESO	20.350,00 €
	CATERING FIESTA	51.681,00 €
01/07/2008	SELECCIÓN ESPAÑOLA	1.100,00 €
13/07/2008	VIDEO CENA RAJOY CASTELLON	3.200,00 €
24/07/2008	JUNTA DIRECTIVA REGIONAL	3.580,00 €
25/07/2008	CENA LA NUCÍA	3.500,00 €
26/07/2008	ACTO ECONOMIA	2.300,00 €
27/08/2008	PRESENTACIÓN WEB	2.426,00 €
02/09/2008	RUEDA PRENSA CASTELLÓN	550,00 €
04/09/2008	ACTO SEDE SI A LA VIDA	3.672,00 €
05/09/2008	CENA CASTELLÓN	29.155,00 €
08/09/2008	ACTO SEDF	200,00 €
08/09/2008	DOMINIOS WEB	635,00 €
	VALLAS	63.980,00 €
	PAGINA WEB	13.633,00 €
		242.102,40 €

TOTAL
GRESOS - GASTOS

566.329,34

CANTIDAD
31.072,00 €

31.072,00 €
0,00 €

31.072,00 €

ACTOS	CANTIDAD
	25.025,00 €
	30.855,00 €
	55.880,00 €

Resumen Julio

TOTAL DEUDA B	249.854,48 €
TOTAL DEUDA A	135.355,28 €
	385.209,76 €
06/05/2008 Entrega	100.000,00 €
09/05/2008 Entrega	45.000,00 €
09/05/2008 ????? Suor	-2.000,00 €
	143.000,00 €
TOTAL DEUDA	242.709,76 €
DEUDA B	106.854,48 €
ÚLTIMOS ACTOS	242.302,48 €
PENDIENTE	346.956,88 €
ALCALDES	47.726,00 €
TOTAL	396.682,88 €
FACTURA A SUS	130.000,00 €
FACTURAR LBS	50.000,00 €
	216.682,88 €
14/07/2008	ENTREGA 25.000,00 €
	191.682,88 €
14/07/2008	factura 145 33.275,00 €
	156.407,88 €
12/09/2008	ENTREGA 30.000,00 €
	TOTAL 128.407,88 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida ndutca)	4.770,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PHESUPUESTO IFA	17.684,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €
		347.948,00 €
	FACTURA 115	-25.862,07 €
	FACTURA 116	-43.103,15 €
	EG	-200.000,00 €
	FO	-100.000,00 €
		178.982,48 €
	PENDIENTE	106.900,00 €
	Entregado	
	Pendiente	72.482,48 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD
	FOTOS Y MARCOS PLAZA DE TOROS	S/C
12/03/2008	REUNIÓN DE COMITÉ	3.143,00 €
15/03/2008	CAMBIO TRASERA SEDE	S/C
29/03/2008	RUEDA PRENSA SEDE	S/C
01/01/2008	TRASERA CORTES	2.468,00 €
04/04/2008	VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES)	6.390,00 €
14/04/2008	JORNADAS INTERPALAMENTAREAS (SEI)	5.220,00 €
17/04/2008	VISITA CAMPS A FERIA	3.360,00 €
19/04/2008	ACTO ELCHE	48.570,00 €
26/04/2007	ACTO EN ONDA	19.269,00 €
28/04/2008	RUEDA PRENSA ELCHE	1.400,00 €
	TOTAL	90.420,00 €

200.000,00 €
100.000,00 €
178.982,48 €
106.500,00 €
72.482,48 €

CANTIDAD

3.973,10 €	PP	
2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO	
39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO	
-11.275,00 €	PP CASTELLÓN	F128
-6.200,00 €	JUANJO MEDINA	F120
8.129,00 €	ARTURO TORRO	
9.745,00 €	ADELA PEDROSA	
5.067,00 €	MIGUEL PERALTA	
-3.793,10 €	PIAF (CASTELLON)	F117

0,00 € 47726

A DE TOROS S/C

3.143,00 €
S/C
S/C
2.468,00 €
BES) 6.390,00 €
VENTAREAS (S 5.220,00 €
3.960,00 €
48.570,00 €
19.269,00 €
1.400,00 €
TOTAL 90.420,00 €

CANTIDAD

POPULAR 1.334,00 €
-16.269,00 € NNGG (F-119)
-14.935,00 €
-2.389,60 €
-17.324,60 €

LEZ PONS

CANTIDAD

ADOS 3.668,00 €
3.668,00 €
586,88 €
0,00 €

TE

CANTIDAD

31.072,00 €
31.072,00 €
0,00 €
31.072,00 €

TOS CANTIDAD

25.025,00 €
30.855,00 €
55.880,00 €

Resumen Julio

TOTAL DEUDA B	249.854,48 €
TOTAL DEUDA A	135.355,28 €
	385.209,76 €

TAL DEUDA 176.649,88 €
 TAL DEUDA A 160.355,28 €

337.005,16 €
 100.000,00 €
 45.000,00 €
 2.000,00 €
 143.000,00 €
 194.005,16 €
 55.880,00 €
 249.885,16 €



698.535,76 €

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
03/12/2007	FERIA SALÓN NAUTICO BARCELONA	97	0,00 € 35.000,00 €
04/02/2008	FITUR	107	0,00 € 744.250,00 €
28/02/2008	FITUR	113	30.000,00 €
15/04/2008	FERIA TURISMO VALENCIA	124	180.000,00 €
21/04/2008	FERIA TURISMO BARCELONA	125	35.000,00 €
	FERIA TURISMO BILBAO	131	35.000,00 €
TOTAL			280.000,00 €

18/02/2008	VIDEO SANIDAD	109	11.930,60 €
27/02/2008	VIDEO SANIDAD	112	0,00 € 11.576,80 €
TOTAL			11.930,60 €

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
27/02/2008	PPCV	111	30.000,00 €
11/03/2008	PP CV	115	0,00 € 30.000,00 €
12/03/2008	PP CV	116	50.000,00 €
13/03/2008	PIAF	117	4.400,00 €
01/04/2008	ENRRIQUE ORTIZ	118	0,00 € 84.100,00 €
01/04/2008	NNGG CV	119	18.872,00 €
01/04/2008	PP PROVINCIAL	120	7.192,00 €
01/04/2008	ENRRIQUE ORTIZ	121	0,00 € 31.748,00 €
23/04/2008	PP CASTELLON	126	22.620,00 €
23/04/2008	PP CASTELLON	127	14.192,28 €
23/04/2008	PP CASTELLON	128	13.079,00 €

160.355,28 €

CANTIDAD
 IS CASTELLÓN 1.389,00 €
 15.807,00 €
 IA 14.296,00 €
 10.116,00 €
 8.027,00 €
 18.460,00 €
 a náutico) 4.770,00 €
 50.600,00 €
 109.928,00 €
 TO IFA 17.884,00 €
 4.700,00 €
 27.264,00 €
 11.500,00 €
 79.500,00 €
 ERIC 19.800,00 €
 AS 22.500,00 €
 131.407,00 €

547.948,00 €
 25.652,07 €
 10.116,00 €
 20.000,00 €
 100.000,00 €
 178.982,48 €
 106.500,00 €
 72.482,48 €

CANTIDAD		
3.973,10 €	PP	
2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO	
39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO	
11.275,00 €	PP CASTELLÓN	F128
6.200,00 €	JUANJO MEDINA	F120
8.129,00 €	ARTURO TORRO	
9.745,00 €	ADELA PEDROSA	
5.067,00 €	MIGUEL PERALTA	
3.793,10 €	PIAF (CASTELLON)	F117

0,00 €

47726

Control pagos

TOTAL DEUDA E 176.649,88 €
TOTAL DEUDA A 160.355,78 €
337.005,16 €

06/05/2008 Entrega 100.000,00 €
09/05/2008 Entrega 45.000,00 €
09/05/2008 ?????? Sobr -2.000,00 €
143.000,00 €

TOTAL DEUDA ANTERIOR 194.005,16 €

NUEVOS ACTOS 55.880,00 €

DEUDA ACTUAL 249.885,16 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida neutro)	4.770,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPANA	50.600,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOL	27.264,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABEERA	11.500,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPANA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA FALAS PRENSA / RADIO	22.500,00 € 131.467,00 €

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
03/12/2007	FERIA SALÓN NAUTICO BARCELONA	97	0,00 € 35.000,00 €
04/02/2008	FITUR	107	0,00 € 744.250,00 €
28/02/2008	FITUR	113	30.000,00 €
15/04/2008	FERIA TURISMO VALENCIA	124	180.000,00 €
21/04/2008	FERIA TURISMO BARCELONA	125	35.000,00 €
	FERIA TURISMO BILBAO	131	35.000,00 €
TOTAL			280.000,00 €
18/02/2008	VIDEO SANIDAD	109	11.930,60 €
27/02/2008	VIDEO SANIDAD	112	0,00 € 11.576,80 €
TOTAL			11.930,60 €

FECHA	ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
27/02/2008	PP CV	111	30.000,00 €
11/03/2008	PP CV	115	6.000 € 30.000,00 €
12/03/2008	PP CV	116	50.000,00 €
13/03/2008	PIAF	117	4.000,00 €
01/04/2008	ENRIQUE CATIZ	118	0,00 €
01/04/2008	NINGG CV	119	18.872,00 €
01/04/2008	PP PROVINCIAL	120	7.192,00 €
01/04/2008	ENRIQUE CATIZ	121	0,00 €
23/04/2008	PP CASTELLON	124	22.670,00 €
23/04/2008	PP CASTELLON	125	24.000,00 €



COSTOS

PASADOS DE
INDICATIVO :

FECHA	ACTO		
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN		
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €	
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €	
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €	
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €	
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €	
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €	
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €	
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €	
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €	
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €	
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €	
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €	
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €	
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €	
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €	
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €	
		547.948,00 €	
	FACTURA 115	25.862,07 €	
	FACTURA 116	43.103,45 €	
	ENRRIQUE GIMENO	200.000,00 €	
	ENRRIQUE ORTIZ	100.000,00 €	PENDIENTE
	PENDIENTE	278.982,48 €	
	Entregado	106.500,00 €	
	Pendiente	172.482,48 €	

PRENSA / RADIO	131.407,00 €	
	547.948,00 €	
FACTURA 115	25.862,07 €	
FACTURA 116	43.103,45 €	
ENRRIQUE GIMENO	200.000,00 €	
ENRRIQUE ORTIZ	100.000,00 €	PENDIENTE
		PENDIENTE
Entregado	278.982,48 €	
	106.500,00 €	
Pendiente	172.482,48 €	

12/02/2008 DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00 €	PP CASTELLÓN
17/02/2008 ACTO NNGG	19.500,00 €	NNGG
26/02/2008 ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO AN
29/02/2008 ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUS
01/03/2008 ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	ALCALDE
03/03/2007 ACTO XATIVA	6.200,00 €	JUANJO MEDI
04/03/2008 ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORF
05/03/2008 ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDRO
05/03/2008 ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERAL
pendiente	105.810,00 €	

12/03/2008 REUNIÓN DE COMITÉ	3.143,00 €
15/03/2008 CAMBIO TRASERA SEDE	
29/03/2008 RUEDA PRENSA SEDE	
01/01/2008 TRASERA CORTES	2.468,00 €
04/04/2008 VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES)	6.390,00 €
14/04/2008 JORNADAS INTERPALAMENTAREAS (SEDE)	5.220,00 €
17/04/2008 VISITA CAMPS A FERIA	3.960,00 €
19/04/2008 ACTO ELCHE	48.570,00 €
	69.751,00 €

12/03/2008 REUNIÓN DE COMITÉ
15/03/2008 CAMBIO TRASERA SEDE

3.143,00 €

29/03/2008 RUEDA PRENSA SEDE

01/01/2008 TRASERA CORTES

2.468,00 €

04/04/2008 VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES)

6.390,00 €

14/04/2008 JORNADAS INTERPALAMENTAREAS (SEDE)

5.220,00 €

17/04/2008 VISITA CAMPS A FERIA

3.960,00 €

19/04/2008 ACTO ELCHE

48.570,00 €

69.751,00 €

Resumen Octubre

570.209,76 €

06/05/2008 Entrega 100.000,00 €
09/05/2008 Entrega 45.000,00 €
09/05/2008 ????? Sobr -2.000,00 €
143.400,00 €

TOTAL DEUDA 227.209,76 €

DEUDA A 40.000,00 €
DEUDA B 106.894,46 €
ÚLTIMOS ACTOS 367.307,40 €
PENDIENTE 934.161,86 €
ALCALDES 47.726,00 €

TOTAL 561.887,86 €

FACTURA A SDS 130.000,00 €

FACTURAR LBS 50.000,00 €

14/07/2008 ENTREGA 25.000,00 €

14/07/2008 factura L45 376.887,86 €

12/09/2008 ENTREGA 33.275,00 €

12/09/2008 ENTREGA 343.612,88 €

TOTAL 313.612,88 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.450,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.800,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
08/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
	Prensa / RADIO	131.407,00 €

547.888,00 €
FACTURA 115 25.000,00 €
FACTURA 116 41.116,00 €
EG 200.000,00 €
EO 100.000,00 €

PENDIENTE 178.982,48 €

Entregado 106.500,00 €

Pendiente 72.482,48 €

FOTOS Y MARCOS PLAZA DE TOROS S/C

12/03/2008 REUNIÓN DE COMITÉ 3.143,00 €

15/03/2008 CAMBIO TRASERA SEDE S/C

29/03/2008 RUEDA PRENSA SEDE S/C

01/01/2008 TRASERA CORTES 2.468,00 €

04/04/2008 VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES) 6.390,00 €

14/04/2008 JORNADAS INTERPALAMENTAREAS (SEI) 5.220,00 €

17/04/2008 VISITA CAMPS A FERIA 3.960,00 €

19/04/2008 ACTO ELCHE 48.570,00 €

26/04/2007 ACTO EN ONDA 19.269,00 €

28/04/2008 RUEDA PRENSA ELCHE 1.400,00 €

TOTAL 301.400,00 €

FECHA ACTO CANTIDAD

27/01/2008 CAMBIOS MARCHA POPULAR 1.334,00 €

501.740,36 €

ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
2/2007 FERIA SALÓN NAUTICO BARCELONA	97	0,00 € 35.000,00 €
1/2008 FITUR	107	0,00 € 744.250,00 €
2/2008 FITUR	113	0,00 € 30.000,00 €
4/2008 FERIA TURISMO VALENCIA	124	0,00 € 180.000,00 €
4/2008 FERIA TURISMO BARCELONA	125	0,00 € 35.000,00 €
FERIA TURISMO BILBAO	131	35.000,00 €
TOTAL		35.000,00 €

1/2008 VIDEO SANIDAD	109	11.930,60 €
1/2008 VIDEO SANIDAD	112	0,00 € 11.576,80 €
TOTAL		11.930,60 €

ACTO	Nº FACTURA	CANTIDAD
1/2008 PPCV	111	20.000,00 € 30.000,00 €
1/2008 PP CV	115	0,00 € 30.000,00 €
1/2008 PP CV	116	35.000,00 € 50.000,00 €
1/2008 PIAF	117	4.400,00 €
1/2008 ENRRIQUE ORTIZ	118	0,00 € 841.000,00 €
1/2008 NNGG CV	119	18.872,00 €
1/2008 PP PROVINCIAL	120	7.192,00 €
1/2008 ENRRIQUE ORTIZ	121	0,00 €
1/2008 CASTELLON	126	22.620,00 €
1/2008 PP CASTELLON	127	14.192,28 €
1/2008 PP CASTELLON	128	13.079,00 €
TOTAL		135.355,28 €

135.355,28 €

27/02/2008	ACTO SEDE PP	41.000,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	4.700,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	27.264,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	11.900,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISPERIC	79.500,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	15.800,00 €
	PRENSA / RADIO	22.500,00 €
		131.407,00 €
	FACTURA 115	547.948,00 €
	FACTURA 116	25.862,07 €
	EG	43.103,45 €
	EO	200.000,00 €
		100.000,00 €
	PENDIENTE	178.967,48 €
	Entregado	106.500,00 €
	Pendiente	72.467,48 €

FOTOS Y MARCOS PLAZA DE TOROS		S/C	
12/03/2008	REUNIÓN DE COMITÉ	S/C	9.143,00 €
15/03/2008	CAMBIO TRASERA SEDE	S/C	
29/03/2008	RUEDA PRENSA SEDE	S/C	
01/04/2008	TRASERA CORTES		2.458,00 €
04/04/2008	VISITA FERIA (CAMPS - ACEBES)		6.290,00 €
14/04/2008	JORNADAS INTERPALAMENTARIAS (SEL)		5.220,00 €
17/04/2008	VISITA CAMPS A FERIA		3.900,00 €
19/04/2008	ACTO ELCHE		48.570,00 €
26/04/2007	ACTO EN ONDA		19.259,00 €
28/04/2008	RUEDA PRENSA ELCHE		1.400,00 €
	TOTAL:		90.420,00 €
NNGG			
FECHA	ACTO	CANTIDAD	
27/01/2008	CAMISETAS MARCHA POPULAR		1.334,00 €
17/02/2008	ACTO NNGG		15.269,00 €
			-14.935,00 €
			-2.381,60 €
	TOTAL		-17.324,60 €

FECHA	ACTO	PP ALICANTE	CANTIDAD
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY		31.072,00 €
			31.072,00 €
			0,00 €
	TOTAL		31.072,00 €

FECHA	ACTO	NUEVOS ACTOS	CANTIDAD
07/05/2008	ACTO ORIHUELA		25.025,00 €
10/05/2008	ACTO GANDIA		30.855,00 €
			55.880,00 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD	
12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN	3.973,30 €	PP
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO F.128
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO F.120
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	PP CASTELLÓN
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €	JUANJO MEDINA
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO F.117
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	3.793,30 €	PIAF (CASTELLÓN)
	pendiente	47.726,00 €	

FECHA	ÚLTIMOS ACTOS	CANTIDAD
23/05/2008	PP EUROPEO	1.670,00 €
14/06/2008	ACTO SEDE PP	7.630,40 €
18/06/2008	ACTO SEDE VOLUNTARIOS	7.040,00 €
20/06/2008	STAND PP CONGRESO	24.000,00 €
	STAND CONGRESO SIN /PRESUPUESTO	2.800,00 €
21/06/2008	FIESTA PP CONGRESO	20.350,00 €
	CATERING FIESTA	51.681,00 €
01/07/2008	SELECCIÓN ESPAÑOLA	1.300,00 €
11/07/2008	VIDEO CENA RAJOY CASTELLÓN	3.200,00 €
24/07/2008	JUNTA DIRECTIVA REGIONAL	3.580,00 €
25/07/2008	CENA LA NUCÍA	3.500,00 €
26/07/2008	ACTO ECONOMÍA	2.300,00 €
27/08/2008	PRESENTACIÓN WEB	2.426,00 €
02/09/2008	RUEDA PRENSA CASTELLÓN	550,00 €
04/09/2008	ACTO SEDE SI LA VIDA	3.800,00 €
05/09/2008	CENA CASTELLÓN	30.800,00 €
09/09/2008	ACTO SEDE	200,00 €
08/09/2008	DOMINIOS WEB	635,00 €
	VALLAS	63.980,00 €
	PAGINA WEB	12.633,00 €
17/09/2008	CENA ALICANTE (ALCALDE)	15.800,00 €
20/09/2008	ACTO ALICANTE (AULA CAM)	5.700,00 €
25/09/2008	TORREVIEJA	12.250,00 €
17/09/2008	PRESENTACIÓN CONGRESO	14.000,00 €
04/10/2008	CAMPAÑA ZAPATERO	93.882,00 €
03/10/2008	P. PRENSA CASTELLÓN	1.800,00 €
		387.307,40 €

17.334,50 €

TOTAL

PP ALCANTANTE
ACTO
28/02/2008 ACTO IFA RAJOY

CANTIDAD
31.072,00 €
31.072,00 €
0,00 €
31.072,00 €

TOTAL

NUEVOS ACTOS

FECHA ACTO

07/05/2008 ACTO ORIHUELA
10/05/2008 ACTO GANDIA

CANTIDAD
25.025,00 €
30.855,00 €
55.880,00 €

FECHA ACTO
12/02/2008 DESAYUNO CASTELLÓN
26/02/2008 ACTO ALMORADI
29/02/2008 ACTO CREVILLENTE
03/03/2008 ACTO ALMAGROBA
03/03/2007 ACTO YATIVA
04/03/2008 ACTO GANDIA
05/03/2008 ACTO ELDA
05/03/2008 ACTO ALCOIY
07/03/2008 CIERRE CAMPAÑA (PIAF)

CANTIDAD
3.375,10 € PP
2.180,00 € F328
39.300,00 € ANTONIO ANGEL HURTADO F330
11.775,00 € CENAS AUGUSTO ASENSIO
5.200,00 € PP CASTELLÓN
8.129,00 € JUANJO MEDINA
9.745,00 € ARTURO TORRO F117
5.067,00 € ADELA FERROSA
3.788,00 € MIGUEL PERALTA
47.726,00 € PIAF (CASTELLÓN)

Pendiente

47.726,00 €

FECHA ÚLTIMOS ACTOS CANTIDAD

23/05/2008 PP EUROPEO 1.670,00 €
14/05/2008 ACTO SEDE PP 7.630,40 €
24/05/2008 ACTO SEDE VOLUNTARIOS 7.040,00 €
20/06/2008 STAND PP CONGRESO 24.000,00 €
21/06/2008 FIESTA PP CONGRESO 2.900,00 €
26/05/2008 CATERING FIESTA 26.350,00 €
01/07/2008 SELECCIÓN ESPAÑOLA 1.100,00 €
14/07/2008 VIDEO CENA RAJOY CASTELLÓN 3.200,00 €
24/07/2008 JUNTA DIRECTIVA REGIONAL 3.580,00 €
25/07/2008 CENA LA NUCIA 3.500,00 €
27/07/2008 ACTO ECONOMIA 2.300,00 €
02/08/2008 PRESENTACIÓN WEB 2.426,00 €
04/08/2008 RÚEDA PRENSA CASTELLÓN 550,00 €
05/08/2008 ACTO SEDESIA Y VIGA 3.180,00 €
09/08/2008 CENA CASTELLÓN 30.800,00 €
09/08/2008 ACTO SEDE 200,00 €
09/08/2008 DONUTS WEB 635,00 €
VALIAS 63.980,00 €
17/08/2008 PAGINA WEB 12.633,00 €
20/08/2008 CENA ALCANTANTE (ALCA) 15.800,00 €
25/08/2008 ACTO ALCANTANTE (AULA CA) 5.700,00 €
25/08/2008 TORREVIEJA 12.250,00 €
27/08/2008 PRESENTACIÓN CONGRESO 14.000,00 €
04/09/2008 CAMPAÑA 2A PATERO 51.882,00 €
03/10/2008 P. PRENSA CASTELLÓN 1.880,00 €
387.307,40 €

FACTURAS
BARCELONA

40.000,00 €
742.303,40 €

**ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN
VALENCIANA Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable

a) *Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó el artículo 2.1 y la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

La reforma no afecta a la entidad de derecho público RTVV, que continúa sometida a una aplicación plena del TRLCAP en virtud del artículo 1.3 de dicho texto refundido.

Por el contrario, las sociedades dependientes TVV y RAV sí se ven afectadas por la reforma, debido a que, en opinión de esta Sindicatura de Comptes, se encuentran comprendidas en el supuesto de hecho del nuevo artículo 2.1 del TRLCAP, que establece que quedan sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación en los siguientes contratos:

- Contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.278.227 euros, IVA excluido.
- Contratos de suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior a 211.129 euros, IVA excluido.

Los contratos no comprendidos en el ámbito del artículo 2.1 quedan regulados por lo dispuesto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, que establece la sujeción de los mismos a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

b) *Normas internas vigentes durante 2006*

* *Generales*

Los estatutos de las sociedades TVV y RAV establecen que las adquisiciones superiores a 150.000 euros deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública, mientras que para importes inferiores se utilizará la contratación directa.

La Instrucción 7/2004 de la Dirección General de RTVV, por la que se aprueban las normas generales de contratación del Grupo, contempla la sujeción íntegra de la entidad RTVV a las prescripciones del TRLCAP, y respecto a TVV y RAV que se regirán por los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con esos principios, estableciendo una serie de mecanismos para garantizar un control interno satisfactorio. Los procedimientos de contratación que contempla la instrucción son los siguientes:

- Contratación menor: hasta 12.000 euros.

- Procedimiento negociado: de 12.000 euros hasta 90.000 euros.
- Procedimiento negociado con publicidad: de 90.000 euros hasta 150.000 euros.
- Concurso: desde 150.000 euros.

La instrucción regula también las excepciones a dichos procedimientos.

** Producción de programas y productos para la emisión*

Durante 2006 ha estado vigente la Instrucción 4/2005 de la Dirección General de RTVV, sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión, que sustituye sin cambios importantes a la anterior 10/2004. La norma, cuyo ámbito de aplicación son todos los programas de TVV así como determinadas adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones, tiene por objeto adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos de adquisición y puesta en marcha de producciones, persiguiéndose la máxima eficiencia y transparencia en la gestión, y crea al efecto dos órganos colegiados: el Comité Técnico de Programas y Espacios Audiovisuales (CTPEA) y la Comisión de Control de Adquisiciones de Producción (CCAP).

Las instrucciones 10/2004 y 4/2005 han supuesto un avance en la adecuada regulación de este tipo de operaciones al regular ciertos procedimientos de adquisición, que se contemplan del siguiente modo:

- Producción propia y contratada. Las adquisiciones y servicios vinculados a la ejecución de estos programas por importe superior a 3.000 euros deberán contar con tres presupuestos. Si son alquileres o el importe de las adquisiciones supera los 12.000 euros, la selección del proveedor se realizará a través de la CCAP.
- Coproducciones y derechos de emisión y de antena. Todas las adquisiciones deberán ser autorizadas por la CCAP, y cuando su importe supere los 150.000 euros por la CTPEA.

Estas instrucciones deberían contemplar también ciertas recomendaciones que viene proponiendo esta Sindicatura, tales como:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa debería estimarse, además del coste total imputable al mismo, los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Una vez emitido el programa, debería evaluarse su rentabilidad mediante comparación de los costes reales con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- La elaboración de normas respecto a los precios a satisfacer a las productoras, que tengan en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o la duración del programa, entre otros.

La aplicación efectiva de ciertas disposiciones contenidas en esta norma ha sido irregular, tanto durante 2005 como durante 2006, según la revisión de las muestras realizadas en dichos ejercicios.

De acuerdo con lo anterior, sigue vigente la recomendación de procurar, en ejercicios sucesivos, una aplicación más consistente de la instrucción 4/2005, así como incorporar las recomendaciones antes indicadas u otros aspectos que la ejecución práctica motiven su consideración para una mejor gestión de los programas.

c) *Conclusión*

La normativa interna de contratación del grupo RTVV vigente durante el ejercicio 2006, si bien representa una mejora respecto a la de ejercicios anteriores, no está totalmente adaptada al TRLCAP, lo que afecta de forma significativa a determinados contratos, y en especial, en lo que respecta al ejercicio 2006 (ya que durante este ejercicio no se han adjudicado contratos de obras por importe superior al contemplado en el artículo 2.1 del TRLCAP) a los de suministros, consultoría y asistencia y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 211.129 euros, IVA excluido, entendiéndose esta Sindicatura de Comptes que en ellos quedan comprendidos también los de producción de programas. Por otra parte, cuando el importe de las operaciones a realizar sea inferior a 211.129 euros, para los tipos de contratos establecidos en el artículo citado, su contratación queda sujeta a la disposición adicional sexta del TRLCAP.

En informes anteriores se ha comentado que esta falta de adaptación de la normativa interna de contratación al TRLCAP venía motivada por entender el grupo RTVV que la reforma introducida por la Ley 62/2003 había tenido como efecto la exclusión de las sociedades TVV y RAV del ámbito de aplicación del TRLCAP, si bien la Dirección General de RTVV informó que se está revisando toda la normativa interna con la finalidad de atender la recomendación de esta Sindicatura de adaptarla a las prescripciones del TRLCAP.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) considera que los contratos de producción de programas no son de regulación armonizada, pero ello no les eximirá de someterse a los principios generales enunciados en la Ley y de regularse su correcta aplicación mediante una normativa interna.

5.2 Contratación mediante solicitud pública de ofertas

Durante el ejercicio 2006, y según información facilitada por el Grupo RTVV, se han tramitado los siguientes expedientes de contratación mediante solicitud pública de ofertas:

Emp.	Num.	Tipo	Objeto	F/A	Importe (sin IVA)
TAV	2006/01	Suministro	Dos equipos móviles satélite	C	325.620
TAV	2006/02	Suministro	Dos unidades móviles	C	479.500
TAV	2006/03	Servicios	Mantenimiento red difusión	C	363.000
TAV	2006/05	Suministro	Magnetoscopios	C	124.957
TAV	2006/06	Suministro	Equipos sistema gestión interactiva	C	81.240
TAV	2006/07	Suministro	Sistema automático documentos	C	3.041.591
TAV	2006/08	Suministro	Matriz digital audio	C	315.360
TAV	2006/09	Suministro	Alquiler enlaces helicópteros	C	133.620
TAV	2006/10	Suministro	Alquiler enlaces móviles	C	110.000
TAV	2006/11	Suministro	Equipo radioléctrico	C	616.342
TAV	2006/12	Suministro	Alquiler equipo portátil	C	164.655
TAV	2006/13	Suministro	Alquiler unidades móviles digitales	PN	814.375
TAV	2006/14	Servicios	Mantenimiento grupos electrógenos	C	29.532
RTVV	2006/15	Obras	Reforma cocina cpp	S	112.589
RTVV	2006/16	Suministro	Equipamiento cocina	C	142.522
RTVV	2006/17	Suministro	Estanterías móviles RTVV	C	51.723
RTVV	2006/19	Suministro	Sistema consolidación servidores	C	285.910
RTVV	2006/20	Servicios	Seguros civil, daños, vida, accidentes	C	314.355
TAV	2006/21	Servicios	Montaje decorados	PN	250.000
TAV	-	Suministro	Alquiler equipamiento pantallas	PN	6.460.000
TAV	-	Suministro	Alquiler fibra óptica	PN	156.829
TAV	-	Suministro	Alquiler stand	PN	213.140
TAV	-	Suministro	Alquiler iluminación	PN	226.000
TAV	-	Suministro	Alquiler enlaces digitales	PN	197.120
TAV	-	Suministro	Alquiler equipamiento IBC	PN	2.767.381
TAV	-	Servicios	Servicio auxiliar control instalaciones	PN	105.378

F/A: forma de adjudicación; C: concurso; PN: procedimiento negociado; S: subasta

Cuadro 27

En el cuadro anterior no se incluye el expediente 2006/04 por corresponder a una venta de inmovilizado.

De los expedientes anteriores se han revisado cuatro. La conclusión es que los contratos revisados se han tramitado, en general, de acuerdo con la normativa de aplicación, tanto el TRLCAP como la interna del grupo, con las incidencias que se comentan a continuación:

* Expediente 2006/07

Contrato formalizado el 1 de agosto de 2006 cuyo objeto es el suministro e instalación de un sistema automatizado de documentación audiovisual para TVV, adjudicado mediante concurso por 2.951.582 euros, más IVA. El 29 de septiembre de 2006 ambas partes formalizan un anexo al contrato por el que se acuerda ampliar el suministro con nuevos elementos y fijando el importe total del contrato en 3.041.591 euros, más IVA, dejando inalterables el resto de cláusulas. El contrato estipula también que, a lo largo de

los tres años a partir de su firma, la adjudicataria realizará una inversión publicitaria en TVV y/o en RAV por importe de 300.000 euros.

El plazo de ejecución contemplado en el contrato, 102 días hábiles desde la fecha de su formalización, ha sido ampliado hasta el 31 de octubre de 2007 mediante resolución del Director General de RTVV de fecha 12 de julio de 2007. En fase de alegaciones RTVV ha indicado que en el expediente interno consta que los retrasos en la ejecución del proyecto son imputables tanto a RTVV como al contratista, pero no ha aportado el informe técnico al respecto.

A 31 de diciembre de 2006 el proveedor ha emitido una factura fechada el 27 de diciembre por importe de 1.832.038 euros, IVA incluido, que está pendiente de pago, sobre la que no consta la fecha de conformidad por parte de TVV, por lo que no puede verificarse el cumplimiento del plazo de pago de 90 días previsto en el contrato.

** Expediente 2006/11*

Contrato formalizado el 20 de julio de 2006 cuyo objeto es el suministro e instalación del equipamiento radioeléctrico y elementos auxiliares para la red de difusión de TVV, así como la homologación de precios para futuras reposiciones, adjudicado mediante concurso por 616.342 euros, más IVA.

De la revisión del expediente se destaca que, en relación con la disposición de equipamiento requerida por el pliego de condiciones, el adjudicatario aporta en su propuesta una declaración responsable en la que manifiesta que tiene suscrito un acuerdo de colaboración con otra empresa que dispone de los medios necesarios para la buena ejecución del contrato. En el expediente no figura dicho acuerdo, ni los procedimientos que en su caso haya realizado RTVV orientados a la comprobación del mismo y su consideración, en la valoración de la oferta, del criterio de adjudicación relativo a la valoración técnica de los equipos, así como del cumplimiento de las estipulaciones de cesión o subcontratación previstas en el pliego.

** Alquiler equipamiento pantallas*

Contrato formalizado el 10 de mayo de 2006 cuyo objeto es el alquiler del suministro de equipamiento de pantallas de vídeo, sonido y megafonía para realizar una cobertura televisiva integral de la visita del Papa a Valencia los días 7, 8 y 9 de julio de 2006, en la programación especial del evento a cargo de RTVV, por un importe de 6.460.000 euros más IVA y con vigencia hasta el 10 de julio de 2006.

El expediente se ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad con petición de varias ofertas (siete en total). El pliego de condiciones contempla que los criterios de adjudicación serán no sólo económicos, sino también de fiabilidad y viabilidad técnica y operativa. En el expediente no constan las valoraciones específicas de las colaboraciones que el adjudicatario indica en su oferta para la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las estipulaciones al respecto previstas en el pliego.

** Alquiler equipamiento IBC*

Contrato formalizado el 19 de junio de 2006 cuyo objeto es el suministro e instalación, en régimen de alquiler, de diverso equipamiento para el Internacional Broadcasting Center de TVV, por un importe de 2.767.381 euros más IVA y con vigencia hasta el 10 de julio de 2006.

El expediente se ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, indicando el pliego de condiciones que se requiere la tramitación urgente dada la proximidad de las fechas del evento y de conformidad con la excepción prevista en la Instrucción 7/2004 "por estar ante un asesoramiento específico de carácter profesional y de confianza". La instrucción mencionada contempla que en el procedimiento negociado es preceptiva la solicitud de al menos tres ofertas, si bien RTVV interpreta, según manifiesta en fase de alegaciones, que dicho proceso no es obligatorio en este supuesto, y a tal efecto considera esta Sindicatura que debería darse una mayor claridad a la redacción de la norma para su adecuada interpretación.

** Comunicación al Registro de Contratos*

Los cuatro contratos revisados se han comunicado al Registro Oficial de Contratos.

5.3 Aprovisionamientos

5.3.1 Aspectos generales

Tal como se ha indicado anteriormente, el 30 de noviembre de 2004 entró en vigor la Instrucción 10/2004 de la Dirección General de RTVV sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión, modificada sin grandes cambios por la 4/2005, cuyas reglas no están totalmente adaptadas a las prescripciones del TRLCAP. Teniendo en cuenta la consideración anterior, cabe señalar los siguientes aspectos:

- a) Para la realización o adquisición de programas se incurren en gastos cuya cuantía es igual o superior a 211.129 euros, que deben tramitarse de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.1 del TRLCAP. En cuanto a los gastos por cuantía inferior a 211.129 euros, deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios, aspecto que debería documentarse en informe razonado.
- b) La sujeción de los contratos al TRLCAP comporta el deber de su comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, precepto que no se ha observado en algunos casos que resultaban obligatorios.
- c) Respecto a las compras de derechos deportivos, las fiscalizaciones de años anteriores de esta Sindicatura ponían de manifiesto que en los expedientes no constaban informes justificativos sobre las razones administrativas y mediáticas que motivaron la adquisición de dichos derechos en años anteriores y, en su caso, la posterior venta de los mismos, así como la equivalencia de las

**DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS
CONTABILIDADES ELECTORALES DERIVADAS DE LAS
ELECCIONES A LES CORTS VALENCIANES DE
27 DE MAYO DE 2007**

2. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, apartados 2 y 3 de la Ley Electoral Valenciana y el Decreto 58/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula la contabilidad de las candidaturas que concurren a elecciones a Les Corts Valencianes, se formulan a continuación los comentarios y conclusiones relativos a la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 44.1 de la Ley Electoral Valenciana.

La Sindicatura de Comptes también ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 121.2 de la LOREG (según redacción dada por la L.O. 8/1991 de 13 de marzo) que establece que la contabilidad electoral se debe ajustar a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad. En este sentido sería recomendable que el Decreto 58/1987 fuera adaptado a la nueva redacción del artículo 121.2 de la LOREG citado.

2.1 Desglose de gastos electorales

Con vistas a facilitar el análisis y ulteriores referencias a los gastos electorales, se han incorporado los datos e informaciones siguientes:

- El cuadro nº 5 ofrece el desglose general de los gastos electorales declarados por cada una de las fuerzas políticas con derecho a subvención, diferenciando los importes considerados por esta Sindicatura como gastos regulares justificados.
- El cuadro nº 6 presenta una clasificación de los gastos electorales según su naturaleza, atendiendo para ello a lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG.

Desglose de los gastos totales declarados

	PP		PSOE		Compromís	
Gastos regulares justificados	1.249.220	100,0%	999.919	100,0%	240.794	100,0%
Gastos fuera del periodo	--	--	--	--	--	--
Gastos no electorales	--	--	--	--	--	--
Gastos no justificados debidamente	--	--	--	--	--	--
Gastos totales declarados	1.249.220	100,0%	999.919	100,0%	240.794	100,0%

Cuadro 5

Desglose de gastos electorales clasificados según su naturaleza

Concepto	PP		PSOE		Compromís	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
- Confección sobres y papeletas	15.448	1,2%	76.657	7,7%	90.716	37,7%
- Propaganda y publicidad en prensa y radio privadas	246.000	19,7%	189.538	19,0%	22.767	9,5%
- Propaganda y publicidad exterior	319.218	25,6%	200.000	20,0%	69.485	28,9%
- Resto Propaganda y publicidad	274.442	22,0%	209.348	20,9%	954	0,4%
- Alquiler locales	12.004	1,0%	-	-	4.792	2,0%
- Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente	-	-	-	-	6.812	2,8%
- Medios de transporte y gtos. despl. cand. y personal	29.930	2,4%	85.826	8,6%	6.821	2,8%
- Correspondencia y franqueo	61.904	5,0%	835	0,1%	-	-
- Intereses de créditos electorales	15.588	1,2%	16.379	1,6%	1.346	0,6%
- Otros gastos necesarios	274.686	22,0%	221.337	22,1%	37.101	15,4%
Total gastos electorales	1.249.220	100,0%	999.919	100,0%	240.794	100,0%
Gastos excluidos	-	-	-	-	-	-
Total gastos declarados	1.249.220	100,0%	999.919	100,0%	240.794	100,0%

Cuadro 6

2.2 Partido Popular (PP)

2.2.1 Información presentada

La contabilidad y documentación presentada por esta formación política cumple con la normativa vigente, si bien no se presenta esta información separada por candidaturas provinciales, ni se ha abierto una cuenta en entidades financieras para cada una de las mismas, ya que tanto la contabilidad como la cuenta bancaria, son únicas para toda la Comunitat Valenciana.

La información presentada ha sido la siguiente:

- Libros y documentos contables sellados por la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, que incluyen:
 - Libro diario.
 - Libro mayor.
 - Balance de sumas y saldos (integra la relación de deudores y acreedores).
 - Balance de situación.

- Cuenta de pérdidas y ganancias, que muestra los gastos e ingresos por conceptos.
- Detalle de la cuenta bancaria utilizada, indicando entidad, oficina y número de cuenta, así como las personas autorizadas para disponer de los fondos.
- Documentos originales, o fotocopias compulsadas, justificativos de los gastos e ingresos electorales, adecuadamente referenciados.
- Documento justificativo del arqueo de fondos, detallando los saldos en la cuenta corriente electoral.
- Extractos bancarios de los movimientos de la cuenta corriente electoral.
- Fotocopia de la póliza de crédito.

2.2.2 Recursos declarados

Los recursos declarados para financiar los gastos electorales han ascendido a 1.249.220 euros, y se clasifican, según su procedencia, en los siguientes grupos:

- a) Anticipo de la subvención concedido por la Generalitat, por importe de 404.304 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley Electoral Valenciana, ingresado en la cuenta electoral abierta por esta formación política.
- b) Fondos recibidos de la tesorería nacional del partido procedentes del crédito concedido por Banesto a la sede central del Partido Popular. El tipo de interés es del 5,27%. El importe transferido a la cuenta corriente para las elecciones a Les Corts asciende a 829.328 euros, importe neto tras descontar 15.588 euros de intereses. Para garantizar el buen fin del crédito concedido, el Partido Popular cede a favor del Banco el derecho de cobro de la subvención electoral que le corresponda.

2.2.3 Gastos electorales

El importe total de los gastos declarados asciende a 1.249.220 euros, quedando pendiente de pago, a la fecha a que se refiere la documentación presentada ante la Sindicatura, la cantidad de 848.708 euros, de los cuales 15.588 euros corresponden a la provisión de intereses devengados no vencidos del crédito electoral antes señalado.

Tras el análisis efectuado de los gastos declarados se concluye que los gastos regulares justificados han ascendido a 1.249.220 euros.

Entre los gastos justificados, los correspondientes a gastos de propaganda regulados en el artículo 55 de la LOREG, han ascendido a 319.218 euros, lo que ha excedido el límite establecido en el apartado 3 de dicho artículo en 6.769 euros, un 0,54% del total.

En lo referente a la centralización de pagos en las cuentas electorales abiertas, según dispone el artículo 125.1 de la Ley Orgánica, del análisis efectuado se deduce que aquéllos se han realizado cumpliendo tal precepto legal.

Finalmente, hay que indicar que esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales.

2.2.4 Información de terceros

De las 18 empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores a 6.010,12 de euros, 10 de ellas no han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, de comunicar a la Sindicatura de Comptes la prestación realizada. La relación de estas 10 empresas y los importes totales facturados por ellas, IVA incluido, según los registros del partido, son los siguientes:

Sundisa	44.070
Cacsa	12.004
Q mas D Producciones	100.089
Orange Market, S.L.	175.000
Rivas Promedia, S.L.	84.520
Comercial VidosTdos, S.L.	13.891
Autocares Aldaia, S.L.	6.420
Starcom Worldwide M.	275.148
Q media, S.A.	246.000
Euro RSCG España, S.A.	79.500
Total	1.036.642

Cuadro 7

2.2.5 Conclusión

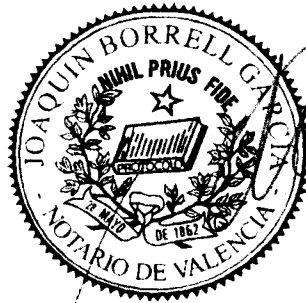
Los gastos electorales regulares justificados de esta formación política ascienden a 1.249.220 euros.

Se ha excedido el límite establecido en el artículo 55.3 de la LOREG en 6.769 euros, un 0,54% del total.

Esta formación política no ha superado el límite máximo de gastos electorales.

Esta Sindicatura de Comptes, ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 45.3 de la Ley Electoral Valenciana.

03/2009



otepado, concuerda en su original

88870681

JOAQUIN BORRELL GARCIA
Notario
C/ San Vicente nº 24 2ª 5ª
46002 VALENCIA
Tel 96 353 52 70 Fax 96 351 34 80

A -----

PODER PARA PLEITOS. -----

NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y UNO. -----

En Valencia, a veintidós de mayo de dos mil nueve. -----

Ante mí, **JOAQUIN BORRELL GARCIA**, Notario de la Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia, -----

COMPARECEN: -----

DON ÁNGEL LUNA GONZALEZ, mayor de edad, casado, vecino de Alicante, con domicilio en la Avenida Condomina-La Chicharra, número 39, piso 4º, puerta 3ª, con DNI/NIF numero.- 51.962.479-M. -----

DON JOAQUÍN-FRANCISCO PUIG FERRER, mayor de edad, casado, vecino de Morella (Castellón), con domicilio en la calle Sol, número 27, con DNI/NIF número.- 73.378.938-Z. -----

DOÑA CRISTINA MORENO FERNANDEZ, mayor de edad, casada, vecina de Valencia, con domicilio en la calle Chiva, número 6, piso 5º, puerta 22ª, con DNI/NIF número.- 22.542.575-E. -----

DOÑA MARÍA CARMEN NINET PEÑA, mayor de edad, casada, vecina de L'Eliaana (Valencia), con domicilio en la calle

Ávila, número 21, con DNI/NIF número.- 22.536.688-T. -----

Les identifico por su documento de identidad reseñado y exhibido. -----

Todos ellos Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de Las Cortes Valencianas que intervienen por sí. -----

Tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, a cuyo fin. -----

-----**DICEN:**-----

Que, conjunta y separadamente, confieren poder tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, y **CON CARACTER SOLIDARIO O INDISTINTO**, a favor de los siguientes **PROCURADORES**, a fin de que puedan acreditar la representación procesal otorgada por el presente poder en el Órgano Judicial que estén habilitados para su ejercicio profesional: -----

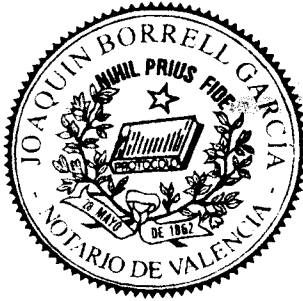
- DE VALENCIA: DON JUAN ANTONIO RUIZ MARTIN Y DOÑA LUCIA ESPÍ NIETO. -----

- DE ALICANTE: DON JOSE CORDOBA ALMELA Y DOÑA FRANCISCA BENIMELI ANTON. -----

- DE MADRID: DOÑA TERESA CASTRO RODRIGUEZ Y DOÑA ROSINA MONTES AGUSTÍ. -----

Y a favor de los **LETRADOS** del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia: **Don Virgilio Latorre Latorre y Doña**

03/2009



Maria-Ruth Toledano Gago.-----

Estos últimos, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible el ejercicio de las facultades que a continuación se citan. Sin perjuicio, en todo caso, de la expresa posibilidad de sustitución o subapoderamiento a favor de Procuradores que más adelante se otorga especialmente.-----

A quienes confieren las siguientes **FACULTADES**: -----

Facultades generales para pleitos. -----

1.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de Defensa de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad o Tribunal Eclesiásticos, Tribunal Constitucional, Agencia de Protección de Datos, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la Unión

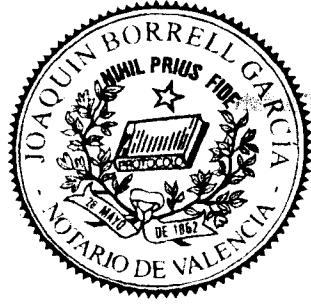
Europea, y demás Entidades creadas o por crear, en cualesquiera de su ramas, dependencias y servicios; y en ellos instar, seguir, y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

2.- En todos estos casos entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

3.- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. -----

4.- Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

03/2009



5.- Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. ----

6.- Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, duplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de casación o de interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho, y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.-----

7.- Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así

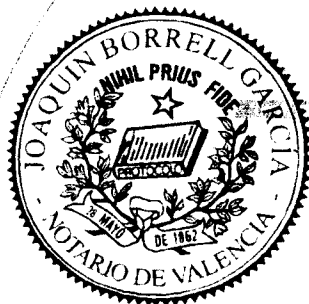
como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.-----

Facultades especiales. Además de las contenidas en el apartado anterior: -----

1.- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.-----

2.- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar

03/2009



sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevénida de objeto. -----

3.- Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de pagos, quita y espera, Concurso de acreedores y quiebra, y seguirlos hasta su conclusión, presentar propuestas de convenio y adherirse a ellas, asistir y votar en Juntas de Acreedores, comunicar créditos, cobrarlos e impugnar acuerdos, listas de créditos e inventarios, aceptar cargos y promover incidentes. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. -----

4.- Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. -----

5.- Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. -----

6.- Comparecer ante toda clase de organismos y registros públicos o privados, al efecto de obtener los datos que le fueren necesarios, en especial, la rectificación de aquellos, así como los precisos para la investigación judicial del patrimonio del ejecutado en los términos previstos en la ley. -----

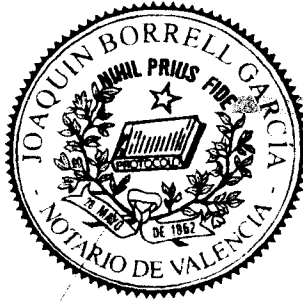
7.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2.000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su artículo 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.-----

8.- Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. -----

9.- Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en los artículos 25 y 414.2 de la Ley 7/2.000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.-----

Facultades concursales. Solicitar concurso voluntario,

03/2009



Instar concurso necesario, aceptar nombramientos y designar personas para el cargo, señalar despacho u oficina para el ejercicio del cargo, comparecer en audiencias e incidentes concursales, así como promover estos últimos, separar bienes de la masa activa, comunicar créditos propios o en los que se tenga interés, impugnar el inventario o la lista de acreedores, presentar y firmar propuestas de convenio, incluidas aquellas en las que se asuman compromisos u obligaciones, adherirse a propuestas de convenio, negociar y aceptar convenios, asistir a Juntas de acreedores, intervenir en ellas y votar cualquier clase de convenio, manifestando, en su caso, que afecta a los créditos privilegiados, adherirse al Convenio ya aceptado o aprobado, instar la liquidación, examinar los autos.-----

- Otorgar y revocar sustituciones y apoderamientos, totales o parciales de este poder, a favor de Procuradores, Letrados o Graduados Sociales, sin que en el caso de apoderamiento parcial, suponga revocación del inicialmente conferido. Solicitar las copias que se precisen de este poder. -----

Y especialmente les faculta para personarse en ejercicio de la Acción Popular en las Diligencias Previas número 2/2009,

que se tramita ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra Don Francisco Enrique Camps Ortíz, Don Ricardo Costa Climent, don Víctor Campos Guinot y Don Rafael Betoret Parreño, por la presunta comisión de un delito de cohecho, así como contra cualquier otra persona o cualquier otro delito que en fase de instrucción se derive de la misma.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:-----

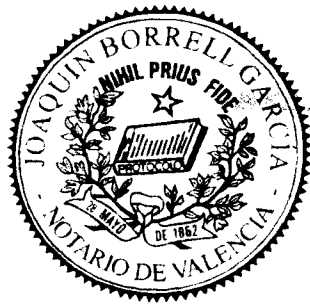
Hago las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Con relación a los datos de carácter personal que en la presente constan, referidos a los comparecientes, queda éstos enterados de que los mismos se incorporan a mis ficheros automatizados, lo que aceptan, así como del derecho de oposición, acceso a ellos, rectificación o cancelación de los mismos. -----

Así lo dicen y otorgan, y leída a los comparecientes la presente, a su elección, por mí, el Notario, antes enterados de su derecho a leerla por sí, que renuncian, la ratifican y firman. -----

De identificarles por el documento de identidad reseñado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los otorgantes debidamente informada, y de todo el contenido de este instrumento público, extendido en SEIS folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el

03/2009



presente y anteriores en orden, yo, el Notario, doy fe.=-----

Están las firma de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: JOAQUIN BORRELL GARCÍA. Está el sello de la notaría. -----

Nota: El día veintidos de mayo de dos mil nueve, libré copia para los podedantes en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 9F y números 7449860 y anteriores.

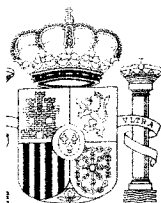
Sello: 130273422. Doy fe. BORRELL.- Rubricado. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: JOAQUIN BORRELL GARCÍA. Está el sello de la notaría. -----

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con su original a que me remito y en que dejo nota de esta expedición. En fe de ello libro esta copia para los poderdantes, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números los del presente y los anteriores en orden. En Valencia, a seis de noviembre de dos mil nueve.-DOY FE. -----



Handwritten signature and scribbles.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA**

Den y Quer contra aforados - 000042/2009

NIG N° 46250-31-1-2009-0000067

OTORGAMIENTO DE PODER APUD ACTA

En Valencia a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Francisco Ceres Montés, como Ponente de las presentes actuaciones, y de mí, M^a Ángeles Momparler Carrasco, Secretaria de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, siendo las 14:00 horas, comparecen:

Don ÁNGEL LUNA GONZALEZ

Con D.N.I. n° 51.962.479-M

Con domicilio en la Avda. Condomina-La Chicharra, número 39, piso 4º, puerta 3ª, en Alicante.

Don JOAQUÍN-FRANCISCO PUIG FERRER

Con D.N.I. n° 73.378.938-Z

Con domicilio en la calle Sol, número 27, en Morella (Castellón).

Doña CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ

Con D.N.I. n° 22.542.575-E

Con domicilio en la calle Chiva, número 6, piso 5º. Puerta 22ª, en Valencia.

Doña MARÍA CARMEN NINET PEÑA

Con D.N.I. n° 22.536.688-T

Con domicilio en la calle Ávila, número 21, en L'Eliana (Valencia).

A presencia del Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, manifiestan conocer el contenido de la querrela presentada en su nombre por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Ruiz Martín, y advertidos de que la misma se interpone en ejercicio de la acción popular, ratifican el contenido de aquélla en todos sus términos.

A continuación los comparecientes ante mí, la Secretaria de la Sala, otorgan apoderamiento "apud acta" y designan al Procurador de los Tribunales D. JUAN ANTONIO RUIZ MARTÍN para que ostente su representación procesal en la presente causa, confiriéndole los poderes más amplios a los que haya lugar en derecho para que en su nombre



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

presente toda clase de escritos y se practiquen con él cuantas diligencias y notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos deriven del presente procedimiento. Se le faculta igualmente para formular desistimiento o renuncia de las pretensiones ejercitadas, y para efectuar las consignaciones por depósitos judiciales, fianzas procesales y otras cantidades a que hubiere lugar en Derecho, y devoluciones de fondos consignados, en su caso.

Asimismo, ponen de manifiesto que designan al Letrado D. Virgilio Latorre Latorre, para que asuma su defensa.

Estando presente el citado Letrado, acepta la designación.

Leída el acta es hallada conforme por los presentes, quienes, en prueba de ello, firman conmigo, a continuación del Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, de lo que doy fe.

Virgilio Latorre

us

Pellón



GENERALITAT VALENCIANA

**SALA DE LO CIVIL Y PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMUNIDAD VALENCIANA**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PENAL TOMO II

Den y Quer contra aforados 000042/2009

46250-31-1-2009-0000067

PROCEDENCIA:

ASUNTO : QUERRELLA por DELITO de COHECHO, MALVERSACIÓN, FALSEDAD,
FINANCIACIÓN IRREGULAR, PREVARIACIÓN, ALTERACIÓN CONTABLE y DELITO FISCAL

Nº. ENTRADA : 638/2009

PONENTE: JOSÉ FRANCISCO CERES MONTES

VISTA :

PARTE ACTIVA

QUERELLANTES

Ministerio Fiscal :

Parte : ANGEL LUNA GONZALEZ, JOAQUIN PUIG FERRER, CARMEN NINET
PEÑA y CRISTINA MORENO FERNANDEZ

Procurador : JUAN ANTONIO RUIZ MARTÍN,
Abogado : VIRGILIO LATORRE LATORRE,

PARTE PASIVA

QUERELLADOS

Ministerio Fiscal :

Parte : FRANCISCO ENRIQUE CAMPS ORTIZ
RICARDO COSTA CLIMENT
VICENTE RAMBLA MOMPLET
DAVID SERRA CERVERA
YOLANDA GARCIA SANTOS
SALVADORA IBARS SANCHO
PEDRO GARCIA GIMENO
FRANCISCO CORREA SANCHEZ
CANDIDO HERRERO MARTINEZ
PABLO CRESPO SAFARIS
JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ
ALVARO PEREZ ALONSO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG
ENRIQUE TOMAS ORTIZ SELFA
ANTONIO PONS DOLS
VICENTE COTINO ESCRIVA
LUIS BATALLA ROMERO

MODO TERMINACIÓN

SENTENCIA ESTIMA
 AUTO DESESTIMA

NÚMERO :

FECHA :



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

QUERELLADOS

FRANCISCO ENRIQUE CAMPS ORTIZ

Abogado:

Procurador:

RICARDO COSTA CLIMENT

Abogado:

Procurador:

VICENTE RAMBLA MOMPLET

Abogado:

Procurador:

DAVID SERRA CERVERA

Abogado:

Procurador:

YOLANDA GARCIA SANTOS

Abogado:

Procurador:

SALVADORA IBARS SANCHO

Abogado:

Procurador:

PEDRO GARCIA GIMENO

Abogado:

Procurador:

FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ

Abogado:

Procurador:

CANDIDO HERRERO MARTINEZ

Abogado:

Procurador:

PABLO CRESPO SAFARIS

Abogado:

Procurador:

JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ

Abogado:

Procurador:

ALVARO PEREZ ALONSO

Abogado:

Procurador:

ENRIQUE GIMENO ESCRIG

Abogado:

Procurador:

ENRIQUE TOMAS ORTIZ SELFA

Abogado:

Procurador:

ANTONIO PONS DOLS

Abogado:

Procurador:

VICENTE COTINO ESCRIVA

Abogado:

Procurador:

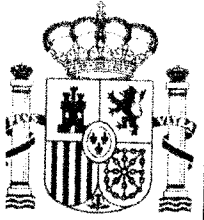
LUIS BATALLA ROMERO

Abogado:

Procurador:



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA

NIG N° 46250-31-1-2009-0000067

Den y Quer contra aforados - 000042/2009

DILIGENCIA DE LA SECRETARIA DE LA SALA

SRA. M^a ANGELES MOMPARNER CARRASCO

En VALENCIA a veintiseis de noviembre de dos mil nueve.

En cumplimiento de lo acordado en Providencia de la Sala del día de ayer, procedo a unir al procedimiento copia telemática obtenida de la página web del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de los siguientes nombramientos:

-DOGV de 27 de junio de 2007 (n° 5543), Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 860/2007, de 26 de junio, por el que se nombra President de la Generalitat Valenciana a D. Francisco Camps Ortiz (se une igualmente el BOE de la misma fecha)

-DOGV de 29 de agosto de 2009 (n° 6090), Real Decreto 13/2009, de 27 de agosto de la Presidencia de la Generalitat, por el que se nombra a D. Vicente Rambla Momplet, Conseller de Industria, Comercio e Innovación y vicepresidente primero del Consell.

Doy fe.



GENERALITAT
VALENCIANA

Presidència del Govern

REAL DECRET 860 2007, de 26 de juny, pel qual es nomena Francisco Camps Ortiz president de la Generalitat Valenciana. [2007/8564]

De conformitat amb el que s'establix en els articles 152.1 de la Constitució i 27.1 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

Nomene Francisco Camps Ortiz president de la Generalitat Valenciana, elegit per les Corts Valencianes en la sessió del dia 25 de juny de 2007.

Donat a l'Ambaixada d'Espanya a Pequín, el 26 de juny de 2007.

JOAN CARLES, R.

El president del Govern,
José Luis Rodríguez Zapatero

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 860.2007, de 26 de junio, por el que se nombra President de la Generalitat Valenciana a don Francisco Camps Ortiz. [2007/8564]

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 27.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Vengo en nombrar President de la Generalitat Valenciana a don Francisco Camps Ortiz, elegido por las Cortes Valencianas en la sesión celebrada el 25 de junio de 2007.

Dado en la Embajada de España en Pekín, el 26 de junio de 2007.

JUAN CARLOS, R.

El presidente del Gobierno,
José Luis Rodríguez Zapatero

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12565 REAL DECRETO 860/2007, de 26 de junio, por el que se nombra *President de la Generalitat Valenciana a don Francisco Camps Ortiz.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 27.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana,

Vengo en nombrar *President de la Generalitat Valenciana a don Francisco Camps Ortiz, elegido por las Cortes Valencianas en la sesión celebrada el 25 de junio de 2007.*

Dado en la Embajada de España en Pekín, el 26 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

12566 ORDEN AEC/1878/2007, de 12 de junio, por la que se publica la resolución parcial de la convocatoria de libre designación, para la provisión de puestos de trabajo.

Por Orden AEC/585/2007, de 9 de marzo (B.O.E. 15-3-07), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el Art. 54 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el Anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el Art. 48 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Madrid, 12 de junio de 2007.-El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, P.D. (Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo), el Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Luis Calvo Merino.

ANEXO

Convocatoria: Orden AEC/585/2007, de 9 de marzo (B.O.E. 15-3-07)

Puesto adjudicado: N.º: 1. Puesto: Gabinete del Ministro. Secretario General-3762592. Nivel: 16. Puesto de procedencia: Ministerio, centro directivo, provincia: M. de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Gabinete del Ministro. Madrid. Nivel: 16. Complemento específico: 4.935,44. Datos personales adjudicatario/a: Apellidos y nombre: Pablo Lalinde, Fernando de. NRP: 5041002957. Grupo: D. Cuerpo o Escala: A1146. Situación: Activo.

Puesto adjudicado: N.º: 2. Puesto: Secretaría Puesto de Trabajo N-30-4853060. Nivel: 14. Puesto de procedencia: Ministerio, centro directivo, provincia: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Madrid. Nivel: 14. Complemento específico: 2.900,64. Datos personales adjudicatario/a: Apellidos y nombre: Ortega Herreros, Inmaculada. NRP: 2874332935. Grupo: C. Cuerpo o Escala: A1431. Situación: Activo.

12567 ORDEN AEC/1879/2007, de 14 de junio, por la que se publica la resolución de la convocatoria de libre designación, para la provisión de puestos de trabajo.

Por Orden AEC/2657/2006, de 4 de agosto (B.O.E. 15-08-06), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el Art. 54 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución definitiva de la convocatoria de referencia según se detalla en el Anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el Art. 48 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Madrid, 14 de junio de 2007.-El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, P.D. (Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo), el Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Luis Calvo Merino.

ANEXO

Convocatoria: Orden AEC/2657/2006, de 4 de agosto. (B.O.E. 15-08-06)

Puesto adjudicado: N.º: 3. Puesto: Consulado General en Mumbai (India). Canciller (5011425). Nivel: 24. Puesto de procedencia: Ministerio, centro directivo, provincia: Exc. Vol. por servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquier Admón. Pública. Datos personales adjudicatario: Apellidos y nombre: Navarro García, Juan Pascual. NRP: 2253536602. Grupo: B. Cuerpo o Escala: A0014. Situación: Exc. Vol. servicios en Sector Público.

Presidència de la Generalitat

DECRET 13/2009, de 27 d'agost, del president de la Generalitat, pel qual nomena vicepresidents, consellers, secretari i portaveu del Consell. [2009/9777]

De conformitat amb el que s'establix en l'article 29.2 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i en els articles 12.1, lletra b, 15, 29.1 i 34.2 de la Llei del Consell.

DECRETE

Article 1

Nomenar membres del Consell:

Vicente Rambla Momplet, conseller d'Indústria, Comerç i Innovació i vicepresident primer del Consell.

Juan Gabriel Cotino Ferrer, conseller de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge i vicepresident tercer del Consell.

Angélica Such Ronda, consellera de Benestar Social.

Belén Juste Picón, consellera de Turisme.

Article 2

Nomenar secretari del Consell Vicente Rambla Momplet.

Article 3

Nomenar portaveu del Consell Paula Sánchez de León Guardiola.

DISPOSICIÓ FINAL

Este decret tindrà efectes des del dia que s'aprove.

València, 27 d'agost de 2009

El president de la Generalitat.
FRANCISCO CAMPS ORTIZ

Presidencia de la Generalitat

DECRETO 13/2009, de 27 de agosto, del presidente de la Generalitat, por el que se nombran vicepresidentes, consejeros, secretario y portavoz del Consell. [2009/9777]

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en los artículos 12.1, letra c, 15, 29.1 y 34.2 de la Ley del Consell.

DECRETO

Artículo 1

Nombrar miembros del Consell a:

Vicente Rambla Momplet, conseller de Industria, Comercio e Innovación y vicepresidente primero del Consell.

Juan Gabriel Cotino Ferrer, conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y vicepresidente tercero del Consell.

Angélica Such Ronda, consellera de Bienestar Social.

Belén Juste Picón, consellera de Turismo.

Artículo 2

Nombrar secretario del Consell a Vicente Rambla Momplet.

Artículo 3

Nombrar portavoz del Consell a Paula Sánchez de León Guardiola.

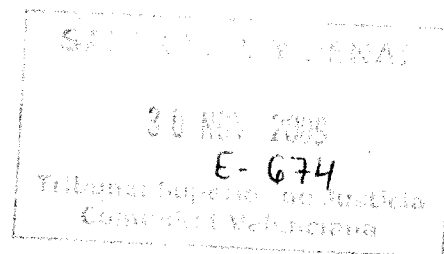
DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto tendrá efectos desde el día de su aprobación.

Valencia, 27 de agosto de 2009

El president de la Generalitat.
FRANCISCO CAMPS ORTIZ

Den y Querella contra aforados nº 42/2009



A LA SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

JUAN ANTONIO RUIZ MARTIN, Procurador de los Tribunales, y de **D. ANGEL LUNA GONZÁLEZ, D. JOAQUIN PUIG FERRER, DÑA. CARMEN NINET PEÑA y DÑA. CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ**, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas, cuya representación acredito mediante copia de poder especial que acompaño, ante esta Sala comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que en fecha 26 de Noviembre de 2.009, ha sido notificado a esta parte la Providencia de fecha 25 de Noviembre de 2.009 por la que se requiere a esta parte para que, en caso de conocer los domicilios de los querellados, se proceda a su comunicación a la Sala.

Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo de tres días conferido al efecto, se procede a informar lo siguiente respecto a los domicilios interesados:

- Respecto de los querellados Francisco Enrique Camps Ortiz, Ricardo Costa Climent, Vicente Rambla Momplet, David Serra Cervera, Yolanda García Santos, se desconoces por esta parte sus domicilios personales, si bien, siendo todos ellos Diputados de las Cortes Valencianas, pueden ser citados en las Cortes Valencianas, Plaza San Lorenzo, 4, C.P. 46003, Valencia; o en su caso, siendo miembros del Partido Popular, pueden ser citados en la sede del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, sita en la calle Quart, nº 102, C.P. 46008 de Valencia.
- Salvadora Ibars Sancho, con domicilio en la calle Caballeros, nº 9, C.P. 46071 de Valencia, sede de la Dirección General de Promoción Institucional de la cual es Directora.
- Pedro García Gimeno, esta parte desconoce su domicilio actual, si bien se interesa que se proceda a remitir oficio a Radio Televisión Valenciana (Polígono acceso Ademuz, s/n, CP 46100, Burjassot, Valencia) a los efectos de que por dicho organismo se ponga de manifiesto, si se tiene conocimiento, del domicilio personal o laboral actual del querellado.

Respecto a los siguientes querellados, igualmente se desconocen sus domicilios personales, por los que los que se refieren corresponden a las mercantiles de las cuales son administradores, pudiendo por tanto ser citados en los mismos:

- Enrique Gimeno Escrig, con domicilio sito en la Calle Mayor, nº 82, San Agustín, C.P. 12001 Castellón de la Plana (Castellón).
- Enrique Tomás Ortiz Selfa, con domicilio en Alicante, Avenida Alfonso el Sabio, 36, entreplanta.
- Antonio Pons Dols, con domicilio sito en la calle Benicarlo, nº 29, bajo, C.P. 12.003, Castellón de la Plana (Castellón).
- Vicente Cotino Escrivá, con domicilio sito en la calle Narciso Monturol y Estarriol, nº 7-9, Parque Tecnológico, C.P. 46.980 de Paterna (Valencia).
- Luís Batalla Romero, con domicilio sito en Valencia, Paseo de la Alameda, nº 34, 5º de Valencia.
- Respecto a Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Safaris, ambos se encuentran en situación de prisión provisional derivada de su imputación en las Diligencias Previas 1/2009 seguidas ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid por hechos conexos, por lo que se interesa que por dicho Tribunal se informe sobre el Centro Penitenciario en el que se encuentran ambos querellados.
- En relación a Cándido Herrero Martínez, José Luís Izquierdo López, Álvaro Pérez Alonso, esta parte desconoce sus domicilios, si bien todos ellos se encuentran imputados en las Diligencias Previas 1/2009 seguidas ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por lo que se interesa se requiera a dicho Tribunal Superior de Justicia para que informe sobre sus domicilios.

En su virtud,

SUPLICO A LA SALA, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado a esta parte.

En Valencia, a veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.

Fdo. Virgilio Latorre Latorre

Fdo. Juan A. Ruiz Martín



CORTS VALENCIANES

SECRETÀRIA PRIMERA

SECRETARIA PRIMERA
01 DEC 2009
E-677
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana
C/Alfonso X el Magnifico, 10
46100 BURJASSOT (Valencia)

275
CORTS VALENCIANES
01.12.09 18605
REGISTRE GENERAL
EIXIDA

Adjunto remito la certificación solicitada, en atención a lo interesado en su escrito de fecha 26 de noviembre de 2009 (Rollo Penal 000042/2009)

Palau de les Corts Valencianes,

Valencia, 27 de noviembre de 2009

Mª FERNANDA VIDAL CAUSANILLES,
SECRETARIA PRIMERA

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana
Sala de lo Civil y Penal



M^a FERNANDA VIDAL CAUSANILLES, SECRETARIA PRIMERA DE LAS CORTES VALENCIANAS

CERTIFICO:

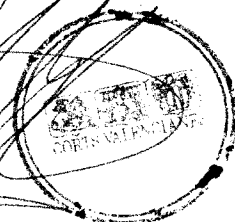
Que según consta en la credencial de fecha once de junio de dos mil siete, expedida por D. Faustino de Urquia y Gómez, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Alicante, David Serra Cervera ha sido designado Diputado en las elecciones a Cortes Valencianas de dos mil siete, tomando posesión como diputado el día de la constitución de la VII Legislatura el 14 de junio de 2007, de la cual forma parte el Diputado y cuyo cargo desempeña en la actualidad. ---

Que según consta en la credencial de fecha siete de junio de dos mil siete, expedida por D. Carlos Dominguez Dominguez, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Castellón, Ricardo Costa Climent ha sido designado Diputado en las elecciones a Cortes Valencianas de dos mil siete, tomando posesión como diputado el día de la constitución de la VII Legislatura el 14 de junio de 2007, de la cual forma parte el Diputado y cuyo cargo desempeña en la actualidad. -----

Que según consta en la credencial de fecha catorce de marzo de dos mil ocho, expedida por D. Juan Luis de la Rúa Moreno, Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana, Yolanda Violeta García Santos, ha sido designada Diputada en las elecciones a Cortes Valencianas en la VII Legislatura, de la cual forma parte la Diputada desde el 14 de marzo de 2008 y cuyo cargo desempeña en la actualidad. -----

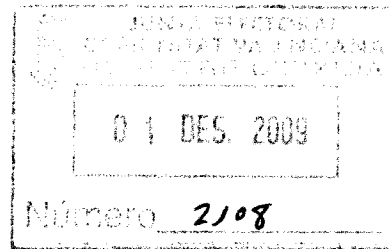
Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta de las Cortes Valencianas, en Valencia a veintisiete de noviembre de dos mil nueve. -----

Vo.Bo.
La Presidenta,
M^a Milagrosa Martínez Navarro



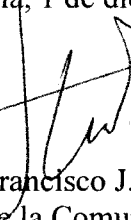


JUNTA ELECTORAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



En contestación a su escrito de fecha 26 de noviembre de 2009, mediante el que solicita acreditación de las personas que fueron designadas administradores generales de las candidaturas del Partido Popular en las elecciones autonómicas en la Comunitat Valenciana, celebradas el año 2007, adjunto le remito, el correspondiente certificado expedido por la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana.

Palau de les Corts Valencianes
Valencia, 1 de diciembre de 2009


Francisco J. Visiedo Mazón
Secretario de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana

*Ilma Sra. M^a Ángeles Momparler Carrasco
Secretaria de la Sala de lo Civil y Penal del TSJCV*

02/12/2009
E-690



JUNTA ELECTORAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN, Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana

CERTIFICA

que, según consta en los antecedentes obrantes en esta Junta Electoral, la Señora Cristina Ibáñez Vidal, fue designada Administradora General del Partido Popular, mediante escrito registro de entrada número 757, de fecha 10 de abril de 2007, presentado por la representante general titular de dicha candidatura, ante la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro el presente Certificado, en Valencia a treinta de noviembre de dos mil nueve.

VºBº
El Presidente





3-12-09
549

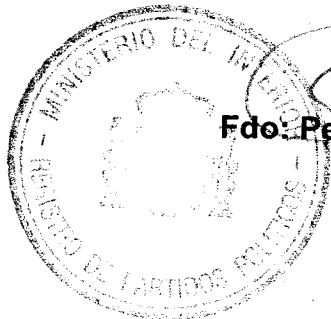
SALA CIVIL Y PENAL
03 DIC 2009
E-694
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana
Comunidad Valenciana

NIG nº 46250-31-1-2009-0000067
S/ref: Den y Quer contra aforados – 000042/2009

De conformidad con lo solicitado en su escrito del pasado día 26 de noviembre, y por haber sido acordado en las diligencias del Rollo arriba indicado, adjunto se remite fotocopia, debidamente compulsada, de los últimos estatutos presentados en el Registro de Partidos Políticos del **PARTIDO POPULAR (P.P.)**, aprobados en el XVI Congreso Nacional, celebrado los días 20, 21 y 22 de junio de 2008, y elevados a público en el acta notarial nº 2037, de 23-7-2008, del notario del Ilre. Colegio de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez.

No figuran en el protocolo del mismo estatutos correspondientes al partido en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Madrid, 2 de diciembre de 2009
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y PROCESOS ELECTORALES,



[Firma]
Fdo: Pedro Colmenares Soto

SRA. SECRETARIA DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
46071 – VALENCIA

03/2008



8V7539935
Madrid a 2 de 12 de 2008

Direc. Gral. de Reg. y Estadística Interior
 REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS
 ENTRADA
 Fecha 30-7-08
 Nº 254

extiende para hacer constar, presentando copia de la escritura que se recuerda lite-

IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ
 Notario de Madrid
 (Signature)

FORMALIZACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS
 ADOPTADOS Y PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
 APROBADOS POR EL XVI CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR.

NUMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE. _____

En Madrid, mi residencia, a veintitres de Julio de dos mil
ocho. _____

Ante mi: IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ, Notario de esta
Capital y de su Ilustre Colegio. _____

COMPARECE

DOÑA MARIA-DOLORES DE COSPEDAL GARCIA, mayor de
edad, vecina de Madrid, con domicilio profesional en la calle
Génova, número 13. Con D.N.I., N.I.F. número 75454449-H. _____

INTERVIENE

En nombre y representación del llamado "PARTIDO
POPULAR", domiciliado en Madrid, calle Génova número 13. El
Partido Popular ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, y está
constituído conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la
Constitución Española, y en la Ley 54/1978, de 4 de diciembre. Se
rige por las disposiciones legales vigentes, por los Estatutos
elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid,



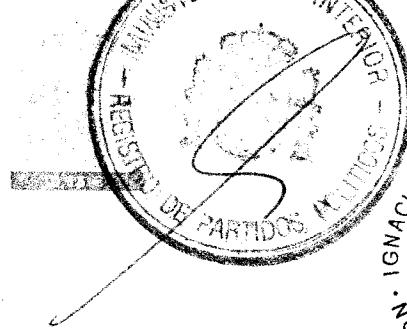
Don Juan Alvarez-Sala Walther, de fecha 27 de noviembre de 1990, con el número 2.636 de Protocolo, modificados y refundidos mediante otras escrituras posteriores, y por último, modificados y refundidos en el XVI Congreso Nacional del Partido Popular, celebrado los días 20, 21 y 22 de Junio de 2008, cuyos acuerdos son objeto de elevación a público en la presente escritura, y por los Reglamentos que desarrollen a aquellos Estatutos. La constitución de este Partido fue aprobada por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 4 de Mayo de 1.977, quedando inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas, en el tomo I, folio 193, del Libro de Inscripciones. Su actual denominación ha sido aprobada por el IX Congreso Nacional. Según el artículo 2 de sus Estatutos, la ideología política del Partido Popular que se define en los Congresos Nacionales mediante las correspondientes ponencias políticas, y se refleja en los programas electorales, inspirará la actuación de sus órganos y afiliados. _____

Su legitimación para este otorgamiento resulta: _____

a) De su cargo de Secretaria General del PARTIDO POPULAR, para el que fue nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Comité, en su reunión de fecha 22 de Junio de 2008, que es objeto de elevación a público en la presente escritura, según acredita con el Acta de la reunión, suscrita por la Secretaria General de dicho Partido, la propia compareciente Doña Maria-Dolores de Cospedal Garcia, cuya firma

03/2008

8V7539936



legítimo. Dicha Acta que se compone de tres folios de papel común, mecanografiados solamente por su anverso, se incorpora a esta matriz, (junto con la certificación de la compareciente extendida en un solo folio relativa a su aprobación).

b) De los Estatutos por los que se rige actualmente dicho Partido, que fueron modificados y refundidos en el XVI Congreso Nacional del Partido Popular, y cuyo texto es objeto de elevación a público en la presente escritura, en especial en el artículo 42.2.a), en virtud del cual ".Corresponde al Secretario General del Partido: a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.3.Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Generales."

De conformidad al artículo 41 de dichos Estatutos, al Presidente Nacional le corresponden, entre otras facultades, las



siguientes: "a) Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate. b) Adoptar las medidas convenientes en el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Organos de Gobierno de su organización territorial o de aquellos otros de superior competencia estatutaria". _____

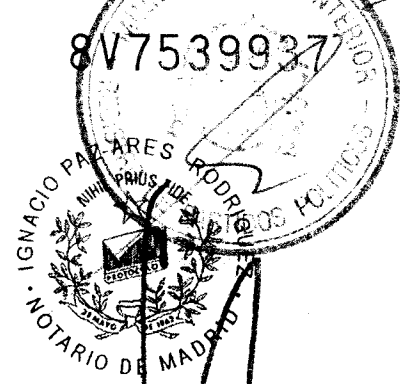
Un ejemplar de dichos Estatutos, como luego se dice, se une a la presente. _____

c) De los términos que figuran en el Acta del XVI Congreso del Partido, donde consta la autorización a favor de la compareciente para comparecer ante Notario para formalizar los Estatutos del Partido Popular y los poderes que a su favor y del Presidente Nacional allí se dicen.--Tiene, a mi juicio, la señora compareciente, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura calificada en el encabezamiento de la presente, y al efecto.

EXPONE

I. Que durante los días 20, 21 y 22 de Junio de 2008, tuvo lugar la celebración, en Valencia, del XVI Congreso Nacional del Partido Popular, que se celebró con arreglo a las prescripciones del Reglamento, que me entrega y dejo unido. Una vez abierto dicho Congreso se constituyó la Mesa del mismo, resultando elegido Presidenta y Secretario, respectivamente, Dña. Rita Barberá Nolla y Don Isidro Fernández Rozada. _____

03/2008



Se aprobó por unanimidad el Reglamento del XVI Congreso y se presentaron diversos informes: _____

1) El informe presentado por Don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, relativo al informe del Comité Nacional de Derechos y Garantías. _____

El informe se aprobó por unanimidad. _____

2) Otro informe presentado por Don Carlos Fernández Carriedo, relativo a los trabajos de la Comisión Censora de Cuentas en los términos que constan en dicha Acta. _____

El informe se aprobó por unanimidad. _____

3) También presenta su informe el Portavoz del Grupo Parlamentario en el Senado, el señor Don Pio Garcia-Escudero Márquez, en los términos que constan en dicha Acta. _____

4) Finalmente el entonces Secretario General del Partido Popular, Don Angel Acebes Paniagua, presentó el informe de Gestión del Comité Ejecutivo Nacional, desde el último Congreso Nacional, en los términos que constan en la referida Acta del XVI Congreso del Partido Popular. _____

Sometido por la Presidenta de la Mesa del Congreso, Doña Rita Barberá Nolla, el referido informe de Gestión del Comité



Ejecutivo Nacional, a la consideración de los compromisarios, fue aprobado por aclamación. _____

Asimismo, fue sometido a ratificación, obteniéndola por unanimidad conforme al Artículo 29.2.a) de los Estatutos, el siguiente acuerdo: _____

Acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional de fecha 21 de Enero de 2008, por el que se facultaba al Presidente Nacional Don Mariano Rajoy Brey, para formalizar coalición electoral con Unión del Pueblo Navarro (UPN), a fin de concurrir conjuntamente a las Elecciones Generales del mes de Marzo de 2008. _____

Por otra parte, el Secretario de la Mesa del Congreso, Don Isidro Fernández Rozada, dió lectura a la propuesta de composición de las Mesas de las diferentes Comisiones y su ubicación. Dichas Mesas son: _____

1.COMISIÓN DE ESTATUTOS Presidente: D. Federico Trillo-Figueroa Martinez-Conde. _____

Vicepresidente: D. Antonio Sanz Cabello. _____

Secretario: Doña Pilar Barreiro Alvarez. _____

2.COMISION DE ECONOMÍA.

Presidente: Doña Ana Pastor Julián. _____

Vicepresidente: Don Leopoldo Barreda de los Rios. _____

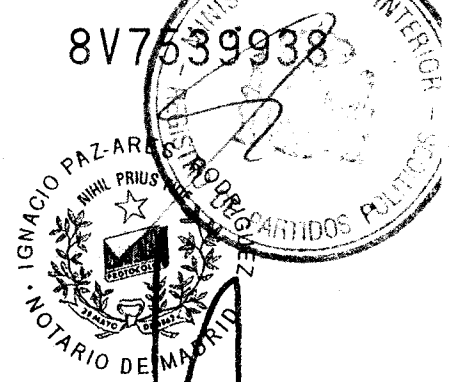
Secretario: Don Ramón Moreno Bustos. _____

3.COMISION DE POLÍTICA.

Presidente: Don Cristóbal Montoro Romero. _____

03/2008

8V7539938



Vicepresidente: Doña Ana Madrazo Diaz. _____

Secretario: Don Alvaro Nadal Belda. _____

Sometida por la Presidenta de la Mesa del Congreso dicha propuesta a los compromisarios, fue aprobada por unanimidad de los presentes. _____

II. Que en el referido Congreso se dió cuenta del contenido de la Ponencia de Estatutos, por parte de Doña Rita Barberá Nolla, y se sometió a votación en los términos que se expresan en dicha Acta del Congreso. _____

Dicha Ponencia de Estatutos fue aprobada por el Congreso con tres votos en contra y una abstención. _____

Manifiesta la compareciente, según interviene, que a consecuencia de dicha Ponencia y de las modificaciones estatutarias por ella introducidas, el texto refundido de los nuevos Estatutos (que fue aprobado por venir englobado en dicha Ponencia) es el que figura recogido en un ejemplar extendido en veintisiete folios de papel común, que se me entrega y se incorpora a esta matriz. _____

III. Que asimismo en dicho Congreso se presentaron diversas ponencias relativas a "Ponencia Política", "Una economía para las personas", la propuesta de Comisión Censora de Cuentas, la



propuesta de la lista de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de Junta Directiva Nacional, ponencias y propuestas que resultaron aprobadas, según figura en el Acta. _____

Se une a la presente escritura, el Acta del citado XVI Congreso Nacional del Partido Popular, extendida en veintiseis folios de papel común, impresos por una sola cara, estando firmados por el Secretario de la Mesa de dicho Congreso, Don Isidro Fernández Rozada, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa del mismo Congreso, Dña. Rita Barberá Nolla, todo ello según manifiesta la señora compareciente. También se unen a la presente escritura los siguientes documentos relacionados en dicha Acta: _____

El Reglamento del XVI Congreso Nacional, extendido en siete folios de papel común. _____

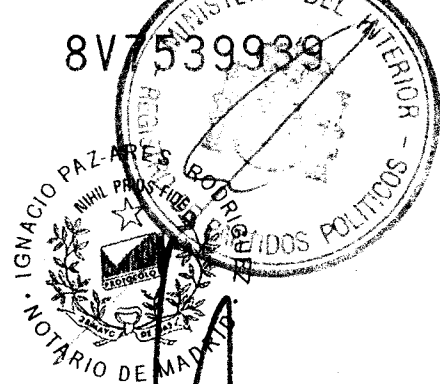
El Informe del Comité Nacional de Derechos y Garantías, extendido en ocho folios de papel común, impresos por una sola cara. _____

El Acta de la Comisión Censora de Cuentas del Partido Popular, extendido en dos folios de papel común, impresos por una sola cara. _____

Y el Acta de la reunión del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el día 22 de Junio de 2008, extendida en tres folios de papel común, impresos por una sola cara, y cuya Acta es la misma a que se hace referencia en el apartado a) de la intervención de la presente escritura. _____

03/2008

8V7539939



Manifiesta la señora compareciente, según interviene, que la convocatoria, constitución, deliberaciones y acuerdos adoptados en el XVI Congreso objeto del Acta antes expresada se han tomado como consta en el Acta con el quórum preciso y se han producido de conformidad con las normas legales y estatutarias y Reglamento del Congreso, en vigor, aplicables al Partido Popular. _____

IV. Expuesto lo que antecede, la señora compareciente, según interviene. _____

OTORGA

PRIMERO. Acuerdos del Congreso. Que eleva a público los acuerdos adoptados y aprobados en el XVI Congreso del Partido Popular, en los términos que figuran en el acta aprobada. _____

SEGUNDO. Modificación estatutaria. Aprobación de nuevo texto refundido de los Estatutos. Consecuentemente con lo expresado en el apartado anterior, quedan formalizados públicamente los Estatutos del Partido Popular en los términos que resultan del ejemplar unido que tiene el texto refundido en los mismos. _____

TERCERO. Aprobación de la candidatura presentada por Don Mariano Rajoy Brey. Queda aprobada la candidatura de Vocales del Comité Ejecutivo Nacional y de la Junta Directiva Nacional (así como



la propuesta de designación de cargos del Partido encabezada y presentada por Don Mariano Rajoy Brey. _____

CUARTO.Designación de cargos en el Partido Popular. Deja elevado a público, el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional del referido Partido Popular, en su reunión de fecha 22 de Junio de 2008, contenido en la certificación antes citada en la intervención de esta escritura bajo la letra a), en virtud del cual: ____

Queda elegidas las personas y designadas con los cargos siguientes dentro del Partido: _____

PRESIDENTE: Don Mariano Rajoy Brey. _____

SECRETARIA GENERAL: Doña Maria-Dolores de Cospedal Garcia. _____

VIICSECRETARIOS GENERALES: _____

Organización y Electoral: Doña Ana Mato Adrover. _____

Política Autonómica y Local: Don Javier Arenas Bocanegra. ____

Comunicación: Don Esteban González Pons. _____

COORDINADORES: _____

Organización: Don Juan Carlos Vera Pro. _____

Economía: Don Cristóbal Montoro Romero. _____

Justicia y Libertades Públicas: Don Federico Trillo-Figueroa. ____

Participación Social: Doña Ana Pastor Julián. _____

Relaciones Internacionales: Don Jorge Moragas Sánchez-Brías. _____

Electoral: Don José-Antonio Bermúdez de Castro Fernández. _

03/2008

8V7539940



Política Autonómica y Municipal: Don Juan-Manuel Moreno
Bonilla. _____

VOCALES ART. 41, 1 i): _____

Doña Maria del Mar Blanco. _____

Don Luis de Grandes. _____

Don Alfredo Prada. _____

Y Doña Elvira Rodriguez Herrer. _____

SECRETARIOS: _____

Don Alvaro Nadal Belda. _____

Don José María Lassalle Ruiz. _____

Don Gonzalo Robles Orozco. _____

Don Juan-José Matarí Sáez. _____

Doña Sandra Moneo Díez. _____

Don Rafael Rodriguez-Ponga. _____

TESORERO NACIONAL: _____

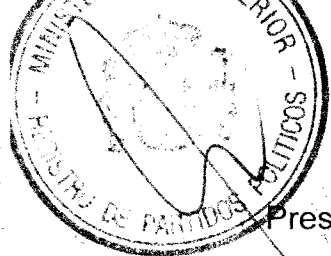
Don Luis Bárcenas Gutiérrez. _____

COMITÉ NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS: _____

Presidente: Don Alfonso Fernández Mañueco. _____

Secretario: Don Carlos Argos. _____

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL: _____



Presidente: Don Miguel Arias Cañete. _____

Secretario: Don Vicente Tirado Ochoa. _____

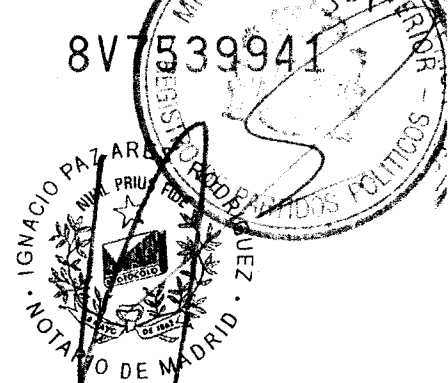
QUINTO. Apoderamiento. Asimismo queda elevado a público el otorgamiento de los poderes generales y habilitaciones especiales conferidos en la Cuarta Sesión Plenaria de la referida Acta del XVI Congreso Nacional del Partido Popular, a favor de D. Mariano Rajoy Brey y Doña Maria-Dolores de Cospedal Garcia, Presidente Nacional y Secretaria General del Partido Popular, respectivamente, con carácter indistinto y solidario, con las más amplias competencias para la administración, disposición y representación de los bienes e intereses del Partido y para la comparecencia con plenas facultades ante todos los organismos de la Administración Pública y Tribunales de todo el Estado en todas sus jurisdicciones e instancias, en los términos que dichos poderes han sido conferidos con anterioridad y dentro de las previsiones estatutarias. _____

Dichas personas podrán sustituir ampliamente las facultades conferidas, con expresa facultad de sustitución total o parcial. _____

Las referidas facultades son las que figuran detalladas como conferidas a los expresados señores Don Mariano Rajoy Brey y Doña Maria-Dolores de Cospedal Garcia, en la Cuarta Sesión Plenaria de la referida Acta del XVI Congreso Nacional del Partido Popular, que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales, según acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por dicho Congreso, sin ningún voto en contra, según corrobora y certifica la

03/2008

8V7539941

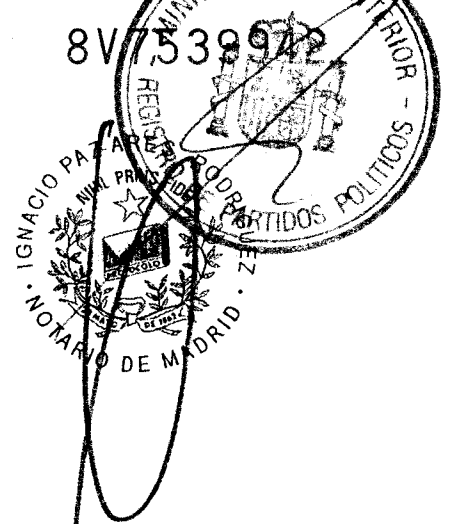


aquí compareciente. _____

Finalmente manifiesta asimismo la señora compareciente, según interviene que el acta de la reunión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular, de fecha 22 de Junio de 2008, a que se hace referencia en el apartado III de la presente escritura, fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular, en su reunión de fecha 7 de Julio de 2008, según acredita con certificación expedida con fecha 18 de Julio de 2008, por la Secretaria General del Partido Popular, la propia compareciente Doña Maria-Dolores de Cospedal Garcia, cuya firma legitimo. Dicha certificación que se compone de un folio de papel común, mecanografiado solamente para su anverso, ha quedado incorporada a esta matriz, conforme se expresa en la intervención de esta escritura. _____

Hago las reservas y advertencias legales. _____

Leída por mi esta escritura, advertida la compareciente de su derecho, declara haberla leído íntegramente por sí, y enterada de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de la identidad personal de la compareciente por su documento de identidad reseñado en la comparecencia, y de

**ASISTENTES:****PRESIDENTE FUNDADOR:**

FRAGA IRIBARNE, Manuel

PRESIDENTE:

RAJOY BREY, Mariano

VOCALES:

ALONSO, Alfonso
 APARICIO, Juan Carlos
 BARBERÁ, Rita
 BARREDA, Leopoldo
 BARREIRO, José Manuel
 BOTELLA, Ana
 CAMPS, Gerardo
 COBO, Manuel
 CORTÉS, Miguel Ángel
 COSPEDAL, M^a Dolores de
 FERNÁNDEZ DÍAZ, Jorge
 FLORIANO, Carlos
 GALEOTE, Gerardo
 GAMARRA, Concepción
 GARCÍA-MARGALLO, José Manuel
 GARCÍA-PELAYO, María José
 GÜEMES, Juan José
 LUCAS, Juan José
 LUZARDO, Pepa
 MARTÍNEZ, Teófila
 MENDEZ MONASTERIO, Lourdes
 MICHAVILA, José María
 MILLÁN, Francisco
 MUÑOZ, Ángeles
 NADAL, Dolores
 PORRO, Corina
 RAMBLA, Vicente
 RUDI, Luisa Fernanda
 RUIZ-GALLARDÓN, Alberto
 SANZ, Antonio
 TAVÍO, Cristina
 VIDAL-CUADRAS, Alejo
 VILLALOBOS, Celia
 VILLANUEVA, Tomás
 ZOIDO ÁLVAREZ, Juan Ignacio

VOCALES ART. 39.5i

BLANCO, María del Mar
 GRANDES, Luis de
 PRADA, Alfredo
 RODRÍGUEZ HERRER, Elvira

En el Centro de Eventos de la Feria de Valencia, siendo las 9'40 horas del día 22 de junio de 2008, y bajo la presidencia del Sr. Rajoy Brey, se reúne el Comité Ejecutivo Nacional en sesión constituyente.

El Presidente Nacional del Partido Popular declara formalmente constituido el Comité Ejecutivo Nacional y somete a su consideración las propuestas que fueron presentadas en el Plenario del 16 Congreso Nacional, que son aprobadas por unanimidad, entre ellas, los siguientes nombramientos:

Secretaria General:

María Dolores de Cospedal García

Vicesecretarios Generales:

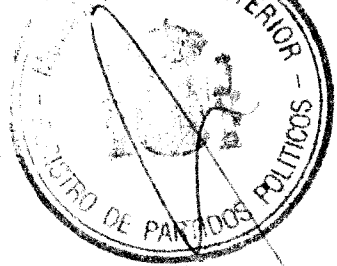
Organización y Electoral: Ana Mato Adrover
 Política Autonómica y Local: Javier Arenas Bocanegra
 Comunicación: Esteban González Pons

Coordinadores:

Organización: Juan Carlos Vera Pro
 Economía: Cristóbal Montoro Romero
 Justicia y Libertades Públicas: Federico Trillo-Figueroa
 Participación Social: Ana Pastor Julián
 Relaciones Internacionales: Jorge Moragas Sánchez-Brias
 Electoral: José Antonio Bermúdez de Castro Fernández
 Política Autonómica y Municipal: Juan Manuel Moreno Bonilla

Secretarios:

Álvaro Nadal Belda
 José María Lassalle Ruiz
 Gonzalo Robles Orozco
 Juan José Matari Sáez
 Sandra Moneo Díez



Rafael Rodríguez-Ponga

Tesorero Nacional:

Luis Bárcenas Gutiérrez

Comité Nacional de Derechos y Garantías:

Presidente: Alfonso Fernández

Mañueco

Secretario: Carlos Argos

Comité Electoral Nacional:

Presidente: Miguel Arias Cañete

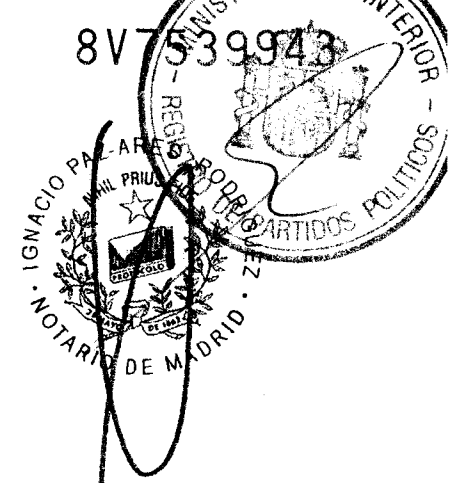
Secretario: Vicente Tirado Ochoa

Agradece a todos su disposición para formar parte en la dirección del Partido Popular, que con más del ochenta y cuatro por ciento de los votos integra prácticamente a todo lo que es el Partido Popular, pide a todos la máxima colaboración así como trabajar para integrar a quienes no les han votado. Anuncia una legislatura muy difícil que tendrá como uno de sus ejes principales los problemas económicos.

Concluye proponiendo la autorización, a tenor del artículo 7.2.a) y 7.3 de los Estatutos del Partido, de la compatibilidad para el desempeño de los cargos de Secretaria General del Partido Popular y de Presidenta del Partido Popular de Castilla la Mancha en la persona de D^a María Dolores de Cospedal, propuesta que es aprobada por unanimidad.

D. Juan Vicente Herrera propone al Presidente del Partido que reitere el ofrecimiento realizado a D. Angel Acebes Paniagua para que forme parte del Comité Ejecutivo Nacional, de lo que D. Mariano Rajoy toma nota.

03/2008



Y sin más asuntos que tratar, siendo las 10'00 horas, finaliza la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.



D^a María Dolores de Cospedal García, Secretaria General del Partido Popular, en uso de las facultades que le fueron conferidas el 22 de junio de 2008, en el XVI Congreso Nacional de dicho Partido,

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular, en su reunión del 7 de julio de 2008 acordó la aprobación del acta de su reunión anterior, que tuvo lugar el 22 de junio de 2008.

Y para que así conste y surta los efectos a que hubiere lugar en Derecho, firmo el presente certificado en Madrid, el 18 de julio de 2008.

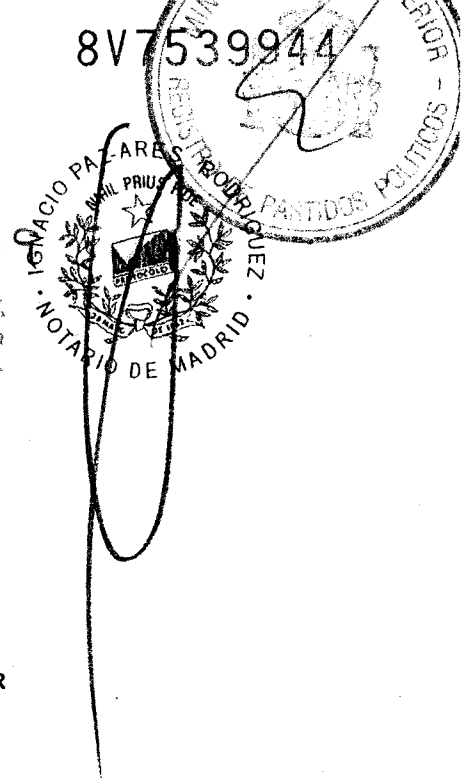
03/2008

Diligencia:

En Madrid a 2 de 12 de 200

Se extiende para hacer constar, que cotejada la presente copia con el original, concuerda literalmente.

El Jefe del Registro de Partidos Políticos



ESTATUTOS APROBADOS POR EL XVI CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO POPULAR

PREAMBULO

En el último Congreso Nacional que tuvo lugar los días 1, 2 y 3 de octubre de 2004 en Madrid fue aprobada una ponencia de Estatutos bajo el título "Más partido". En esta ponencia se acometía una reforma estatutaria que perseguía la consecución de tres objetivos fundamentales:

- ampliar los cauces de participación de los ciudadanos en el Partido, haciendo más intensa su proximidad.
- adaptar la organización a los nuevos tiempos, haciéndola más operativa, sencilla y flexible, sin compartimentos estancos.
- y fortalecer la estructura territorial del Partido Popular, adecuándola al especial esfuerzo de coordinación que requiere el proceso de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que ha permitido a España convertirse en uno de los países más descentralizados del mundo, con un alto nivel de estabilidad institucional, que nos ha dado el período de libertad y prosperidad más importante de nuestra historia y donde nuestras prioridades deben centrarse en la cooperación, la cohesión y la igualdad entre todos los españoles.

Ante los nuevos retos que tiene que asumir el Partido Popular, en este XVI Congreso Nacional, planteamos una reforma de los Estatutos que gire en torno a los siguientes ejes:

1.- Abrir el partido a la sociedad.

España cuenta con más de 4,5 millones de inmigrantes. Representan, por tanto, el 10% de la población española y asumen, casi en exclusiva, el incremento demográfico registrado en los últimos años.

Hasta el momento, sólo se podían afiliarse al Partido Popular los españoles o los ciudadanos de la UE. Queremos abrir el partido de tal manera que todas las personas que residan legalmente en España puedan afiliarse a nuestro Partido, siguiendo la senda abierta por Nuevas Generaciones en su último Congreso Nacional.

2.- Propiciar, a través de las Oficinas del Parlamentario, una rendición de cuentas de la actividad desarrollada por los cargos electos del Partido ante los ciudadanos a los que representan. Asimismo, mejorar el funcionamiento del Partido, aprovechando las potencialidades de las tecnologías de la información y la comunicación y atendiendo las sugerencias y opiniones de los afiliados.



Para ello, proponemos:

- La creación de las Oficinas del Parlamentario. Estas Oficinas contarán con la presencia física y periódica de diputados, senadores, parlamentarios autonómicos y eurodiputados para reforzar el contacto con los ciudadanos a los que representan y, de esta forma, estar disponibles personalmente para poder dar cuenta de su actividad ante los ciudadanos.
- Que todas las organizaciones autonómicas y provinciales dispongan de un portal web con una imagen y estructura similar al portal nacional del Partido. En las comunidades con dos lenguas oficiales, la información del portal web habrá de constar en ambas.
- La creación de la figura del Valedor del afiliado. En la búsqueda de la mejora continua del funcionamiento del Partido, proponemos la introducción de la figura del Valedor del afiliado como un órgano receptor de las opiniones y peticiones de los afiliados y que, a su vez, actúe como transmisor de estas inquietudes a los órganos superiores del Partido.

3.- Profundizar en el hecho constitucional autonómico a través de la institucionalización de un nuevo órgano especializado del Partido que refleje la ordenación territorial de España, fomentando el debate interno y garantizando la unidad y coherencia de nuestra acción política: El Comité Autonómico.

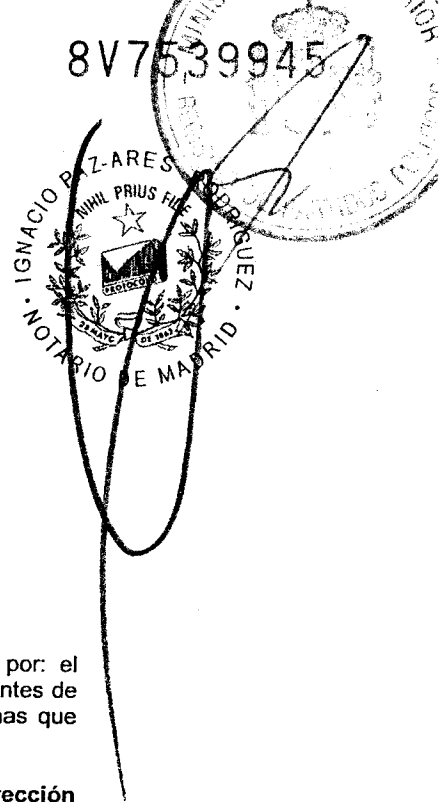
Este Comité Autonómico estará integrado por el Presidente Nacional del Partido Popular, el Secretario General y los Presidentes Autonómicos.

Asimismo, en consonancia con el modelo territorial previsto en la Constitución Española, se propone cambiar las denominaciones de Presidente y Secretario Regional del Partido por Presidente y Secretario Autonómico del Partido

4.- Ampliar la presencia y dedicación a los españoles residentes en el exterior, creando un nuevo órgano consultivo: el Consejo de Españoles Residentes en el Exterior.

El Censo Estatal de Residentes Ausentes se ha incrementado exponencialmente en los últimos años, situándose en 2008 en más de 1,2 millones de personas.

Se hace necesario, por tanto, reforzar la implantación del Partido en los países de residencia de nuestros emigrantes a través de un órgano que coordine la acción política y electoral en el exterior y que permita visualizar el compromiso del Partido con todos los españoles que residen fuera de nuestro país.



Este Comité de Españoles Residentes en el Exterior estará integrado por: el Presidente Nacional del Partido Popular, el Secretario General, los Presidentes de las Comités Ejecutivos del Partido en el exterior y por las demás personas que designe el Presidente Nacional.

5.- **Flexibilizar y simplificar la actual estructura orgánica de la Dirección Nacional, con el fin de adaptarla a los retos de futuro que tiene que afrontar el Partido Popular.**

6.- **Reforzar nuestro compromiso ético con la sociedad, introduciendo modificaciones en las causas de pérdida de la condición de afiliado e incorporando al procedimiento disciplinario la suspensión automática de funciones y militancia cuando existiese una condena firme en un procedimiento penal por la comisión de un delito doloso.**

7.- **Reforzar la democracia interna del partido y dar mayor transparencia al proceso de elección del Presidente.**

Con esta propuesta de modificaciones se pretende, en definitiva, que el Partido Popular sea el fiel reflejo de la evolución de la sociedad española, refuerce su compromiso con el Estado de las Autonomías y con los valores constitucionales de la igualdad, solidaridad y cohesión territorial y refuerce los cauces de participación e implicación de los afiliados en la vida del Partido.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: **Ámbito, régimen legal, denominación y domicilio.**

1.-El Partido Popular es un partido político de ámbito nacional que, constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que los desarrollen.

2.-El Partido Popular llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.



3.-Las siglas del Partido Popular son PP y su logotipo está integrado por las palabras "Partido Popular" cobijadas bajo un símbolo que representa una gaviota con las alas desplegadas. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación, con posterioridad en el siguiente Congreso Nacional.

Las restantes especificaciones técnicas, así como su forma abreviada, se determinarán en el manual de identidad corporativa que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y, ratificado en la siguiente Junta Directiva Nacional.

Para configurar el logotipo del Partido, las organizaciones territoriales podrán utilizar, además del castellano, cualquiera de las lenguas reconocidas por los respectivos Estatutos de Autonomía.

4.-La sede nacional del Partido se fija en el número 13 de la calle Génova, de Madrid y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Las sedes de las diversas organizaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado deberá notificarse a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial.

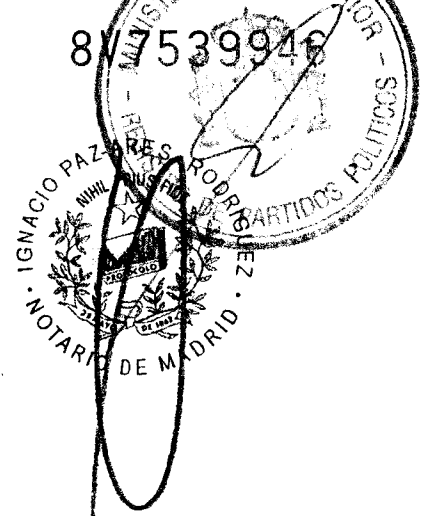
ARTICULO 2: Ideología.

El Partido Popular se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de España, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política; aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.

Los Congresos Nacionales, mediante las correspondientes ponencias políticas, actualizan los principios del Partido, los cuales inspiran sus programas electorales y de gobierno, y vinculan la actuación de sus órganos y afiliados.

ARTICULO 3: Compromiso político.

03/2008



El Partido Popular quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente.

El Partido Popular proyecta su actividad a través de las organizaciones políticas europeas, iberoamericanas e internacionales de las que forma parte y en especial del Partido Popular Europeo y de la Internacional Demócrata de Centro. El compromiso político del Partido Popular se expresa así con la vocación abierta y global que exigen los grandes desafíos de nuestra sociedad en el siglo XXI.

TITULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO Y DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 4: De los afiliados.

1.- Podrá afiliarse al Partido Popular todo español mayor de edad, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

La afiliación al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

2.- Los afiliados al Partido Popular podrán ser militantes o simpatizantes.

3.- La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos



milитantes, expresando, además, en el caso de los militantes, la cuota a satisfacer, preferentemente mediante domiciliación bancaria. Asimismo, las organizaciones territoriales de las Comunidades Autónomas con lengua propia, dispondrán de hojas de solicitud de afiliación en las dos lenguas oficiales. El escrito de solicitud de afiliación para los españoles residentes en el extranjero incluirá domicilio censal.

La solicitud deberá presentarse ante el Comité Ejecutivo Provincial, Insular, Regional en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, Local o de Distrito o ante la Junta Directiva Local o Comarcal del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. La solicitud efectuada ante la Junta Directiva Local o Comarcal deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de diez días, al Comité Ejecutivo Provincial. El solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito de afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente.

El Comité Ejecutivo Provincial, Insular o Regional en el caso de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido, así como en el Portal en la red.

En portal pp.es se ubicará un formulario de solicitud provisional de afiliación, a través del cual cualquier interesado pueda expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, DNI, residencia, teléfono y dirección de correo electrónico. Dicha solicitud se remitirá a la sede provincial o insular correspondiente a su lugar de residencia, que a través del Secretario provincial o persona en quién delegue citará al interesado para formalizar su solicitud de afiliación.

Los nuevos afiliados tendrán a su disposición en todas las Sedes del Partido, un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos del Partido que le afecten según su ámbito territorial. Para ello, la Secretaría General del Partido, en sus respectivos ámbitos territoriales, deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y Reglamentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada Congreso.

4.- El Comité Ejecutivo Provincial, Insular o Regional en el caso de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo éste de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Regional que resolverá definitivamente en su



siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial o Insular en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

5.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de militante o simpatizante. Este carné se enviará en el plazo máximo de 60 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido a las sedes provinciales, insulares o autonómicas en el caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales, que citarán al afiliado para hacerle entrega personal del carné.

El Secretario General del Partido Provincial o Insular, remitirá una copia actualizada de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica del Partido y a las Juntas Locales y de Distrito.

Por causa de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

6.- La Secretaría General conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial será necesario que los soliciten el 10 por 100 de los militantes de esta, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los órganos superiores del Partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

7.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 28 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo solicitan. Para ello, la solicitud de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará, mensualmente, a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos afiliados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 28 años, que no hayan tramitado simultáneamente su alta a Nuevas Generaciones.

8. En desarrollo del presente artículo, la Junta Directiva Nacional aprobará el Reglamento Nacional de Afiliación, dentro del año siguiente a la aprobación de los presentes Estatutos"



ARTICULO 5: De las solicitudes de afiliación.

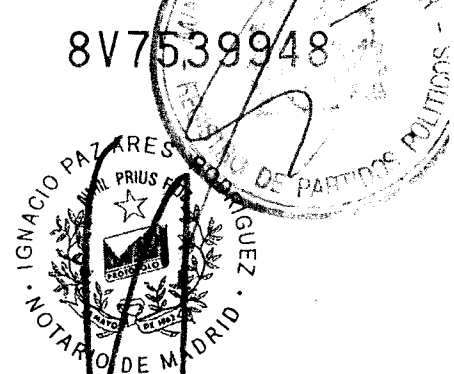
La solicitud de afiliación implica:

- 1.-La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
- 2.-El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- 3.-La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- 4.-El compromiso de profesar un comportamiento honesto en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

ARTICULO 6: Derechos de los militantes.

Todos los militantes que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos, entre otros, los siguientes:

- a) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- b) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.
- c) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido.
- d) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden.
- e) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los Órganos internos.
- f) Ser informado sobre las actividades del Partido.

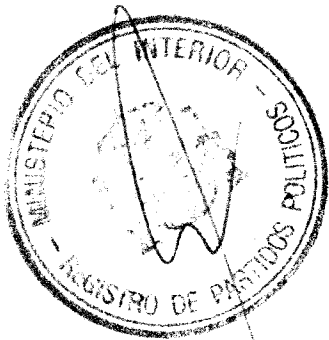


- g) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- h) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- i) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.

ARTICULO 7: Deberes de los militantes.

1.- Todos los militantes tienen iguales deberes y entre otros los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus Órganos y de todos sus afiliados.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y grupos institucionales, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.
- c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y grupos institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes, y además en cualesquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.



- f) Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de Representación Institucional o sean designados para ello, de acuerdo con el formato que, al efecto, establezca la Junta Directiva Nacional, y depositarla en la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en el artículo 50.3 de estos Estatutos, siendo el Secretario de dicho Comité el responsable de la guarda y custodia de las mencionadas declaraciones notariales de bienes y actividades.
- g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.
- h) Colaborar activamente en las campañas electorales.
- i) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del PP.
- j) Abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes. La Junta Directiva Nacional, a propuesta del Secretario General, fijará en el último trimestre de cada año una cuota orientativa para la siguiente anualidad.

2.- Para acceder a cargos públicos o puestos de dirección del Partido, los militantes deberán respetar los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, no podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, local, autonómica o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

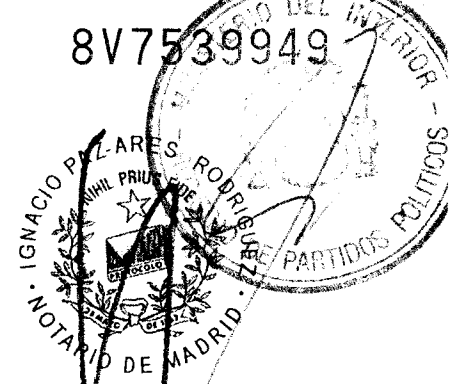
- b) La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o Provinciales, o en Parlamentos y Gobiernos Autonómicos, pero no con estos dos últimos simultáneamente.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos.

- c) La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario General Insular, Provincial o Autonómico del Partido y con los de Alcalde, Presidente de Diputación Provincial, Consells o Cabildo Insular.

03/2008

8V7539949



3.- El Comité Ejecutivo Nacional, por sí o por medio de la Comisión Delegada creada en su seno, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades que en este artículo se establece, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse; adoptando, en su caso, la autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido.

ARTICULO 8: De los simpatizantes

1.- Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

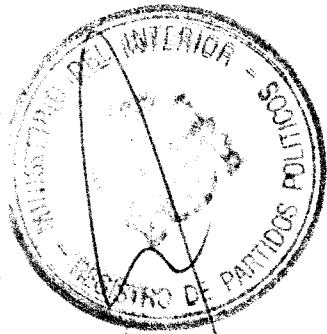
Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

ARTICULO 9: Pérdida de la condición de afiliado.

1.- La condición de afiliado del Partido Popular se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las siguientes causas:

- a) Por declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.
- b) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, o participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, sin la debida autorización, en cualquier proceso electoral.
- c) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.



- d) Por la falta de pago de la cuota de militante o de la aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a 12 meses.
- e) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- f) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.
- g) Por mediar sentencia firme condenatoria recaída en procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso.
- h) Por pérdida de la Residencia Legal en España, en el caso de militantes que no tengan la nacionalidad española.

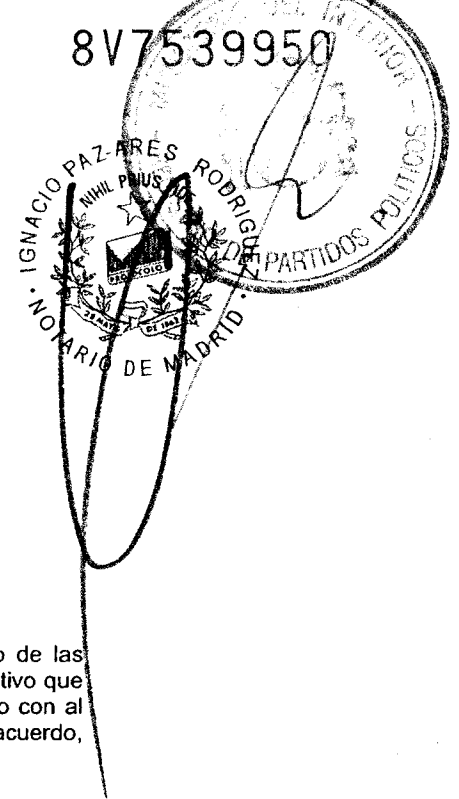
2.- La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado, la acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Nacional, Autonómico, Provincial o Insular, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor de la resolución.

Este podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Regional de Derechos y Garantías que corresponda según su ámbito territorial, aportando o proponiendo las pruebas que estime pertinentes. El recurso presentado se resolverá, de forma motivada, en el plazo de un mes. Contra la Resolución que éste dicte podrá recurrir en el plazo de quince días en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

Si la baja la hubiera acordado el Comité Ejecutivo Nacional, el recurso se interpondrá en igual plazo ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente. En este caso, el plazo para resolver será de seis meses.

3.- En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

4.- En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.



5.- Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.d) de este Artículo, el Comité Ejecutivo que pretenda su declaración, habrá de notificar de forma fehaciente al afiliado con al menos quince días de antelación su voluntad de adoptar dicho acuerdo, otorgándole ese plazo para:

- Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
- Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
- Manifiestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

**CAPITULO SEGUNDO:
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Sección Primera:
DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTICULO 10: Definición y clases.

1.- El Régimen disciplinario del Partido Popular tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Título y a lo que reglamentariamente se establezca.

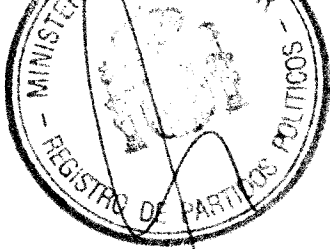
2.- Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular que estén tipificadas en los presentes Estatutos.

3.- Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

ARTICULO 11: Infracciones muy graves.

1.- Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.



- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los Órganos de gobierno y representación del Partido, así como de los Grupos Institucionales del mismo.
- d) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad , que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los Organos de Gobierno y representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo.
- e) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los Organos inferiores.
- f) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno del Partido, así como participar en ellas.
- g) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los Principios y Programas del Partido o incumplir el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 7.2 de los presentes Estatutos.
- h) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus Grupos Institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- i) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.

2.- También cometen infracción muy grave:

- a) Quienes perteneciendo a un grupo institucional del Partido, utilicen o se valgan de tráfugas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas.
- b) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- c) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.
- d) Quienes anticipándose a los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados, que con la publicidad o notoriedad de sus acciones perjudiquen los intereses o la imagen del Partido.

03/2008



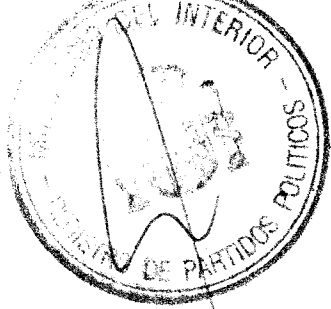
3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTICULO 12: Infracciones graves.

- 1.- Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus Organos de Gobierno, Representación o de los Grupos Institucionales.
 - b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.
 - c) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en periodos electorales.
 - d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
 - e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.
 - f) No asistir a las reuniones convocadas por los Órganos del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
 - g) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Organos jerárquicamente superiores del Partido o de los Grupos Institucionales, en los ámbitos respectivos de cada uno de estos.



- h) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
- i) Desobedecer las instrucciones o directrices de los Organos de Gobierno y Representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.
- j) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

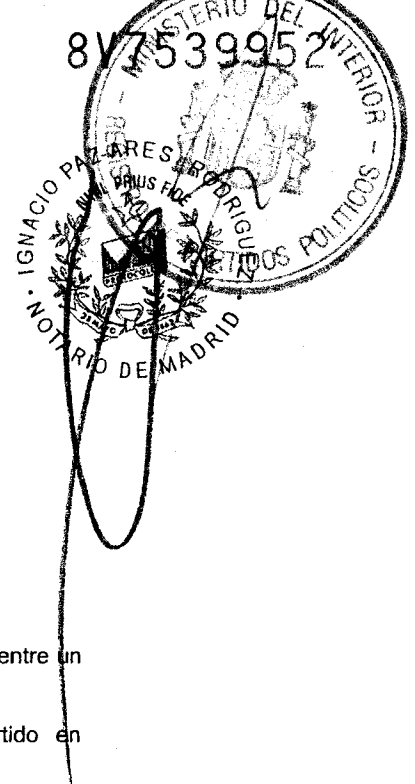
ARTICULO 13: Infracciones leves.

1.- Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.
- b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave del apartado 1.f) del artículo anterior.
- c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
- d) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.
- e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado, que no constituya una infracción más grave.

2.- Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

03/2008



- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTICULO 14: De la Graduación de las Sanciones y de la Prescripción.

1.- Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, que serán apreciadas por los Instructores y los Comités de Derechos y Garantías en sus respectivos ámbitos, respetándose el principio de proporcionalidad.

2.- Las infracciones prescriben:

- a) A los cinco años las muy graves.
- b) A los tres años, las graves.
- c) A los tres meses, las leves.

3.- Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

ARTICULO 15: De la restitución de derechos de los sancionados.

1.- Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2.- Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el partido, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Provincial que proceda, quien lo remitirá, previo informe, al Comité Regional de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Provincial resolverá lo procedente.



Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Regional.

3.- Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Provincial o insular y siempre que exista informe favorable del Comité Regional de Derechos y Garantías.

Sección Segunda:
DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

ARTICULO 16: El Procedimiento Disciplinario, Tramitación y Medidas Cautelares.

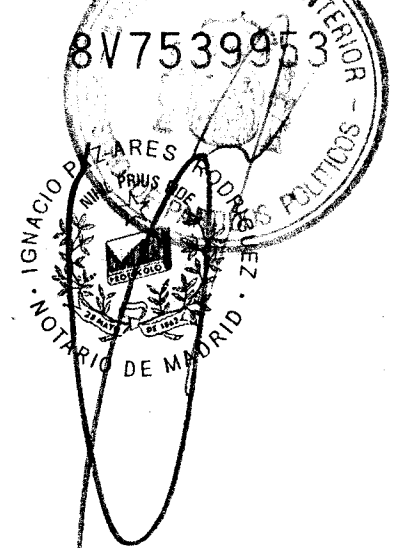
1.- El Procedimiento Disciplinario estará basado en los principios de audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. Se iniciará a instancia de los siguientes órganos del Partido en sus respectivos ámbitos:

- El Presidente y Comités Ejecutivos.
- El Presidente de los Comités Electorales.
- El Presidente de los Comités de Derechos y Garantías.
- El Presidente Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones, sólo para afiliados a esta organización.

2.- Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado en Derecho, un Instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno Pliego de Cargos, con expresión, en su caso, de las pruebas a practicar, del que se dará traslado al expedientado, para que conteste el mismo en el plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer éste las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el Instructor acordará lo necesario para la práctica de las pruebas propuestas. La denegación de cualquier prueba propuesta o aportada deberá ser motivada. Una vez practicadas, el Instructor propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime oportuna deba imponerse, remitiendo todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías competente, para su resolución.



3.- El instructor que tramite el expediente disciplinario, no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías que tenga que resolver el expediente disciplinario.

4.- Todos los Acuerdos o Resoluciones de los Comités de Derechos y Garantías deberán ser motivadas, con expresa referencia a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho en que se basen.

5.- El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de dos meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del Instructor, que deberá ser aprobada por el Comité de Derechos y Garantías que corresponda. Transcurridos estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa, la iniciación del expediente no producirá el efecto de interrumpir la prescripción prevista en el artículo 14.2 de estos Estatutos.

6.- Será causa de suspensión automática de funciones y de militancia la condena en firme en un procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso. Esta suspensión automática no prejuzgará el resultado del posterior expediente disciplinario.

Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia de los afiliados. Se atenderán a las reglas siguientes:

- a) Si la infracción hubiera sido supuestamente cometida por quién ostenta algún cargo de responsabilidad en el Partido o sea cargo público y pueda calificarse de muy grave o grave, los Comités Regionales de Derechos y Garantías, bien por decisión propia, o a petición del Comité Ejecutivo Regional, Provincial o Insular podrán acordar la suspensión provisional de funciones.
- b) La suspensión cautelar de militancia deberá ser propuesta de forma razonada por el Comité Regional de Derechos y Garantías al Comité Nacional, quién, en la primera sesión que celebre, resolverá lo procedente, por ser el único órgano competencial para tomar dicho acuerdo.
- c) No obstante lo anterior, por razones de urgencia, el Presidente y Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías, podrán acordar la suspensión provisional de militancia del imputado, si bien ello deberá ser ratificado por el Comité Nacional en la primera reunión que celebre este.
- d) Tanto la suspensión provisional de funciones, como de militancia deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías que corresponda.



- e) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados precedentes, los Comités de Derechos y Garantías podrán de oficio, o a instancia del Instructor adoptar otras medidas cautelares que se consideren pertinentes y proporcionadas a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

La suspensión de funciones y militancia, así como cualquier otra medida cautelar que se pueda adoptar, no prejuzgará el resultado del expediente disciplinario.

7.- Cuando se tuviere conocimiento de la existencia de hechos o conductas de afiliados en el ejercicio de cargo público, que pudieran ser éticamente reprobables o que comprometieran el honor o la imagen del Partido, se procederá, en el ámbito que corresponda, a designar un Instructor que tramite un expediente informativo a fin de elaborar una propuesta que elevará a los Órganos competentes.

CAPITULO TERCERO: DE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

ARTICULO 17: De las Oficinas del Parlamentario, de los Foros, de los Portales en la red y de los servicios de atención al ciudadano.

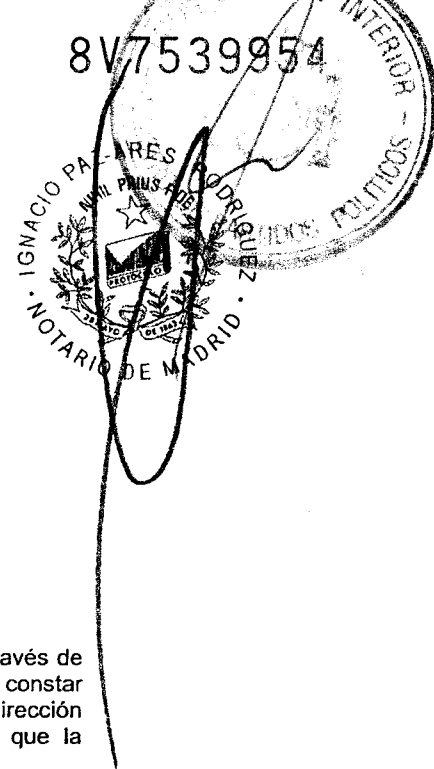
1. Cualquier ciudadano podrá participar en la vida del Partido a través de las Oficinas del Parlamentario, los Foros del Partido, los Portales en la red y los Servicios de Atención al Ciudadano.

2. Los miembros de los distintos grupos parlamentarios del Partido en las Cortes Generales, en los Parlamentos Autonómicos y en el Parlamento Europeo constituirán una Oficina del Parlamentario en cada Sede Provincial o Insular, la cual, bajo la dirección de un coordinador designado por el Comité Ejecutivo Regional, de entre los Parlamentarios, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

Las Oficinas del Parlamentario contarán con la presencia física y periódica de los parlamentarios electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas Sedes Locales o de Distrito.

03/2008

8V7539954



Igualmente las Oficinas del Parlamentario atenderán a los ciudadanos a través de la página web del partido en su circunscripción, dentro de la cual, habrá de constar con claridad dicha Oficina del Parlamentario virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los parlamentarios que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano.

3. Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de esta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán, en cada uno de los niveles territoriales, de forma presencial previa convocatoria pública o a través de la web.

Para la organización de los Foros cada Comité Ejecutivo designará un Coordinador de Foros, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

4. El portal global pp.es se constituye como instrumento de información e interlocución básica del Partido Popular con los ciudadanos.

Todas las organizaciones autonómicas y provinciales e insulares dispondrán de un portal web que adaptará su imagen y estructura a la establecida en el portal pp.es.

En todo caso, los portales web habrán de contener un espacio dedicado a los foros, así como otro a la Oficina del Parlamentario.

5.- Los órganos directivos de los diferentes ámbitos territoriales procurarán que en todas las sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, que será, en las sedes Provinciales e Insulares, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las Sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

6.- En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad el seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

El Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.



TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18: Principios de organización interna.

La organización y estructura general del Partido Popular se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- d) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- e) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- g) El contacto permanente con los ciudadanos y con las organizaciones sectoriales que los representan.
- h) La utilización de las Tecnologías de la Información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos.
- i) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones.

03/2008



Sección Primera:
Principios y bases de la Organización Territorial

ARTICULO 19: Principios de la organización territorial.

1.- El Partido Popular proyecta su acción política sobre todo el ámbito nacional mediante una organización regionalizada y descentralizada en los Órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía y capacidad autoorganizativa para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.

2.- El Partido orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna.

En cada Comunidad Autónoma el Partido Popular integrará su nombre con la denominación de aquella.

3.- El Partido Popular, a través de sus estructuras territoriales, procurará su presencia permanente en todos los municipios, mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales.

ARTICULO 20: Los Órganos del Partido.

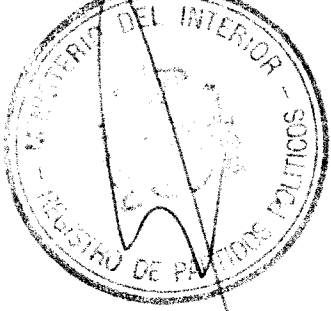
1.- La organización del Partido se estructurará necesariamente en los ámbitos nacional, regional, provincial, insular o local.

A estos efectos, el Partido Popular en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tendrá la consideración de organización de ámbito regional.

2.- Los Comités Ejecutivos Provinciales, Insulares o Regionales en el caso de las demás Comunidades Autónomas Uniprovinciales, podrán constituir Juntas Locales.

3.- La organización del Partido se adaptará al hecho insular, considerándose la isla como ámbito organizativo necesario, de conformidad con lo que establezcan los reglamentos de organización.

4.- La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de las Juntas Directivas de la correspondiente Comunidad Autónoma, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara



identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.

5.- En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, podrán constituirse Juntas de Distrito por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial, insular o Regional, en el caso de las demás Comunidades Autónomas Uniprovinciales, correspondiente.

6.- El gobierno de las organizaciones territoriales del Partido se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de militantes. Son órganos colegiados en los ámbitos nacional, autonómico, provincial e insular: los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son órganos unipersonales necesarios en esos mismos ámbitos: el Presidente y el Secretario General.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.

Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

7.- La Convención Nacional se constituye como órgano consultivo del Partido entre Congresos.

8.- Los órganos especializados del Partido son los Comités Electorales, los Comités de Derechos y Garantías y el Comité Autonómico.

9.- A propuesta de su Presidente, los Comités Ejecutivos podrán constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

ARTICULO 21: Reglamentos de Organización.

Las diversas organizaciones territoriales del Partido fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas. En todo caso, dichos reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que estos Estatutos atribuyan a cada uno de los Órganos del Partido, y a tal efecto

03/2008



serán visados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior correspondiente, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 22: Organización administrativa del Partido.

1.- Las oficinas del Partido son órganos de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos. Se constituirán en el ámbito nacional, regional, provincial e insular, estando compuestas por el Secretario General, y en su caso por los Vicesecretarios Generales, Coordinadores, Secretarios, y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido, conforme se determine en los correspondientes Reglamentos Internos. Igualmente formará parte de las Oficinas Centrales un representante de Nuevas Generaciones designado por estas.

2.- Los Gerentes y Secretarios Técnicos son personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido. Su nombramiento y cese corresponden al Secretario General oída la organización territorial interesada, y dependen directamente de la Oficina Central Nacional, que fijará su régimen de incompatibilidades. Los Gerentes y Secretarios Técnicos ejercerán las funciones que en cada caso les asigne el Secretario General y el órgano territorial a que estuvieran adscritos.

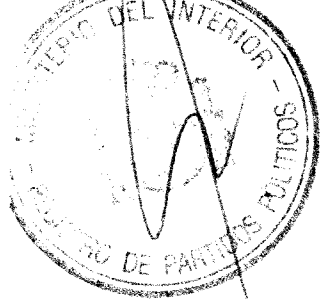
3.- El personal a que se refiere el párrafo anterior no podrá concurrir en las listas electorales del Partido a no ser excepcionalmente y con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.

Sección Segunda:

De la Organización autonómica

ARTICULO 23: Bases de la organización autonómica.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, en cada Comunidad Autónoma y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Partido se denomina: "Partido Popular de..." (sigue el nombre de la Comunidad Autónoma).



2.- La estructura y funcionamiento del Partido se articulará desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el insular, provincial y autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

3.- La organización regional se fundamentará en los principios: de representación territorial, autonomía y adaptación a la propia singularidad regional, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.

4.- El Presidente Autonómico es el máximo órgano unipersonal del Partido en la Región, correspondiéndole su gobierno y representación.

5.- Los Reglamentos de Organización Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, regularán la convocatoria y celebración de los Congresos, el funcionamiento de la Junta Directiva y los Comités Ejecutivos, y cuantas singularidades sean aplicables a la Región. Podrán existir Reglamentos de Organización Provincial o Insular, así como Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sección Tercera:

De las Organizaciones del Partido en el exterior

ARTICULO 24: Bases de la organización del Partido en el exterior.

1. Los afiliados residentes en el extranjero podrán constituir organizaciones del Partido en el país de residencia de conformidad con los presentes Estatutos, que adoptarán la denominación de Partido Popular de España en ... (sigue el nombre del Estado).
2. La estructura y funcionamiento del Partido en el exterior se adaptará a las particularidades y nivel de afiliación de cada país de acuerdo con las decisiones que a tal efecto adopte el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Las organizaciones del Partido en el exterior podrán constituir órganos de coordinación, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
4. El Secretario General del Partido, previa consulta con las organizaciones del Partido en el exterior, elevará al Comité Ejecutivo Nacional una propuesta de nombramiento de dos representantes que se incorporarán como miembros natos en el mismo. En todo caso, dichos representantes deberán ser presidentes del Partido Popular en su país.



5. Formarán parte de la Junta Directiva Nacional los Presidentes de los Comités Ejecutivos formalmente constituidos conforme a lo establecido en los presentes Estatutos por las organizaciones del partido en el exterior.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO

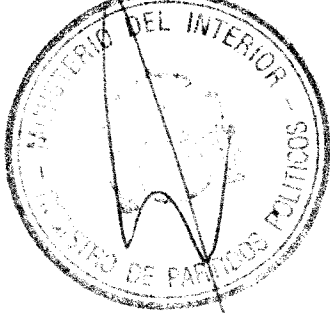
ARTICULO 25: Los Congresos.

El Congreso es el órgano supremo del Partido. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

ARTICULO 26: Los Congresos Ordinarios.

1.- Los Congresos Ordinarios del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva de la organización territorial sobre la que el Congreso extienda su competencia. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de dos meses si se trata del Congreso Nacional, 45 días si se trata del Congreso Regional o Provincial y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a éstos. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.
- b) Las Juntas Directivas aprobarán el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.



2.- La convocatoria de los Congresos Regionales, Provinciales o Insulares, deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido. La convocatoria de los Congresos ordinarios de ámbito local deberá efectuarse con la misma frecuencia que la del Congreso Nacional ordinario.

3.- La convocatoria de los Congresos Regionales, Provinciales o Insulares por sus Juntas Directivas correspondientes no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

ARTICULO 27: Los Congresos Extraordinarios.

1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de mes y medio si se trata del Congreso Nacional, un mes si se trata del Congreso Regional, Provincial o Insular y quince días si se trata de Congreso de ámbito territorial inferior a estos.

2.- El Congreso Nacional Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia, con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.

3.- La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos ordinarios.

ARTICULO 28: Los Compromisarios.

1.- Los Congresos del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

- a) Natos: Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
- b) Electos: que lo serán, al menos, en número cuatro veces superior al de los natos, y que serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de militancia, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25%.



Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva convocante podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

2.- Nuevas Generaciones tendrán en los Congresos del Partido un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

3.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal, insular o provincial según determine en cada caso la Junta Directiva convocante.

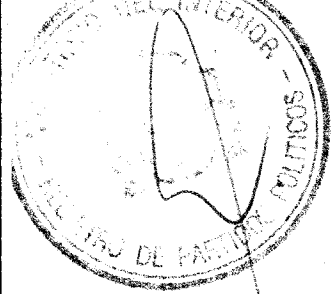
4.- Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

5.- También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTICULO 29: Competencias de los Congresos.

1.- Los Congresos del Partido, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido relativas a la organización territorial sobre la que el Congreso proyecta su competencia y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.



2.- El Congreso Nacional ostenta, además, las facultades exclusivas de:

- a) Ratificar uniones, coaliciones o federaciones con otros partidos que hayan sido acordadas por la Junta Directiva Nacional.
- b) Conocer el informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho Órgano y por los respectivos Comités Regionales.
- c) Disolver el Partido o determinar su integración en otro. En ambos casos será necesario que el Congreso Nacional haya sido convocado expresamente con tal fin y que el acuerdo final sea adoptado por mayoría de dos tercios de los compromisarios, nombrándose una Comisión Liquidadora que cancelará los registros correspondientes y que destinará el patrimonio resultante a la nueva formación política en la que el Partido se integra o a una institución benéfica.
- d) Decidir, en su caso, sobre cualquier reforma que pueda afectar a la duración de los mandatos de los cargos públicos.

3.- El Reglamento del Congreso a que se refiere el Artículo 26.1.b) regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTICULO 30: Democracia interna y procedimiento electoral.

1.- Derecho de sufragio de todos los militantes

- a) Todos los militantes del Partido Popular tienen derecho a elegir al Presidente Nacional y a los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en estos Estatutos.
- b) Podrán ser candidatos a Presidente Nacional o de los órganos territoriales del partido, todos los militantes que estén al corriente del pago de sus cuotas.

2.- Proceso de elección de compromisarios en listas abiertas

La elección del Presidente Nacional y de los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares del PP se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente hasta 15 días después de la convocatoria del Congreso.

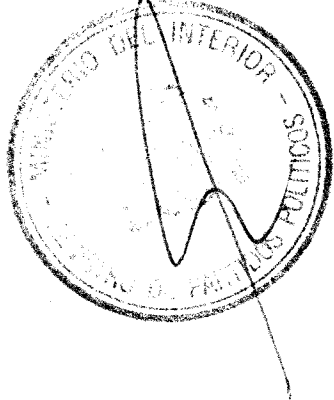


- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Nacional será necesario presentar el apoyo de al menos 100 militantes. Para ser proclamado candidato a las Presidencias Autonómica, Provincial o Insular el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo candidato será inferior al fijado para Presidente Nacional y concretado en el Reglamento Marco de Congresos.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
- e) Cada candidato podrá presentar sus compromisarios en los correspondientes colegios electorales hasta 48 horas antes del día de la votación. También podrán presentarse a compromisarios cualquier militante aunque no esté adscrito a ningún candidato. En el mismo plazo los compromisarios natos podrán adscribirse a cualquiera de las candidaturas proclamadas.
- f) En todos los procesos electorales internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
- g) Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio.
- h) Serán proclamados candidatos ante el Congreso del partido aquellos que tengan el apoyo, al menos, del 20% de los compromisarios.

3.- De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En los Congresos nacionales, regionales, provinciales e insulares del partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.
 - El Congreso Nacional elegirá en una lista al Presidente y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo Nacional, así como a 30 vocales para la Junta Directiva Nacional.



- Los Congresos regionales, provinciales o insulares, elegirán, respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
- Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contengan en el correspondiente reglamento de organización regional, provincial o insular de las que dependan.
- En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido conforme al sistema descrito la condición de candidato ante el Congreso.

4.- Del candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno.

El Presidente Nacional del Partido Popular, elegido por el Congreso, será el candidato del Partido a la Presidencia del Gobierno. En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Nacional, la Junta Directiva Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, designará el candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera: DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTICULO 31: Régimen de las Juntas Directivas.

1.- Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.

2.- Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirán cuando las convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.

3.- La convocatoria de las Juntas Directivas deberá efectuarse, por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia.

ARTICULO 32: Competencias de las Juntas Directivas.



1.- Las Juntas Directivas, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejercen las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial respectiva.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
- e) Convocar los Congresos del Partido.
- f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías cuando se trate de organización territorial a la que estatutariamente corresponda disponer de dicho órgano.

2.- Además de las competencias previstas en el párrafo anterior la Junta Directiva Nacional tendrá exclusivamente la de aprobar las uniones, federaciones y coaliciones con otros Partidos, y la de designar, en los supuestos previstos en el artículo 30.4, al candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno de la Nación.

3.- La Junta Directiva Nacional podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTICULO 33: Composición de las Juntas Directivas.

1.- La composición de las Juntas Directivas del Partido se determina en relación a su ámbito territorial de competencia, conforme a los siguientes criterios:

- A) La Junta Directiva Nacional estará integrada por:
 - Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Treinta Vocales elegidos por el Congreso Nacional.
 - Los Diputados, Senadores y Parlamentarios Europeos.



- Los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares.
- Los Presidentes y Portavoces de las Asambleas Legislativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
- Los Presidentes de Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares y los Alcaldes de capitales de provincia, de capitales autonómicas y de municipio de más de cincuenta mil habitantes censados.
- El Secretario General de Nuevas Generaciones y sus Presidentes Autonómicos, y quince miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.
- Los Ministros del Gobierno.
- Los Comisarios Europeos.
- Los Secretarios Autonómicos.
- Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las organizaciones del Partido en el exterior.

B) Las Juntas Directivas Regionales, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- Los Presidentes y Secretarios Provinciales e Insulares.
- Los Parlamentarios Autonómicos.
- Los Parlamentarios Nacionales de cada provincia de la Comunidad.
- Los Presidentes de Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares y los Alcaldes de capital de provincia y de municipios de más de cincuenta mil habitantes censados.
- El Presidente y el Secretario Autonómico de Nuevas Generaciones, más quince miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones.

C) Las Juntas Directivas Provinciales, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- Los Presidentes de los Comités Locales.
- Los Parlamentarios Nacionales de la provincia.
- Los Parlamentarios Autonómicos de la provincia.
- Los Diputados Provinciales.
- El Alcalde de la capital de la provincia y los de los municipios de más de cincuenta mil habitantes censados.
- El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones, más quince miembros elegidos por dicha organización.

D) Las Juntas Directivas Insulares y las de las demás organizaciones del Partido, estarán compuestas conforme determinen sus respectivos Reglamentos.

2.- Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos de las Juntas Directivas, en su ámbito correspondiente.



3.- Las Juntas Directivas Regionales establecerán la incorporación, tanto a ellas como a las Juntas Directivas Provinciales, de otros Alcaldes, de acuerdo con los criterios de población y las singularidades propias de cada provincia o isla.

4.- El Presidente del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

5.- El Presidente podrá, asimismo, invitar para que asistan, sin voz ni voto, a las reuniones de la Junta del nivel territorial correspondiente, a los Secretarios Técnicos de los Grupos Parlamentarios, así como a los Gerentes, cuando sean afiliados al Partido.

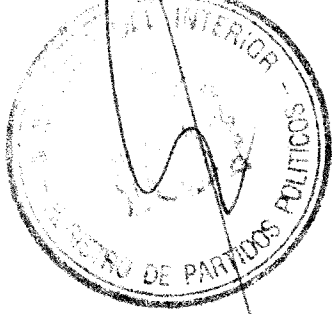
**Sección Segunda:
DE LOS COMITES EJECUTIVOS**

ARTICULO 34: Régimen y Composición de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos son el Órgano de Gobierno y administración del Partido entre Congresos en sus diferentes niveles territorial.

2.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- El Presidente Nacional.
- El Secretario General y, en su caso, los Vicesecretarios generales.
- Treinta y cinco Vocales elegidos por el Congreso.
- Los Portavoces en el Congreso de los Diputados, el Senado y el Parlamento Europeo.
- Los Presidentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
- Hasta cinco Vocales designados por el Presidente Nacional, en los términos del artículo 42.1.j) de estos Estatutos.
- Los Presidentes del Comité Electoral Nacional y del Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- El Presidente Nacional y el Secretario General de Nuevas Generaciones.
- Los Presidentes Autonómicos del Partido.
- Los Coordinadores y los Secretarios, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- Los Presidentes y Secretarios Generales de aquellas Organizaciones Internacionales de las que sea miembro el Partido Popular, siempre que se encuentren afiliados al mismo y si no fuesen ya vocales.
- Dos representantes de las organizaciones del Partido en el exterior, según lo previsto en el artículo 24.
- El Tesorero Nacional.



3.- Los Presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos del Comité Ejecutivo, en su ámbito correspondiente.

4.- A) Los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Insulares, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integrados por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- Los Presidentes Provinciales.
- Los Vocales, en número de 22, elegidos por el Congreso Regional, Provincial o Insular.
- Los Portavoces en el Parlamento Autónomo, así como los Presidentes o en su caso Portavoces de las Diputaciones Provinciales y de los Cabildos o Consejos Insulares, en el ámbito respectivo.
- El Presidente y el Secretario Autónomo, Provincial o Insular de Nuevas Generaciones.

B) Los Reglamentos de Organización Regional, Provincial o Insular, determinarán la forma de participación en los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Insulares de los Portavoces del Partido en las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consells y Ayuntamientos de la capital de la provincia, de los Parlamentarios Nacionales por la provincia, así como la forma y participación en los Comités Ejecutivos Locales de los Portavoces Municipales.

5.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Regionales, Provinciales o Insulares, se reunirán ordinariamente, al menos, una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes. Lo dispuesto para la convocatoria extraordinaria rige también para los Comités Ejecutivos de las demás organizaciones territoriales que se reunirán ordinariamente con la periodicidad que determine su Reglamento de Organización.

6.- Las convocatorias de los Comités Ejecutivos deberán efectuarse por escrito, con expresión de su orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia.

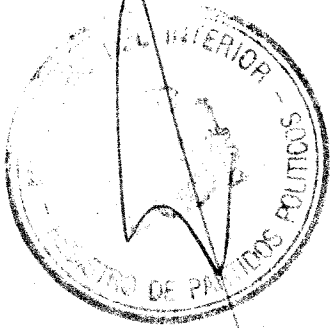
7.- El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

ARTICULO 35: Competencias de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerán las facultades siguientes:



- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y Juntas Directivas de su organización territorial.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva correspondiente.
- c) Definir la estrategia general del Partido y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus Reglamentos y nombrar y cesar a los Portavoces y cargos directivos de aquellos.
- d) Nombrar a los Secretarios Generales, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios, a los Presidentes de los Comités de Derechos y Garantías y de los Comités Electorales, al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes de ellas, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de su organización.
- h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
- i) Convocar sesión de cualquier órgano del Partido que dependa de ellos con expresión en el orden del día del motivo de la convocatoria.
- j) Elaborar y aprobar el Presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.
- k) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.



- l) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 9 de los presentes Estatutos, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.
- m) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva correspondiente.
- n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
- o) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios en el ámbito de las organizaciones territoriales que le sean subordinadas.
- p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.
- q) Previo informe del Comité Ejecutivo Provincial, corresponde al Comité Ejecutivo Regional de su ámbito territorial, autorizar y aprobar tras las Elecciones Municipales cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.

2.- El Comité Ejecutivo Nacional podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTICULO 36: Organización interna de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos se vertebran internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.

2.- Los demás Comités Ejecutivos se estructurarán internamente conforme determinen los Reglamentos de Organización de su ámbito territorial, procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Nacional.

Sección Tercera: DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

ARTICULO 37: Las Convenciones del Partido



1.- La Convención Nacional es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Nacional, y que evaluará cada año las políticas que el mismo desarrolla y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. La Convención Nacional podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del partido.

No será necesaria la convocatoria de la Convención Nacional del Partido los años en que se celebre Congreso Nacional.

La Convención Nacional estará integrada por los siguientes militantes:

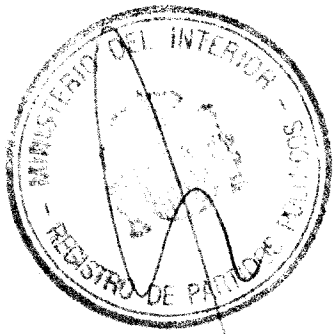
- Los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- Los parlamentarios autonómicos.
- Los miembros de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.
- Los Presidentes o, en su caso, los Portavoces de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares.
- Los Alcaldes o, en su caso, los Portavoces de Municipios de más de 15.000 habitantes. En las provincias con un solo Municipio de población superior a 15.000 habitantes, tendrán la misma representación los que superen los 10.000 habitantes.
- Los militantes que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Nacional, designen las respectivas Juntas Directivas Regionales, Provinciales o Insulares de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional.
- Los Secretarios Regionales y los Presidentes Provinciales de Nuevas Generaciones.

2.- Las organizaciones del Partido en todos los ámbitos territoriales podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional, para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de Gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones.

ARTICULO 38: El Consejo de Españoles Residentes en el Exterior.

El Consejo de Españoles Residentes en el Exterior se constituye como órgano consultivo del Partido Popular que se ocupa de definir las líneas de actuación del Partido Popular en lo que se refiere a las relaciones con los afiliados que residan fuera de España y, en general, con los ciudadanos españoles que residan en el exterior, proponiendo las iniciativas políticas relativas a la emigración y coordinando e incentivando la acción electoral en el exterior.

El Consejo de Españoles Residentes en el Exterior estará integrado por el Presidente Nacional del Partido Popular, el Secretario General, los Presidentes de



los Comités Ejecutivos del Partido en el exterior y por todas aquellas personas que designe el Presidente Nacional.

**Sección Cuarta:
DE LA PRESIDENCIA**

ARTICULO 39: El Presidente Fundador.

El Presidente Fundador del Partido Popular, D. Manuel Fraga Iribarne, ostentará funciones de representación; presidirá, cuando asista, la reunión de sus Órganos colegiados; será miembro del Comité Ejecutivo Nacional; ejercerá cuantas funciones delegue en él el Presidente o el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 40: Los Presidentes de honor.

1.- A propuesta del Presidente Nacional, el Congreso Nacional, reunido en sesión plenaria, podrá nombrar Presidente de honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Nacional del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político.

2.- Los Presidentes de honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo Nacional y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Nacional.

ARTICULO 41: El Presidente Nacional.

1.- El Presidente es el máximo responsable del Partido en cada uno de sus ámbitos territoriales en relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:

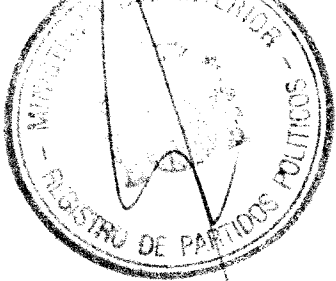
- a) Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de Gobierno de su organización territorial o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios y el Tesorero.



- d) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral y del Presidente del Comité de Derechos y Garantías, así como de los dos Vocales de éste último que han de integrar la Subcomisión prevista en el artículo 48.3.
- e) Coordinar la acción política del Partido y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular o que afecte o comprometa políticamente a éste.
- f) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- g) Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio nacional.
- h) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- i) Nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso o de militantes que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
- j) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- k) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- l) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional.
- m) Proponer a la Junta Directiva Nacional la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.

2.- En caso de urgente necesidad el Presidente Nacional podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Nacional, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Sección Quinta:



DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 42: El Secretario General.

1.- El Secretario General del Partido será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.

2.- Corresponde al Secretario General del Partido:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.
- c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- e) Sin perjuicio de las competencias propias de los Presidentes o Portavoces de los Grupos Parlamentarios, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- f) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.

3.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del Partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Generales.



ARTICULO 43: Organización interna.

1.- El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Nacional del Partido, que contará con Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios.

2.- Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Nacional y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

3.- La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

4.- Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente.

ARTICULO 44: El Comité de Dirección.

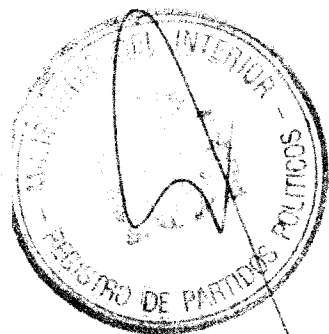
1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Comité de Dirección está integrado por:
- El Presidente.
 - El Secretario General.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - Los Portavoces del Congreso de los Diputados, del Senado y del Parlamento Europeo.

A sus reuniones podrán ser periódicamente invitados los Presidentes de los Gobiernos Autonómicos que pertenezcan al Partido Popular.

Asimismo, también podrán ser convocados los Coordinadores, los Secretarios, el Presidente de Nuevas Generaciones y cualquier otra persona que determine el Presidente Nacional.

3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes funciones:
- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
 - c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización regional y provincial.



- d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las Áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
 - e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
 - f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Nacional o a la Junta Directiva Nacional.
 - g) Coordinar las áreas del Partido con los Grupos Parlamentarios.
4. El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.
 5. Los Reglamentos Regionales de Organización establecerán la composición de los Comités de Dirección Regionales y Provinciales, previendo los mecanismos u órganos de coordinación entre este órgano y los restantes de la estructura territorial correspondiente.

ARTICULO 45: EL Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en los artículos 35.1.d) y 42.1.c) de estos Estatutos y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS

Sección Primera: DE LOS COMITÉS ELECTORALES

ARTICULO 46: Régimen de los Comités Electorales.

1.- Los Comités Electorales son los órganos competentes para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Se constituyen con carácter nacional, regional, provincial, insular y local. Estarán compuestos por un Presidente, por un Secretario y seis Vocales nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo, así como por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.

2.- Los Comités Electorales del Partido aprobarán o modificarán las propuestas de candidaturas que se les eleven, si bien en este último caso deberán realizar informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, sometiéndolo al Comité Electoral cuya propuesta se altera.



3.- Los miembros de los Comités Electorales, con excepción de sus Presidentes y Secretarios, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer a los mismos efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las correspondientes elecciones.

4.- Los Comités Electorales podrán solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estimen conveniente. Asimismo podrán promover la participación de los distintos Órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.

5.- En los archipiélagos cada Isla tendrá, además, un Comité Electoral que dispondrá de las mismas competencias atribuidas a los Comités Electorales Provinciales.

6.- Los Comités Electorales designarán representante legal de la candidatura en su correspondiente circunscripción.

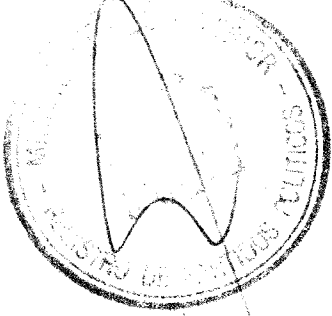
7.- Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales, los Comités Electorales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 6 de los Estatutos.
- b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad.
- c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

ARTICULO 47: Competencias de cada Comité Electoral.

1.- El Comité Electoral Nacional elabora y aprueba la candidatura del Partido al Parlamento Europeo, aprueba las candidaturas a presentar en las elecciones legislativas y autonómicas y en las municipales de capitales de provincia, designa a los candidatos a las Presidencias de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, Presidencias de las Diputaciones, Alcaldías de las capitales de provincias, y ratifica los candidatos a Senadores por las Comunidades Autónomas que designen los Comités Electorales Regionales. Podrá delegar sus competencias en los Comités Regionales, previa conformidad del Presidente Nacional.

2.- El Comité Electoral Regional elabora y propone las candidaturas al Órgano legislativo de la Comunidad Autónoma, designa a los candidatos a Senador en representación de éstas y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades de más de 20.000 habitantes.



3.- El Comité Electoral Provincial elabora y propone la candidatura en las elecciones legislativas y la candidatura municipal de la capital de provincia; y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades de menos de 20.000 habitantes.

4.- El Comité Electoral Local elabora y propone la candidatura municipal.

5.- En los archipiélagos se estará a lo que establezcan sus Reglamentos Regionales en orden a las competencias de los Comités Electorales Insulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.5.

Sección Segunda:
DE LOS COMITES DE DERECHOS Y GARANTIAS

ARTICULO 48: Régimen y Composición.

1.- Los Comités de Derechos y Garantías son Órganos encargados de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los presentes Estatutos. Se constituyen con competencia nacional y regional.

2.- A tales fines se constituyen los Comités de Derechos y Garantías como Órganos colegiados y especializados que se compondrán de un Presidente, un Secretario y diez vocales, nombrados por la correspondiente Junta Directiva, debiendo tener, al menos, seis de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho. Cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías conozca de un asunto que afecte a un miembro de Nuevas Generaciones se incorporará a dicho Comité un representante de esta organización.

3.- En el seno del Comité Nacional de Derechos y Garantías se constituirá una Subcomisión que, con carácter permanente, velará de manera especial por el cumplimiento de las normas y compromisos a que han de ajustar sus comportamientos los cargos públicos del Partido. La Presidencia y la Secretaría recaerán en quienes ostenten estas funciones en el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Se compondrá, además, de dos vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Presidente Nacional de entre quienes ostenten la condición de Vocales del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

ARTICULO 49: Competencias.



1.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías tiene competencia genérica sobre todos los afiliados sin exclusión alguna, y exclusiva sobre aquellos que ostenten la condición de Diputados del Congreso, Senadores y Parlamentarios Europeos o que pertenezcan a cualquier Órgano nacional del Partido. La competencia del Comité Nacional es irrenunciable e indelegable, y la podrá recabar en cualquier momento por circunstancias especiales que así se consideren, en cuyo caso el Comité Regional se abstendrá de conocer del asunto que se trate y remitirá todo lo actuado al Comité Nacional.

2.- Los Comités Regionales de Derechos y Garantías tienen competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión del Partido.

3.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado de los expresamente señalados en el número 1 de este artículo, el Comité Regional deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aun cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún Órgano nacional del Partido.

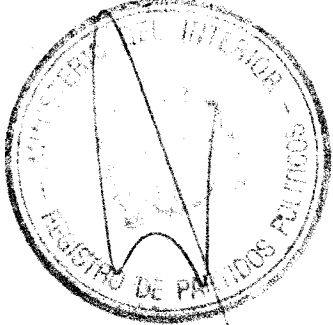
4.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá en segunda instancia los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Regionales de Derechos y Garantías en materia disciplinaria como consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso Local, Provincial, Insular o Regional del Partido.

5.- Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en estos Estatutos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Regional de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su Resolución, se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de 15 días hábiles.

6.- Los Acuerdos o Resoluciones de los Comités Regionales de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

7.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías será el único órgano competente para interpretar los Estatutos Nacionales.

ARTICULO 50: Competencias y funcionamiento de la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías.



La Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en el artículo 48.3, se regirá por las siguientes normas de competencia y funcionamiento:

1. Tendrá competencia en todo el territorio nacional para:
 - a) Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre declaraciones de bienes y actividades que han de prestar los cargos públicos del Partido, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de los presentes Estatutos.
 - b) Redactar el proyecto de declaración de bienes y actividades de los cargos públicos del Partido, que habrán de someterse a la aprobación de la Junta Directiva Nacional.
 - c) Velar por el cumplimiento de los compromisos que, como garantía del respeto al programa electoral, asuman voluntariamente los candidatos y cargos públicos del Partido.
 - d) Custodiar las declaraciones y los documentos expresivos de los compromisos anteriormente citados.
2. La Subcomisión propondrá al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de sus normas de funcionamiento, que en todo caso preverán la posibilidad de consultas directas con los militantes afectados; si de los hechos conocidos se dedujere presunta responsabilidad sancionadora, la Subcomisión lo elevará al Comité Nacional de Derechos y Garantías, para la incoación del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 51: El Valedor del Afiliado.

El Valedor del Afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El Valedor del Afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Nacional de entre miembros del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

Por su parte, los Comités Ejecutivos Regionales podrán designar Valedores Autonómicos, que desarrollarán su labor de forma coordinada con el Valedor del Afiliado en su respectivo ámbito territorial.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario General y al Presidente de la organización territorial respectiva.



**Sección Tercera:
DEL COMITÉ AUTONÓMICO**

Artículo 52: El Comité Autonomico.

1. El Comité Autonomico se constituye como órgano especializado y de carácter asesor del Partido Popular competente para analizar, coordinar y orientar las políticas del partido en relación al desarrollo del Estado autonomico y el fortalecimiento de la solidaridad interterritorial.

El Comité Autonomico estará integrado por el Presidente Nacional del Partido Popular, el Secretario General, los Presidentes Autonomicos del Partido y por los Presidentes de las Comunidades Autonomas gobernadas por el Partido Popular y de las Ciudades Autonomas.

El Comité Autonomico se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo determine el Presidente Nacional.

A las reuniones del Comité podrán asistir aquellas personas que expresamente determine el Presidente.

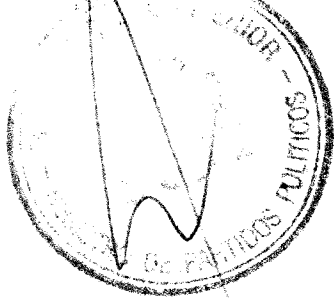
Asimismo, el Comité Autonomico será convocado para asistir al Comité de Dirección del Partido, con la periodicidad que estime el Presidente Nacional.

2. El Comité Autonomico ejercerá las siguientes facultades:

- a) Analizar iniciativas conjuntas que afecten al ámbito competencial de las Comunidades Autonomas.
- b) Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación, las líneas básicas de la acción política en las Comunidades Autonomas.
- c) Promover la cooperación entre las Comunidades Autonomas para la consecución de objetivos e intereses comunes, desde el respeto a la lealtad institucional con el Estado.

3. Por acuerdo del Comité Autonomico podrán crearse comisiones especializadas de carácter temporal o permanente, con objeto de coordinar y ordenar el posicionamiento del Partido Popular en una materia especifica que afecte a las Comunidades Autonomas y que exija la fijación de un enfoque conjunto.

Estas Comisiones especializadas estarán presididas por el Secretario General o persona en quien delegue, así como por un representante designado, en función de la materia, por los Presidentes autonomicos.



Podrán igualmente formar parte de las Comisiones aquellas personas, que por razón de la materia, determine el Presidente Nacional.

TITULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 53: Régimen, Funcionamiento y Competencias.

1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones de ámbito nacional, autonómico, provincial, insular y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.

2.- Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.

3.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.

4.- La Organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo del Partido para su aprobación definitiva.

5.- El Presidente del Partido será Presidente de los Grupos Parlamentarios del Congreso, del Senado y del Parlamento Europeo, de acuerdo con las previsiones de sus respectivos reglamentos. El Portavoz del Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados coordinará la actuación de tales Grupos Parlamentarios, así como las relaciones de los Grupos con la representación de los diversos colectivos sociales y dirigirá los trabajos de la Asesoría.



6.- Los Grupos se reunirán cuantas veces los convoque el Presidente del Partido, los Órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.

7.- Los Órganos directivos de los diversos Grupos propondrán al Comité Ejecutivo del Partido la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios.

8.- La Unión Interparlamentaria Popular coordina la actuación de los grupos parlamentarios autonómicos entre sí y con los respectivos del Congreso, Senado y Parlamento Europeo.

9.- La Unión Intermunicipal Popular coordina los cargos municipales o insulares electos del Partido Popular. Su estructura y funciones se regularán en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Nacional.

10.- El Comité de Portavoces Parlamentarios, compuesto por todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios Autonómicos y los del Congreso, Senado y Parlamento Europeo, es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias de la Unión Interparlamentaria Popular y establece las líneas de actuación conjunta en los distintos Parlamentos, sirviéndose para ello de la Red Interparlamentaria Popular como instrumento de comunicación diario. Su funcionamiento se regulará en el Reglamento de la Unión Interparlamentaria Popular.

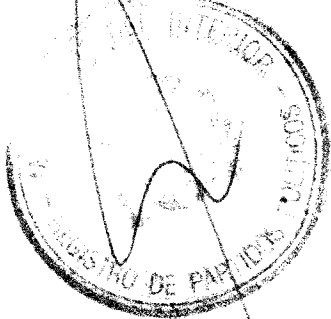
11.- El Comité de Alcaldes y Portavoces Municipales establece las líneas de actuación conjunta en los distintos Ayuntamientos, en ejecución de los programas electorales municipales. Su composición y funcionamiento será regulado en el Reglamento de la Unión Intermunicipal Popular.

12.- Los miembros de los grupos institucionales están obligados a dar cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva de la Organización territorial a la que pertenezcan. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por su respectivo Comité Ejecutivo.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONOMICA DEL PARTIDO

ARTICULO 54: Régimen Patrimonial.



1.- El Partido Popular ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título.

2.- Los recursos del Partido estarán constituidos por las cuotas de todos los afiliados y por las aportaciones voluntarias de éstos; por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo Nacional; por las subvenciones oficiales que el Estado aporte al Partido y a todos los Grupos Institucionales; por los rendimientos de su propio patrimonio, por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.

3.- El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados será señalado por el Comité Ejecutivo Nacional que arbitrará también un sistema de participación de las organizaciones territoriales en los recursos e ingresos del Partido, a fin de determinar una distribución solidaria y equitativa de los mismos.

4.- El 0,7 por 100 de las cuotas de los militantes del PP se destinarán a ayudar a las actividades de organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo. Corresponde a la Oficina Central del Partido el cumplimiento de esta disposición, según los oportunos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional para canalizar el destino de estas ayudas

ARTICULO 55: Presupuestos y ejercicio económico.

1.- Los ejercicios económicos de todas las organizaciones territoriales tendrán la duración del año natural y se cerrarán a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente, autorización del Secretario e intervención del responsable correspondiente de finanzas.

2.- El Presupuesto anual de cada organización territorial deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de ésta dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles del nuevo ejercicio. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.

TITULO QUINTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

ARTICULO 56: Carácter, afiliación y régimen.

03/2008



1.- Nuevas Generaciones es una organización constituida en el seno del Partido Popular con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la Constitución española.

2.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 16 años y menor de 28 que no pertenezca a otro partido político.

Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en el Título Primero de los presentes Estatutos.

3.- Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, para aprobar el texto refundido de los Estatutos en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el 16 Congreso.

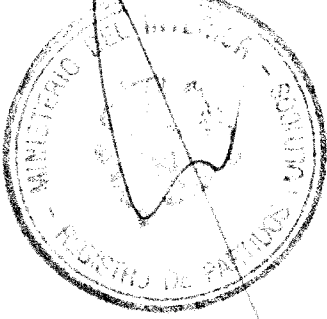
SEGUNDA:

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos.

TERCERA:

Nuevas Generaciones mantendrá su actual regulación, así como su nivel de presencia en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido.

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional de Nuevas Generaciones a introducir en sus Estatutos las modificaciones necesarias a fin de coordinarlos con lo establecido en los presentes Estatutos.



El Congreso de Nuevas Generaciones aprobará sus propios Estatutos que habrán de ser ratificados por la Junta Directiva Nacional del Partido.

CUARTA:

Se ratifica en su integridad el Pacto de colaboración política e institucional, de carácter estable y permanente, suscrito entre el Partido Popular y Unión del Pueblo Navarro en 1991. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en dicho pacto un representante de UPN, nombrado por su Comité Ejecutivo, formará parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular.

Asimismo, será convocado al Comité Autonómico, previsto en el artículo 52 de estos Estatutos, un representante de UPN.

QUINTA:

Sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en el artículo 30 para la elección del Presidente y de los órganos de dirección del Partido, en los Congresos Provinciales e Insulares dos o más candidatos proclamados podrán proponer conjuntamente un candidato de consenso entre los compromisarios al respectivo Congreso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El procedimiento previsto en el artículo 30, se aplicará a partir de la aprobación de los presentes Estatutos Nacionales y, en consecuencia, no afectará a los Congresos que pudieran haber sido convocados con anterioridad a la aprobación de estos.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XVI Congreso Nacional del Partido Popular.

Las organizaciones territoriales adaptarán sus reglamentos a lo dispuesto en los presentes Estatutos en el plazo máximo de seis meses.



ACTA DEL XVI CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO POPULAR

Celebrado en Valencia los días 20, 21 y 22 de Junio de 2008

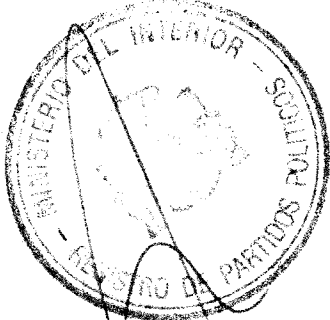
PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Siendo las dieciséis horas y treinta minutos del viernes día 20 de Junio de 2008, se reúne el XVI Congreso Nacional del Partido Popular en el Centro de Eventos de la Feria de Valencia.

Interviene en primer lugar el Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso (COC), Don Ramón Luis VALCÁRCEL SISÓ, que declara constituido e inaugurado el XVI Congreso Nacional del Partido, en el que participan 3.025 compromisarios, y al que asistirán invitados nacionales y extranjeros, así como miembros destacados de Partidos Políticos e Instituciones. Seguidamente, D. Ramón Luis VALCÁRCEL SISÓ informa de los trabajos preparatorios desarrollados por la Comisión Organizadora de este Congreso, ofrece una serie de datos en relación con su organización y contenidos y expresa su agradecimiento por el esfuerzo realizado a los miembros de la Comisión, Ponentes, compromisarios y a todos los que han intervenido en la preparación del Congreso, de manera muy especial a la organización territorial del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

El Presidente de la Comisión Organizadora propone al Congreso la Mesa que habrá de dirigir sus trabajos, y que está constituida por las siguientes personas:

PRESIDENTA:	Dña. Rita BARBERÁ NOLLA
VICEPRESIDENTE 1º:	D. Iñigo DE LA SERNA
VICEPRESIDENTE 2º:	Dña. Elvira RODRÍGUEZ
SECRETARIO:	D. Isidro FERNÁNDEZ ROZADA
SECRETARIO ADJUNTO:	D. Gabriel AMAT
SECRETARIO ADJUNTO:	Dña. Dolors NADAL
VOCAL 1º:	Dña. Adela NIETO
VOCAL 2º:	Dña Lourdes MÉNDEZ MONASTERIO
VOCAL 3º:	D. Juan PAREJO
VOCAL 4º:	D. Emilio DEL RÍO
VOCAL 5º:	D. Celso DELGADO
VOCAL 6º:	D. Abdelmalik EL BARKANE
VOCAL 7º:	Dña. Rosa VALDEÓN
VOCAL 8º:	D. Antonio ROMÁN
VOCAL 9º:	D. Carlos SIMARRO
VOCAL COMISIÓN ORGANIZADORA:	Dña M ^a Eugenia MARTÍN MENDIZÁBAL



VOCAL COMITÉ NACIONAL DE
DERECHOS Y GARANTÍAS:

D. Angel FERNÁNDEZ DÍAZ

Sometida la propuesta de Mesa a los compromisarios, es aprobada por unanimidad.

A continuación la Comisión Organizadora abandona la Mesa Presidencial y toman posesión de la misma los integrantes de la Mesa del Congreso. Su Presidenta, Dña. Rita BARBERÁ NOLLA, saluda a todos los asistentes y les agradece su presencia en este Congreso, que a lo largo de sus treinta años de militancia en el Partido Popular siempre deseo que pudiera desarrollarse en Valencia. Recuerda que son millones de españoles los que están pendientes del desarrollo del Congreso, que confían salga de él un Partido fuerte y unido, capaz de resolver sus problemas a través de un proyecto político potente. Anima a trabajar de forma inteligente y eficaz, en un Congreso muy participativo, de fortaleza e integración, y tras rendir homenaje a todas las víctimas del terrorismo y sus familias, concluye agradeciendo la elección de la ciudad de la que es Alcaldesa para convertirla en la casa del Partido Popular.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra al Presidente del Partido Popular en la Comunidad Valenciana, D. Francisco CAMPS ORTIZ, quien agradece al Comité Ejecutivo Nacional la elección de Valencia para la celebración del Congreso Nacional, así como el apoyo de los ochenta mil afiliados del Partido Popular de la Comunidad Valenciana en su organización. Señala como protagonistas del Congreso al Presidente Nacional, a los compromisarios del único Partido que tiene idéntico discurso en cualquier lugar de España y a los españoles, que han de estar presentes en todas las iniciativas y propuestas.

En el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 29.3 de los vigentes Estatutos del Partido, la Presidenta del Congreso somete a votación del Plenario el Reglamento del XVI Congreso Nacional, que resulta aprobado por unanimidad y que regulará los trabajos del Plenario y de las Comisiones.

Acto seguido, D^a Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra a D. Federico TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ CONDE, Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías, para que conforme a lo dispuesto en el Artículo 29.2.b de los Estatutos, presente el Informe de dicho Comité.

En su intervención, D. Federico TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ CONDE presenta el balance de los tres años y medio últimos, los más intensos y difíciles desde la refundación del Partido por las circunstancias internas y externas soportadas, y que no puede ser más positivo a la vista del reducido número de bajas disciplinarias acordadas, veintiséis, y las sólo cinco ocasiones en que el Comité Nacional de Derechos y Garantías ha sido demandado ante los Tribunales, prevaleciendo en todas las resoluciones judiciales dictadas lo dispuesto en los Estatutos del Partido; normas jurídicas, recalca, que no deben ser variadas si no es al dictado de la voluntad expresada por los compromisarios del Partido Popular.



Defiende el derecho al honor democrático de este Partido, cuyos órganos son elegidos democráticamente y alude a su intervención en la fase precongresual para intentar evitar que la discrepancia pudiera convertirse en enfrentamiento.

La Presidenta de la Mesa del Congreso somete a votación el informe del Comité Nacional de Derechos y Garantías, que es aprobado por unanimidad.

D^a Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra a D. Carlos FERNÁNDEZ CARRIEDO para que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 29.1.c de los Estatutos, informe de los trabajos de la Comisión Censora de Cuentas, que agradece la labor desarrollada por quienes se ocupan de la gestión económica del Partido, y muy especialmente la de quien durante tantos años ha estado al frente de la Tesorería Nacional, D. Álvaro DE LAPUERTA QUINTERO. Informa sobre la situación económica saneada del Partido, con un balance consolidado positivo, un patrimonio neto superior a los dieciocho millones de euros y un superávit de cuatro millones. Afirma que la aplicación de los principios de austeridad, equilibrio y eficacia ha permitido autofinanciar prácticamente todas las campañas electorales y adquirir en propiedad el edificio en que se encuentra la sede nacional del Partido.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA somete a la consideración de los compromisarios el Informe de la Comisión Censora de Cuentas, que resulta aprobado por unanimidad.

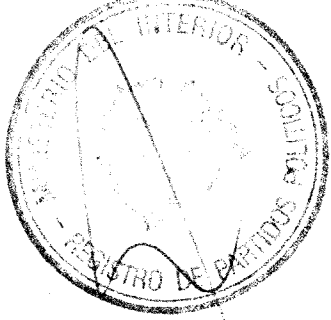
Conforme a lo previsto en el Artículo 29.2.a de los Estatutos del Partido, corresponde al Congreso Nacional la facultad de ratificar las uniones, coaliciones o federaciones con otros partidos que hayan sido acordadas por la Junta Directiva Nacional.

Por ello, la Presidenta de la Mesa del Congreso, D^a Rita BARBERÁ NOLLA, somete a la ratificación del Pleno del XVI Congreso Nacional el siguiente Acuerdo:

- Acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional de fecha 21 de enero de 2008, por el que se facultó al Presidente Nacional, D. Mariano RAJOY BREY, para formalizar coalición electoral con la Unión del Pueblo Navarro (UPN), a fin de concurrir conjuntamente a las Elecciones Generales del mes de marzo de 2008.

Sometido a votación del Pleno del Congreso dicho Acuerdo, es aprobado por unanimidad.

Tras explicar que aunque los Grupos Parlamentarios exponen sus informes en la jornada del sábado, razones familiares de su Portavoz obligan a adelantar el correspondiente al Grupo del Senado, Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra a D. Pío GARCÍA-ESCUDERO MÁRQUEZ, que destaca la responsabilidad que tienen los compromisarios para que del Congreso salga un Partido vivo y pujante, que genere estrategias para el futuro inmediato, que sea alternativa de Gobierno. Bajo el liderazgo de D. Mariano RAJOY BREY, continúa, se deben fortalecer las



debilidades y consolidar las fortalezas, con un magnífico equipo capaz de dirigir el esfuerzo colectivo de todos en esta nueva etapa.

Siendo las dieciocho horas y diez minutos, Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra para que presente el Informe de Gestión al Secretario General del Partido Popular, D. Angel ACEBES PANIAGUA, que agradece el caluroso recibimiento de los compromisarios, así como también la presencia de D. Rodrigo DE RATO FIGAREDO, y afirma sentir emoción y responsabilidad al cerrar una etapa que define como muy intensa y dura, pero también apasionante.

En el período de cuya gestión informa ha tenido lugar la mayor operación de acoso y derribo contra un partido político, en lo que define como un intento de apartar al Partido Popular para garantizar muchos años de gobierno socialista. Los resultados del 9 de marzo, afirma, han hecho al Partido Popular más fuerte que hace cuatro años, y es mérito de los afiliados populares -cuyo número ha aumentado en este período en 90.000, hasta los 750.000-, que han defendido los intereses generales de los españoles.

D. Angel ACEBES PANIAGUA ensalza la labor de los compañeros del País Vasco que lideran la defensa del Estado de Derecho y son referentes morales y políticos para millones de españoles, con María San Gil a la cabeza; el Partido Popular, continúa el Secretario General, es garantía de estabilidad para millones de españoles, dique frente a los abusos de un gobierno sectario.

El Secretario General hace un repaso de los resultados electorales de esta etapa, con el gran éxito obtenido en las elecciones municipales y autonómicas, el importantísimo paso hacia el cambio que tantos andaluces anhelan en las recientes elecciones autonómicas andaluzas y el segundo mejor resultado de su historia en número de votos de las elecciones generales del mes de mayo, ampliando el espacio electoral por el centro.

Afirma que el proyecto del Partido Popular va en la dirección correcta y que hay que hacer un esfuerzo de cercanía a los españoles, mejorando lo que es mejorable y preservando lo que se debe preservar, lo que distingue al Partido Popular de las demás opciones políticas y que un día hizo posible ganar las elecciones por mayoría absoluta.

D. Angel ACEBES PANIAGUA recuerda que ha consagrado veinte años al Partido Popular, y ahora que ha decidido dar un paso atrás, pide dos cosas: que se apruebe la gestión del Comité Ejecutivo Nacional desde el último Congreso en justo reconocimiento al trabajo de D. Mariano RAJOY BREY y de todos los miembros de la dirección, con un especial agradecimiento a D. Álvaro DE LAPUERTA QUINTERO, al frente de la Tesorería Nacional en los últimos quince años, y con un recuerdo a todos los compañeros que se han ido en estos años, de manera muy especial a Dña. Loyola DE PALACIO DEL VALLELERSUNDI, D. Gabriel CISNEROS LABORDA y D. Rogelio BAÓN RAMÍREZ; y, como simple militante que sólo quiere lo mejor para el Partido Popular, pide también un Partido



unido y cohesionado en torno a sus siglas y basado en el mérito, esfuerzo, sacrificio y capacidad personal, un Partido en el que nunca ha sobrado nadie y en el que sólo faltan los compañeros asesinados por ETA y cuya memoria está presente.

El Secretario General concluye su informe indicando que el voto del Partido Popular no es cautivo sino exigente y crítico, que tiene su razón en la defensa valiente de las ideas y principios; que el centro político no lo marcan ni los socialistas ni los nacionalistas, sino la defensa de los fundamentos constitucionales y las libertades individuales. Quiere, añade, que el Partido Popular tenga una dirección nacional que defienda lo mismo en todas partes, que no sea la suma de diecisiete direcciones regionales sino la suma de todos los afiliados, únicos dueños del Partido Popular.

D. Angel ACEBES PANIAGUA desea a Dña. María Dolores DE COSPEDAL GARCÍA toda la suerte y el acierto que la Secretaría General requiere y expresa su agradecimiento a D. Mariano RAJOY BREY por la confianza que en él ha depositado, a todos los cargos, dirigentes y colaboradores del Partido Popular que le han ayudado, a todos los Secretarios Ejecutivos, a su mujer, Ana, y a sus hijos, por su apoyo, paciencia y generosidad, y a todos los afiliados por haber tenido el honor de ser su Secretario General, y a cuyo lado estará siempre, dispuesto a servir con ilusión y lealtad al Partido Popular.

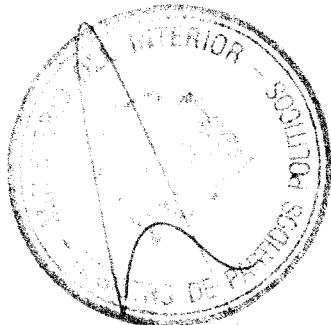
La Presidenta del Congreso agradece a D. Angel ACEBES PANIAGUA en nombre de todos su labor al frente de la Secretaría General, y somete a votación el Informe de Gestión, que es aprobado por aclamación, y da la palabra al Secretario de la Mesa del Congreso, D. Isidro FERNÁNDEZ ROZADA, para que dé lectura a la propuesta de composición de las Mesas de las Comisiones, las salas de reunión de las diferentes Comisiones y su ubicación, que son aprobadas por el Pleno quedando constituidas como a continuación se relacionan:

1.- COMISIÓN DE ESTATUTOS

Presidente: D. Federico TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ CONDE
Vicepresidente: D. Antonio SANZ CABELLO
Secretario: Dña. Pilar BARREIRO ÁLVAREZ

2.- COMISIÓN DE ECONOMÍA

Presidente: Dña. Ana PASTOR JULIÁN
Vicepresidente: D. Leopoldo BARREDA DE LOS RÍOS
Secretario: D. Ramón MORENO BUSTOS



3.- COMISIÓN DE POLÍTICA

Presidente: D. Cristóbal MONTORO ROMERO
Vicepresidente: Dña. Ana MADRAZO DÍAZ
Secretario: D. Alvaro NADAL BELDA

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA señala las diecinueve horas y veinte minutos como hora de comienzo de los trabajos en Comisión y comunica a los compromisarios que la sesión plenaria se reanudará a las diez horas del día siguiente.

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

Siendo las diez horas y treinta minutos del sábado 21 de junio se reanuda el Plenario del XVI Congreso Nacional, anunciando la Presidenta de la Mesa del Congreso que se va a proceder al debate y aprobación en Pleno de las Ponencias, a cuyo término se abrirá el plazo de presentación de candidaturas al Comité Ejecutivo Nacional y a la Junta Directiva Nacional. Destaca la intensidad del debate de las tres Ponencias así como la numerosa participación de los compromisarios y el magnífico trabajo desarrollado por los miembros de las Mesas.

Para el debate de la Ponencia de Estatutos, da la palabra en primer lugar a D. Alfonso Fernández-Mañueco, quien agradece a los compromisarios las quinientas setenta y tres enmiendas presentadas, que han sido aceptadas en un ochenta por ciento, enriqueciendo el texto de la Ponencia. Señala a continuación los ejes principales de la Ponencia, que mantiene los grandes principios de la arquitectura del Partido, con una estructura fuerte y cohesionada, la consideración al afiliado como el mejor aval de la organización, facilitando el procedimiento de afiliación y abriéndolo a quienes no siendo españoles residan legalmente en España, y fomentando la afiliación de los jóvenes a las Nuevas Generaciones.

Destaca también la creación de la Oficina del Parlamentario, la de la figura del Valedor del Afiliado así como la incorporación a los Estatutos del sistema de distribución de compromisarios vigente en todos los Congresos celebrados desde 1989.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra a Dña. Rosa ESTARÁS FERRAGUT que destaca la modificación introducida en los Estatutos de la denominación de los presidentes y secretarios regionales del Partido, que pasan a denominarse autonómicos, así como la creación de un órgano especializado, el Comité Autonómico, que bajo la dirección del Presidente aglutina a los Presidentes Autonómicos y refleja la realidad del Estado de las Autonomías y el compromiso con todas las Comunidades Autónomas.

03/2008

8V7539974



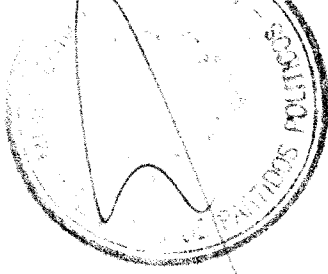
Dña. Rosa ESTARÁS FERRAGUT informa de la creación del Consejo de Españoles Residentes en el Exterior, que reforzará y coordinará las políticas en el exterior, así como la simplificación de la estructura orgánica, dotándola de mayor flexibilidad y adaptándola a los nuevos retos de futuro. Concluye señalando que la Ponencia da entrada en las Juntas Directivas a los alcaldes de municipios de más de cincuenta mil habitantes, y que se introduce en los Estatutos la dedicación del 0'7 por ciento de las cuotas de los militantes para actividades de cooperación de organizaciones no gubernamentales.

La Presidenta del Congreso da la palabra a D. Alberto NÚÑEZ FEIJÓO, quien tras destacar la importancia de este Congreso para el futuro del Partido y para España, incide en los cambios habidos en la sociedad española, que deben ser seguidos por el Partido, dotándose de una mayor claridad y transparencia en su procedimiento electoral. Fruto de esta premisa, continúa, ha sido la articulación estatutaria de una campaña electoral regulada, basada en el voto universal, directo, libre y secreto, con listas abiertas, que permitan a los más de setecientos mil afiliados elegir al Presidente del Partido Popular y al candidato a la presidencia del Gobierno. El Partido Popular se convierte en el Partido con mayores cotas de democracia interna de España, con un sistema homologable al de los partidos norteamericanos.

D. Alberto NÚÑEZ FEIJOO añade que los nuevos Estatutos vienen a reforzar el compromiso con la Constitución, con el Estado de las Autonomías y con los ciudadanos, y finaliza prometiendo todo su empeño en las próximas elecciones autonómicas en Galicia, para las que cuenta con el apoyo de todos y cuya victoria brindará a quien nunca perdió en Galicia unas elecciones autonómicas, D. Manuel FRAGA IRIBARNE.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA somete la Ponencia de Estatutos a votación, que se aprueba con tres votos en contra y una abstención, y declara abierto el plazo de presentación de candidaturas, que concluirá a las trece horas y treinta minutos. Da la palabra a continuación a los ponentes de la Ponencia Política, comenzando D. Jose Manuel SORIA LÓPEZ, que relata el trabajo desarrollado por los tres ponentes, el de los compromisarios a través de las mil doscientas enmiendas presentadas y el intenso debate en Comisión que ha mejorado el texto inicial.

La Ponencia, afirma, defiende la unidad de la nación española, la soberanía del pueblo español, la solidaridad de todos los españoles; y asume un esfuerzo adicional para que la mayoría de los españoles vean al Partido Popular como su referente, una formación de centro reformista que tiene el progreso social como uno de sus objetivos, que promueve la modernización, la igualdad de oportunidades, el protagonismo de la sociedad. D. Jose Manuel SORIA LÓPEZ propone una reforma parcial de la Constitución que fije un núcleo básico de competencias del Estado, garantice la enseñanza del castellano y el bilingüismo, reconozca el derecho de los padres a ejercer la objeción de conciencia ante la



asignatura de educación para la ciudadanía, y concluye expresando su apoyo a los compañeros del País Vasco y a las víctimas del terrorismo.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra a Dña. Alicia SÁNCHEZ CAMACHO, que agradece la participación de Dña. María SAN GIL en la Ponencia y expresa su solidaridad con sus compañeros en Cataluña maltratados por el nacionalismo extremista catalán. Afirma que para ganar las elecciones es preciso mejorar la vida de los españoles, dando prioridad a las mujeres, a los mayores y a los jóvenes, y rechaza el sistema de cuotas como método para equiparar a la mujer.

Manifiesta su rechazo a la entrada ilegal de inmigrantes y a la regularización masiva, apuesta por la inmigración ordenada y la integración, y destaca la defensa de la familia y del sistema de pensiones hecha por el gobierno del Partido Popular.

La Presidenta del Congreso somete a votación la Ponencia Política, que es aprobada con dos votos en contra y diez abstenciones, y da la palabra a Dña. Fátima BÁÑEZ GARCÍA que agradece el trabajo de los compromisarios que han enriquecido con sus enmiendas la Ponencia Económica y explica con una serie de datos la delicada situación por la que atraviesa la economía española sin que el gobierno socialista aborde las reformas que permitan volver al crecimiento económico generador de empleo.

Dña. Fátima BÁÑEZ GARCÍA alude al título de la Ponencia, "Una economía para las personas" para destacar que principios del Partido Popular como la libertad, la solidaridad y la igualdad de oportunidades van referidos a las personas, a su futuro, pues el país que no trabaja pensando en las generaciones futuras está abocado al fracaso. Defiende una economía que haga más España y que permita que España siga siendo un buen negocio para todos.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra a Dña. Engracia HIDALGO TENA, que afirma que la misión de un Gobierno es solucionar problemas, no crearlos, e insta al Gobierno socialista a que adopte medidas para volver a la senda del crecimiento económico, a generar empleo, y todo ello manteniendo la estabilidad presupuestaria y con unas normas reguladoras de la economía que han de ser claras y transparentes.

Afirma que el Partido Popular tiene las respuestas a la situación económica, porque ha sido siempre la solución y no el problema, y está en condiciones de liderar el cambio que España necesita.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra a D. Gerardo CAMPS DEVESA, que critica al Gobierno socialista por haber dejado pasar el tiempo sin acometer reformas valientes, como las que el Partido Popular propone para consolidar la plena integración de la mujer en el mercado laboral, conseguir un empleo de mayor calidad, facilitar el acceso al empleo de quienes tienen menos



oportunidades, especialmente las personas con discapacidad, seguir contando con los que están en la mejor etapa de su vida profesional, con un especial esfuerzo hacia las pequeñas y medianas empresas y los autónomos, que son la base del tejido productivo español.

D. Gerardo CAMPS DEVESA incide en la necesidad de revitalizar el Pacto de Toledo, dotar el fondo de reserva de la Seguridad Social, incentivar la prolongación de la vida laboral, revisar las pensiones más bajas del sistema, abordar de manera definitiva y solvente el problema de la escasez de agua, recuperar, en definitiva, la confianza en España y en los españoles.

La Presidenta del Congreso somete la Ponencia a votación, resultando aprobada por unanimidad, y traslada a continuación a los compromisarios la siguiente propuesta de composición de la Comisión Censora de Cuentas:

- D. Carlos FERNÁNDEZ CARRIEDO
- D. Jesús MERINO DELGADO
- D. Juan Manuel ALBENDEA PAVÓN
- D. Francisco RODRÍGUEZ ARGÜESO
- Dña. Maite PARRA ALBIÑANA

La propuesta de composición es aprobada por unanimidad, tras lo cual Dña. Rita BARBERÁ NOLLA saluda al Presidente Fundador, D. Manuel FRAGA IRIBARNE, y le cede el uso de la palabra, que inicia destacando los cambios que han mejorado tan notablemente la ciudad de Valencia, convirtiéndola en una ciudad moderna. Tras recordar la historia del Partido Popular, resalta su condición de partido de centro reformista, pendiente de los cambios que experimenta la sociedad española, y concluye defendiendo el derecho de los padres a orientar la educación de sus hijos y abogando por un gobierno que no apoye consultas inconstitucionales.

La Presidenta del Congreso, tras agradecer la lección de valencianidad del Presidente Fundador, da la palabra al mejor Presidente de Gobierno que ha tenido España, D. José María AZNAR LÓPEZ, quien se define como uno de los más de diez millones de españoles que dio su voto al Partido Popular, un disciplinado militante que no aspira a nada ni juega a nada y califica al Partido Popular de partido muy joven con sólidas referencias morales que no deben perderse nunca.

Recuerda D. José María AZNAR LÓPEZ a los compañeros asesinados por ETA, y a dos personas, Dña. María SAN GIL y D. José Antonio ORTEGA LARA, con quienes todos tienen contraída una deuda impagable de agradecimiento, y que han de seguir formando parte del Partido Popular. Cree en un partido abierto, moderado, cuyos enemigos son sólo los enemigos de la democracia, un partido que suma voluntades, en el que no sobra nadie, orgulloso de lo que es, de defender sus principios y valores, que cree en la política como ejecución de ideas y no de ejercicio de oportunismo.



D. José María AZNAR LÓPEZ afirma que el Partido Popular no es un proyecto personal de nadie, sino obra de mucha gente, y se debe trabajar para todos ellos, para los que no le han votado y sin olvidar a quienes le han votado, porque los votos no se tienen en propiedad. No entiende, continúa, la idea del centro como un objetivo imposible de un viaje interminable, porque el Partido Popular está en el centro desde hace muchos años. Recuerda cómo en 1996 el Partido Popular primero ganó las elecciones y luego gobernó con diálogo y con acuerdos que sirvieron para la estabilidad y modernización de España.

Expone a continuación cuatro reflexiones: su reconocimiento y gratitud al equipo que ha dirigido el Partido Popular en estos cuatro años, y muy especialmente a D. Eduardo ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO y D. Angel ACEBES PANIAGUA; su respaldo responsable a D. Mariano RAJOY BREY, que tiene ante sí una gran responsabilidad al frente del Partido Popular, para la que requiere la ayuda de todos y debe contar con todos; su deseo de un Partido sin etiquetas ni personalismos, en el que la renovación no implique dejar gente en el camino, pues sin integración y sin unidad difícilmente tendría futuro como partido de gobierno; y el compromiso inequívoco con la unidad de la nación española y la igualdad de los ciudadanos.

D. José María AZNAR LÓPEZ apuesta por el modelo autonómico que la Constitución establece, no una confederación disimulada que impida al Estado cumplir su función, y rechaza un proyecto político rehén de intereses territoriales, pues nada hay más antiguo que poner los territorios por delante de las personas. Condena las estrategias de exclusión padecidas por el Partido Popular, destinadas a fracasar cuando enfrente tienen una alternativa solvente que no se contenta con acomodarse al paisaje.

El Partido Popular tiene las mejores ideas, las que necesita una sociedad española que ha cambiado y cuyos problemas el gobierno socialista es incapaz de resolver, y tiene que ser el partido en que confíen la mayoría de los españoles, no para sustituir a la izquierda sino para ser alternativa. Y para ello, concluye, hay que estar a la altura de las circunstancias, peleando cada batalla, ganando el apoyo de la gente normal, poniendo los valores del Partido Popular al servicio de España y de los españoles, para lo cual se podrá contar con el militante más disciplinado del Partido.

Faltando diez minutos para que finalice el plazo de presentación de candidaturas, Dña. Rita BARBERÁ NOLLA abre un receso por dicho período de tiempo.

La Presidenta del Congreso anuncia a las trece horas y treinta minutos que ha finalizado el plazo de presentación de candidaturas al Comité Ejecutivo Nacional y a la Junta Directiva Nacional, con el resultado de una única candidatura presentada a cada uno de los mencionados órganos con los correspondientes avales, por D. Mariano RAJOY BREY, dando por finalizada la segunda sesión plenaria.



TERCERA SESIÓN PLENARIA

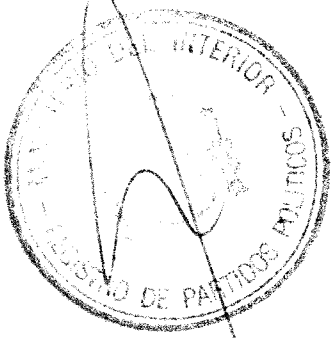
Siendo las diecisiete horas y diez minutos da comienzo la tercera sesión plenaria con el Bloque de las Comunicaciones, dando la palabra Dña. Rita BARBERÁ NOLLA a D. Gerardo GALEOTE QUECEDO para que exponga la que lleva por título "España ante la Unión Europea", quien comienza resaltando la importancia de que el Partido Popular refuerce su compromiso europeo y reclamando al gobierno socialista que defienda los intereses españoles en Europa, pues España ha pasado de ser un país con peso específico en la Unión Europea a quedar fuera de los ámbitos decisorios, de ser primer receptor de fondos a contribuyente neto que soporta cerca del veinticinco por ciento del coste de la ampliación. Y esta circunstancia es más grave, añade, si se considera que tanto España como la mayoría de sus Comunidades Autónomas no han culminado su proceso de convergencia con la zona euro.

D. Gerardo GALEOTE concluye su intervención recordando los logros conseguidos en favor de los agricultores españoles por Dña. Loyola DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI. Dña. Rita BARBERÁ NOLLA presenta a D. Manuel BUSTAMANTE para que exponga la Comunicación titulada "Gitanos y gitanas en el siglo XXI", quien resalta el cambio experimentado por los gitanos desde que el Partido Popular está en las instituciones, dejando de ser una traba para ser ciudadanos de hecho y de derecho.

Incide D. Manuel BUSTAMANTE en el importante papel de la mujer gitana, la fortaleza del asociacionismo y el sentimiento de ciudadanos de primera, en igualdad de condiciones con los demás, y agradece a D. Francisco CAMPS ORTIZ el apoyo que han recibido en la Comunidad Valenciana, que espera pronto se generalice en toda España con D. Mariano RAJOY BREY y un gobierno del Partido Popular.

Tras subrayar Dña. Rita BARBERÁ NOLLA que es el primer Congreso del Partido Popular en que un representante gitano toma la palabra, presenta a Dña. Alejandra VILALTA PERDOMO, Presidenta del Partido Popular de España en Mejico, que en nombre de la emigración, de los que están a muchos kilómetros de distancia, de los cuarenta y dos compromisarios de Europa y de América, agradece la oportunidad de intervenir en el Congreso y de sentirse parte de la familia del Partido Popular, con sus principios y sus valores. Expresa su orgullo y satisfacción por trabajar para los españoles en el exterior en los diferentes ámbitos, contribuyendo también a movilizar el voto en las elecciones, lo que les ha permitido contar con dos diputados, uno por Galicia y otro por Canarias, y una Senadora.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA retoma el bloque de Informes Parlamentarios y da la palabra a D. Jaime MAYOR OREJA, por el Grupo Parlamentario Europeo,



que expresa su agradecimiento a D. Mariano RAJOY BREY por su confianza y respeto, a todos los eurodiputados del Grupo Popular Español por su dedicación y trabajo, y muy especialmente a Dña. Loyola DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI, ejemplo de lo que debe hacer un español y un vasco en el Parlamento y en las instituciones europeas.

D. Jaime MAYOR OREJA manifiesta su preocupación ante la ausencia de valores que ha propiciado que la izquierda, al carecer de un proyecto político, económico y social, se esté ocupando de destruir los principios y valores del centroderecha en Europa y en España; no es partidario, afirma, de la soledad política, pero tampoco le da miedo; y recuerda la personalidad y trayectoria de Dña. María SAN GIL NOAÍN, que será siempre un referente para todos.

D. Jaime MAYOR OREJA explica que no todas las naciones europeas juegan el mismo papel, pues unas están en el puente de mando, y hoy, España no está en ese grupo formado por grandes naciones, seguras de sí mismas y con gobernantes que entienden lo que es una nación. Añade que el Partido Popular tiene el deber de impulsar la regeneración de la Unión Europea, y para ello se debe arrancar de la gravedad de la situación que vive España, evitando una segunda transición que lleve al desastre político de España. En política, afirma, es preciso acertar en el diagnóstico, y por eso está seguro de que el Partido Popular, con su actual dirección, estará a la altura de las circunstancias y este tercer proyecto del centroderecha español será una realidad.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra a la Portavoz del Grupo Popular en el Congreso de los Diputados, Dña. Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA, que expresa el honor que para ella supone continuar los pasos de los anteriores Portavoces, D. Rodrigo DE RATO FIGAREDO, pieza clave para que el Partido Popular ganara por primera vez unas elecciones generales, D. Luis DE GRANDES PASCUAL y D. Eduardo ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO, que tomó las riendas del Grupo en un momento muy difícil de ruptura de los consensos básicos de la Transición.

Ofrece a continuación datos acerca de las iniciativas parlamentarias presentadas hasta la fecha, combinando la firmeza en los principios con la capacidad de diálogo en defensa de los intereses de los españoles, y subraya que en menos de tres meses la mitad de los diputados han intervenido en el Pleno, lo que ha contribuido a que el Congreso de los Diputados haya recuperado el protagonismo político.

Dña. Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA critica la ausencia e incapacidad del Gobierno socialista para resolver los problemas de los ciudadanos, así como la falta de libertad en el País Vasco, por la que siempre seguirá luchando el Partido Popular, y concluye expresando su convencimiento de que del Congreso Nacional saldrá un Partido fuerte, al servicio de los españoles, que trabajará con ilusión para alcanzar el Gobierno de España.



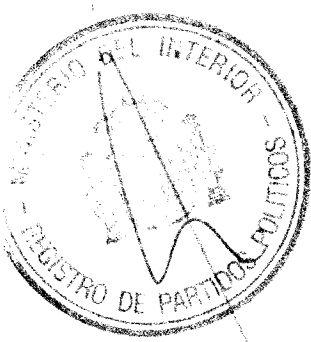
Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, la Presidenta del Congreso recuerda que el plazo de presentación de candidaturas concluyó a las trece horas y treinta minutos y que se presentó una única candidatura al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva Nacional, encabezada por D. Mariano RAJOY BREY, procediendo a dar lectura a la composición de cada una de ellas:

CANDIDATURA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE:

MARIANO RAJOY

ALFONSO ALONSO
JUAN CARLOS APARICIO
RITA BARBERÁ
LEOPOLDO BARREDA
JOSÉ MANUEL BARREIRO
ANA BOTELLA
GERARDO CAMPS
MANUEL COBO
MIGUEL ANGEL CORTÉS
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL
JORGE FERNÁNDEZ DÍAZ
CARLOS FLORIANO
GERARDO GALEOTE
CONCEPCIÓN GAMARRA
JOSÉ MANUEL GARCÍA-MARGALLO
MARÍA JOSÉ GARCÍA-PELAYO
JUAN JOSÉ GÜEMES
JUAN JOSÉ LUCAS
PEPA LUZARDO
TEÓFILA MARTÍNEZ
LOURDES MENDEZ MONASTERIO
JOSÉ MARÍA MICHAVILA
FRANCISCOMILLÁN
ANGELES MUÑOZ
DOLORS NADAL
CORINA PORRO
VICENTE RAMBLA
LUISA FERNANDA RUDI
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN
ANTONIO SANZ
CRISTINA TAVÍO
ALEJO VIDAL-CUADRAS
CELIA VILLALOBOS
TOMÁS VILLANUEVA
JUAN IGNACIO ZOIDO



CANDIDATURA A LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

JOSE MARIA ALVAREZ DEL MANZANO
TERESA ANDULO
JOAQUIN BASCUÑANA
MARGARITA CABRER
SONIA CASTEDO
JUAN COTINO FERRER
ANTON DAMBORENEA
MERCEDES DE LA MERCED
JOSE ANTONIO DE SANTIAGO JUAREZ
FERNANDO DIEZ MORENO
ALBERTO FERNANDEZ DIAZ
MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
LUCIA FIGAR
ELENA GARCIA BOTIN
PABLO GARCIA PEREZ
MIGUEL ANGEL LAFUENTE BELMONTE
MANUEL ANDRES GONZALEZ
LOURDES GONZALEZ GARCIA
AGUSTIN IGLESIAS CAUNEDO
JOSE MANUEL IGUAL ORTIZ
JESUS LABRADOR ENCINAS
MANUEL LAMELA
ALVARO LAPUERTA
JAIME RAYNAUD
JOSE MANUEL ROMAY
ALFONSO RUEDA VALENZUELA
MARIA JESUS RUIZ RUIZ
ANTONIO SILVAN
ISABEL TOCINO
CARLOS URQUIJO

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA da la palabra al candidato a la presidencia del Partido, D. Mariano RAJOY BREY, para que exponga su programa, y comienza expresando su satisfacción por defender su candidatura ante quienes tiene que hacerlo, ante los militantes del Partido, un Partido que es independiente y que toma sus decisiones a través de su Congreso Nacional, el órgano competente para adoptarlas.

Explica a continuación las razones que le han movido a presentar su candidatura: porque son muchos los compañeros del Partido Popular que se lo

03/2008



han pedido; porque cree estar en condiciones de garantizar la unidad del Partido, que saldrá del Congreso trabajando todos unidos, en la misma dirección, integrando a todo el que tenga que aportar algo a la tarea común; y porque tiene la firme convicción de conducir al Partido Popular a ganar las próximas elecciones generales.

Recuerda que el Partido Popular obtuvo en las pasadas elecciones generales el segundo mejor resultado de su historia, después de cuatro años especialmente difíciles, de mucha soledad y con una campaña de propaganda en contra, que permitió al Gobierno socialista conseguir el voto útil de radicales de izquierda y nacionalistas.

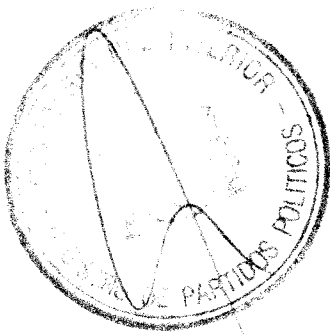
D. Mariano RAJOY BREY considera que el Partido Popular está en la buena senda, y no se debe cambiar el rumbo, sino hacer las mismas cosas, pero mejor, no conformándose con tener razón, sino intentando que se la den, sin modificar los valores del Partido, que son los que reconoce el artículo uno de la Constitución Española, sustrato de la convivencia en libertad y expresión del propio marco moral.

Defiende que la nación española no es discutible ni interpretable, que la soberanía nacional es única y no se divide ni se reparte, que España es una nación de ciudadanos libres e iguales, no una suma de territorios, que hay que combatir y derrotar cualquier forma de terrorismo, que las víctimas han de ser una referencia inexcusable en la acción política pues en su dolor se reconoce la dignidad suprema de la democracia; y recalca que quien pretenda hacer las cosas de otro modo, que no cuente con él, pues los principios son la principal razón de ser de un partido.

Cree en la familia como núcleo básico de la sociedad; en el mérito, el trabajo y la superación; en la libertad individual como fundamento de la dignidad de la persona, en la solidaridad con los que sufren. Y reitera D. Mariano RAJOY BREY que estas convicciones no van a cambiar; y que no cambiarlas no significa que no se pueda ganar, ya se logró y se sigue ganando en muchas otras elecciones, porque el Partido Popular es partido de gobierno, y porque no defiende nada que no puedan compartir la mayoría de los españoles.

Explica que para ganar las elecciones se debe sembrar mejor, ser más eficaz en la difusión de las ideas, romper estereotipos falsos adjudicados por los adversarios, ensanchar el abanico de la oferta del Partido Popular, hablando de todo lo que preocupa a los españoles, hablando del terrorismo, de la unidad de España, y también de la crisis económica –principal preocupación de los españoles–, el desempleo y la vivienda, entre otros muchos problemas. Porque el Partido popular, añade, está para defender a los españoles y dar solución a sus preocupaciones.

Destaca la importancia de hablar con todos, superando las campañas de aislamiento, excepto con quienes utilizan la violencia o la muerte como



instrumento de acción política, apoyando al Gobierno si viene a las posiciones defendidas por el Partido Popular, buscando acuerdos de Estado en todo lo que beneficie a los españoles, lo cual refuerza la autoridad moral para discrepar a través de una oposición firme.

Quiere un partido nacional para toda España, que defienda los derechos individuales de los españoles, un partido de centro, moderado, capaz de sintonizar con los deseos y voluntades reales del pueblo español, que es moderado y rechaza los extremismos, que no quiere saltos en el vacío ni reformas a costa de la justicia, la libertad o la igualdad. El Partido Popular ha de ser una casa grande en la que todos sus votantes estén representados, donde todas las razones puedan ser expuestas y contrastadas.

D. Mariano RAJOY BREY indica que las propuestas de vocales al Comité Ejecutivo Nacional y a la Junta Directiva Nacional de su candidatura han sido leídas por la Presidenta del Congreso, por lo que a continuación da lectura a los nombramientos que propondrá se incorporen a la dirección nacional:

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

PRESIDENTE: MIGUEL ARIAS CAÑETE
SECRETARIO: VICENTE TIRADO

COMITÉ NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS

PRESIDENTE: ALFONSO FERNÁNDEZ-MAÑUECO
SECRETARIO: CARLOS ARGOS

TESORERO NACIONAL

D. LUIS BÁRCENAS

SECRETARIOS

- ÁLVARO NADAL
- JOSE M^a LASSALLE
- GONZALO ROBLES
- JUAN JOSÉ MATARÍ
- SANDRA MONEO
- RAFAEL RODRIGUEZ-PONGA

COORDINADORES

- DE ORGANIZACIÓN: JUAN CARLOS VERA
- DE ECONOMÍA: CRISTOBAL MONTORO



- DE JUSTICIA Y LIBERTADES PÚBLICAS: FEDERICO TRILLO
- DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: ANA PASTOR
- DE RELACIONES INTERNACIONALES: JORGE MORAGAS
- DE ELECTORAL: JOSE ANTONIO BERMÚDEZ DE CASTRO
- DE POLÍTICA AUTONÓMICA Y MUNICIPAL: JUAN MANUEL MORENO

VICESECRETARIOS GENERALES

- DE ORGANIZACIÓN Y ELECTORAL: ANA MATO
- DE POLÍTICA AUTONÓMICA Y LOCAL: JAVIER ARENAS
- DE COMUNICACIÓN: ESTEBAN GONZÁLEZ PONS

SECRETARIA GENERAL

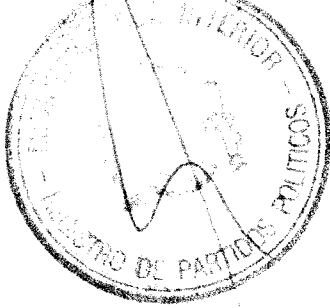
- MARIA DOLORES DE COSPEDAL

Vocales de designación (art. 41.1.i de los Estatutos Nacionales)

- MARIA DEL MAR BLANCO
- LUIS DE GRANDES
- ALFREDO PRADA
- ELVIRA RODRIGUEZ

D. Mariano RAJOY BREY explica que ha procurado formar una dirección representativa, de todos y para todos, conciliando veteranía y recambio generacional, y en la que le hubiera gustado contar con muchos más, pero ni las limitaciones estatutarias ni la propia agilidad de funcionamiento del Partido lo permiten. Afirma que va a ser muy exigente con todos en el trabajo, como también espera lo sean con él, en contacto permanente con los ciudadanos y pendientes de la acción del Gobierno. Y pide a los compromisarios que apoyen con generosidad esta candidatura, que nace para trabajar al servicio de todos, y que voten consecuentemente pensando en el futuro.

Da las gracias a todos los miembros del Partido Popular, a los Grupos Parlamentarios, a los Secretarios, al último militante, a las organizaciones en el exterior. Y lo hace muy especialmente a quienes han estado con él estos cuatro años y abandonan la dirección del Partido, refiriéndose expresamente a quien ha sido el Secretario General, D. Ángel ACEBES PANIAGUA, por su lealtad, esfuerzo, aportaciones y generosidad, que se ha dejado la piel trabajando durante años por este Partido, que ha sido tan injustamente tratado y que va a seguir siendo una referencia y un ejemplo para todos en lo mucho que le queda por hacer en el Partido Popular. Expresa también su gratitud a un grupo de militantes que están en el corazón de todos, los compañeros del País Vasco, a los que pide que no cambien, que sigan así.



Concluye afirmando que ha asistido a muchos Congresos del Partido y lo ha hecho como militante y desde distintas responsabilidades, que conoce el Partido Popular, que va a trabajar sin descanso para alcanzar las metas que se propone y para que siga unido, como lo ha estado desde la refundación. Cuenta con todos y se siente capaz, con fuerzas y con ilusión para ganar las próximas elecciones generales.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidenta del Congreso imparte las instrucciones necesarias acerca de la ubicación de las mesas electorales y su composición, y tras anunciar que la votación comenzará a las veinte horas y diez minutos y se prolongará por espacio de una hora, cede la palabra al Secretario de la Mesa, D. Isidro Fernández Rozada, que procede a dar lectura a la distribución de compromisarios en cada una de las mesas electorales. Cada una de ellas, explica, contará con un Presidente, un Secretario y dos Vocales, y tendrá dos urnas, una para la Junta Directiva Nacional y otra para el Comité Ejecutivo Nacional.

Siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, la Presidenta del Congreso anuncia los resultados del escrutinio:

Número de compromisarios acreditados: 2.774
Votos emitidos al CEN: 2.643
Votos emitidos a la JDN: 2.638
Participación de compromisarios acreditados: 95%

Votos nulos al CEN: 47
Votos válidos al CEN: 2.596
Votos en blanco al CEN: 409
Votos a favor de la candidatura: 2.187

Votos nulos a la JDN: 48
Votos válidos a la JDN: 2.590
Votos en blanco a la JDN: 413
Votos a favor de la candidatura: 2.177

En consecuencia, Dña. Rita BARBERÁ NOLLA en nombre de todo el Congreso Nacional, proclama, con el 84'24 % de los votos válidamente emitidos, Presidente Nacional del Partido Popular a D. Mariano RAJOY BREY, y levanta la sesión del Plenario hasta el día siguiente a las diez horas y treinta minutos, recordando que previamente, a las nueve horas y treinta minutos, se reunirá el Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTA SESIÓN PLENARIA

Siendo las once horas y diez minutos del domingo 22 de junio, Dña. Rita BARBERÁ saluda al Presidente Nacional, a los miembros del Comité Ejecutivo

03/2008

8V7539980



Nacional, a los compromisarios, representantes de organizaciones económicas y sociales, representantes diplomáticos, invitados, y recuerda al Plenario del XVI Congreso Nacional los resultados del escrutinio de las votaciones realizadas al término de la Tercera Sesión:

Número de compromisarios acreditados: 2.774
Votos emitidos al CEN: 2.643
Votos emitidos a la JDN: 2.638
Participación de compromisarios acreditados: 95%

Votos nulos al CEN: 47
Votos válidos al CEN: 2.596
Votos en blanco al CEN: 409
Votos a favor de la candidatura: 2.187

Votos nulos a la JDN: 48
Votos válidos a la JDN: 2.590
Votos en blanco a la JDN: 413
Votos a favor de la candidatura: 2.177

Felicita al Presidente Nacional y a los vocales electos y procede a llamar uno a uno a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional para que ocupen sus puestos.

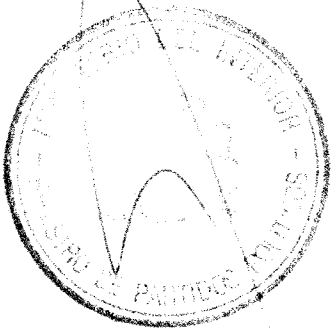
El Secretario de la Mesa, D. Isidro FERNÁNDEZ ROZADA, da lectura a los documentos de otorgamiento de poderes generales y habilitaciones a favor del Presidente y del Secretario General:

PODERES GENERALES Y HABILITACIONES

El Decimosexto Congreso Nacional del Partido Popular otorga los poderes Generales y Habilitaciones especiales a Don Mariano RAJOY BREY y Dña. María Dolores DE COSPEDAL, Presidente Nacional y Secretaria General del Partido Popular respectivamente, con carácter indistinto y solidario, con las más amplias competencias para la administración, disposición y representación de los bienes e intereses del Partido y para la comparecencia con plenas facultades ante todos los organismos de la Administración Pública y Tribunales de todo el Estado en todas sus jurisdicciones e instancias, en los términos que dichos poderes habían sido conferidos con anterioridad y dentro de las previsiones estatutarias.

Dichas personas podrán sustituir ampliamente las facultades conferidas, con expresa facultad de sustitución total o parcial.

Estas facultades son las siguientes:



-Cobrar cuando corresponda al Partido Popular, en especial cupones, dividendos, e importe de títulos amortizados, o sumas que deban hacer efectivas y se les adeuden por razón de títulos-valores o cualquier otro.

-Abrir o continuar cuentas corrientes a la vista o de crédito personal o con garantía de títulos-valores, que al efecto podrán pignorar en Bancos, incluso en el de España, y sus sucursales; y retirar en metálico de estas cuentas por medio de cheques o talones.

-Ingresar metálico en Libretas o Bancos y Cajas de Ahorro, y retirar en todo o en parte el saldo que resulte de cualquier libreta.

-Constituir depósitos de Valores y de efectos Públicos en bancos, incluso el de España y sus sucursales, y retirar los constituidos, cancelando los resguardos acreditativos del depósito.

-Comprar, vender y pignorar títulos-valores ya sean efectos públicos o valores mercantiles o industriales, acciones y obligaciones; y acudir a las suscripciones que de ellas se anuncien, suscribiendo pólizas o transferencias.

-Personarse en Bancos, incluso el de España y sus sucursales, donde existan alquiladas cajas particulares y abrirlas, extrayendo o ingresando efectivo, valores o documentos, cerrándolas seguidamente, y pudiendo repetir la operación cuantas veces estime oportuno.

-Librar, endosar, aceptar, avalar, negociar, descontar, intervenir, indicar, cobrar, pagar y protestar por falta de aceptación de pago y a mayor seguridad letras de cambio, pagarés a la orden, y demás efectos mercantiles y de giro.

-Dar su conformidad o denegarla a extractos de cuentas corrientes a la vista o de crédito personal o con garantía pignoratícia; firmar la correspondencia bancaria y las declaraciones juradas, haciendo constar en ellos los bienes de todas las clases pertenecientes al Partido Popular, y si se hallan o no libres de cargas.

-En general, llevar a cabo todos los actos de normal administración y especialmente de disposición de fondos; contraer créditos; y, en suma, todo cuanto esté comprendido en aquella administración y disposición general.

-Ostentar la representación procesal del Partido Popular, confiriendo poderes a pleitos a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales.

-Comprar, vender, enajenar y adquirir, por cualquier título, así como realizar actos de disposición gravamen y administración, con la mayor amplitud en los términos y con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que consideren oportunas y en las condiciones que estimen precisas.

03/2008

8V7539981



-Sustituir, en todo o en parte, a favor de terceras personas, las anteriores facultades, otorgando, al efecto, los oportunos poderes, y revocar las sustituciones conferidas.

-Ejercitar, cualquiera de ellos, las facultades necesarias para que, estatutariamente, puedan representar al Partido Popular en orden a la comparecencia de los mismos, solos o en coalición en todo tipo de elecciones y consultas de ámbito local, provincial, regional o nacional sin limitación alguna, facultándoles a su vez para que puedan delegar o sustituir estas atribuciones en terceras personas, y para que puedan revocar y dejar sin efecto los apoderamientos conferidos.

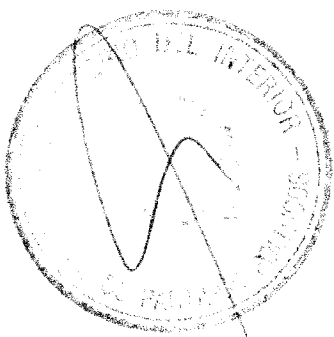
Se faculta a Don Mariano RAJOY BREY y a Dña. María Dolores DE COSPEDAL GARCÍA, para que, actuando indistinta y solidariamente, cualquiera de ellos otorgue y suscriba las escrituras y demás documentos que fueren precisos en orden a la formalización del anterior acuerdo, momento a partir del cual no podrán otorgarse nuevos poderes en virtud de las autorizaciones realizadas en anteriores Congresos.

Por último se acuerda, asimismo, facultar a Don Mariano RAJOY BREY y a Dña. María Dolores DE COSPEDAL GARCÍA, para que actuando indistinta y solidariamente, cualquiera de ellos, comparezca y otorgue ante todo tipo de fedatarios públicos y autoridades administrativas, cuando sea preciso al objeto de formalizar los nuevos Estatutos del Partido Popular.

Sometido a votación de los compromisarios la habilitación de Poderes Generales son aprobados por unanimidad.

La Presidenta del Congreso agradece en nombre de todos los miembros de la Mesa el trabajo realizado por la Comisión Organizadora, a su Presidente, D. Ramón Luis VALCÁRCEL SISÓ, a los responsables de las Ponencias, enmendantes, compromisarios, voluntarios del Partido Popular de Valencia, a sus Nuevas Generaciones, así como al millar de periodistas acreditados que con su excepcional cobertura del Congreso han transmitido a los ciudadanos los debates y trabajos que en un fin de semana intenso se han desarrollado. Tras manifestar su agradecimiento personal a D. Juan Carlos VERA PRO, D. Tomás BURGOS y D. Arsenio FERNÁNDEZ DE MESA, da paso a las intervenciones, no sin antes saludar al Presidente del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, D. Javier GÓMEZ NAVARRO, y al Presidente de la Cámara de Comercio de Valencia, D. Arturo VIROSQUE RUIZ.

D. Ignacio URIARTE AYALA, Presidente de Nuevas Generaciones señala que la organización juvenil quiere ser espejo de los jóvenes que creen que las cosas pueden cambiar y afirma hablar en nombre de los cientos de miles de jóvenes que a lo largo de su historia han pasado por Nuevas Generaciones, y tiene un recuerdo para todos los que le antecedieron en la presidencia.



Tras expresar su gratitud a D. Mariano RAJOY BREY por ser el Presidente que más se ha volcado con los jóvenes del Partido Popular, le pide continúe su apoyo para que los jóvenes puedan vivir y soñar con el futuro, y agradece a D. Angel ACEBES PANIAGUA su dedicación hacia ellos.

La Presidenta el Congreso saluda a los más de treinta representantes del Cuerpo Diplomático que están presentes en esta última Sesión del Congreso, a representantes de organizaciones sindicales y de otras formaciones políticas, con un agradecimiento especial a Dña. Yolanda BARCINA, Alcaldesa de Pamplona y a D. Miguel SANZ SERNA, Presidente de Unión del Pueblo Navarro, a quien cede el uso de la palabra.

D. Miguel SANZ SERNA confirma en nombre de Unión del Pueblo Navarro el compromiso con el pacto de colaboración política e institucional suscrito en 1990 con el Partido Popular, instrumento de libertad que ha permitido a los navarros liderar la vida política y garantizar el éxito electoral basado en la lealtad mutua y en el interés de España y de los españoles.

Aplaude el resultado del Congreso, que considera el inicio de muchas cosas, pues los problemas de España exigen consensos necesarios, llamando a las cosas por su nombre; porque es importante tener las ideas claras en la lucha contra el terrorismo, estar con las víctimas y defender la unidad de España contra los nacionalismos excluyentes, pero también son necesarias otras muchas acciones de gobierno que permitan ser referente electoral.

Agradece a D. Mariano RAJOY BREY su actitud para con Unión del Pueblo Navarro, le felicita y expresa su admiración personal por su actuación como Presidente del Partido Popular, y su reconocimiento a D. Angel ACEBES PANIAGUA, D. Eduardo ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO, Dña. María SAN GIL NOAÍN y D. Jose Antonio ORTEGA LARA.

Dña. Rita BARBERÁ NOLLA, tras saludar a los presidentes de CEOE y CEIM, D. Gerardo Díez FERRÁN y D. Arturo FERNÁNDEZ, y a representantes de instituciones y organismos sociales y diplomáticos, da la palabra a D. Wilfred MAERTENS, que pone de relieve la importancia del Partido Popular Europeo, la primera fuerza política de la Unión, destaca la pujanza de los líderes democristianos en la fundación de la idea de Europa y cómo ahora corresponde a los líderes del centro reformista dar forma a su futuro.

D. Wilfred MAERTENS ensalza la figura de D. Mariano RAJOY BREY, líder de centro, integrador, que quiere lo mejor para España y para Europa, y que muy pronto tendrá la oportunidad de devolver a España el papel que le corresponde en Europa.

La Presidenta del Congreso da la palabra a D. Francisco CAMPS ORTIZ, Presidente de la Generalitat Valenciana, que comienza agradeciendo en nombre de todos los presidentes regionales, provinciales y locales la labor desarrollada al

03/2008



frente de la organización por D. Angel ACEBES PANIAGUA, para felicitar a continuación a todos por formar parte del mejor Partido, que debe tener ahora como principal objetivo trabajar para que D. Mariano RAJOY BREY sea el próximo presidente del Gobierno de España.

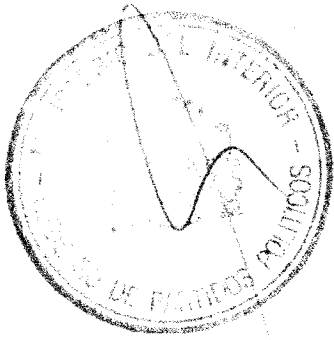
Añade que el Presidente del Partido sale de este Congreso fortalecido y que cuenta con todas las organizaciones territoriales para proponer y hacer lo que la dirección nacional crea que es bueno para los intereses de España. Felicita a la Presidenta del Congreso por su labor en estos días y al Secretario Regional, D. Ricardo COSTA CLIMENT, y finaliza ofreciendo Valencia para organizar nuevamente el próximo Congreso Nacional.

Siendo las doce horas y treinta minutos, la Presidenta del Congreso da la palabra a la Secretaria General del Partido Popular, Dña. María Dolores DE COSPEDAL GARCÍA, quien tras agradecer la hospitalidad brindada por la ciudad de Valencia y los apoyos de los asistentes al Congreso, expresa su orgullo por formar parte del mejor Partido, el que tiene los mejores afiliados y que en este Congreso ha vuelto a demostrar su fortaleza, su unidad y su dedicación al servicio de los intereses de los españoles.

Indica que es su primera intervención como Secretaria General y que supone un honor suceder en el cargo a personas de la talla de D. Francisco ALVÁREZ-CASCOS FERNÁNDEZ, D. Javier ARENAS BOCANEGRA y D. Ángel ACEBES PANIAGU; promete esfuerzo, trabajo e ilusión y pide se disculpen los errores que pueda cometer. Expresa su agradecimiento al Presidente del Partido por la confianza conferida al proponerla para la presidencia del Partido Popular en Castilla La Mancha y candidata a las elecciones autonómicas, a Dña. Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA por incorporarla al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, a D. Ángel ACEBES PANIAGUA por contar con ella en el Ministerio del Interior, a D. Jesús POSADA que la nombró subsecretaria y a D. Javier ARENAS BOCANEGRA y D. Juan Carlos APARICIO con quienes trabajó en el Ministerio de Trabajo. Y concluye agradeciendo a sus padres el sentido de la responsabilidad y de amor a España que le han transmitido.

La Secretaria General se refiere al Partido Popular como el orgullo, meta y vocación de todos, el partido que España necesita, abanderado de la libertad y de la defensa de la democracia, el partido en el que están los tolerantes y los mejores, los que tienen una mejor manera de gobernar, ocupándose de las cosas que importan a los ciudadanos, con valentía, sin engaños y asumiendo responsabilidades.

Defiende la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo como valores no negociables, y apuesta por un partido unido, ilusionado, valiente, moderno y joven, de la gente y para la gente, de ciudadanos y no de territorios, que esté cercano a la sociedad y que tome decisiones.



Alude la Secretaria General a la próxima celebración de los Congresos Regionales y Provinciales, de los que el Partido Popular saldrá reforzado para llevar a D. Mariano RAJOY BREY a ganar las elecciones generales, y recuerda a los compañeros en el exterior, a los de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y a los que son bandera de libertad, los compañeros del País Vasco, un ejemplo para todos. Reivindica justicia y dignidad para las víctimas del terrorismo y da las gracias a María del Mar BLANCO y a las familias de todas las víctimas.

Dña. María Dolores DE COSPEDAL GARCÍA resalta el magnífico equipo con el que cuenta: Dña. Ana MATO ADROVER, D. Javier ARENAS BOCANEGRA, D. Esteban GONZÁLEZ PONS, y los portavoces parlamentarios, D. Pío GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ Y Dña. Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA; se pone a disposición de todos los militantes, a los que considera tan capacitados como cualquiera de los que han resultado elegidos, y expresa su deseo de ser una Secretaria General para todos, que su despacho esté en las sedes de toda España, para lo que asegura dedicará todo su esfuerzo, ilusión y entrega.

Dña. María Dolores DE COSPEDAL GARCÍA elogia las cualidades del anterior Secretario General, D. Angel ACEBES PANIAGUA, su lealtad a las personas y a los proyectos, su valentía, sacrificio, prudencia y responsabilidad; cualidades, añade, por las que a ella le gustaría ser recordada. Agradece al Partido Popular de Castilla La Mancha su compromiso con ella, y a D. Mariano RAJOY BREY que le haya permitido continuar al frente de la organización regional, trabajando para ganar las elecciones autonómicas de 2011.

La Secretaria General concluye destacando que el Partido Popular sale del XVI Congreso Nacional con un proyecto ilusionante para España, con un líder firme, de valor y constancia probados, que ha sabido mantener la nave llevándola a buen puerto, con templanza ante las adversidades y coraje para superarlas; un hombre inteligente, sensible con los que sufren y un gran patriota, D. Mariano RAJOY BREY.

Siendo las trece horas y diez minutos comienza su discurso de clausura el Presidente del Partido Popular, D. Mariano RAJOY BREY, que inicia sus palabras, como ya es tradicional en los Congresos del Partido en los actos de clausura, anunciando que ha enviado un telegrama a S.M. El Rey reiterándole en nombre de todos los compromisarios del Congreso la lealtad a la Corona y al sistema constitucional.

Da las gracias a la ciudad de Valencia, a la Comunidad Valenciana, a Dña. Rita BARBERÁ NOLLA, a D. Francisco CAMPS ORTIZ, D. Ricardo COSTA CLIMENT, D. Miguel SANZ SIERNA, D. Wilfred MAERTENS, a los muy numerosos invitados y representantes de distintas instituciones y entidades que asisten al acto de clausura, a los medios de comunicación acreditados, a su esposa Elvira y a todos cuantos le han honrado con su confianza y cariño. Compromete su plena dedicación al Partido, en la que cuenta con todos, porque el

03/2008

8V7539983



Partido Popular es partido de gobierno y necesita de la colaboración de todos para conquistar el apoyo de la mayor parte de la sociedad española.

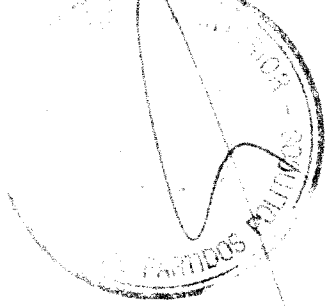
D. Maariano RAJOY BREY critica la actitud de un gobierno socialista que no gobierna, en un momento en que España atraviesa una complicada situación económica, de la que son directamente perjudicados los ciudadanos españoles mientras el Gobierno renuncia a su indelegable responsabilidad de tomar las adecuadas medidas para frenar la crisis. El problema del Gobierno socialista, añade, es que no puede atajar los problemas porque no los reconoce, y no puede resolverlos quien ha contribuido a crearlos, quien no está preparado para hacer frente a ninguna dificultad.

Tras enumerar la serie de problemas que se agravan ante la indolencia del Presidente del Gobierno, recuerda que el Partido Popular tiene experiencia en afrontar y resolver situaciones difíciles, y por eso va a ofrecer a España eficacia económica y bienestar, creación de riqueza; garantía de que España sea fuerte como nación y pueda contar en el mundo; garantía de que los españoles serán iguales, con los mismos derechos y recibiendo el mismo trato; estabilidad territorial, sin juegos confederales, desmantelamiento del Estado ni desplantes secesionistas; una actitud inequívoca frente al terrorismo, al lado siempre de las víctimas, que representan el valor moral en la lucha contra el terror.

España, afirma D. Mariano RAJOY BREY, necesita una oposición que denuncie los errores y plantee alternativas, que sea exigente y constructiva; que busque acuerdos hasta donde sea posible en la lucha contra el terrorismo, el Estado autonómico, el modelo de protección social y en materia económica y de desempleo. España necesita un nuevo espíritu, mezcla de confianza, dinamismo y ambición, que la sociedad española no se resigne con el paso corto de un Gobierno incapaz de llegar más lejos; tiene que ser capaz de conquistar sus propios sueños, son los ciudadanos los que construyen la ambición y el futuro.


España, continúa, necesita al Partido Popular, que abre una senda de ilusiones, de esfuerzo, de constancia, de claridad, de puertas abiertas, un partido que ha reafirmado sus principios, renovado instrumentos y preparado para ganar las próximas elecciones, que quiere convencer a mucha gente, ofreciendo a los españoles la oportunidad que España necesita.

El Presidente del Partido Popular concluye recordando que milita desde los veintitrés años en el Partido, y la mayor parte de ellos los ha dedicado a servir a los españoles, de lo que se siente muy orgulloso y por lo que da las gracias a quienes le dieron esa oportunidad, a D. Manuel FRAGA IRIBARNE y a D. José María AZNAR LÓPEZ. En esos treinta años recuerda momentos buenos y otros no tan buenos, pero siempre compartiéndolos juntos y con fidelidad a los principios y valores del Partido. Expresa su agradecimiento a todos y su compromiso de no desfallecer nunca y de llevar al Partido Popular a la victoria, porque se lo debe a todos, porque por las personas del Partido Popular merece la pena dejarse la piel y trabajar, juntos, para ganar la final.




Siendo las trece horas y cincuenta minutos del día veintidós de junio de 2008, el Presidente Nacional del Partido Popular, D. Mariano RAJOY BREY, declara formalmente clausurado el XVI Congreso Nacional del Partido Popular, de todo lo cual como Secretario y con el Visto Bueno de la Presidenta doy fe.

Fdo.:

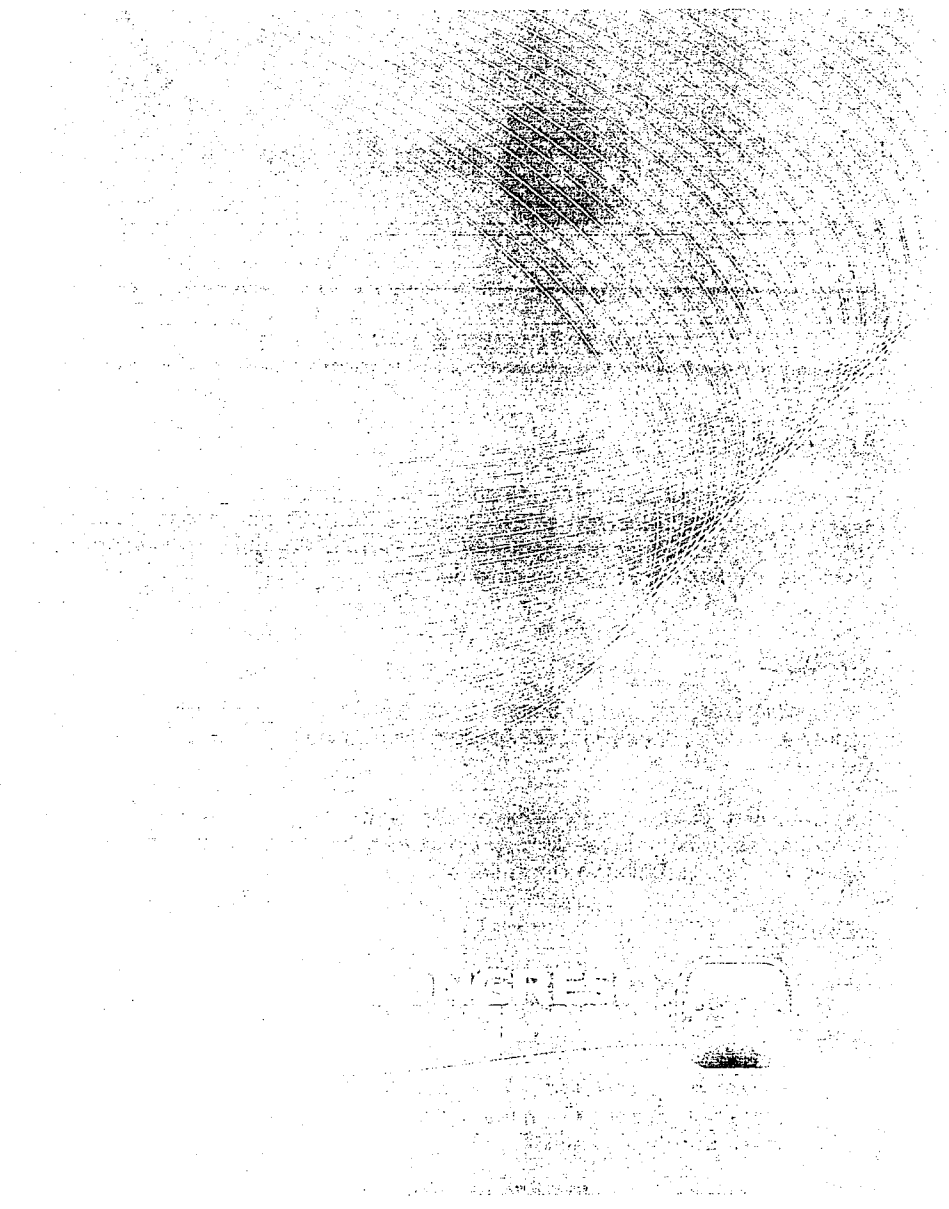

Isidro FERNANDEZ ROZADA
Secretario de la Mesa del Congreso

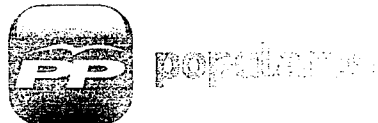
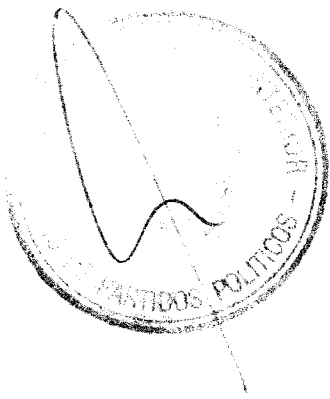
Vº. Bº.


Dña. Rita BARBERÁ NOLLA
Presidenta de la Mesa del Congreso

03/2008

8V7539984





DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los vigentes Estatutos y según el acuerdo adoptado el 31 de marzo de 2008 por la Junta Directiva Nacional, el **XVI Congreso Nacional del Partido Popular**, se celebrará en Valencia, los días 20, 21 y 22 de junio de 2008.

Artículo 2º

La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Nacional, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del partido y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Nacional y por la Junta Directiva Nacional.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido.
- c) Conocer las cuentas del Partido y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia del Partido.

03/2008

807539985



f) Ratificar uniones, coaliciones o federaciones con otros Partidos que hayan sido acordadas por la Junta Directiva Nacional.

g) Conocer el informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías y ratificar las expulsiones acordadas o ratificadas por dicho órgano y por los respectivos Comités Regionales.

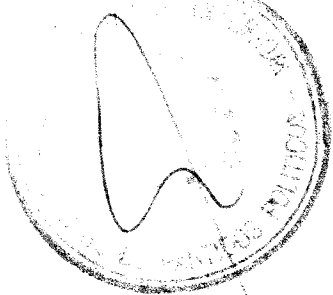
h) Decidir , en su caso, sobre cualquier reforma que pueda afectar a la duración de los mandatos de los cargos públicos

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XVI Congreso Nacional se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.



TÍTULO I

De la Organización del Congreso Nacional

Artículo 5°

El Congreso Nacional estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco, por los compromisarios natos, y los electivos. Estos últimos lo serán en número de 2540, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional el 31 de marzo de 2008.

Artículo 6°

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7°

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 8°

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 4 días para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, las organizaciones territoriales podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales que correspondan a dicha organización territorial.



TÍTULO II

De la preparación del Congreso

Artículo 9º

El Congreso debatirá y aprobará los textos de las siguientes Ponencias aprobadas por la Junta Directiva Nacional:

- 1) Estatutos
- 2) Política
- 3) Económica

Artículo 10º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias no más tarde del día **12 DE MAYO**.

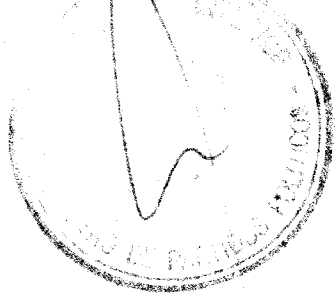
La Comisión Organizadora enviará el texto de las Ponencias a las organizaciones territoriales no más tarde del día **13 DE MAYO**.

Artículo 11º

11.1. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede de la Oficina Central del Partido, antes de las 20 horas del día **26 DE MAYO**.

11.2. Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

- a) Los Compromisarios.
- b) Las Organizaciones Territoriales, representadas por sus órganos de gobierno.



TÍTULO III

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 12º

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Nacional, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 13º

- 13.1. El Congreso Nacional estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, dos Secretarios Adjuntos, nueve Vocales, un miembro de la Comisión Organizadora del Congreso y un miembro del Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- 13.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 14º

- 14.1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
- 14.2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.



Artículo 15°

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 16°

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 17°

17.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

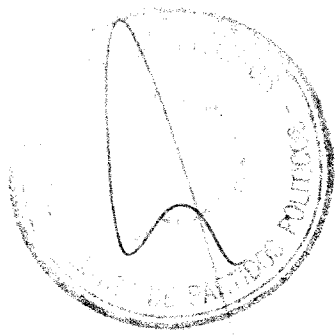
17.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 18°

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia, y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 19°

19.1. Corresponde al Secretario de la Mesa, auxiliado por los Secretarios adjuntos, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.



19.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 20º

20.1. El Congreso funcionará en Pleno y en Comisiones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

20.2. Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones a que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

De los trabajos en Comisión

Artículo 21º

21.1. Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Nacional se debatirán en Comisión, antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

Artículo 22º

22.1. Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma.

22.2. La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.



22.3. Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los Presidentes de entre sus miembros.

Artículo 23º

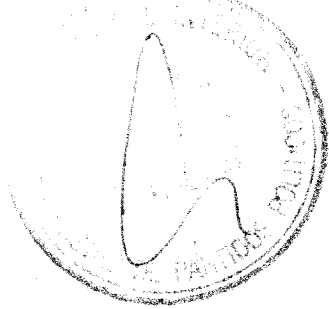
Los compromisarios serán distribuidos entre las Comisiones por la Comisión Organizadora del Congreso atendiendo, en lo posible, las sugerencias, que a los efectos les dirijan los mismos antes del día **26 DE MAYO**.

Artículo 24º

- 24.1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
- 24.2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.
- 24.3. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.
- 24.4. Las enmiendas rechazadas sólo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 30% de los compromisarios de la Comisión.
- 24.5. Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación. En el caso de enmiendas presentadas por órganos territoriales, por quien ostente su representación a estos efectos.
- 24.6. Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas "in voce".
- 24.7. El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 25º

Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa, firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates del Pleno.



CAPÍTULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 26º

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

- a) Informe de Gestión desde el último Congreso (Apartado a) del artículo 3).
- b) Informe de los Portavoces del Congreso, Senado y Parlamento Europeo.
- c) Informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías (apartado g) del artículo 3).
- d) Informe de la Comisión Censora de Cuentas (apdo. c) del artículo 3).



Artículo 27º

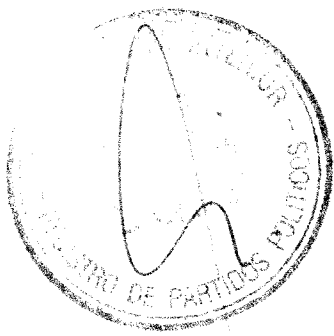
- 27.1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
- 27.2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
- 27.3. El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz de cada Ponencia designado al efecto.
- 27.4. A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas, que habiendo sido rechazadas en comisión, hubieran obtenido los votos suficientes para mantenerlas ante el Pleno. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.
- 27.5. Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.
- 27.6. Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO IV

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 28º

El Congreso Nacional del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.



Artículo 29°

- 29.1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación ante la misma de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, las cuales serán presentadas por el 20% de los compromisarios.
- 29.2. Podrá ejercer el derecho a ser candidato cualquier afiliado que en el momento de la celebración del Congreso esté al día en sus obligaciones estatutarias.
- 29.3. Los candidatos que no ostenten la condición de compromisarios tendrán derecho a asistir al Congreso sin derecho a voto, a partir del momento de la aceptación de las candidaturas. A tal fin, la Mesa tendrá prevista la expedición de las oportunas acreditaciones.

Artículo 30°

Los candidatos a la presidencia del Partido podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo, en función del número de los que resultaren proclamados.

Artículo 31°

- 31.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
- 31.2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D. N. I. o documento similar que acredite su personalidad.
- 31.3. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.



TÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 32º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 33º

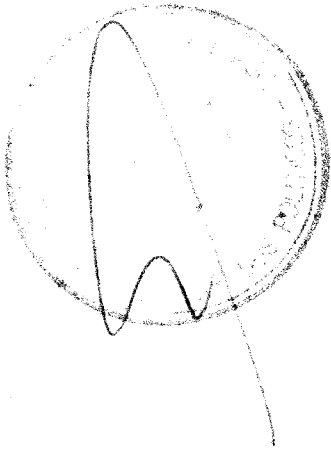
Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final primera

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos regionales, provinciales o insulares.

Disposición final segunda

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.



Conforme establece el art. 29.2, letra b) de los vigentes Estatutos Nacionales, corresponde al Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías informar a este XVI Congreso Nacional de sus actividades desde el último Congreso celebrado el 3 de Octubre de 2004, así como informar de las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho Comité Nacional y los respectivos Comités Regionales.

En cumplimiento de todo lo anterior, hay que destacar las siguientes cuestiones:

1º).- Reuniones del Comité Nacional de Derechos y Garantías durante dicho periodo, total:

22

El número de reuniones, en este período de tiempo, ha descendido por causa de la elecciones Municipales y Autonómicas de Mayo del 2007 y las Elecciones Generales de Marzo de 2008.

2º).- Resoluciones acordadas por el Comité Nacional de Derechos y Garantías en las materias propias de su competencia:

100



a) Resoluciones resolviendo Recursos de los afiliados contra sanciones impuestas por los Comités Regionales:

29

b) Resoluciones resolviendo Recursos de amparo, interpuestos directamente por los afiliados ante este Comité Nacional o bien recurriendo la desestimación de los interpuestos ante los Comités Regionales:

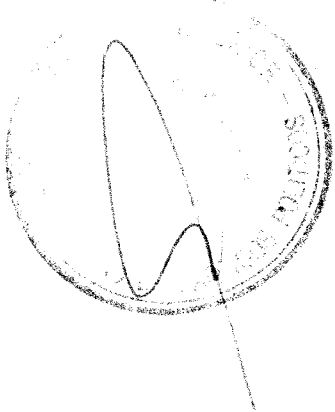
11

c) Resoluciones resolviendo Recursos interpuestos por pérdida de la condición de afiliado por alguna de las causas previstas del art. 9.1 de los Estatutos Nacionales en única instancia:

37

d) Resoluciones resolviendo la impugnación de Congresos de ámbito Provincial o Local conforme a lo establecido en el art. 48.4 de los Estatutos Nacionales y en única instancia:

2



e) Resoluciones del Comité Nacional, ratificando Acuerdos del Presidente y Secretario del mismo relativas a suspensiones cautelares de militancia:

21

3°).- Resoluciones o Acuerdos del Presidente y Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías, acordando la suspensión cautelar de militancia de los afiliados, por razones de urgencia y al amparo de lo que establece el art. 16.6, c) de los Estatutos Nacionales y a instancia de los Comités Regionales:

14

4°).- Oficios y comunicaciones enviados por el Comité Nacional de Derechos y Garantías a los Comités Regionales y otros Órganos del Partido de los afiliados, dentro del ejercicio de su competencia:

561



5º).- Número de afiliados que han causado baja en el Partido, desde el 25 Enero de 2002 hasta el 1 de Octubre de 2004, por alguna de las causas previstas en el art. 9.1 de los Estatutos Nacionales:

117

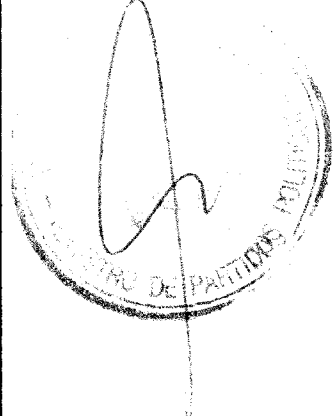
6º).- A).- Bajas de afiliados derivados de sanciones impuestas en Expedientes Disciplinarios, tramitados en legal forma por alguna de las causas previstas en los arts. 11 y 12 de los Estatutos Nacionales.

26

B).- Bajas voluntarias:

59

7º).- Del total de 202 bajas, El 57,81% lo ha sido por aplicación del art. 9.1, apartados a) hasta f) de los Estatutos Nacionales, y un 42,19% lo ha sido por bajas voluntarias.



Teniendo en cuenta que el número de afiliados, existente hasta el 31 de Mayo del corriente año, era de 748.730, han causado baja en el Partido Popular, en el periodo comprendido entre el 3 de Octubre de 2004 (XV Congreso Nacional), 202 afiliados, lo que equivale a un 0,0126 % de bajas sobre el total de éstos.

8º).- En el periodo transcurrido entre el 3 de Octubre de 2004 y el 30 de Mayo de 2008, el Partido Popular ha sido demandado, ante la Jurisdicción Ordinaria, en cinco ocasiones contra Resoluciones del Comité Nacional de Derechos y Garantías y ante cinco Juzgados de 1ª Instancia de Madrid.

En todos los procedimientos seguidos contra el Partido Popular, se ha obtenido Sentencia favorable en 1ª Instancia y en la Audiencia Provincial, con imposición de costas a los contrarios, salvo en un caso que, pese a ganarlo, no hubo condena en costas, estándose pendiente tan sólo de un procedimiento ante el Tribunal Supremo que, suponemos, será favorable al Partido Popular, al igual que lo ha sido en 1ª Instancia.

Ello significa que el Comité Nacional, ha procedido a dictar Resoluciones lo más ajustadas a

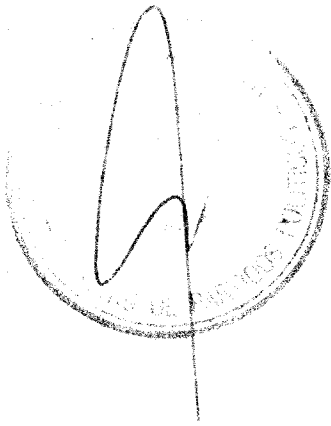


Derecho y prueba de ello, es el resultado de dichas contiendas judiciales.

9º).- Del conjunto de datos estadísticos, podemos sacar las siguientes Conclusiones:

a).- El Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los Estatutos Nacionales y muy especialmente en todo lo referente a la tutela y garantía de los derechos estatutarios de los afiliados, ha procurado, siempre, actuar acorde con el art. 6 de la Constitución y una reiterada y pacífica Doctrina Jurisprudencial, tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Constitucional, en todo lo referente a los derechos y garantías de los afiliados a un Partido Político. Así mismo, a raíz de la promulgación de la Ley de Partidos Políticos de 27 de Junio de 2002, también se ha actuado conforme a los principios inspiradores de la misma.

En este sentido, hay que destacar el resultado positivo en aquellos procedimientos judiciales en los que ha sido demandado el Partido Popular, bien sea en el procedimiento genérico del juicio ordinario o bien en el relativo a vulneración de derechos



fundamentales, ya que en ambos casos se nos ha dado la razón.

b).- Conviene resaltar, en relación con el informe del Comité Nacional presentado en el último Congreso Nacional del Partido, en 1, 2 y 3 de Octubre de 2004, que se ha producido un descenso en el número de bajas en el Partido, así como en el número de Expedientes Disciplinarios tramitados por el Comité Nacional, entre otras razones, porque en muchas ocasiones, a través del diálogo, se ha conseguido resolver problemas de carácter disciplinario que han evitado tener que acudir al correspondiente expediente, con el consiguiente ahorro de trámites y desgaste político que siempre implica acudir a aquellos y a la publicidad que dan lugar a dañar la imagen del Partido.

c).- El grado de autodisciplina existente en el Partido Popular, es una realidad, de la cual todos debemos alegrarnos sin caer por ello en la autocomplacencia.

Las discrepancias existentes siempre en cualquier colectivo, se han procurado resolver por la vía de consenso, el diálogo y la transacción, lo que demuestra el grado de madurez alcanzado por todos los afiliados.

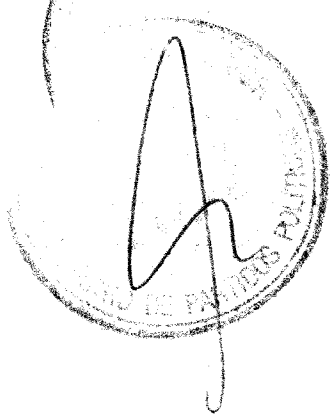
03/2008

8V7539994



En definitiva, la disciplina del Partido, como bien jurídico a proteger por todos los Órganos del mismo y muy especialmente por los Comités Regionales de Derechos y Garantías y el Comité Nacional, siempre ha sido el norte que ha guiado a los mismos.

Se agradece, muy profundamente, la colaboración prestada por los diferentes Comités Regionales, Vocales del Comité Nacional, Secretario General del Partido Popular, Presidente Nacional y Presidente Fundador.



ACTA DE LA COMISIÓN CENSORA DE CUENTAS DEL PARTIDO POPULAR

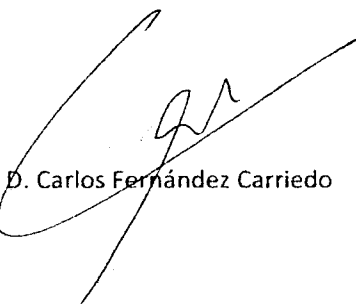
Reunida la Comisión de Cuentas del Partido Popular integrada por los Srs. D. Carlos Fernández Carriedo, D. Juan Manuel Albendea Pavón, D. Francisco Rodríguez Argüeso, D^a. Maite Parra Albiñana, D. Antonio Beteta Barreda y siendo las 12 horas del día 20 de junio de 2008, emiten el siguiente informe:

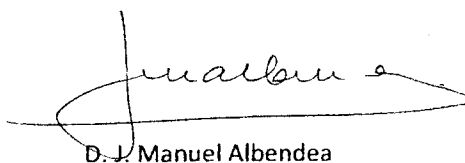
1.- Que las cuentas que le han sido entregadas y que son las presentadas ante el Tribunal de Cuentas del Reino, reflejan la situación patrimonial del Partido.

2.- Que se ha apreciado por esta Comisión una situación totalmente satisfactoria en el Control de ingresos y gastos tanto en lo que se refiere al funcionamiento interno ordinario como en la derivada de las campañas electorales que en estos años se han celebrado. Asimismo, cabe destacar la consolidación de las Cuentas de la Tesorería nacional, Sedes Provinciales, Sedes Regionales, Grupos Parlamentarios del Congreso, Senado, Comunidades Autónomas y Parlamento Europeo.

3.- Que asimismo cabe destacar que los remanentes de tesorería producidos desde entonces, se han invertido fundamentalmente en patrimonio inmobiliario, modernizar nuestros sistemas informáticos, telemáticos y obras de remodelación de nuestra sede.

Este informe se presenta al XVI Congreso Nacional para su debate y aprobación en su caso.


D. Carlos Fernández Carriedo



D. J. Manuel Albendea

03/2008

8V7539995



16 CONGRESO POPULAR


D. Francisco Rodríguez Argüeso


Dña. Maite Parra Albiñana


D. Antonio Beteta Barreda

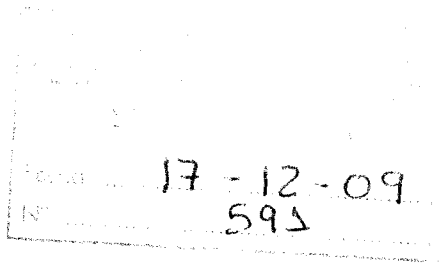
En Madrid a 20 de Junio de 2008



ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para EL "PARTIDO POPULAR", la expido en sesenta y uno folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: 8V, números: el del presente y los sesenta anteriores en orden que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil ocho.-

70
[Handwritten signature]



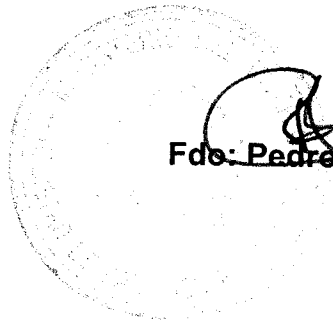


NIG nº 46250-31-1-2009-0000067

S/ref: Den y Quer contra aforados – 000042/2009

De conformidad con lo solicitado en su escrito del pasado día 10 de diciembre, y por haber sido acordado en las diligencias del Rollo arriba indicado, se remite fotocopia, debidamente compulsada, de los estatutos presentados en el Registro de Partidos Políticos del **PARTIDO POPULAR (P.P.)**, aprobados en el XV Congreso Nacional, celebrado los días 1, 2 y 3 de octubre de 2004, y elevados a público en el acta notarial nº 2711, de 12-11-2004, del notario del lltre. Colegio de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez.

Madrid, 16 de diciembre de 2009
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA
INTERIOR Y PROCESOS ELECTORALES,



Fdo: 
Pedro Colmenares Soto

**SRA. SECRETARIA DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
46071 – VALENCIA**





Diligencia
En Madrid a

Se certifica para haber constar,
que otorgado la presente copia
con el original, conguarada liti-
galmante.

Jefe del Registro
de Partidos Políticos
[Handwritten signature]

Direc. Gral. Política Interior
REGISTRO PARTIDOS POLITICOS
ENTRADA
Fecha 12-01-05
Nº 13

FORMALIZACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS APROBADOS POR EL XV CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS ONCE. -----

En Madrid, mi residencia, a doce de noviembre de dos mil cuatro. -----

Ante mi: IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ, Notario de esta Capital, -----

COMPARECE

DON ANGEL ACEBES PANIAGUA, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid con domicilio profesional en la calle Génova, número 13. -----

Con D.N.I., N.I.F. número 6.536.298-C. -----

INTERVIENE

En nombre y representación del llamado "PARTIDO POPULAR", domiciliado en Madrid, calle Génova número 13. El Partido Popular ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, y está constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Española, y en la Ley 54/1978, de 4 de diciembre. Se rige por las disposiciones legales vigentes, por los Estatutos elevados a público en es-

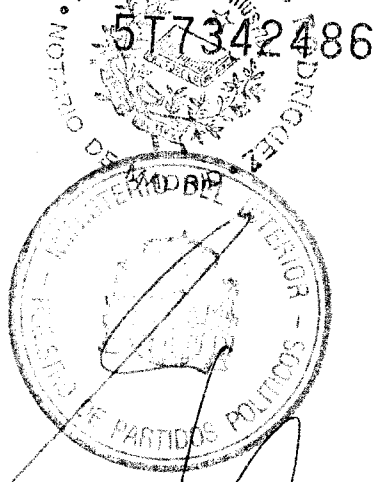
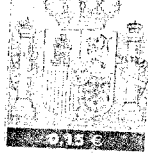


critura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Alvarez-Sala Walthers, de fecha 27 de noviembre de 1990, con el número 2.636 de Protocolo, modificados y refundidos mediante otras escrituras posteriores, y por último, modificados y refundidos en el XV Congreso Nacional del Partido Popular, celebrado los días 1, 2 y 3 de Octubre de 2004, cuyos acuerdos son objeto de elevación a público en la presente escritura, y por los Reglamentos que desarrollen a aquellos Estatutos. La constitución de este Partido fue aprobada por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 4 de Mayo de 1.977, quedando inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas, en el tomo I, folio 193, del Libro de Inscripciones. Su actual denominación ha sido aprobada por el IX Congreso Nacional. Según el artículo 2 de sus Estatutos, la ideología política del Partido Popular que se define en los Congresos Nacionales mediante las correspondientes ponencias políticas, y se refleja en los programas electorales, inspirará la actuación de sus órganos y afiliados.-----

Su legitimación para este otorgamiento resulta:-----

a) De su cargo de Secretario General del PARTIDO POPULAR, para el que fue nombrado por el Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Comité, en su reunión de fecha 3 de Octubre de 2004, que es objeto de elevación a público en la presente escritura, según acredita con el Acta de la reunión, suscrita por el Secretario General de dicho Partido, el propio compareciente Don Angel Acebes Paniagua, cuya firma legi-

06/2004



timo. Dicha Acta que se compone de tres folios de papel común, mecanografiados solamente por su anverso, se incorpora a esta matriz, junto con la certificación del compareciente (extendida en un solo folio) relativa a la aprobación de aquél Acta, y a cuya certificación también se hace referencia en el apartado QUINTO de esta escritura.-----

b) De los Estatutos por los que se rige actualmente dicho Partido, que fueron modificados y refundidos en el XV Congreso Nacional del Partido Popular, y cuyo texto es objeto de elevación a público en la presente escritura, en especial en el artículo 43.2.a) cuyo texto es el que sigue: "2.- Corresponde al Secretario General del Partido:

a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.....3.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Secretarios Ejecutivos".-----



De conformidad al artículo 42 de dichos Estatutos, al Presidente Nacional le corresponden, entre otras facultades, las siguientes: "a) Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate. b) Adoptar las medidas convenientes en el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Organos de Gobierno de su organización territorial o de aquellos otros de superior competencia estatutaria". -----

Un ejemplar de dichos Estatutos, como luego se dice, se une a la presente.-----

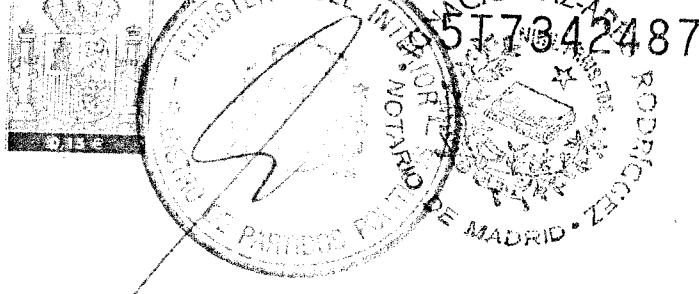
c) De los términos que figuran en el Acta del XV Congreso del Partido, donde consta la autorización a favor del compareciente para comparecer ante Notario para formalizar los Estatutos del Partido Popular y los poderes que a su favor y del Presidente Nacional allí se dicen.-----

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura calificada en el encabezamiento de la presente, y al efecto,-----

EXPONE

I.- Que durante los días 1, 2 y 3 de Octubre de 2004, tuvo lugar la celebración, en esta capital, del XV Congreso Nacional del Partido Popular. Una vez abierto dicho Congreso se constituyó la Mesa del mismo, resultando elegido Presidente y Secretario, respec-

06/2004



tivamente, Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma y Don Isidro Fernández Rozada.-----

Una vez aprobado por unanimidad el Reglamento del XV Congreso, se fueron presentando diversos informes:-----

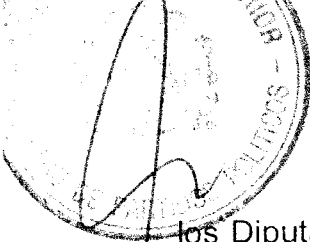
1.- El informe presentado por Don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, relativo al informe del Comité Nacional de Derechos y Garantías (CNDG).-----

El informe se aprobó por unanimidad. -----

2) Otro informe presentado por D. Carlos Fernández de Carriedo, relativo a los trabajos de la Comisión Censora de Cuentas desarrollados en las últimas semanas, trasladando en dicho sentido al Congreso el contenido de la reunión celebrada por la citada Comisión de fecha 1 de Octubre de 2004, en los términos que constan en dicha Acta. -----

El informe se aprobó por unanimidad. -----

3) También presentan sus informes el Portavoz del Grupo Parlamentario Europeo, Don Jaime Mayor Oreja; el Portavoz del Grupo Parlamentario en el Senado, el señor Don Pio Garcia-Escudero; y el Portavoz del Grupo Parlamentario del Congreso de



los Diputados, Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, en los términos que constan en dicha Acta. -----

Y finalmente el entonces Secretario General Adjunto del Partido Popular, Don Angel Acebes Paniagua, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.1 a) de los Estatutos del Partido, presentó el informe de Gestión del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), sobre la labor desarrollada desde el anterior Congreso Nacional, en los términos que constan en la referida Acta del XV Congreso del Partido Popular. -----

Sometido por la Presidenta de la Mesa del Congreso, señora Aguirre Gil de Biedma, el referido informe de Gestión del Comité Ejecutivo Nacional, a la consideración de los compromisarios, fue aprobado por unanimidad. -----

Asimismo, fueron sometidos a ratificación, obteniéndola por unanimidad conforme al Artículo 29.2.a) de los Estatutos, los siguientes acuerdos: -----

Acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional de fecha 3 de Marzo de 2003, por el que se facultaba al Secretario General, D. Francisco Javier ARENAS BOCANEGRA, para formalizar coalición electoral con Unión del Pueblo Melillense, para concurrir conjuntamente y bajo esta fórmula a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en las elecciones del 25 de Mayo del año 2003. -----

Acuerdo de la Junta Directiva Nacional, de fecha 20 de enero de 2004, por el que se facultaba al Secretario General, D. Mariano



Rajoy Brey, para formalizar coalición electoral con la Unión del Pueblo Navarro (UPN) a fin de concurrir conjuntamente a las Elecciones Generales del mes de Marzo de 2004. -----

Acuerdo de la Junta Directiva Nacional, de fecha 20 de enero de 2004, para la integración de la Unión del Pueblo Melillense en el Partido Popular de Melilla.-----

Por otra parte, el Secretario de la Mesa del Congreso, señor Fernández Rozada, tras dar lectura a los Artículos 22.2. y 22.3. del Reglamento del Congreso, propuso las siguientes Mesas para las Comisiones que habian de debatir y aprobar, en su caso, las Ponencias. Dichas Mesas son: -----

ESTATUTOS: MAS PARTIDO

Presidente: José Manuel Soria.-----

Vicepresidente: Emilio del Rio Sanz.-----

Secretario: Fátima Núñez Valentín.-----

MANTENER LA AMBICIÓN DEL PLENO EMPLEO.

Presidente: José Manuel Molina.-----

Vicepresidente: Rosa Vindel.-----

Secretario: Manuel Blasco Marques.-----

COMPROMETIDOS CON LAS PERSONAS



Presidente: Alicia Sánchez-Camacho. -----

Vicepresidente: Beatriz Martín Obando. -----

Secretario: Mercedes Coloma Pesquera.-----

ESPAÑA EN EL MUNDO

Presidente Ovidio Sánchez.-----

Vicepresidente: Corina Porro. -----

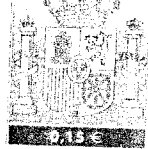
Secretario: M^a Angeles García Romero.-----

Sometida por la Presidenta de la Mesa del Congreso dicha propuesta a los compromisarios, fue aprobada por unanimidad de los presentes. -----

II.- Que en el referido Congreso se da cuenta del contenido de la Ponencia de Estatutos, por parte de Dña. Ana Pastor en los términos que se expresan en dicha Acta del Congreso. Asimismo, intervino Don Gabriel Elorriaga Pisarik, quien expresó su satisfacción por la labor realizada en los trabajos de reforma de los Estatutos.-----

Dicha Ponencia de Estatutos fue aprobada por el Congreso por mayoría contabilizándose cinco abstenciones. -----

Manifiesta el compareciente, según interviene, que a consecuencia de dicha Ponencia y de las modificaciones estatutarias por ella introducidas, el texto refundido de los nuevos Estatutos (que fue aprobado por venir englobado en dicha Ponencia) es el que figura recogido en un ejemplar extendido en **veintidos folios** de papel común, todos los cuáles están firmados por el señor compareciente, según interviene, que se me entrega y se incorpora a esta matriz. ----

5T7342489
RODRIGUEZ
DE MADRID • ZEDDO

III.- Que asimismo en dicho Congreso se presentaron diversas ponencias relativas a "España en el Mundo", "Comprometidos con las personas", la propuesta de Comisión Censora de Cuentas, la propuesta de la lista de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los cargos electivos y de la Junta Directiva Nacional, ponencias y propuestas que resultaron aprobadas, según figura en el Acta.-----

Se une a la presente escritura, el Acta del citado XV Congreso Nacional del Partido Popular, extendida en **treinta y un folios** de papel común, impresos por una sola cara, estando firmados por el Secretario de la Mesa de dicho Congreso, Don Isidro Fernández Rozada, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa del mismo Congreso, Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, todo ello según manifiesta el señor compareciente. También se unen a la presente escritura los siguientes documentos relacionados en dicha Acta:-----

El Reglamento del XV Congreso Nacional, extendido en **doce folios** de papel común, impresos por una sola cara. -----

El Informe del Comité Nacional de Derechos y Garantías, extendiendo en **trece folios** de papel común, impresos por una sola cara. - -----



El Acta de la Comisión Censora de Cuentas del Partido Popular, extendido en **dos folios** de papel común, impresos por una sola cara.-----

Y el Acta de la reunión del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el día 3 de Octubre y extendida en **tres folios** de papel común, impresos por una sola cara, y cuya Acta es la misma a que se hace referencia en el apartado a) de la intervención de la presente escritura.-----

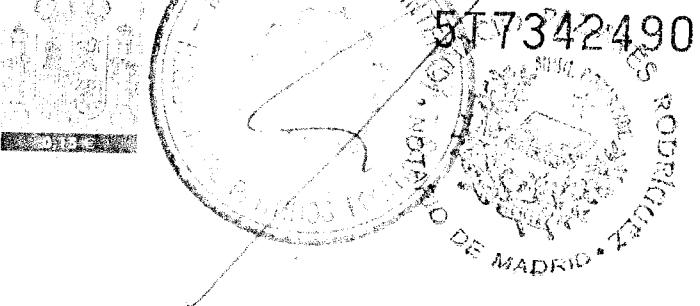
Manifiesta el señor compareciente, según interviene, que la convocatoria, constitución, deliberaciones y acuerdos adoptados en el XV Congreso objeto del Acta antes expresada se han tomado -- como consta en el Acta- con el quórum preciso y se han producido de conformidad con las normas legales y estatutarias y Reglamento del Congreso, en vigor, aplicables al Partido Popular.-----

IV.- Expuesto lo que antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

OTORGA

PRIMERO.- Acuerdos del Congreso. Que eleva a público los acuerdos adoptados y aprobados en el XV Congreso del Partido Popular, en los términos que figuran en el acta preparada.-----

SEGUNDO.- Modificación estatutaria. Aprobación de nuevo texto refundido de los Estatutos. Consecuentemente con lo expresado en el apartado anterior, quedan formalizados públicamente los



Estatutos del Partido Popular en los términos que resultan del ejemplar unido que tiene el texto refundido en los mismos. -----

TERCERO.- Aprobación de la candidatura presentada por Don Mariano Rajoy Brey. Queda aprobada la candidatura de Vocales del Comité Ejecutivo Nacional y de la Junta Directiva Nacional (así como la propuesta de designación de cargos del Partido encabezada y presentada por Don Mariano Rajoy Brey.-----

CUARTO.- Designación de cargos en el Partido Popular. Deja elevado a público, el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional del referido Partido Popular, en su reunión de fecha 3 de Octubre de 2004, contenido en la certificación antes citada en la intervención de esta escritura bajo la letra a), en virtud del cual:-----

Queda elegidas las personas y designadas con los cargos siguientes dentro del Partido:-----

✓ PRESIDENTE.- Don Mariano Rajoy Brey. -----

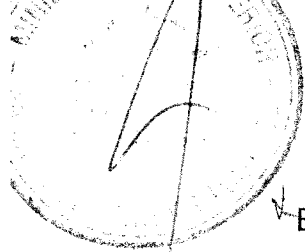
✓ SECRETARIO GENERAL: Don Angel Acebes Paniagua.-----

SECRETARIOS EJECUTIVOS:-----

✓ Organización: Don Sebastián González Vázquez. -----

✓ Comunicación: Don Gabriel Elorriaga Pisarik. -----

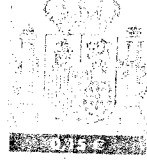
✓ Política Social: Dña. Ana Maria Pastor Julián. -----



- ✓ Economía y Empleo: Don Miguel Arias Cañete. -----
- ✓ Política Autonómica y Local: Dña. Soraya Saenz de Santamaria. -----
- ✓ Libertades Públicas, Seguridad y Justicia: Don Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa. -----

SECRETARIOS:-----

- ✓ Don Juan Carlos Vera Pro (Organización). -----
- ✓ Don Jorge Moragas Sánchez-Brias (Relaciones Internacionales).-----
- ✓ Don José A. Bermúdez de Castro Fernández. -----
- ✓ Don Juan Manuel Moreno Bonilla.-----
- ✓ Don Baudilio Tomé Muguruza. -----
- ✓ Don José Luis Ayllón Manso. -----
- ✓ Don José Maria Lasalle Ruiz. -----
- ✓ PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL: Don Javier Arenas Bocanegra. -----
- ✓ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTIAS, Don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde. -----
- ✓ PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POLÍTICA EXTERIOR, Dña. Loyola de Palacio del Valle Lersundi. -----
- ✓ TESORERO: Don Alvaro de Lapuerta Quintero. -----
- ✓ VOCALES ART. 42, 1 i). CARLOS ARAGONES MENDIGUCHIA. -----
- ✓ D^a M^a DOLORES COSPEDAL GARCIA. -----

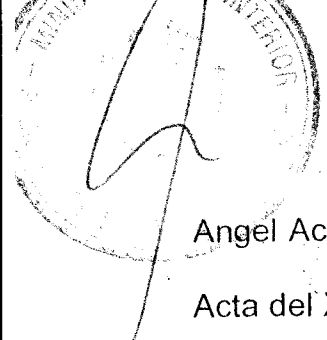


- ✓ D. JUAN JOSE LUCAS GIMÉNEZ. -----
- ✓ D^a M^a ELENA PISONERO RUIZ. -----
- ✓ D^a ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER. -----

QUINTO.- Apoderamiento. Asimismo queda elevado a público el otorgamiento de los poderes generales y habilitaciones especiales conferidos en la Cuarta Sesión Plenaria de la referida Acta del XV Congreso Nacional del Partido Popular, a favor de D. Mariano Rajoy Brey y Don Angel Acebes Paniagua, Presidente Nacional y Secretario General del Partido Popular, respectivamente, con carácter indistinto y solidario, con las más amplias competencias para la administración, disposición y representación de los bienes e intereses del Partido y para la comparecencia con plenas facultades ante todos los organismos de la Administración Pública y Tribunales de todo el Estado en todas sus jurisdicciones e instancias, en los términos que dichos poderes han sido conferidos con anterioridad y dentro de las previsiones estatutarias. -----

Dichas personas podrán sustituir ampliamente las facultades conferidas, con expresa facultad de sustitución total o parcial. -----

Las referidas facultades son las que figuran detalladas como conferidas a los expresados señores Don Mariano Rajoy Brey y Don



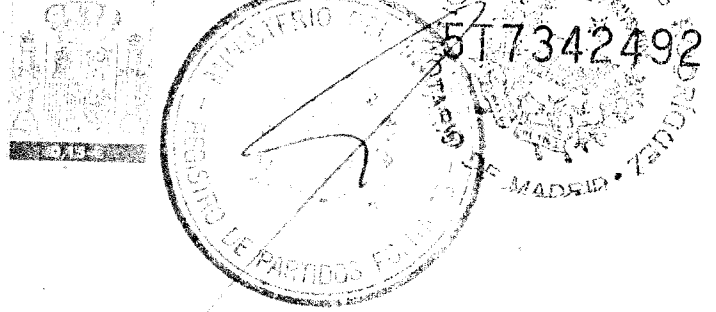
Angel Acebes Paniagua, en la Cuarta Sesión Plenaria de la referida Acta del XV Congreso Nacional del Partido Popular, que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales, y cuyo acuerdo fue aprobado por unanimidad, por dicho Congreso, sin ningún voto en contra, según corrobora y certifica el aquí compareciente. -----

Finalmente manifiesta asimismo el señor compareciente, según interviene que el acta de la reunión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular, de fecha 3 de Octubre de 2004, a que se hace referencia en el apartado TERCERO de la presente escritura, fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular, en su reunión de fecha 13 de octubre de 2004, según acredita con certificación expedida con fecha **25 de octubre de 2004**, por el Secretario General del Partido Popular, el propio compareciente Don Angel Acebes Paniagua, cuya firma legitimo. Dicha certificación que se compone de un folio de papel común, mecanografiado solamente para su anverso, ha quedado incorporada a esta matriz, conforme se expresa en la intervención de esta escritura. -----

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mi esta escritura al señor compareciente, advertido el compareciente de su derecho, declara haberla leído íntegramente por sí, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fé conocer al compareciente y de todo lo demás contenido en este instrumento público, cuyo instrumento público va

06/2004



extendido en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales números 5T7338194, los seis inmediatos siguientes en orden de numeración, y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello.-
Firmado.- Angel Acebes.- Signado.- Ignacio Paz-Ares.- Rubricados y sellado.-----

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

----- DOCUMENTOS UNIDOS: -----

DOCUMENTO UNIDO NUMERO UNO.-----



ACTA

DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2004

**ASISTENTES:**

PRESIDENTE FUNDADOR:
FRAGA IRIBARNE, Manuel

PRESIDENTE:

RAJOY BREY, Mariano

VOCALES:

ACEBES PANIAGUA, Ángel
 APARICIO PÉREZ, Juan Carlos
 ARENAS BOCANEGRA, Javier
 BARBERÁ NOLLA, Rita
 BARREIRO FERNÁNDEZ, José Manuel
 CASTRO MASAVEU, Alicia
 CORTÉS MARTÍN, Miguel Ángel
 COSTA CLIMENT, Juan
 ESTARÁS FERRAGUT, Rosa
 ESTELLER RUEDAS, Mª Ángeles
 GALEOTE QUECEDO, Gerardo
 GAMARRA RUIZ, Concepción
 GARCÍA PELAYO, Mª José
 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Ignacio
 LAPUERTA QUINTERA, Álvaro de
 LUZARDO ROMANO, Josefa
 MARTÍNEZ SÁEZ, Teófila
 MATO ADROVER, Ana
 MAYOR OREJA, Jaime
 MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes
 MICHAVILA NÚÑEZ, José Mª
 MONTORO ROMERO, Cristóbal
 NADAL I AIMERICH, Mª Dolors
 NÚÑEZ FEJOO, Alberto
 PALACIO DEL VALLE LERSUNDI, Loyola
 RUDÍ ÚBEDA, Luisa Fernanda
 RUIZ GALLARDÓN JIMÉNEZ, Alberto
 RUIZ RUIZ, Mª Jesús
 SAN GIL NOAIN, María
 TAVÍO ASCANIO, Cristina
 TENIENTE SÁNCHEZ, Cristina
 TRILLO FIGUEROA, Federico
 VIDAL QUADRAS, Alejo
 VILLALOBOS TALERÓ, Celia
 ZOIDO ÁLVAREZ, Juan Ignacio

VOCALES ART. 39.5I

ARAGONÉS MENDIGUCHÍA, Carlos
 COSPEDAL GARCÍA, Mª Dolores
 LUCAS GIMÉNEZ, Juan José
 PISONERO RUIZ, Mª Elena
 RODRÍGUEZ HERRER, Elvira

En el Centro de Convenciones Norte del Recinto Ferial Juan Carlos I de Madrid (IFEMA), siendo las 10'30 horas del día 3 de octubre de 2004, y bajo la Presidencia del Presidente Fundador D. Manuel Fraga y del Presidente Nacional, D. Mariano Rajoy, se reúne el Comité Ejecutivo Nacional en sesión constituyente.

El Presidente Nacional del Partido Popular declara formalmente constituido el CEN. Tras ello, felicita a los elegidos, a los que dirige unas breves palabras de salutación, y acto seguido somete a la consideración de los presentes la siguiente propuesta de acuerdo:

- "En uso de las competencias que los Estatutos atribuyen al Presidente Nacional, se propone la designación de las siguientes personas para los puestos que se indican:

SECRETARIO GENERAL

D. Ángel Acebes Paniagua

SECRETARIOS EJECUTIVOS**ORGANIZACIÓN**

D. Sebastián González Vázquez

COMUNICACIÓN

D. Gabriel Elorriaga Pisarik

ECONOMÍA Y EMPLEO

D. Miguel Arias Cañete

LIBERTADES PÚBLICAS,**SEGURIDAD Y JUSTICIA**

D. Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa

POLÍTICA SOCIAL

Dña. Ana Mª Pastor Julián

POLÍTICA AUTONÓMICA Y LOCAL

Dña. Soraya Sáenz de Santamaría



VOCALES PORTAVOCES

ZAPLANA HDEZ.-SORO, Eduardo
GARCÍA ESCUDERO, Pío
MAYOR OREJA, Jaime

VOCALES PTES. CC.AA

CAMPS ORTIZ, Francisco
HERRERA CAMPO, Juan Vicente
MATAS PALOU, Jaime
PALMOU LORENZO, Jesús C.
AGUIRRE GIL DE BIEZMA, Esperanza
SANZ ALONSO, Pedro M.
VALCÁRCEL SISÓ, Ramón Luis
VIVAS LARA, Juan
IMBRODA ORTIZ, Juan José

PTA. CONSEJO POLÍTICA EXTERIOR

PALACIO DEL VALLE LERSUNDI, Loyola

VOCALES PTES. REGIONALES

ARENAS BOCANEGRA, Javier
ALCALDE SÁNCHEZ, Gustavo
SÁNCHEZ DÍAZ, Ovidio
MATAS PALOU, Jaime
MARTÍNEZ SISEO, José J.
SORIA LÓPEZ, José Manuel
HERRERA CAMPO, Juan V.
MOLINA GARCÍA, José M.
PIQUÉ I CAMPS, Josep
CAMPS ORTIZ, Francisco
FLORIANO CORRALES, Carlos
VALCÁRCEL SISÓ, Ramón L.
GARCÍA ESCUDERO, Pío
SANZ ALONSO, Pedro Mª
ITURGAIZ ANGULO, Carlos
GORDILLO DURÁN, Pedro
ESTEBAN ALBERT, Arturo

REPRESENTANTE U.P.N.

BURGO TAJADURA, Jaime I. Del

SECRETARIO GRAL. DEL PPE

LÓPEZ ISTÚRIZ, Antonio

VOCAL (PTE. NACIONAL NN.GG.)

FÚNEZ DE GREGORIO, Carmen

VOCAL (SECRETARIO GRAL. NN.GG.)

NÚÑEZ GUIJARRO, José E.

SECRETARIOS

D. Juan Carlos Vera Pro
(Organización)

D. Jorge Moragas Sánchez Brias
(Relaciones Internacionales)

D. José A. Bermúdez de Castro Fernández

D. Juan Manuel Moreno Bonilla

D. Baudilio Tomé Muguza

D. José Luis Ayllón Manso

D. José Mª Lasalle Ruiz

TESORERO

D. Álvaro Lapuerta Quintero

PRESIDENTA CONSEJO POLÍTICA EXTERIOR

Dña. Loyola de Palacio del Valle Lersundi

PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

D. Javier Arenas Bocanegra

PRESIDENTE COMITÉ DERECHOS Y GARANTIAS

D. Federico Trillo Figueroa

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y siendo las 10'45 hs., se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario General, doy fé.

DOCUMENTO UNIDO NUMERO DOS. -----

06/2004

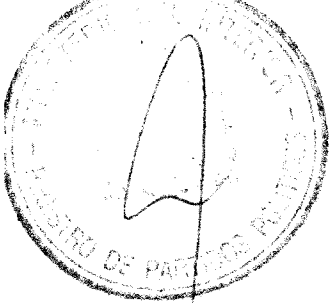


D. Angel Acebes Paniagua, Secretario General del Partido Popular, en uso de las facultades que le fueron conferidas el 3 de octubre de 2004, en el XV Congreso Nacional de dicho Partido,

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular, en su reunión del 13 de octubre de 2004, acordó la aprobación del acta de su reunión anterior, que tuvo lugar el 3 de octubre de 2004.

Y para que así conste y surta los efectos a que hubiere lugar en Derecho, firmo el presente certificado en Madrid, el 14 de octubre de 2004.



**ESTATUTOS APROBADOS
POR EL XV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO POPULAR**

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: Ámbito, régimen legal, denominación y domicilio.

1.-El Partido Popular es un partido político de ámbito nacional que, constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que los desarrollen.

2.-El Partido Popular llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

3.-Las siglas del Partido Popular son PP y su logotipo está integrado por las palabras "Partido Popular" cobijadas bajo un símbolo que representa una gaviota con las alas desplegadas. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación, con posterioridad en el siguiente Congreso Nacional.

Las restantes especificaciones técnicas, así como su forma abreviada, se determinarán en el manual de identidad corporativa que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y, ratificado en la siguiente Junta Directiva Nacional.

Para configurar el logotipo del Partido, las organizaciones territoriales podrán utilizar, además del castellano, cualquiera de las lenguas reconocidas por los respectivos Estatutos de Autonomía.

4.-La sede nacional del Partido se fija en el número 13 de la calle Génova, de Madrid y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Las sedes de las diversas organizaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado deberá notificarse a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial.

**ARTICULO 2: Ideología.**

El Partido Popular se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de España, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política; aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.

Los Congresos Nacionales, mediante las correspondientes ponencias políticas, actualizan los principios del Partido, los cuales inspiran sus programas electorales y de gobierno, y vinculan la actuación de sus órganos y afiliados.

ARTICULO 3: Compromiso político.

El Partido Popular quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente.

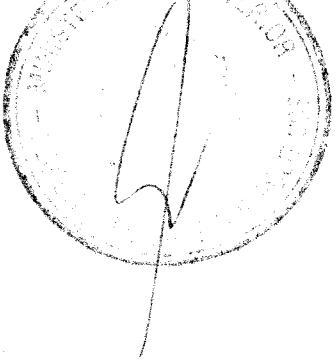
El Partido Popular proyecta su actividad a través de las organizaciones políticas europeas, iberoamericanas e internacionales de las que forma parte y en especial del Partido Popular Europeo y de la Internacional Demócrata de Centro. El compromiso político del Partido Popular se expresa así con la vocación abierta y global que exigen los grandes desafíos de nuestra sociedad en el siglo XXI.

TITULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO Y DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

**CAPITULO PRIMERO:
DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES****ARTICULO 4: De los afiliados.**


1.- Podrá afiliarse al Partido Popular cualquier español mayor de edad que no pertenezca a otro partido político.



Los ciudadanos de los países de la Unión Europea residentes en España podrán, asimismo, afiliarse al Partido Popular, no siendo necesario para ello la renuncia, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular.

2.- Los afiliados al Partido Popular podrán ser militantes o simpatizantes.



3.- La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos militantes, expresando, además, en el caso de los militantes, la cuota a satisfacer. Asimismo, las organizaciones territoriales de las Comunidades Autónomas con lengua propia, dispondrán de hojas de solicitud de afiliación en las dos lenguas oficiales.

La solicitud deberá presentarse ante el Comité Ejecutivo Provincial, Insular, Local o de Distrito del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. El solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito de afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente.

El Comité Ejecutivo Provincial, Insular o Regional en el caso de las demás Comunidades Autónomas uniprovinciales, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido, así como en el Portal en la red. Las solicitudes de afiliación recibidas a través del Portal en la red se remitirán a las sedes provinciales para su tramitación por el Comité Ejecutivo Local o de Distrito correspondiente o, en su defecto, por el Comité Ejecutivo Provincial. El procedimiento de afiliación a través de internet será objeto de desarrollo reglamentario.

Los nuevos afiliados recibirán en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva de su afiliación, un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos del Partido que le afecten según su ámbito territorial. Asimismo, la Secretaría General del Partido, en sus respectivos ámbitos territoriales, deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y Reglamentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada Congreso.



4.- El Comité Ejecutivo Provincial o Insular resolverá sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes a la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo éste de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Regional que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial o Insular en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

5.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de simpatizante o militante, según los casos.

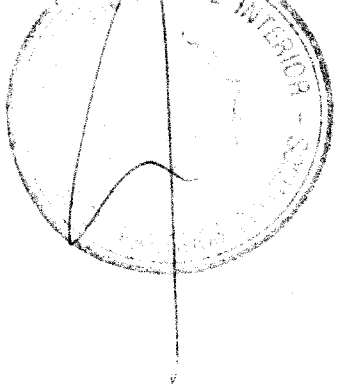
6.- Los Órganos de Gobierno del Partido conservarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que los soliciten el 10 por 100 de los militantes de ésta. Los órganos superiores del Partido, tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los Órganos inferiores.

7.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 28 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo solicitan, para ello, la solicitud de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

ARTICULO 5: De las solicitudes de afiliación.

La solicitud de afiliación implica:

- 1.-La aceptación de los principios que cimentan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
- 2.-El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- 3.-La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- 4.-El compromiso de profesar una honestidad de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen del Partido.



ARTICULO 6: Derechos de los militantes.

Todos los militantes que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos, entre otros, los siguientes:

- a) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- b) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.
- c) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido.
- d) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden.
- e) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los Órganos internos.
- f) Ser informado sobre las actividades del Partido.
- g) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- h) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- i) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.

ARTICULO 7: Deberes de los militantes.

1.- Todos los militantes tienen iguales deberes y entre otros los siguientes:

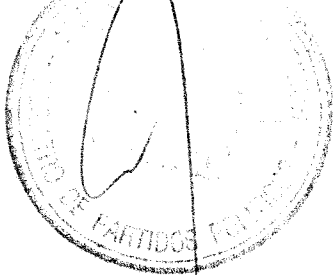
- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus Órganos y de todos sus afiliados.



- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y grupos institucionales, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.
- d) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y grupos institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes, y además en cualesquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.
- f) Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de Representación Institucional o sean designados para ello, de acuerdo con el formato que, al efecto, establezca la Junta Directiva Nacional, y depositarla en la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en el artículo 50.3 de estos Estatutos, siendo el Secretario de dicho Comité el responsable de la guarda y custodia de las mencionadas declaraciones notariales de bienes y actividades.
- g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.
- h) Colaborar activamente en las campañas electorales.
- i) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del PP.
- j) Abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes. La Junta Directiva Nacional, a propuesta del Secretario General, fijará en el último trimestre de cada año una cuota orientativa para la siguiente anualidad.

2.- Para acceder a cargos públicos o puestos de dirección del Partido, los militantes deberán respetar los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, no podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, local, autonómica o nacional.



Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

b) La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o Provinciales, o en Parlamentos y Gobiernos Autonómicos, pero no con estos dos últimos simultáneamente.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos.

c) La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario General Insular, Provincial o Regional del Partido y con los de Alcalde, Presidente de Diputación Provincial, Consells o Cabildo Insular.

3.- El Comité Ejecutivo Nacional, por sí o por medio de la Comisión Delegada creada en su seno, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades que en este artículo se establece, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse; adoptando, en su caso, la autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido.

ARTICULO 8: De los simpatizantes

1.- Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

ARTICULO 9: Pérdida de la condición de afiliado.

1.- La condición de afiliado del Partido Popular se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las siguientes causas:



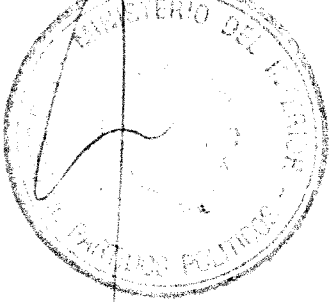
- a) Por declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.
- b) Por afiliarse a otro partido o asociación política, o participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, sin la debida autorización, en cualquier proceso electoral.
- c) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.
- d) Por la falta de pago de la cuota de militante o de la aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a un año.
- e) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- f) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.
- g) Por mediar sentencia firme condenatoria recaída en procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso.

2.- La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado, la acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo provincial, insular o regional en el caso de las demás Comunidades Autónomas uniprovinciales, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor de la resolución.

Este podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Regional de Derechos y Garantías que corresponda según su ámbito territorial y que resolverá en el plazo de un mes. Contra la Resolución que éste dicte podrá recurrir en el plazo de quince días en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

Si la baja la hubiera acordado el Comité Ejecutivo Nacional, el recurso se interpondrá en igual plazo ante la Junta Directiva Nacional, que resolverá lo procedente, debiendo abstenerse de intervenir los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que tomaron parte en el Acuerdo de baja. En este caso, el plazo para resolver será de seis meses.

3.- En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia, funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.



4.- En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.

**CAPITULO SEGUNDO:
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Sección Primera:
DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTICULO 10: Definición y clases.

1.- El Régimen disciplinario del Partido Popular tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Título y a lo que reglamentariamente se establezca.

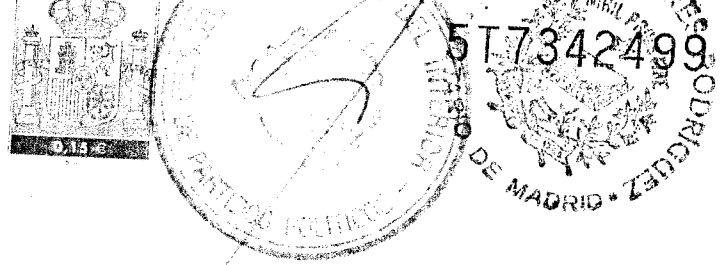
2.- Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular que estén tipificadas en los presentes Estatutos.

3.- Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

ARTICULO 11: Infracciones muy graves.

1.- Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los Órganos de gobierno y representación del Partido, así como de los Grupos Institucionales del mismo.
- d) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad, que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los Organos de Gobierno y representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo.
- e) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los Organos inferiores.



- f) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno del Partido, así como participar en ellas.
- g) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los Principios y Programas del Partido o incumplir el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 7.2 de los presentes Estatutos.
- h) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus Grupos Institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- i) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.

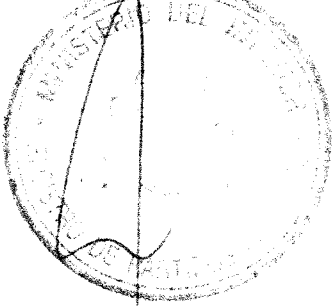
2.- También cometen infracción muy grave:

- a) Quienes perteneciendo a un grupo institucional del Partido, utilicen o se valgan de tráfugas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas.
- b) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- c) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.
- d) Quienes anticipándose a los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados, que con la publicidad o notoriedad de sus acciones perjudiquen los intereses o la imagen del Partido.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del partido.

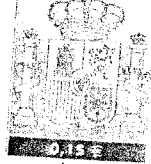
Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.



ARTICULO 12: Infracciones graves.

1.- Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias por cualquier medio, que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus Organos de Gobierno, Representación o de los Grupos Institucionales.
- b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.
- c) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación, que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.
- f) No satisfacer durante seis meses consecutivos las cuotas de los afiliados o las contribuciones de los cargos electos fijadas por el Comité Ejecutivo que corresponda o cualquier otro Órgano del Partido con competencia para fijar éstas.
- g) No asistir a las reuniones convocadas por los Órganos del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
- h) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Organos jerárquicamente superiores del Partido o de los Grupos Institucionales, en los ámbitos respectivos de cada uno de estos.
- i) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
- j) Desobedecer las instrucciones o directrices de los Organos de Gobierno y Representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.



k) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

ARTICULO 13: Infracciones leves.

1.- Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.

b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave del apartado 1.g) del artículo anterior.

c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.

d) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.

e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado, que no constituya una infracción más grave.

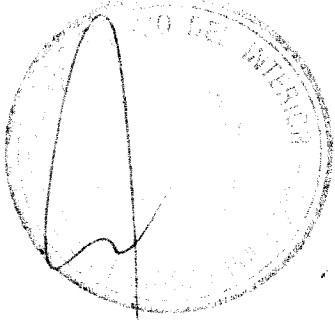
2.- Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido en representación de éste por igual periodo de tiempo.

c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.



ARTICULO 14: De la Graduación de las Sanciones y de la Prescripción.

1.- Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, que serán apreciadas por los Instructores y los Comités de Derechos y Garantías en sus respectivos ámbitos, respetándose el principio de proporcionalidad.

2.- Las infracciones prescriben:

- a) A los cinco años las muy graves.
- b) A los tres años, las graves.
- c) A los tres meses, las leves.

3.- Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

ARTICULO 15: De la restitución de derechos de los sancionados

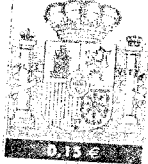
1.- Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2.- Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el partido, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Provincial que proceda, quien lo remitirá, previo informe, al Comité Regional de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Provincial resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Regional.

3.- Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaren a juicio del Comité Ejecutivo Provincial o insular y siempre que exista informe favorable del Comité Regional de Derechos y Garantías.



**Sección Segunda:
DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**

ARTICULO 16: El Procedimiento Disciplinario, Tramitación y Medidas Cautelares.

1.- El Procedimiento Disciplinario estará basado en los principios de audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. Se iniciará a instancia de los siguientes Organos del Partido en sus respectivos ámbitos:

- El Presidente y Comités Ejecutivos.
- El Presidente de los Comités Electorales.
- El Presidente de los Comités de Derechos y Garantías.

2.- Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado en Derecho, un Instructor, que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

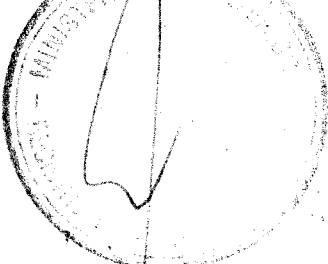
Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno Pliego de Cargos, del que se dará traslado al imputado, para que conteste el mismo en el plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer las pruebas que estime oportunas.

Si el instructor considera conveniente la práctica de las pruebas, se llevarán a cabo y seguidamente propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime oportuna deba imponerse, remitiendo todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías competente, para su resolución.

3.- El instructor que tramite el expediente disciplinario, no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías que tenga que resolver el expediente disciplinario.

4.- Todos los Acuerdos o Resoluciones de los Comités de Derechos y Garantías deberán ser motivadas, con expresa referencia a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho en que se basen.

5.- El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de dos meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales, podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del Instructor, que deberá ser aprobada por el Comité de Derechos y Garantías que corresponda. Transcurridos estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa, la iniciación del expediente no producirá el efecto de interrumpir la prescripción prevista en el artículo 14.2 de estos Estatutos.

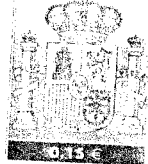


6.- Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia de los afiliados. Se atenderán a las reglas siguientes:

- o*
- a) Si la infracción hubiera sido supuestamente cometida por quién ostenta algún cargo de responsabilidad en el Partido y pueda calificarse de muy grave o grave, los Comités Regionales de Derechos y Garantías, bien por decisión propia, o a petición del Comité Ejecutivo Regional, Provincial o Insular podrán acordar la suspensión provisional de funciones.
 - b) La suspensión cautelar de militancia deberá ser propuesta de forma razonada por el Comité Regional de Derechos y Garantías al Comité Nacional quién en la primera sesión que celebre resolverá lo procedente, por ser el único Órgano competencial para tomar dicho acuerdo.
 - c) No obstante lo anterior, por razones de urgencia, el Presidente y Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías, podrán acordar la suspensión provisional de militancia del imputado, si bien ello deberá ser ratificado por el Comité Nacional en la primera reunión que celebre este.
 - d) Tanto la suspensión provisional de funciones, como de militancia deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías que corresponda.
 - e) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados precedentes, los Comités de Derechos y Garantías podrán de oficio, o a instancia del Instructor adoptar otras medidas cautelares que se consideren pertinentes y proporcionadas a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

La suspensión de funciones y militancia, así como cualquier otra medida cautelar que se pueda adoptar, no prejuzgará el resultado del expediente disciplinario.

7.- Cuando se tuviere conocimiento de la existencia de hechos o conductas de afiliados en el ejercicio de cargo público, que pudieran ser éticamente reprobables o que comprometieran el honor o la imagen del Partido, se procederá, en el ámbito que corresponda, a designar un Instructor que tramite un expediente informativo a fin de elaborar una propuesta que elevará a los Órganos competentes.



CAPITULO TERCERO:
DE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

ARTICULO 17: De las Oficinas Parlamentarias, de los Foros, del Portal en la red y de los servicios de atención al ciudadano.

Cualquier ciudadano podrá participar en la vida del Partido a través de las Oficinas Parlamentarias y los Foros del Partido.

Las Oficinas Parlamentarias se encargarán de recoger las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y a la vez recoger de la misma, sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar la decisión a adoptar.

El Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

El Portal en la red del Partido Popular facilita la comunicación directa con los ciudadanos.

Se encomendará a los servicios de atención al ciudadano en las sedes del partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

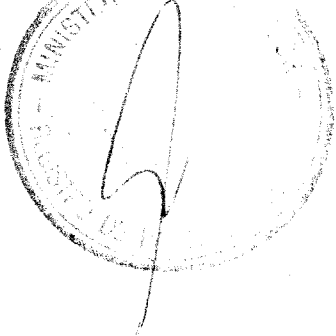
TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO

CAPITULO PRIMERO:
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18: Principios de organización interna.

La organización y estructura general del Partido Popular se configura en orden a los siguientes principios básicos:



- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- d) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del partido.
- e) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- g) El contacto permanente con los ciudadanos y con las organizaciones sectoriales que los representan.

Sección Primera:
Principios y bases de la Organización Territorial

ARTICULO 19: Principios de la organización territorial.

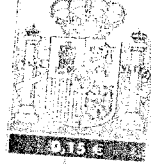
1.- El Partido Popular proyecta su acción política sobre todo el ámbito nacional mediante una organización regionalizada y descentralizada en los Órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.

2.- El Partido orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna.

3.- En cada Comunidad Autónoma el Partido Popular integrará su nombre con la denominación de aquella.

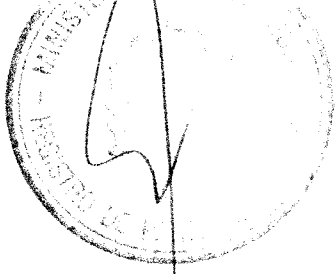
ARTICULO 20: Los Órganos del Partido.

1.- La organización del Partido se estructurará necesariamente en los ámbitos nacional, regional, provincial, insular o local.



A estos efectos, el Partido Popular en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tendrá la consideración de organización de ámbito regional.

- 2.- Los Comités Ejecutivos Provinciales, Insulares o Regionales en el caso de las demás Comunidades Autónomas uniprovinciales, si lo estiman conveniente para una mayor eficacia en la actuación del partido, podrán constituir en las capitales Juntas Locales o de Distrito.
- 3.- La organización del Partido se adaptará al hecho insular, considerándose la isla como ámbito organizativo necesario, de conformidad con lo que establezcan los reglamentos de organización.
- 4.- La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de las Juntas Directivas de la correspondiente Comunidad Autónoma, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.
- 5.- En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, podrán constituirse Juntas de Distrito por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial, insular o Regional, en el caso de las demás Comunidades Autónomas uniprovinciales, correspondiente.
- 6.- El gobierno de las organizaciones territoriales del Partido se llevará a cabo mediante Órganos colegiados y Órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de militantes. Son Órganos colegiados: los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son Órganos unipersonales necesarios: el Presidente y el Secretario General.
- 7.- La Convención Nacional se constituye como Órgano consultivo del Partido entre Congresos.
- 8.- Los Órganos especializados del Partido son los Comités Electorales y los Comités de Derechos y Garantías.
- 9.- A propuesta de su Presidente, los Comités Ejecutivos podrán constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.



ARTICULO 21: Reglamentos de funcionamiento.

1.- Las diversas organizaciones territoriales del Partido fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización, el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas. En todo caso, dichos reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que estos Estatutos atribuyan a cada uno de los Órganos del Partido, y a tal efecto serán visados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior correspondiente, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

2.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.

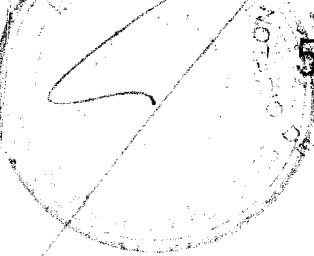
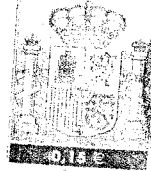
3.- Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional cuando así lo acuerden.

ARTICULO 22: Organización administrativa del Partido.

1.- Las oficinas del Partido son órganos de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos. Se constituirán en el ámbito nacional, regional, provincial e insular, estando compuestas por el Secretario General, y en su caso por los Secretarios Ejecutivos, y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido, conforme se determine en los correspondientes Reglamentos Internos. Igualmente formará parte de las Oficinas Centrales, un representante de Nuevas Generaciones designado por estas.

2.- Los Gerentes y Secretarios Técnicos son personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido. Su nombramiento y cese corresponden al Secretario General oída la organización territorial interesada, y dependen directamente de la Oficina Central Nacional, que fijará su régimen de incompatibilidades. Los Gerentes y Secretarios Técnicos ejercerán las funciones que en cada caso les asigne el Secretario General y el órgano territorial a que estuvieran adscritos.

3.- El personal a que se refiere el párrafo anterior no podrá concurrir en las listas electorales del Partido a no ser excepcionalmente y con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.



517342504
MADRID

Sección Segunda:
De la Organización autonómica

ARTICULO 23: Bases de la organización autonómica.

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de los Estatutos, en cada Comunidad Autónoma y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Partido se denomina: "Partido Popular de..." (sigue el nombre de la Comunidad Autónoma).
- 2.- La estructura y funcionamiento del Partido se articulará desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el insular, provincial y autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.
- 3.- La organización regional se fundamentará en los principios: de representación territorial, autonomía y adaptación a la propia singularidad regional, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.
- 4.- El Presidente Regional es el máximo Órgano unipersonal del Partido en la Región, correspondiéndole su gobierno y representación.
- 5.- Los Reglamentos de Organización Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, regularán la convocatoria y celebración de los Congresos, el funcionamiento de la Junta Directiva y los Comités Ejecutivos, y cuantas singularidades sean aplicables a la Región. Podrán existir Reglamentos de Organización Provincial o Insular, así como Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sección Tercera:
De las Organizaciones del partido en el exterior

ARTICULO 24: Bases de la organización del partido en el exterior

1. Los afiliados residentes en el extranjero podrán constituir organizaciones del Partido en el país de residencia de conformidad con los presentes Estatutos, que adoptarán la denominación de Partido Popular de España en ... (sigue el nombre del Estado).
2. La estructura y funcionamiento del Partido en el exterior se adaptará a las particularidades y nivel de afiliación de cada país de acuerdo con las decisiones que a tal efecto adopte el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Las organizaciones del Partido en el exterior podrán constituir órganos de coordinación, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.



4. El Secretario General del Partido, previa consulta con las organizaciones del Partido en el exterior, elevará al Comité Ejecutivo Nacional una propuesta de nombramiento de dos representantes que se incorporarán como miembros natos en el mismo. En todo caso, dichos representantes deberán ser presidentes del Partido Popular en su país.
5. Formarán parte de la Junta Directiva Nacional los Presidentes de los Comités Ejecutivos formalmente constituidos conforme a lo establecido en los presentes Estatutos por las organizaciones del partido en el exterior.

CAPITULO SEGUNDO:
DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO

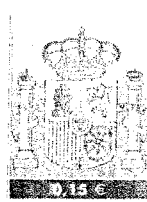
ARTICULO 25: Los Congresos.

El Congreso es el Órgano supremo del Partido. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

ARTICULO 26: Los Congresos Ordinarios.

1.- Los Congresos ordinarios del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguiente principios básicos:

- a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva de la organización territorial sobre la que el Congreso extiende su competencia. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de dos meses si se trata del Congreso Nacional, mes y medio si se trata del Congreso Regional o Provincial y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a éstos. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, Órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.
- b) Las Juntas Directivas aprobarán el Reglamento y horario del Congreso y podrán delegar en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedara válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.



2.- La convocatoria de los Congresos Regionales, Provinciales o Insulares, deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido. La convocatoria de los Congresos ordinarios de ámbito local deberá efectuarse con la misma frecuencia que la del Congreso Nacional ordinario.

3.- La convocatoria de los Congresos Regionales, Provinciales o Insulares por sus Juntas Directivas correspondientes no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

ARTICULO 27: Los Congresos Extraordinarios.

1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de mes y medio si se trata del Congreso Nacional, un mes si se trata del Congreso Regional, Provincial o Insular y quince días si se trata de Congreso de ámbito territorial inferior a estos.

2.- El Congreso Nacional Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia, con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.

3.- La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos ordinarios.

ARTICULO 28: Los Compromisarios.

1.- Los Congresos del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

- a) Natos: Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
- b) Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de militancia y porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores.



2.- Nuevas Generaciones tendrán en los Congresos del Partido un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviere implantada en el correspondiente ámbito territorial.

3.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal, insular o provincial según determine en cada caso la Junta Directiva convocante.

4.- Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

5.- También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores de ámbito nacional e internacional.

ARTICULO 29: Competencias de los Congresos.

1.- Los Congresos del Partido, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido relativas a la organización territorial sobre la que el Congreso proyecta su competencia y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.
- e) Debatar y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- f) Decidir, en su caso, sobre cualquier reforma que pueda afectar a la duración de los mandatos de los cargos públicos.

2.- El Congreso Nacional ostenta, además, las facultades exclusivas de:

- a) Ratificar uniones, coaliciones o federaciones con otros partidos que hayan sido acordados por la Junta Directiva Nacional.



- b) Conocer el informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho Órgano y por los respectivos Comités Regionales.
- c) Disolver el Partido o determinar su integración en otro. En ambos casos será necesario que el Congreso Nacional haya sido convocado expresamente con tal fin y que el acuerdo final sea adoptado por mayoría de dos tercios de los compromisarios, nombrándose una Comisión Liquidadora que cancelará los registros correspondientes y que destinará el patrimonio resultante a la nueva formación política en la que el Partido se integra o a una institución benéfica.

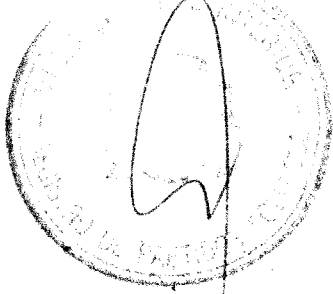
3.- El reglamento del Congreso a que se refiere el Artículo 26.1.b) regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTICULO 30: Proceso electoral interno.

1.- Los Congresos del Partido elegirán a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante sistema de voto mayoritario a una sola vuelta y con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El Congreso Nacional elegirá en lista cerrada al Presidente y a los 35 Vocales del Comité Ejecutivo Nacional, así como a 30 Vocales para la Junta Directiva Nacional, listas que serán presentadas por una quinta parte de los compromisarios.
- b) Los Congresos Regionales, Provinciales o Insulares elegirán, respectivamente, en lista cerrada, al Presidente y a los 22 Vocales del Comité Ejecutivo, que será presentada por una quinta parte de los compromisarios.
- c) Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en lista cerrada a su Presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contengan en el correspondiente Reglamento de Organización Regional, Provincial o Insular de las que dependan.

2.- En todos los procesos electorales internos, ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una. Las firmas que figuren como aval en más de una candidatura serán declaradas nulas.



CAPITULO TERCERO:
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera:
DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTICULO 31: Régimen de las Juntas Directivas.

1.- Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.

2.- Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirán cuando las convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.

3.- La convocatoria de las Juntas Directivas deberá efectuarse, por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia.

ARTICULO 32: Competencias de las Juntas Directivas.

1.- Las Juntas Directivas, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejercen las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial respectiva.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
- e) Convocar los Congresos del Partido.
- f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías cuando se trate de organización territorial a la que estatutariamente corresponda disponer de dicho órgano.



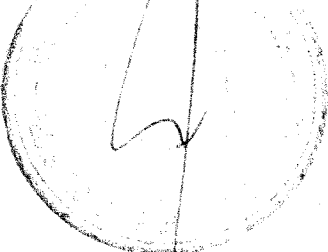
2.- Además de las competencias previstas en el párrafo anterior la Junta Directiva Nacional tendrá exclusivamente, las de interpretar los Estatutos, aprobar las uniones, federaciones y coaliciones con otros Partidos, y designar al candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno de la Nación.

3.- La Junta Directiva Nacional podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTICULO 33: Composición de las Juntas Directivas.

1.- La composición de las Juntas Directivas del Partido se determina en relación a su ámbito territorial de competencia, conforme a los siguientes criterios:

- A) La Junta Directiva Nacional estará integrada por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Treinta Vocales elegidos por el Congreso Nacional.
 - Los Diputados, Senadores y Parlamentarios Europeos.
 - Los Presidentes Regionales, Provinciales e Insulares.
 - Los Presidentes y Portavoces de las Asambleas Legislativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
 - Los Presidentes de Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares y los Alcaldes de capitales de provincia y de capitales autonómicas.
 - El Secretario General de Nuevas Generaciones y sus Presidentes Regionales, y nueve miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.
 - Los Ministros del Gobierno.
 - Los Comisarios Europeos.
 - Los Secretarios Regionales
 - Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las organizaciones del Partido en el exterior.
- B) Las Juntas Directivas Regionales, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
 - Los Presidentes Provinciales e Insulares.
 - Los Parlamentarios Autonómicos.
 - Los Parlamentarios Nacionales de cada provincia de la Comunidad.
 - Los Presidentes de Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares y los Alcaldes de capital de provincia.
 - El Presidente y el Secretario Regional de Nuevas Generaciones, más diez miembros elegidos por dicha organización.
- C) Las Juntas Directivas Provinciales, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
 - Los Presidentes de los Comités Locales.

- 
- Los Parlamentarios Nacionales de la provincia.
 - Los Parlamentarios Autonómicos de la provincia.
 - Los Diputados Provinciales.
 - El Alcalde de la capital de la provincia.
 - El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones, más quince miembros elegidos por dicha organización.

D) Las Juntas Directivas Insulares y las de las demás organizaciones del Partido, estarán compuestas conforme determinen sus respectivos Reglamentos.

2.- Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos de las Juntas Directivas, en su ámbito correspondiente.

3.- Las Juntas Directivas Regionales establecerán la incorporación, tanto a ellas como a las Juntas Directivas Provinciales, de otros Alcaldes, de acuerdo con los criterios de población y las singularidades propias de cada provincia o isla.

4.- El Presidente del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

5.- El Presidente podrá, asimismo, invitar para que asistan, sin voz ni voto, a las reuniones de la Junta del nivel territorial correspondiente, a los Secretarios Técnicos de los Grupos Parlamentarios, así como a los Gerentes, cuando sean afiliados al Partido.

Sección Segunda: DE LOS COMITES EJECUTIVOS

ARTICULO 34: Régimen y Composición de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos son el Órgano de Gobierno y administración del Partido entre Congresos en sus diferentes niveles territorial.

2.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- El Presidente Nacional.
- El Secretario General y, en su caso, los vicesecretarios generales.
- Treinta y cinco Vocales elegidos por el Congreso.
- Los Portavoces en el Congreso de los Diputados, el Senado y el Parlamento Europeo.
- Los Presidentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
- Hasta cinco Vocales designados por el Presidente Nacional, en los términos del artículo 42.1.j) de estos Estatutos.



[Handwritten mark]

- Los Presidentes del Comité Electoral Nacional y del Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- El Presidente Nacional y el Secretario General de Nuevas Generaciones.
- Los Presidentes Regionales del Partido.
- Los Secretarios Ejecutivos y los Secretarios, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- Los Presidentes y Secretarios Generales de aquellas Organizaciones Internacionales de las que sea miembro el Partido Popular, siempre que se encuentren afiliados al mismo y si no fuesen ya vocales.
- Dos representantes de las organizaciones del Partido en el exterior, según lo previsto en el artículo 24.
- El Tesorero Nacional.

[Handwritten signature]

3.- Los Presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos del Comité Ejecutivo, en su ámbito correspondiente.

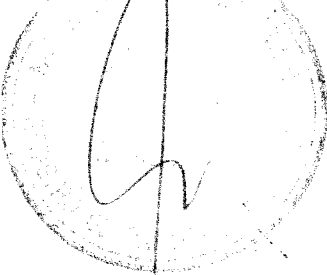
4.- A) Los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Insulares, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integrados por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- Los Vocales, en número de 22, elegidos por el Congreso Regional, Provincial o Insular.
- Los Portavoces en el Parlamento Autonómico, así como los Presidentes o en su caso Portavoces de las Diputaciones Provinciales y de los Cabildos o Consejos Insulares, en el ámbito respectivo.
- El Presidente Regional, Provincial o Insular de Nuevas Generaciones.

B) Los Reglamentos de Organización Regional, Provincial o Insular, determinarán la forma de participación en los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Insulares de los Portavoces del Partido en las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consells y Ayuntamientos de la capital de la provincia, de los Parlamentarios Nacionales por la provincia, así como la forma y participación en los Comités Ejecutivos Locales de los Portavoces Municipales, y de los Vicesecretarios, Secretarios Ejecutivos y Secretarios que, en su caso, se determinen.

5.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Regionales, Provinciales o Insulares, se reunirán ordinariamente, al menos, una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes. Lo dispuesto para la convocatoria extraordinaria rige también para los Comités Ejecutivos de las demás organizaciones territoriales que se reunirán ordinariamente con la periodicidad que determine su Reglamento de Organización.

6.- Las convocatorias de los Comités Ejecutivos deberán efectuarse por escrito, con expresión de su orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia.



7.- El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

ARTICULO 35: Competencias de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerán las facultades siguientes:

- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y Juntas Directivas de su organización territorial.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva correspondiente.
- c) Definir la estrategia general del Partido y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus Reglamentos y nombrar y cesar a los Portavoces y cargos directivos de aquellos.
- d) Nombrar a los Secretarios Generales, a los Vicesecretarios Generales, a los Secretarios Ejecutivos, a los Secretarios, a los Presidentes de los Comités de Derechos y Garantías y de los Comités Electorales, al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes de ellas, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de su organización.
- h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
- i) Convocar sesión de cualquier Órgano del Partido que dependa de ellos con expresión en el orden del día del motivo de la convocatoria.



- j) Elaborar y aprobar el Presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.
- k) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
- l) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incursos en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 9 de los presentes Estatutos, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.
- m) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva correspondiente.
- n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
- o) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios en el ámbito de las organizaciones territoriales que le sean subordinadas.
- p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.
- q) Previo informe del Comité Ejecutivo Provincial, corresponde al Comité Ejecutivo Regional de su ámbito territorial, autorizar y aprobar tras las Elecciones Municipales cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.

2.- El Comité Ejecutivo Nacional podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTICULO 36: Organización interna de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos se vertebran internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.

2.- Los demás Comités Ejecutivos se estructurarán internamente conforme determinen los Reglamentos de Organización de su ámbito territorial, procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Nacional.

Sección Tercera:
DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

ARTICULO 37: Las Convenciones del Partido

1.- La Convención Nacional es un Órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Nacional, y que evaluará cada año las políticas que el mismo desarrolla y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. La Convención Nacional podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del partido.

No será necesaria la convocatoria de la Convención Nacional del Partido los años en que se celebre Congreso Nacional.

La Convención Nacional estará integrada por los siguientes militantes:

- Los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- Los parlamentarios autonómicos.
- Los miembros de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.
- Los Presidentes o, en su caso, los Portavoces de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares.
- Los Alcaldes o, en su caso, los Portavoces de Municipios de más de 15.000 habitantes. En las provincias con un solo Municipio de población superior a 15.000 habitantes, tendrán la misma representación los que superen los 10.000 habitantes.
- Los militantes que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Nacional, designen las respectivas Juntas Directivas Regionales, Provinciales o Insulares de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional.
- Los Presidentes provinciales de Nuevas Generaciones.

2.- Las organizaciones del Partido en todos los ámbitos territoriales podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional, para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de Gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones.

ARTICULO 38: El Consejo Autonómico.

1.- El Consejo Autonómico se constituirá, bajo la presidencia del Presidente Nacional o de la persona en quien delegue, y estará integrado por los Presidentes de las Exterior en y Exterior Autónomas gobernadas por el Partido Popular, así como por el Secretario General y los Presidentes Exterior e del partido.



Podrán ser convocadas a las reuniones de este Consejo otros responsables del Partido.

2.- El Consejo Autonómico se reunirá como mínimo dos veces al año para analizar Exterior ente y orientar las políticas del partido en relación al desarrollo del Estado autonómico y el fortalecimiento de la Exterior y la solidaridad entre todos los españoles.

ARTICULO 39: El Consejo de Política Exterior.

El Comité Ejecutivo Nacional designará, a propuesta del Presidente, los integrantes del Consejo de Política Exterior que se reunirá periódicamente para orientar los criterios básicos de la política exterior del Partido Popular.

**Sección Cuarta:
DE LA PRESIDENCIA**

ARTICULO 40: El Presidente Fundador.

El Presidente Fundador del Partido Popular, D. Manuel Fraga Iribarne, ostentará funciones de representación; presidirá, cuando asista, la reunión de sus Órganos colegiados; será miembro del Comité Ejecutivo Nacional; ejercerá cuantas funciones delegue en él el Presidente o el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 41: Los Presidentes de honor.

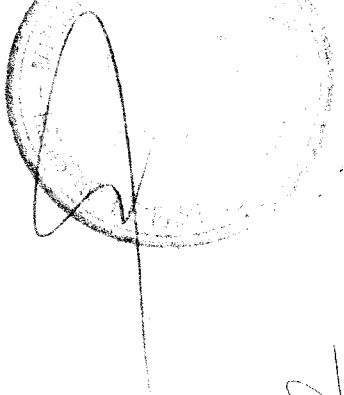
1.- A propuesta del Presidente Nacional, el Congreso Nacional, reunido en sesión plenaria, podrá nombrar Presidente de honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Nacional del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político.

2.- Los Presidentes de honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo Nacional y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Nacional.

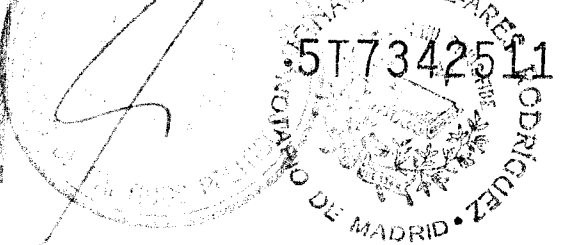
ARTICULO 42: El Presidente Nacional.

1.- El Presidente es el máximo responsable del Partido en cada uno de sus ámbitos territoriales en relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.

- 
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de Gobierno de su organización territorial o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Secretarios Ejecutivos, los Secretarios y el Tesorero.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral y del Presidente del Comité de Derechos y Garantías, así como de los dos Vocales de éste último que han de integrar la Subcomisión prevista en el artículo 50.3.
- e) Coordinar la acción política del Partido y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular o que afecte o comprometa políticamente a éste.
- f) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- g) Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio nacional.
- h) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- i) Nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso o de militantes que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
- j) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- k) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- l) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional.
- m) Proponer a la Junta Directiva Nacional la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.

06/2004



2.- En caso de urgente necesidad el Presidente Nacional podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Nacional, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Sección Quinta:
DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 43: El Secretario General.

1.- El Secretario General del Partido será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.

2.- Corresponde al Secretario General del Partido:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Secretarios Ejecutivos, de las áreas de actividad del Partido.
- c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- e) Sin perjuicio de las competencias propias de los Presidentes o Portavoces de los Grupos Parlamentarios, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- f) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.

3.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del Partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Secretarios Ejecutivos.



ARTICULO 44: Los Vicesecretarios Generales.

Los Vicesecretarios Generales, bajo la dependencia del Secretario General, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Nacional, velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas y sustituyen al Secretario General en la actividad ordinaria.

ARTICULO 45: Los Secretarios Ejecutivos y los secretarios.

1.- El Comité Ejecutivo nombrará, a propuesta del Presidente, seis Secretarios Ejecutivos, de Organización, de Política Autonómica y Local, de Política Social y Bienestar, de Política Económica y Empleo, de Libertades públicas, Seguridad y Justicia y de Comunicación.

Los Secretarios Ejecutivos, bajo la dependencia del Secretario General, dirigen la actividad política del Partido Popular.

2.- El Comité Ejecutivo nombrará un máximo de quince Secretarios que desarrollarán las funciones y tareas que éste les atribuya.

En todo caso habrá un Secretario de Organización y otro de Relaciones internacionales, dependiendo este último del Presidente Nacional.

3.- Las organizaciones territoriales de ámbito inferior podrán adaptar esta estructura de áreas en función de sus necesidades, intentando mantener la mayor similitud posible con la estructura nacional.

ARTICULO 46: El Comité de Dirección.

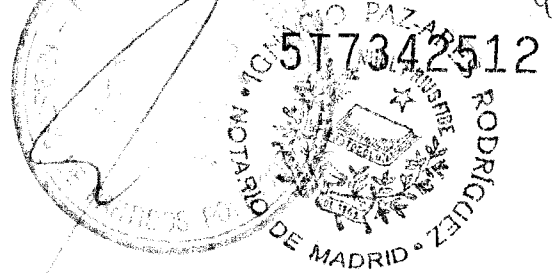
1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Comité de Dirección está integrado por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- Los Vicesecretarios Generales.
- Los Secretarios Ejecutivos.
- Los Portavoces del Congreso de los Diputados, del Senado y del Parlamento Europeo.

A sus reuniones serán periódicamente invitados los Presidentes de los Gobiernos Autonómicos que pertenezcan al Partido Popular.

Asimismo también podrán ser convocados los Secretarios y el Presidente de Nuevas Generaciones.



- 3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
 - c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización regional y provincial.
 - d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las Áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
 - e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
 - f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Nacional o a la Junta Directiva Nacional.
 - g) Coordinar las áreas del Partido con los Grupos Parlamentarios.
- 4. El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

ARTICULO 47: EL Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en los artículos 35.1.d) y 42.1.c) de estos Estatutos y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

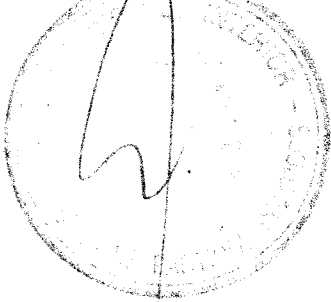
**CAPITULO CUARTO:
DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS**

**Sección Primera:
DE LOS COMITÉS ELECTORALES**

ARTICULO 48: Régimen de los Comités Electorales.

1.- Los Comités Electorales son los órganos competentes para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Se constituyen con carácter nacional, regional, provincial, insular y local. Estarán compuestos por un Presidente, por un Secretario y seis Vocales nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo, así como por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.

2.- Los Comités Electorales del Partido aprobarán o modificarán las propuestas de candidaturas que se les eleven, si bien en este último caso deberán realizar informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, sometiéndolo al Comité Electoral cuya propuesta se altera.



3.- Los miembros de los Comités Electorales, con excepción de sus Presidentes y Secretarios, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer a los mismos efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las correspondientes elecciones.

4.- Los Comités Electorales podrán solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estimen conveniente. Asimismo podrán promover la participación de los distintos Órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.

5.- En los archipiélagos cada Isla tendrá, además, un Comité Electoral que dispondrá de las mismas competencias atribuidas a los Comités Electorales Provinciales.

6.- Los Comités Electorales designarán representante legal de la candidatura en su correspondiente circunscripción.

ARTICULO 49: Competencias de cada Comité Electoral.

1.- El Comité Electoral Nacional elabora y aprueba la candidatura del Partido al Parlamento Europeo, aprueba las candidaturas a presentar en las elecciones legislativas y autonómicas y en las municipales de capitales de provincia, designa a los candidatos a las Presidencias de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, Presidencias de las Diputaciones, Alcaldías de las capitales de provincias, y ratifica los candidatos a Senadores por las Comunidades Autónomas que designen los Comités Electorales Regionales. Podrá delegar sus competencias en los Comités Regionales, previa conformidad del Presidente Nacional.

2.- El Comité Electoral Regional elabora y propone las candidaturas al Órgano legislativo de la Comunidad Autónoma, designa a los candidatos a Senador en representación de éstas y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades de más de 20.000 habitantes.

3.- El Comité Electoral Provincial elabora y propone la candidatura en las elecciones legislativas y la candidatura municipal de la capital de provincia; y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades de menos de 20.000 habitantes.

4.- El Comité Electoral Local elabora y propone la candidatura municipal.

5.- En los archipiélagos se estará a lo que establezcan sus Reglamentos Regionales en orden a las competencias de los Comités Electorales Insulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.5.

06/2004



Sección Segunda:
DE LOS COMITES DE DERECHOS Y GARANTIAS

ARTICULO 50: Régimen y Composición.

1.- Los Comités de Derechos y Garantías son Órganos encargados de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los presentes Estatutos. Se constituyen con competencia nacional y regional.

2.- A tales fines se constituyen los Comités de Derechos y Garantías como Organos colegiados y especializados que se compondrán de un Presidente, un Secretario y diez vocales, nombrados por la correspondiente Junta Directiva, debiendo tener, al menos, seis de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho. Cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías conozca de un asunto que afecte a un miembro de Nuevas Generaciones se incorporará a dicho Comité un representante de esta organización.

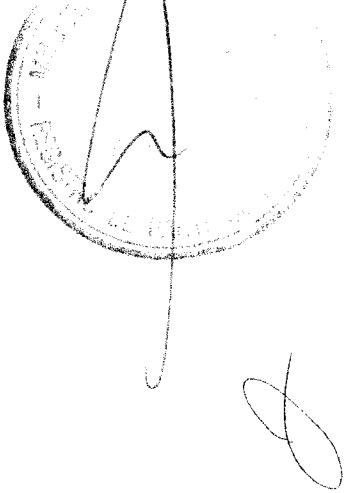
3.- En el seno del Comité Nacional de Derechos y Garantías se constituirá una Subcomisión que, con carácter permanente, velará de manera especial por el cumplimiento de las normas y compromisos a que han de ajustar sus comportamientos los cargos públicos del Partido. La Presidencia y la Secretaría recaerán en quienes ostenten estas funciones en el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Se compondrá, además, de dos vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Presidente Nacional de entre quienes ostenten la condición de Vocales del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

ARTICULO 51: Competencias.

1.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías tiene competencia genérica sobre todos los afiliados sin exclusión alguna, y exclusiva sobre aquellos que ostenten la condición de Diputados del Congreso, Senadores y Parlamentarios Europeos o que pertenezcan a cualquier Órgano nacional del Partido. La competencia del Comité Nacional es irrenunciable e indelegable.

2.- Los Comités Regionales de Derechos y Garantías tienen competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión del Partido.

3.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado de los expresamente señalados en el número 1 de este artículo, el Comité Regional deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aun cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún Órgano nacional del Partido.



4.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá en segunda instancia los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Regionales de Derechos y Garantías como consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso Local, Provincial, Insular o Regional del Partido.

5.- Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en estos Estatutos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Organos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Regional de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su Resolución, se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de 15 días hábiles.

6.- Los Acuerdos o Resoluciones de los Comités Regionales de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

ARTICULO 52: Competencias y funcionamiento de la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

La Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en el artículo 50.3, se regirá por las siguientes normas de competencia y funcionamiento:

1. Tendrá competencia en todo el territorio nacional para:
 - a) Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre declaraciones de bienes y actividades que han de prestar los cargos públicos del Partido, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de los presentes Estatutos.
 - b) Redactar el proyecto de declaración de bienes y actividades de los cargos públicos del Partido, que habrán de someterse a la aprobación de la Junta Directiva Nacional.
 - c) Velar por el cumplimiento de los compromisos que, como garantía del respeto al programa electoral, asuman voluntariamente los candidatos y cargos públicos del Partido.
 - d) Custodiar las declaraciones y los documentos expresivos de los compromisos anteriormente citados.
2. La Subcomisión propondrá al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de sus normas de funcionamiento, que en todo caso preverán la posibilidad de consultas directas con los militantes afectados; si de los hechos conocidos se dedujere presunta responsabilidad sancionadora, la Subcomisión lo elevará al Comité Nacional de Derechos y Garantías, para la incoación del correspondiente expediente.




TITULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 53: Régimen, Funcionamiento y Competencias.

- 1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones de ámbito nacional, autonómico, provincial, insular y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.
- 2.- Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.
- 3.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.
- 4.- La Organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo del Partido para su aprobación definitiva.
- 5.- El Presidente del Partido será Presidente de los Grupos Parlamentarios del Congreso, del Senado y del Parlamento Europeo, de acuerdo con las previsiones de sus respectivos reglamentos. El Portavoz del Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados coordinará la actuación de tales Grupos Parlamentarios, así como las relaciones de los Grupos con la representación de los diversos colectivos sociales y dirigirá los trabajos de la Asesoría.
- 6.- Los Grupos se reunirán cuantas veces los convoque el Presidente del Partido, los Órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.
- 7.- Los Órganos directivos de los diversos Grupos propondrán al Comité Ejecutivo del Partido la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios.
- 8.- La Unión Interparlamentaria Popular coordina la actuación de los grupos parlamentarios autonómicos entre sí y con los respectivos del Congreso, Senado y Parlamento Europeo.
- 9.- La Unión Intermunicipal Popular coordina los cargos municipales o insulares electos del Partido Popular. Su estructura y funciones se regularán en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Nacional.



10.- Los miembros de los Grupos Parlamentarios constituirán una Oficina Parlamentaria en cada sede provincial o insular, la cual, bajo la dirección de un coordinador designado por el respectivo Comité Ejecutivo, atenderá las solicitudes, propuestas o peticiones de información que demanden los ciudadanos.

11.- El Comité de Portavoces Parlamentarios, compuesto por todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios Autonómicos y los del Congreso, Senado y Parlamento Europeo, es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias de la Unión Interparlamentaria Popular y establece las líneas de actuación conjunta en los distintos Parlamentos, sirviéndose para ello de la Red Interparlamentaria Popular como instrumento de comunicación diario. Su funcionamiento se regulará en el Reglamento de la Unión Interparlamentaria Popular.

12.- El Comité de Alcaldes y Portavoces Municipales establece las líneas de actuación conjunta en los distintos Ayuntamientos, en ejecución de los programas electorales municipales. Su composición y funcionamiento será regulado en el Reglamento de la Unión Intermunicipal Popular.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONOMICA DEL PARTIDO

ARTICULO 54: Régimen Patrimonial.

1.- El Partido Popular ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título.

2.- Los recursos del Partido estarán constituidos por las cuotas de todos los afiliados y por las aportaciones voluntarias de éstos; por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo Nacional; por las subvenciones oficiales que el Estado aporte al Partido y a todos los Grupos Institucionales; por los rendimientos de su propio patrimonio, por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.

3.- El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados será señalado por el Comité Ejecutivo Nacional que arbitrará también un sistema de participación de las organizaciones territoriales en los recursos e ingresos del Partido, a fin de determinar una distribución solidaria y equitativa de los mismos.

**ARTICULO 55: Presupuestos y ejercicio económico.**

1.- Los ejercicios económicos de todas las organizaciones territoriales tendrán la duración del año natural y se cerrarán a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente, autorización del Secretario e intervención del responsable correspondiente de finanzas.

2.- El Presupuesto anual de cada organización territorial deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de ésta dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles del nuevo ejercicio. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.

TITULO QUINTO**DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR****ARTICULO 56: Carácter, afiliación y régimen.**

1.- Nuevas Generaciones es una organización constituida en el seno del Partido Popular con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la Constitución española.

2.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 16 años y menor de 28 que no pertenezca a otro partido político.

Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en el Título Primero de los presentes Estatutos.

3.- Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, para aprobar el texto refundido de los Estatutos en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XV Congreso.

SEGUNDA:

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos.

TERCERA:

Nuevas Generaciones mantendrá su actual regulación, así como su nivel de presencia en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido.

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional de Nuevas Generaciones a introducir en sus Estatutos las modificaciones necesarias a fin de coordinarlos con lo establecido en los presentes Estatutos.

El Congreso de Nuevas Generaciones aprobará sus propios Estatutos que habrán de ser ratificados por la Junta Directiva Nacional del Partido.

CUARTA:

Se ratifica en su integridad el Pacto de colaboración política e institucional, de carácter estable y permanente, suscrito entre el Partido Popular y Unión del Pueblo Navarro en 1991. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en dicho pacto un representante de UPN, nombrado por su Comité Ejecutivo, formará parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular.

Asimismo, será convocado al Consejo Autonómico, previsto en el artículo 38 de estos Estatutos, un representante de UPN.

DISPOSICION FINAL

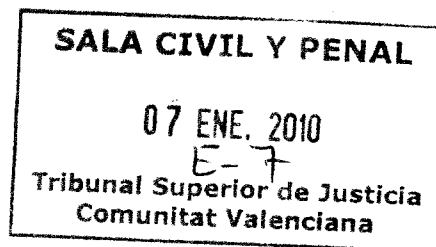
Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XV Congreso Nacional del Partido Popular.

Las organizaciones territoriales adaptarán sus reglamentos a lo dispuesto en los presentes Estatutos en el plazo máximo de seis meses.

DOCUMENTO UNIDO NUMERO CUATRO. -----

492
PPCV

Calle Quart, nº 102, piso 1º Valencia



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C.V.
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
NIG Nº 46250-31-1-2009-0000067
N/Ref: Den y Quer contra aforados- 000042/2009

Excmos. Sres. :

En cumplimiento del requerimiento judicial efectuado al Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana para que se remita a la Sala los estatutos de dicha formación política en la Comunidad Valenciana, o en su caso, los reglamentos internos o normas de organización de desarrollo de los mismos y para que certifique las personas que desde el año 2.002 han desempeñado los cargos de Tesorero, Secretario General y Presidente del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, mediante el presente escrito vengo a cumplimentar dicho requerimiento judicial, con arreglo a los siguientes extremos:

- 1.- El Partido Popular de la Comunidad Valenciana es un órgano territorial, de ámbito regional y organizativo que pertenece al Partido Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y siguientes Estatutos del Partido Popular, cuyo ejemplar se acompaña a la presente como DOCUMENTO UNO.
- 2.- El Partido Popular de la de la Comunidad Valenciana (PPCV), como organización territorial dependiente del Partido Popular no tiene personalidad jurídica diferenciada, ni por tanto estatutos propios, pero sí un Reglamento de Organización interna aprobado en el XII Congreso Regional, celebrado en Valencia, el 18 y 19 de Octubre de 2.008, cuyo ejemplar se acompaña a la presente como DOCUMENTO DOS.
- 3.- Que las personas que, desde el año 2.002, han desempeñado los cargos de Presidente y Secretario General del PPCV, son los que se relacionan en el listado que se acompaña como DOCUMENTO TRES.

Respecto al cargo de Tesorero del PPCV debe indicarse que en el periodo comprendido entre 2002 y hasta octubre de 2008, no ha existido dicho cargo en la estructura directiva del PPCV. Ello es así porque el Comité Ejecutivo del PPCV, pese a ostentar competencias para su nombramiento según los Estatutos del Partido Popular, no consideró necesaria dicha designación –como así se advierte en los sucesivos Reglamentos de Organización del PPCV, desde 2002 a 2008, en los cuales no se incluye tal cargo-, por cuanto las funciones de tesorería se ejercen desde los órganos centrales del Partido Popular nacional. Son estos órganos nacionales los que controlan, autorizan y fiscalizan la totalidad de las actuaciones de tesorería del PPCV.

De esta forma, la gestión ordinaria de tesorería en el PPCV se limita al cumplimiento de las pautas de actuación marcadas desde los órganos centrales del Partido Popular nacional los cuales, a la finalización de cada ejercicio económico, reciben la documentación contable del PPCV para su control y autorización. Verificada ésta, los órganos centrales del Partido Popular nacional consolidan la contabilidad del PPCV con la del resto de las organizaciones territoriales y la someten a auditoría y a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

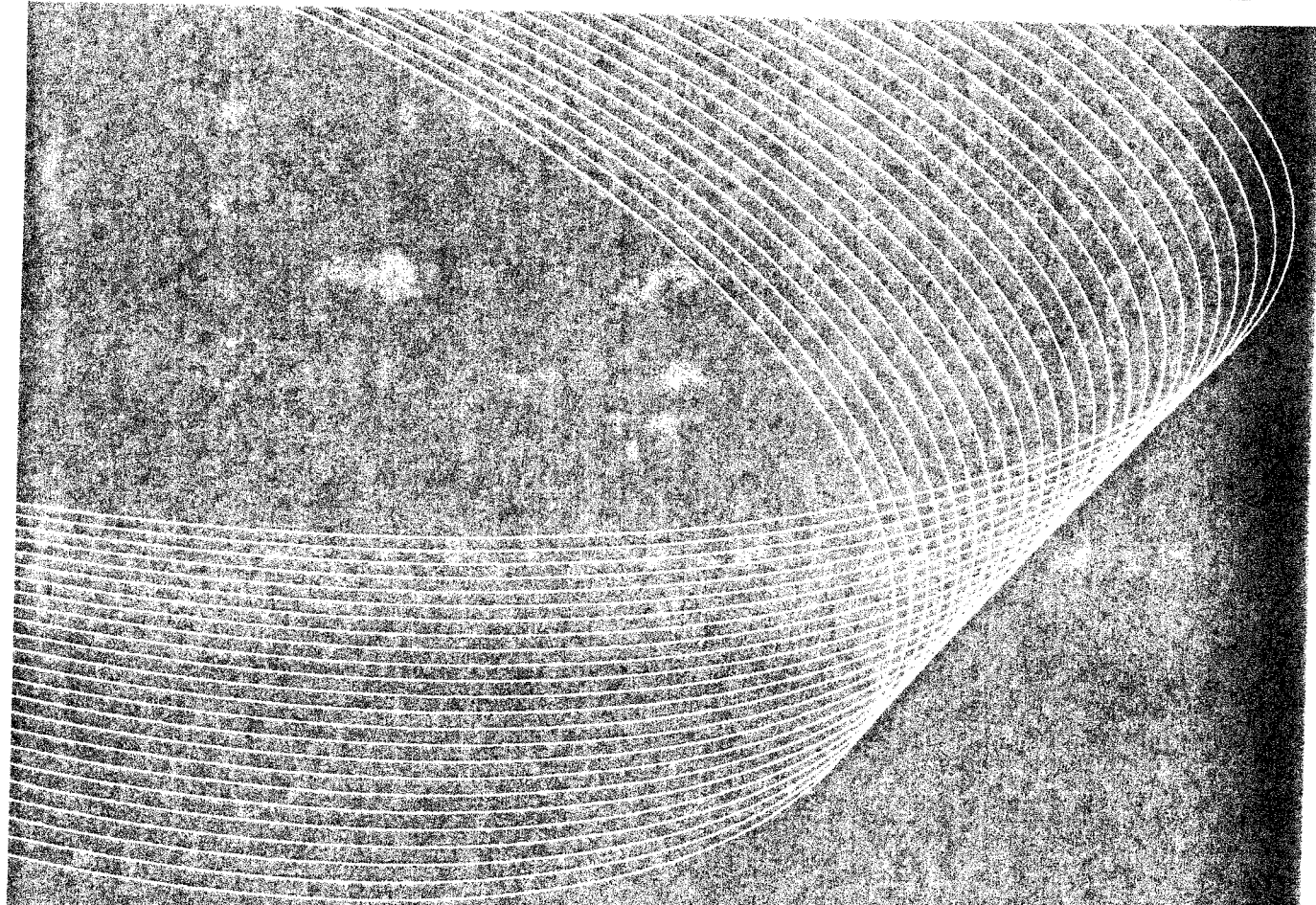
En la elaboración de la documentación contable del PPCV no tiene participación cargo alguno de la estructura regional (Presidente, Secretario General o Vicesecretarios). Dicha documentación es elaborada por el personal de administración (Gerencia) –que depende orgánica y funcionalmente de los órganos centrales del Partido Popular nacional-, remitiendo a la finalización del ejercicio económico la documentación contable a los órganos centrales, sin intervención de cargos directivos del PPCV.

El ejercicio de las funciones de tesorería del PPCV por los órganos centrales del Partido Popular nacional se evidencia, además, en la propia titularidad de las cuentas bancarias de uso ordinario del PPCV. Es el Partido Popular nacional el único titular de las cuentas bancarias, de tal forma que las facultades de disposición en dichas cuentas requiere del previo otorgamiento de Poderes por parte de los responsables de tesorería del Partido Popular nacional, a favor de personas determinadas de forma mancomunada, bajo el control de su titular (Partido Popular nacional) y sometidos a la fiscalización ordinaria de los órganos centrales del Partido Popular nacional.

Idénticas pautas de control –con las especialidades de la normativa electoral- se siguen en la contabilidad propia de los procesos electorales autonómicos. Al igual que en los ejercicios ordinarios, las cuentas electorales en los comicios autonómicos se someten a las directrices contables y de tesorería de los órganos centrales del Partido Popular nacional. El Partido Popular nacional es titular de las cuentas bancarias y los ingresos y gastos son fiscalizados por la estructura nacional. Ello sin perjuicio de la formulación de las cuentas electorales ante la Junta Electoral autonómica por el Administrador Electoral designado ante tal órgano, y su sometimiento a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

Lo que certifico, a los efectos de cumplimiento del requerimiento efectuado a esta organización, en Valencia, a cinco de enero de dos mil diez.

Fdo. Antonio Clemente Olivert
Secretario General PPCV



16 CONGRESO
POPULAR



ESTATUTOS



ESTATUTOS APROBADOS POR EL XVI CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO POPULAR

PREÁMBULO

En el XV Congreso Nacional, que tuvo lugar los días 1, 2 y 3 de octubre de 2004 en Madrid fue aprobada una ponencia de Estatutos bajo el título "Más partido". En esta ponencia se acometía una reforma estatutaria que perseguía la consecución de tres objetivos fundamentales:

- ampliar los cauces de participación de los ciudadanos en el Partido, haciendo más intensa su proximidad.
- adaptar la organización a los nuevos tiempos, haciéndola más operativa, sencilla y flexible, sin compartimentos estancos.
- y fortalecer la estructura territorial del Partido Popular, adecuándola al especial esfuerzo de coordinación que requiere el proceso de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que ha permitido a España convertirse en uno de los países más descentralizados del mundo, con un alto nivel de estabilidad institucional, que nos ha dado el periodo de libertad y prosperidad más importante de nuestra historia y donde nuestras prioridades deben centrarse en la cooperación, la cohesión y la igualdad entre todos los españoles.

Ante los nuevos retos que tiene que asumir el Partido Popular, en este XVI Congreso Nacional planteamos una reforma de los Estatutos que gira en torno a los siguientes ejes:

1.- Abrir el partido a la sociedad.

España cuenta con más de 4,5 millones de inmigrantes. Representan, por tanto, el 10% de la población española y asumen, casi en exclusiva, el incremento demográfico registrado en los últimos años.

Hasta el momento, sólo se podían afiliar al Partido Popular los españoles o los ciudadanos de la UE. Queremos abrir el partido de tal manera que todas las personas que residan legalmente en España puedan afiliarse a nuestro Partido, siguiendo la senda abierta por Nuevas Generaciones en su último Congreso Nacional.

2.- Propiciar, a través de las Oficinas del Parlamentario, una rendición de cuentas de la actividad desarrollada por los cargos electos del Partido ante los ciudadanos a los que representan. Asimismo, mejorar el funcionamiento del Partido, aprovechando las potencialidades de las tecnologías de la información y la comunicación y atendiendo las sugerencias y opiniones de los afiliados.

Para ello, proponemos:

- La creación de las Oficinas del Parlamentario. Estas Oficinas contarán con la presencia física y periódica de Diputados, Senadores, Parlamentarios Autonómicos y Eurodiputados para reforzar el contacto con los ciudadanos a los que representan y, de esta forma, estar disponibles personalmente para poder dar cuenta de su actividad ante los ciudadanos.
- Disponer en todas las organizaciones autonómicas y provinciales de un portal web con una imagen y estructura similar al portal nacional del Partido. En las Comunidades con dos lenguas oficiales, la información del portal web habrá de constar en ambas.
- La creación de la figura del Valedor del afiliado. En la búsqueda de la mejora continua del funcionamiento del Partido, proponemos la introducción de la figura del Valedor del afiliado como un órgano receptor de las opiniones y peticiones de los afiliados y que, a su vez, actúe como transmisor de estas inquietudes a los órganos superiores del Partido.

3.- Profundizar en el hecho constitucional autonómico a través de la institucionalización de un nuevo órgano especializado del Partido que refleje la ordenación territorial de España, fomentando el debate interno y garantizando la unidad y coherencia de nuestra acción política: El Comité Autonómico.

Este Comité Autonómico estará integrado por el Presidente Nacional del Partido Popular, el Secretario General y los Presidentes Autonómicos.

Asimismo, en consonancia con el modelo territorial previsto en la Constitución Española, se propone cambiar las denominaciones de Presidente y Secretario Regional del Partido por Presidente y Secretario Autonómico del Partido

4.- Ampliar la presencia y dedicación a los españoles residentes en el exterior, creando un nuevo órgano consultivo: el Consejo de Españoles Residentes en el Exterior.

El Censo Estatal de Residentes Ausentes se ha incrementado exponencialmente en los últimos años, situándose en 2008 en más de 1,2 millones de personas.

Se hace necesario, por tanto, reforzar la implantación del Partido en los países de residencia de nuestros emigrantes a través de un órgano que coordine la acción política y electoral en el exterior y que permita visualizar el compromiso del Partido con todos los españoles que residen fuera de nuestro país.

Este Comité de Españoles Residentes en el Exterior estará integrado por: el Presidente Nacional del Partido Popular, el Secretario General, los Presidentes de

las Comités Ejecutivos del Partido en el exterior y por las demás personas que designe el Presidente Nacional.

5.- Flexibilizar y simplificar la actual estructura orgánica de la Dirección Nacional, con el fin de adaptarla a los retos de futuro que tiene que afrontar el Partido Popular.

6.- Reforzar nuestro compromiso ético con la sociedad, introduciendo modificaciones en las causas de pérdida de la condición de afiliado e incorporando al procedimiento disciplinario la suspensión automática de funciones y militancia cuando existiese una condena firme en un procedimiento penal por la comisión de un delito doloso.

7.- Reforzar la democracia interna del Partido y dar mayor transparencia al proceso de elección del Presidente.

Con esta propuesta de modificaciones se pretende, en definitiva, que el Partido Popular sea el fiel reflejo de la evolución de la sociedad española, refuerce su compromiso con el Estado de las Autonomías y con los valores constitucionales de la igualdad, solidaridad y cohesión territorial y refuerce los cauces de participación e implicación de los afiliados en la vida del Partido.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Ámbito, régimen legal, denominación y domicilio.

1.-El Partido Popular es un partido político de ámbito nacional que, constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, por las demás disposiciones legales vigentes, por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que los desarrollen.

2.-El Partido Popular llevará registros contables detallados que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

3.-Las siglas del Partido Popular son PP y su logotipo está integrado por las palabras "Partido Popular" cobijadas bajo un símbolo que representa una gaviota con las alas desplegadas. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de alterar los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación, con posterioridad en el siguiente Congreso Nacional.

Las restantes especificaciones técnicas, así como su forma abreviada, se determinarán en el manual de identidad corporativa que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificado en la siguiente Junta Directiva Nacional.

Para configurar el logotipo del Partido, las organizaciones territoriales podrán utilizar, además del castellano, cualquiera de las lenguas reconocidas por los respectivos Estatutos de Autonomía.

4.-La sede nacional del Partido se fija en el número 13 de la calle Génova, de Madrid y podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Las sedes de las diversas organizaciones territoriales se fijarán en el lugar que acuerden los órganos de gobierno de las mismas. Su traslado deberá notificarse a los órganos jerárquicamente superiores y a los afiliados de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 2: Ideología.

El Partido Popular se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de España, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación europea e inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política; aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.

Los Congresos Nacionales, mediante las correspondientes ponencias políticas, actualizan los principios del Partido, los cuales inspiran sus programas electorales y de gobierno, y vinculan la actuación de sus órganos y afiliados.

ARTÍCULO 3: Compromiso político.

El Partido Popular quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente.

El Partido Popular proyecta su actividad a través de las organizaciones políticas europeas, iberoamericanas e internacionales de las que forma parte y en especial del Partido Popular Europeo y de la Internacional Demócrata de Centro. El compromiso político del Partido Popular se expresa así con la vocación abierta y global que exigen los grandes desafíos de nuestra sociedad en el siglo XXI.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS AFILIADOS, DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 4: De los afiliados.

1.- Podrá afiliarse al Partido Popular todo español mayor de edad, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

La afiliación al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

2.- Los afiliados al Partido Popular podrán ser militantes o simpatizantes.

3.- La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos militantes, expresando además en el caso de los militantes, la cuota a satisfacer, preferentemente mediante domiciliación bancaria. Asimismo, las organizaciones territoriales de las Comunidades Autónomas con lengua propia dispondrán de hojas de solicitud de afiliación en las dos lenguas oficiales. El escrito de solicitud

de afiliación para los españoles residentes en el extranjero incluirá domicilio censal.

La solicitud deberá presentarse ante el Comité Ejecutivo Provincial, Insular, Regional en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, Local o de Distrito o ante la Junta Directiva Local o Comarcal del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. La solicitud efectuada ante la Junta Directiva Local o Comarcal deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de diez días, al Comité Ejecutivo Provincial. El solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito de afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente.

El Comité Ejecutivo Provincial, Insular o Regional en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido, así como en el portal en la red.

En el portal pp.es se ubicará un formulario de solicitud provisional de afiliación, a través del cual cualquier interesado pueda expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, DNI, residencia, teléfono y dirección de correo electrónico. Dicha solicitud se remitirá a la sede provincial o insular correspondiente a su lugar de residencia, que a través del Secretario provincial o persona en quien delegue, citará al interesado para formalizar su solicitud de afiliación.

Los nuevos afiliados tendrán a su disposición en todas las sedes del Partido un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos del Partido que le afecten según su ámbito territorial. Para ello, la Secretaría General del Partido, en sus respectivos ámbitos territoriales, deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y Reglamentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada Congreso.

4.- El Comité Ejecutivo Provincial, Insular o Regional en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales resolverá, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Regional, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial o Insular en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

5.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de militante o simpatizante. Este carné se enviará en el plazo máximo de 60 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido a las sedes provinciales, insulares o autonómicas en el caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales, quienes citarán al afiliado para hacerle entrega personal del carné.

El Secretario General del Partido Provincial o Insular remitirá una copia actualizada de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica del Partido y a las Juntas Locales y de Distrito.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

6.-La Secretaría General conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los militantes de ésta, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los órganos superiores del Partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

7.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 28 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo requieren. Para ello, el impreso de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará, mensualmente, a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos afiliados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 28 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta a Nuevas Generaciones.

8. En desarrollo del presente artículo, la Junta Directiva Nacional aprobará el Reglamento Nacional de Afiliación, dentro del año siguiente a la aprobación de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5: De las solicitudes de afiliación.

La solicitud de afiliación implica:

- 1.-La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
- 2.-El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- 3.-La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- 4.-El compromiso de profesar un comportamiento honesto en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

ARTÍCULO 6: Derechos de los militantes.

Todos los militantes que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos; entre otros, los siguientes:

- a) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
- b) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.
- c) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido.
- d) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden.
- e) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.
- f) Ser informado sobre las actividades del Partido.
- g) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

- h) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- i) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.

ARTÍCULO 7: Deberes de los militantes.

1.- Todos los militantes tienen iguales deberes; entre otros los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus Órganos y de todos sus afiliados.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.
- c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido, y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y, además, en cualesquiera de los supuestos contemplados en los Estatutos.
- f) Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de Representación Institucional o sean designados para ello, de acuerdo con el formato que al efecto establezca la Junta Directiva Nacional, y depositarla en la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en el artículo 50 de estos Estatutos, siendo el Secretario de dicho Comité el responsable de la guarda y custodia de las mencionadas declaraciones notariales de bienes y actividades.
- g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.

- h) Colaborar activamente en las campañas electorales.
- i) Difundir los principios ideológicos y el proyecto político del PP.
- j) Abonar con la periodicidad señalada las cuotas correspondientes. La Junta Directiva Nacional, a propuesta del Secretario General, fijará en el último trimestre de cada año una cuota orientativa para la siguiente anualidad.

2.- Para acceder a cargos públicos o a puestos de dirección del Partido, los militantes deberán respetar los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, no podrá desempeñarse más de un cargo territorial de Presidente o Secretario General en el Partido, ni acumularse a éste más de un cargo de representación institucional, local, autonómica o nacional.

Se considera compatible, por su propia naturaleza constitucional, el desempeño de los siguientes puestos:

- Corporaciones Locales y Provinciales.
- Parlamentos y Gobiernos Autonómicos.
- Cortes Generales y Gobierno de la Nación.

- b) La condición de Senador es compatible con un cargo de Presidente o Secretario General y otros en Corporaciones Locales o Provinciales, o en Parlamentos y Gobiernos Autonómicos, pero no con estos dos últimos simultáneamente.

Los Reglamentos de los Grupos Parlamentarios reflejarán y desarrollarán lo preceptuado en este artículo. En ningún caso podrán acumularse dos cargos directivos en los Grupos Parlamentarios de los citados ámbitos.

- c) La condición de Diputado al Congreso o al Parlamento Europeo es incompatible con el desempeño de cargos de Presidente o Secretario General Insular, Provincial o Autonómico del Partido y con los de Alcalde, Presidente de Diputación Provincial, Consell o Cabildo Insular.

3.- El Comité Ejecutivo Nacional, por sí o por medio de la Comisión Delegada creada en su seno, velará por la aplicación del Régimen de Incompatibilidades que en este artículo se establece, y resolverá las cuestiones que puedan plantearse adoptando, en su caso, la autorización de excepciones que, en supuestos extraordinarios, puedan demandar los intereses generales del Partido.

ARTÍCULO 8: De los simpatizantes

505

1.- Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos públicos convocados por el Partido Popular, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

2.- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

ARTÍCULO 9: Pérdida de la condición de afiliado.

1.- La condición de afiliado del Partido Popular se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa del interesado y, además, por las siguientes causas:

- a) Por declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.
- b) Por afiliarse o promover la afiliación a otro partido o asociación política, o participar, sin la debida autorización, en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, en cualquier proceso electoral.
- c) Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.
- d) Por la falta de pago de la cuota de militante o de la aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a 12 meses.
- e) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.
- f) Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.

- g) Por mediar sentencia firme condenatoria recaída en procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso.
- h) Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de militantes que no tengan la nacionalidad española.

2.- La declaración de pérdida automática de la condición de afiliado la acordará de forma motivada el Comité Ejecutivo Nacional, Autonómico, Provincial o Insular, dando al afiliado inmediato traslado por escrito del tenor de la resolución.

Este podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Regional de Derechos y Garantías que corresponda según su ámbito territorial, aportando o proponiendo las pruebas que estime pertinentes. El recurso presentado se resolverá, de forma motivada, en el plazo de un mes. Contra la resolución que éste dicte podrá recurrir en el plazo de quince días en alzada ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

Si la baja la hubiera acordado el Comité Ejecutivo Nacional, el recurso se interpondrá en igual plazo ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, que resolverá lo procedente. En este caso, el plazo para resolver será de seis meses.

3.- En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia y funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

4.- En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.

5.- Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.d) de este Artículo, el Comité Ejecutivo que pretenda su declaración habrá de notificar de forma fehaciente al afiliado su voluntad de adoptar dicho acuerdo, con al menos quince días de antelación, otorgándole ese plazo para:

- Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
- Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
- Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

507

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Sección Primera:
DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 10: Definición y clases.

- 1.- El Régimen disciplinario del Partido Popular tiene como finalidad conocer de cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a lo establecido en este Título y a lo que reglamentariamente se establezca.
- 2.- Se consideran infracciones disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por cualquier afiliado al Partido Popular que estén tipificadas en los presentes Estatutos.
- 3.- Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 11: Infracciones muy graves.

- 1.- Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
 - b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
 - c) La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los Órganos de Gobierno y representación del Partido, así como de los Grupos Institucionales del mismo.
 - d) Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los Órganos de Gobierno y representación del Partido o de los Grupos Institucionales del mismo.
 - e) Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos inferiores.

- f) Crear o inducir a la creación de corrientes de opinión organizadas en el seno del Partido, así como participar en ellas.
- g) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas del Partido o incumplir el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 7.2 de los presentes Estatutos.
- h) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus Grupos Institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- i) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.

2.- También cometen infracción muy grave:

- a) Quienes perteneciendo a un Grupo Institucional del Partido utilicen o se valgan de tráfugas de otros partidos para constituir, mantener o cambiar mayorías de gobierno en las instituciones públicas.
- b) Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.
- c) Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.
- d) Quienes anticipándose a los procesos electorales internos establezcan o participen en grupos organizados que perjudiquen los intereses o la imagen del Partido, con la publicidad o notoriedad de sus acciones.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre cuatro y seis años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del Partido.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 12: Infracciones graves.

1.- Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus Órganos de Gobierno, representación o de los Grupos Institucionales.
- b) Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.
- c) Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado al Partido.
- f) No asistir a las reuniones convocadas por los Órganos del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
- g) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Órganos jerárquicamente superiores del Partido o de los Grupos Institucionales, en los ámbitos respectivos de cada uno de estos.
- h) Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
- i) Desobedecer las instrucciones o directrices de los Órganos de Gobierno y representación del Partido, o de los Grupos Institucionales del mismo, cuando no constituya una infracción muy grave.
- j) Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- 570
- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.
 - b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 13: Infracciones leves.

1.- Cometén infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.
- b) La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave a tenor del apartado 1.f) del artículo anterior.
- c) Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
- d) Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.
- e) Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado y que no constituya una infracción más grave.

2.- Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.

Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

511

ARTÍCULO 14: De la graduación de las sanciones y de la prescripción.

1.- Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias que se dan en cada caso, las cuales serán apreciadas por los Instructores y los Comités de Derechos y Garantías en sus respectivos ámbitos, respetándose el principio de proporcionalidad.

2.- Las infracciones prescriben:

- a) A los cinco años, las muy graves.
- b) A los tres años, las graves.
- c) A los tres meses, las leves.

3.- Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario.

ARTÍCULO 15: De la restitución de derechos a los sancionados.

1.- Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2.- Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Provincial que proceda, quien lo remitirá, previo informe, al Comité Regional de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Provincial resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Regional.

3.- Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Provincial o insular y siempre que exista informe favorable del Comité Regional de Derechos y Garantías.

572

Sección Segunda:
DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

ARTÍCULO 16: El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares.

1.- El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. Se iniciará a instancia de los siguientes órganos del Partido en sus respectivos ámbitos:

- El Presidente y Comités Ejecutivos.
- El Presidente de los Comités Electorales.
- El Presidente de los Comités de Derechos y Garantías.
- El Presidente Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones, sólo para afiliados a esta organización.

2.- Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías designará, de entre sus vocales que tengan título de Licenciado en Derecho, un Instructor que procederá a tramitarlo en la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno Pliego de Cargos, con expresión, en su caso, de las pruebas a practicar, del que se dará traslado al expedientado para que conteste el mismo en el plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer éste las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el Instructor acordará lo necesario para la práctica de las pruebas propuestas. La denegación de cualquier prueba propuesta o aportada deberá ser motivada. Una vez practicadas, el Instructor propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime oportuna deba imponerse, remitiendo todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías competente para su resolución.

3.- El instructor que tramite el expediente disciplinario no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías que tenga que resolver el expediente disciplinario.

4.- Todos los Acuerdos y Resoluciones de los Comités de Derechos y Garantías deberán ser motivadas, con expresa referencia a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho en que se basen.

5.- El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de dos meses desde su inicio, si bien por circunstancias excepcionales podrá ser prorrogado por otro mes, mediante resolución motivada del Instructor, que deberá ser aprobada por el Comité de Derechos y Garantías que corresponda. Transcurridos estos plazos sin que haya recaído acuerdo o resolución expresa, la iniciación del expediente no producirá el efecto de interrumpir la prescripción prevista en el artículo 14.2 de estos Estatutos.

6.- Será causa de suspensión automática de funciones y de militancia la condena en firme en un procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso. Esta suspensión automática no prejuzgará el resultado del posterior expediente disciplinario.

Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia de los afiliados. Se atenderán a las reglas siguientes:

- a) Si la infracción hubiera sido supuestamente cometida por quién ostenta algún cargo de responsabilidad en el Partido o sea cargo público y pueda calificarse de muy grave o grave, los Comités Regionales de Derechos y Garantías, bien por decisión propia, o a petición del Comité Ejecutivo Regional, Provincial o Insular podrán acordar la suspensión provisional de funciones.
- b) La suspensión cautelar de militancia deberá ser propuesta de forma razonada por el Comité Regional de Derechos y Garantías al Comité Nacional, quién, en la primera sesión que celebre, resolverá lo procedente, por ser el único órgano competencial para tomar dicho acuerdo.
- c) No obstante lo anterior, por razones de urgencia, el Presidente y Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías podrán acordar la suspensión provisional de militancia del imputado, si bien ello deberá ser ratificado por el Comité Nacional en la primera reunión que celebre éste.
- d) Tanto la suspensión provisional de funciones, como de militancia deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías que corresponda.
- e) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados precedentes, los Comités de Derechos y Garantías podrán de oficio o a instancia del Instructor adoptar otras medidas cautelares que se consideren pertinentes y proporcionadas a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.

514

La suspensión de funciones y militancia, así como cualquier otra medida cautelar que se pueda adoptar, no prejuzgará el resultado del expediente disciplinario.

7.- Cuando se tuviere conocimiento de la existencia de hechos o conductas de afiliados en el ejercicio de cargo público que pudieran ser éticamente reprobables o que comprometieran el honor o la imagen del Partido, se procederá, en el ámbito que corresponda, a designar un Instructor que tramite un expediente informativo a fin de elaborar una propuesta que elevará a los Órganos competentes.

CAPÍTULO TERCERO: **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO**

ARTÍCULO 17: De las Oficinas del Parlamentario, de los Foros, de los Portales en la red y de los Servicios de Atención al Ciudadano.

1. Cualquier ciudadano podrá participar en la vida del Partido a través de las Oficinas del Parlamentario, los Foros del Partido, los Portales en la red y los Servicios de Atención al Ciudadano.

2. Los miembros de los distintos grupos parlamentarios del Partido en las Cortes Generales, en los Parlamentos Autonómicos y en el Parlamento Europeo constituirán una Oficina del Parlamentario en cada Sede Provincial o Insular, la cual, bajo la dirección de un Coordinador designado, de entre los Parlamentarios, por el Comité Ejecutivo Regional, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

Las Oficinas del Parlamentario contarán con la presencia física y periódica de los parlamentarios electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas Sedes Locales o de Distrito.

Igualmente las Oficinas del Parlamentario atenderán a los ciudadanos a través de la página web del partido en su circunscripción, dentro de la cual habrá de constar con claridad dicha Oficina del Parlamentario virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los parlamentarios que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano.

3. Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen

515

cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de ésta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán, en cada uno de los niveles territoriales, de forma presencial, previa convocatoria pública, o a través de la web.

Para la organización de los Foros cada Comité Ejecutivo designará un Coordinador de Foros, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

4. El portal global pp.es se constituye como instrumento de información e interlocución básica del Partido Popular con los ciudadanos.

Todas las organizaciones regionales, provinciales e insulares dispondrán de un portal web que adaptará su imagen y estructura a la establecida en el portal pp.es.

En todo caso, los portales web habrán de contener un espacio dedicado a los Foros, así como otro a la Oficina del Parlamentario.

5.- Los órganos directivos de los diferentes ámbitos territoriales procurarán que en todas las sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, que será, en las sedes Provinciales e Insulares, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

6.- En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad el seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

El Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO

CAPÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18: Principios de organización interna.

La organización y estructura general del Partido Popular se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.
- d) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- e) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la Organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- g) El contacto permanente con los ciudadanos y con las organizaciones sectoriales que los representan.
- h) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos.
- i) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones.

Sección Primera: PRINCIPIOS Y BASES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 19: Principios de la organización territorial.

1.- El Partido Popular proyecta su acción política sobre todo el ámbito nacional mediante una organización regionalizada y descentralizada en los Órganos territoriales que la integran, a los que se reconoce plena autonomía y capacidad autoorganizativa para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio

de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.

2.- El Partido orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna.

En cada Comunidad Autónoma el Partido Popular integrará su nombre con la denominación de aquella.

3.- El Partido Popular, a través de sus estructuras territoriales, procurará su presencia permanente en todos los municipios mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales.

ARTÍCULO 20: Los Órganos del Partido.

1.- La organización del Partido se estructurará necesariamente en los ámbitos nacional, regional, provincial, insular o local.

A estos efectos, el Partido Popular en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tendrá la consideración de organización de ámbito regional.

2.- Los Comités Ejecutivos Provinciales, Insulares o Regionales en el caso de las demás Comunidades Autónomas Uniprovinciales, podrán constituir Juntas Locales.

3.- La organización del Partido se adaptará al hecho insular, considerándose la isla como ámbito organizativo necesario, de conformidad con lo que establezcan los reglamentos de organización.

4.- La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de las Juntas Directivas de la correspondiente Comunidad Autónoma, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suple.

5.- En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, podrán constituirse Juntas de Distrito por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial, insular o Regional, en el caso de las demás Comunidades Autónomas Uniprovinciales, correspondiente.

6.- El gobierno de las organizaciones territoriales del Partido se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la

condición de militantes. Son órganos colegiados en los ámbitos nacional, autonómico, provincial e insular: los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son órganos unipersonales necesarios en esos mismos ámbitos: el Presidente y el Secretario General.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.

Los órganos colegiados del Partido podrán reunirse en cualquier lugar del territorio que representen cuando así lo acuerden.

7.- La Convención Nacional se constituye como órgano consultivo del Partido entre Congresos.

8.- Los órganos especializados del Partido son los Comités Electorales, los Comités de Derechos y Garantías y el Comité Autonómico.

9.- A propuesta de su Presidente, los Comités Ejecutivos podrán constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los Órganos de Dirección del Partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

ARTÍCULO 21: Reglamentos de Organización.

Las diversas organizaciones territoriales del Partido fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas. En todo caso, dichos reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que estos Estatutos atribuyan a cada uno de los Órganos del Partido, y a tal efecto serán visados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior correspondiente, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 22: Organización administrativa del Partido.

1.- Las oficinas del Partido son órganos de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos. Se constituirán en el ámbito nacional, regional, provincial e insular, estando compuestas por el Secretario General y, en su caso, por los Vicesecretarios

Generales, Coordinadores, Secretarios, y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido, conforme se determine en los correspondientes Reglamentos Internos. Igualmente formará parte de las Oficinas Centrales un representante de Nuevas Generaciones designado por éstas.

2.- Los Gerentes y Secretarios Técnicos son personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del Partido. Su nombramiento y cese corresponden al Secretario General oída la organización territorial interesada, y dependen directamente de la Oficina Central Nacional, que fijará su régimen de incompatibilidades. Los Gerentes y Secretarios Técnicos ejercerán las funciones que en cada caso les asigne el Secretario General y el órgano territorial a que estuvieran adscritos.

3.- El personal a que se refiere el párrafo anterior no podrá concurrir en las listas electorales del Partido a no ser excepcionalmente y con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.

Sección Segunda: DE LA ORGANIZACIÓN AUTONÓMICA

ARTÍCULO 23: Bases de la organización autonómica.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos, en cada Comunidad Autónoma y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Partido se denomina: "Partido Popular de..." (sigue el nombre de la Comunidad Autónoma).

2.- La estructura y funcionamiento del Partido se articulará desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el insular, provincial y autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

3.- La organización regional se fundamentará en los principios: de representación territorial, autonomía y adaptación a la propia singularidad regional, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.

4.- El Presidente Autonómico es el máximo órgano unipersonal del Partido en la Región, correspondiéndole su gobierno y representación.

5.- Los Reglamentos de Organización Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, regularán la convocatoria y celebración de los Congresos, el funcionamiento de la Junta Directiva y los Comités Ejecutivos, y cuantas singularidades sean aplicables a la Región. Podrán existir Reglamentos de Organización Provincial o Insular, así como Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sección Tercera:
DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO EN EL EXTERIOR

ARTÍCULO 24: Bases de la organización del Partido en el exterior.

1. Los afiliados residentes en el extranjero podrán constituir organizaciones del Partido en el país de residencia de conformidad con los presentes Estatutos, los cuales adoptarán la denominación de Partido Popular de España en ... (sigue el nombre del Estado).
2. La estructura y funcionamiento del Partido en el exterior se adaptará a las particularidades y nivel de afiliación de cada país de acuerdo con las decisiones que a tal efecto adopte el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Las organizaciones del Partido en el exterior podrán constituir órganos de coordinación, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
4. El Secretario General del Partido, previa consulta con las organizaciones del Partido en el exterior, elevará al Comité Ejecutivo Nacional una propuesta de nombramiento de dos representantes que se incorporarán al mismo como miembros natos. En todo caso, dichos representantes deberán ser presidentes del Partido Popular en su país.
5. Formarán parte de la Junta Directiva Nacional los Presidentes de los Comités Ejecutivos formalmente constituidos conforme a lo establecido en los presentes Estatutos por las organizaciones del Partido en el exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO:
DE LOS CONGRESOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 25: Los Congresos.

El Congreso es el órgano supremo del Partido. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

ARTÍCULO 26: Los Congresos Ordinarios.

1.- Los Congresos Ordinarios del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, se celebrarán cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva de la organización territorial sobre la que el Congreso extienda su competencia. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de dos meses si se trata del Congreso Nacional, 45 días si se trata del Congreso Regional o Provincial y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a éstos. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.
- b) Las Juntas Directivas aprobarán el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2.- La convocatoria de los Congresos Regionales, Provinciales o Insulares, deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido. La convocatoria de los Congresos ordinarios de ámbito local deberá efectuarse con la misma frecuencia que la del Congreso Nacional ordinario.

3.- La convocatoria de los Congresos Regionales, Provinciales o Insulares por sus Juntas Directivas correspondientes no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

ARTÍCULO 27: Los Congresos Extraordinarios.

1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de mes y medio si se trata del Congreso Nacional, un mes si se trata del Congreso Regional, Provincial o Insular y quince días si se trata de Congreso de ámbito territorial inferior a estos.

2.- El Congreso Nacional Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excepcional urgencia, con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de convocar y las causas que fundamentan la urgencia.

3.- La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 28: Los Compromisarios.

1.- Los Congresos del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

- a) Natos: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
- b) Electos: que lo serán, al menos, en número cuatro veces superior al de los natos, y que serán distribuidos por la Junta Directiva o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de militancia, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, como máximo en un 25%.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva convocante podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

2.- Nuevas Generaciones tendrán en los Congresos del Partido un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

3.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal, insular o provincial según determine en cada caso la Junta Directiva convocante.

4.- Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

5.- También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 29: Competencias de los Congresos.

1.- Los Congresos del Partido, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido relativas a la organización territorial sobre la que el Congreso proyecta su competencia y aprobar o censurar dichas cuentas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

2.- El Congreso Nacional ostenta, además, las facultades exclusivas de:

- a) Ratificar uniones, coaliciones o federaciones con otros partidos que hayan sido acordadas por la Junta Directiva Nacional.
- b) Conocer el informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho Órgano y por los respectivos Comités Regionales.

- c) Disolver el Partido o determinar su integración en otro. En ambos casos será necesario que el Congreso Nacional haya sido convocado expresamente con tal fin y que el acuerdo final sea adoptado por mayoría de dos tercios de los compromisarios, nombrándose una Comisión Liquidadora que cancelará los registros correspondientes y que destinará el patrimonio resultante a la nueva formación política en la que el Partido se integra o a una institución benéfica.
- d) Decidir, en su caso, sobre cualquier reforma que pueda afectar a la duración de los mandatos de los cargos públicos.

3.- El Reglamento del Congreso a que se refiere el Artículo 26.1.b) regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 30: Democracia interna y procedimiento electoral.

1.- Derecho de sufragio de todos los militantes:

- a) Todos los militantes del Partido Popular tienen derecho a elegir al Presidente Nacional y a los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en estos Estatutos.
- b) Podrán ser candidatos a Presidente Nacional o de los órganos territoriales del Partido todos los militantes que estén al corriente del pago de sus cuotas.

2.- Proceso de elección de compromisarios en listas abiertas:

La elección del Presidente Nacional y de los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares del PP se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente hasta 15 días después de la convocatoria del Congreso.
- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Nacional será necesario presentar el apoyo de, al menos, 100 militantes. Para ser proclamado candidato a las Presidencias Autonómica, Provincial o Insular el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo candidato será inferior al fijado para Presidente Nacional y concretado en el Reglamento Marco de Congresos.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el

plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
- e) Cada candidato podrá presentar sus compromisarios en los correspondientes colegios electorales hasta 48 horas antes del día de la votación. También podrán presentarse a compromisario cualquier militante aunque no esté adscrito a ningún candidato. En el mismo plazo los compromisarios natos podrán adscribirse a cualquiera de las candidaturas proclamadas.
- f) En todos los procesos electorales internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
- g) Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio.
- h) Serán proclamados candidatos ante el Congreso del partido aquellos que tengan el apoyo, al menos, del 20% de los compromisarios.

3.- De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En los Congresos nacionales, regionales, provinciales e insulares del partido culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.
 - El Congreso Nacional elegirá en una lista al Presidente y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo Nacional, así como a 30 vocales para la Junta Directiva Nacional.
 - Los Congresos regionales, provinciales o insulares, elegirán, respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
 - Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contengan en el correspondiente reglamento de organización regional, provincial o insular de las que dependan.

- En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

4.- Del candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno.

El Presidente Nacional del Partido Popular, elegido por el Congreso, será el candidato del Partido a la Presidencia del Gobierno. En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Nacional, la Junta Directiva Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, designará el candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.

CAPÍTULO TERCERO:
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera:
DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

ARTÍCULO 31: Régimen de las Juntas Directivas.

1.- Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.

2.- Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirán cuando las convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.

3.- La convocatoria de las Juntas Directivas deberá efectuarse, por escrito, con inclusión del Orden del Día, con una antelación de cinco días, salvo en casos de urgencia.

ARTÍCULO 32: Competencias de las Juntas Directivas.

1.- Las Juntas Directivas, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejercen las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.

- 377
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
 - c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial respectiva.
 - d) Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
 - e) Convocar los Congresos del Partido.
 - f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías cuando se trate de organización territorial a la que estatutariamente corresponda disponer de dicho órgano.

2.- Además de las competencias previstas en el párrafo anterior la Junta Directiva Nacional tendrá exclusivamente la de aprobar las uniones, federaciones y coaliciones con otros Partidos, y la de designar, en los supuestos previstos en el artículo 30.4, al candidato del Partido Popular a la Presidencia del Gobierno de la Nación.

3.- La Junta Directiva Nacional podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTÍCULO 33: Composición de las Juntas Directivas.

1.- La composición de las Juntas Directivas del Partido se determina en relación a su ámbito territorial de competencia conforme a los siguientes criterios:

- A) La Junta Directiva Nacional estará integrada por:
 - Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Treinta Vocales elegidos por el Congreso Nacional.
 - Los Diputados, Senadores y Parlamentarios Europeos.
 - Los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares.
 - Los Presidentes y Portavoces de las Asambleas Legislativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
 - Los Presidentes de Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares y los Alcaldes de capitales de provincia, de capitales autonómicas y de municipio de más de cincuenta mil habitantes censados.

- El Secretario General de Nuevas Generaciones y sus Presidentes Autonómicos, y quince miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.
 - Los Ministros del Gobierno.
 - Los Comisarios Europeos.
 - Los Secretarios Autonómicos.
 - Los Presidentes de los Comités Ejecutivos de las organizaciones del Partido en el exterior.
- B) Las Juntas Directivas Regionales, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
 - Los Presidentes y Secretarios Provinciales e Insulares.
 - Los Parlamentarios Autonómicos.
 - Los Parlamentarios Nacionales de cada provincia de la Comunidad.
 - Los Presidentes de Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares y los Alcaldes de capital de provincia y de municipios de más de cincuenta mil habitantes censados.
 - El Presidente y el Secretario Autonómico de Nuevas Generaciones, más quince miembros elegidos por el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones.
- C) Las Juntas Directivas Provinciales, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:
- Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
 - Los Presidentes de los Comités Locales.
 - Los Parlamentarios Nacionales de la provincia.
 - Los Parlamentarios Autonómicos de la provincia.
 - Los Diputados Provinciales.
 - El Alcalde de la capital de la provincia y los de los municipios de más de cincuenta mil habitantes censados.
 - El Presidente y el Secretario Provincial de Nuevas Generaciones, más quince miembros elegidos por dicha organización.
- D) Las Juntas Directivas Insulares y las de las demás organizaciones del Partido estarán compuestas conforme determinen sus respectivos Reglamentos.
- 2.- Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos de las Juntas Directivas, en su ámbito correspondiente.
- 3.- Las Juntas Directivas Regionales establecerán la incorporación, tanto a ellas como a las Juntas Directivas Provinciales, de otros Alcaldes, de acuerdo con los criterios de población y las singularidades propias de cada provincia o isla.

4.- El Presidente del Partido podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

5.- El Presidente podrá, asimismo, invitar para que asistan, sin voz ni voto, a las reuniones de la Junta del nivel territorial correspondiente, a los Secretarios Técnicos de los Grupos Parlamentarios, así como a los Gerentes, cuando sean afiliados al Partido.

Sección Segunda:
DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 34: Régimen y Composición de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos son el Órgano de Gobierno y administración del Partido entre Congresos en sus diferentes niveles territoriales.

2.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- El Presidente Nacional.
- El Secretario General y, en su caso, los Vicesecretarios generales.
- Treinta y cinco Vocales elegidos por el Congreso.
- Los Portavoces en el Congreso de los Diputados, el Senado y el Parlamento Europeo.
- Los Presidentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas.
- Hasta cinco Vocales designados por el Presidente Nacional, en los términos del artículo 41.1.j) de estos Estatutos.
- Los Presidentes del Comité Electoral Nacional y del Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- El Presidente Nacional y el Secretario General de Nuevas Generaciones.
- Los Presidentes Autonómicos del Partido.
- Los Coordinadores y los Secretarios, en función de sus cargos y si no fueran vocales.
- Los Presidentes y Secretarios Generales de aquellas Organizaciones Internacionales de las que sea miembro el Partido Popular, siempre que se encuentren afiliados al mismo y si no fuesen ya vocales.
- Dos representantes de las organizaciones del Partido en el exterior, según lo previsto en el artículo 24.
- El Tesorero Nacional.

3.- Los Presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos del Comité Ejecutivo, en su ámbito correspondiente.

4.- A) Los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Insulares, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integrados por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- Los Presidentes Provinciales.
- Los Vocales, en número de 22, elegidos por el Congreso Regional, Provincial o Insular.
- Los Portavoces en el Parlamento Autonómico, así como los Presidentes o, en su caso, Portavoces de las Diputaciones Provinciales y de los Cabildos o Consejos Insulares, en el ámbito respectivo.
- El Presidente y el Secretario Autonómico, Provincial o Insular de Nuevas Generaciones.

B) Los Reglamentos de Organización Regional, Provincial o Insular, determinarán la forma de participación en los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Insulares de los Portavoces del Partido en las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consells y Ayuntamientos de la capital de la provincia, de los Parlamentarios Nacionales por la provincia, así como la forma y participación en los Comités Ejecutivos Locales de los Portavoces Municipales.

5.- El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Regionales, Provinciales o Insulares, se reunirán ordinariamente, al menos, una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes. Lo dispuesto para la convocatoria extraordinaria rige también para los Comités Ejecutivos de las demás organizaciones territoriales que se reunirán ordinariamente con la periodicidad que determine su Reglamento de Organización.

6.- Las convocatorias de los Comités Ejecutivos deberán efectuarse por escrito, con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia.

7.- El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

ARTÍCULO 35: Competencias de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos, dentro del ámbito territorial de su competencia, ejercerán las facultades siguientes:

- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y Juntas Directivas de su organización territorial.

- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva correspondiente.
- c) Definir la estrategia general del Partido y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus Reglamentos y nombrar y cesar a los Portavoces y cargos directivos de aquellos.
- d) Nombrar a los Secretarios Generales, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios, a los Presidentes de los Comités de Derechos y Garantías y de los Comités Electorales, al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes de ellas, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de su organización.
- h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
- i) Convocar sesión de cualquier órgano del Partido que dependa de ellos con expresión en el Orden del Día del motivo de la convocatoria.
- j) Elaborar y aprobar el Presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.
- k) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en la Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.
- l) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 9 de los presentes Estatutos, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.

- m) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva correspondiente.
- n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
- o) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios en el ámbito de las organizaciones territoriales que le sean subordinadas.
- p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.
- q) Previo informe del Comité Ejecutivo Provincial, corresponde al Comité Ejecutivo Regional de su ámbito territorial, autorizar y aprobar tras las Elecciones Municipales cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.

2.- El Comité Ejecutivo Nacional podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTÍCULO 36: Organización interna de los Comités Ejecutivos.

1.- Los Comités Ejecutivos se vertebran internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.

2.- Los demás Comités Ejecutivos se estructurarán internamente conforme determinen los Reglamentos de Organización de su ámbito territorial, procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Nacional.

Sección Tercera: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 37: Las Convenciones del Partido

1.- La Convención Nacional es un órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente Nacional, y que evaluará cada año las políticas que el mismo desarrolla y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. La Convención Nacional podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del partido.

533

No será necesaria la convocatoria de la Convención Nacional del Partido los años en que se celebre Congreso Nacional.

La Convención Nacional estará integrada por los siguientes militantes:

- Los miembros de la Junta Directiva Nacional.
- Los parlamentarios autonómicos.
- Los miembros de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.
- Los Presidentes o, en su caso, los Portavoces de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares.
- Los Alcaldes o, en su caso, los Portavoces de Municipios de más de 15.000 habitantes. En las provincias con un solo Municipio de población superior a 15.000 habitantes, tendrán la misma representación los que superen los 10.000 habitantes.
- Los militantes que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Nacional, designen las respectivas Juntas Directivas Regionales, Provinciales o Insulares de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional.
- Los Secretarios Autonómicos y los Presidentes Provinciales de Nuevas Generaciones.

2.- Las organizaciones del Partido en todos los ámbitos territoriales podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional, para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones.

ARTÍCULO 38: El Consejo de Españoles Residentes en el Exterior.

El Consejo de Españoles Residentes en el Exterior se constituye como órgano consultivo del Partido Popular que se ocupa de definir las líneas de actuación del Partido Popular en lo que se refiere a las relaciones con los afiliados que residan fuera de España y, en general, con los ciudadanos españoles que residan en el exterior, proponiendo las iniciativas políticas relativas a la emigración y coordinando e incentivando la acción electoral en el exterior.

El Consejo de Españoles Residentes en el Exterior estará integrado por el Presidente Nacional del Partido Popular, el Secretario General, los Presidentes de los Comités Ejecutivos del Partido en el exterior y por todas aquellas personas que designe el Presidente Nacional.

**Sección Cuarta:
DE LA PRESIDENCIA**

ARTÍCULO 39: El Presidente Fundador.

El Presidente Fundador del Partido Popular, D. Manuel Fraga Iribarne, ostentará funciones de representación; presidirá, cuando asista, la reunión de sus Órganos colegiados; será miembro del Comité Ejecutivo Nacional; ejercerá cuantas funciones delegue en él el Presidente o el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 40: Los Presidentes de honor.

1.- A propuesta del Presidente Nacional, el Congreso Nacional, reunido en sesión plenaria, podrá nombrar Presidente de honor a quienes, habiendo ostentado la Presidencia Nacional del Partido, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro proyecto político.

2.- Los Presidentes de honor serán miembros natos del Comité Ejecutivo Nacional y ejercerán cuantas funciones delegue en ellos el Presidente Nacional.

ARTÍCULO 41: El Presidente Nacional.

1.- El Presidente es el máximo responsable del Partido en cada uno de sus ámbitos territoriales en relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de Gobierno de su organización territorial o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios y el Tesorero.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral y del Presidente del Comité de Derechos y Garantías, así como de los dos Vocales de éste último que han de integrar la Subcomisión prevista en el artículo 48.3.
- e) Coordinar la acción política del Partido y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular o que afecte o comprometa políticamente a éste.

- f) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
- g) Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio nacional.
- h) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- i) Nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso o de militantes que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
- j) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
- k) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- l) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional.
- m) Proponer a la Junta Directiva Nacional la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.

2.- En caso de urgente necesidad el Presidente Nacional podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Nacional, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Sección Quinta:
DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 42: El Secretario General.

1.- El Secretario General del Partido será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partido.

2.- Corresponde al Secretario General del Partido:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y de los Coordinadores, de las áreas de actividad del Partido.
- c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- e) Sin perjuicio de las competencias propias de los Presidentes o Portavoces de los Grupos Parlamentarios, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- f) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.

3.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del Partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios Generales.

ARTÍCULO 43: Organización interna.

1.- El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Nacional del Partido, que contará con Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios.

2.- Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Nacional y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

3.- La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

4.- Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 44: El Comité de Dirección.

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité de Dirección está integrado por:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - Los Portavoces del Congreso de los Diputados, del Senado y del Parlamento Europeo.

A sus reuniones podrán ser periódicamente invitados los Presidentes de los Gobiernos Autonómicos que pertenezcan al Partido Popular.

Asimismo, también podrán ser convocados los Coordinadores, los Secretarios, el Presidente de Nuevas Generaciones y cualquier otra persona que determine el Presidente Nacional.

3. El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
 - c) Impulsar la actividad política del Partido y de su organización regional y provincial.
 - d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
 - e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
 - f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo Nacional o a la Junta Directiva Nacional.
 - g) Coordinar las áreas del Partido con los Grupos Parlamentarios.
4. El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.
5. Los Reglamentos Regionales de Organización establecerán la composición de los Comités de Dirección Regionales y Provinciales, previendo los mecanismos u órganos de coordinación entre este órgano y los restantes de la estructura territorial correspondiente.

ARTÍCULO 45: EL Tesorero.

El Tesorero será nombrado en la forma prevista en los artículos 35.1.d) y 41.1.c) de estos Estatutos y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

**CAPÍTULO CUARTO:
DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS****Sección Primera:
DE LOS COMITÉS ELECTORALES****ARTÍCULO 46: Régimen de los Comités Electorales.**

1.- Los Comités Electorales son los órganos competentes para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Se constituyen con carácter nacional, regional, provincial, insular y local. Estarán compuestos por un Presidente, un Secretario y seis Vocales nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo, así como por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta organización.

2.- Los Comités Electorales del Partido aprobarán o modificarán las propuestas de candidaturas que se les eleven, si bien en este último caso deberán realizar informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, sometiéndolo al Comité Electoral cuya propuesta se altera.

3.- Los miembros de los Comités Electorales, con excepción de sus Presidentes y Secretarios, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer a los mismos efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las correspondientes elecciones.

4.- Los Comités Electorales podrán solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estimen conveniente. Asimismo podrán promover la participación de los distintos Órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.

5.- En los archipiélagos cada isla tendrá, además, un Comité Electoral que dispondrá de las mismas competencias atribuidas a los Comités Electorales Provinciales.

6.- Los Comités Electorales designarán representante legal de la candidatura en su correspondiente circunscripción.

7.- Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales los Comités Electorales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 6 de los Estatutos.

b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad.

c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

ARTÍCULO 47: Competencias de cada Comité Electoral.

1.- El Comité Electoral Nacional elabora y aprueba la candidatura del Partido al Parlamento Europeo, aprueba las candidaturas a presentar en las elecciones legislativas y autonómicas y en las municipales de capitales de provincia, designa a los candidatos a las Presidencias de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, Presidencias de las Diputaciones, Alcaldías de las capitales de provincias, y ratifica los candidatos a Senadores por las Comunidades Autónomas que designen los Comités Electorales Regionales. Podrá delegar sus competencias en los Comités Regionales, previa conformidad del Presidente Nacional.

2.- El Comité Electoral Regional elabora y propone las candidaturas al Organo legislativo de la Comunidad Autónoma, designa a los candidatos a Senador en representación de éstas y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades de más de 20.000 habitantes.

3.- El Comité Electoral Provincial elabora y propone la candidatura en las elecciones legislativas y la candidatura municipal de la capital de provincia; y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades de menos de 20.000 habitantes.

4.- El Comité Electoral Local elabora y propone la candidatura municipal.

5.- En los archipiélagos se estará a lo que establezcan sus Reglamentos Regionales en orden a las competencias de los Comités Electorales Insulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.5.

54

Sección Segunda:
DE LOS COMITÉS DE DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 48: Régimen y Composición.

1.- Los Comités de Derechos y Garantías son Órganos encargados de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los presentes Estatutos. Se constituyen con competencia nacional y regional.

2.- A tales fines se constituyen los Comités de Derechos y Garantías como Órganos colegiados y especializados que se compondrán de un Presidente, un Secretario y diez Vocales, nombrados por la correspondiente Junta Directiva, debiendo tener, al menos, seis de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho. Cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías conozca de un asunto que afecte a un miembro de Nuevas Generaciones se incorporará a dicho Comité un representante de esta organización.

3.- En el seno del Comité Nacional de Derechos y Garantías se constituirá una Subcomisión que, con carácter permanente, velará de manera especial por el cumplimiento de las normas y compromisos a que han de ajustar sus comportamientos los cargos públicos del Partido. La Presidencia y la Secretaría recaerán en quienes ostenten estas funciones en el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Se compondrá, además, de dos Vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Presidente Nacional de entre quienes ostenten la condición de Vocales del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 49: Competencias.

1.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías tiene competencia genérica sobre todos los afiliados sin exclusión alguna, y exclusiva sobre aquellos que ostenten la condición de Diputados del Congreso, Senadores y Parlamentarios Europeos o que pertenezcan a cualquier Órgano nacional del Partido. La competencia del Comité Nacional es irrenunciable e indelegable, y la podrá recabar en cualquier momento por circunstancias especiales que así se consideren, en cuyo caso el Comité Regional se abstendrá de conocer del asunto que se trate y remitirá todo lo actuado al Comité Nacional.

2.- Los Comités Regionales de Derechos y Garantías tienen competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión del Partido.

3.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado de los expresamente señalados en el número 1 de este artículo, el Comité Regional deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aun cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún Órgano nacional del Partido.

4.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá en segunda instancia los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Regionales de Derechos y Garantías en materia disciplinaria como consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso Local, Provincial, Insular o Regional del Partido.

5.- Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en estos Estatutos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité Regional de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su Resolución, se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de 15 días hábiles.

6.- Los Acuerdos o Resoluciones de los Comités Regionales de Derechos y Garantías serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

7.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías será el único órgano competente para interpretar los Estatutos Nacionales.

ARTÍCULO 50: Competencias y funcionamiento de la Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

La Subcomisión del Comité Nacional de Derechos y Garantías prevista en el artículo 48.3, se regirá por las siguientes normas de competencia y funcionamiento:

1. Tendrá competencia en todo el territorio nacional para:
 - a) Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre declaraciones de bienes y actividades que han de prestar los cargos públicos del Partido, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de los presentes Estatutos.
 - b) Redactar el proyecto de declaración de bienes y actividades de los cargos públicos del Partido, que habrá de someterse a la aprobación de la Junta Directiva Nacional.

- c) Velar por el cumplimiento de los compromisos que, como garantía del respeto al programa electoral, asuman voluntariamente los candidatos y cargos públicos del Partido.
 - d) Custodiar las declaraciones y los documentos expresivos de los compromisos anteriormente citados.
2. La Subcomisión propondrá al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de sus normas de funcionamiento, que en todo caso preverán la posibilidad de consultas directas con los militantes afectados; si de los hechos conocidos se dedujere presunta responsabilidad sancionadora, la Subcomisión lo elevará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para la incoación del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 51: El Valedor del afiliado.

El Valedor del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El Valedor del afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo Nacional de entre miembros del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

Por su parte, los Comités Ejecutivos Regionales podrán designar Valedores Autonómicos, que desarrollarán su labor de forma coordinada con el Valedor del afiliado en su respectivo ámbito territorial.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario General y al Presidente de la organización territorial respectiva.

Sección Tercera: DEL COMITÉ AUTONÓMICO

Artículo 52: El Comité Autonómico.

1. El Comité Autonómico se constituye como órgano especializado y de carácter asesor del Partido Popular competente para analizar, coordinar y orientar las políticas del Partido en relación al desarrollo del Estado autonómico y el fortalecimiento de la solidaridad interterritorial.

El Comité Autonómico estará integrado por el Presidente Nacional del Partido Popular, el Secretario General, los Presidentes Autonómicos del Partido y por los

Presidentes de las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular y de las Ciudades Autónomas.

El Comité Autonómico se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo determine el Presidente Nacional.

A las reuniones del Comité podrán asistir aquellas personas que expresamente determine el Presidente.

Asimismo, el Comité Autonómico será convocado para asistir al Comité de Dirección del Partido, con la periodicidad que estime el Presidente Nacional.

2. El Comité Autonómico ejercerá las siguientes facultades:

- a) Analizar iniciativas conjuntas que afecten al ámbito competencial de las Comunidades Autónomas.
- b) Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación, las líneas básicas de la acción política en las Comunidades Autónomas.
- c) Promover la cooperación entre las Comunidades Autónomas para la consecución de objetivos e intereses comunes, desde el respeto a la lealtad institucional con el Estado.

3. Por acuerdo del Comité Autonómico podrán crearse comisiones especializadas de carácter temporal o permanente, con objeto de coordinar y ordenar el posicionamiento del Partido Popular en una materia específica que afecte a las Comunidades Autónomas y que exija la fijación de un enfoque conjunto.

Estas Comisiones especializadas estarán presididas por el Secretario General o persona en quien delegue, así como por un representante designado, en función de la materia, por los Presidentes autonómicos.

Podrán igualmente formar parte de las Comisiones aquellas personas que, por razón de la materia, determine el Presidente Nacional.

TÍTULO TERCERO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 53: Régimen, Funcionamiento y Competencias.

1.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones de ámbito nacional, autonómico, provincial, insular y local, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.

2.- Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política.

3.- Los Grupos Institucionales del Partido Popular atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del Partido. Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada institución el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.

4.- La Organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo del Partido para su aprobación definitiva.

5.- El Presidente del Partido será Presidente de los Grupos Parlamentarios del Congreso, del Senado y del Parlamento Europeo, de acuerdo con las previsiones de sus respectivos reglamentos. El Portavoz del Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados coordinará la actuación de tales Grupos Parlamentarios, así como las relaciones de los Grupos con la representación de los diversos colectivos sociales y dirigirá los trabajos de la Asesoría.

6.- Los Grupos se reunirán cuantas veces los convoque el Presidente del Partido, los Órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.

7.- Los Órganos directivos de los diversos Grupos propondrán al Comité Ejecutivo del Partido la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios.

8.- La Unión Interparlamentaria Popular coordina la actuación de los grupos parlamentarios autonómicos entre sí y con los respectivos del Congreso, Senado y Parlamento Europeo.

9.- La Unión Intermunicipal Popular coordina los cargos municipales o insulares electos del Partido Popular. Su estructura y funciones se regularán en un Reglamento que aprobará la Junta Directiva Nacional.

10.- El Comité de Portavoces Parlamentarios, compuesto por todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios Autonómicos y los del Congreso, Senado y Parlamento Europeo, es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias de la Unión Interparlamentaria Popular y establece las líneas de actuación conjunta en los distintos Parlamentos, sirviéndose para ello de la Red Interparlamentaria Popular como instrumento de comunicación diario. Su funcionamiento se regulará en el Reglamento de la Unión Interparlamentaria Popular.

11.- El Comité de Alcaldes y Portavoces Municipales establece las líneas de actuación conjunta en los distintos Ayuntamientos, en ejecución de los programas electorales municipales. Su composición y funcionamiento será regulado en el Reglamento de la Unión Intermunicipal Popular.

12.- Los miembros de los Grupos Institucionales están obligados a dar cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva de la Organización territorial a la que pertenezcan. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por su respectivo Comité Ejecutivo.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 54: Régimen Patrimonial.

1.- El Partido Popular ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título.

2.- Los recursos del Partido estarán constituidos por las cuotas de todos los afiliados y por las aportaciones voluntarias de éstos; por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo Nacional; por las subvenciones oficiales que el Estado aporte al Partido y a todos los Grupos Institucionales; por los rendimientos de su propio patrimonio, por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.

3.- El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados será señalado por el Comité Ejecutivo Nacional que arbitrará también un sistema de participación de las organizaciones territoriales en los recursos e ingresos del Partido, a fin de determinar una distribución solidaria y equitativa de los mismos.

4.- El 0,7 por 100 de las cuotas de los militantes del PP se destinarán a ayudar a las actividades de Organizaciones No Gubernamentales de cooperación al desarrollo. Corresponde a la Oficina Central del Partido el cumplimiento de esta disposición, según los oportunos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional para canalizar el destino de estas ayudas

ARTÍCULO 55: Presupuestos y ejercicio económico.

1.- Los ejercicios económicos de todas las organizaciones territoriales tendrán la duración del año natural y se cerrarán a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente, autorización del Secretario e intervención del responsable correspondiente de finanzas.

2.- El Presupuesto anual de cada organización territorial deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de ésta dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles del nuevo ejercicio. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.

TÍTULO QUINTO

DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR

ARTÍCULO 56: Carácter, afiliación y régimen.

1.- Nuevas Generaciones es una organización constituida en el seno del Partido Popular con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la Constitución española.

2.- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 16 años y menor de 28 que no pertenezca a otro partido político.

Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en el Título Primero de los presentes Estatutos.

3.- Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, para aprobar el texto refundido de los Estatutos en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XVI Congreso.

SEGUNDA:

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos.

TERCERA:

Nuevas Generaciones mantendrá su actual regulación, así como su nivel de presencia en los órganos colegiados y en los procesos electorales del Partido.

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional de Nuevas Generaciones a introducir en sus Estatutos las modificaciones necesarias a fin de coordinarlos con lo establecido en los presentes Estatutos.

El Congreso de Nuevas Generaciones aprobará sus propios Estatutos que habrán de ser ratificados por la Junta Directiva Nacional del Partido.

CUARTA:

Se ratifica en su integridad el Pacto de colaboración política e institucional, de carácter estable y permanente, suscrito entre el Partido Popular y Unión del Pueblo Navarro en 1991. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en dicho pacto un representante de UPN, nombrado por su Comité Ejecutivo, formará parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular.

548

Asimismo, un representante de UPN, será convocado al Comité Autonomo, previsto en el artículo 52 de estos Estatutos.

QUINTA:

Sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en el artículo 30 para la elección del Presidente y de los órganos de dirección del Partido, en los Congresos Provinciales e Insulares dos o más candidatos proclamados podrán proponer conjuntamente un candidato de consenso entre los compromisarios al respectivo Congreso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El procedimiento previsto en el artículo 30, se aplicará a partir de la aprobación de los presentes Estatutos Nacionales y, en consecuencia, no afectará a los Congresos que pudieran haber sido convocados con anterioridad a la aprobación de estos.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XVI Congreso Nacional del Partido Popular.

Las organizaciones territoriales adaptarán sus reglamentos a lo dispuesto en los presentes Estatutos en el plazo máximo de seis meses.

SÍ AL PP

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL PARTIT POPULAR DE LA COMUNITAT VALENCIANA

XII CONGRESO REGIONAL
Valencia, 18 y 19 de octubre de 2008

Ponente: Rita Barberá Nolla

INDICE

PREÁMBULO: SÍ AL PARTIDO POPULAR

SÍ A UN PARTIDO PARA TODOS LOS VALENCIANOS

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Régimen legal, denominación , ámbito, bases y domicilio.

ARTÍCULO 2: Ideología.

ARTÍCULO 3: Compromiso político.

SÍ A UN PARTIDO DINÁMICO, HONESTO Y PARTICIPATIVO

TITULO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIT POPULAR DE LA C.V.

COMPROMISO ÉTICO

Capítulo Primero: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 4: Principios de Organización interna.

ARTÍCULO 5: Principios de Organización Territorial.

ARTÍCULO 6: Estructura territorial del Partit Popular de la C.V.

ARTÍCULO 7: Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 8: Reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 9: Organización administrativa del PPCV

PARTICIPACIÓN

Capítulo Segundo: De la participación de los ciudadanos en el partido

ARTÍCULO 10: De la Oficina Parlamentaria, de los Foros, del Portal en la red y de los Servicios de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO 11: Redes sociales internas

ARTÍCULO 12: La Comisión de Nuevas Tecnologías

DEMOCRACIA INTERNA

Capítulo Tercero: Los Congresos del PPCV

ARTÍCULO 13: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 14: Congreso Ordinario.

ARTÍCULO 15: Congreso Extraordinario.

ARTÍCULO 16: Los Compromisarios e invitados.

ARTÍCULO 17: Competencias del Congreso.

ARTÍCULO 18: Proceso Electoral Interno.

FORTALEZA Y COHESIÓN

Capítulo Cuarto: De los Órganos de Gobierno del PPCV entre Congresos.

Sección Primera: De la Junta Directiva del PPCV

ARTÍCULO 19: Régimen de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20: Competencias de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21: Composición de la Junta Directiva.

Sección Segunda: Del Comité Ejecutivo del PPCV

ARTÍCULO 22: Régimen y composición del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 23: Competencias del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 24: Organización interna del Comité Ejecutivo.

Sección Tercera: De los Órganos Consultivos.

ARTÍCULO 25: La Convención del PPCV

352

Sección Cuarta: De la Presidencia del PPCV

ARTÍCULO 26: Los Presidentes de honor del PPCV

ARTÍCULO 27: El Presidente del PPCV

Sección Quinta: De la Secretaría General del PPCV

ARTÍCULO 28: El Secretario General del PPCV

ARTÍCULO 29: Organización Interna

ARTÍCULO 30: El Comité de Dirección del PPCV.

RESPONSABILIDAD, SERIEDAD Y CAPACIDAD

Capítulo Quinto: De los Órganos Especializados.

Sección Primera: Del Comité Electoral del PPCV

ARTÍCULO 31: Régimen del Comité Electoral del PPCV.

ARTÍCULO 32: Competencias del Comité Electoral del PPCV.

Sección Segunda: Del Comité de Derechos y Garantías del PPCV

ARTÍCULO 33: Régimen y composición del Comité de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 34: Competencias del Comité de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 35: Competencias y funcionamiento de la Subcomisión de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 36: El Valedor Autónomo del afiliado.

**SÍ A UN PARTIDO INTEGRADOR, VERTEBRADOR Y
COMPROMETIDO CON SU COMUNIDAD**

TITULO SEGUNDO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 37: Régimen, funcionamiento y competencias.

SÍ A UN PARTIDO COHERENTE Y CONSECUENTE

TITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 38: El Comité de Municipios.

ARTÍCULO 39: El Gabinete de seguimiento del Programa Electoral Autonómico.

ARTÍCULO 40: La Interparlamentaria Popular Valenciana.

SÍ A UN PARTIDO OPERATIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

TITULO CUARTO: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 41: El Régimen Patrimonial del PPCV

ARTÍCULO 42: Presupuesto y ejercicio económico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

SÍ A UN PARTIDO PARA EL SIGLO XXI

- El liderazgo como meta irrenunciable y la ambición por el progreso común como motor.

Nos mantenemos firmes en esos principios, porque son fruto del compromiso que hemos sellado ya no con nuestros votantes, sino con todos y cada uno de los ciudadanos de la Comunitat Valenciana.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Régimen legal, denominación, ámbito, bases y domicilio.

1.1.- Régimen legal. El Partit Popular de la Comunitat Valenciana se rige por lo previsto en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, demás disposiciones vigentes de los Estatutos Nacionales del Partido y el presente Reglamento de Organización.

1.2.- Denominación. El Partido Popular se denominará indistintamente Partido Popular de la Comunitat Valenciana o Partit Popular de la Comunitat Valenciana.

Las siglas del Partit Popular de la Comunitat Valenciana son **PPCV** y su logotipo está integrado por las palabras "Partit Popular" o "Partido Popular" cobijadas bajo un símbolo que representa una gaviota con las alas desplegadas y con las palabras "**Comunitat Valenciana**". Este logotipo podrá ser modificado según lo dispuesto en el art. 1 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

1.3.- Ámbito. El Partit Popular de la Comunitat Valenciana proyecta su actuación política sobre todo el ámbito de la Comunitat Valenciana, al cual se le reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

1.4.- Bases. La organización se fundamentará en el principio de autonomía y adaptación a la propia singularidad de la Comunitat Valenciana, compatible con el fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido Popular en el ámbito nacional.

El presente reglamento regulará la convocatoria y celebración de los Congresos, el funcionamiento de los Órganos de Gobierno y cuantas singularidades sean aplicables a la Comunitat Valenciana. Podrán existir Reglamentos de régimen interior que regulen el funcionamiento de los Órganos Colegiados, que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo del **PPCV**

1.5.- Domicilio. La sede del Partit Popular de la Comunitat Valenciana se fija en el número **102, piso 1º de la C/ Quart** de Valencia, pero podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva del **PPCV**, sin que ello suponga modificación de lo establecido en este Reglamento


ARTÍCULO 2: Ideología.

El Partido Popular de la Comunitat Valenciana se define como una formación política de centro reformista al servicio de los intereses generales de la Comunitat Valenciana y de España, que tiene a la persona como eje de su acción política y el progreso social como uno de sus objetivos. Con clara vocación española y europea e inspirado en los valores de la libertad, la igualdad, la democracia, la tolerancia y el humanismo cristiano de tradición occidental, defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes; propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad; promueve, dentro de una economía de mercado, la solidaridad territorial, la modernización y la cohesión social así como la igualdad de oportunidades y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de los ciudadanos en la vida política; aboga por una comunidad internacional fundamentada en la paz y en el universal respeto de los derechos humanos.

Los Congresos del Partit Popular de la Comunitat Valenciana, mediante las correspondientes ponencias políticas, actualizan los principios del Partido, los cuales inspiran sus programas electorales y de gobierno, y vinculan la actuación de sus órganos y afiliados.

ARTÍCULO 3: Compromiso político.

El Partit Popular de la Comunitat Valenciana quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la cohesión social, la integración y el respeto a las minorías, la defensa de las libertades y la solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente, especialmente en lo que respecta al cambio climático y a las energías limpias, y el reconocimiento y defensa de la singularidad histórica y cultural de la Comunitat Valenciana.



SÍ A UN PARTIDO DINÁMICO, HONESTO Y PARTICIPATIVO

El **PPCV** es la formación política más importante de la Comunitat Valenciana. Nuestro Partido está más cohesionado y más fuerte que nunca. Un partido moderno, que rompe moldes, y abierto a cualquiera que quiera trabajar honestamente por su ideario. Un partido joven e integrador, plural e íntimamente apegado a la calle y a las inquietudes de los valencianos.

Es un partido que evoluciona día a día, porque así lo hace la sociedad. La sociedad valenciana es su esencia y su razón de ser.

El PP de la Comunitat Valenciana es un Partido que mira al futuro absolutamente abierto a la realidad. Es un partido participativo, flexible y dinámico, como la vida misma.

En el PP de la Comunitat Valenciana tenemos claro que nuestra finalidad, mejorar la calidad de vida de las personas, requiere un gran conocimiento de la realidad.

Desde el **PPCV** hemos abierto el camino para superar y salir relanzados de la depresión política y social en la que nos sumió la nefasta gestión del partido socialista en nuestro reciente pasado.

Porque siempre hemos actuado pegados a la calle, desde la cercanía. Un partido político no puede obviar las dificultades, no ver o no querer ver los problemas reales que a todos, o a una parte de la sociedad, preocupan. Es un tremendo error para cualquier formación política y es una absoluta irresponsabilidad para un Gobierno.

En el PP de la Comunitat Valenciana tenemos claro que conseguir mejores cuotas de bienestar pasa por priorizar el trabajo, el esfuerzo, la capacidad de superación y el mérito. Abanderamos los valores de la libertad y democracia, la igualdad, la solidaridad y la participación de la sociedad en la vida política.

Por ello, el **PPCV** quiere destacar la permeabilidad y participación de nuestro planteamiento. Esta ponencia ha sido y seguirá siendo buena muestra de ello: abierta, totalmente accesible, para que todos los valencianos -militantes o no- la conozcan y participen de ella.

Los nuestros son proyectos sensatos y realistas que son capaces, a su vez, de estimular y generar ilusión. Planteamos propuestas reales que han demostrado su eficacia. Desarrollamos políticas que han incrementado la cohesión y el equilibrio territorial, para que todos los valencianos, vivan donde vivan, tengan las mismas oportunidades.

Y sabemos que tras haber conseguido ser un referente de buen gobierno y un pilar fundamental en la estructura de nuestro partido nacional, no podemos

caer en la autocomplacencia y que debemos seguir trabajando duro para seguir siendo verdaderos protagonistas de la vida política española.

Nuestro Partido ha sabido conectar no sólo con las prioridades de los valencianos sino también, con la forma en la que los valencianos entendemos que se deben conseguir esas prioridades: la defensa de los intereses de la Comunitat Valenciana en el seno de una España unida y solidaria.

Nuestra forma de hacer y de entender la acción política y de gobierno ha sido apreciada por los valencianos que, reiterada y mayoritariamente, nos otorgan su confianza en las Instituciones. Un amplio respaldo social que apela directamente a nuestra responsabilidad y hace que, más que nunca, debemos poner en valor el dinamismo e implicación de nuestras bases con su realidad inmediata y en consecuencia, impulsemos las herramientas para canalizar, con la mayor inmediatez y eficacia, las demandas de nuestros vecinos.

Este es uno de los grandes retos que nos aguardan en el futuro más inmediato: la necesidad de reforzar la capacidad para llegar a nuestros conciudadanos. Hemos de ser capaces de implicar en nuestro proyecto a aquellos ciudadanos que estén en sintonía con nuestras propuestas y a aquellos a los que todavía, no hayamos sido capaces de llegar. Es esencial, en esta misión, la labor cotidiana -menos llamativa, más callada, pero extraordinariamente eficaz-, de los militantes.

Bajo estos principios, con nuestra fuerza y cohesión, con nuestra sinceridad y transparencia, con la confianza en las personas, el **PPCV** está dispuesto para el futuro. Un futuro de esperanza y bienestar para todos.

COMPROMISO ÉTICO

En el **PPCV** tenemos claro que un Partido político no es un objetivo en sí mismo, aunque en esa tentación hayan caído el resto de las formaciones políticas de España y con ello, hayan contribuido a deteriorar el prestigio y la nobleza de la actividad y la clase políticas.

El **PPCV** es consciente de que la formación política es el instrumento constitucional de participación política democrática y el medio para servir a los ciudadanos.

En los últimos años, y debido fundamentalmente a determinadas actitudes absolutamente egocéntricas de otros partidos políticos, más preocupados en mantener sus cuotas de poder que en resolver los problemas de la gente, la distancia entre la clase política y los ciudadanos se ha acentuado, generando en la sociedad una sensación de desconfianza e incredulidad hacia los políticos absolutamente perjudicial para la salud democrática de nuestro país.

El Partido Popular de la Comunitat Valenciana, conocida y analizada esta percepción social, quiere dar un paso al frente y explicitar su compromiso ético con todos los valencianos.

Los ciudadanos de la Comunitat Valenciana sabrán, a través de nuestro compromiso, que el **PPCV** hace y hará política para ellos, para la gente, **NO PARA LOS POLÍTICOS** tal y como, desgraciadamente, hemos conocido en otras experiencias esterilizantes para sus respectivas formaciones y Comunidades.

El **PPCV** se compromete con su diario ejemplo de trabajo, de diálogo, de proximidad y de transparencia a desechar la extendida creencia de que los políticos trabajan para sí mismos y que están ajenos a los problemas de las personas.

El militante del **PPCV**, como tal, o con cargo orgánico o institucional es un ciudadano, obligado más que ningún otro a estar cada día en el lugar de los ciudadanos a los que sirve, y desde esta posición, tener constantemente en la mano el pulso de los problemas, inquietudes y necesidades.

Así, los militantes del **PPCV** proclamamos nuestra voluntad de ejemplaridad en el ejercicio de las funciones que cada uno tengamos encomendadas, con mayor exigencia, si cabe, hacia aquellos que por ostentar cargos públicos a todos nos representen.

El **PPCV** traslada a las Instituciones donde gobierna su entrega, sus valores y sus principios. Transparencia, lealtad, profesionalidad, dignidad y decoro, honestidad, fidelidad, dedicación, sentido del deber, buena fe y moralidad sellan el compromiso de los cargos públicos del **PPCV** con los valencianos.

Asimismo, el Partido Popular de la Comunitat Valenciana, en consonancia con lo acordado en el XVI Congreso Nacional, ampliará su potestad sancionadora

para velar, con mayor eficacia, por la correcta actuación y asunción de deberes y responsabilidades de todos sus militantes.

Desde estas firmes convicciones, el **PPCV** se propone enarbolar la bandera de la regeneración y profundización democráticas y contribuir a restablecer la confianza en la representación, que es el fundamento del sistema democrático, como el más válido modo de convivir en respeto y libertad.

TITULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PPCV

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: Principios de organización interna.

La organización y estructura general del Partit Popular de la Comunitat Valenciana se configura en orden a los siguientes principios básicos:

- a) La concepción del Partido como instrumento al servicio de los ciudadanos y de la sociedad valenciana en su conjunto.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido. En el caso de los jóvenes, la participación se realizará a través de Nuevas Generaciones y también en el seno del PPCV, donde deben tener un papel destacado.
- d) La aceptación de los principios de solidaridad, igualdad, lealtad y respeto mutuo entre los afiliados del partido.
- e) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en este Reglamento y en los Estatutos Nacionales, así como el deber de la Organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- g) El contacto permanente con la ciudadanía, con todos los movimientos sociales, organizaciones sectoriales y colectivos que conforman la sociedad valenciana.

- 560
- h) El impulso y coordinación de todas las organizaciones territoriales del PPCV para colaborar en la vertebración civil de la sociedad valenciana, sirviendo como cauce de participación social y elemento dinamizador y de cohesión entre todos los valencianos.
 - i) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente e inmediato de comunicación interna y con los ciudadanos.

ARTÍCULO 5: Principios de la organización territorial.

- 1.- El Partit Popular de la Comunitat Valenciana proyecta su acción política sobre todo el ámbito de la Comunitat Valenciana mediante una organización descentralizada en los Órganos territoriales que la integran, a los que se le reconoce plena autonomía para el ejercicio de sus competencias estatutarias, sin perjuicio de los necesarios principios de organización que aseguren su unidad, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Nacionales.
- 2.- El **PPCV** orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho político autonómico como factor determinante de su articulación interna. En su acción política trabajará para la plena vertebración territorial de la Comunitat Valenciana.
- 3.- El Partit Popular de la Comunitat Valenciana, a través de sus estructuras territoriales, procurará su presencia permanente en todos los municipios mediante la creación y potenciación de las Juntas Locales y su coordinación con la estructura comarcal, si la hubiera.

ARTÍCULO 6: Estructura Territorial del Partit Popular de la C.V.

- 1.- La organización del **PPCV** se estructurará necesariamente en los ámbitos autonómicos, provincial, local.
- 2.- La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de la Junta Directiva Regional del **PPCV** o Provincial correspondiente, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suple.

- 3.- En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, podrán constituirse Juntas de Distrito por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 7: Órganos de Gobierno.

- 1.- El gobierno de las organizaciones territoriales del Partit Popular de la Comunitat Valenciana se llevará a cabo mediante Órganos colegiados y Órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de militantes. Son Órganos colegiados: los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son Órganos unipersonales necesarios: el Presidente y el Secretario General.
- 2.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por este Reglamento. El ejercicio del derecho de voto será indelegable.
- 3.- Los órganos colegiados del **PPCV** podrán reunirse en cualquier lugar de la Comunitat Valenciana cuando así lo acuerden.
- 4.- La Convención del **PPCV** se constituye como Órgano consultivo del Partido entre Congresos.
- 5.- Los Órganos especializados del Partido son los Comités Electorales y los Comités de Derechos y Garantías.
- 6.- A propuesta de su Presidente, los Comités Ejecutivos podrán constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

ARTÍCULO 8: Reglamento de funcionamiento.

El Partit Popular de la Comunitat Valenciana se sujetará en todo lo relativo a su funcionamiento, a las competencias que le atribuye el Reglamento de Organización que se apruebe en el Congreso y a las que emanan de los Estatutos Nacionales, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 9: Organización administrativa del PPCV

- 1.- La Oficina del **PPCV** es un órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos. Estará compuesta por el Secretario General, y en su caso por los Coordinadores, y por el personal de carácter técnico adscrito

a responsabilidades burocráticas en la organización del **PPCV**, conforme se determine en el correspondiente Reglamento Interno. Igualmente formará parte de dicha Oficina un representante de Nuevas Generaciones designado por esta organización.

- 2.- La Oficina del **PPCV** estará ubicada en la sede del Partit Popular de la Comunitat Valenciana y será la responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos que se pongan a su disposición.
- 3.- Los Gerentes y Secretarios Técnicos son personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades burocráticas en la organización del **PPCV**. Los Gerentes y Secretarios Técnicos ejercerán las funciones que en cada caso se les asigne.

UN PARTIDO PARTICIPATIVO

El proyecto del Partido Popular de la Comunitat Valenciana ha contado con el apoyo de más del 53% del electorado en las últimas elecciones autonómicas. Nuestros valores y principios son compartidos por la inmensa mayoría de los valencianos.

Somos la organización más importante de nuestro territorio porque practicamos la política del diálogo, porque escuchamos a los ciudadanos y porque centramos nuestra acción política en las personas y en el progreso social consensuado.

Así, el **PPCV** reforzará la atención personalizada a los valencianos, para lo que se propone, como elemento novedoso de este Congreso, la creación, en cada una de las sedes locales, comarcales o provinciales, de una estructura operativa para recoger y canalizar las cuestiones que nos planteen nuestros vecinos.

Nuestra vocación democrática y participativa, hace que para nosotros sea una prioridad continuar mejorando la comunicación del afiliado y del ciudadano con el Partido, y para ello debemos esforzarnos en aprovechar con un nuevo enfoque las nuevas oportunidades que nos ofrecen los nuevos tiempos y las nuevas tecnologías.

Los avances sociales y tecnológicos de las últimas décadas nos ofrecen una oportunidad inaplazable, la posibilidad de alcanzar un diálogo más íntimo y cercano con el ciudadano a través de nuevos mecanismos de comunicación más flexibles, abiertos e innovadores.

En la Comunitat Valenciana, el 50,4% de los ciudadanos utiliza Internet -el 84,2% en el caso de los jóvenes entre 16 y 30 años- para los que buscar información, intercambiar ideas, dialogar y relacionarse con otras personas en la red es algo habitual. Estamos en un momento apasionante, donde aparece un nuevo paradigma político más participativo que no puede entenderse sin Internet, sin las redes sociales, y sin las modernas herramientas de diálogo social.

La Comisión de Nuevas Tecnologías será el órgano permanente encargado de implantar dentro del Partido Popular de la Comunitat Valenciana, los mecanismos necesarios que faciliten el desarrollo de esta nueva cultura de comunicación y de relación con la sociedad a través de Internet.

Las redes sociales y las herramientas de internet se integrarán plenamente en la vida cotidiana del Partido que utilizará todos los medios que las nuevas tecnologías ponen a nuestra disposición con una doble finalidad: propiciar un constante y enriquecedor diálogo con los ciudadanos; y crear nuevas plataformas de relación interna y personal entre los afiliados, simpatizantes, parlamentarios y órganos directivos.

Así, las Oficinas del Parlamentario dispondrán de un espacio relevante en la red y se activarán nuevos Foros como punto de encuentro de ideas y opiniones. En estos mismos Foros también se hará efectiva la presencia de Nuevas Generaciones en varios apartados específicos para que se refuerce nuestra relación con los jóvenes de la Comunitat.

El **PPCV** en su voluntad de ser el Partido más moderno y avanzado, más dialogante y próximo, debe conseguir la más fluida, transparente, ágil, rápida, clara y completa comunicación de su ser y hacer con los ciudadanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 10: De las Oficinas Parlamentarias, de los Foros, del Portal en la red y de los servicios de atención al ciudadano.

1. Cualquier ciudadano podrá participar en la vida del Partido a través de las Oficinas del Parlamentario, los Foros del Partido, los Portales en la red y los Servicios de Atención al Ciudadano.
2. Los miembros de los distintos grupos parlamentarios del Partido en las Cortes Generales, en les Corts Valencianes y en el Parlamento Europeo constituirán, como mínimo, una Oficina del Parlamentario en cada Sede Provincial, la cual, bajo la dirección de un Coordinador designado, de entre los Parlamentarios, por el Comité Ejecutivo Regional, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

Las Oficinas del Parlamentario contarán con la presencia física y periódica de los parlamentarios electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas Sedes Locales o de Distrito.

Igualmente las Oficinas del Parlamentario atenderán a los ciudadanos a través de la página web del **PPCV**, dentro de la cual habrá de constar con claridad dicha Oficina del Parlamentario virtual, con expresión de la dirección de correo de la misma, así como la individual de los parlamentarios que la conforman, junto con sus horarios de atención al ciudadano.

3. Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido

Popular de la Comunitat Valenciana quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de ésta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán, en cada uno de los niveles territoriales, de forma presencial, previa convocatoria pública, o a través de la web.

Para la organización de los Foros el Comité Ejecutivo designará un Coordinador de Foros, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

4. El portal **PPCV.com** se constituye como instrumento de información e interlocución básica del Partido Popular de la Comunitat Valenciana con los ciudadanos.

El portal **PPCV.com** adaptará su imagen y estructura a la establecida en el portal **pp.es**. También habrá de contener un espacio dedicado a los Foros, así como otro a la Oficina del Parlamentario.

- 5.- Los órganos directivos de los diferentes ámbitos territoriales procurarán que en todas las sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, que será, en las sedes Provinciales, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

- 6.- En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad el seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido.

- 7.- El Partido Popular de la Comunitat Valenciana mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

- 8.- El Partido Popular fomenta la participación de todos los ciudadanos en la vida política del partido. Por ello, los canales de comunicación electrónicos propios estarán diseñados bajo estándares de accesibilidad.

9. Las reuniones de afiliados en las sedes locales del PPCV deben fomentarse como instrumento básico de participación y conexión con la realidad social y la actualidad política, procurando la presencia de cargos públicos locales, autonómicos y nacionales para fomentar el contacto entre éstos y los afiliados y simpatizantes de cada municipio.

Artículo 11: Redes sociales internas

- 1.- Los afiliados, simpatizantes, cargos electos y directivos del Partido Popular de la Comunitat Valenciana, podrán suscribirse a una red social política. Esta red social es el instrumento de comunicación interna, relación y un punto de encuentro de ideas y opiniones, que permitirá participar a las personas que se inscriban en grupos de trabajo y foros de debate.
- 2.- El correo electrónico es un instrumento básico de comunicación y participación. Todos los dirigentes del Partido Popular, parlamentarios y cargos electos dispondrán de un buzón de correo corporativo, que será el canal de comunicación oficial con el Partido y sus afiliados.

ARTICULO 12: La Comisión de Nuevas Tecnologías

- 1.- Las nuevas tecnologías, e Internet en particular, son un instrumento básico y necesario para fomentar la participación ciudadana en la vida política del Partido Popular y el dialogo social.
- 2.- Se crea la Comisión de Nuevas Tecnologías de la Comunitat Valenciana como órgano permanente encargado de implantar dentro del Partido Popular de la Comunitat Valenciana, los canales, mecanismos y aplicaciones tecnológicas que faciliten el desarrollo esta nueva cultura de comunicación y de relación con la sociedad. Esta comisión estará formada por un comité directivo, que asegurará la participación de todos los órganos del Partido Popular, y un comité técnico que se encargará de implantar las herramientas de comunicación social más innovadoras y útiles para nuestros afiliados y simpatizantes.

DEMOCRACIA INTERNA

El PP, también en nuestra Comunidad, se consolida como el Partido más abierto, democrático y participativo del espectro político de España, frente a otras formaciones que han protagonizado farsas sólo mediáticas y realmente fallidas que, tras sus permanentes fracasos -las primarias del PSOE- han sido sustituidas por la voluntad personal del líder de la correspondiente formación, con la consecuente opacidad, autoritarismo, luchas internas y alejamiento de la sociedad.

El **PPCV**, en íntima conexión con los ciudadanos de la Comunitat Valenciana, es un partido plural. Es un Partido sin cuotas. Es un Partido que cree en el mérito y la capacidad.

En esta Ponencia, el **PPCV** da el impulso definitivo a la democracia interna y a la participación de los afiliados. Desde la aprobación de la ponencia marco de Estatutos en el XVI Congreso Nacional celebrado en Valencia, que ahora adaptamos al ámbito autonómico, el **PPCV** proclama que cualquier militante que lo desee puede presentarse a Presidente y participar democráticamente en el proceso de celebración de congresos.

Nuestro proceso electoral interno es la mayor expresión de libertad, democracia y de participación para elegir y ser elegido. Establece, para todos los militantes, el derecho de participar en la elección del Presidente mediante el sufragio universal, libre, igual y secreto; fija la elección de compromisarios en listas abiertas y garantiza la igualdad de oportunidades para todos los candidatos y la transparencia del proceso.

Pertenecer al Partido Popular de la Comunitat Valenciana significa ser y sentirse partícipe y protagonista en la construcción de nuestro futuro común. El de alicantinos, castellonenses y valencianos que hoy, más que nunca, tienen la confianza y certeza de que somos el Partido que quieren y necesitan.

CAPITULO TERCERO: LOS CONGRESOS DEL PPCV

ARTÍCULO 13: Disposiciones Generales.

El Congreso es el Órgano supremo del Partit Popular de la Comunitat Valenciana. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

ARTÍCULO 14: Congreso Ordinario.

- 1.- El Congreso ordinario del **PPCV**, se celebrará cada tres años atendiendo a los siguientes principios básicos:
 - a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva Regional. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de **cuarenta y cinco días**. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, Órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.
 - b) La Junta Directiva Regional aprobará el Reglamento y horario del Congreso y podrá delegar en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedara válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
- 2.- La convocatoria del Congreso Regional, deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional dispusiera en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.
- 3.- La convocatoria del Congreso por la Junta Directiva Regional no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

ARTÍCULO 15: Congreso Extraordinario.

- 1.- La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva Regional y resolución final de convocar adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En el Congreso Regional Extraordinario no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de un mes.
- 2.- La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados del Congreso Extraordinario será la establecida para los Congresos ordinarios.

ARTÍCULO 16: Los Compromisarios e invitados.

- 1.- El Congreso del **PPCV** estará constituido por los siguientes compromisarios:

- a) Natos: Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva del **PPCV**, y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
- b) Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva Regional entre las organizaciones provinciales que han de participar en el Congreso atendiendo a niveles de militancia y porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatas anteriores, correspondiendo el 75% al número de afiliados de cada organización provincial y el 25% de forma directamente proporcional a los porcentajes de votos de cada provincia.

Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva convocante podrá distribuir un número mínimo fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El resto de compromisarios se distribuirían según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

- 2.- Nuevas Generaciones tendrá en los Congresos del Partit Popular de la Comunitat Valenciana un número de representantes proporcional a su número de afiliados y que serán elegidos en sus propias asambleas.
- 3.- Las Juntas Directivas Provinciales distribuirán, aplicando los mismos criterios, el número de compromisarios que les haya correspondido entre sus Organizaciones Territoriales.
- 4.- La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal o provincial según determine en cada caso la Junta Directiva convocante.
- 5.- Podrán ser elegibles todos los militantes del **PPCV** que reúnan las condiciones fijadas por los Estatutos Nacionales, y que individualmente formulen su petición en la sede del Partido que corresponda.
- 6.- Podrán ser invitados al Congreso personalidades pertenecientes a Partidos afines al nuestro, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso; así mismo, podrán ser invitados los representantes de la Sociedad Civil Valenciana.

ARTÍCULO 17: Competencias del Congreso.

- 1.- El Congreso del Partit Popular de la Comunitat Valenciana ostenta las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva del **PPCV**
 - b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia del Partit Popular de la Comunitat Valenciana sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
 - c) Conocer las cuentas del Partit Popular de la Comunitat Valenciana y aprobar o censurar dichas cuentas.
 - d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partit Popular de la Comunitat Valenciana.
 - e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partit Popular de la Comunitat Valenciana, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del mismo.
- 2.- El reglamento del Congreso del **PPCV** a que se refiere el Artículo 26.1.b) regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las Ponencias, y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

ARTÍCULO 18: Proceso electoral interno.

1.- Derecho de sufragio de todos los militantes:

- a) Todos los militantes del Partit Popular de la Comunitat Valenciana tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento.
- b) Podrán ser candidatos a Presidente Autonómico todos los militantes que estén al corriente del pago de sus cuotas.

2.- Proceso de elección de compromisarios en listas abiertas:

La elección del Presidente Autonómico del **PPCV** se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente hasta 15 días después de la convocatoria del Congreso.
- b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de, al menos, 90 militantes.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.
- e) Cada candidato podrá presentar sus compromisarios en los correspondientes colegios electorales hasta 48 horas antes del día de la votación. También podrán presentarse a compromisario cualquier militante aunque no esté adscrito a ningún candidato. En el mismo plazo los compromisarios natos podrán adscribirse a cualquiera de las candidaturas proclamadas.
- f) En todos los procesos electorales internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
- g) Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio.
- h) Serán proclamados candidatos ante el Congreso del partido aquellos que tengan el apoyo, al menos, del 20% de los compromisarios.

3.- De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En el Congreso del **PPCV** culmina el procedimiento de elección del Presidente Autonómico y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso Regional su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso del **PPCV** elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.

En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

- c) El Congreso del **PPCV** elegirá también, mediante el mismo sistema de voto mayoritario y a una sola vuelta, en lista cerrada, a los 15 vocales de la Junta Directiva Regional.

4.- Los Congresos de las demás Organizaciones territoriales del Partit Popular de la Comunitat Valenciana se convocarán, celebrarán, funcionarán y tendrán competencias análogas, aunque adaptadas a su ámbito territorial, a las fijadas en este Reglamento de Organización del Congreso del **PPCV**

FORTALEZA Y COHESIÓN

El **PPCV** es un Partido moderno, bien organizado y democrático. En sus órganos de Gobierno se visualiza una eficaz delegación de atribuciones y autonomía que están en perfecta sintonía con los principios de unidad y cohesión.

Toda organización necesita un Gobierno y en el caso del **PPCV**, todos los órganos de gobierno estarán formados por militantes. Ellos son los responsables de conocer, debatir, analizar y canalizar todas las propuestas, informes y proyectos procedentes de los distintos ámbitos de la sociedad valenciana.

Son el garante de que la voluntad de los miembros de la gran familia popular de la Comunitat Valenciana se vea representada no sólo durante la celebración de Congresos, sino de forma permanente. Para ello, los órganos emanados del propio Congreso tienen encomendadas las funciones que han de dirigir, gestionar, administrar y coordinar el Partido.

Así, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el **PPCV** con los valencianos, alicantinos y castellanenses; la firme defensa de nuestras señas de identidad, de nuestras tradiciones, cultura y lengua; la consecución y reivindicación de las necesidades de nuestro territorio en materia de infraestructuras; la generación de oportunidades de riqueza y empleo o la prioridad para las políticas de atención social a las personas más desfavorecidas, son algunos de los grandes temas que de forma cotidiana son abordados por los órganos de gobierno del **PPCV**.

La Junta Directiva, como máximo órgano de dirección del Partido, el Comité Ejecutivo, como encargado del gobierno y administración del Partido, el Comité de Dirección para la gestión y coordinación de las tareas ordinarias, la Convención con carácter consultivo, los Presidentes de Honor, Presidente del **PPCV**, Secretario General y Vicesecretarios, conforman la organización que ha de guiar al Partido para conseguir sus objetivos.

Esta estructura nos permite ser un Partido cercano y con capacidad de respuesta, un Partido perfectamente identificado con la sociedad valenciana, lo que nos imprime la fortaleza y sensibilidad necesarias para dar soluciones y respuestas adecuadas a las inquietudes de los ciudadanos.

5 73

CAPITULO CUARTO:
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS

Sección Primera:
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PPCV

ARTÍCULO 19: Régimen de la Junta Directiva del PPCV

- 1.- La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del Partit Popular de la Comunitat Valenciana entre Congresos.
- 2.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo del **PPCV**, o a solicitud de tres quintos de sus vocales.
- 3.- La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse, por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, todo ello excepto en casos de urgencia.

ARTÍCULO 20: Competencias de la Junta Directiva del PPCV

- 1.- La Junta Directiva del Partit Popular de la Comunitat Valenciana, ejerce las facultades siguientes:
 - a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos del Partido y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo del **PPCV**
 - b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas del Partido en el ámbito de la Comunitat Valenciana y formular a los Órganos superiores del mismo cuantas preguntas estimaren convenientes.
 - c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa reglamentaria propia del Partit Popular de la Comunitat Valenciana.
 - d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo del **PPCV** en los Órganos de gestión, coordinación y estudio del Partit Popular de la Comunitat Valenciana así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
 - e) Convocar el Congreso del **PPCV**
 - f) Nombrar y cesar a los vocales del Comité Electoral del **PPCV**

- g) Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías del **PPCV**

2.- La Junta Directiva del **PPCV** podrá delegar en algún Órgano de dirección del Partido, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, algunas de sus competencias, especificando en el acuerdo cuáles son las afectadas y el tiempo por el que se otorga la delegación.

ARTÍCULO 21: Composición de la Junta Directiva del PPCV

1.- La Junta Directiva del Partit Popular de la Comunitat Valenciana estará integrada por:

- Los miembros del Comité Ejecutivo del **PPCV**
- Quince Vocales elegidos por el Congreso del **PPCV**
- Los Parlamentarios Autonómicos.
- Los Parlamentarios Nacionales elegidos en la Comunitat Valenciana.
- Los Parlamentarios Europeos que sean afiliados al Partit Popular de la Comunitat Valenciana.
- Los Secretarios Generales Provinciales.
- Los Alcaldes o Portavoces de los municipios de más de 20.000 habitantes.
- Los miembros del consejo de Administración de RTVV.
- Los Presidentes Provinciales de Nuevas Generaciones de la Comunitat Valenciana.
- Quince miembros de Nuevas Generaciones elegidos por el Comité Ejecutivo Regional de dicha organización.

2.- Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos de la Junta Directiva del **PPCV**

3.- La Junta Directiva Regional establecerá la incorporación de otros Alcaldes o Portavoces de acuerdo con los criterios de población, militancia y singularidades del municipio.

4.- El Presidente del Partit Popular de la Comunitat Valenciana podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto.

5.- El Presidente del **PPCV** podrá, asimismo, invitar para que asistan, sin voz ni voto, a las reuniones de la Junta Directiva, a los Secretarios Técnicos de los Grupos Parlamentarios, así como a los Gerentes, cuando sean afiliados al Partido.

Sección Segunda:
DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PPCV

ARTÍCULO 22: Régimen y Composición del Comité Ejecutivo del PPCV.

- 1.- El Comité Ejecutivo del Partit Popular de la Comunitat Valenciana es el Órgano de Gobierno y administración de la organización entre Congresos.
- 2.-El Comité Ejecutivo del **PPCV** estará integrado por:
 - El Presidente.
 - El Secretario General y, en su caso, los vicesecretarios generales.
 - Los Coordinadores y los Secretarios en función de sus cargos y si no fueran vocales.
 - Veintidós vocales elegidos por el Congreso.
 - El President de la Generalitat.
 - El Portavoz en el Grupo Parlamentario de las Cortes Valencianas.
 - Los Presidentes o Portavoces de las Diputaciones provinciales.
 - Los Alcaldes o portavoces de las Capitales de provincia.
 - Los Alcaldes de municipios de más de 50.000 habitantes
 - Los Presidentes Provinciales del **PPCV**
 - Los anteriores Presidentes de la Generalitat.
 - Los parlamentarios y/o militantes del **PPCV** que sean o hayan sido miembros del Gobierno de la nación.
 - El presidente o portavoz de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
 - El Presidente Regional y el Secretario General de NN.GG.
 - Hasta cinco Vocales designados por el Presidente, en los términos del artículo 41.1.i) de los Estatutos Nacionales.
 - Los miembros del Gobierno Valenciano.
 - El Presidente/a de las Cortes Valencianas.
- 3.- Los Presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos del Comité Ejecutivo.
- 4.- El Comité Ejecutivo del **PPCV**, se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten tres quintos de sus componentes
- 5.- Las convocatorias del Comité Ejecutivo deberán efectuarse por escrito, con expresión de su orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia.
- 6.- El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo en primera convocatoria, siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes; de no haber quórum, se prevé una segunda convocatoria, media hora después de la primera, donde no importará el número de miembros presentes. El presidente puede nombrar un Secretario de Actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

ARTÍCULO 23: Competencias del Comité Ejecutivo.

1.- El Comité Ejecutivo del PPCV ejercerá las facultades siguientes:

- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partit Popular de la Comunitat Valenciana y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados del Congreso y Junta Directiva.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su Congreso o Junta Directiva del PPCV
- c) Definir la estrategia general del Partit Popular de la Comunitat Valenciana y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar el Reglamento del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes Valencianas y nombrar y cesar al Portavoz y cargos directivos del mismo.
- d) Nombrar al Secretario Regional Autonómico, a los Vicesecretarios Generales, a los Coordinadores, a los Secretarios, a los Presidentes de los Comités de Derechos y Garantías y de los Comités Electorales, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes del mismo (entendiéndose como tales las organizaciones provinciales, comarcales en su caso, y locales de municipios con más de 20.000 habitantes), siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes.
- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los Órganos de Gobierno y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos entre las diversas entidades territoriales de la organización del Partido en la Comunitat Valenciana
- h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
- i) Convocar sesiones de cualquier Órgano del Partido en la Comunitat Valenciana que dependa de ellos con expresión en el orden del día del motivo de la convocatoria.

- S J #
- j) Elaborar y aprobar el Presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido en la Comunitat Valenciana.
 - k) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de las campañas electorales.
 - l) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 9 de los Estatutos Nacionales del Partido, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.
 - m) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a su Junta Directiva del PPCV para su aprobación definitiva.
 - n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los Órganos unipersonales del Partido.
 - o) Autorizar la celebración de Congresos en el ámbito de las organizaciones territoriales que le sean subordinadas, tal como determina el apartado d) de este mismo artículo.
 - p) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes Instituciones, Corporaciones, Sociedades, Empresas Públicas, Cajas de Ahorro, etc.
 - q) Previo informe del Comité Ejecutivo Provincial, corresponde al Comité Ejecutivo Regional, autorizar y aprobar tras las Elecciones Municipales cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.

2.- El Comité Ejecutivo del PPCV podrá constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTÍCULO 24: Organización interna del Comité Ejecutivo del PPCV

- 5 10
- 1.- El Comité Ejecutivo se vertebra internamente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales del Partido.
 - 2.- Los demás Comités Ejecutivos se estructurarán internamente conforme determinen los Reglamentos de Organización de su ámbito territorial, procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo Regional.

Sección Tercera: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 25: La Convención del PPCV

- 1.- La Convención del **PPCV** es un Órgano del Partido de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al Presidente. La Convención podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del partido.
- 2.- En el caso de que se reúna exclusivamente con carácter informativo, serán reuniones abiertas a todos los afiliados
- 3.- En el caso de que se reúna para debatir resoluciones, la Convención estará integrada por:
 - Los miembros de la Junta Directiva Regional.
 - Los Diputados Provinciales.
 - Los Alcaldes o Portavoces y Presidentes Locales de Municipios de más de 5.000 habitantes.
 - Los militantes que, en número determinado por el Comité Ejecutivo del **PPCV**, designen las respectivas Juntas Directivas Provinciales, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva del **PPCV**
 - Los Presidentes provinciales de Nuevas Generaciones.
- 2.- Las organizaciones del Partit Popular de la Comunitat Valenciana en todos los ámbitos territoriales, podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva del **PPCV**, para informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de Gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones.

Sección Cuarta: DE LA PRESIDENCIA DEL PPCV

ARTÍCULO 26: Los Presidentes de honor del PPCV

- 1.- La Junta Directiva del **PPCV**, a propuesta del Presidente, podrá nombrar Presidente de honor a quienes, una vez abandonada la política activa y habiendo ostentado la Presidencia del **PPCV**, hayan contribuido de forma determinante al fortalecimiento de nuestro partido político en la Comunitat Valenciana.
- 2.- Los Presidentes de honor del **PPCV** serán miembros natos del Comité Ejecutivo del **PPCV** y ejercerán las funciones de representación que le sean delegadas por el Presidente.

ARTÍCULO 27: El Presidente del PPCV

- 1.- El Presidente es el máximo responsable del Partit Popular de la Comunitat Valenciana, correspondiéndole su gobierno y representación; en relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:
 - a) Ostentar la representación política y legal del Partit Popular de la Comunitat Valenciana y presidir su Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Comité de Dirección, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
 - b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de Gobierno del **PPCV** o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.
 - c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General Autonómico, los Vicesecretarios Generales, los **Coordinadores** y los Secretarios.
 - d) Dirigir la actividad de los Coordinadores, encargados de impulsar y realizar el seguimiento de las propuestas políticas derivadas de las Ponencias aprobadas en el XII Congreso Regional.
 - e) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral y del Presidente del Comité de Derechos y Garantías, así como de los dos Vocales de éste último que han de integrar la Subcomisión prevista en el artículo 34 de este Reglamento.
 - f) Coordinar la acción política del Partit Popular de la Comunitat Valenciana y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del mismo o que afecte o comprometa políticamente a éste.

- g) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, pudiendo suspender provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.
 - h) Delegar en el Secretario General Autonómico sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio nacional.
 - i) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
 - j) Nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partit Popular de la Comunitat Valenciana con posterioridad a la celebración del último Congreso o de militantes que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.
 - k) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.
 - l) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
 - m) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo.
 - m) Proponer a la Junta Directiva la creación de Comisiones de Estudio y a las personas que han de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partit Popular de la Comunitat Valenciana.
- 2.- En caso de urgente necesidad el Presidente podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Regional, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

Sección Quinta:
DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PPCV

ARTÍCULO 28: El Secretario General.

- 1.- El Secretario General del **PPCV** será nombrado por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso del Partit Popular de la Comunitat Valenciana.
- 2.- Corresponde al Secretario General del Partido:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto, y que será el Gerente del **PPCV**
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales, de las áreas de actividad del Partido.
- c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- e) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente o Portavoz del Grupo Popular de las Cortes Valencianas, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- f) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.

3.- Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente del Partido. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanentemente, en los Vicesecretarios **Generales**.

ARTÍCULO 29: Organización interna

- 1.- El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección del **PPCV**, que contará con Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios.
- 2.- Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo Regional y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.
- 3.- La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.
- 4.- Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 30: El Comité de Dirección del PPCV.

1. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo del **PPCV**
2. El Comité de Dirección del **PPCV** está integrado por:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - Los Vicesecretarios Generales.
 - El Portavoz del Grupo Parlamentario de las Cortes Valencianas.

A sus reuniones podrán ser invitados los Presidentes Provinciales del **PPCV**; asimismo también podrán ser convocados los Coordinadores, Secretarios, el Presidente de Nuevas Generaciones en la Comunitat Valenciana, así como cualquier persona que determine el Presidente Autonómico.

3. El Comité de Dirección del **PPCV** ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo, las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
 - b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
 - c) Impulsar la actividad política del Partido y de sus organizaciones territoriales inferiores.
 - d) Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las Áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
 - e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
 - f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo o a la Junta Directiva del **PPCV**.
 - g) Coordinar las áreas del Partido con el Grupo Parlamentario.
 - h) Otras competencias que por delegación asigne el Comité Ejecutivo.
4. El Comité de Dirección del **PPCV** está presidido por el Presidente o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

RESPONSABILIDAD, SERIEDAD Y CAPACIDAD

Garantizar y hacer efectivos los derechos de sus militantes es la primera respuesta a la que un Partido serio, honesto y responsable como el nuestro debe dar plena satisfacción.

Precisamente, la simbiosis que existe entre el **PPCV** y la sociedad valenciana hace que nuestro Partido sea dinámico, que nuestro funcionamiento interno, que plasmamos en esta ponencia, se base en la implicación de los afiliados. De esta forma, nuestra capacidad de escuchar las demandas de la sociedad y de darles una solución, se amplifica.

Así, el **PPCV**, a través de su Comité Electoral, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades para todos los militantes, y exigirá la valoración del merito, capacidad y experiencia como criterios fundamentales para la elaboración de las candidaturas electorales.

La seriedad que caracteriza al **PPCV** parte de su misma esencia organizativa. En este sentido, el Comité de Derechos y Garantías del **PPCV** desarrolla una función especial de protección de derechos y resolución de cuestiones fundamentales que afectan a la vida de nuestros militantes en su vinculación con el Partido.

Una vinculación que va a ser mucho más estrecha gracias a la creación de la figura del Valedor Autónomo del afiliado, que democratiza aun más el funcionamiento interno del PP, favoreciendo la relación entre los militantes y la estructura de dirección del Partido.

CAPITULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

Sección Primera: DEL COMITÉ ELECTORAL DEL PPCV

ARTÍCULO 31: Régimen del Comité Electoral del PPCV

- 1.- El Comité Electoral del **PPCV** es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Estará compuesto por un Presidente, por un Secretario y seis Vocales que representarán a las tres provincias de la Comunidad, nombrados por el correspondiente Comité Ejecutivo del **PPCV**, así como por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo Regional de esta organización.

- 2.- El Comité Electoral del **PPCV** aprobará o modificará las propuestas de candidaturas que se le eleven, si bien en este último caso deberá trasladar y adjuntar un informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, dando cuenta de ello al Comité Electoral de la Organización Territorial inferior cuya propuesta se altera.
- 3.- Los miembros del Comité Electoral del **PPCV**, con excepción de su Presidente y Secretario, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer a los mismos, efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las correspondientes elecciones.
- 4.- El Comité Electoral del **PPCV** podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo podrá promover la participación de los distintos Órganos territoriales del Partit Popular de la Comunitat Valenciana en la confección de las diferentes candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- 5.- El Comité Electoral del **PPCV** designará representante legal de las candidaturas en su correspondiente circunscripción.
- 6.- Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales los Comités Electorales tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 6 de los Estatutos.
 - b) El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad.
 - c) La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

ARTÍCULO 32: Competencias del Comité Electoral del PPCV

- 1.- El Comité Electoral del **PPCV**, oídos los Comités Electorales Provinciales, elabora y aprueba la candidatura del Partido a las Cortes Valencianas, designa los candidatos a Senador en representación de la Comunitat Valenciana y aprueba todas las candidaturas municipales de más de 20.000 habitantes, salvo las competencias reservadas al Comité Electoral Nacional.
- 2.- El Comité Electoral del **PPCV** propone al Comité Electoral Nacional el candidato a President de la Generalitat, a los candidatos a Presidentes de las Diputaciones Provinciales y designa el candidato a la Presidencia de la FVMP y los candidatos a la presidencia de las Mancomunidades de municipios.

Sección Segunda:
DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PPCV

ARTÍCULO 33: Régimen y Composición.

- 1.- El Comité de Derechos y Garantías del **PPCV** es el Órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partit Popular de la Comunitat Valenciana y aplicar, en su caso, el régimen sancionador.
- 2.- A tales fines se constituye el Comité de Derechos y Garantías del **PPCV** como Órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y diez vocales, nombrados por la Junta Directiva del **PPCV**, debiendo tener, al menos, seis de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho. Cuando el Comité de Derechos y Garantías conozca de un asunto que afecte a un miembro de Nuevas Generaciones se incorporará a dicho Comité un representante de esta organización.
- 3.- En el seno del Comité de Derechos y Garantías del **PPCV** se constituirá una Subcomisión que, con carácter permanente, velará de manera especial por el cumplimiento de las normas y compromisos a que han de ajustar sus comportamientos los cargos públicos del Partit Popular de la Comunitat Valenciana. La Presidencia y la Secretaría recaerán en quienes ostenten estas funciones en el Comité de Derechos y Garantías. Se compondrá, además, de dos vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo del **PPCV** a propuesta del Presidente de entre quienes ostenten la condición de Vocales del Comité de Derechos y Garantías del **PPCV**

ARTÍCULO 34: Competencias.

- 1.- El Comité de Derechos y Garantías del **PPCV** tiene competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión del Partido. En cualquier caso su competencia quedará delimitada por las facultades atribuidas al Comité Nacional de Derechos y Garantías de los Estatutos Nacionales del Partido Popular.
- 2.- Cualquier afiliado del Partit Popular de la Comunitat Valenciana que considere que sus derechos han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité de Derechos y Garantías, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su Resolución, se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de 15 días hábiles.
- 3.- Los Acuerdos o Resoluciones del Comité de Derechos y Garantías del **PPCV** serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

- J. O. R.
- 4.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese imputado algún afiliado de los expresamente señalados en el artículo 49.1 de los Estatutos Nacionales el Comité Regional deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aun cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la condición de Diputado, Senador, Parlamentario Europeo o miembro de algún Órgano nacional del Partido.
 - 5.- Los recursos interpuestos contra resoluciones del Comité de Derechos y Garantías del **PPCV** como consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso Local o Provincial del Partido, se resolverá en segunda instancia por el Comité Nacional de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 35: Competencias y funcionamiento de la Subcomisión del Comité de Derechos y Garantías del PPCV

La Subcomisión del Comité de Derechos y Garantías del **PPCV** prevista en el artículo 32.3, se regirá por las siguientes normas de competencia y funcionamiento:

1. Tendrá competencia en toda la Comunitat Valenciana para:
 - a) Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre declaraciones de bienes y actividades que han de prestar los cargos públicos del Partido, de acuerdo con el artículo 7.1.f) de los Estatutos Nacionales del Partido.
 - b) Redactar el proyecto de declaración de bienes y actividades de los cargos públicos del Partido, que habrán de someterse a la aprobación de la Junta Directiva del **PPCV**
 - c) Velar por el cumplimiento de los compromisos que, como garantía del respeto al programa electoral, asuman voluntariamente los candidatos y cargos públicos del Partit Popular de la Comunitat Valenciana.
 - d) Custodiar las declaraciones y los documentos expresivos de los compromisos anteriormente citados.
2. La Subcomisión propondrá al Comité Ejecutivo del **PPCV** la aprobación de sus normas de funcionamiento, que en todo caso preverán la posibilidad de consultas directas con los militantes afectados; si de los hechos conocidos se dedujere presunta responsabilidad sancionadora, la Subcomisión lo elevará al Comité de Derechos y Garantías del **PPCV**, para la incoación del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 36: El Valedor Autónomico del afiliado.

El Valedor Autónomico del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El Valedor Autónomico del afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo del **PPCV** de entre miembros del Comité Regional de Derechos y Garantías.

El Valedor Autónomico del afiliado desarrollará su labor de forma coordinada con el Valedor del afiliado del ámbito nacional.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario General y al Presidente del **PPCV**.



SÍ A UN PARTIDO INTEGRADOR, VERTEBRADOR Y COMPROMETIDO CON SU COMUNIDAD

El PP ha sabido hacer de nuestra tierra una Comunidad fuerte. La Comunitat Valenciana lo necesitaba, y las políticas llevadas a cabo por el **PPCV** han hecho posible que hoy estemos posicionados en un escenario que hace poco más de una década era impensable.

Sólo el **PPCV** cree y confía en el potencial de los valencianos, castellonenses y alicantinos. Por eso, sólo nosotros tenemos un proyecto de ilusión y ambición para la Comunitat Valenciana.

Un proyecto valiente que ha derivado en el crecimiento espectacular de nuestra Comunidad. Un proyecto renovado pero basado en los mismos principios, en los valores que representa nuestro partido y del que somos todos partícipes.

Todos los que nos han depositado su confianza deben sentirse orgullosos: Hoy la Comunitat Valenciana es referente de progreso, de dinamismo, de vanguardia y de bienestar.

Decir Sí al PP Es decir sí a un partido que defiende la estabilidad de las Instituciones.

Creemos en las Instituciones porque son fruto de la voluntad popular, y porque desde ellas, trabajamos para conseguir el bien común, para avanzar en positivo, para mejorar la calidad de vida de los valencianos.

Ante las dudas de identidad y de validez de nuestro marco legal y de la actuación política institucional de otras fuerzas políticas, el **PPCV** proclama su compromiso de defensa y de cumplimiento de la Constitución y de nuestro Estatuto de Autonomía, así como de reforzamiento de las instituciones democráticas como escenario y lugar del cotidiano quehacer político.

Frente a una oposición instalada en la negación vacua, sin ideas y sólo con eslóganes vacíos de contenido, el **PPCV** es y seguirá siendo el Partido de los proyectos llenos de fuerza, de compromiso, de contenido, de sentimiento y de proximidad.

Cada persona que viva, trabaje o venga a la Comunitat Valenciana debe saber que el **PPCV** es el gran Partido comprometido con su tierra, con su historia, con su modernidad, con sus municipios y comarcas; y, especialmente, con nuestro futuro; y que todos sus militantes, en gobierno u oposición, hacemos del **PPCV** el Partido joven, dinámico, fuerte e implicado con la realidad de cada uno de los ciudadanos.

Este es nuestro mayor activo: hombres y mujeres honestos que trabajan para los valencianos.

TITULO SEGUNDO

DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 37: Régimen, Funcionamiento y Competencias.

- 1.- Los Grupos Institucionales del Partit Popular de la Comunitat Valenciana son la vía para la acción política del Partido en las diversas instituciones de la Comunitat Valenciana, tanto de carácter local, comarcal, provincial como autonómico, integrándose por todos los candidatos elegidos en las listas electorales de aquél.
- 2.- Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase integrado en la candidatura de otra formación política. Los cargos públicos del **PPCV**, antes de su toma de posesión, se comprometerán a que su actividad política esté basada en el sentido del deber, la buena fe, la voluntad de eficacia y la moralidad consciente.
- 3.- Los Grupos Institucionales del Partit Popular de la Comunitat Valenciana atenderán su actuación a las instrucciones que emanen de los Órganos de Gobierno del **PPCV** Igual criterio de dependencia regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partit Popular de la Comunitat Valenciana cuando en una determinada institución, el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas.
- 4.- La Organización y estructura directiva de los diversos Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente reglamento elaborado por cada Grupo al inicio de cada legislatura y trasladado en el plazo de dos meses al Comité Ejecutivo del **PPCV** para su aprobación definitiva.
- 5.- Los Grupos Institucionales se reunirán cuantas veces los convoque el Presidente del **PPCV**, los Órganos de dirección del Grupo o así lo soliciten dos tercios de los miembros del mismo.
- 6.- El Órgano Directivo del Grupo Popular de las Cortes Valencianas, propondrá al Comité Ejecutivo del **PPCV** la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores y funcionarios. El Grupo Popular de cada una de las Diputaciones Provinciales hará sus correspondientes propuestas a su Comité Ejecutivo Provincial y éste a su vez, informará al Comité Ejecutivo del **PPCV** Los Grupos Municipales, y en supuesto que hayan, las Juntas Municipales de Distrito, dependerán en este aspecto de su correspondiente Comité Ejecutivo Local o de Distrito que, a su vez, informará al Comité Ejecutivo Provincial o al de la Ciudad de Valencia, Alicante o Castellón.
- 7.- Los miembros de los Grupos Institucionales están obligados a dar cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de

sus funciones ante la Junta Directiva del **PPCV**. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por el Comité Ejecutivo del **PPCV**.

SÍ A UN PARTIDO COHERENTE Y CONSECUENTE

El PPCV tiene ideas, convicciones y proyectos.

El PPCV es un partido coherente que no varía su discurso en función de dónde se realice, ni en función de las personas a las que vaya dirigido.

Al contrario que otras formaciones políticas, el PP se caracteriza por cumplir sus promesas, porque nuestro compromiso es sincero y nuestras propuestas devienen realidades.

Por ello, todo esfuerzo en aunar posturas o debatir y sumar opiniones y experiencias es poco para llegar a conseguir las mejores políticas para nuestros vecinos.

Cumplir con esta condición requiere de un trabajo constante de coordinación entre las distintas Instituciones, una labor de enlace entre diferentes niveles administrativos, que permite un mayor conocimiento de distintas realidades existentes, a las que se puede dar las mismas soluciones.

Esta interrelación nos enriquece y en un mundo abierto y globalizado, como el actual, se hace cada día más necesaria.

El trabajo en las diferentes instituciones –autonómica, provincial o local- se encauza a través de nuestros Grupos Institucionales que, integrados por los candidatos electos, son el instrumento de comunicación, coordinación, análisis y elaboración de estrategias a desarrollar en cada uno de los ámbitos institucionales.

Y es desde las Instituciones desde donde nuestro Partido debe seguir realizando un mayor esfuerzo en la defensa de nuestros principios e intereses.

Los Grupos Institucionales del Partido Popular son la mejor herramienta y de su coordinación depende, en buena medida, el éxito de las políticas que desarrollamos. Por ello, tenemos que aumentar el nivel de exigencia respecto de su trabajo, incidiendo sobre todo, en la necesidad de fortalecer las relaciones entre grupos institucionales del mismo ámbito.

Con ello, queremos enfatizar la importancia no sólo de la tradicional estructura de coordinación vertical sino además y sobre todo, a la horizontal, siguiendo una línea de actuación común en administraciones del mismo nivel: local, provincial y autonómico.

Reforzando la labor de nuestros Grupos Institucionales, el PP de la Comunitat Valenciana seguirá aportando a los Gobiernos Locales, Provinciales y Autonómico la estabilidad política y la seguridad jurídica fundamentales para continuar el auténtico progreso y el positivo funcionamiento político, económico y social.

592

TITULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 38: El Comité de Municipios.

- 1.- El Comité de Municipios tiene como objetivo coordinar la actividad de los diferentes Grupos Municipales y de los de las Diputaciones Provinciales, atendiendo las necesidades de éstos cuando lo soliciten, y bajo criterios comunes de agilidad y atención permanente desarrollar una política local vertebradora de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las lógicas e irrenunciables peculiaridades de nuestros pueblos y comarcas que enriquecen el patrimonio común de nuestra Comunidad.
- 2.- El Presidente del **PPCV** será el presidente del Comité de Municipios, que además estará formado por:
 - El Secretario Regional Autonómico
 - El responsable de Política Autonómica y Local del **PPCV**
 - Los Presidentes Provinciales.
 - Los Presidentes o Portavoces de las Diputaciones Provinciales
 - Los Alcaldes o Portavoces de las Grandes Ciudades.
 - El Presidente o Portavoz de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
 - 30 Alcaldes o Portavoces, a razón de diez por provincia, elegidos por las correspondientes Juntas Directivas Provinciales.
- 3.- El Presidente propondrá a la Junta Directiva del **PPCV** para su aprobación, la composición, directrices de funcionamiento y el plan de trabajo a realizar por el Comité de Municipios, que constará al menos de cuatro comisiones:
 - Comisión de Grandes Ciudades.
 - Comisión de Diputaciones.
 - Comisión de Municipios de Interior.
 - Comisión de Municipios de Costa.
- 4.- El Comité de Municipios se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses, y en sesión extraordinaria por decisión del Presidente o por solicitud de un tercio de sus miembros. Las comisiones informarán en el Comité de los trabajos realizados en las mismas, y se reunirán al menos con la misma periodicidad que el Comité.

ARTÍCULO 39: El Gabinete de seguimiento del Programa Electoral Autonómico.

- 1.- El Gabinete de seguimiento del Programa Electoral Autonómico tiene como objeto el valorar periódicamente, el grado de cumplimiento del

593

documento que sirvió de compromiso con la Sociedad Valenciana en las últimas Elecciones Autonómicas, garantizando al final de cada legislatura la realización de todas las promesas electorales presentadas en la campaña por los distintos candidatos.

2.- El Presidente del **PPCV** será el presidente del Gabinete de seguimiento del Programa Electoral Autonómico, que además estará formado por:

- Los tres candidatos que encabezaron la lista autonómica en cada una de las provincias.
- Los tres Presidentes Provinciales.
- El Secretario General del **PPCV**
- El Director y los Coordinadores de la última Campaña Electoral Autonómica.
- El Portavoz del Grupo Popular en las Cortes Valencianas.
- Alcaldes o Portavoces de las Capitales de Provincia.
- El Presidente Regional de NN.GG.

A las sesiones del Gabinete de seguimiento del Programa Electoral Autonómico, podrán ser invitadas aquellas personas cuya presencia se considere adecuada.

3.- El Gabinete de seguimiento del Programa Electoral Autonómico se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad anual, y en sesión extraordinaria por decisión del Presidente o por solicitud de 2/3 partes de sus miembros.


4.- El Gabinete de seguimiento del Programa Electoral Autonómico elevará su informe anual a la Convención del **PPCV**

ARTÍCULO 40: La interparlamentaria Popular Valenciana.

1.-La Interparlamentaria Popular Valenciana es el órgano máximo de coordinación institucional del Partit Popular de la Comunitat Valenciana dedicado a la conjunción de esfuerzos en la consecución de los objetivos que definen los órganos de gobierno del **PPCV**

2.- La Interparlamentaria Popular Valenciana la compondrán los Eurodiputados, Diputados, Senadores, el Presidente del Gobierno Valenciano, los Consellers, Parlamentarios Autonómicos, Diputados Provinciales y los Alcaldes o Portavoces de las Capitales de Provincia, que estén afiliados al **PPCV**

3.- Forman así mismo parte de la Interparlamentaria Popular Valenciana, si no ocuparan alguno de los cargos institucionales del apartado anterior, el Presidente del **PPCV**, el Secretario General del **PPCV**, los Coordinadores, los Presidentes Provinciales, los Secretarios Generales Provinciales y el Presidente Regional de NN.GG.

- 4.- El Presidente y el Secretario General del **PPCV** serán el Presidente y el Secretario, respectivamente, de la Interparlamentaria Popular Valenciana.
 - 5.- La Interparlamentaria Popular Valenciana se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad anual, y en extraordinaria, por decisión del Presidente o por solicitud de 2/3 partes de sus miembros.
 - 6.- La Interparlamentaria Popular Valenciana podrá funcionar en pleno o en comisión delegada de éste.
 - 7.- La Interparlamentaria Popular Valenciana podrá celebrar cada vez sus sesiones en un lugar distinto de la Comunitat Valenciana, atendiendo a la convocatoria realizada por el Presidente.
- 

SÍ A UN PARTIDO OPERATIVO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Nuestro Partido es ejemplo de gestión eficaz y de Gobierno honrado. Los principios y criterios que aplicamos a la actividad externa del PPCV rigen también su gestión interna: Sí al PP es decir Sí a la transparencia, a la honradez y a la eficacia.

La responsabilidad de mantener un correcto funcionamiento de cada una de las estructuras territoriales y de las actividades que el Partido desarrolla deviene fundamental. Nuestras sedes son la casa de todos y las cuotas de los afiliados, sus aportaciones voluntarias y las contribuciones económicas de los cargos públicos junto con las subvenciones que corresponden al partido, constituyen el patrimonio de todos.

De los distintos mecanismos de los que el Partido dispone para garantizar su funcionamiento, el PPCV siempre ha realizado un especial esfuerzo para garantizar, al tiempo, el correcto cumplimiento de las obligaciones de todos y la optimización de los recursos disponibles.

La solvencia financiera sostiene nuestra estructura y actividad política. Para el PPCV, la aportación más valorada es la que realizan sus militantes. Por ello, el PPCV concreta los derechos y deberes que sus afiliados asumen para que, desde la certeza de una gestión patrimonial y financiera transparente, estén en condiciones de potenciar, valorar e implicarse en las numerosas actividades internas y externas del Partido.

De igual forma que todos los valencianos hacemos grande la Comunitat Valenciana, todos los afiliados contribuimos a la fortaleza del PPCV.

Desde esta convicción, la gestión del presupuesto del que dispone el PPCV para plantear y desarrollar sus estrategias se adecua enteramente a las premisas de rigor, transparencia y eficacia en la consecución de nuestros objetivos que no son otros que el progreso y bienestar de todos los valencianos.

TITULO CUARTO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 41: El Régimen Patrimonial del PPCV.

- 1.- El Partit Popular de la Comunitat Valenciana ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título, previa autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.- Los recursos del Partit Popular de la Comunitat Valenciana estarán constituidos por las cuotas de todos los afiliados y por las aportaciones voluntarias de éstos; por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo del **PPCV**; por las subvenciones oficiales que la Generalitat o cualquier otra Institución de la Comunitat Valenciana aporte al Partido y a todos los Grupos Institucionales; por los rendimientos de su propio patrimonio, por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.
- 3.- El Comité Ejecutivo del PP. CV., en base a sus posibilidades, acordará la distribución de parte de la contribución de los cargos públicos y de la subvención de la Generalitat, a las organizaciones provinciales, en proporción al ingreso económico que cada una de ellas haya generado por los resultados electorales.

ARTÍCULO 42: Presupuestos y ejercicio económico.


- 1.- Los ejercicios económicos del Partit Popular de la Comunitat Valenciana tendrán la duración del año natural y se cerrarán a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente, autorización del Secretario General e intervención del responsable correspondiente de finanzas.
- 2.- El Presupuesto anual del Partit Popular de la Comunitat Valenciana deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo dentro de los cuarenta y cinco primeros días hábiles del nuevo ejercicio. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todas y cada una de las materias que no hayan sido desarrolladas por el presente Reglamento de Organización del Partit Popular de la Comunitat Valenciana se estará a lo establecido por los Estatutos Nacionales del Partido Popular aprobados en el XVI Congreso Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Organización del Partit Popular de la Comunitat Valenciana entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del XII Congreso del Partit Popular de la Comunitat Valenciana.



SÍ A UN PARTIDO PARA EL SIGLO XXI

La Ponencia Política de Estatutos -repleta de valores, de convivencia, de libertad, de respeto y de tolerancia- ha sido elaborada para el diálogo y la auténtica participación.

Es una Ponencia para todos los valencianos; para lograr que, alicantinos, castellonenses y valencianos, vivan en el pueblo que vivan y tengan la edad que tengan, se sientan plenamente identificados con el **PPCV**.

Es una Ponencia que establece nuevas estrategias para seguir creciendo, para que nuestro Partido sea la mejor garantía de que el avance que nuestra Comunidad ha experimentado durante nuestros años de Gobierno siga firme.

Con renovada ambición y con la mirada puesta en nuevos objetivos, ideas y proyectos, de esta Ponencia surge un Partido más cercano, más ágil, más participativo y transparente.

Un Partido más unido, ilusionado y fuerte que nunca. Pegado a la realidad. Decidido hacia el futuro. Comprometido. Líder.

Hemos tomado, una vez más, la iniciativa política porque actuar, reaccionar, adelantar soluciones y dirigirnos, decididamente y con claridad a la sociedad valenciana, es lo que imprime nuestro carácter.

Capítulo tras capítulo, se ha dado un impulso definitivo a todos los temas que conciernen a la vida interna del Partido y que configuran su completa modernización y la actualización de sus mecanismos de participación.

Presentamos un Partido para el siglo XXI. Un Partido que se compromete a seguir trabajando bien, a mantener las mayores cotas de ambición y a seguir evolucionando para continuar ofreciendo el mejor servicio a los valencianos.

Para todos ellos, es una invitación a integrarse, a que pasen a formar parte de la gran familia popular de la Comunitat Valenciana; a que se sumen a las más de cien mil personas que trabajamos unidas por la pasión por la Comunitat Valenciana, por nuestro futuro, por una visión común de España y por entender los valores de la libertad, la solidaridad, la honestidad y la responsabilidad como esencia de la acción política.

AÑO 2002

TESORERO:
SECRETARIO GENERAL:

PRESIDENTE REGIONAL

NO EXISTE EL CARGO
JOSE LUIS OLIVAS (hasta 31/07/2002)
FRANCISCO CAMPS (desde 31/07/2002)
EDUARDO ZAPLANA

AÑO 2003

TESORERO:
SECRETARIO GENERAL:
PRESIDENTE REGIONAL

NO EXISTE EL CARGO
FRANCISCO CAMPS
EDUARDO ZAPLANA

AÑO 2004

TESORERO:
SECRETARIO GENERAL:

PRESIDENTE REGIONAL

NO EXISTE EL CARGO
FRANCISCO CAMPS (hasta 28/04/2004)
JOAQUIN RIPOLL (del 28/04/2004 a 20/11/2004)
ADELA PEDROSA (desde 20/11/2004)
EDUARDO ZAPLANA (hasta 28/04/2004)
FRANCISCO CAMPS (desde 28/04/2004)

AÑO 2005

TESORERO:
SECRETARIO GENERAL:
PRESIDENTE REGIONAL

NO EXISTE EL CARGO
ADELA PEDROSA
FRANCISCO CAMPS

AÑO 2006

TESORERO:
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENTE REGIONAL

NO EXISTE EL CARGO
ADELA PEDROSA
FRANCISCO CAMPS

AÑO 2007

TESORERO:
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE REGIONAL

NO EXISTE EL CARGO
ADELA PEDROSA (hasta 13/06/2007)
RICARDO COSTA (desde 13/06/2007)
FRANCISCO CAMPS

AÑO 2008

TESORERO
SECRETARIO GENERAL
PESEIDENTE REGIONAL

YOLANDA GARCIA (desde 19/10/2008)
RICARDO COSTA
FRANCISCO CAMPS

AÑO 2009

TESORERO
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE REGIONAL

YOLANDA GARCIA.
RICARDO COSTA (hasta 13/10/2009)
ANTONIO CLEMENTE (desde 2/11/2009)
FRANCISCO CAMPS

Populares



Junta Electoral Central

62

JUNTA ELECTORAL
CENTRAL
Nº 000120 19.01.2010
SALIDA

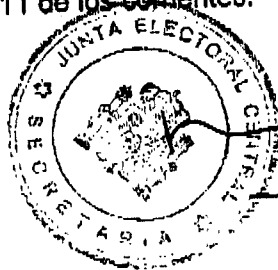
EXPTE. 529/103

D. MANUEL ALBA NAVARRO, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
CENTRAL,

CERTIFICO:

Que ante la Junta Electoral Central consta la válida designación, realizada por la Representante General del Partido Popular, de **D. Luis Bárcenas Gutiérrez** (DNI 8.771.987-V) como **Administrador General único** de la citada formación política a efectos de las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo celebradas el 13 de junio de 2004 y asimismo como **Administrador General único** para las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, habiendo firmado el interesado la aceptación de ambas designaciones.

Expido el presente certificado en Madrid, a 12 de enero de 2010, a petición de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en virtud de Providencia dictada en procedimiento contra aforados número 42/2009 en sesión de 26 de noviembre de 2009 (NIG nº 46250-31-1-2009-67), en cumplimiento de la resolución de la Presidencia de la Junta Electoral Central de 11 de los corrientes.

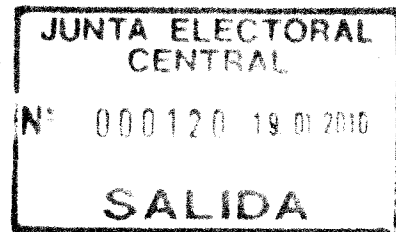


Alc



Junta Electoral Central

EXPTE. 529/103

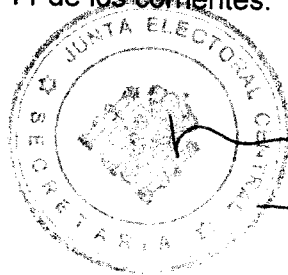


D. MANUEL ALBA NAVARRO, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL,

CERTIFICO:

Que ante la Junta Electoral Central consta la válida designación, realizada por la Representante General del Partido Popular, de **D. Luis Bárcenas Gutiérrez** (DNI 8.771.987-V) como **Administrador General único** de la citada formación política a efectos de las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo celebradas el 13 de junio de 2004 y asimismo como **Administrador General único** para las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, habiendo firmado el interesado la aceptación de ambas designaciones.

Expido el presente certificado en Madrid, a 12 de enero de 2010, a petición de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en virtud de Providencia dictada en procedimiento contra aforados número 42/2009 en sesión de 26 de noviembre de 2009 (NIG nº 46250-31-1-2009-67), en cumplimiento de la resolución de la Presidencia de la Junta Electoral Central de 11 de los corrientes.



Alc

**SALA DE LO CIVIL Y PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMUNIDAD VALENCIANA**

P E N A L T O M O I I I

Den y Quer contra aforados 000042/2009

46250-31-1-2009-0000067

PROCEDENCIA:

ASUNTO : QUERRELLA por DELITO de COHECHO, MALVERSACIÓN, FALSEDAD,
FINANCIACIÓN IRREGULAR, PREVARIACIÓN, ALTERACIÓN CONTABLE y DELITO FISCAL

Nº. ENTRADA : 638/2009

PONENTE: JOSÉ FRANCISCO CERES MONTES

VISTA :

PARTE ACTIVA

QUERELLANTES

Ministerio Fiscal :

Parte : ANGEL LUNA GONZALEZ, JOAQUIN PUIG FERRER, CARMEN NINET
PEÑA y CRISTINA MORENO FERNANDEZ

Procurador : JUAN ANTONIO RUIZ MARTÍN,
Abogado : VIRGILIO LATORRE LATORRE,

PARTE PASIVA

QUERELLADOS

Ministerio Fiscal :

Parte : FRANCISCO ENRIQUE CAMPS ORTIZ
RICARDO COSTA CLIMENT
VICENTE RAMBLA MOMPLET
DAVID SERRA CERVERA
YOLANDA GARCIA SANTOS
SALVADORA IBARS SANCHO
PEDRO GARCIA GIMENO
FRANCISCO CORREA SANCHEZ
CANDIDO HERRERO MARTINEZ
PABLO CRESPO SAFARIS
JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ
ALVARO PEREZ ALONSO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG
ENRIQUE TOMAS ORTIZ SELFA
ANTONIO PONS DOLS
VICENTE COTINO ESCRIVA
LUIS BATALLA ROMERO

MODO TERMINACIÓN

SENTENCIA

ESTIMA

AUTO

DESESTIMA

NÚMERO :

FECHA :

QUERELLADOS

FRANCISCO ENRIQUE CAMPS ORTIZ

Abogado:

Procurador:

RICARDO COSTA CLIMENT

Abogado:

Procurador:

VICENTE RAMBLA MOMPLET

Abogado:

Procurador:

DAVID SERRA CERVERA

Abogado:

Procurador:

YOLANDA GARCIA SANTOS

Abogado:

Procurador:

SALVADORA IBARS SANCHO

Abogado:

Procurador:

PEDRO GARCIA GIMENO

Abogado:

Procurador:

FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ

Abogado:

Procurador:

CANDIDO HERRERO MARTINEZ

Abogado:

Procurador:

PABLO CRESPO SAFARIS

Abogado:

Procurador:

JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ

Abogado:

Procurador:

ALVARO PEREZ ALONSO

Abogado:

Procurador:

ENRIQUE GIMENO ESCRIG

Abogado:

Procurador:

ENRIQUE TOMAS ORTIZ SELFA

Abogado:

Procurador:

ANTONIO PONS DOLS

Abogado:

Procurador:

VICENTE COTINO ESCRIVA

Abogado:

Procurador:

LUIS BATALLA ROMERO

Abogado:

Procurador:

EXHORTO 17/09

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SALA DE LO CIVIL Y PENAL

ORGANO EXHORTANTE:
SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA

AUTOS
DILIGENCIAS PREVIAS 1/09

OBJETO
En relación con las Diligencia Previa nº 1/09, se informe de las actuaciones practicadas en relación con el informe de la UDEF de fecha 31 de julio de 2009 a efectos de determinar su competencia.

FECHA RECEPCION: 3/12/09

FECHA DEVOLUCION:

617

T.S.J. SALA DE LO CIVIL/PENAL

T.S.J.MADRID CIVIL/PENAL

MADRID(MADRID)

PENAL

Num.Registro General: 0000017/2009

Destino.....: T.S.J.MADRID SALA CIV/PE

Fecha.....: 04/12/2009

Hora.....: 10:28

Usuario Pet: pgc20

Usuario Reg: pgc20

Página.....: 1

Núm.Registro General: 0000017/2009

Núm.Identificación : 28079 31 2 2009/0000782

Fa.Presentación: 04/12/2009

Fecha Registro.: 04/12/2009

Clase Reparto : ADE ASIGNACION DIRECTA EXHORTO(EXH)

Destino : T.S.J.MADRID SALA CIV/PE

Portador Diligencia : POSIBLE COMPETENCIA DE LA QUERRELLA FORMULADA, EL PRESENTE EXHORTO DE COOPERACIÓN JURISDICCIONAL AL INSTRUC. SALA C. Y PENAL DEL TSJ MADRID, ACOMPAÑANDO COPIA DE LA MISMA

Órgano Origen : 46250/31/000 T.S.J.COM.VALENCIANA SALA CIV/PE

VALENCIA (VALENCIA)

Proce. Origen : PP 0000009/2009 PROCESOS PENALES

INTERVINIENTES

Datos de Interviniente

Identificador

Implicación



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL VALENCIA

REGISTRO DE ENTRADA

NIG Nº 46250-31-1-2009-0000067

Den y Que para el Tribunal Superior de Justicia Sala Civil y Penal Madrid Nº 000042/2009

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MADRID -3 DIC. 2009 REGISTRO DE ENTRADA

- 3 DIC. 2009 Diligencia del Secretario para hacer constar que, con esta fecha, se fecha en esta Secretaría el presente escrito. Paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Instructor. Doy fe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA CIVIL Y PENAL MADRID - 3 DIC. 2009

EL PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

AL

ILMO. SR. MAGISTRADO-INSTRUCTOR DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009 DE LA SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Atentamente saluda y participa, que en el Rollo de referencia, se ha acordado dirigir el presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 273 y 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de practicar las diligencias que se dirán. Valencia, a 26 de noviembre de dos mil nueve.



EL PRESIDENTE DE LA SALA

Fdo.: Juan Luis de la Rúa Moreno

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Habida cuenta de que la querrela interpuesta por D. Angel Luna González, D. Joaquín Puig Ferrer, Dª. Carmen Ninot Peña y Dª. Cristina Moreno Fernández, se fundamenta en el informe policial de la Brigada de Blanqueo de Capitales de 31 de julio de 2009 (titulado "Informe sobre Orange Market SL, Sistema de facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana), que a su vez cita otros once informes policiales anteriores (folio 15), y en el que se indica que el original de dicho informe se remitió además de a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, siendo éste último Tribunal el que conoce en sus Diligencias Previas 1/2009 de la causa principal iniciada en su día por el Juzgado Central



PAPEL DE OFICIO

619



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional (Diligencias Previas 275/2008), con carácter previo a la decisión de ésta Sala sobre su posible competencia para poder conocer, en su caso, de la querrela formulada, y sin prejuzgar dicha decisión, se libra el presente exhorto de cooperación jurisdiccional al Iltrno Sr. Magistrado Instructor de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, acompañando copia de la misma y de los folios 91 a 98 del referido informe policial, para que con relación a las citadas Diligencias Previas 1/2009 tramitadas por el mismo, participe a esta Sala los siguientes particulares:

1º) Si tras la recepción del original del citado informe, ya de oficio ya a instancia de alguna parte personada, los hechos o alguno de los hechos y delitos relatados en la querrela y en el mencionado informe han sido o están siendo investigados en las citadas Diligencias Previas, con especificación de cuál de los mismos se trate y de los concretos imputados a que puedan referirse.

2º) Que en el caso de que algunos delitos de que conozca dicho Tribunal en las citadas diligencias tengan relación o se refiera a la supuesta financiación ilegal del Partido Popular, se especifique el concreto proceso o procesos electorales a que pueda referirse y los territorios o Comunidades Autónomas, en su caso, afectados.

3º) Si alguno de los hechos investigados se refiere a la existencia de un delito de asociación ilícita y sus concretos imputados, y ello dado que en el referido informe policial (folios 17, 18, 91 y 92) se hace expresa referencia a que se trata de investigar la existencia de una organización delictiva asentada dentro de las Administraciones Públicas para la obtención de favores a la misma y que se trata de hechos interconectados (expresamente se indica que "los hechos que constituyen el sustrato de la investigación no se pueden deslindar ya que todos ellos están interconectados y para su comprensión se requiere una visión global de conjunto...").

4º) Si los hechos de que conoce en las citadas Diligencias Previas se refieren a delitos presuntamente cometidos a través de las sociedades Orange Market SL y a Easy Concept Comunicación SL, especificando cuáles. E igualmente si aparecen también los supuestamente cometidos a través de las sociedades pertenecientes al parecer al grupo de sociedades participadas por Francisco Correa: Down Town Consulting SL, Orange Factory SL, Good & Better SL, Pasadera Viajes SL, Servimadrid SL, Diseño Asimétrico SL, Technology Consulting Management SL, y For Ever Travel Group SL.

5º) Si se está investigando en el seno de dichas diligencias la intervención del querrellado Pedro García Gimeno, a través de la concesión de la señal institucional de televisión, en la adjudicación a la sociedad Tecnología de la Construcción SA (TECONSA) de la contratación del suministro e instalación de equipamientos de sonorización para la celebración en Valencia en el año 2006 del V Encuentro Mundial de las Familias.

6º) Si dentro de las citadas Diligencias Previas se han dictado resoluciones judiciales en relación con los hechos y las personas a las que se refiere la presente querrela e informe policial que la acompaña, remitiendo testimonio de las mismas.

7º) Si el conocimiento de los citados testimonios pudiera afectar a una posible declaración de secreto sumarial vigente y acordada en dichas diligencias, y ello a los efectos de que el mismo pueda ser preservado por esta Sala.



GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo acordado anteriormente procede, además de por lo ya indicado, dada la remisión a dicha Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del original del citado informe policial, por resultar preciso conocer para este Tribunal, caso de que admitiera su competencia, que los hechos a que se refieren no resulten ser objeto de investigaciones simultáneas por órganos judiciales diferentes y poder dar lugar a interferencias procedimentales, dada la posible interrelación existente entre los mismos, y a la que expresamente se refiere el citado informe policial.



GENERALITAT VALENCIANA

A LA SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

JUAN ANTONIO RUIZ MARTIN, Procurador de los Tribunales, y de D. ANGEL LUNA GONZÁLEZ, D. JOAQUIN PUIG FERRER, DÑA. CARMEN NINET PEÑA y DÑA. CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas, cuya representación acredito mediante copia de poderes generales que acompaño, debiendo ser citados para la ratificación de la presente, ante esta Sala comparezco, y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a formular QUERRELA por DELITO de COHECHO, MALVERSACIÓN, FALSEDAD, FINANCIACIÓN IRREGULAR, PREVARICACIÓN, ALTERACIÓN CONTABLE, y DELITO FISCAL, que de conformidad con lo establecido en el art. 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal baso en lo siguiente:

I

Son querellantes: D. ANGEL LUNA GONZÁLEZ, D. JOAQUIN PUIG FERRER, DÑA. CARMEN NINET PEÑA y DÑA. CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas.

II

Son querellados:

Francisco Enrique Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana, desde el mes de mayo de 2.003 hasta la actualidad. A su vez ostenta el cargo de Presidente Regional del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde el mes de Abril de 2.004, manteniendo dicho cargo en la actualidad.

Ricardo Costa Climent, Diputado de las Cortes Valencianas desde 1995, así como Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana

Vicente Rambla Mamplet, Vicepresidente de la Generalitat y Diputado Autonómico.

David Serra Cervera, Vicesecretario de organización del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Diputado Autonómico.

Yolanda García Santos, Tesorera Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Diputada Autonómica.

Salvadora Ibars Sancho, Directora General de Comunicación desde el 1 de Septiembre de 1998 hasta el 27 de Marzo de 2.003; posteriormente fue nombrada Directora General de Promoción Institucional de la Generalitat Valenciana, desde el 27 de Junio de 2.003 hasta la actualidad, compatibilizando dicho cargo con el de Secretaria de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, desde el 23 de Octubre de 2.007 hasta el 29 de Enero de 2.009, fecha en la que fue nombrada Vicepresidenta de la Comisión Ejecutiva de la Dirección General de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, cargo también vigente en la actualidad.

Pedro García Gimeno, Director General de la entidad pública Radio Televisión Valenciana (RTVV), adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Francisco Correa Sánchez, imputado en las Diligencias Previas seguidas ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid por hechos conexos.

Cándido Herrero Martínez, miembro del Consejo de Administración de Orange Market, S.L.

Pablo Crespo Safaris, administrador único y apoderado de Special Events, S.L.,

José Luis Izquierdo López, apoderado de Special Events, y empleado de la empresa T.C.M, S.L. y asimismo empleado de confianza de Pablo Crespo y Francisco encargado de la contabilidad de la Caja B.

Álvaro Pérez Alonso, Presidente de Orange Market, S.L.

Enrique Gimeno Escrig, Presidente de FACSA.

Enrique Tomás Ortiz Sella, Administrador único de "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A."

Antonio Pons Dols, Presidente del Grupo empresarial PIAF.

Vicente Colino Escrivá, Administrador del Grupo empresarial Inmobiliario SEDESA.

B

Luis Batalla Romero, Administrador del Grupo empresarial LUBASA.

Asimismo la presente querrela se dirige contra todos aquellos que hayan participado en los hechos descritos en la misma en concepto de autores, coautores, inductores, cooperadores necesarios o no necesarios, así como contra aquellas entidades de derecho privado o público que aparezcan como responsables civiles de los delitos objeto de querrela.

III

Se interpone la presente querrela ejercitando esta acusación la acción popular prevista en los artículos 125 de la Constitución Española, 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 19.1 Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los querelantes suscriben la presente en nombre propio, si bien son Diputados del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas, que han dirigido más de 450 preguntas parlamentaria sobre esta materia, sin obtener respuesta alguna. Como tales representantes se encuentran legalmente habilitados para la defensa de los intereses colectivos, pues los delitos imputados a funcionarios o autoridades son intereses en los que todos estamos interesados. Así se expone en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 214/1991, y a decir del TC son primordialmente los representantes políticos (los parlamentarios) de los ciudadanos quienes dan efectividad a su derecho a participar en los asuntos públicos. De suerte que el derecho del art. 23.2, así como, indirectamente, el que el art. 23.1 CE reconoce a los ciudadanos, quedaría vacío de contenido, o sería ineficaz, si el representante político se viese privado del mismo o perturbado en su ejercicio» (SSTC 38/1999, de 22 de marzo (RTC 1999, 38), F. 2; 107/2001, de 23 de abril (RTC 2001, 107), F. 3.a; 203/2001, de 15 de octubre (RTC 2001, 203), F. 2; y 177/2002, de 14 de octubre, (RTC 2002, 177), F. 3).

Este derecho cobra particular relevancia y fuerza cuando, como es el caso, se trata de representantes parlamentarios que, si bien actúan en su propio nombre, ejercen como diputados su función de control democrático del Ejecutivo, pues en tal caso resulta también afectado el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes, reconocido en el art. 23.1 CE (SSTC 161/1988, de 20 de septiembre (RTC 1988, 161), F. 6; 181/1989, de 3 de noviembre (RTC 1989, 181), F. 4; 205/1990, de 13 de diciembre (RTC 1990, 205), F. 4; y 177/2002, de 14 de octubre (RTC 2002, 177), F. 3).

En lo que aquí interesa, los querellantes están directamente vinculados con la defensa de intereses colectivos, y por tanto son "interesados" en los delitos que se encuentran vinculados negativamente con su actividad de control público, por lo que con mayor motivo están legitimados como accionantes populares, por cuanto "cuando un miembro de la sociedad defiende un interés común sostiene simultáneamente un interés personal, o, si se quiere desde otra perspectiva, que la única forma de defender el interés personal es sostener el interés común" (STC 68/1983).

Ya se ha dicho que los Diputados no hacen otra cosa que representar a sus electores en su doble faz, actividad legislativa y actividad de control público del ejecutivo e instituciones ligadas a él. Pues bien, con independencia de que cualquier ciudadano puede ejercitar la acción popular (art. 125 de la Constitución Española), esta última función de los querellantes, supone en este caso un plus de legitimación para ejercer una acción popular.

Conforme sostiene el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 26 de Septiembre de 1.997, respecto a la acción popular:

"(...)la acción popular ha de emplearse en defensa de la sociedad en su conjunto, no en nombre o interés propio o ajeno, «viniendo a asumir dentro del proceso un "rol" similar al del Ministerio Fiscal, cual es la protección de la legalidad y del interés social»."

Puede afirmarse sin ningún genero de duda que el bien jurídico protegido en los delitos contra la Administración Pública, reside en el correcto funcionamiento de la misma, en la confianza depositada en los funcionarios y Autoridades del buen uso y corrección en el servicio que presta la Administración, pues está en juego nada menos que la adecuada prestación de servicios a los ciudadanos, últimos destinatarios, para el logro y consecución de los intereses generales (art. 103.1 CE).

IV

La relación circunstancial de los hechos es como sigue:

PRIMERO.- Según se desprende del Informe nº de registro de salida 75888/09, UDEF/BLA, de 31 de Julio de 2.009, elaborado por la Brigada de Blanqueo de Capitales, y que se acompaña como DOCUMENTO NÚMERO UNO, que consta de 99 folios y 5 anexos (el cuarto de los anexos contiene un DVD informático), el grupo empresarial de Francisco Correa está compuesto por diversas sociedades, entre otras, Easy Concept Comunicación, S.L., Down Town

Consulting, S.L., Orange Factory, S.L., Good & Better, S.L., Pasadena Viajes, S.L., Servimadrid, S.L., Diseño Asimétrico, S.L., Technology Consulting Management, S.L., For Ever Travel Group, S.L., cobrando especial relevancia la que opera en la Comunidad Valenciana cual es Orange Market, S.L., que presta servicios fundamentalmente para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV) y diferentes organismos de la Comunidad Autónoma.

La facturación de Orange Market, S.L. al Partido Popular de la Comunidad Valenciana se realiza bajo una doble facturación, una real bajo la nomenclatura Alicante, y otra sin factura y opaca, bajo la denominación Barcelona.

La financiación de la deuda A (Alicante) se realiza mediante emisión de facturas, si bien existen alteraciones sustanciales que afectan al incremento de la base imponible, cambios de cliente, de tal forma que una factura de un acto realizado para el Partido Popular se transforma en otra emitida para empresas privadas como "Ortiz e Hijos, Contratistas de Obras, S.A." o "FACSA, S.A. (SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.), y cambios en la descripción del concepto del servicio prestado.

La financiación de la deuda B (Barcelona) se sufraga con las aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana (FACSA, Enrique Ortiz, PIAF, SEDESA, LUBASA) enmascarando dichas aportaciones mediante la emisión de facturas emitidas por Orange Market, S.L. y con entregas directas de dinero anotado en la caja B de Orange Market, S.L. como procedente del PP Partido Popular.

Algunas de dichas facturas han sufrido alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente y que se concretan en incrementos de las bases imponibles, en modificación del cliente (por ejemplo, de ser el PPCV pasa a ser "Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A." o el Grupo empresarial PIAF; de ser el PPCastellón pasa a ser FACSA), y en la descripción del concepto del servicio prestado" (folio 4 del Informe).

Los citados empresarios han sido adjudicatarios de contratos por la administración pública valenciana en compensación de los favores realizados para la formación política del Partido Popular sufragando actos políticos (folios B1 y siguientes del Informe).

SEGUNDO.- En el registro judicial (Juzgado Central de Instrucción número Cinco) en la sede de Serrano (Madrid) del grupo Correo se intervino un pendrive de José Luis Izquierdo López, contable del Grupo. Y en la información contenida en su interior, consta una carpeta con la inscripción Caja B, integrada por diversa documentación consistente en hojas individualizadas de obtención de dinero y su posterior distribución en la que se desglosan las

personas destinatarias y las personas a las que les corresponde. Aparece al folio 47 del Informe, que en la contabilidad B, figura un ingreso de 1.000.000 €, sin constar su procedencia, y dentro de la distribución de esa cantidad, como primer concepto aparece "PPVCL" (Partido Popular de Valencia) con una cantidad asociada de 420.000 €.

Según refiere el Informe "esta entrega podría obedecer a una participación en la propia adjudicación mediante la intervención directa de los responsables políticos para direccionar el resultado del concurso hacia la empresa que presente Francisco Correa", en este caso, Orange Market, S.L.

En ese mismo pendrive aparece un archivo "Congreso Regional de Valencia. xls" en el que consta un desglose del evento del Congreso Regional del Partido Popular en Valencia con una doble facturación denominada A y B y una doble forma de cobro en A y B. El valor del Congreso asciende a 240.582,77 € sin I.V.A. pero la facturación corresponde a 90.151,82 € en A y 150.430,95 € en B. La facturación en A se cobra mediante cheque por el importe de la factura y la cantidad facturada en B, mediante un ingreso de cuatro pagos en efectivo por un importe de 25.000 €, 30.000 €, 75.421 € y 18.500 €, los días 20/09/2002, 23/10/2002, 09/01/2003, y 23/01/2003. En relación a estos pagos en la contabilidad B aparecen relacionados en un archivo denominado "Caja X PC xls" diversos apuntes bajo el concepto "cobro Congreso PP Valencia". Estos cobros en B al PP se anotan en la cuenta personal de Francisco Correa (PC) (folios 48 y 49 del Informe). Conviene reseñar que cuando se celebró el Congreso (Septiembre de 2.002), Francisco Camps Ortiz era Secretario General del PPCV y en calidad de tal organizó el Congreso cuya contabilidad B, se ha detectado en el pendrive intervenido a José Luis Izquierdo López, contable del Grupo Correa.

En conclusión, existe una doble facturación del Congreso Regional del PP de Valencia en el año 2.002 mediante la emisión de facturas en A y su anotación en el sistema de contabilización real, y otra que se factura en B sin emisión de factura y sin reflejo en el sistema de contabilización formal (folio 50 del Informe). El pago en A, se produce mediante cheque, y lo facturado en B, mediante efectivo, y el ingreso en efectivo se destina a la cuenta de Francisco Correa, que a su vez, lo destina, entre otros, a pagos de cargos públicos (Luis Bárcenas, Jesús Sepúlveda, etc.). Este evento lo organizó la sociedad Special Events, S.L, sociedad matriz de Orange Market, S.L que fue la que continuó la actividad en exclusiva en la Comunidad Valenciana.

El archivo Caja X PC. xls, como se ha dicho, fue encontrado en el registro practicado en la sede Serrano, en un pendrive a José Luis Izquierdo, y también como se ha señalado anteriormente se trata de una cuenta personal de Francisco Correa. Las entradas que figuran en dicho archivo corresponden a trasposos de fondos de las cajas de seguridad, cobros del PP de Castellón, trasposos de otros cobros y trasposos procedentes de entregas de comisiones,

etc. Y las salidas se refieren a pagos diversos, entregas de dinero en efectivo a Jesús Sepúlveda, Luis Bárcenas, Tomás Martín y Jesús Merino.

Una parte de las entradas corresponden a traspasos de cobros por actos realizados para el Partido Popular, ya sea para el PP de Castellón, de las elecciones Gallegas del año 2.000, o para el Congreso del PP de Valencia del año 2.004 (folio 51, 52 del Informe).

Igualmente se ha encontrado un dietario bajo la denominación "Temas de Valencia" y entre los asuntos a tratar figura el deseo de Pedro García Gimeno de presidir en canal autonómico del televisión Canal 9 (folios 53 y 55 del Informe), que había sido Jefe de prensa de Eduardo Zaplana y Secretario de Comunicación de la administración de Francisco Camps, finalmente fue nombrado Director General de la entidad pública Radio Televisión Valenciana, en Julio de 2.004. Asimismo, figura el acuerdo de que Álvaro Pérez se traslade a Valencia para continuar la actividad de Special Events, S.L. a través de Orange Market, S.L. por las buenas relaciones con los dirigentes del PP Valenciano, y lograr adjudicaciones de la administración autonómica.

Respecto a Pedro García Gimeno, consta en el Informe emitido por la Brigada de Blanqueo de Capitales sobre el Acto Visita Papa Valencia del año 2.006, que el mismo intervino, a través de la concesión de la señal institucional de televisión de la visita del Papa Benedicto XVI a Valencia, que se efectuó por parte de la Fundación Organizadora del "V Encuentro Mundial de las Familias 2006" (Integrada por la Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Valencia, Diputación de Valencia y Arzobispado de Valencia) a la Televisión Valenciana, en la adjudicación a su vez a la sociedad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (TECONSA) empresa utilizada como pantalla del Grupo Correa -cuyo apoderado es José Ramón Blanco Balín, asesor financiero del Grupo Correa-, la contratación del suministro e instalación de equipamientos de sonorización del evento. El objeto social de dicha mercantil, la promoción y construcción inmobiliaria, pone de manifiesto que era ajena al sector audiovisual, y por tanto, al objeto de la adjudicación, careciendo de capacidad técnica para su cumplimiento.

Por tal motivo, la entidad adjudicataria subcontrató a la sociedad alemana SIRIUS SHOWEQUIPMENT, S.G., y a las entidades APOGEE TELECOMUNICACIONES, S.A. e Impacto Producciones, S.L.

La cantidad abonada por Canal 9 por el contrato adjudicado a TECONSA, asciende a 6.400.000 €, de los cuales el Grupo Correa recibió una comisión de 957.300 €.

La irregularidad de la contratación ha sido puesta de manifiesto por el Informe de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al año 2.006, en relación al fiscalización de la contratación del Grupo Radio Televisión Valenciana (DOCUMENTO NÚMERO DOS), en el que se indica que el expediente se ha

tramitado a través del procedimiento negociado sin publicidad con petición de siete ofertas en total. Conviene recordar que el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que, los procedimientos negociados sólo pueden celebrarse mediante contratos de 12.000 hasta 90.000 €, los negociados con publicidad, de 90.000 hasta 50.000 €, todos aquellos que excedan de esta cuantía deben celebrarse mediante concurso.

El Informe además resalta que en el pliego de condiciones se contemplan los criterios de adjudicación en el que se concreta que no sólo serán económicos, sino de fiabilidad y viabilidad técnica y operativa, sin embargo, en el expediente no constan valoraciones específicas de las colaboraciones que el adjudicatario indica en su oferta para la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las estipulaciones al respecto previstas en el pliego.

Esto es, pese a los criterios de adjudicación contenido en el pliego, en los que prima la fiabilidad y viabilidad técnica, finalmente la adjudicación se efectúa a favor de una empresa cuyo objeto social, como ya se ha dicho, dista del objeto del contrato, y que además no presenta experiencia alguna en el sector audiovisual, lo que supone una grave irregularidad, a la que hay que añadir cómo resulta posible que sin operar en ese sector se tuviera conocimiento de una actividad desconocida que justificase su invitación a participar en el concurso, hecho que sin duda está íntimamente relacionado con la ausencia de "las valoraciones específicas de las colaboraciones que el adjudicatario indica en su oferta" y el cumplimiento de las estipulaciones del pliego.

TERCERO.- En el registro efectuada por orden judicial (Juzgado Central de Instrucción nº 5) en la sede de Orange Market, S.L se han encontrado un conjunto de archivos informatizados vinculados a la facturación de la contabilidad B de la citada sociedad.

En un archivo denominado Barcelona.xls (el concepto Barcelona se refiere a la contabilidad B) de 2.007, figuran los ingresos que ascienden a 2.856.000 € y proceden de cantidades recibidas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, Francisco Martínez Capdevila (acto de Villa-real), PP Alicante, David Serra Cervera acto de Teulada, entrega a cuenta campaña 2.007 del PP Comunidad Valenciana, el "príncipe" y "Alicante Sonja" (Anexo II, del Informe).

Las salidas de la Caja B suman un total de 2.608.248,95 € que corresponde a gastos generados por la empresa Orange Market, S.L, sueldos de empleados, sueldo Álvaro, sueldo Cándido, teléfono Romeral (que corresponde a Nuria Romeral Castilla, actual Secretaria autonómica de

Comunicación y entre el 1/07/2004 y 6/07/2007, fue Jefa de Prensa de Francisco Camps), viajes, compra de relojes y el concepto de Madrid.

El concepto Madrid se corresponde con entradas en la Caja B de Serrano, localizada en el pendrive de José Luis Izquierdo López, bajo el archivo "Caja B actual xls".

Igualmente existe otra cuenta denominada Caja Barcelona Eventos, ésta en registro de papel, con anotaciones del año 2.008 que recoge la contabilidad B de Orange Market, S.L. Los ingresos ascienden a 3.446.985 € y proceden de cantidades recibidas del Partido Popular, del Partido Popular de Castellón y del Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Las salidas suman un total de 3.479.456,24 € y corresponden a partidas de gastos generados por la empresa Orange Market, S.L. en Valencia, como la paga de los empleados, viajes, compra de relojes, multas, alquileres y otros (Anexo II, 2008, folio 1 y siguientes).

CUARTO.- Del análisis relacional entre los archivos en soporte informático de los años 2.005 y 2.006, que figuran al folio 73 del informe, cabe concluir que los actos que la empresa Orange Market, S.L. realiza para el Partido Popular se abonan por una doble vía, mediante factura emitida con IVA bajo la denominación de Alicante, y otra parte de los eventos que se abonarían fuera de factura sin el correspondiente IVA bajo la denominación Barcelona. Entre estos actos aparecen, a modo de ejemplo, remitiéndonos al Informe para una mayor concreción de las distintas facturaciones duales en A y B:

1. Actos celebrados el 20 y 21 de Noviembre, y 17 y 18 de Diciembre de 2.004, correspondientes al diseño, organización, montaje y ejecución de varios congresos provinciales y regionales celebrados en Castellón, Peñíscola y Valencia, organizados por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana: facturación Alicante, factura 12/2005 por un importe de 152.000 € más IVA, por el concepto Barcelona o caja B, 76.000 €.
2. Acto celebrado el 21/12/2005, consistente en el diseño, montaje y ejecución del acto de presentación de la campaña "Imagina más comunidad" celebrada el 19/11/2005: Alicante, mediante factura por importe de 26.078,72 € más IVA, en (B) arcelona 28.000 €,

Esta práctica se realiza en periodo electoral de las elecciones Europeas de 2.005 (en actos celebrados en Castellón, Alicante, Valencia), y parte del

630

dinero procedente de los pagos en B, deuda Barcelona, por los actos celebrados para el PP Comunidad Valenciana, se envían a Special Events, S.L. y el resto integra la caja B de Orange Market, S.L.

Esta misma operativa se sigue realizando durante el ejercicio 2.006 (por ejemplo, acto celebrado el día 21/01/2006 en Feria Valencia -folio 2 y 3, año 2.006, Anexo II; y Anexo IV).

Igualmente durante el año 2.007, figura (entre otros) el acto celebrado el 27/01/2007 por el que se emitió una factura en (A)licante, factura 57/07, de 5/03/2007, por la presentación de candidatos de alcaldía por una cantidad de 17.148,28 € mas IVA. Y en B, por una cantidad de 72.000 € (folio 1 y 2, año 2.007, Anexo II; y Anexo IV).

En el archivo "actos Valencia (4).xls. Pago alcaldes" se detectan dos actos celebrados en Gandia en los meses de Febrero y Mayo del año 2.007 por unas cantidades de 4.815 € y 14.183 €, de los que sólo constan dos facturas por 1.500 € sin que aparezca reflejado el posible origen de la diferencia económica, igual sucede con los actos del 1 y 2 de Marzo de 2.007, actos del Ayuntamiento y Acto de Pechina, y lo mismo del acto de Villa-real. En todos ellos existen diferencias entre el coste y lo pagado (Anexo II, 2007, página 14).

En el archivo "resumen de pagos", "hojas cobro", "apartado Barcelona" se aprecian unos ingresos de entregas a cuenta de la campaña 2.007 por el PPCV sin que se conozca el origen de los importes cobrados por importe de 2.192.500 €.

En el apartado "actos de partido" (elecciones autonómicas 2.007) la deuda pendiente es de 516.699 €, justificándose mediante la factura 79, 150.896 € (pero sin que conste IVA).

Los actos de Castellón (19 de Mayo de 2.007), y Eida (de Enero a Mayo de 2.007), por un total ambos de 155.797,80 €, no aparecen reseñados entre las facturas emitidas por Orange Market, S.L. en 2.007. Lo mismo sucede en relación a los actos de Alicante de 24 de Febrero de 2.007 y 12 de Mayo de 2.007, por un importe de 124.495,02 €, a salvo de un apunte que pudiera indicar un pago de 36.000 € sobre el total del coste económico de dichos actos.

En el archivo "actos Valencia (4).xls" aparece una hoja de pago "Alcaldes" (Paco Martínez, Lorenzo Agustí, Arturo Torró, Alfredo Castellón, Manuel Corredera, Carlos Ramírez, Inma Insa, Mercedes Alonso, y Pepe Ciscar). La mayor parte de las cantidades no han sido facturadas y otras lo han sido por importes sensiblemente inferiores, y entre los que se han pagado, en concreto el Acto de Villa-real de fecha 13 de Enero de 2.007 han cobrado 16.000 € frente a un coste real de 2.400 €.

031

En el archivo "%20pagos (1.xls)", y en concreto en la "hoja resumen" aparece en el pasivo de la cuenta del Partido Popular a Julio de 2.007 un importe de 3.078.303,01 € (total actos Partido 471.699 €+ total comunicación Partido 1.753.985,76 € + prensa 476.418,27 € + otros actos, 376.199,98 €) (Anexo II, 2007, folio 19 y siguientes).

De esta deuda aparecen cobros que se dividen en "cobros Barcelona" (1.370.500 €) y en "cobros Alicante" (450.862,07 €). La suma de los dos asciende a 1.821.362,07 €. Con lo que inicialmente quedaba un total pendiente cobro RC de 404.322,69 €. A esta deuda final RC se le sumaría la deuda VR (Inversión en comunicación/prensa durante el mes de Mayo), 476.418,27 € que vendría de la hoja "deuda comunicación", con lo que la deuda total de la campaña del Partido Popular asciende a 1.256.940,94 €, de la que corresponde a la deuda RC y la deuda VR, 880.740,96 €. Las siglas RC y VR corresponden a las iniciales de las personas encargadas de la gestión financiera del partido, a tenor de las grabaciones telefónicas intervenidas, y que se concretarían RC, Ricardo Costa, y VR, Vicente Rombia (folios 19 y siguientes, Anexo II). La deuda aparece desglosada en dos grandes bloques, coste de inversión de comunicación, al que se le aplica el IVA, y coste de inversión fuera de factura y del circuito económico financiero legal, o contabilidad B.

En el archivo "Barcelona.xls" (Caja B, cuenta PPCV), aparecen tres apuntes por entregas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, del 5 de Julio de 2.007, por importe de 30.000 €, por la campaña 2.007; de 30 de Julio de 2.007 por importe de 210.000 €; y entrega de campaña, el 6 de Agosto de 2.007, 150.000 €, sin factura alguna, y que ascienden a 390.000 €. Por otra parte, igualmente en el archivo "Contabilidad 3.xls" constan las facturas 82 y 83 de 4 y 27 de Julio de 2.007 libradas a favor del Partido Popular por un importe con IVA respectivo de 100.000 € y 74.000 € (174.000 €), y cuatro facturas, la 84, 85, 86 y 87 de 7 de Agosto de 2.007, por un importe con IVA, de 34.800 €, 33.640 €, 51.040 €, y 54.520 € a favor de FACSA, S.A. pero correspondiente a actos del Partido Popular y que ascienden a la cantidad de 174.000 € (idéntica cantidad que las facturadas al Partido Popular, folio 24, Anexo II).

A ello debe añadirse que a tenor del documento manuscrito (R 17, Doc 37; Anexo IV) localizado entre la documentación incautada en Orange Market, S.L. se detectan cambios de facturación de cliente, pasando del PPCV a PIAF, en la factura 63, por importe de 38.000 €, con IVA, así como otras manipulaciones y alteraciones de las facturas 64, 65, 67, 78.

QUINTO.- Por lo que respecta al ejercicio 2.008, la deuda (A)licante generada por los actos realizados por Orange Market, S.L. para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana se financiaba, además de con una

facturación real por la prestación de servicios, a través de la Ingresos recibidos mediante la emisión de facturas falsas, bien por medio de incrementos de la base Imponible o bien mediante la sustitución del proveedor o el cambio del concepto del servicio prestado.

El cambio de la base imponible se detecta en las facturas 111 y 116 de 27 de Febrero de 2.008 y 12 de Marzo de 2.008 respectivamente, la primera pasa de 20.000 € a 30.000 € y la segunda de 20.000 € a 50.000 € (folio 16, del Anexo III). El cambio de cliente y conceptos se detecta en la factura 118 (1 de Abril de 2.008), 117 (13 de Marzo de 2.008), 121 (1 de Abril de 2.008), 127 (23 de Abril de 2.008) y 128 (13 de Abril de 2.008), que sufren una modificación del cliente Partido Popular a cliente "Enrique Ortiz e Hijos, contratista de obras, S.A.", PIAF (factura 117), y dos de FACSA respectivamente (Anexo III)

La generación de la deuda B se realiza mediante la ocultación de operaciones que permiten incorporar a la caja de la empresa fondos, así como su posterior empleo, mediante la falsificación de la facturación realizada del siguiente modo:

- a) Facturas emitidas por Orange Market, S.L. al Partido Popular de la Comunidad Valenciana de la que se descuenta únicamente la parte correspondiente al importe de la base imponible sin incluir el IVA.
- b) Se modifica la base imponible de tal manera que una factura emitida al Partido Popular por una determinada cantidad, se incrementa aleatoriamente. En el Anexo I, folio 4, existe un correo electrónico de Orange Market, S.L., despacho Blanco-Guillamot & Asesores, por el que se ordena cambiar la base imponible al cliente Partido Popular.
- c) Con aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana, en concreto *Enrique Gimeno Escrig, Presidente de FACSA, Enrique Tomás Ortiz Sella, Administrador único de "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.", Antonio Pons Dols, Presidente del Grupo empresarial PIAF, Vicente Colino Escrivá del Grupo empresarial Inmobiliario SEDESA, y Luis Batalla Romero del Grupo empresarial LUBASA.*

La operativa seguida consiste en que una factura emitida por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, la transforman por ejemplo, en otra, emitida a la sociedad "Enrique Ortiz e Hijos contratistas de obras, S.A." que es la pagadora real del acto del partido, o bien una factura emitida al Partido Popular de Castellón se cambia por otra emitida a la sociedad FACSA quien efectúa el desembolso del evento del partido (el Anexo I del Informe que se acompaña a la querrela, da cuenta de un email enviado el 20 de Junio de 2.008 desde Orange Market, S.L. a Juan Antonio Fernández Canseco, del despacho Blanco-Guillamot & Asesores, y obtenido en el registro efectuado en la sede

633

social del citado despacho, en el que hay una petición de cambio del cliente, de Partido Popular a "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.". Corroborando este extremo, aparecen facturas emitidas por Orange Market, S.L. en las que inicialmente estaba como cliente el PPCV y se cambio al citado empresario (facturas 118 y 121). Las facturas 123, 127 y 128 cambia el cliente PP Castellón por FACSÁ, cuyos importes ascienden a 119.914 coincidente con el apunte de aportación de fondos B de Enrique Gimeno Escrig de 200.000 € (folio 20, del Anexo III). Igual sucede con otro apunte por importe de 100.000 €, bajo el acrónimo EO (Enrique Ortiz) correspondiente a la factura 163 (folio 21). Paralelamente existe un ingreso en fecha 4 de Abril de 2.008 en la Caja B de Orange Market, S.L. como procedente del Partido Popular de la comunidad Valenciana por valor de 106.500 € que reduce la deuda B generada, y existe también una segunda entrega (documento nº 43, Caja nº 5 intervenida en el registro de la sede social de Orange Market, S.L.-Caja Barcelona Eventos) por un importe de 100.000 € de fecha 6 de Mayo de 2.008. Asimismo aparece un apunte, de un ingreso de 45.000 €, en fecha 9 de Mayo de 2.008, del que se deducen en forma de pago 2.000 € a favor del "sobrino RC", que los investigadores deducen que se trata del sobrino de Ricardo Costa, a la vista de que en el archivo "resumen pagos.xls" una anotación "total deuda RC" y Ricardo Costa era el contacto de Álvaro Pérez para gestionar el cobro de la deuda pendiente también en B.

También aparece una aportación de fondos B en el archivo "contabilidad3.xls" amparada por las facturas por importe de 130.000 €, facturas números 140, 141, 142, y 167 libradas a SEDESA, Obras y servicios, y Fundación SEDESA, de fechas 1 de Julio de 2.008 (2 facturas), de fecha 8 de Julio de 2.008, y 27 de Noviembre de 2.008.

Otra aportación de fondos B por importe de 50.000 € corresponde a LUBASA, amparada por la factura número 143.

Y finalmente, aparecen en la contabilidad B importes correspondientes a actos denominados "alcaldes" (Antonio Ángel Hurtado, Cesar Augusto Asensio, Juanjo Medina, Arturo Torró, Adela Pedrosa y Miguel Peralta) cuya financiación se ha realizado mediante dinero B.

- d) Con entregas directas de dinero anotadas en la Caja B de Orange Market, S.L. del Partido Popular y el Partido Popular de la Comunidad Valenciana que se destinan a aminorar la deuda sin que exista contrapartida en las facturas emitidas por Orange Market, S.L. Igualmente, aparecen correos electrónicos con el mismo destinatario que el recogido más arriba, y en el que se ordena el cambio de la base

634

imponible a Luis Batalla. Igualmente sucede con FACSA, folio 5 del Anexo I.

SEXTO.- Los referidos empresarios han sido a su vez beneficiarios de adjudicaciones, al menos, de la administración valenciana de cuantiosos contratos de acuerdo con el Informe sin que sean descartables otros.

En concreto la empresa "Enrique Ortiz e Hijos, contratista de obras, S.A.", de la que es Administrador Único Enrique Ortiz Selfa, se le han adjudicado, desde el año 2.005 al 2.008, por distintas entidades públicas de la Comunidad Valenciana, contratos por un valor de 205.249.738 € (folio 81 del Informe).

La empresa "Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A." (FACSA), cuyo Presidente es Enrique Gimeno Escrig, ha sido beneficiaria desde el año 2.005 hasta el 22 de mayo de 2.009 de adjudicaciones de la administración pública valenciana, por un total de 13.876.078 €.

El Grupo SEDESA, cuyo Presidente es Vicente Cotino Escrivá (sobrino del Vicepresidente Tercero de la Generalitat Valenciana y actual Conseller de Agua, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente), ha sido adjudicatario de contratos públicos por valor de 539.016.098 €.

El Grupo LUBASA, cuyo Presidente es Luis Batalla Romero, ha recibido adjudicaciones, por importe de 77.337.451 €.

Y el Grupo PIAF, S.L. cuyo Presidente es Antonio Pont Dols, ha sido adjudicatario de contratos públicos por valor de 201.082.692 €.

SÉPTIMO.- De los hechos que se acaban de relatar, de los documentos que obran en el Informe que se aporta junto con la querrela, y de las conversaciones telefónicas, se establece una clara responsabilidad de los querrelados.

- Ricardo Costa Climent, Diputado de las Cortes Valencianas desde 1995, así como Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde junio de 2.007 hasta Octubre de 2.009, siendo con anterioridad Vicesecretario General desde el año 2.004, responsable de canalizar los pagos en B a Orange Market, S.L.

La participación de Ricardo Costa se deduce en primer lugar, de los hechos que se han relatado y de la documentación incautada en el registro de la sede de Orange Market, S.L. que evidencia pagos en B y falsedades de facturación modificando el cliente y las bases imponibles con el fin de ocultar la financiación de empresarios con

635

adjudicaciones de cuantías que ascienden aproximadamente a mil millones de euros (166.000.000.000 de las antiguas pesetas).

En segundo lugar, aparece en los archivos de la Caja B de Orange Market, S.L. una cuenta a nombre de RC (Ricardo Costa) por un débito de 253.460,62 €.

Y en tercer lugar, de las numerosas las conversaciones mantenidas con Álvaro Pérez para el pago de estas deudas en B, como así constan en el Anexo V del Informe, que contiene las grabaciones de las conversaciones telefónicas mantenidas entre ambos. Probablemente la más relevante es la mantenida el 28 de Diciembre de 2.008 en la que Ricardo le dice a Álvaro Pérez que "entre mañana y el viernes te voy a dar todo lo que te falta, que te debemos nosotros, pero yo necesito que el Presidente eso no lo sepa, y entonces que le digas, que éste es un hijo de puta". En otro pasaje Ricardo dice "yo doy instrucciones hoy mismo de dónde tiene que estar el dinero, y aunque me quede sin tener que pagar el alquiler en tres meses".

Vicente Rambla Momplet (Vicepresidente de la Generalitat y Diputado Autonómico), que tendría como función controlar las adjudicaciones de la administración pública valenciana a las empresas del grupo Francisco Correa, entre las que se encuentra Orange Market, S.L., así como la financiación de empresarios. Son numerosas las conversaciones mantenidas entre Álvaro Pérez, Francisco Correa, Pablo Crespo y Ricardo Costa, en las que se menciona a Vicente Rambla.

En una conversación de fecha 5 de Noviembre de 2.008, Álvaro Pérez informa a Francisco Correa de una reunión con Vicente Rambla (desayuno con Rambla).

En la conversación grabada en fecha 6 de Noviembre de 2.008, mantenida entre Álvaro Pérez y Pablo Crespo, Álvaro informa de que ha salido del despacho de Vicente (Rambla), reunión de la que había informado previamente a Francisco Correa, se infiere que han tratado del cobro de la deuda del PPCV con Orange Market, S.L. y del montaje de la organización de los premios Grammy, con parecido sistema llevado a cabo con Volvo Oceans, que no concreta.

En conversación de 8 de Noviembre de 2.008, Álvaro Pérez informa a Francisco Correa en relación a los Premios Grammys, que Vicente Rambla le ha firmado una carta para la organización de los Grammy, porque es quien dirige personalmente los grandes eventos.

636

En una posterior conversación de fecha 5 de Diciembre de 2.008, telefónica con los mismos interlocutores, alude también a una operación de creación de una cadena de gimnasios que se llamaría "Keime Sport" con un evento que lo patrocinaría la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, y al que Vicente Rambla le dio el visto bueno.

En fecha 22 de Diciembre de 2.008, Álvaro mantiene una conversación con Pablo Crespo de la que se infiere que Cándido y Álvaro han mantenido una reunión con Rambla para el cobro de los débitos que ha contraído el PPCV con Orange Market, S.L., y la intención de informar al "Presi" (Francisco Camps), para que desbloquee la situación.

Al día siguiente, 23 de Diciembre de 2.009, Álvaro Pérez y Pablo Crespo mantienen una nueva conversación en la que el primero le informa que va a tener otra reunión con Vicente Rambla.

Ese mismo día, los mismos interlocutores mantienen una nueva conversación en la que le aclara que *"la reunión con Vic (Rambla) todo amor y cariño. Me ha dicho que este año las cosas están muy mal pero que yo no tengo que temer nada"*. Más tarde, el mismo día, David Serra mantiene una conversación con Álvaro Pérez sobre los pagos que deben de efectuarse de las deudas y en un momento de la conversación David, después de decirle que le gustaría dejarlo todo cerrado, le pregunta si ha hablado con Rambla, a lo que Álvaro responde que sí había hablado pero que le iba a enviar un mensaje y que le diría todo lo que le había dicho Ric (Ricardo Costa). Y en otro pasaje, Álvaro le aclara a David que Rambla y Ricardo Costa habían a diario para solucionar su problema.

El 26 de diciembre de 2.008, Ricardo Costa habla con Álvaro Pérez, y el primero le pregunta a Álvaro si le había comunicado a Rambla lo que él le había pedido, y éste le contesta *"sí, le he dicho que tú no puedes hacer absolutamente nada, que lo sientes mucho, y que necesitas conseguir trescientos cincuenta aproximadamente"*, Ricardo le insiste en si le había dicho todo lo que le había liquidado y Álvaro le dice que por supuesto, a lo que Ricardo le pregunta que *"si entendió que más por ahí es complicado"*, Álvaro le contesta que *"sería imposible se lo he dicho además"* y que Rambla le contestó que *"vale, que él está en ello, que no me preocupe"*.

En fecha 30 de Enero de 2.009, Álvaro Pérez habla con Pablo Crespo y comentan la firma de un papel del que dispondría Cándido y que *"se lo voy a enseñar, se lo voy a llevar hoy a Vicente y a Ricardo, y depende de la cara que me ponga Vicente, le voy a decir que se lo voy a mandar con Isabel vía farma."*

637

Pero lo que resulta más relevante, es que Vicente Rambia aparece en los archivos de la Caja B de Orange Market, S.L., en una cuenta bajo la denominación de las siglas VR (Vicente Rambia) por un débito de 476.418,27 €.

- David Serra Carvera (Vicesecretario de organización del PPCV y Diputado Autonómico), que tendría como misión eliminar determinados conceptos, preparar los talones y fijar con Álvaro Pérez la cifra global de abono. Ya se ha relatado más arriba la conversación mantenida entre David y Álvaro Pérez de la que se infiere que el primero es conocedor de las cuentas de Orange Market, S.L con el PPCV, pero además existen otras conversaciones como es el caso de la de 23 de Diciembre de 2.008, en la que David informa a Álvaro que el viernes tendrá un talón a primera hora para cobrar ese mismo viernes, y que ese viernes "está previsto que le presentéis al de las galletas la factura igual que la otra" (sin duda, está aludiendo a alguno de los empresarios que financiaba a través de facturación falsa al PPCV). Asimismo le dice que quiere hablar con él porque quiere saber si se ha cerrado alguna cifra con Ricardo. En esa misma conversación David le dice a Álvaro que hay que "hay una cosa que quiero que nos veamos tu y yo antes, de la cifra global porque en él hay ahí dos conceptos que no quiere que se pague", y otras referencias a distintos actos que no se van a pagar.

- Yolanda García Santos, librando los fondos a indicaciones de Ricardo Costa, en su calidad de Tesorera del PPCV, aparece relacionada en conversaciones grabadas en fecha 26 de diciembre de 2.008, ordenando pagos y recibiendo facturas, o la del 2 de Febrero de 2.009, y más relevante la de 3 de Febrero de 2.009, en las que Álvaro Pérez alude a Pablo y le informa que "Pablo me dice que le gustaría pensar en base a qué hacemos ... cómo hacemos el papel que te tengo que dar a cambio de lo otros, ¿vale?". Yolanda le contesta que "claro". Y Álvaro le dice "no quiero hablar por teléfono", éste no obstante le dice que "me gustaría ver el concepto, sobretudo qué concepto ponemos entonces, claro pero yo lo necesito, entonces voy a llamar a Ric y le voy a decir que le firmo un recibo". Yolanda le contesta que ella se lo dirá a Ric y Álvaro le dice que "es por averiguar, es por ver, o a lo mejor te lo dice Ric, lo que pasa es que me gustaría hacerlo muy bien" a lo que Yolanda le contesta que tratará de hablarlo en persona.

- Salvadora Ibars Sancho, Directora General de Comunicación desde el 1 de Septiembre de 1998 hasta el 27 de Marzo de 2.003; posteriormente fue nombrada Directora General de Promoción Institucional de la Generalitat Valenciana, desde el 27 de Junio de 2.003 hasta la actualidad, compatibilizando dicho cargo con el de Secretaria de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, desde el 23 de Octubre de 2.007 hasta el 29 de Enero de 2.009, fecha en la

que fue nombrada Vicepresidenta de la Comisión Ejecutiva de la Dirección General de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, cargo también vigente en la actualidad.

A tenor del artículo 35 del Decreto 180/2004 de 1 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, la Dirección General de Promoción Institucional es el centro directivo al que le corresponde llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones: en materia de publicidad institucional y anuncios oficiales, dicha Dirección General tiene encomendada la coordinación, supervisión y autorización previa de las campañas publicitarias y contrataciones e inserciones de este carácter, producidas en el ámbito del Consell de la Generalitat y organismos y entidades dependientes de sus Consellerías, así como, autorización previa de la creatividad, diseño y contratación que se deriven de dichos proyectos una vez aprobados, y en consecuencia estas tareas de coordinación abarcan igualmente las FITUR, Feria Internacional de Turismo cuya adjudicación se había concedido todos los años a Orange Market, S.L. por cuantías muy elevadas.

Aparece igualmente en las conversaciones entre Pablo Crespo y Álvaro Pérez, en concreto en la de 6 de Noviembre de 2.008, en las que Álvaro informa a Pablo que tiene que cortar porque "voy a entrar en el despacho ahora mismo pero está Dora Ibars con Arantxa que vamos a hablar de los FITUR". FITUR 2009, se licitó el 2 de Octubre de 2.008 (DOCV n° 5862 y BOE de 6 de Octubre de 2.008, n° 241, y DOUE de 30 de Septiembre de 2.008), la adjudicación definitiva se produjo el 30 de Diciembre de 2.008, y la publicación de la adjudicación a favor de Orange Market, S.L. por un importe de 789.500 € más el 16% de IVA (126.320 €), lo fue en fecha 15 de Enero de 2.009. A su vez, la mención que se hace en la conversación a Arantxa se corresponde con Aranzazu Vallés Testera, Gerente de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica, desde el 24 de Septiembre de 2.007.

Ciertamente, tratar de los presupuestos de FITUR cuando deben de resolverse en un concurso público solamente puede ser explicado si tal concurso anticipadamente está adjudicado, lo que pone de manifiesto una grave irregularidad constitutiva de prevaricación, falsedad y malversación.

El 23 de Diciembre de 2.008, Cándido Herrero mantiene una conversación con Álvaro Pérez, cuando Álvaro está en el despacho de Ricardo Costa, y Cándido le informa que acaba de

639

salir de la reunión con Dora, y que volverán a reunirse para tratar del presupuesto, y Álvaro le da instrucciones de cómo enfocarlo.

- Pedro García Gimeno, Director General de Radio Televisión Valenciana desde el año 2.004 hasta su cese el 28 de Agosto de 2.009, quien aparece como un interlocutor frecuente con el Grupo Correa con respecto a diversos proyectos empresariales y adjudica el contrato formalizado el 10 de mayo de 2.006 a la empresa TECONSA, cuyo objeto social es ajeno a la naturaleza del contrato, sin valoraciones y sin compromisos de cumplimiento del pliego, y de cuyo contrato se han derivado comisiones a favor del Grupo Correa.
- Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana, desde el mes de mayo de 2.003 hasta la actualidad. A su vez ostenta el cargo de Presidente Regional del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde el mes de Abril de 2.004, manteniendo dicho cargo en la actualidad. Con anterioridad, en el año 2.002, fue Secretario General del Partido Popular.

Francisco Camps ostenta la Jefatura del Partido Popular de la Comunidad Valenciana en calidad de Presidente, y por tanto es el máximo responsable del mismo a nivel de la Comunidad Autónoma Valenciana, y último responsable a quien se acude en última instancia para resolver los problemas derivados de las deudas, los pagos o los cobros. En las grabaciones telefónicas que se contienen en el Anexo V del Informe, se hacen constantes referencias al mismo como conocedor de los hechos relacionados en el cuerpo de este escrito.

En la conversación entre Álvaro Pérez y Pablo Crespo de 22 de Diciembre de 2.008, Álvaro informa a Pablo Crespo que para desbloquear la situación con Vicente Rambla le mandará un mensaje al "Presi" (Francisco Camps).

En otra conversación entre Ricardo Costa y Álvaro Pérez, éste le informa a Ricardo que había quedado a casa de Isabel, mujer de Camps, y se lo voy a decir al otro.

En otra conversación de fecha 29 de Diciembre de 2.008, entre David Serra y Álvaro Pérez, el segundo le pone al tanto de una conversación con el "Presi" (Francisco Camps), donde le dijo "que sepas que Ricardo tiene toda la documentación". Y él me contestó "no sé ni de lo que me hablas" y yo le dije "ya, ya sé cómo me dices, pero bueno que lo sepas" contestándole David "ese lo sabe todo" a lo que le responde Álvaro, "ya, ya lo sé. Por si acaso alguna hija de puta te ha calentado, sabes, pues que sepa que yo llevé toda la documentación al Sindic de Cuentas".

La referencia a la documentación llevada al Sindic de Cuentas, se encuentra relacionada con la declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales, derivadas de las elecciones a Les Corts Valencianes, de 27 de Mayo de 2.007, y en la que la Sindicatura de Cuentas en el apartado 2.2.4. de Información de Terceros (DOCUMENTO NÚMERO TRES), en relación al Partido Popular, denuncia que de las dieciocho empresas que han facturado por gastos electorales importes superiores a 6.010,12 €, diez de ellas no han cumplido con la obligación de comunicar a la Sindicatura la prestación realizada, y entre ellas se encuentra Orange Market, S.L por un importe de 165.000 €.

Al día siguiente, en otra conversación mantenida entre Pablo Crespo y Álvaro Pérez y en relación al documento que le había preparado Cándido, le manifiesta que "se lo voy a enseñar, se lo voy a llevar hoy a Vicente y a Ricardo, depende de la cara que me ponga Vicente, le voy a decir que se lo voy a mandar con Isabel vía Farma" (en alusión al establecimiento farmacéutico de la esposa de Francisco Comps).

Los imputados Francisco Correa, Pablo Crespo, Álvaro Pérez, son los que daban órdenes para los cobros en dinero B, las alteraciones de la contabilidad y de la facturación, y José Luís Izquierdo y Cándido Herrero, eran los contables que estructuraban la contabilidad a través de lo que denominaban cuentas Alicante, cuentas Barcelona, mediante archivos de doble contabilidad

En cuanto a los empresarios Enrique Gimeno Escrig, Enrique Tomás Ortiz Sella, Luís Batalla Romero y Vicente Colino Escrivá, se deduce del Informe nº de registro de salida 75888/09, UDEF/BLA, de 31 de Julio de 2.009, elaborado por la Brigada de Blanqueo de Capitales:

"La financiación de la deuda B (Barcelona), se sufraga de forma diversa: con aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana, en concreto Enrique Gimeno Escrig (folios 82 y siguientes del Informe) Presidente de FACSA, Enrique Tomás Ortiz Sella (folios 80 y siguientes del Informe), Administrador único de "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.", Antonio Pans Dols (folios 89 y siguientes), Presidente del Grupo empresarial PIAF, Vicente Colino Escrivá (folio 84 y siguientes) del Grupo empresarial Inmobiliario SEDESA, y Luís Batalla Romero (folios 87 y siguientes) del Grupo empresarial LUBASA, enmascarando dichas aportaciones mediante la emisión de facturas emitidas por Orange Market, S.L. para justificar el pago realizado, alguna de las cuales ha sufrido alteraciones, tanto en la base imponible, como en el cliente; y con entregas directas de dinero anotado en la caja B de Orange Market, S.L. como procedente del "PPCV" o del "PP (Partido Popular)" que engrosan los fondos B de la sociedad, y que se destinan a minorar la

deuda sin que exista contrapartida entre las facturas emitidas por Orange Market, S.L."

V

VALORACIÓN JURÍDICA

Básicamente el objeto de la presente querrela lo es por hechos relativos a la llevanza de una doble contabilidad A y B, por Orange Market, S.L. en relación a las cuentas sobre actos y campañas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

El grueso de estas cuentas corresponde a las denominadas cuentas Barcelona (o dinero B), aunque también sufren alteraciones susceptibles de ser incardinadas las cuentas Alicante (con facturación).

Es fácil deducir que los pagos realizados por el Partido Popular en dinero B, al no desarrollar actividad mercantil alguna, provienen de aportaciones ocultas de terceros, y dada la participación de empresarios que abonan actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, a través de la modificación del cliente y del concepto, y aportaciones finales mediante facturas falsas, tales aportaciones no pueden ser de otra naturaleza que las comisiones derivadas de las adjudicaciones de contratos públicos recibidas por éstas.

Se configuran así, con toda naturalidad, los delitos de cohecho imputados de los artículos 419 y siguientes del Código Penal, la malversación del artículo 432 del Código Penal, la prevaricación del artículo 404 del Código Penal, la falsedad documental de los artículos 390, 391 y 392 del Código Penal, mediante la alteración de las facturas mercantiles por modificación de cliente y concepto, el delito tributario del artículo 305 del Código Penal, al tratarse de cantidades notoriamente importantes operan fuera del circuito financiero legal sobre las que no se declaran impuestos y que superan la cuota impositiva de 120.000 €, al llevar una doble contabilidad, la alteración contable del artículo 310 del Código Penal, y finalmente, el delito de financiación irregular de las candidaturas de la campaña 2.007, del artículo 149 de la Ley de Régimen Electoral General.

VI

El artículo 73.3.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, como Sala de lo Penal, la competencia objetiva para el conocimiento de las causas penales que le reserva el Estatuto de Autonomía, y

en los artículos 23.3, II y 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana se contiene la previsión de que la responsabilidad penal que fuere exigible a los Diputados de las Cortes Valencianas y a los miembros del Consell del Gobierno Valenciano lo será ante la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Los hechos expuestos en el Informe de la Brigada de Blanqueo de Capitales revisten los caracteres de delito continuado de falsedad, financiación ilegal de partido político, malversación, prevaricación, cohecho y delito fiscal, en los que ha tenido intervención D. Ricardo Costo Climent, David Serra Cervera, Yolanda García Santos, Vicente Rambla Momplet, todos ellos Diputados Autonómicos y el último además, Vicepresidente del Gobierno de la Generalitat Valenciana, así como Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana.

La cualidad de aforados de todos ellos es determinante para que la competencia deba asumirse por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y asimismo la relativa a la responsabilidad de los empresarios financiadores del Partido Popular y adjudicatarios de la Administración Valenciana, Enrique Tomás Ortiz Sella, Enrique Gimeno Escrig, Antonio Pons Dols, y Vicente Colino Escrivá, y la de Francisco Correa Sánchez, Cándido Herrero Martínez, Pablo Crespo Safaris, José Luis Izquierdo López, Álvaro Pérez Alonso, y Dora Ibars Sancho, dada la conexidad de los delitos en los que han participado de forma directa y necesaria con el fin de no romper la continenencia de la causa.

VII

Diligencias de investigación

1. Declaración de los querellados.
2. Testifical de las siguientes personas:
 - Nuria Romeral Castillo, actual Secretaria autonómica de Comunicación.
 - Antonio Ángel Hurtado Roca, Alcalde de Almoradí.
 - Cesar Augusto Asencia Adsuar, Alcalde de Crevillente y Diputado autonómico
 - Juan José Medina Esteban, Alcalde de Moncada y Vicepresidente de la Diputación de Valencia.
 - Arturo Torró Chisvert, Portavoz del Partido Popular de Gandia.
 - María Adelaida Pedrosa Roldán, Alcaldesa de Elda.

643

- Miguel Ignacio Peralta Viñes, ex alcalde de Alcoy y Diputado autonómico.
- Francisco Martínez, Alcalde de Vall d'Alba y Vicepresidente de la Diputación de Castellón
- Lorenzo Agustí Pons, ex Alcalde de Paterna.
- Alfredo Castelló Sáez, Alcalde de Sagunto.
- Manuel Corredera Sanchís, Alcalde de Mislata.
- Carlos Ramírez, Portavoz del Partido Popular de Sueco.
- María Una Insa Rico, Alcaldesa de Onteniente.
- Mercedes Alonso García, Portavoz del Partido Popular de Elche.
- José Ciscar Bolufer, ex alcalde de Teulada, y Delegado del Consell en la provincia de Alicante.
- Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa de Alicante.
- Representante legal de la entidad "Tecnología de la Construcción, S.A.2 (TECONSA,S.A.)
- Representante legal de la entidad "Apogee Telecomunicaciones, S.A."
- Legal Representante de la entidad Sirius Showequipment, SG.
- Legal representante de la sociedad Impacto Producciones, S.L

3. Documental:

- a) Por aportación de los tres documentos adjuntados junto al presente escrito.
- b) Que se requiera a la Consejería de Presidencia a fin de que aporte los expedientes de contratación de las que derivaron los contratos suscritos entre el sector público valenciano, esto es, Generalidad Valenciana, empresas públicas y sociedades públicas dependientes de ésta, y las fundaciones de carácter público, y las siguientes entidades: Orange Market, S.L., Easy Concept Comunicación, S.L., Down Town Consulting, S.L., Orange Factory, S.L., Good & Better, S.L., Pasadena Viajes, S.L., Servimadrid, S.L., Diseño Asimétrico, S.L., Technology Consulting Management, S.L., For Ever Travel Group, S.L., todas ellas del Grupo Francisco Correa. Y asimismo se requiera idéntica documentación, concretamente en este caso de los años 2.004 a 2.008, sobre las empresas "Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.", "FACSA, Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.", "GRUPO LUBASA", "GRUPO PIAF", "SEDESA" y "Fundación SEDESA".
- c) Que se requiera a Radio Televisión Valenciana, para que aporte el expediente de contratación del que derivó el contrato suscrito con TECONSA, S.A. para la prestación de servicios en el V Encuentro Mundial de Familias 2.006 celebrado en Valencia.

- d) Que se requiera al Partido Popular de la Comunidad Valenciana para que aporte la contabilidad de los años 2.004 a 2.006, y en particular Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Caja y Balances.
 - e) Que se oficie a la Brigada de Blanqueo de Capitales (Unidad Central de delincuencia económica y fiscal), para que remita a esta causa el Informe elaborado sobre el Acto Visita Papa Valencia del año 2.006.
 - f) Que se oficie a las compañías operadoras de teléfono, Telefónica, Movistar, Vodafone y Orange, para que informen sobre si obra en sus archivos contrato telefónico a nombre de Nuria Romeral Castilla en el periodo 1 de Julio de 2.004 y 6 de Julio de 2.007, y la entidad bancaria en la que se cargaban los recibos.
4. Pericial, consistente en que por dos Inspectores de la Agencia Tributaria evalúen la defraudación fiscal producida mediante la Caja B de Orange Market, S.L. en relación a las cuentas relacionadas con el PPCV.
 5. Pericial, consistente en que por dos Inspectores del Banco de España se realice un análisis contable de la documentación en papel y electrónica intervenida en el registro de la sede de Orange Market, S.L. y su cuadro con las cuentas del PPCV.

En su virtud,

SUPlico A LA SALA, que habiendo por recibido el presente escrito con la copia de poder y documentos que se acompañan, se digne admitirlo y tenga por interpuesta querrela por los DELITOS de COHECHO, MALVERSACIÓN, FALSEDAD, FINANCIACIÓN IRREGULAR, PREVARICACIÓN, ALTERACIÓN CONTABLE y DELITO FISCAL, la admita y me tenga por parte en concepto de acusación popular de los artículos 25 de la Constitución Española, 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y 19.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

OTROSÍ DIGO, que mediante el presente escrito -interposición de querrela- se cumplen los requisitos legal y jurisprudencialmente exigidos para la admisión del ejercicio de la acción popular.

Respecto a, la prestación de fianza, se interesa su exoneración dado que la acción que se ejercita tiene su origen en un Informe librado por la Brigada de Blanqueo de Capitales aportado a diversas jurisdicciones y en realidad la presente querrela tiene como finalidad una mera determinación

competencial en razón al aforamiento de las personas cuyos indicios anticipadamente han quedado acreditados.

En este caso, como decimos no procede la exigencia de prestación de fianza, por cuanto ésta no resulta preceptiva en los supuestos como el presente, en los que no es la actividad de la acción popular la que da lugar al nacimiento del procedimiento, sino que deriva de la puesta en marcha de un procedimiento anterior en cuyo seno ha tenido acogida la documentación que se aporta a la presente querrela y que contiene los indicios para la determinación de la responsabilidad por los hechos más arriba relatados.

La fianza, a modo de una garantía frente acciones infundadas o temerarias, carece de objeto cuando el procedimiento ya se encuentra iniciado, y más cuando la causa se inicia por una investigación incoada de oficio, pues en realidad no supone más que una adhesión, si bien con un nuevo marco competencial derivado, como se ha dicho, del aforamiento de alguno de los responsables de los hechos objeto de investigación. En efecto son numerosas las sentencias que se han pronunciado en este sentido: Por todas, Sentencia TS 2ª de 3-6-1995, Ponente: Montero Fernández-Cid: "Aparte las consideraciones, muy atinadas, que verifica el Ministerio Fiscal en orden a que el interés de las personas y entidad exceden de los atribuibles a simples particulares y de la eventual preclusión derivada de su no impugnada actuación en la causa en tal concepto, lo cierto es que, como señala la Sentencia de esta Sala de 12 marzo 1992, en los supuestos de delitos públicos una vez incoada la causa penal los requisitos exigidos de querrela y prestación de fianza ceden al poderse considerar la personación como simple intervención procesal adhesiva o de coadyuvante; resultando así intrascendente una exigencia formal (fianza) que mal se compadece con las exigencias del derecho al proceso justo o legalmente debido que establece el artículo 24 de la CE, al pretender extender el ámbito formal de lo que es «puesta en marcha» del proceso a una simple corroboración, más o menos homogénea, con la activación del proceso jurisdiccional por parte de la acusación pública".

A la vista de la jurisprudencia invocada, la no imposición de fianza a esta acusación popular, se desprende de los siguientes razonamientos:

La exigencia de fianza a quien no es ofendido o perjudicado tiene como fin frenar y garantizar las consecuencias derivadas de acciones infundadas o temerarias.

De este modo, la personación en procedimientos incoados tal riesgo desaparece porque éstos han sido promovidos por ofendidos, perjudicados, Ministerio Fiscal o de oficio. No ha de olvidarse que el Informe que se adjunta de la Brigada de Blanqueo de dinero nace en el seno de un procedimiento judicial, y se remite a diversos órganos jurisdiccionales.

646

SUPlico A LA SALA, que teniendo por electuadas las anteriores manifestaciones, y con su admisión acuerde exonerar a esta acusación popular de la prestación de fianza.

En Valencia, a nueve de Noviembre de dos mil nueve.

Fdo. Virgilio Latorre

Fdo. J.A. Rulz Marín



Las estructuras societarias diseñadas para ese fin pueden ser muy diversas. El caso más típico es la constitución de sociedades residentes participadas por sociedades no residentes, generalmente radicadas en paraísos fiscales. Lo característico de este tipo de entramados mercantiles es que tienen perfectamente diferenciada la propiedad de la gestión: el propietario permanece oculto o es de difícil averiguación, y la gestión corresponde al intermediario...

En relación a la inversión en el sector inmobiliario y su vinculación con los procesos de blanqueo de capitales la memoria de año 2007 del SEPBLAC señala que El sector inmobiliario está relacionado con el blanqueo de capitales de tal forma que características del mismo son: "...1 Es un sector tradicionalmente ligado a actividades de generación y ocultación de capitales de origen fiscalmente ilícito...4 Es un sector muy sensible a comportamientos criminales relacionados con la corrupción..."

Además la organización ha empleado otros tipo de esquemas vinculados al empleo de profesionales no financieros como la utilización de profesionales con buen nombre y reputación para disipar las posibles sospechas que pudieran generarse sobre la naturaleza de sus actividades y el origen de sus fondos, y la utilización de cuentas de fideicomiso que ocultan la naturaleza y origen de los fondos al interponerse la figura del fideicomisario.

La organización no retorna todos los capitales de los que dispone en el exterior sino que mantiene posiciones bancarias con el fin de realizar inversiones inmobiliarias directas e inversiones financieras que le permitan rentabilizar los capitales manteniendo una parte en liquido con el fin de atender las necesidades de los miembros de la organización. Las posiciones bancarias se concretan básicamente en entidades financieras con sede en Miami, Ginebra, Londres, Amsterdam, Antillas Holandesas, islas del Canal y Mónaco.

En los Informes BLA 17.843 de fecha 23-01-'09, BLA 28.728 de fecha 23-03-'09, BLA 18.784 de fecha 25-02-'09, BLA 20.399 de fecha 27-02-'09, BLA 22.575 de fecha 5-03-'09, BLA 23.076 de fecha 6-03-'09, BLA 28.728 de fecha 23-03-'09, BLA 28.745 de fecha 25-03-'09, BLA 45.406 de 8-05-'09, BLA 56.567 de 8/06/'09 y BLA

648



71.943 de 20/07/09 se ha ido poniendo de manifiesto el resultado preliminar del análisis de la documentación intervenida, tanto en papel como en archivos informáticos, y que han puesto de manifiesto que la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ ha entregado de forma sistemática un conjunto de contraprestaciones tanto dinerarias mediante las entregas en metálico, como no dinerarias mediante la entrega de objetos de lujo (vehículos, objetos de joyería o relojería, etc.) o en forma de viajes gestionados por la sociedad PASADENA VIAJES SL y pagados en su mayor parte con los fondos existentes en la caja B del domicilio central del grupo en la calle Serrano 40 de Madrid.

Esta forma de actuar responde a un patrón de conducta que se caracteriza por la repetición del mismo tipo de comportamiento durante el periodo de tiempo en el que se está analizando a la organización, es decir la obtención de favores por parte de responsables políticos ya sea porque éstos directamente tienen capacidad de decisión en el ámbito de contratación dentro de sus áreas de responsabilidad, o bien porque aún careciendo de ella su posición dentro del organigrama administrativo o de los cuadros del partido le hacen acreedor de una posición de prevalencia que le permite tener capacidad de influir de forma directa sobre los que sí tienen capacidad decisoria concreta.

Para conseguir este tipo de actuación la organización ha desplegado un conjunto de acciones dirigidas a la captación de los responsables políticos mediante la puesta a disposición de éstos de todo tipo de favores, cuando no a través de la entrega de una contraprestación directa...".

3 Parámetros de organización.

En la denuncia inicial se apuntaba la existencia de un conglomerado societario bajo una única dirección, ejercida por Francisco CORREA SÁNCHEZ, y que venía actuando de forma sistemática en operaciones de intermediación para la concesión de obra pública, así como en la obtención de contratos de prestación de servicios para un conjunto de Administraciones Públicas mediante la comisión de hechos que por sus características externas pueden ser encuadrados dentro de los tipos penales vinculados a los delitos de corrupción recogidos en nuestro ordenamiento jurídico penal.

699



La actuación investigadora se dirigió a la comprobación de los hechos denunciados mediante la realización de un conjunto de actos de investigación que pusieron de manifiesto la realidad de los mismos. De esta forma se fueron acumulando datos e indicios que permitieron conformar un escenario donde quedaba perfilada la verdadera dimensión del conjunto de personas físicas y jurídicas objeto de análisis. Desde el punto de vista de la investigación policial existen un conjunto de elementos objetivos que permiten considerar que nos encontramos ante una organización delictiva asentada dentro de las Administraciones Públicas cuyo elemento nuclear está constituido por la obtención de favores, mediante la emisión de acuerdos y resoluciones favorables a la misma, de personas que ocupan puestos de responsabilidad dentro de los propios entes públicos o bien en los cuadros de dirección de la formación política que los sustenta, que aunque carezcan de legitimidad para contratar si tienen una posición de relevancia que les hace acreedores de una capacidad de influencia directa sobre las personas que ocupan puestos de representación política.

La investigación se ha centrado en el análisis de los procesos de blanqueo de capitales generados por la comisión de delitos vinculados a la corrupción y sus delitos conexos. Esta actuación se ha basado en dar un tratamiento integrador de la organización liderada por Francisco CORREA, de tal forma que como cualquier ser vivo, y una organización delictiva lo es, ha sufrido transformaciones y cambios metabólicos que le han permitido adaptarse al entorno existente en cada momento. Los hechos que constituyen el sustrato de la investigación no se pueden deslindar ya que todos ellos están interconectados y para su comprensión se requiere una visión global, de conjunto, que ofrezca una imagen panorámica no de un momento temporal determinado sino de la evolución a lo largo del tiempo que permita dar sentido a los distintos hitos producidos, y por tanto seguir un orden lógico en el desarrollo de los mismos.

* Informe 727 UDEF-BLA de 30 de enero de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 3 Hechos objeto de investigación.
 1 Informe 9727 UDEF-BLA de 30 de enero de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 2 Resumen de la investigación.
 Informe 28.728 UDEF-BLA de 23 de marzo de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA SÁNCHEZ. Apartado 2 Procedo de Blanqueo de Capitales.

MINISTERIO
 DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE LA POLICIA Y
 DE LA GUARDIA CIVIL
 COMANDO NACIONAL DE POLICIA

650



En las Diligencias policiales 11.600 de fecha 6/02/09 se exponían en una diligencia de Informe de asociación ilícita los elementos definidores de dicho concepto y su traslación a la organización objeto de investigación. Francisco CORREA SANCHEZ y Pablo CRESPO SABARIS, y a un nivel inferior con respecto a los anteriores, y con distintas tareas, los llamados Álvaro PEREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, Antoine SANCHEZ, José Ramón BLANCO BALÍN, María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO y Felsa Isabel JORDAN GONCET⁸, así como un gran número de personas, con diversos cargos de responsabilidad en las distintas empresas que forman el conglomerado empresarial, estaban perfectamente organizados en un grupo delictivo. La existencia de esta estructura delictiva se ponía de manifiesto por la concurrencia de una serie de características como:

- I. Las actividades de la organización derivadas de las conversaciones telefónicas objeto de intervención judicial.
- II. La organización mediante una trama compleja y sofisticada, dirigida a dar impunidad a los actos delictivos, de carácter nacional e internacional, procedentes de diversas actividades ilícitas como cohecho, tráfico de influencias, falsedad documental, fraude fiscal, uso de información privilegiada, blanqueo de capitales y cualquier otro delito conexo.
- III. La agrupación de las personas implicadas tiene una duración en el tiempo, su actividad empresarial y su actuación al unísono se produce desde al menos el año 2000 con diversos cambios de personas a lo largo de la vida de la misma.
- IV. Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, así como las personas que bajo su cargo actuaban, operaban con una especialización criminal repartíéndose las tareas delictivas dentro de la banda, con la existencia de jerarquía y control de los escalafones inferiores.
 - i. Francisco CORREA SANCHEZ, se encargaba de la dirección del grupo, diseñando la estrategia de ocultación, definiendo las inversiones a realizar, dando instrucciones al resto de integrantes de la organización, decidiendo directamente sobre los bienes que integran su patrimonio personal y dando instrucciones para realizar dádivas a funcionarios públicos con el fin de obtener un provecho económico para él, o personas de su entorno.

⁸ Informe 3 727 UDEF-BLA de 30 de enero de 2009 sobre las actividades de Francisco CORREA SANCHEZ. Aprobado

651



DOCV/B.O.E.	FECHA	LICITADOR	IMP. ADJ	EXPEDIENTE
3842	04-09-2008	Construcciones e Infraestr. Eque. de la Generalitat Valen.		
224	18-09-2007	Diputación Provincial Castellón	94.734	QB 30706
5075	22-08-2005	Conselleria de Cultura, Educación y Deporte	401.000	2007
4547	18-07-2003	Diputación Provincial Castellón	426.948	504095
3751	17-05-2000	Ayuntamiento de Castellón de la Plana	160.000	23003
Fuente: Elaboración propia			200 mill. Ptas.	

Otras noticias publicadas en medios de comunicación:

21-02-2006, Diario Levante, (Internet), www.levante-emv.com, publica que la Intervención Provincial pone reparos al pago de facturas de 2.004, por importe de 351.668 Euros. El equipo de gobierno del PP en la Diputación de Castellón, plantea el reconocimiento extrajudicial de Facturas de la constructora PIAF S.L., una medida que se fiscaliza de disconformidad, por parte del Servicio de Intervención, al entender que no se ha cumplido la normativa legal. En virtud de la mayoría que ostentan los populares, sacaran adelante la aprobación de dicho reconocimiento extrajudicial.

7 Conclusiones.

Primera.- A partir del conjunto de actos de investigación realizados se han podido acumular un conjunto de elementos objetivos que permiten definir el perfil de la organización configurada por Francisco CORREA SÁNCHEZ. Estas características parten de la creación de un conglomerado empresarial con una especialización funcional que da cobertura a la organización asentada dentro de las Administraciones Públicas y cuyo componente nuclear está constituido por la obtención de favores mediante la adopción de acuerdos y resoluciones favorables a la misma a cambio de contraprestaciones de naturaleza económica, por parte de personas que ocupan puestos de responsabilidad política ya sea porque tienen capacidad de decisión en el ámbito de la contratación administrativa o bien porque aún careciendo de ella por su posición dentro del organigrama administrativo de las Administraciones Públicas o de los cuadros de dirección del Partido Popular tienen una posición de prevalencia que les hacen acreedores de una capacidad de influir de forma directa sobre los que si tienen capacidad decisoria concreta.



Por todo ello podemos concluir que estamos en presencia de una organización delictiva.

Segunda.- La metodología empleada a la hora de abordar la investigación de la organización desde un punto de vista policial se ha basado en adoptar una perspectiva integradora, es decir la investigación se ha centrado en el análisis de los procesos de blanqueo de capitales generados a partir de la comisión de ilícitos penales relacionados con la corrupción y sus delitos conexos. De ésta forma se han observado las transformaciones que ha sufrido la organización a lo largo del tiempo que le han permitido adaptarse al entorno existente en cada momento.

Los hechos que constituyen el sustrato de la investigación no se pueden deslindar ya que todos ellos están interconectados y para su comprensión se requiere una visión global, de conjunto, que ofrezca una imagen panorámica, no de un momento temporal determinado, sino de la evolución a lo largo del tiempo que permita dar sentido a los distintos hilos producidos, y por tanto seguir un orden lógico en el desarrollo de los mismos.

Una de las principales características que ha sido definida a partir del conjunto de actos de investigación realizados es el conjunto de relaciones internas y conexiones entre las personas físicas y entre el conglomerado empresarial creado por Francisco CORREA SÁNCHEZ, donde se pone de manifiesto el papel desarrollado por cada uno. En consecuencia existen datos objetivos de la existencia de una unidad de actuación y de decisión que se plasman en una estrategia definida, sistemática y persistente en el tiempo formando todo ello parte de un todo.

Tercera.- La organización actúa como un grupo empresarial, lo cual deriva de los siguientes elementos: existe una consolidación de la contabilidad informal, es decir los fondos captados de procedencia ajena al circuito financiero por parte de cada sociedad se integran en la denominada Caja B de la sede del grupo en Serrano 40; existe una facturación intergrupo con el fin de acreditar un volumen de negocio que permita la supervivencia de las distintas sociedades así como servir para fraccionar los servicios prestados a terceros; la estructura de dominio²⁰ es similar, las empresas

²⁰ Apartado 4.2 Anexo Martínez Campa, "Estructura ORGANIS MARKET SpA" Origen no lícito de DRANCE MARKET Snc". Informe 28 728 UDEF-BLA de 23 de marzo de 2009 sobre las actividades de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ, apartado 2 Fichero de Blanqueo de Capitales.



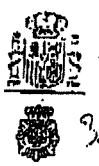
cuelgan de un mismo tronco común formado por sociedades ubicadas en territorios off-shore que actúan como matriz de otras ubicadas en territorios de la Unión Europea quienes poseen el capital de las empresas domiciliadas en España; existe un esquema de compensación de pérdidas intergrupo; el beneficio declarado se adultera no sólo por las compensaciones de pérdidas sino que se detraen parte de éstos para la Uti B del grupo y para las necesidades de financiación de la organización, produciéndose un menoscabo de la Hacienda Pública; el beneficiario real de las sociedades es FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ si bien emplea "vehículos corporativos o establecimiento de estructuras legales societarias complejas" y testaferros con el fin de ocultar la persona favorecida por las inversiones de las mismas; existe un control de la situación financiera del grupo mediante el reporte al gerente del grupo societario del mismo, Pablo CRESPO SABARIS por parte de los responsables financieros de las empresas; existe un asesoramiento financiero especializado que no se circunscribe a los aspectos contables o fiscales sino que va más allá participando activamente en sus operaciones, teniendo poderes para manejar las cuentas bancarias y gestionar los entramados societarios de su cliente consiguiendo oscurecer la titularidad de la inversión en España y dificultar el conocimiento del origen de los fondos.

Cuarta.- La forma de actuar de la organización responde a un esquema definido: por lo que respecta a la captación de trabajos para las empresas de eventos se busca obtener un porcentaje del negocio ofertado por las Administraciones Públicas encomendando al responsable político que garantice la ejecución de los mismos y el control del pago²¹; y en relación a la captación de contratos públicos el papel de la organización es de captador o conseguidor actuando como intermediario entre la empresa avalada por ellos y la Administración Pública oferente del contrato para lo que concierta con los responsables políticos el resultado del concurso, negociando previamente las condiciones que se plasman en unos pliegos de condiciones ad hoc para la empresa definida a cambio de recibir una contraprestación económica que se reparte entre las personas participantes en el proceso²².

²¹ Anexo Cinco: Acta de transcripción de conversaciones telefónicas de interés. Conversación en el teléfono 607389140 de fecha 6/11/08 a las 12:14 horas

²² Declaraciones de José Luis PEÑAS DOMÍNGO en el TSJ Madrid. Felisa Isabel JORDÁN GONCET en el JCI Nº 5. Informe 73.296 IJCEP-BLA de fecha 22/07/09 sobre el coluro de comisión en intermediación acto Visita Papa a Valencia 2006

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



Ésta forma de actuar responde a un patrón de conducta que se caracteriza por la repetición del mismo tipo de comportamiento durante el periodo de tiempo en el que se está analizando a la organización, es decir la obtención de favores por parte de responsables políticos ya sea porque éstos directamente tienen capacidad de decisión en el ámbito de contratación dentro de sus áreas de responsabilidad, o bien porque aún careciendo de ella su posición dentro del organigrama administrativo o de los cuadros del Partido Popular le hacen acreedor de una posición de prevalencia que le permite tener capacidad de influir de forma directa sobre los que sí tienen capacidad decisoria concreta.

Quinta.- La empresa ORANGE MARKET SL está directamente vinculada con el conglomerado empresarial de Francisco CORREA SÁNCHEZ, y así:

- Consolida sus cuentas de Caja B con las de la organización, es decir vuelca sus entradas y salidas de fondos a los de la contabilidad B de Serrano 40.
- Desde la sede del grupo en Serrano se lleva un control de las operaciones de la sociedad y de la situación financiera de la misma.
- Aporta fondos de su contabilidad B, ajenos al circuito financiero, al grupo siendo éstos entregados por Álvaro PÉREZ ALONSO a Pablo CRESPO SABARIS.
- Su estructura de dominio responde a los esquemas de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ, de esta forma su accionista es una sociedad ubicada en el exterior, que a su vez es filial de otra situada en territorios off-shore.
- Integra sus beneficios para compensar pérdidas de las empresas del grupo de forma extracontable.
- Desde la gerencia del grupo se dan las pautas para la negociación de la fórmula del cobro de la deuda pendiente tanto con el partido Popular como con la Generalitat Valenciana.

Sexta.- Durante el desarrollo de la investigación se ha puesto de manifiesto que existe una vinculación directa con responsables políticos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y de los órganos de gobierno de la Comunidad Valenciana. La sociedad ORANGE MARKET SL presta servicios tanto para el Partido Popular de la

655



33

Comunidad Valenciana como para las diferentes consejerías y entes públicos dependientes de la Generalitat Valenciana. Asimismo se ha podido determinar que Álvaro PÉREZ ALONSO, administrador de dicha entidad, mantiene negociaciones directas, siguiendo indicaciones de Pablo CRESPO SABARIS, para el cobro de la deuda por los actos realizados con responsables políticos tanto del Partido Popular como de la Comunidad Autónoma en concreto con Ricardo COSTA CLIMENT, David SERRA CERVERA, Yolanda GARCÍA SANTOS y Vicente RAMBLA MOMPLET. Para liquidar las deudas se realiza una facturación ad hoc por parte de ORANGE MARKET hacia el Partido Popular con conceptos creados al efecto entre el propio Álvaro PÉREZ y Ricardo COSTA. David SERRA prepara los talones eliminado determinados conceptos y Yolanda GARCÍA libra los fondos a indicaciones de Ricardo COSTA con conocimiento de la emisión de una factura por conceptos ficticios²³. En relación a la captación de negocio para la empresa ORANGE MARKET ha pedido a Vicente RAMBLA²⁴ que le asegure un porcentaje de las adjudicaciones que realice, que le permita presentarse y controle la ejecución, así como, también le pide que ayude a Ricardo COSTA a pagarle la deuda del Partido Popular.

Séptima.- La facturación de ORANGE MARKET al cliente Partido Popular de la Comunidad Valenciana es dual, es decir de varios de los actos ejecutados se realiza una doble facturación, una real plasmada en una factura formal emitida por ORANGE MARKET al Partido Popular de la Comunidad Valenciana por los servicios prestados con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y otra sin factura y por tanto sin reflejo contable y por tanto sin repercutir el correspondiente IVA. La facturación formal, denominada ALICANTE, en referencia a dinero que se ingresa en Caja A procedente del circuito económico recoge una parte del coste real del evento, y el resto es facturado fuera de factura, bajo la denominación BARCELONA, en referencia a que se ingresa en la Caja B y por tanto no estaría inmerso dentro del sistema económico real. Los fondos procedentes de los pagos en B derivados de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana integrarán la caja B de la empresa ORANGE MARKET de donde parte de ellos salen hacia la caja B de

²³ Apartado 5.8.2 conversaciones telefónicas registradas durante el mes de enero de 2009. Anexo Cincos: Acta de transcripción de conversaciones telefónicas de interés.

²⁴ Apartado 5.8.1 resumen del contenido de conversaciones telefónicas de interés. Anexo Cincos: Acta de transcripción de conversaciones telefónicas de interés. Conversación en el teléfono 607 184140 de fecha 6/1/09 a las 12:14 horas.



31

la matriz en Serrano. En consecuencia no existe transparencia en las actividades económicas desarrolladas por ORANGE MARKET en relación a la facturación al Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

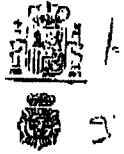
Octavo.- Las cantidades pendiente de cobro de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana de los que no se ha emitido factura generan una deuda denominada DEUDA BARCELONA, y las correspondientes a los actos de los que sí se ha emitido factura generan una deuda designada como DEUDA ALICANTE.

Noveno.- Para la financiación de la deuda A (ALICANTE) se han emitido facturas al efecto, algunas de las cuáles presentan la característica de sufrir alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente, de esta forma:

- Existen incrementos de la base imponible.
- Existen cambios de cliente, de tal forma que pasa de ser el Partido Popular de la Comunidad Valenciana o el Partido Popular de Castellón a ser empresas privadas como: ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS SA o PACSA (SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.) respectivamente.
- Existen cambios en la descripción del concepto del servicio prestado.

Décima.- La financiación de la deuda B (BARCELONA), se sufraga de forma diversa:

- I. Con aportaciones directas de empresarios de la Comunidad Valenciana, en concreto Enrique GIMÉNO ESCRIG presidente de FACSA, Enrique Tomás ORTIZ SELFA administrador único de ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA, Antonio PONS DOLS presidente del grupo empresarial PIAF, Vicente COTINO ESCRIBÁ del grupo empresarial inmobiliario SEDESA y Luis BATALLA ROMERO del grupo empresarial LUBASA. Dichas aportaciones se enmascaran mediante la emisión de facturas emitidas por ORANGE MARKET para justificar el pago realizado. Algunas de dichas facturas han sufrido alteraciones sustanciales con respecto a lo contabilizado inicialmente y que se concretan en incrementos de las bases imponibles y en cambios en el cliente (de ser el PPCV pasa a ser ENRIQUE



ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS SA o el grupo empresarial PIAF:
de ser el PP Castellón pasa a ser FACSA).

- II. Con entregas directas de dinero anotado en la caja B de ORANGE MARKET como procedente del PPCV (Partido Popular de la Comunidad Valenciana o del PP) que engrosan los fondos B de la sociedad, y que se destinan a disminuir la deuda sin que exista contrapartida entre las facturas emitidas por ORANGE MARKET.

Decimoprimer.- Existe una financiación de actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana por parte de empresarios siendo para éste donaciones finalistas de dinero que no ingresan en la cuenta corriente del partido. Estos empresarios tienen contratos vigentes, prestan servicios y realizan obras para las Administraciones Públicas obtenidos como contraprestación a los favores realizados para la formación política, concretados en el pago de actos políticos. Además el propio Partido Popular en la persona de Ricardo COSTA²⁵ actúa como canalizador de los pagos con fondos ajenos al sistema financiero como se desprende de las conversaciones telefónicas. Esta forma de actuación da opaquidad a la verdadera naturaleza de la operación y por tanto no aporta transparencia a la actividad económica de la formación política.

Decimossegunda.- Este sistema de doble facturación y de financiación irregular de los actos realizados por el conjunto de empresas dedicadas a la organización de eventos de Francisco CORREA SÁNCHEZ (SPECIAL EVENTS SL, ORANGE MARKET SL, etc.) para el Partido Popular tiene una persistencia en el tiempo suponiendo una actuación sistemática en las relaciones que mantiene la organización con la formación política como se deriva del conjunto de elementos aportados: contenido de la caja de seguridad de Pablo CRESPO SABARIS, archivo "Congreso regional de Valencia.xls", "Caja X PC.xls" y "Caja X PC Caja Madrid.xls" intervenidos en la memoria externa (pendrive) a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, archivos intervenidos en la sede de ORANGE MARKET SL, archivos de la memoria externa del domicilio de Martínez Campos, carpeta con las hojas de ingresos y su distribución intervenida en el domicilio

²⁵ Apartado 5.6.2 conversaciones telefónicas registradas durante el mes de enero de 2009. Anexo Cinco. Acta de transcripción de conversaciones telefónicas de interés.

656



de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, archivos "Caja X PC.xls" intervenido a José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, y el resultado de las intervenciones telefónicas.

Decimotercero.- En la ejecución de los procesos contables que permiten a la organización la generación de fondos ajenos al sistema financiero mediante las alteraciones que se realizan tanto de las bases imponibles como de los conceptos de clientes vinculados a los servicios prestados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, la facturación ficticia entre empresas del grupo de Francisco CORREA, y la incorporación de facturas con el fin de reducir los resultados del ejercicio de la empresa ORANGE MARKET desvirtuando de este modo que los documentos contables reflejen la imagen fiel del patrimonio real de la empresa, participa activamente el despacho profesional de José Ramón BLANCO BALÍN, el cual además ha sido secretario y consejero de la sociedad ORANGE MARKET desde 14/10/08 hasta 2/02/09²⁶.

Decimocuarta.- Las aportaciones de fondos a la caja B del grupo existente en Serrano desde la caja B de las distintas sociedades, entre ellas ORANGE MARKET, se destinan al pago de los gastos generados para el funcionamiento de la propia organización en especial del propio Francisco CORREA, y a las entregas de dinero que realizan a responsables políticos o cargos directivos del Partido Popular como Luis BÁRCENAS GUTIERREZ, Jesús MERINO DELGADO, José Gerardo GALEOTE QUECEDO, Alberto LÓPEZ VIEJO, Benjamin MARTÍN VASCO, Alfonso BOSCHI TEJEDOR, Arturo GONZÁLEZ PANERO, Jesús SEPÚLVEDA RECIO, GINÉS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Tomás MARTÍN MORALES, José GALEOTE RODRÍGUEZ, Ricardo GALEOTE QUECEDO, Guillermo ORTEGA ALONSO, Carlos CLEMENTE AGUADO.

8 Anexos.

8.1 Anexo Uno: análisis cambios de facturación

8.2 Anexo Dos: análisis años 2005 a 2008

²⁶ Registro Mercantil Central www.rmc.es

659

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
MADRID

COPIA

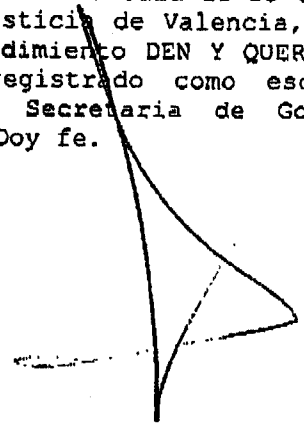
Ref^a.- DILIGENCIAS PREVIAS 1/09
PROCESOS PENALES 9/2009

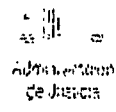
Denunciante: FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Denunciado: ALFONSO BOSCH TEJEDOR, ALBERTO LOPEZ VIEJO,
BENJAMIN MARTIN VASCO Y OTROS

DILIGENCIA DEL SECRETARIO.-
SR. GONZALEZ VELASCO

En MADRID, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

El anterior exhorto de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de fecha 26-11-09, dimanante del procedimiento DEN Y QUER contra aforados 42/09, que ha sido registrado como escrito al número 2001/09, se remite a Secretaria de Gobierno para su registro como exhorto. Doy fe.





**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID
SALA DE LO CIVIL Y PENAL**

EXHORTO N° 17/09

EXHORTANTE: SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA

DILIGENCIA PREVIAS: 1/09

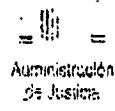
En MADRID, a siete de Diciembre de dos mil nueve

Dada cuenta. Por recibido el anterior exhorto de fecha 3/12/09 dimanante del procedimiento DEN Y QUER 42/09 remitido por Sala de lo Civil y Penal del tribunal Superior de Justicia de Valencia registrese, y vistas las actuaciones que se interesan, dése traslado a Fiscalía para que informe en el plazo de 10 días y con su resultado se acordará.

Así lo acuerda el Magistrado Instructor y firma. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
MADRID



10 Dic. 2009

Refª.-DILIGENCIAS PREVIAS 1/09
PROCESOS PENALES 9/2009

Denunciante: FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Denunciado: ALFONSO BOSCH TEJEDOR, ALBERTO LOPEZ VIEJO,
BENJAMIN MARTIN VASCO Y OTROS.

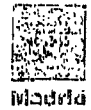
TIPO DE RESOLUCIÓN: EXHORTO
FECHA: 7/12/2009

NOTIFICACIÓN A: Fiscalía Especial contra la Corrupción y la
Criminalidad Organizada.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a diez de diciembre
del dos mil nueve.

En el día de la fecha, se notifica a la Fiscalía Especial
contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, el(la)
anterior resolución arriba indicada, dictado(a) en la causa
referenciada al margen, mediante entrega de copia literal,
con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber
que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA en el
PLAZO DE TRES DÍAS ante esta misma Sala.

Y en prueba de quedar enterada y darse por notificada, firma
la presente. Certifico.



Madrid



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Diligencias Previas 1/09
Procesos Penales 9/09
Sala Civil y Penal TSJ Madrid

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID
17 DIC. 2009
Nº 0153/09
REGISTRO DE ENTRADA

17 DIC 2009

3886

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID
17 DIC. 2009
REGISTRO GENERAL
ENTRADA Nº

AL ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID
17 DIC. 2009
REGISTRO GENERAL
ENTRADA Nº

El Fiscal, en el procedimiento de referencia, DICE:

Con fecha 10/12/09 se ha dado traslado de la Providencia de 7/12/09 en relación con la solicitud de información formulada por el Presidente de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

De dicha comunicación del TSJ de Valencia resulta que, con posterioridad a la presentación del informe UDEF de 31/7/09 en los Tribunales Superior de Justicia de Madrid, Superior de Justicia de Valencia y Supremo, varios Diputados del Grupo parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas han presentado querrela por los hechos contenidos en dicho informe policial, UDEF/BLA con reg. Salida 75881/09.

El informe policial de 31/7/09 se refiere a hechos constatados en análisis de la documentación intervenida en la sociedad Orange Market SL. Constituye una ampliación de los hechos que ya se pusieron de manifiesto en Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de marzo de 2009, en relación con diversos archivos informativos intervenidos en el registro de la sede principal del grupo "fcs" (c/ Serrano nº 40 de Madrid).

En relación con el citado informe policial, el 5/10/09 la Fiscalía remitió al Ilmo. Sr. Instructor del TSJ de Madrid informe solicitando diversas diligencias para comprobación de los hechos contenidos en el mismo. Es de reseñar que la contratación con la Administración Pública, facturación, contabilidad, etc... de las sociedades Easy Concept Comunicación SL y Orange Market SL ya fueron incluidas expresamente en la denuncia que la Fiscalía remitió al Juzgado Central de Instrucción nº 5 el 4 de agosto de 2008. Como ya se ha expuesto en anteriores informes, la regla competencial prevalente es la derivada de la conexidad de los delitos cometidos en Madrid y Valencia.

De este modo, los hechos que describe el informe ya son objeto del actual procedimiento, sin perjuicio de lo que resulte tras el avance de la investigación, como ya se ha expuesto en anteriores escritos. MADRID

Pº. de la Castellana, 147 - 28046 MADRID - ESPAÑA
Tel.: 915712523 Fax: 915795393

17 DIC. 2009
Diligencia del Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se recibió en esta Secretaría el presente escrito. Pasa a su cuenta al Ilmo. Sr. Instructor. Doy fe.

EX-10212 17/12/09
669

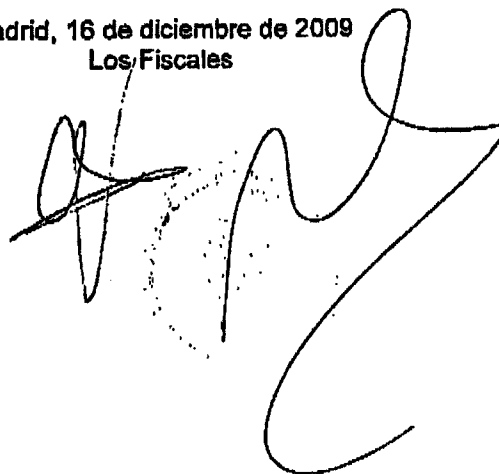


FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En igual sentido se pronunció el propio Tribunal Superior de Justicia de Valencia, cuya Sala de lo Civil y Penal dictó Auto con fecha 22 de septiembre de 2009 en el que en relación con esta misma cuestión decía "Ya existe un órgano jurisdiccional que ha asumido la competencia en general para seguir las actuaciones iniciadas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5, órganos al que también se ha enviado el original de este informe, de modo que ese órgano adoptará las medidas del caso y atendido el contenido de ese informe."

Por lo expuesto, procede poner en conocimiento de la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia que los hechos referidos en la querrela que se adjunta ya son objeto del actual procedimiento. Un mayor detalle en la comunicación podría generar, de conformidad con los precedentes judiciales de este caso concreto, desvelar parte del secreto de las actuaciones declaradas secretas en las Diligencias Previas 1/09 del TSJ de Madrid y Causa Especial 3/20343/2009 del Tribunal Supremo.

Madrid, 16 de diciembre de 2009
Los Fiscales



684

001600330

Administración
de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Civil y Penal
MADRID

EXHORTO N° 17/09

EXHORTANTE: SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS: 1/09

En MADRID, a dieciocho de Diciembre de dos mil nueve

Dada cuenta, por recibido el anterior Informe de Fiscalía con fecha de 17 de diciembre de 2009 y con registro de entrada 2153/09, únase y quede en la mesa del Instructor.

Así lo acuerda el Magistrado Instructor y firma. Doy fe.

Roberto E. Pérez H

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.

[Handwritten signature]



Madrid

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	0552
TELEFONO CONEXION	091 5795388
ID CONEXION	FISCALIA
HORA COM	18/12 14:18
TP USADO	00'28
PAGINAS ENVIADAS	1
RESULTADO	OK

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID

18 DIC 2009

Diligencia del Secretario, para
hacer constar que con esta fecha se
recibe en el Juzgado de Instrucción
Nº 1 de Madrid, el expediente de
915795388
18-12-09 FISCALIA
FISCALIA ANEXO 1
C. G. G.



60250330

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Civil y Penal
MADRID

ES COPIA
FISCALIA

EXHORTO N° 17/09

EXHORTANTE: SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS: 1/09

En MADRID, a dieciocho de Diciembre de dos mil nueve

Dada cuenta, por recibido el anterior Informe de Fiscalia con fecha de 17 de diciembre de 2009 y con registro de entrada 2153/09, únase y quede en la mesa del Instructor.

Así lo acuerda el Magistrado Instructor y firma. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

666

AGENCIACIÓN
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
MADRID

EXHORTO 17/09
EXHORTANTE. SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA
DILIGENCIAS PREVIAS: 1/09

PROVIDENCIA MAGISTRADO-INSTRUCTOR
ILMO. SR. D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE

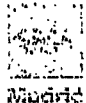
En Madrid, a ocho de enero de dos mil diez.

Dada cuenta; dése traslado del contenido de la Solicitud de Cooperación Judicial así como del informe de la Fiscalía a la UDEF para que informe en el plazo de dos días, de la documentación que acompaña a la solicitud de Cooperación Judicial y de lo interesado en la misma, habida cuenta que se hace referencia a numerosa documentación elaborada y puesta de manifiesto por la UDEF.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reforma en el plazo de tres días ante este Instructor o Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este Instructor para ante la Sala de lo Civil y Penal de este Tribunal o Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación en el plazo de tres días ante este Instructor, con la advertencia para la acusación popular de la necesidad de constituir depósito de 25 euros para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ (redacción LO 1/09 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor.
Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



Madrid

662

Administración
de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Civil y Penal
MADRID

Refª.- EXHORTO 0000017 /2009

VÍDEO EN

En virtud de lo acordado por esta Sala, en resolución del día de la fecha, en el procedimiento arriba referenciado, dirigo el presente a fin de que por esta Unidad informe en el plazo de dos días, de la documentación que se adjunta al presente, habida cuenta que se hace referencia a numerosa documentación elaborada y puesta de manifiesto por la UDEF. En Madrid a 8 de enero de 2009

MAGISTRADO INSTRUCTOR

UNIDAD DE DELITOS ECONOMICOS Y FISCAL
UDEF

Madrid

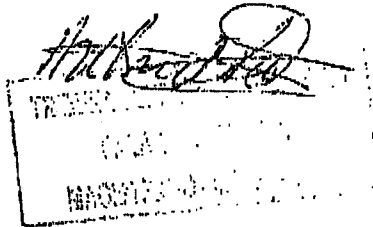
668

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Civil y Pen. 1
MADRID

Ref^a.- EXHORTO 0000017 /2009

En virtud de lo acordado por esta Sala, en resolución del día de la fecha, en el procedimiento arriba referenciado, dirigo el presente a fin de que por esta Unidad informe en el plazo de dos días, de la documentación que se adjunta al presente, habida cuenta que se hace referencia a numerosa documentación elaborada y puesta de manifiesto por la UDEF. En Madrid a 8 de enero de 2009

MAGISTRADO INSTRUCTOR



Recibido:
12/01/2010
97433

UNIDAD DE DELITOS ECONOMICOS Y FISCAL
UDEF

*** REPORTE DE TX ***

669

TRANSMISION OK

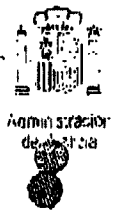
N° TX/RX	0749
TELEFONO CONEXION	091 5795393
ID CONEXION	FISCALIA
HORA CON	11/01 10:25
TP USADO	00'31
PAGINAS ENVIADAS	1
RESULTADO	OK

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID

11 09

Diligencia del Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se cumplió el fax al número 091 5795393 copia literal de la diligencia de fecha 8.11.09 para notificación/citación a

FISCALIA ANTI-CORUPCION



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
MADRID

ES COPIA
FISCALIA

EXHORTO 17/09
EXHORTANTE. SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DILIGENCIAS PREVIAS: 1/09

PROVIDENCIA MAGISTRADO-INSTRUCTOR
ILMO. SR. D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE

En Madrid, a ocho de enero de dos mil diez.

Dada cuenta; dáse traslado del contenido de la Solicitud de Cooperación Judicial así como del informe de la Fiscalía a la UDEF para que informe en el plazo de dos días, de la documentación que acompaña a la solicitud de Cooperación Judicial y de lo interesado en la misma, habida cuenta que se hace referencia a numerosa documentación elaborada y puesta de manifiesto por la UDEF.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reforma en el plazo de tres días ante este Instructor o Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este Instructor para ante la Sala de lo Civil y Penal de este Tribunal o Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación en el plazo de tres días ante este Instructor, con la advertencia para la acusación popular de la necesidad de constituir depósito de 25 euros para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ (redacción LO 1/09 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor.
Doy fe.

670

963876809

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL DEL MADRID
12 ENE. 2010
Nº 93/2010
REGISTRO DE ENTRADA

13:52:32 12-01-2010

EXHORTO 17/09
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID
12 ENE. 2010

FAX

Número de Registro	Fecha	Número de páginas
10/2010	doce de enero de dos mil diez	1 + 1 = DOS

DESTINATARIO

Ilmo. Sr. Magistrado Instructor Diligencias Previas nº. 1/2009
Sala de lo Civil y Penal
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid

NÚMERO DE FAX 91 493 49 32

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID
12 ENE. 2010
Diligencia de Secretario para hacer constar que, en esta fecha, se recibe en esta Secretaría el presente escrito. Paso a cuenta al Ilmo. Sr. Instructor. Doy fe.

Remitente:

SALA DE LO CIVIL Y PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMUNIDAD VALENCIANA
Palacio de Justicia
Glorieta, s/n - 1ª planta
VALENCIA

N/FAX 96-387.68.09 N/TELF. 96-387.68.08 - 96-387.68.11

ASUNTO:

NIG Nº 46250-31-1-2009-0000067
N/Ref: Den y Quer contra aforados - 000042/2009

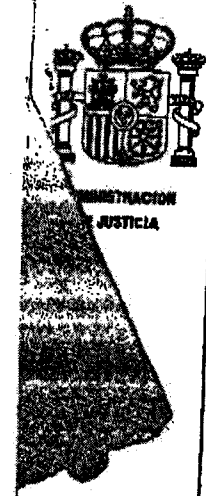
S/Ref: Diligencias Previas nº. 1/2009

Anticipo a V.I. Solicitud de Cooperación Judicial del día de hoy, remitiéndole seguidamente el documento original por correo certificado.



LA SECRETARIA DE LA SALA

Angela Carrasco
Fdo. M^a ANGELES MOMPALER CARRASCO



PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CIVIL Y PENAL VALENCIA

SALA CIVIL Y PENAL 12 ENE. 2010 5-10 Tribunal Superior de Justicia Comunitat Valenciana

SU REF. D.P. 1/2009

NIG Nº 46250-31-1-2009-0000067 Den y Quer contra aforados - 000042/2009

SOLICITUD DE COOPERACION JUDICIAL

EL PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

AL

ILMO. SR. MAGISTRADO-INSTRUCTOR DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009 DE LA SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Atentamente saluda y participa, que en el Rollo de referencia, se ha acordado dirigir el presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 273 y 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de practicar las diligencias que se dirán. Valencia, a 12 de enero de dos mil diez.



EL PRESIDENTE DE LA SALA

Fdo.: Juan Luis de la Rúa Moreno

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Atendido el tiempo transcurrido desde que el 26 de noviembre de 2009 se le remitió exhorto a fin de que, como Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/2009, comunicara a esta Sala determinados extremos para no interferir en aquéllas, se interesa informe sobre el estado en que se encuentra el diligenciamiento de dicho exhorto.



GENERALITAT VALENCIANA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA

18 ENE. 2010
Nº 132100
REGISTRO DE ENTRADA

SALA CIVIL Y PENAL
12 ENE. 2010
S-10
Tribunal Superior de Justicia Comunitat Valenciana

SU REF. D.P. 1/2009

NIG Nº 46250-31-1-2009-0000067
Den y Quer contra aforados - 000042/2009

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SALA CIVIL Y PENAL MADRID
18 ENE. 2010
REGISTRO GENERAL

SOLICITUD DE COOPERACION JUDICIAL

EL PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

AL

ILMO. SR. MAGISTRADO-INSTRUCTOR DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 1/2009 DE LA SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Atentamente saluda y participa, que en el Rollo de referencia, se ha acordado dirigir el presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 273 y 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de practicar las diligencias que se dirán. Valencia, a 12 de enero de dos mil diez.



EL PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DE JUSTICIA SALA CIVIL Y PENAL MADRID
16 ENE. 2010
Diligencia del Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se recibe en esta Secretaría el presente escrito. Paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Instructor. Cuy fe.

Fdo.: Juan Luis de la Rúa Moreno

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Atendido el tiempo transcurrido desde que el 26 de noviembre de 2009 se le remitió exhorto a fin de que, como Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 1/2009, comunicara a esta Sala determinados extremos para no interferir en aquéllas, se interesa informe sobre el estado en que se encuentra el diligenciamiento de dicho exhorto.



GENERALITAT VALENCIANA

673

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID.
SALA CIVIL Y PENAL.

EXHORTO 17/09

DILIGENCIA. En Madrid a dieciocho de enero de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que se ha recibido via fax con fecha de 12 de enero de dos mil diez, recordatorio de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de la misma fecha y posteriormente su original interesando informe sobre el estado en que se encuentra el diligenciamiento de dicho exhorto, dando cuenta al Instructor y dejando copia del mismo en la mesa del Instructor.
Doy fe.

SECRETARIO

674

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO CIVIL Y PENAL

MADRID

EXHORTO 17/09

EXHORTANTE: SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA

DILIGENCIAS PREVIAS 1/09

PROVIDENCIA MAGISTRADO INSTRUCTOR

ILMO. SR. D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE

En Madrid, a veinte de enero de dos mil diez

Dada cuenta, se deja sin efecto el requerimiento efectuado a la UDEF de fecha 8 de enero de dos mil diez, relativo al informe de la documentación que se acompañaba a la Solicitud de Cooperación Judicial remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

De acuerdo con el Informe del Ministerio Fiscal, relativo a la petición de información por parte del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, el Magistrado Instructor del caso Gürtel, considera no procedente dar traslado por ahora a la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, de la información que este Tribunal le solicita sobre determinados extremos e interpretaciones del presente procedimiento, al estimar que tal proceder puede frustrar el final legítimo protegido, por la máxima reserva con que se instruyen las citadas diligencias, cuyo contenido ha sido declarado secreto incluso para las partes personadas, sin perjuicio del conocimiento de la querrela que se acompaña por el Tribunal que resulte competente.

Este mismo criterio es compartido por el Ministerio Fiscal, que también es contrario a facilitar la información que reclama el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

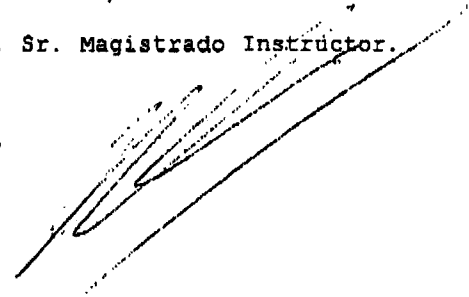
Por otra parte, cabe referir la circunstancia de que al Magistrado Instructor se le tachó de incompetente, desde una perspectiva jurídica, por la Sala de lo Civil y Penal de

Valencia, cuando por auto de 10 de septiembre de 2009 vino a recordarle que era la Sala Civil y Penal del TSJ de Madrid, y no él, el órgano competente para inhibirse a favor de Valencia, en la investigación que por entonces se seguía en su Alto Tribunal por eventuales entregas de prendas de vestir.

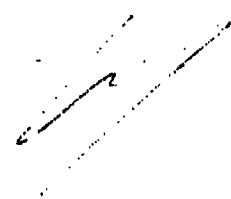
Habiéndose cumplimentado el presente despacho, devuélvase al órgano exhortante por el conducto de su recibo, dejando la oportuna constancia en esta Secretaría.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reforma en el plazo de tres días ante este Instructor o Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este Instructor para ante la Sala de lo Civil y Penal de este Tribunal o Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación en el plazo de tres días ante este Instructor, con la advertencia para la acusación popular de la necesidad de constituir depósito de 25 euros para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ (redacción LO 1/09 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor.
Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 0326
TELEFONO CONEXION 031 5795383
ID CONEXION FISCALIA
HORA CON 21/01 13:34
TP USADO 00'43
PAGINAS ENVIADAS 2
RESULTADO OK

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID
21 ENE 2010
Diligencia del Secretario, para
hacer constar que, con esta fecha, se
remitió al Sr. Jefe de Sala al número
9.13.140873 esta literal de la
20-1-10. de fecha
FISCALIA AMZCC (11) CIV
CEJID FIC



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
MADRID

ES COPIA
FISCALIA

EXHORTO 17/09

EXHORTANTE: SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA

DILIGENCIAS PREVIAS 1/09

PROVIDENCIA MAGISTRADO INSTRUCTOR

ILMO. SR. D. ANTONIO PEDREIRA ANDRADE

En Madrid, a veinte de enero de dos mil diez

Dada cuenta, se deja sin efecto el requerimiento efectuado a la UDEF de fecha 8 de enero de dos mil diez, relativo al informe de la documentación que se acompañaba a la Solicitud de Cooperación Judicial remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

De acuerdo con el Informe del Ministerio Fiscal, relativo a la petición de información por parte del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, el Magistrado Instructor del caso Gúrtel, considera no procedente dar traslado por ahora a la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, de la información que este Tribunal le solicita sobre determinados extremos e interpretaciones del presente procedimiento, al estimar que tal proceder puede frustrar el final legítimo protegido, por la máxima reserva con que se instruyen las citadas diligencias, cuyo contenido ha sido